

# CONSUEGRA-ALMERÍA

---

## MEMORIA

PRESENTADA AL GOBIERNO

POR EL COMISARIO REGIO

nombrado por Real decreto de 21 de Septiembre de 1893

D. MANUEL DE EGUILIOR Y LLAGUNO

REFERENTE Á LOS

TRABAJOS REALIZADOS POR LA COMISARÍA

EN EL SEGUNDO PERÍODO DE LA MISMA

*manuel de eguilior y llaguno*

MADRID

IMPRENTA DEL ASILO DE HUÉRFANOS DEL S. C. DE JESÚS

Calle de Juan Bravo, núm. 5. — Teléfono 2.198.

1905

CONSUEGRA-ALMERÍA

R-75  
BIBLIOTECA  
NACIONAL  
DE ESPAÑA

# CONSUEGRA-ALMERÍA

---

## MEMORIA

PRESENTADA AL GOBIERNO

POR EL COMISARIO REGIO

nombrado por Real decreto de 21 de Septiembre de 1893

D. MANUEL DE EGUILIOR Y LLAGUNO

REFERENTE Á LOS

TRABAJOS REALIZADOS POR LA COMISARÍA

EN EL SEGUNDO PERÍODO DE LA MISMA

*Manuel de Egulior y Llaguno*

MADRID

IMPRENTA DEL ASILO DE HUÉRFANOS DEL S. C. DE JESÚS

Calle de Juan Bravo, núm. 5. — Teléfono 2.198.

1905

## REAL DECRETO

DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1891, ABRIENDO LA SUSCRIPCIÓN NACIONAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: Como siempre que calamidades parecidas á las que acaban de padecer las provincias de Toledo, Almería, Valencia y tal vez poblaciones aisladas de otras, el Gobierno de S. M. se propone acudir á su posible remedio, combinando la acción del Estado, que para todo no basta, con la ya varias veces fructuosísima de la caridad nacional. El recuerdo de los nobles esfuerzos que en una ocasión en pro de las provincias de Alicante, Murcia y Almería, y en otra de las de Granada y Málaga, realizaron años hace los españoles, no poco ayudados en verdad desde el extranjero, inspira á los actuales Consejeros de V. M. suma esperanza de que no será tampoco estéril el nuevo llamamiento que hoy dirigen á los generosos sentimientos que por tan alto modo resplandecieron entonces.

Antes que nadie, ha iniciado ya espontáneamente V. M., movida por su constante amor á los pueblos que gobierna, la grande obra de caridad de que se trata.

Para completarla, díguese V. M. aprobar ahora el adjunto proyecto de decreto. Madrid 15 de Septiembre de 1891. — Señora. — A L. R. P. de V. M., *Antonio Cánovas del Castillo*.

## REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Ministerio de la Gobernación se abrirá una Suscripción Nacional, destinada á atender al posible remedio de los estragos causados por los temporales é inundaciones en las provincias de Almería, Toledo, Valencia y cualquiera otra á que se extiendan los efectos de aquellas desgracias.

Art. 2.º Se invitará por cada Ministerio á cuantos funcionarios de todos los órdenes y clases, activas ó pasivas, perciben sueldo del Estado, para que contribuyan á este benéfico objeto, por lo menos con el haber íntegro correspondiente al día 30 del presente mes. Los Ministros de Gracia y Justicia y de Ultramar, dirigirán análogas invitaciones á los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos, á fin de que el Clero consagre como donativo á esta obra de caridad nacional, el importe de un día de su asignación en los presupuestos del Estado.

Art. 3.º Los Presidentes y las Comisiones de gobierno interior de los Cuerpos Colegisla-

dores, serán también invitados por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, á destinar al mismo objeto las cantidades que estimen oportuno, y á disponer que los funcionarios á sus órdenes contribuyan á la Suscripción con el haber de un día, señalado como cuota mínima en el artículo 1.º

Art. 4.º Los Gobernadores de las provincias se dirigirán á las Diputaciones y Ayuntamientos, cuyos vecinos no hayan sufrido perjuicios, para que concurran á la Suscripción y la promuevan entre sus subordinados.

Art. 5.º Se constituirá en cada provincia una Junta de auxilios á las víctimas de las inundaciones, encargada de dirigir y estimular allí la Suscripción pública entre todos los habitantes de la Monarquía, no perjudicados por los siniestros.

Art. 6.º Todos los recursos se centralizarán, á medida que se obtengan, en las sucursales del Banco de España, ó en el Banco mismo.

Art. 7.º El Ministro de la Gobernación, oyendo á los Senadores y Diputados de cada una de las provincias interesadas y á sus Gobernadores y Diputaciones provinciales, determinará la inversión de los expresados recursos.

Dado en San Sebastián á 15 de Septiembre de 1891.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo*.

## II

# REAL DECRETO

DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1891, CREANDO LA COMISARÍA REGIA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Con motivo de los terremotos de Andalucía hubo que reconstruir, como V. M. bien sabe, poblaciones enteras; y otro Gabinete, presidido por el Ministro que suscribe, tuvo á la sazón la honra de proponer á vuestro Augusto Esposo Don Alfonso XII (Q. D. H.) que se crease una Comisaría Regia, especialmente encargada de dirigir las grandes obras indispensables. Los admirables resultados obtenidos entonces, que han de honrar siempre el nombre de la persona que desempeñó tan difíciles funciones, aconsejan al actual Gobierno de V. M. que una nueva Comisaría Regia se constituya ahora, la cual secunde y realice del mejor modo posible, por su enérgica unidad de acción, los propósitos del Gobierno, satisfaciendo, por otra parte, los caritativos fines de la Suscripción Nacional.

Fundado en tales razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la firma de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Sebastián 18 de Septiembre de 1891.—Señora.—A L. R. P. de V. M., *Antonio Cánovas del Castillo*

## REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta de su Presidente;  
En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisarfa Regia, á las órdenes del Ministro de la Gobernación, para dirigir la reedificación de Consuegra y de cualquier otro grupo de población destruído, en todo ó en parte, por las recientes inundaciones, así como para distribuir en general los fondos recaudados por suscripción, á fin de atender en lo posible á reparar los daños causados á los agricultores en las provincias de Toledo, Almería y Valencia y alguna más que se encuentre en igual caso.

Art. 2.º El Comisario Regio entrará en funciones tan pronto como vayan terminándose los trabajos previos, que por su extraordinaria urgencia han comenzado ya á practicar directamente el Patrimonio Real y la Administración pública.

Dado en San Sebastián á 18 de Septiembre de 1891.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo*.

## III

## REAL DECRETO

DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1893

NOMBRANDO COMISARIO REGIO Á D. MANUEL EGUILIOR Y LLAGUNO

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comisario Regio para atender á las necesidades creadas por las inundaciones de varias provincias de España, cuyo cargo fué creado por Mi Real decreto de 18 de Septiembre de 1891, á D. Manuel Egulior y Llaguno, Diputado á Cortes y Ministro que ha sido de Hacienda.

Dado en San Sebastián á 21 de Septiembre de 1893.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

# MEMORIA

QUE EL COMISARIO REGIO, NOMBRADO POR REAL DECRETO DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1893, ELEVA AL CONSEJO DE MINISTROS

## I

### Consideraciones preliminares.

La Real orden de 2 de Octubre de 1891, organizando las funciones de la Comisaría Regia, dispone en su art. 9.º, que «el Comisario Regio, terminada que sea su misión, presentará á la aprobación del Consejo de Ministros sus cuentas y una Memoria explicativa de su gestión». En cumplimiento de tal precepto redactamos el actual trabajo.

Este se facilita teniendo en cuenta que mi dignísimo antecesor, el Excelentísimo Sr. Marqués de Aguilar de Campoó, al concluir su cometido en 21 de Septiembre de 1893, presentó una extensa, razonada y bien escrita Memoria, en la cual explicó todos los trabajos realizados por la Comisaría durante el período, en ella comprendido, acompañando á la misma las 24 cuentas publicadas en su tiempo, las disposiciones por que se rigió y había de regirse en lo sucesivo, las reglas dictadas para diferentes servicios, relaciones de vales y otros datos interesantes.

Reproducir aquí lo que magistralmente se hizo antes, sería impertinente é innecesario, toda vez que el Gobierno tiene en su poder tal documento y todos los antecedentes y pruebas indispensables.

No será, pues, el presente trabajo una Memoria total de la obra de la Comisaría Regia, como, en términos generales, preceptuaba la expresada Real orden, la cual partía del supuesto de que una persona había de desempeñarla, ó que, siendo varias, la entidad Comisaría daría cuenta de los trabajos de la misma. Pero toda vez que el Sr. Marqués de Aguilar de Campoó, con un celo digno del mayor elogio, presentó la Memoria correspondiente á su tiempo, parece natural que el que suscribe trate sólo del segundo período de la Comisaría, aun cuando con aquella relación y aquel enlace que la naturaleza del asunto hace necesario. Tanta importancia damos al anterior trabajo, que nos parece absolutamente preciso publicar la mayor parte del mismo como apéndice del presente, pues sólo así tendrá el que le leyere idea verdadera de lo que fueron las terribles inundaciones del 11 de Septiembre de 1891, de las grandes calamidades que remedió, de la extraordinaria cuantía del esfuerzo que hizo la Nación para socorrer las personas y remediar los daños causados, y de los importantes beneficios que se han obtenido con la aplicación de los fondos de la suscripción nacional, cuya cuantía fué tan extraordinaria como la importancia de la catástrofe requería.

Sorprendiome extraordinariamente que el Gobierno de S. M. pensase en mí para el honroso cargo de Comisario Regio, no sólo porque no lo merecía, sino porque lo desempeñaba, á gusto de la Nación entera, el ilustradísimo señor Marqués de Aguilar de Campoó.

Por esas razones lo rehusé una y otra vez, alegando además ocupaciones de otra índole; pero á pesar de mi oposición, á pesar de haber rogado el Gobierno de entonces y yo mismo que continuase el Comisario anterior en el desempeño del cargo, insistiendo éste en su resolución de cesar, por motivos sin duda respetables, y apremiado yo por requerimientos del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de la Gobernación, no tuve más remedio que aceptar, teniendo para ello en cuenta el respeto y agradecimiento que debía al jamás bastante llorado Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta y al también digno de excelente memoria, Excmo. Sr. D. Venancio González, el gran honor que se me dispensaba, nombrándome para un puesto de confianza; y por último, que los honoríficos y gratuitos son más difíciles de renunciar que aquellos que son remunerados.

Cuando al Gobierno presidido por el Sr. Sagasta sucedió el del Excelentísimo Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, presenté á este eminente hombre público y al Ministro de la Gobernación de entonces, Excmo. Sr. D. Fernando Cos-Gayón, la dimisión, fundándome en que, si bien el puesto no era político, necesitaba, por parte del Poder ejecutivo, una absoluta confianza personal; pero aquellos ilustres patricios, lejos de aceptar la renuncia, se sirvieron reiterarme el encargo, con palabras tan benévolas, que jamás se borrarán de mi memoria.

Para terminar este asunto personal, que por tener tal carácter expongo brevísimamente, he de decir que, al ser nombrado Ministro de la Corona en 1902, volví á renunciar el cargo de Comisario Regio, por considerar incompatibles uno y otro. Y como el Sr. Sagasta se tomara algunos días para buscarme sucesor y acaeciere en seguida la crisis de Diciembre de aquel año, el Excelentísimo Sr. D. Francisco Silvela, que ocupó la Presidencia del Consejo de Ministros, no tuvo á bien aceptarme la dimisión, fundando su resolución en motivos sumamente honrosos para mí.

Comunicación dirigida al Gobierno en 30 de Noviembre de 1893.

Al hacerme cargo de la Comisaría en 22 de Septiembre de 1893, procuré estudiar en poco tiempo el estado de la misma, ó sea, á grandes rasgos, los puntos principales siguientes: cantidades de que podía disponer; importe de lo gastado en auxilios, obras y otros conceptos; los fondos comprometidos para contratas en curso de ejecución; ofrecimientos á Ayuntamientos ó particulares; obras proyectadas; socorros; vales de reparación y reconstrucción de casas, y demás asuntos propios de la Comisaría. Todo con el objeto de hacer, con la aproximación posible, el estudio de la situación económica, á fin de cerciorarme de si había ó no recursos suficientes para dar cima al plan tan acertadamente preparado, y en gran parte ejecutado, por mi antecesor, á pesar de que el haberle éste iniciado y puesto en obra, era ya garantía de que podría realizarse por completo.

Merced á este estudio, adquirí desde luego el convencimiento de que, del cúmulo de trabajos, de índole muy distinta é importante, que el primer Comisario Regio tuvo que emprender y fué llevando á cabo con admirable acierto y constancia y venciendo toda clase de dificultades, puede decirse que sólo faltaba, como asunto principal, lo relativo á ciertas obras, y entre ellas la terminación

de las que en Consuegra se estaban llevando á cabo, y la ejecución de las importantísimas, relativas á la desviación y encauzamiento de las ramblas de Almería.

Con estos antecedentes, me dirigí al Sr. Ministro de la Gobernación en 30 de Noviembre de 1893, manifestándole, entre otros extremos, lo siguiente: que mi digno antecesor dedicó y empleó los fondos de la suscripción nacional en auxilios á labradores, propietarios y colonos de las provincias damnificadas por las inundaciones de 1891; en la construcción y reparación de casas; en limpieza y saneamiento de calles; en habilitación de albergues provisionales; en obras de reparación y defensa de caminos, puentes y lavaderos; en el hospital y construcción de escuelas, y en otros objetos, que considero prolijo enumerar, compensando de este modo, en lo posible, los daños causados por las inundaciones.

Entendiendo el Comisario que la reparación de los daños causados y el auxilio á los damnificados, con ser empleo importantísimo de los fondos recaudados, no era de importancia trascendental, y que lo que convenía, en bien de la generación actual y de las venideras, era evitar catástrofes como la ocurrida, impidiendo en lo posible que tales estragos pudieran causarse, inició, y en parte llevó á cabo, obras que evitasen aquellos males, y entre ellas, como principales, el encauzamiento del río Amarguillo y la desviación y encauzamiento de la rambla del Obispo en Almería.

Unos trabajos de la Comisaría estaban terminados, otros tocaban á su fin, y varios se hallaban en curso, por haberse dado los pasos preliminares indispensables para su realización. Entre los primeros, se encontraban, además de otros, la adquisición de terrenos para el encauzamiento del río Amarguillo, la limpieza y saneamiento de las calles de Consuegra, la construcción de albergues provisionales en el mismo pueblo, la reconstrucción y reparación de casas en varios de la provincia de Toledo y Ciudad Real, así como las obras de defensa y reposición de varios caminos, puentes y fuentes de las citadas provincias. En la de Almería, se habían terminado la limpieza de dos ramblas, obras provisionales de defensa y estudio de variación de las mismas, la construcción de unas escuelas, la defensa de la taza ó toma de aguas del río Andarax, el muro de defensa de Adra, el de Albóx, y las obras de recomposición y defensa de caminos y otras en varios pueblos, habiéndose además empleado en la misma provincia fondos de importancia en la reconstrucción de casas y en auxilios en metálico.

Entre los servicios que tocaban á su fin, se hallaban la reparación ó reconstrucción de casas en las provincias de Toledo, Ciudad-Real y Almería, y el auxilio en metálico á los damnificados, extremos ambos, en los que se había pagado por el primer concepto la suma de 638.186,22 pesetas, y por el segundo 634.693,28. Se habían empezado las obras de encauzamiento del río Amarguillo, que se verificaban por contrata, cuyo presupuesto de ejecución material importaba la suma de 294.238,14 pesetas. Por último, aun cuando no habían llegado á empezarse las de desviación y encauzamiento de las ramblas de Almería, estaban hechos muchos trabajos preliminares, entre los cuales se citaba el estudio facultativo de esta importante obra, acerca de la que había informado la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, proponiendo la aprobación, en principio, en la forma proyectada por el Ingeniero Sr. Olanda; que era aprobable la división en grupos; que, antes de hacerse la

subasta de cada trozo, se hiciera el replanteo de las obras; que se diera principio á éstas por el encauzamiento de la rambla del Obispo, no emprendiéndose otra hasta que este trozo se hallara terminado, á fin de que no hubiera obstáculo para la conclusión de ella; que, acabada ésta, se procediera á la ejecución de las necesarias para la desviación de la rambla de Alfareros por el Collado de Marín y encauzamiento de la de Belén, en la parte que se considerase precisa; que no se emprendieran las de encauzamiento de la rambla de Iniesta y su unión con la de Amatisteros sin haber ejecutado antes las de desviación de la carretera de Vilches á Almería, y que, terminadas estas obras, podrían ejecutarse las demás, que comprendía el proyecto, si lo permitían los recursos de la Comisaría.

Se hizo el replanteo por orden de la Comisaría de 3 de Mayo de 1893; se dieron instrucciones al Jefe de la Administración en Almería para que practicase lo necesario, á fin de que se adquirieran los terrenos, que habían de ocuparse con las referidas obras de desviación y encauzamiento de las ramblas, bien por medio de expropiación forzosa, bien por convenios particulares, con arreglo á la ley de 7 de Mayo de 1892; habiéndose adquirido entonces algunos terrenos y ofrecido á los propietarios el correspondiente precio por otros.

Después de las manifestaciones expresadas anteriormente, planteaba el Comisario que suscribe, en la comunicación referida, varias dudas, nacidas principalmente de no saber con certeza si tendría recursos para realizar los compromisos adquiridos, fundamentándolas del siguiente modo:

Es notorio que cuando la Administración pública emprende una obra, primeramente la proyecta, oyendo el dictamen de peritos, bien sean funcionarios particulares, bien Corporaciones idóneas para el caso; se asegura, hasta donde es posible, del coste de la obra y anuncia su construcción; y si, contra los cálculos hechos, no alcanza la cantidad presupuestada, se forma el presupuesto adicional y se autoriza y paga el aumento, con arreglo á las disposiciones vigentes. Un particular, en uso de su voluntad, ejecuta la obra que tiene por conveniente, y si no basta lo que ha pensado gastar, añade lo necesario ó la deja incompleta ó defectuosa y hasta inútil para el objeto. Pero la Comisaría, si le faltaran fondos para las obras que, según el estado de las cosas creado, parecía que debía ejecutar, no se encontraba en ninguno de los casos indicados. No lo estaba en el de la Administración pública porque, si los fondos no alcanzaban, carecía absolutamente de otros; y tampoco podía hacer lo que un particular, porque ni era dueña de los recursos que empleaba, ni había de recibir los beneficios ó daños de las obras proyectadas.

En apoyo de lo dicho en la repetida comunicación, determinó cuáles eran las obras empezadas y que necesariamente habrían de concluirse, así como los compromisos adquiridos y de inmediata realización, no sólo en obras, sino en auxilios en metálico, en vales de reconstrucción y en otros objetos, que ya constaban en las cuentas publicadas. De los datos de la Comisaría resultaba que, en la Administración de Consuegra, estaban por satisfacer en 31 de Octubre de 1893 (á reserva naturalmente de las liquidaciones oportunas) sumas por valor de 337.808 pesetas para los siguientes objetos: apertura del cauce del río Amarguillo, aguas abajo del puente de Don Martín, cuya contrata no podía estar liquidada; reconstrucción del puente de Madrideojos, en situación análoga; vales que faltaba pagar; restos de la propuesta de socorros; arreglo de calles

de Fuente el Fresno; reparación de la barriada de Castell; subvención ó auxilio al Ayuntamiento de Consuegra para la traída de aguas; contrata de encauzamiento del río Amarguillo y puentes metálicos sobre el mismo río. En la Administración de Almería también había gastos que satisfacer, independientemente de las obras de las ramblas y de la adquisición de terrenos necesarios para ellas, calculándose aproximadamente en 33.000 pesetas, con lo cual resultaba que, unidas las cifras últimamente citadas, y sumadas á ellas la de 160.000, en que se evaluó el gasto de personal y material, ascendía el total gasto calculado á 530.808 pesetas.

Seguidamente se determinaban, con la contingencia de que luego se hablaría, los gastos que ocasionarían las obras de desviación y encauzamiento de las ramblas de Almería. Para ello, el que suscribe se refería á los datos suministrados por el Inspector general de la Comisaría, Sr. D. Javier Sanz y Larumbe, persona de notoria rectitud, de inteligencia extraordinaria y de laboriosidad incansable. Con arreglo á ellos, aducía yo que

La adquisición de terrenos para la rambla del Obispo costaría, deducido lo que ya estaba satisfecho, que eran 46.396 pesetas.....	Ptas.	394.000
Los de la rambla de Alfareros.....	"	10.000
Los de la de Belén.....	"	20.000
Los de la de Iniesta y Amatisteros.....	"	70.000
<i>Importe total de las expropiaciones.....</i>	"	<u>494.000</u>

Acerca del precio fijado para éstas, advertía que, si bien el Ingeniero las había evaluado, fuera de las relativas á la rambla del Obispo, dando á los terrenos un valor más bien subido, no se podía responder de la suficiencia de las partidas, porque se desconocían las exigencias de los propietarios. En cuanto á los que había de ocupar la rambla del Obispo, el avance se aproximaba á la exactitud; porque unos estaban adquiridos, respecto de otros se estaba en inteligencia con los propietarios, y en cuanto á los demás, que eran pocos, los cálculos eran elevados, y en alguno, el más importante de todos (puesto que ascendía el supuesto valor del terreno y edificio á 125.000 pesetas), se fijaba uno alto, cuando todo hacía creer que se satisfaría menos.

Las obras de las ramblas importarían, según el presupuesto del Ingeniero Inspector:

Alfareros, presupuesto de contrata, es decir, el costo de las obras y 15 por 100 de las mismas.....	Ptas.	122.048,50
Idem de la rambla de Belén.....	"	159.562,50
Idem de las ramblas de Iniesta y Amatisteros.....	"	225.572,50
Rambla del Obispo, proyecto terminado.....	"	394.472,30
	"	<u>901.653,80</u>

Si las obras se sacaran á subasta, era de presumir que los proponentes hicieran baja; y teniendo esto en cuenta, se hizo también el cálculo por el presupuesto de ejecución y resultó lo siguiente:

Rambla de Alfareros.....	Ptas.	106.200
Idem de Belén.....	"	139.000
Idem de Iniesta y Amatisteros.....	"	196.200
Idem del Obispo.....	"	343.100
	"	<u>784.500</u>

Resumiendo los gastos de las Administraciones Central, de Consuegra y Almería, las obligaciones contratadas y las que, en principio, habían de ejecutarse, el gasto sería el siguiente, en números redondos:

Administración de Consuegra.....	Ptas.	337.808
Gastos varios en Almería, independientes del valor de los terrenos y obras de las ramblas.....	"	33.000
Adquisición de terrenos para la rambla del Obispo, deducido lo pagado.....	"	394.000
Idem de la de Alfareros.....	"	10.000
Idem de Belén.....	"	20.000
Idem de Iniesta y Amatisteros.....	"	70.000
Presupuesto de ejecución material de la rambla de Alfareros.....	"	106.200
Idem de la de Belén.....	"	139.000
Idem de la de Iniesta y Amatisteros.....	"	196.200
Idem de la del Obispo.....	"	343.100
Personal y gastos generales.....	"	160.000
	"	<u>1.809.308</u>

Como se había dicho, la expresada suma total era partiendo de que las obras de las ramblas de Almería se calcularon por el presupuesto de ejecución material, y, por lo tanto, sin comprender el 15 por 100 del mismo, y teniendo además en cuenta que se tomaba por base que los gastos del personal central durarían treinta meses, los de Consuegra hasta Noviembre de 1894, y que las obras de Almería se terminarían en veintisiete meses.

Las existencias efectivas con que contaba la Comisaría Regia en 31 de Octubre de 1893 eran:

En el Banco de España (Madrid).....	Ptas.	1.531.347,72
En la Sucursal del mismo en Toledo.....	"	77.769,40
En la de Almería.....	"	168.893,08
En poder del Habilitado Central.....	"	336,51
En ídem del Alcalde de Almería.....	"	5.000
En ídem del de Tembleque.....	"	169
En ídem de la Administración de Consuegra....	"	866,12
En ídem de la de Almería.....	"	102,58
Cantidad anticipada al Gobierno con destino á inundaciones de 1893, que debía reintegrar....	"	37.000
Fianza de la casa que ocupaban las oficinas en Madrid.....	"	145,84
<i>Total de fondos disponibles.....</i>	"	<u>1.821.630,25</u>
Y siendo los gastos presumibles.....	"	1.809.308
Resultaba un sobrante calculado de.....	"	<u>12.322,25</u>

Si estos cálculos se efectuaran, añadía, podría proceder con poco temor á la realización del honroso encargo que se me había confiado; pero no dejaba de abrigar dudas, nacidas de lo eventuales que podían ser las conjeturas relativas á la duración de las obras por lo que hacía á los gastos generales de personal y material de oficinas; á lo que importara, en definitiva, la adquisición de terrenos y á lo que ascendiera la ejecución de las de las ramblas de Almería; pues, si bien podía asegurarse que la Administración de Consuegra ter-

minaría en los diez primeros meses del año 1894, no abrigaba la misma confianza en que se acabaran las de Almería, porque el plazo de veintisiete meses calculado estaba sujeto á muchas contingencias, ya porque los trabajos podrían no desarrollarse como entonces se pensaba, ya porque se hicieran los contratos con personas, que no los ejecutaran en el tiempo que se marcara. No menos expuesto á errores podría ser el importe de la adquisición de terrenos necesarios para las obras de las ramblas, sobre todo en aquellas en que todavía no se había iniciado; pues si bien era cierto que, respecto de la del Obispo, había ya datos que permitían asegurar que no excederían de la cantidad antes dicha, y que bajo este concepto era la más importante, los cálculos, respecto de las otras, tenían que ser menos seguros; porque, aun cuando á los terrenos se había asignado mayor valor del que tenían, se desconocían las exigencias de los propietarios.

Respecto de lo que costarían las obras de las ramblas, se ocurrían las mismas dudas que en todas las de su clase. Cierto que el presupuesto de la del Obispo, así como el proyecto, estaban terminados y estudiados los detalles para tener toda la confianza posible, y que, respecto de las otras, los cálculos se habían hecho con prudencia; pero, aun así, quedaban las contingencias enumeradas.

En presencia de tal estado de las cosas, rogué al Gobierno que me fijara la línea de conducta que debía seguir, permitiéndome indicarle las soluciones que la cuestión propuesta podría tener, sin perjuicio de considerar más acertada la que el Poder ejecutivo adoptase. La que entendía el Comisario que debía tomarse era la de que el Gobierno se encargara de ejecutar las obras pendientes, ya para terminar el encauzamiento del río Amarguillo, ya para llevar á cabo la desviación y encauzamiento de las ramblas de Almería, á cuyos fines la Comisaría entregaría los sobrantes de las demás obligaciones ó facilitaría los fondos, á medida que se ejecutaran obras ó se adquirieran terrenos. Ya propuso esto mismo mi digno antecesor, fundándose en análogos motivos, en comunicación que dirigió al Gobierno con fecha 20 de Febrero de 1892; y si esta solución pareció entonces procedente á la Comisaría, mejor podía serlo en 1893; primero, porque los socorros, en la segunda fecha, estaban repartidos; los auxilios para reconstrucción ó reparación, invertidos y hechas ciertas obras; y segundo, porque eran más reducidos que en la época primera los recursos con que contaba la Comisaría.

Si la anterior solución, que es la que evitaba, á mi juicio, todos los inconvenientes apuntados, no la encontraba procedente el Gobierno, proponía, en segundo término, que tal vez se estuviera en el caso de buscar los medios de hacer posible que, continuando la Comisaría encargada de ejecutar las obras proyectadas y de satisfacerlas hasta donde alcanzaran los fondos de la Suscripción Nacional, se pagara el resto, caso de no ser éstos bastantes, con recursos del Estado ó del Municipio de Almería, en lo que á las ramblas se refiriese, dejando la Comisaría aseguradas las obras de Consuegra y demás pueblos, respecto de los cuales había contraído compromisos más concretos.

Por último, rogaba el Comisario que, de no adoptarse ninguna de las soluciones anteriores y de creerse por el Gobierno que la Comisaría debiera ejecutar las obras proyectadas y acordadas, se dispusiera que, al llevar á cabo las de las ramblas de Almería, emplearía aquélla los recursos de la Suscripción Nacio-

nal; y que, en el caso de no alcanzar éstos para terminar lo proyectado, se declarase á la misma exenta de toda responsabilidad moral y material por las obras que no pudiera acabar.

A la comunicación de 30 de Noviembre de 1893 acompañaba una detallada Memoria del Inspector general, Sr. Sanz, en que se ocupaba de la división de las obras de Almería en indispensables y convenientes, de las cantidades que se necesitarían en las Administraciones de Consuegra y en la Central, detallándose minuciosamente cada uno de los gastos de los distintos servicios y de los recursos con que la Comisaría contaba, cuyos extremos procuré yo resumir en la comunicación tantas veces mencionada. Y como los gastos de las Administraciones dependían principalmente del tiempo de duración de las obras, y éstas, á su vez, del orden de ejecución de los trabajos, acerca de estos extremos se expresaba el Inspector general en los términos siguientes:

“ORDEN DE LOS TRABAJOS.—Tiene importancia suma, en la realización de las obras de desviación de las ramblas de Almería, la cuestión del orden de los trabajos. La Comisaría Regia no tiene, como el Estado, un capital, digámoslo así, indefinido para ejecutar las obras, antes al contrario, dispone de una cantidad limitada, de la que no puede excederse; y por lo mismo no debe aventurarse á emprender obras que no tenga certeza racional de poder terminar. No basta esto, pues, aun teniéndola, sería una temeridad acometerlas todas á la vez, porque de terminar unas antes que otras, podrían resultar consecuencias desastrosas.

En efecto; supongamos que se hallen terminadas las desviaciones de las ramblas de Alfareros, Amatisteros é Iniesta, pero que el cauce desde el Pilar de los Arquitos al mar esté aún sin abrir, y en este estado de cosas se produce una tempestad como la del 11 de Septiembre de 1891. Horroriza el pensar lo que pasaría entonces; pues si la rambla de Belén sola hizo tantos estragos en edificios sólidamente construídos, ¿qué no destruirían las cuatro reunidas en el Pilar de los Arquitos?

Basta esta sencilla explicación para comprender que es indispensable establecer cierto orden de prioridad en la ejecución de unas obras respecto de otras, y es preciso además disponerlas de modo que, si por falta de recursos ú otra causa cualquiera, la Comisaría no pudiera realizarlas todas, queden sin ejecutar las menos importantes, es decir, las menos necesarias, dejando las demás en tal disposición que, cuando más adelante trate de ultimarlas el Municipio, la Provincia ó el Estado, no sea preciso alterar en nada lo ejecutado.

Es evidente que la parte comprendida entre el Pilar de los Arquitos y el mar, ó sea la rambla del Obispo, es la primera que debe acometerse, y no debe emprenderse ninguna otra mientras no estén las obras bastante adelantadas, para tener la seguridad de que se hallarán terminadas para el día en que lo estén las demás.

Como las ramblas de Alfareros y de Belén son las que más en peligro ponen á Almería, deben hacerse las obras de su desviación ó encauzamiento de preferencia á las de Iniesta y Amatisteros, y aun de la parte común de ambas. Con la supresión de la mayor parte de las obras propuestas por el autor del proyecto para la rambla de Belén, quedan reducidas á muy cortos límites las que en ésta han de ejecutarse: además, como el caudal de agua y acarreo de la misma no han de aumentar mientras no reciba las de Alfareros, dedúcese que

no hay peligro alguno en ejecutar dichas obras al mismo tiempo que las comunes á las cuatro ramblas, ni se seguirá perjuicio alguno de que aquéllas se concluyan antes que éstas.

La desviación de la rambla de Alfareros, por el Collado de Marín, no debe terminarse mientras no estén ultimadas las de aguas abajo, ó sea la de Belén y la del Obispo; pero como las obras de Alfareros son más importantes y requieren mayor plazo de ejecución que la de Belén, podrá irse adelantando en la apertura de la gran trinchera del Collado de Marín, acometiéndola por la parte de Belén, y no ultimándola, para que las aguas de Alfareros no puedan pasar al otro lado hasta que llegue el momento oportuno. Por esta misma razón, el muro que á manera de presa ha de cortar el paso á las aguas de Alfareros no deberá hacerse mientras no tengan expedita salida por el Collado de Marín. Terminadas las obras de desviación y encauzamiento de Alfareros, Belén y Obispo, queda resuelto casi en su totalidad el problema de la defensa de Almería, porque con ellas encontrarían una línea infranqueable, Amatisteros é Iniesta, cuyas aguas no podrían, como en Septiembre de 1891, penetrar en la ciudad por la calle de Granada, ni por ninguna otra parte, pero quedaría indefenso, como en aquel infausto día, Barrio alto y todas las construcciones situadas al Sud de la carretera de la Estación de Vilches á Almería (ó sea la carretera de Granada).

Por tanto, si la Comisaría cuenta con los recursos suficientes, deberá acometer las obras comunes á las ramblas de Amatisteros é Iniesta, las cuales, análogamente á las de Belén, pueden emprenderse cuando se tenga seguridad de que las aguas y acarreos que arrastran encontrarán libre la salida por el nuevo cauce de la del Obispo.

Así pues, el orden de los trabajos debe ser el siguiente:

- 1.º Emprender las obras de la rambla del Obispo antes que todas las demás.
- 2.º Emprender igualmente, cuando se quiera, es decir, al mismo tiempo, ó mejor aún algo después que la del Obispo, las de Alfareros y Belén, pero teniendo cuidado de no franquear por completo la gran trinchera, ni de construir la presa de Alfareros mientras no esté terminada la rambla del Obispo, desde el Pilar de los Arquitos al mar.
- 3.º Terminar con las obras de Iniesta Amatisteros, cuando las del Obispo estén en disposición tal que las aguas de aquellas ramblas no puedan perjudicar á la Ciudad de Almería."

Las consultas y propuestas de la Comisaría Regia, de que hemos procurado dar cuenta con bastante claridad, tuvieron su resolución en la Real orden de 28 de Diciembre de 1893, acordada en Consejo de Ministros, en la cual, después de ocuparse extensamente de las diversas dudas suscitadas, en términos laudatorios para la Comisaría, se dice literalmente lo que sigue:

"Atendidas estas consideraciones, conveniente será el estudio de las proposiciones presentadas por esa Comisaría Regia, debiendo desde luego rechazar la que se dirige á que el Gobierno de S. M. se encargue de ejecutar las obras pendientes, ya para terminar el encauzamiento del río Amarguillo, ya para llevar á cabo la desviación y encauzamiento de las ramblas de Almería.

Idénticas razones, si no más poderosas, que las que dieron fundamento á la Real orden de 20 de Marzo de 1892, existen hoy para no aceptar esta propuesta de esa Comisaría Regia. El pensamiento del Gobierno, al abrir la Suscripción

Real orden de 28  
Diciembre 1893,  
acordada en Consejo  
de Sres. Mi-  
nistros.

Nacional para remediar en lo posible las calamidades que afligían á las provincias de Toledo, Almería y Valencia, fué el asociar á ellas la caridad particular ó privada de la Nación española, sin rehuir, en cuanto fuera posible, la acción del Estado; y el fin de la creación de esa Comisaría Regia, el de separar de la Administración de aquélla la de los fondos y recursos allegados por virtud de aquella suscripción, facilitando de este modo la acción particular representada por esa Comisaría. La ley de 7 de Mayo de 1892, además, protegió de una manera eficaz dicha acción, declarando de utilidad pública las obras que iban á ejecutarse y autorizando á esa Comisaría para que, cuando lo considerase conveniente, prescindiese de los procedimientos de la ley de Expropiación y adquiriese por convenio con los propietarios respectivos los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que hubiere de llevar á cabo. Dadas estas facilidades otorgadas en favor de esa Comisaría Regia, y considerando, por otra parte, que de encargarse el Estado de las obras pendientes pudiera suscitarse la duda de si habría que someterlas á los procedimientos generales para la contratación y ejecución de las de carácter público, no puede menos de justificarse la desestimación de la propuesta de que queda hecho mérito. No concurren las mismas circunstancias respecto á la segunda, en cuanto se contrae al pago de las obras de las ramblas de Almería con fondos de su Municipalidad, caso de no ser suficientes los de la suscripción nacional que se destinen, comprometiéndose esa Comisaría á dejar aseguradas las de Consuegra. De esperar es, por lo que en la Memoria del Ingeniero D. Javier Sanz se sostiene, que no harán falta para la terminación de las obras pendientes, otros recursos que los existentes de la suscripción nacional que puedan aplicarse á este objeto; pero, si así no fuere, nada más natural que las localidades favorecidas sean las que directamente coadyuven por cuantos medios sean posibles y estén á su alcance, á la terminación de unas obras que han de ser su defensa y garantía contra nuevas calamidades y conflictos de la índole y carácter de la que se está al presente remediando. Esa Comisaría Regia, al formular la indicada propuesta en los términos que lo ha verificado, parece entender que las únicas obras que puedan dejar de terminarse por deficiencias de los recursos señalados para ello son las concernientes á las ramblas de Almería; y aun cuando es de admitir que el Ayuntamiento de esta ciudad no se opondrá á hacer un sacrificio de parte de sus intereses presentes en favor de los que se relacionan con la vida y prosperidad de sus vecinos para el porvenir; como quiera que la carga que este sacrificio representa no es obligatoria, es de necesidad consultar á dicha Corporación municipal para los efectos oportunos y á fin de resolver en su caso lo que proceda.

La tercera propuesta ó conclusión de esa Comisaría puede estimarse como prejuzgada por lo determinado en el tercer extremo de los contenidos en la Real orden de 20 de Mayo de 1892, dictada como resolución de las peticiones contenidas en la Memoria presentada en 20 de Febrero del mismo año por esa Comisaría. En dicha Real orden, al declarar que la Comisaría Regia debe ser considerada como una entidad oficial y el Comisario Regio como representante del Estado, se determina clara y precisamente que la responsabilidad de aquél por sus actos es única y exclusivamente la marcada por las leyes.

La declaración contenida en la mencionada Real orden basta por sí sola para asegurar que en ningún tiempo y por ningún otro concepto que el corres-

pondiente á la recta gestión de los intereses que están encomendados al Comisario Regio, puede exigirse á este representante del Estado responsabilidad de ningún género. Si las obras proyectadas y que se hallan pendientes no pudieran terminarse por deficiencia en los recursos existentes para el fin indicado, no podría obligarse á esa Comisaría á la continuación de las mismas, siendo, por lo tanto, irresponsable moral y materialmente de la falta de cumplimiento del fin que se propuso el Gobierno de S. M. al abrir la Suscripción Nacional. Y como quiera que, bien al terminar las obras proyectadas, si se llevan á feliz término, bien cuando concluyan los recursos con que se cuenta para ello, si no se hubieran podido finalizar, tendrá esa Comisaría Regia que dar cuenta al Gobierno de su gestión, conforme á lo preceptuado en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891, no aparece inconveniente legal en que se haga la declaración pretendida por V. E. en su escrito de 30 de Noviembre del año corriente.

En virtud de las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente: 1.º Que no debe aceptarse la solución de esa Comisaría Regia referente á que se encargue el Gobierno de S. M. de ejecutar las obras que están por terminar, ya para el encauzamiento del río Amarguillo, ya para llevar á cabo la desviación y encauzamiento de las ramblas de Almería; 2.º Que admitiendo, en principio, la solución que se dirige á que se encargue el Ayuntamiento de Almería del pago de las obras de las ramblas, cuando falten, ó se hayan extinguido los recursos de la suscripción nacional destinados á dichas obras, se consulte y se excite el celo de dicha Corporación municipal, á fin de que, admitiendo la responsabilidad de esta obligación, para en su día, coadyuve de una manera directa á los fines de la expresada suscripción y á la defensa de los intereses que le están encomendados; y 3.º Que en todo caso procede declarar que la responsabilidad que puede afectar á esa Comisaría Regia por su gestión no tiene otro alcance que el que las leyes determinan, sin que se le pueda obligar á la continuación de las obras que esa Comisaría entendiéndose necesarias para conseguir el fin propuesto, si aquéllas importasen más cantidades que las aplicables á dichas obras.”

Por consecuencia de lo dispuesto en uno de los extremos de la Real orden anterior, en otra, de la misma fecha, se dijo por el Ministerio de la Gobernación al Gobernador de Almería que se consultara y excitara el celo del Ayuntamiento de dicha población para que coadyuvara, por manera directa, á los fines de la suscripción nacional y á la defensa de los intereses de la ciudad, aceptando, para en su caso, la responsabilidad del pago de las obras de las ramblas, si faltaran recursos; á cuya Real orden contestó el Ayuntamiento de completa conformidad.

Dictada la Real orden referida y tranquilo el Comisario que suscribe respecto de su gestión, dedicóse, en unión del inteligente y celoso Sr. Sanz, á estudiar de nuevo las obras en proyecto y á aquilatar todo cuanto á ellas se refiriera, á fin de procurar la economía posible, sin perjuicio de que llenaran su objeto por modo cumplido. Cuanto respecto de estos extremos se ha hecho, ya se irá consignando en diferentes puntos de esta MEMORIA.

Por fortuna los cálculos anteriores, expresados en mi comunicación, no tuvieron el resultado en ella indicado, merced á varias causas, que pueden resu-

Primeros trabajos de la Comisaría en el segundo período y resultados de ellos.

mirse en las siguientes. Un estudio más detenido de los proyectos para cada una de las obras, persistiendo en el propósito de mi antecesor de distinguir entre las necesarias y convenientes. Nuevo examen de los proyectos, para evitar, en lo posible, la ocupación de terrenos, bien por convenio, bien por expropiación, y con ello el coste de los mismos. Ventajas obtenidas en la adquisición, ya indicadas en aquella comunicación. Resultado satisfactorio habido en la liquidación de la contrata del encauzamiento del río Amarguillo y bajas en los concursos para las obras de las ramblas de Almería.

Desde luego se obtuvo, entre otras, una economía en la cantidad fijada para adquisición de terrenos con destino á las obras de la rambla del Obispo, economía que consistió en que, habiéndose calculado en la repetida comunicación de 30 de Noviembre de 1893 el valor de un edificio en 125.000 pesetas, se satisfizo la suma de 90.000 como resultado del expediente de expropiación, si bien hubo algún pequeño aumento por otros conceptos. Para los terrenos necesarios en que tenían que ejecutarse las obras de las ramblas de Alfareros, Belén, Iniesta y Amatisteros, se había calculado la suma de 100.000 pesetas, y por virtud de las reformas hechas en el proyecto y de un estudio muy minucioso de la traza de las ramblas, esta compra, por acuerdo y expediente de expropiación, costó 38.199,89 pesetas.

En 31 de Octubre de 1893, se calculaba la adquisición de terrenos en la suma de.....	Ptas. 494.000
De los libros de contabilidad de la Comisaría resulta que se han satisfecho por este concepto desde aquella fecha, comprendiendo, entre los gastos, no sólo los terrenos, sino también frutos de las fincas pendientes al adquirirse, honorarios de peritos, jornales, intereses de depósitos y algún otro análogo, y excluyendo lo meramente formalizado de pagos hechos en la primera época de la Comisaría, la cantidad de .....	396.337,21
<i>Economía obtenida.....</i>	<u>97.662,79</u>

cuya suma ha podido aplicarse á otros fines, y á la cual, en realidad, deben añadirse las 3.270 por la venta de la maquinaria, que hubo que adquirir al comprar el referido edificio, así como las 7.325,15, importe de un terreno cedido por expropiación al Ayuntamiento de Almería para ensanche de una calle.

Ha habido economía también en las obras de encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra.

Las obras contratadas importaban 294.238 pesetas 14 céntimos; se habían satisfecho, con cargo á ellas, en el primer período de la Comisaría 18.319,72; quedaban por pagar 275.918,42; y como la liquidación definitiva ascendió á 221.381,26, resultó una economía de 72.856 pesetas 88 céntimos.

Esta provino principalmente de las siguientes causas: la supresión de la apertura del cauce del Amarguillo en una gran longitud, aguas abajo del puente de Don Martín, porque al tiempo de la ejecución se vió que no era necesario tan largo encauzamiento; el haberse hecho por administración un trozo de

cauce de 200 metros al principio de la obra, por verse la Comisaría en la necesidad de dar trabajo á la clase obrera de Consuegra; no haber sido necesario dar en la construcción la profundidad de cimientos que se indicaba en los planos del proyecto, por encontrarse el terreno firme á una profundidad menor que la que se supuso; y á no haber sido preciso emplear cimentación hidráulica en toda la longitud de los muros curvos.

Para apreciar la economía obtenida y sus causas respecto de las obras de las ramblas en Almería, me parece del caso presentar, con las aclaraciones convenientes, la siguiente:

Comparación entre los diversos presupuestos presentados para la desviación y encauzamiento de las ramblas, el valor de las obras ejecutadas y el importe líquido de las mismas.

Nos valdremos para ello del siguiente cuadro:

*Obras de desviación y encauzamiento de las ramblas en Almería.*

1. <sup>a</sup> RAMBLAS	2. <sup>a</sup> Proyecto de D. Luis Olanda.	3. <sup>a</sup> Memoria de 22 Noviembre de 1893 del Inspector general.	4. <sup>a</sup> Presupuesto con que se anunció el concurso	5. <sup>a</sup> Cantidad en que se adjudicó.	6. <sup>a</sup> Beneficio obtenido en la subasta. (1)	7. <sup>a</sup> Presupuestos adicionales.	8. <sup>a</sup> Importe de las obras ejecutadas	9. <sup>a</sup> Importe de la liquidación	10. <sup>a</sup> Economía obtenida en la ejecución de la obra. (2)
Rambla del Obispo.....	262.088,09	394.500,00	392.748,91	299.900,00	23,64 p. 0/0	"	337.854,50	257.982,99	134.765,92
Alfareros y Belén.....	265.883,94	281.700,00	263.626,65	188.000,00	28,69 p. 0/0	46.965,82	279.240,83	199.134,94	111.457,53
Amatisteros é Iniesta.....	418.408,35	225.600,00	118.419,90	94.900,00	19,86 p. 0/0	1.079,56	119.767,02	95.979,56	23.519,90
	946.330,38	901.800,00	774.795,46	582.800,00		48.045,38	736.862,35	533.097,49	269.748,35

(1) En esta casilla se consigna el tanto por ciento de beneficio que resulta de la comparación del importe del presupuesto por que se anunció el concurso con la cantidad en que se ha adjudicado la obra.

(2) En esta casilla se consigna la diferencia que existe entre el importe del presupuesto por que se anunció el concurso más el de los adicionales aprobados y la cantidad real y efectiva que se ha abonado al contratista.

Comparando (columnas 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>) los presupuestos de cada rambla del proyecto primitivo del Sr. Olanda, con los que, después de minuciosos estudios, se redactaron y sirvieron de base para los concursos, se ven notables diferencias, cuyas causas brevemente se espondrán aquí, dándose cuenta extensa de las mismas en la descripción de las obras.

<i>Rambla del Obispo.</i> —Proponía el Sr. Olanda....	Ptas.	262.038,09
y el Sr. Albacete, autor del proyecto definitivo..	"	392.748,91
<i>Aumento de obra</i> .....	"	<u>130.710,82</u>

Este es debido principalmente á mejoras y aumentos en el volumen de los muros de defensa, que tienen próximamente doble profundidad de cimientos que los del proyecto; construcción de un pretil de sillería en una gran parte de la longitud de la rambla, sifones, rampas, alcantarillas, y cuantas obras, no previstas, se consideraron necesarias.

Ramblas de Alfareros y Belén. — Presupuesto del Sr. Olanda.....	Ptas.	265.883,94
Presupuesto con que se anunció el concurso.....	"	263.626,65
<i>Diferencia</i> .....	"	<u>2.257,29</u>

en que á primera vista aparece economía; pero como al presupuesto del concurso hay que añadir los adicionales que se aprobaron por exigirlo así las necesidades de la obra, y que importan 46.965,82 pesetas, el resultado final da para estas ramblas un aumento de 44.708,53.

Las causas que motivaron este aumento son que, aun cuando en la rambla de Belén se suprimieron muchos muros, que no se creyeron necesarios, y grandes excavaciones, que tenían por objeto regularizar las rasantes de la rambla, en cambio se dió á los que se construyeron una resistencia muy superior á la del primitivo proyecto. Figuraban en éste 3.037 metros lineales de muro con 4.460 metros cúbicos de fábrica de mampostería, que en la ejecución quedaron reducidos á 1.030 metros lineales, pero con 4.200 metros cúbicos de mampostería; de modo que el volumen por metro lineal construído es casi triple del del proyecto.

En la rambla de Alfareros todo ha sido aumento de obra. La presa ó muro para desviar las aguas de la rambla sólo tenía en el proyecto 2 metros de altura por 1,20 metros de espesor en la coronación y 1,70 metros de profundidad en los cimientos, resultando un volumen total de 6 metros cúbicos por metro lineal; la obra que se ha construído tiene 6,10 metros de altura con 3 metros de espesor en la coronación y 5 metros de profundidad de cimientos, resultando por metro lineal un volumen casi séxtuplo del proyectado. Además de esto se ha construído sobre la gran trinchera de desviación un puente de sillaría y sillarejo de 14 metros de luz, un acueducto metálico para dar paso á las aguas del canal de San Indalecio y un camino de servicio abierto en la roca para sustituir al interceptado por la trinchera, cuyas obras no figuraban en el proyecto primitivo.

*Ramblas de Iniesta y Amatisteros.*—En ellas, por el contrario, se ha obtenido una economía considerable, que compensa con exceso los aumentos en las dos anteriores. Esta gran diferencia es debida á que el Ingeniero Sr. Rivera, autor del proyecto, modificó bastante el primitivo. Se proponían en éste obras de alguna importancia en cada una de ellas, aguas arriba de su confluencia; se variaba la dirección de la carretera de Granada, salvando por medio de un puente de piedra de tres arcos las dos ramblas cerca de su confluencia. Para las dos, ya reunidas, se proyectaba un cauce de 38 metros de anchura con muros de defensa á derecha é izquierda en su total longitud; y casi en toda ella iba en línea recta hasta el Pilar de los Arquitos.

El Sr. Rivera suprimió casi por completo las obras anteriores á la confluencia; no varió la dirección de la carretera; sustituyó el puente de piedra por un gran badén, que construyó el Estado, por corresponder la obra á la carretera de Almería á Granada, y desde el badén, ciñéndose en lo posible á la traza de la rambla antigua, dió al cauce nuevo 25 metros de anchura y 2 de altura á los muros, que sólo se construyeron donde eran necesarios. Con esta bien pensada solución, se disminuyó considerablemente el volumen de excavaciones, el de las obras de fábrica y el coste de las expropiaciones, quedaron mucho más defendidos los barrios del Grillo y Barrio Alto, y se obtuvo mayor desagüe.

Resulta, pues, de lo expuesto, que las modificaciones introducidas en el proyecto del Sr. Olanda produjeron una economía de 171.534,92 pesetas (946.330,38 — 774.795,46), merced á los minuciosos estudios hechos, antes de

construir las obras, á pesar de la mayor resistencia dada á las mismas y de haber ejecutado varias, que no figuraban en el proyecto primitivo.

En la Memoria presentada el 22 de Noviembre de 1893 se suponía que bastarían 901.800 pesetas (columna 3.<sup>a</sup>) para las obras de las cuatro ramblas, pero que serían suficientes 784.500 pesetas, contando con que los licitadores harían una baja de 15 por 100 por lo menos, y en efecto, las obras fueron adjudicadas en 582.800 pesetas (columna 5.<sup>a</sup>), que representa una baja de 35,37 por 100 respecto de la cifra presupuesta en la Memoria, y del 24,78 por 100 en relación de los presupuestos (columna 4.<sup>a</sup>) que sirvieron de base para los concursos.

Las obras proyectadas importaban (columna 4. <sup>a</sup> ).....	Ptas.	774.795,46
las ejecutadas ascienden á (columna 8. <sup>a</sup> ).....	"	736.862,35
<i>Diferencia</i> .....	"	<u>37.933,11</u>

pero teniendo en cuenta las bajas hechas en los concursos (columna 6.<sup>a</sup>), la Comisaría sólo ha tenido que pagar (columna 9.<sup>a</sup>).. 553.097,49  
y comparada esta cifra con la de la columna 3.<sup>a</sup>..... 901.800,00

*Resulta una economía de*..... 348.702,51

respecto de la cantidad que se consideró necesaria al principio del segundo período de la Comisaría.

Esta cantidad, la economía obtenida anteriormente en las obras del río Amarguillo en Consuegra, y el beneficio en las expropiaciones, han permitido á la Comisaría ejecutar algunas importantes, que no figuraban en el proyecto del Sr. Olanda, así como otras de que se dará cuenta detallada más adelante, y que son:

La defensa completa de Tembleque.

El abastecimiento de aguas de Albóx.

El puente metálico de 30 metros de luz en Consuegra.

El de tres tramos metálicos sobre la rambla del Obispo.

El de 14 metros de sillería y sillarejo sobre la gran trinchera de Alfareros.

Desviación de la rambla de la Molineta.

El acueducto metálico de San Indalecio.

El monumento á la Caridad.

Si en lugar de hacer de cada rambla, sobre la base del proyecto general del Ingeniero Sr. Olanda, un estudio económico minucioso, antes de sacarla á concurso, introduciendo todas aquellas modificaciones que el conocimiento del terreno, las circunstancias locales, el coste de las obras, la experiencia adquirida aconsejan, procurando eliminar todas aquellas obras que no eran de absoluta necesidad, é incluyendo, previo el correspondiente proyecto especial, las que eran realmente necesarias, siguiendo al pie de la letra la distinción tan acertadamente dispuesta por el primer Comisario, de ejecutar lo indispensable y necesario, prescindiendo de lo que sólo fuere conveniente; si en lugar—decimos—de proceder de aquella manera lenta, pero segura, se hubieran contratado las obras con sujeción al proyecto aprobado del Sr. Olanda, estarían ejecutadas hoy muchas innecesarias; no tendrían algunas de las construídas la extraordinaria resistencia que tienen las actuales, no se habrían incluido varias que se han construído, y acaso no se hubieran encauzado las cuatro ramblas, porque los precios del proyecto primitivo eran bajos, y al elevarlos habrían sido insuficientes los fondos disponibles.

Así, merced á la marcha iniciada en la primera época y seguida después, la Comisaría Regia de Consuegra-Almería tiene hoy la inmensa satisfacción de haber llevado á feliz término todos los servicios para que fué creada; de haber construído las obras que el primer Comisario consideró necesarias y formaban parte de su plan, y ejecutado otras de gran importancia, que no entraban en éste, temiendo que no bastarían los fondos de la Suscripción Nacional para llevarlas á cabo; debiendo agregarse que se ha atendido al pago del personal de las tres administraciones, que han tenido que funcionar mucho más tiempo del que se pensó en un principio; y finalmente, no sólo ha atendido á todo con los recursos de que disponía, sino que ha quedado algún sobrante.

Fueron autores de los notables trabajos llevados á cabo en Almería, que tan excelentes resultados han dado, los Ingenieros:

D. Francisco Albacete, autor del proyecto de la rambla del Obispo.

D. Antonio Gómez, del de las ramblas de Alfareros y Belén.

D. Valero Rivera, del de las ramblas de Iniesta y Amatisteros.

El Ayudante D. José Quiñones auxilió á los citados Ingenieros y corrió con todo lo relativo á la importantísima cuestión de las expropiaciones.

De la vigilancia de las obras de las cuatro ramblas estuvo encargado el auxiliar D. Luis González, á las órdenes del Ingeniero respectivo.

## II

### Duración de la Comisaría.

Era de presumir que el procedimiento algo largo indicado, aunque conducente á los debidos resultados del fin de la Comisaría, no había de satisfacer las aspiraciones de Almería, y así sucedió. El público y la prensa, animados del mejor deseo por el bien de la localidad, y comprendiendo que las ramblas constitúan una amenaza constante, anhelaban, con razón, verse libres del peligro y deseaban la pronta ejecución de las obras. Pero no teniendo bastante idea de lo difícil y complejo del problema, y mucho menos de los numerosos datos que era preciso reunir para poder adoptar, con alguna probabilidad de acierto, la solución más aceptable después de comparar las varias que el estudio de la localidad y los planos sugirieran, se inquietaban y formularon quejas completamente desprovistas de fundamento contra la Comisaría, hasta el punto de que el Ayuntamiento, lleno de desconfianza, llegó á pedir que el Comisario se atuviese estrictamente al proyecto del Sr. Olanda respecto á las ramblas de Iniesta y Amatisteros, fundado en el error de que, en las obras de la rambla del Obispo, se habían hecho grandes economías en perjuicio de la defensa de Almería por separarse del proyecto de dicho Ingeniero. No podía ser más infundada tal actitud, pues la rambla del Obispo, que estaba en construcción, iba á costar, como queda demostrado en páginas anteriores, mucho más que lo presupuestado por aquel Ingeniero; en la de Belén y Alfareros había también aumento; y respecto de la de Iniesta y Amatisteros, si bien se presentaba bajo malos auspicios, se procuraba, como se consiguió, que respondiera cum-

plidamente á su objeto, cuidando en ellas de hacer economías que compensasen los aumentos que resultaban en las otras ya estudiadas.

Pero no bastaba procurar economías en las obras, si bien cuidando siempre de no hacerlas á costa de la seguridad de la defensa, pues este era siempre el principal objetivo de la Comisaría: lo que infundía serios temores era lo relativo á expropiaciones, no sólo por la gran superficie que habría que ocupar, ateniéndose al proyecto del Sr. Olanda, sino por las consecuencias que podría traer el dividir las huertas, quedando algunas sin riego, ó teniendo que construir sifones, cambiar los cauces de riego existentes, inutilizar acaso alguna balsa, etc., etc.

Estos fundados temores y las voces que circularon sobre las pretensiones exageradas de algunos propietarios, indujeron á la Comisaría á modificar el proyecto del Sr. Olanda, de cuya modificación se encargó el Ingeniero Sr. Rivera, obteniendo un resultado tan satisfactorio, que logró defender Barrio Alto mucho más eficazmente que lo estaba en el proyecto primitivo, con grandes economías en dichas ramblas de Amatisteros é Iniesta, poco costo de expropiaciones y mayor desagüe en caso de inundaciones; de todo lo cual se ha dado noticia anteriormente.

Para todo es evidente que se necesitaba mucho empleo de tiempo y mayor del que se calculó al principio del segundo período de la Comisaría.

A pesar de las dificultades que ofreció la adquisición de terrenos, pudimos contratar las obras de desviación y encauzamiento de la rambla del Obispo á mediados del año de 1894. Por entonces se adelantaba mucho en el detallado estudio de las obras de Alfareros y Belén, que llevaron á cabo los Ingenieros Sres. Albacete y Gómez, anunciándose el concurso de las mismas en Junio de 1895, un año después que la del Obispo, siendo aquí ocasión de hacer notar que, por el examen del proyecto de estas ramblas, se comprendió la necesidad de que un mismo contratista ejecutase las obras de las dos, por varias razones, y entre otras, por la de que una parte de los productos de la excavación de la gran trinchera de desviación de la rambla de Alfareros debía depositarse en terrenos de la de Belén, y para evitar las complicaciones que podrían ocurrir entre dos contratistas. Por eso se acordó que las dos obras fueran objeto de un solo concurso.

Al año siguiente se anunció el de las de Iniesta y Amatisteros, ó sea un año después de las de Alfareros y Belén, cuyo tiempo se empleó en volver á hacer un estudio detenido del proyecto primitivo del Sr. Olanda, en aprobarle y en la adquisición de terrenos.

En resumen:

Las obras de la rambla del Obispo se adjudicaron con fecha 7 de Julio de 1894; se recibieron provisionalmente el 31 de Diciembre de 1895; su liquidación fué aprobada en 6 de Junio de 1897.

Las de Alfareros y Belén se adjudicaron en 25 de Junio de 1895; se recibieron provisionalmente el 20 de Junio de 1897; su liquidación fué aprobada el 10 de Mayo de 1899.

Las de Iniesta y Amatisteros fueron adjudicadas el 9 de Julio de 1896; se recibieron provisionalmente el 23 de Mayo de 1897.

De suerte que en este último año hubiera concluido su misión la Comisaría Regia, á haberse concretado á la terminación de los asuntos pendientes en 21 de Septiembre de 1893 y á la defensa de Consuegra y Almería.

En la comunicación de 30 de Noviembre de 1893 decíamos, como queda oportunamente consignado, que las obras de las ramblas estarían concluidas en todo el año de 1895. Las de Alfareros y Belén, que fueron las últimas, se recibieron provisionalmente, según se ha dicho, en 20 de Junio de 1897, de modo que se tardó en la construcción año y medio más de lo que se supuso; exceso de tiempo bien comprensible y justificado por las obras adicionales que se fueron ejecutando y que no estaban previstas al comenzar el segundo período de la Comisaría, y por el propósito, llevado á la práctica, de no empezar dos obras á la vez y de contratar la segunda cuando se tuviera conocimiento casi exacto de lo que costaría la primera; comprendiendo en este costo el importe de las expropiaciones.

Respecto del personal, decía el Sr. Sanz, en la memoria que se acompañó á la referida comunicación de 30 de Noviembre, que el de Consuegrá debía reducirse en Diciembre de 1893 y extinguirse en los diez primeros meses de 1894; que el de Almería podría disminuirse cuando se subastaran todas las obras y suprimirse á la terminación de la Comisaría, y que el central lo sería en todo el año de 1896.

Claro es que este cálculo estaba en relación con la duración de las obras y que, retardadas éstas, habría de gastarse en la remuneración de los empleados mayor cantidad. Pero así y todo el Comisario, en lo posible, ha procurado, á pesar de durar las obras más de lo pensado en un principio, hacer las mayores reducciones por este concepto. A este criterio es debido que en 13 de Diciembre de 1893 dispusiese el cese en la Administración de Consuegra del Arquitecto Sr. Rodríguez Montano, del Oficial Sr. Marticorena, del Escribiente Sr. Albacete y del Capataz Sr. Varela; y que por orden de 23 de Febrero de 1895 quedase suprimida la Administración referida.

En 11 de Diciembre de 1896 se ordenó que desde el 31 del mismo mes dejaran sus destinos de la Administración de Almería el Ingeniero D. Antonio Gómez y los Escribientes Sres. Fernández y Gil, por haberse reducido los trabajos de dicha Administración. En 31 de Marzo de 1897 se declaró cesante al Escribiente Sr. Real, y en 1.º de Julio se acordó que, desde el 31 del mismo mes, cesaran definitivamente el Sobrestante D. Luis González y el ordenanza D. Antonio Jiménez, y en el percibo de sus haberes el Ingeniero jefe Sr. Rivera, el Ayudante Sr. Quiñones y el Escribiente Sr. Martínez, con cuya medida quedó el personal de Almería prestando gratuitamente sus servicios, lo cual tenía lugar cuando todavía no se habían terminado las obras.

En 1.º de Junio de 1898 dispuse que las gratificaciones, que disfrutaba el personal central, se redujeran á la mitad, menos la correspondiente al Sr. Sanz, que por entonces trabajaba extraordinariamente en la dirección de las obras.

Por último, con fecha 1.º de Julio de 1901 se ordenó que desde el 20 del mismo mes, cesaran en el percibo de sus haberes los empleados todos, que venían prestando sus servicios en las oficinas centrales, pero que continuaran desempeñando los cargos que ejercían, á fin de atender á los asuntos pendientes. Es decir, que siguieron trabajando sin retribución, pues estaban en curso de ejecución ó se habían de ejecutar las obras de defensa de Tembleque, las del puente de la Rambla del Obispo y las de traída de aguas á Albox.

En cuanto á gastos de material, sólo hemos de decir que, independientemente

del propio de la ejecución de los proyectos, sólo quedó en los últimos años el que ocasionaba el alquiler de una habitación para oficina en Madrid, y que esta misma habitación se dejó en 30 de Abril de 1902, llevándose los papeles á otra, sin gasto para la Comisaría.

### III

#### Anticipos hechos al Gobierno.

Antes de ocuparnos concretamente de los asuntos que han sido materia de la gestión de la Comisaría, consideramos oportuno dar cuenta de uno que con ella ha tenido relación, aunque no fuera enteramente propio de la misión que se le confiriera. Nos referimos á los anticipos que, de fondos de la Comisaría, ha hecho ésta al Gobierno en diferentes ocasiones.

Minuciosamente se trata en la memoria del Sr. Marqués de Aguilar de Campoó de cuanto se relaciona con el origen y primeros trámites del anticipo reintegrable, hasta 400.000 pesetas, que la Comisaría regia hizo al Gobierno, por consecuencia de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 18 de Septiembre de 1893, para alivio de las desgracias habidas á causa de las inundaciones, entonces ocurridas, en diferentes puntos de la Nación. Mediaron con este motivo importantes comunicaciones entre dicho Ministerio y el Comisario de entonces, que probaron, de un lado, el empeño con que el Gobierno quería atender al apremiante remedio de las necesidades creadas; y de parte del Sr. Marqués, su inteligente celo, el exquisito cuidado con que velaba por los intereses de la Comisaría, y cuánta y cuán grande era su solicitud por que se llenasen escrupulosamente los fines para que había sido creada.

En armonía con lo dispuesto en la citada Real orden, acordó el Comisario Regio, por comunicación dirigida al Gobernador del Banco de España, que quedara á disposición del Sr. Ministro de la Gobernación la expresada suma, que existía en la cuenta corriente del referido Establecimiento. Entonces se anticiparon cantidades por 11.000 pesetas en total, ó sea 6.000 para el pueblo del Romeral y 5.000 para la Guardia, quedando á mi entrada en la Comisaría un remanente de 389.000. Con cargo á esta cantidad, y en vista de las Reales órdenes expedidas por dicho Ministerio en 21 de Septiembre y 6 de Noviembre del referido año, se entregaron, bajo el correspondiente recibo, las cantidades siguientes:

Al Habilitado del Ministerio de la Gobernación, para el pueblo de Nava del Rey.....	Ptas.	5.000
Al mismo, para Villacañas.....	"	10.000
A la Junta de Socorros de Tembleque.....	"	5.000
A la de Lillo.....	"	6.000
Al Gobernador de Santander, á consecuencia de la catástrofe producida por la voladura del vapor <i>Cabo Machichaco</i> .....	"	50.000
		<hr/>
		76.000

Esta última suma, así como la entregada en tiempo de mi antecesor, ó sea la total de 87.000 pesetas, fué mandada reintegrar por la Real orden de 28 de Noviembre siguiente, expresándose en ella que "concedido por Real decreto de 18 del corriente (Noviembre) un crédito de 400.000 pesetas con destino á remediar los daños causados en varias provincias por inundaciones, así como al socorro de la de Santander, afligida por la explosión ocurrida en el vapor *Cabo Machichaco*, es llegada la ocasión de reintegrar á los fondos de la suscripción nacional de 1891 la cantidad anticipada por la Comisaría del digno cargo de V. E. para las atenciones que se indican, de conformidad todo ello con lo resuelto en las Reales órdenes de 15 y 18 de Septiembre de 1893. En su consecuencia, y considerando que por esa Comisaría han sido facilitadas diez mil pesetas al pueblo de Villacañas; seis mil al Romeral; seis mil á Lillo; cinco mil á cada uno de los de la Guardia, Tembleque y Nava del Rey y cincuenta mil á Santander; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que con cargo á dicho crédito se verifique el reintegro expresado, expidiéndose á favor de V. E. un libramiento por las ochenta y siete mil pesetas á que en junto asciende el anticipo que ha hecho la Comisaría para el socorro de los pueblos que anteriormente se mencionan".

En virtud de esta Real orden se verificó el reembolso expresado por medio de libramiento expedido en 20 de Diciembre siguiente y quedó ingresada dicha cantidad en la cuenta corriente del Banco de España el 21 del mismo mes.

En 6 de Julio de 1900 se expidió por la Presidencia del Consejo de Ministros una Real orden disponiendo que, de los fondos existentes en poder de la Comisaría, se entregara al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas hasta la cantidad de 100.000 pesetas como anticipo reintegrable, y que por el de la Gobernación se formalizase el expediente que previene el párrafo 2.º del art. 27 de la ley de Contabilidad de 5 de Agosto de 1893. Contesté á esta Real orden con una comunicación, acusando el recibo, pero rogando al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que se adoptaran por el Gobierno de S. M. las medidas necesarias para que, sin demora, fuera reintegrada la suscripción nacional de los fondos que, en consecuencia de dicha Real orden, dispusiera, pues las sumas que la Comisaría tenía en caja estaban destinadas al pago de servicios ya en ejecución, ó de obligación de realización próxima. Por Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 10 de Julio del mismo año de 1900, se dispuso que, de las 100.000 pesetas, se facilitara desde luego la suma de 50.000, y como consecuencia de ella remití al Sr. Ministro, con comunicación del 11, un cheque por valor de la última cantidad expresada. Pero después de haberse entregado por el citado Ministerio al de la Gobernación el cheque de referencia, el propio Ministerio de Agricultura, por Real orden de 17 de Septiembre, se sirvió disponer el ingreso de la referida cantidad de 50.000 pesetas en la cuenta corriente de la Comisaría en el Banco, acompañando la correspondiente factura de entrega.

Otro anticipo tuvo que hacer la Comisaría con análogo resultado que el anterior. En efecto, por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Septiembre de 1901 se acordó que, para atender á los trabajos de saneamiento que se consideraba indispensable ejecutar en varios pueblos de la ribera del Giloca en defensa de la salud pública, amenazada por los restos de putrefac-

ción de animales muertos por las inundaciones, entregase la Comisaría al Ministerio de la Gobernación la suma de 20.000 pesetas, en concepto de anticipo reintegrable, debiendo formalizarse para la devolución el correspondiente crédito extraordinario. De esta medida tuve noticia en Santander por conducto del Gobernador de la provincia; atentamente hice objeciones por telégrafo y por el correo, exponiéndolas luego verbalmente al señor Ministro del ramo, pero considerado, cual debía, á la disposición ministerial, y persuadido de que el reintegro tendría lugar sin dilación, contesté á otra Real orden en que se me decía que entregara las 20.000 pesetas, remitiendo un cheque por la expresada cantidad. Finalmente, con Real orden de dicho Ministerio de 16 de Octubre de 1901, se me devolvió el cheque en atención á que, antes de tener aplicación la tan repetida cantidad, se había concedido el oportuno crédito extraordinario. El documento de referencia fué anulado por esta Comisaría, sin que por lo tanto produjera ni salida ni ingreso en la cuenta corriente del Banco.

Terminados estos preliminares generales de la presente Memoria, pasamos á ocuparnos concretamente de los diversos y principales asuntos, que ha llevado á cabo la Comisaría en el segundo período.

#### IV

### Socorros y auxilios.

En las páginas 7, 20, 21 y 31 de la primera Memoria de la Comisaría, se trata extensamente de esta materia, ya en lo relativo al sistema que había de seguirse en los auxilios, ya en cuanto á la cantidad para cada obra, ya acerca de las escalas proporcionales, ya sobre las garantías respecto del modo de pagar las sumas ofrecidas, circunstancias todas que se expresaron en diversas disposiciones y en los edictos de 7 de Abril de 1892, que también forman parte de los apéndices de la referida Memoria. Con arreglo á esas disposiciones, se dieron los vales, se repararon ó se reconstruyeron las casas y se satisfizo la inmensa mayoría de las cantidades destinadas á estos fines con anterioridad al empeño del cargo por el Comisario que suscribe. Por ello nos limitaremos á decir lo que resulta de los libros de contabilidad, á contar desde el 23 de Septiembre de 1893.

Por reparación se han satisfecho 11 vales en la parte que quedaba sin formalizar y pagar; así como la totalidad de otros. La suma de lo formalizado importa 13.153,87 pesetas, según extensamente se enumera en el correspondiente apéndice, en que se consigna la relación de vales, la persona favorecida y la cantidad satisfecha. En cuanto á los de reconstrucción de casas, los que quedaron por formalizar ó pagar, importaban la suma de 33.883,60 pesetas, cuyo pormenor también se detalla en el oportuno apéndice.

Los créditos concedidos por el anterior Comisario Regio para auxilios á labradores, importaban la suma de 500.000 pesetas, repartidas en las distintas provincias por las cantidades siguientes: Almería, 250.000; Toledo y Ciudad Real, 200.000; Valencia, 50.000.

Reparación y reconstrucción de casas en Consuegra.

Auxilios á labradores.

Durante el tiempo que desempeñó el cargo el Sr. Marqués de Aguilar de Campo, se repartió la parte relativa á la provincia de Valencia. De lo referente á Almería, nos ocuparemos más adelante.

En cuanto á Consuegra, se dice en la anterior Memoria que á este pueblo correspondió en el reparto por auxilios á labradores la suma de pesetas.....	102.739,76
Que á petición de la Junta de socorros se otorgaron para pérdidas de muebles, ropas y efectos.....	30.000
Para socorro á los que por no pagar contribución y carecer de título de propiedad, no tenían derecho á auxilio por destrucción de casa.....	10.000
Y para pérdidas de ganado.....	15.000
<i>Total</i> .....	<u>157.739,76</u>

En cuya suma total estaban comprendidas las 43.564 pesetas del anticipo reintegrable, hecho en 1891 al citado pueblo.

Pues bien; importando los pagos formalizados hasta el 23 de Septiembre de 1893 la suma de 107.578,53 pesetas (página 27 de la Memoria primitiva), es visto que quedó un remanente sin formalizar de 50.161,23 al hacerme cargo de la Comisaría, á cuya cantidad hay que agregar la de 1.000 que, concedidas el 14 de Septiembre de 1893 para atender á las reclamaciones que la Junta considerase dignas de serlo, no se formalizó en la contabilidad hasta el 10 de Noviembre siguiente porque hasta entonces no se recibió en la Comisaría la oportuna propuesta de la referida Junta de Socorros de Consuegra.

Resulta de lo dicho que la cantidad á distribuir ó formalizar en el tiempo de este segundo período era en total de 51.161,23 pesetas, cuya suma se empleó y formalizó en las épocas siguientes:

Pagos del 16 á 23 de Septiembre de 1893, formalizados el 2 de Noviembre siguiente.....	83,76
Idem del 1.º al 15 de Octubre, formalizados el 18 de Noviembre.....	1.206,61
Idem del 15 al 31 de Octubre, formalizados el 18 de Noviembre.....	282,80
Idem del 1.º al 15 de Septiembre, formalizados el 11 de Diciembre.....	17.026,82
Idem del 15 al 30 de Noviembre, formalizados el 26 de Diciembre.....	30.383,48
Reembolsos por pagos virtuales efectuados en la segunda quincena de Octubre y primera de Noviembre de 1893 á varios interesados.....	2.177,76
	<u>51.161,23</u>

Anticipo reintegrable de 80.000 pesetas.

Durante el primer período de la Comisaría, se concedió á Consuegra un anticipo reintegrable de 80.000 pesetas, á cuenta de los auxilios que pudieran darse, y aun cuando se discutió mucho este adelanto, porque se consideró por algunos exigua la cantidad otorgada, se repartieron solamente 43.564. Esta cantidad se ha compensado con socorros definitivos. El 23 de Septiembre de 1893 se habían reintegrado en efectivo y en pagos virtuales 18.909,57 pesetas

y quedaban pendientes de reintegro 24.654,43. Se ha reembolsado esta suma del modo siguiente:

Cantidad formalizada el 19 Octubre de 1893.....	290,60
Idem id. el 24 id. id. ....	807,70
Idem id. el 25 id. id. ....	57,70
Idem id. el 27 id. id. ....	476,50
Idem id. el 28 id. id. ....	144,66
Idem id. el 11 Diciembre id. ....	7.504,43
Idem id. el 26 id. id. ....	13.195,08
Idem virtualmente.....	2.177,76
	24.654,43

En 28 de Agosto de 1892 se entregó al Ayuntamiento de Consuegra la suma de 40.321,79 pesetas. Hízose en concepto reintegrable, figurando de este modo en las cuentas el 23 de Septiembre de 1893. Y así continuó hasta que, en 21 de Marzo de 1897, fué baja definitiva en las nuevas, en virtud de acuerdo de la Comisaría por consecuencia de haberse dispuesto en la Real orden de 30 de Enero del mismo año, expedida por el Ministerio de la Gobernación, que la Comisaría quedara relevada de realizar el reintegro de dicho préstamo, pudiendo consignar en sus cuentas como partida de data definitiva la referida cantidad; y que el Ayuntamiento consignara en sus presupuestos ordinarios la de 2.000 pesetas para obras de utilidad pública hasta la amortización de la suma que representaba el préstamo.

Préstamo al Ayuntamiento de Consuegra.

En vista de una comunicación del Alcalde de Consuegra, en que manifestó que había tenido que suspender el servicio de alumbrado por carencia absoluta de fondos, á consecuencia de la catástrofe de las inundaciones, mi antecesor, después de varios trámites y de precauciones de la mayor cautela, dió las órdenes oportunas para que la Comisaría pagase semanalmente dicho gasto con carácter provisional. Atendiendo á éste, al tiempo transcurrido, y á que habían cesado las causas que motivaron tan equitativa medida, el Comisario que suscribe suprimió este servicio desde 1.º de Enero de 1894, en el cual se gastaron en mi tiempo 946,10 pesetas.

Alumbrado público en Consuegra.

Durante el primer período de la Comisaría vendió ésta, en diferentes lotes, materiales procedentes de las ruinas y derribos de Consuegra, como tejas, maderas, baldosas y rejjas, que no tenía donde emplear, por la suma de 6.078,11 pesetas, que naturalmente aumentaron los fondos.

Venta de materiales de Consuegra y aplicación de su importe al abastecimiento de aguas.

Participó á la Comisaría el Alcalde de Consuegra en Julio de 1893 que, acordada la conducción de aguas á aquel pueblo con el producto de la suscripción realizada por varias colectividades, solicitaba que el Arquitecto de la Comisaría hiciese el oportuno estudio y formulara el proyecto y presupuesto; y aun cuando la Comisaría contestó que no podía ordenar á sus empleados que se dedicaran al servicio de terceras personas, expresó que no tenía inconveniente en dar á uno de ellos la oportuna autorización. Posteriormente el Alcalde pidió que las 6.078 pesetas y 11 céntimos, importe de los referidos materiales, se invirtieran en satisfacer los gastos que ocasionara la formación del proyecto; resolviendo entonces la Comisaría, entre otros extremos, que podría sufragar el estudio con una parte de la suma expresada, reservando el

resto para otro destino que el Ayuntamiento propusiera y fuera útil para la Villa, y que necesitaría conocer previamente los compromisos que, en definitiva, tomaran los promovedores de suscripciones en Madrid, Barcelona y Bilbao y los Directores de determinados periódicos.

Para todo lo que tuviera relación con este asunto, había nombrado el Ayuntamiento una Delegación especial, con residencia en esta Corte, compuesta de los Sres. D. Agustín Aguirre, D. Gumersindo Díaz Cordobés, D. Antonio Merchán, D. Pablo Figueroa y D. Ruperto López, con la cual celebró varias entrevistas el Comisario que suscribe; y después de mediar diferentes comunicaciones, motivadas principalmente por el deseo de que fuera un hecho positivo el abastecimiento de aguas, se resolvió en 5 de Junio de 1897 que las repetidas 6.078,11 pesetas se destinaran á aumentar la suma reunida.

Tomé esta medida cuando quedó demostrado que el proyecto para la ejecución de la obra había sido aprobado por el Ayuntamiento y su Delegación especial, la cual estaba compuesta de personas respetables; que el proyecto había servido de base al concurso ya celebrado para la adjudicación y ejecución de la obra, y que, con destino al pago, se habían abonado ya más de 26.000 pesetas y estaban en cuenta corriente en el Banco de España 67.100. También tuve presente, para hacer la entrega á la Delegación especial, la consideración de que, si bien al hacer la Comisaría el ofrecimiento en 1893, se dijo que una parte de la suma se dedicaría al estudio del proyecto y el resto para otro destino de utilidad pública, cumplía mejor la promesa desde el momento que toda la cantidad se destinara, con garantía de acierto, á obra tan importante.

Socorros y auxilios  
en las provincias  
de Ciudad-Real y  
Almería.

Fuente el Fresno.

Al poco tiempo de tener lugar los daños causados en Fuente el Fresno por las inundaciones del 11 de Septiembre de 1891, se pidió por su Ayuntamiento el encauzamiento del arroyo Cambrón con fondos de la suscripción nacional; y después de tomar la Comisaría las noticias y antecedentes necesarios, ofreció en Febrero de 1893 un auxilio de 3.000 pesetas para el cierre de algunos portillos en el expresado arroyo y arreglo del cauce del Prado, con la condición de que se presentase el proyecto y presupuesto de las obras. Seguidos varios trámites y transcurrido bastante tiempo, se presentó aquel presupuesto, cuyo importe ascendía á la suma de 5.609 pesetas 75 céntimos, las cuales se habían de satisfacer; 3.000 por la Comisaría como auxilio, y el resto por el Ayuntamiento. La Comisaría acordó reiterar la concesión de las 3.000 que habían de entregarse cuando las obras estuvieran totalmente terminadas, reservándose la inspección de las mismas. Concluídas y acreditado que las obras se hicieron con arreglo al proyecto, y que sumaban más de 5.000, fué satisfecho el importe de las 3.000 en 1896. Se gastó además, con aplicación á esta cuenta, la cantidad de 161,30 pesetas por honorarios del personal facultativo, que visitó é inspeccionó las obras.

Villarrubia de los  
Ojos.

Mi ilustre antecesor dispuso en 1892 poner á disposición del Alcalde de Villarrubia de los Ojos la suma de 3.600 pesetas para que se llevase á cabo por el Ayuntamiento la reparación de la bóveda, pretiles y puente sobre el río Giguëla, reservándose el derecho de reconocer la obra, una vez terminada. Ya lo estaba al empezar el segundo período de la Comisaría; tocándole al que suscribe formalizar el gasto en el mes de Noviembre de 1893, recogíendose el correspondiente vale.

Como se dice en la Memoria anterior, se restauraron en Almería numerosas casas, distribuyéndose al efecto muchos vales. Uno sólo estaba sin satisfacer, verificándose el pago en Junio de 1895 por el importe de 100 pesetas, que tal documento representaba.

Se han formalizado en mi tiempo para la limpieza de calles en Almería 155 pesetas y 8 céntimos, correspondientes á pagos hechos desde el 16 al 23 de Septiembre de 1893.

De los fondos destinados á auxilios á labradores en la provincia de Almería, quedaba un remanente el 23 de Septiembre de 1893 de 10.527 pesetas 53 céntimos.

En el cuadro, que figura en la página 38 de la anterior Memoria, se expresa que el crédito ofrecido al pueblo de Bayarque importaba 2.654 pesetas 40 céntimos, y que la obra estaba sin terminar. En Junio de 1894 se pagó la expresada cantidad y se recogió el correspondiente vale.

En el propio cuadro figura Nacimiento por la suma de 4.158 pesetas y 56 céntimos, para auxilio de un muro de 50 metros y recomposición de cañería, cuya obra estaba también sin terminar. En 1894 y 1895 se satisfizo la expresada cantidad en dos veces, una por la de 2.772 y otra por la de 1.386,56.

En el mismo cuadro aparece Vélez Blanco por la suma concedida de 6.814 pesetas 55 céntimos para reparación de un puente, construcción de muros y arreglo de caminos, de cuya cantidad se habían satisfecho 3.814 pesetas 55 céntimos y estaban sin formalizar 3.000. En 1895 se acreditaron por este concepto 498 pesetas 90 céntimos por obras ejecutadas, y en 1898, por obras del camino de Abiar, de la misma población, 367,20; y se anuló después, por razones justificadas, el resto del crédito, ó sean 2.133 pesetas 90 céntimos.

RESUMEN

Importaba el remanente de créditos en 23 de Septiembre de 1893 para auxilios á labradores en la provincia de Almería.....	10.527,53
Se formalizaron:	
A Bayarque.....	2.654,40
A Nacimiento.....	4.158,56
A Vélez Blanco.....	866,10
Créditos anulados á los pueblos de Vélez Blanco, Nacimiento, Pechina, Laujar, Cantoria, Zurgena, Ocaña y Macael.....	2.848,47 = 10.527,53

El auxilio á las casas en Albóx, importó la suma de 34.644 pesetas y 20 céntimos, que se pagaron en el primer período de la Comisaría; pero quedó sin formalizar el último cupón del vale, relativo á un interesado, por la cantidad de 720 pesetas, cuya formalización se verificó en Noviembre de 1893.

La propuesta de reparto de socorros, hecha por el Alcalde de Almería en Marzo de 1893, con destino á las personas que perdieron ropas y efectos y no habían sido socorridas, se elevaba á la suma de 434.212 pesetas.

La Comisaría en su primer período había limitado á 20.000 las que podían dedicarse á este objeto, y de ellas formaban parte las 5.000 que estaban

en poder del Alcalde, á que se refiere la existencia mencionada. Ya en tiempo de mi antecesor se consideró imposible acceder á la propuesta del reparto de las 434.212, limitándose su decisión á que se redujera á las 20.000, y aun añade en su Memoria que, respecto de este punto, la opinión estaba dividida, no faltando quien opinara que esos fondos tendrían mejor aplicación, dedicándolos á obras de interés general.

De este criterio participó el Comisario que suscribe, teniendo para ello en cuenta que la suma de 20.000 pesetas era extremadamente exigua en relación con las peticiones formuladas; que hubiera sido difícilísimo encerrar éstas dentro de la cantidad asignada y que habría que reservar los fondos para llevar á cabo las obras proyectadas.

Inspirado en estos propósitos no hizo uso de las 20.000 pesetas con aplicación á socorros, y por lo tanto reclamó del Alcalde las 5.000 repetidas, que ingresaron en la Sucursal del Banco de España, en el año de 1899, por conducto del Ingeniero Jefe de la Administración de Almería, quien, á su vez, las había recibido en la forma siguiente: del entonces Alcalde, 181 pesetas; y del Ayuntamiento el resto, ó sean 4.819.

Subvención para el abastecimiento de aguas de Albox.

Decía el Sr. Marqués de Aguilar de Campoó en su Memoria: "El Ayuntamiento de Albóx ha gestionado con insistencia que se le auxilie para llevar á la plaza la fuente que surte de aguas potables al pueblo. Hállase situada en la rambla, y el año 1891, como sucede en todas las avenidas, sufrió desperfectos de consideración. Bien hubiera deseado el Comisario acceder á sus instancias, pero no ha sido posible adquirir compromisos, cuya satisfacción está subordinada á la existencia que pueda haber de fondos después de terminar las obras en curso de ejecución."

En estos mismos propósitos coincidía el Comisario sucesor y, desde luego, manifesté al Alcalde de la referida localidad mi vehemente deseo de contribuir á que esta población fuera convenientemente abastecida de agua potable. Por eso recibí con el mayor agrado la instancia que me dirigieron en Octubre de 1897 el Ayuntamiento, Cura párroco, Juez municipal y mayores contribuyentes, solicitando la aprobación de un proyecto, que acompañaban, de conducción de aguas á dicha Villa y construcción de una fuente en la plaza de la misma, á cuya instancia unieron copias de un acta notarial, en la que constaba que varios propietarios concedían permiso para ejecutar trabajos en sus fincas; un documento en que un particular hacía cesión gratuita de las aguas, que existían en una noria de su propiedad, y otro en que algunos vecinos habían dado su permiso á fin de que se hicieran en sus predios los trabajos necesarios para alumbramiento y conducción de aguas. También se acompañaba certificación del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en que se acordó solicitar de la Comisarfa que, de los fondos de la suscripción nacional, se destinaran los necesarios para el abastecimiento; y, por último, certificación de los Médicos Cirujanos en que manifestaban que, reconocidas las aguas, resultaban potables.

Examinado minuciosamente el proyecto por los Agentes facultativos de la Comisarfa, se vió que adolecía de varios defectos fácilmente subsanables; pero los informes relativos á la cantidad de agua, que podría obtenerse no eran tranquilizadores. Se declaraba francamente que no se habían podido hacer aforos y que se presumía podrían obtenerse unos 40 metros cúbicos cada veinticuatro

horas, lo que representaba una dotación de 10 litros diarios por habitante de la villa de Albóx que, según el censo de 1887, tiene unas 4.000 almas. Se indicaba además que, para aumentar el alumbramiento, sería conveniente construir á la profundidad de 14,50 metros 9 galerías filtrantes de 50 metros de longitud cada una, con lo cual era de presumir que se obtendría agua suficiente, no sólo para la villa de Albóx, sino para el barrio de San Francisco.

Vistos los informes emitidos acerca del proyecto, de los cuales resultaba de una manera evidente que se desconocía en absoluto la cantidad de agua de que podía disponerse para el abastecimiento, y considerando que, cuando se trata de dotar de aguas una población, no debe emprenderse obra alguna sin cerciorarse de que aquéllas existen, y en qué cantidad, se dispuso practicar los aforos convenientes, para lo cual se dieron las instrucciones necesarias acerca de la época, duración y forma de llevarlos á cabo. Estos se efectuaron con arreglo á lo dispuesto, y el resultado fué completamente satisfactorio, pues se adquirió el convencimiento de que se obtendrían cuando menos 47.000 litros cada veinticuatro horas.

En vista de ello se devolvió el proyecto al Ayuntamiento, prescribiéndole las modificaciones que había de introducir en él. Cumplidas estas disposiciones, el reformado ofrecía notables ventajas sobre el anterior, con el insignificante aumento de 565,65 pesetas, y se resolvió llevar á cabo el abastecimiento, si el Municipio aceptaba las condiciones bajo las cuales la Comisaría estaba dispuesta á realizarlo.

El proyecto ya reformado consistía en la apertura de un pozo de alumbramiento de 14 metros de profundidad, á unos 1.170 metros de la plaza de Albóx, en una finca denominada Bancal de la Manga, á 80 metros de un pozo abandonado y hundido hacía ya años, del que sacaba el agua la Noria establecida en la finca de D. Manuel Pérez.

Las aguas que, por filtración á través de las capas permeables de la rambla se unían en dicho pozo de reconocimiento, se conducían á Albóx por una galería de fábrica de mampostería en seco, con buenas losas de tapa y solera de hormigón hidráulico en una cierta longitud, y después por medio de una tubería de hierro hasta llegar á los 901 metros del origen, á un depósito rectangular de fábrica de ladrillo con capacidad para 100 metros cúbicos de agua. Desde el depósito, otra tubería llevaba el agua á dos fuentes públicas, una en la calle del Hospital y otra en la plaza. Las aguas sobrantes se conducían fuera del pueblo por una tajea de desagüe.

Para la ejecución de las obras se proponía el sistema empleado en el país en esta clase de trabajos, que consiste en abrir gran número de pozos, á corta distancia unos de otros, para que las galerías abiertas por ellos se encontrasen fácilmente. Algunos de estos pozos auxiliares se revisten de fábrica y sirven, después de terminadas las obras, para reconocer por ellos la galería de abastecimiento. Los del proyecto eran circulares, con 1,10 metros de diámetro interior.

Con todos estos datos y otros, pude disponer la aprobación del proyecto, pero antes de detallar la orden que dicté con este motivo, creo necesario ocuparme, siquiera sea ligeramente, de dos extremos: de la manera con que la Comisaría pensaba contribuir á la realización de las obras, y de los motivos que tuvo para prestar el auxilio. Empezando por este último punto, he de significar

que la concesión del auxilio encajaba perfectamente dentro de los deberes de la Comisaría, puesto que, prescindiendo de que la equidad aconsejaba hacer obras en un pueblo que tanto sufrió con la inundación de 11 de Septiembre de 1891, había la circunstancia especial de que, siendo el fin principal del muro construído, á raíz de la inundación, el de defender el pueblo, con la dirección dada al referido muro, si bien se consiguió el objeto que se perseguía, en cambio se facilitó el aterramiento completo de la fuente, en cuanto salía de la rambla. Si, pues, las obras de construcción del muro fué una de las causas de la falta de agua, natural era que la Comisaría remediara el mal ocasionado.

Respecto del otro extremo, se presentaban dos caminos que seguir: ó la Comisaría hacía directamente las obras por medio de concurso ó subasta, ó las subvencionaba.

Parecióme mucho mejor el último medio, porque de este modo el Ayuntamiento y la Junta, nombrada al efecto, corrían con la ocupación de terrenos é incidentes de toda clase, propios de estas obras, y se evitaban á la Comisaría los gastos de Administración, sobre todo cuando tenía resuelto que los empleados de Almería habían de cesar en el cobro de haberes. Por el modo adoptado, ó sea el de la subvención, el sistema resultaba muy sencillo, pues solamente ha consistido en satisfacer el importe de aquélla, á medida que se ejecutaba la obra en los períodos señalados, naturalmente con la intervención de un funcionario de la Comisaría, por cierto pagado por el Ayuntamiento.

La orden dictada por mí para la aprobación del proyecto, ejecución y pago de las obras contenía las siguientes prescripciones principales: Aprobación del proyecto reformado. Las obras se llevarían á cabo por una Comisión local de Albóx, compuesta del Ayuntamiento, Cura párroco, Juez municipal, ex-Alcaldes y los seis mayores contribuyentes. La Comisaría subvencionaba la obra, como máximo, con la cantidad de 36.849 pesetas y 48 céntimos, á que ascendía el presupuesto de ejecución material; y si se contratara por una cantidad menor, la subvención importaría sólo la suma en que se hiciera la adjudicación. No se comprometió á más que á dar en los períodos y circunstancias, que más adelante se señalarían, el máximo de subvención expresado, con la rebaja indicada, siendo por lo tanto de cuenta del Ayuntamiento el importe del valor de las aguas; el de las expropiaciones, que hubiera que llevar á cabo; las indemnizaciones por ocupación de terrenos; perjuicios de todas clases, que las obras originaran, etc., etc. Sería obligación del contratista ejecutar las obras sobre la base del proyecto redactado por D. Pedro María Fernández, con las modificaciones introducidas en el mismo, que constituirían el reformado, á que se refiere la antedicha aprobación. Al efecto de llevar á cabo las obras, la Comisión cuidaría de cumplir las obligaciones que las leyes establecen, ya para constituirse y funcionar legalmente, ya sobre los expedientes de expropiación y ocupación de terrenos, ya sobre el sistema de ejecución por subasta ú otro medio legal, ya sobre la construcción misma. Si en ellas resultase aumento sobre lo proyectado ú obras no previstas, que fueren necesarias, no se abonaría por todas las ejecutadas mayor cantidad de la señalada, costaran lo que costaran. La Comisaría no satisfaría por relaciones valoradas las que se fueran ejecutando, sino que entregaría en siete plazos la cantidad correspondiente, en esta forma y cuantía:

1.º 0,12 de la subvención cuando estuvieran ultimados 120 metros lineales de galería y una lumbrera registro.

2.º 0,15 cuando estuvieran terminados otros 160 metros y otra lumbrera registro.

3.º 0,13 cuando estuvieran terminados otros 123 metros de galería y cuatro lumbreras.

4.º 0,20 cuando estuviese terminado el depósito.

5.º 0,20 cuando estuviere terminada la obra desde el origen al depósito inclusive.

6.º 0,12 después de recibida provisionalmente la obra.

7.º 0,08 después de la recepción definitiva.

La Comisaría pagaría á la Comisión la cantidad correspondiente á cada plazo en virtud de certificación expedida por el Ingeniero Jefe de la Administración de Almería, en que expresase que estaba terminada la obra, á que el plazo se refiriera. El contratista abonaría al personal facultativo, designado para la inspección y vigilancia de las obras, las indemnizaciones que le correspondían, con arreglo y en la forma prescrita en la Instrucción vigente de 31 de Octubre de 1895.

El Ayuntamiento aceptó todas las condiciones establecidas y participó oportunamente la constitución de la Comisión que había de entender en las obras.

La Comisión acordó ejecutarlas por contrata, adjudicándolas al mejor postor en subasta pública. Esta tuvo lugar el 3 de Diciembre de 1899, haciéndose la adjudicación provisional á favor de D. Juan Granados Jiménez, único licitador que se presentó, por la cantidad de 36.849,48 pesetas. La definitiva se hizo en 9 del mismo mes.

Las obras se replantearon, y comenzaron los trabajos el día 5 de Febrero de 1900, que siguieron con toda regularidad hasta que, en la noche del 26 de Junio, una inundación, mayor acaso que la del 11 de Septiembre de 1891, vino á reproducir en la villa desastres análogos á los de esta memorable fecha, y causó además notables desperfectos en las obras, invadiendo y cegando gran parte de los pozos y galerías abiertos para el abastecimiento de aguas cuando estaba ejecutada bastante más obra de la correspondiente á los dos primeros plazos, pagados ya á la Comisión.

Esto dió lugar á la suspensión total de las obras. La Comisión solicitó de la Comisaría una nueva subvención ó auxilio para limpiar los pozos y galerías cegados por la inundación.

En atención á lo extraordinario del suceso, que constituía un verdadero caso de fuerza mayor, se practicaron reconocimientos para ver de apreciar la importancia de los daños sufridos, y concedió la Comisaría para la limpia de la galería y pozos y reparación de los desperfectos causados por la rambla, la cantidad de 1.470 pesetas, que la Comisión percibiría cuando estuviese terminada la galería entre los puntos que se señalaron y corriese libremente el agua desde el extremo de la construída, saliendo por la Ramblica.

El arreglo de los desperfectos y el reponer galería y pozos en el estado en que estaban cuando se produjo la inundación, llevó bastante tiempo por las precauciones que había que tomar en evitación de hundimientos del terreno y seguridad de los trabajadores, y originó á la Comisión gastos superiores á la cantidad concedida.

Estos trabajos de reparación quedaron concluidos en Septiembre de 1902, y la Comisión siguió ejecutando las obras del proyecto reformado hasta terminarlas, sin que afortunadamente ocurriera ningún otro suceso desagradable.

En estas obras, como sucede en todas, se introdujeron, al tiempo de su ejecución, ligeras modificaciones, mejorando siempre el proyecto anteriormente aprobado. Se aumentó el diámetro de la tubería de conducción; se empleó tubería en mayor longitud que la consignada en el proyecto, para evitar que las aguas salitrosas de la Ramblica se mezclasen con las potables del Bancal de la Noria, que son las del abastecimiento; se construyó en la Ramblica de Carrasco un sifón, con objeto de evitar que las aguas, socavando el terreno en este punto, destruyesen la tubería, que habría de pasar á poca profundidad; y se dió á las paredes del depósito más resistencia que la del proyecto.

Las obras quedaron totalmente terminadas en 30 de Abril de 1903; las pruebas que, con arreglo á condiciones, se habían hecho de la tubería antes de recubrirla de tierras, así como las del depósito, fueron completamente satisfactorias, pues no salió agua por ninguna junta, y funcionaron perfectamente las llaves, válvulas, ventilador y demás piezas de la distribución.

El justificado anhelo de todos por cerciorarse de que los trabajos hechos para aquella obra tan deseada habían llegado á feliz término, fué causa de que, al ver salir el agua de las fuentes, no tuvieran paciencia para esperar la recepción y de que se hiciese en Mayo una entusiasta inauguración, combinándola con los solemnes cultos que entonces se hacían á Nuestra Señora de los Desamparados, que se venera en el Saliente, término de Albóx, á la que se tiene gran devoción en toda la comarca.

Asistieron al acto, el vecindario todo con sus autoridades á la cabeza, el Clero y una inmensa concurrencia de forasteros de los pueblos inmediatos, llenándose por completo la espaciosa plaza de Albóx.

Al bendecir las obras el celoso Cura párroco, todas las miradas se fijaban en la hermosa fuente de mármol construída en la plaza, con auxilio del vecindario; y cuando al abrir la llave de la tubería de conducción vió el público salir el agua con gran fuerza y abundancia de cuatro gruesos y brillantes caños de bronce, que vertían en sus correspondientes tazas de mármol blanco, un grito general de alegría y entusiasmo se oyó en todos lados de la plaza, prorrumpiendo los asistentes en repetidos vivas y aclamaciones á la Virgen, á la Comisaría y á las Autoridades, y quedando en la memoria de todos los asistentes grato recuerdo de tan fausto acontecimiento.

El 22 de Agosto se recibieron las obras provisionalmente, y el 15 de Noviembre definitivamente, en vista de que no habían sufrido el menor desperfecto desde que en Mayo empezaron á correr las aguas.

Las obras llevadas á cabo con auxilio de la Comisaría, fueron:

- 7.100 metros cúbicos de movimientos de tierras.
- 128 metros lineales de pozos y lumbreras.
- 5 portones para los mismos.
- 520 metros lineales de galería revestida de fábrica.
- 1 muro y un sifón.
- 1 depósito cubierto con 100 metros cúbicos de capacidad.
- 1.279 metros lineales de tubería de 0<sup>m</sup>,10 y 0,07 de diámetro interior.

- 23 piezas especiales, como válvulas, boca de riego, ventilador, codos, coladores, etc.  
2 fuentes públicas.

Además de esto la Comisión ha ejecutado otras varias importantísimas obras como son unas galerías filtrantes, con las que se ha aumentado considerablemente el surtido, en tal proporción que ha permitido llevar al populoso barrio de San Francisco, en la misma forma que á la villa, el agua necesaria, colocando una tubería de hierro desde ésta á aquél, atravesando la rambla de Al-bóx, á más de tres metros de profundidad, con un gran sifón que tiene la entrada en la villa y termina en la fuente de la plaza de San Francisco.

Esto, unido á mejoras dentro del proyecto aprobado y modificaciones autorizadas por la Comisaría, ponen de manifiesto los esfuerzos hechos, para que el abastecimiento produjera todo el resultado que se prometían de obra tan útil y necesaria.

Finalmente, como queda dicho, el importe de la subvención fué el siguiente:

Auxilio concedido al aprobar el proyecto.. . . . .	Ptas.	36.849,48
Ampliación de la subvención.....	"	1.470,60
TOTAL.....	"	<u>38.319,48</u>

A esta suma, y con cargo á la misma obra, debe agregarse la de 332,34 á que ascendieron los gastos por visitas de inspección, trabajos gráficos y de índole análoga.

Para las obras de relleno de detrás del muro de Adra dispúsose, en 1892, subvencionar al Ayuntamiento con 3.000 pesetas á medida que se fueran ejecutando, cuyo pago había de verificarse en tres plazos. El importe del segundo y tercero, correspondientes al segundo período de la Comisaría, se satisfizo en 1895 por la suma de 2.000 pesetas en total.

Obras de defensa en el muelle de Adra

## V

### Obras hechas por administración.

En 27 de Junio de 1894 dispuse que se procediese á la prolongación de los puentes de San Juan y Rodeo, en Consuegra, en el espacio que fuera necesario, para que quedara expedito el nuevo cauce del Amarguillo, en cuya prolongación habían de utilizarse las maderas que la Comisaría poseía. En este servicio, se gastó en jornales y materiales la suma de 1.841,33 pesetas.

Prolongación de los puentes del Rodeo y San Juan en Consuegra.

Antes de la inundación del 11 de Septiembre de 1891 existían sobre el Amarguillo, en Consuegra, cuatro puentes de piedra que ponían en comunicación los dos barrios de la población: el primero á la entrada de ésta, por la parte de aguas arriba; el segundo frente á la calle del Vinagre; el tercero en el Rodeo, próximo á la puerta y arco de Belén; y el cuarto á la salida del pueblo, por la parte de aguas abajo, conociéndose este último con el nombre de puente de Don Martín.

Puentes.

Estos cuatros puentes venían á constituir, digámoslo así, otras tantas presas ó diques que, no dejando expedito el paso á las aguas, las iban remansando y dando lugar á la formación de grandes depósitos de acarreos, hasta que obstruían sus arcos casi por completo; y así sucedió que el puente Romano, ó sea el de aguas arriba, que tenía cinco pequeños arcos de medio punto, se resintió mucho, hundiéndose pocos meses más tarde. El segundo y tercero fueron arruinados por la inundación, siendo preciso destruir lo poco que de ellos había quedado en pie. El de Don Martín quedó resentido también, pero se reparó y pudo seguir prestando servicio durante la ejecución de los obras de defensa.

La obstrucción opuesta á las aguas por este último fué tal, que se formó, aguas arriba del puente, un inmenso depósito que rellenó el cauce en toda su anchura y en más de sesenta metros de longitud, con una altura de tres metros en algunos puntos, dando lugar á que las aguas desbordaran por una y otra margen, pero principalmente por la izquierda, invadiendo las fincas colindantes, causando en ellas daños considerables y produciendo grandes y profundos socavones, que más tarde se fueron rellenando con los productos extraídos del cauce.

En los primeros momentos los ingenieros militares establecieron un paso provisional de madera frente á la plaza de San Juan, y la Comisaría Regia otros dos: uno, para peatones, frente á la calle de Gallegos, al derrumbarse el Romano; y otro en el Rodeo, sobre los cimientos del derruido, al final de la calle de Cuatro Esquinas.

Con estos tres puentes y el de Don Martín quedaba restablecida, como anteriormente, la comunicación entre los dos barrios de Consuegra, y se habilitaron además tres sólidos y anchos badenes para el paso de carros y saltaderas de sillería en ellos.

Como no era el ánimo de la Comisaría Regia conservar definitivamente estos cuatro puentes, los sustituyó por tres obras metálicas, que consisten en dos pasarelas para tránsito de peatones y caballerías, y un puente para el de vehículos.

Puentes para  
peatones y ca-  
ballerías.

Las dos pasarelas son enteramente iguales; se establecieron, una en la plaza de San Juan, y la otra en sustitución del puente de Don Martín. que se demolió, aprovechando los materiales utilizables, procedentes del derribo, en obras de la misma Comisaría.

Cada pasarela tiene 32,5 metros de longitud total: el vano es de 30 metros, dividido en dos tramos de 15 metros por una pila metálica; el ancho, entre vigas, es de 2,00 metros.

Cada una de éstas es realmente una barandilla de 1,39 metros de altura, formando celosía de ancha malla; las piezas de que se componen forman entre sí un conjunto capaz de resistir á la acción de las cargas que pasen por el puente y á los esfuerzos de la gente que, amontonada en un momento dado sobre él, se apoyase contra dicha barandilla, empujándola normalmente á su longitud. El piso está formado por chapas de palastro bombeadas hacia arriba y recubiertas de una ligera capa de piedra machacada.

Consiste la pila en dos montantes formados cada uno de 2 hierros en  $\square$ , unidos en toda su longitud ó altura de 5,89 metros, de los que los 2 inferiores están enterrados; 2<sup>m</sup>,50 corresponden al desnivel entre el terreno del cauce y la cara inferior de las vigas, y 1<sup>m</sup>,39 á la altura de éstas. Estos montantes, unidos

sólidamente á las vigas, son verticales en la altura superior de 1<sup>m</sup>,39, y tienen la inclinación de  $\frac{1}{5}$  desde el piso del puente hasta el extremo inferior; de suerte que siendo 2<sup>m</sup> la separación de los montantes á la altura de las vigas ó barandillas, es de 3<sup>m</sup>,80 en su extremo inferior. En esta parte llevan los montantes una gruesa chapa horizontal de palastro, cuadrada, de 0<sup>m</sup>,80 de lado y 15 milímetros de espesor, unida al montante por medio de cuatro cartabones de 0<sup>m</sup>,8 de altura con sus correspondientes hierros de ángulo. Sobre la chapa de palastro se echó un macizo de hormigón hidráulico, en que van sumergidas todas estas piezas, de modo que si el agua de una crecida llegase á cubrir el tablero del puente, podría destruir éste, pero no es de suponer que llegara á levantar la pila.

Los dos montantes están arriostrados por medio de una cruz de San Andrés, y si bien cada pila, así dispuesta y formando un todo muy rígido, se vería expuesta en todas las crecidas á que algún árbol ó alguna viga se enredase entre sus piezas y con la acción de la corriente estuviese obrando á manera de palanca contra las aspas ó contra los montantes, se ha hecho frente á esta eventualidad, poniendo una chapa de palastro, que ocupa todo el espacio trapecial de la pila desde el piso del puente hasta el nivel del terreno.

Las vigas descansan por sus extremos sobre piezas de fundición de resbalamiento, sin rodillos, y para evitar el paso de carros por el puente, dejándolo libre para el de caballerías y peatones, se han colocado á la entrada del mismo cuatro sillares á manera de guardacantones.

Las pasarelas se pintaron de minio la primera mano y las otras dos de albayalde de color plomizo.

Las pruebas de resistencia á que se sometieron las pasarelas, consistieron: 1.º, en cargarlas con un peso uniformemente repartido de 500 kilogramos por metro cuadrado; 2.º, en hacer pasar por el puente caballerías mayores cargadas en número tal, que lo ocupasen en toda su longitud.

El peso de cada pasarela fué de:

El hierro dulce.....	9.510 kilogramos.
El hierro fundido .....	462           "
<i>Peso total</i> .....	<u>9.972           "</u>

que representa el de 332,40 kilogramos por metro lineal de vano.

Se pagó á 0,65 pesetas el kilogramo y así el coste de cada una de ellas resulta ser de 6.481,80, ó sean 216,06 por metro lineal. En estos precios se comprendió el de los hierros, construcción, portes, montaje y recepción provisional. La excavación para colocar la pila, el hormigón que se echó en ella y la fábrica de los estribos, los ejecutó la Comisaría Regia por cuenta propia.

La acreditada fábrica de Mières (Asturias) fué la que construyó las pasarelas.

Con cargo á estas pasarelas deben figurar también 308,60 pesetas, que importaron los gastos ocasionados por jornales é indemnización del personal facultativo para el arreglo de las pilas, pues aun cuando figura en la contabilidad por estos conceptos la suma de 412,10 pesetas, la diferencia de 103,50 se comprendió en el contrato con la referida fábrica para gastos de prueba de las pasarelas.

El costo total de estas pasarelas, incluyendo lo entregado á la fábrica de Mieres y los gastos hechos por la Comisaría para el arreglo de las pilas, importó la suma de 13.272 pesetas y 20 céntimos.

Puente grande de  
hierro en Con-  
suegra.

Una vez verificada la defensa y encauzamiento del río Amarguillo, de que se tratará al ocuparnos de las obras hechas por contrata, púsose más y más de manifiesto la necesidad de construir un puente que, poniendo en comunicación las dos partes principales de la villa, pudiese servir de paso á caballerías y vehículos, teniendo en cuenta, para que la Comisaría ejecutase la obra, que la terrible inundación de 1891 destruyó el puente de piedra, que llenaba los indicados fines; que si bien, mientras el río llevaba poca agua, estos servicios se verificaban, aunque con dificultad, atravesando el cauce, no sucedía así cuando el caudal era de alguna importancia, y que, de este modo, se daba trabajo á los braceros que les resarciera en parte de los perjuicios sufridos con motivo de la inundación.

A fin de preparar convenientemente la construcción de la expresada obra, y en virtud de mis instrucciones, se dirigió el Sr. Sanz á diversas fábricas de fundición, preguntando á que precio podrían entregar la tonelada de mil kilogramos, incluyendo en él todas las operaciones de transporte, colocación, pintura, pruebas y conservación. Con las contestaciones obtenidas y otros datos á la vista, dispuse la ejecución, adoptando para la obra el sistema de construir la parte metálica en la fábrica de Mieres, comprendiendo en el encargo ó en la obligación, contraída por la referida Sociedad, los gastos de que antes queda hecha mención. El precio convenido fué á 550 pesetas la tonelada.

Los estribos con sus accesorios se han llevado á cabo por administración, en atención á la poca importancia de la obra y á que de este modo podía aprovecharse una gran parte de los materiales procedentes de la demolición del puente derruido, que se trataba de sustituir.

El referido puente metálico para vehículos, caballerías y peatones, consta de un solo tramo de 30 metros de luz y 32 de longitud total; es de piso inferior. Su ancho, entre vigas principales ó cuchillos, es de cuatro metros, de los que los 2<sup>m</sup>,10 centrales, que van recubiertos con una capa de afirmado, son los destinados á vehículos y caballerías, y el resto lo constituyen dos andenes ó paseos laterales de 0<sup>m</sup>,95 de anchura.

Las vigas son de celosía; tienen 2,64 metros de altura entre platabandas de sus cabezas; la anchura de éstas es de 0<sup>m</sup>,35, y su espesor varía de 0<sup>m</sup>,01 á 0<sup>m</sup>,03, sin contar las cubreuntas. Los hierros de la celosía son todos angulares y van roblonados entre sí, y á las chapas de 0<sup>m</sup>,40 de altura, que á su vez van cosidas á las platabandas horizontales por hierros de ángulo.

Las viguetas son de alma llena, de doble T, de 0<sup>m</sup>,35 de altura total; las cabezas tienen 0<sup>m</sup>,148 de ancho; van sólidamente unidas por sus extremos á las vigas principales, y distan entre sí 2 metros de eje á eje.

El piso de la parte central lo forman 30 chapas de palastro, bombadas con la convexidad hacia abajo, de 2 metros de largo por 1,10 de ancho. El espesor medio del firme es de 0<sup>m</sup>,20 y está contenido en cada uno de sus extremos laterales por un guarda-balastro corrido de 0<sup>m</sup>,15 de altura.

Forman los paseos unas chapas de palastro estriado, sostenidas por piezas de ángulo y cartabones sobre las viguetas á 0<sup>m</sup>,30 de altura sobre éstas, y 0<sup>m</sup>,15

sobre la cara superior del firme. Entre éste y el paseo queda por cada lado un mecnical corrido en toda la longitud del puente.

Las vigas descansan por un extremo sobre rodillos, que permiten la libre dilatación del metal, y por el opuesto sobre una pieza de fundición empotrada en la sillería.

Entre la viga y el soporte hay una rótula ó eje de acero fundido que permite ceder libremente al paso de las cargas y tomar la posición de equilibrio que le corresponde.

Con el objeto de que el puente tuviera gran resistencia, se calcularon las dimensiones de las vigas de modo que el metal no llegase á trabajar á razón de 6 kilogramos por milímetro cuadrado de sección, suponiendo para carga de prueba un peso de 300 kilogramos por metro cuadrado uniformemente repartido sobre todo el tablero, incluso las aceras.

Para las demás piezas del puente, como viguetas, se supuso para carga de prueba el paso de un vehículo de un solo eje ó par de ruedas, con peso de 4.600 kilogramos colocados en la posición más desfavorable; en estas condiciones, las piezas no debían trabajar á más de cinco kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

La parte metálica pesó 40.<sup>t</sup>,444 en esta forma:

Hierro laminado.....	37.699 kilogramos.
Hierro fundido y acero.....	2.617 "
Plomo.....	128 "
	<u>40.444</u> "

que, al precio de 550 pesetas, importó 22.244,20, que representa el de 741,47 por metro lineal de vano, y el de 695,13 por metro lineal de la longitud total, y el peso resulta ser de 1.348,13 kilogramos por metro lineal de vano y 1.263,87 por metro lineal de longitud total: pero el del puente propiamente dicho es de  $\frac{37.699}{32}$ , ó sean 1.178 kilogramos por metro lineal.

La fábrica de los estribos se redujo á la modificación conveniente de los muros de encauzamiento del Amarguillo, en longitud de unos doce metros por cada lado. Para ello se demolió la fábrica de dichos muros, que no tenía espesor suficiente para recibir el puente, y se reconstruyó, dándole los espesores necesarios con objeto de recibir las placas para la dilatación y el guarda balastro.

El precio de la parte metálica, hasta la completa colocación, se calculó en la cantidad de 24.392 pesetas con 59 céntimos; ha costado, como se ha dicho, y se han satisfecho 22.244,20; luego ha resultado una economía de 2.148,39 pesetas.

La parte de la fábrica se calculó por el Inspector Sr. Sanz en 6.867,36 pesetas; ha costado 5.359,93, ó sea con una economía de 1.507,43.

En resumen, el costo del puente ha sido:

Parte metálica.....	Ptas. 22.244,20
Idem de fábrica.....	" 5.359,93
	<u>27.604,13</u>

En vista de los satisfactorios resultados de las pruebas llevadas á cabo en los días 27, 28 y 29 de Mayo de 1899, el puente se recibió provisionalmente y

entregado al tránsito público. Transcurrido el plazo de garantía, lo fué definitivamente el 20 de Marzo de 1900.

Diferentes obras  
en Consuegra.

Propuso el Sr. Sanz las obras de construcción de un baño para caballerías en el sitio del que fué destruido por la inundación; la apertura en el cauce del Amarguillo de una cuneta central desde el puente de Gallegos al de Don Martín, con las dimensiones de 1<sup>m</sup>,40 en la parte superior, 0<sup>m</sup>,40 en la inferior y 0<sup>m</sup>,50 de altura para dar salida á las aguas que se vayan estancando en el cauce; la rebaja de la alcantarilla de Belén, á fin de que no se detengan á su entrada; reforma del empedrado desde la calle del Roco al puente de Don Martín, y las necesarias para reparar el piso de algunas otras calles.

También propuso el mismo Sr. Sanz la construcción de los bastidores de madera para las ataguías que habían de colocarse en las entradas en la población y alcantarillas, con objeto de cerrar completamente la entrada á las aguas del Amarguillo en Consuegra cuando se eleve su nivel á una altura extraordinaria, invadiendo la zona adventicia, cuyos bastidores formaban parte del proyecto de encauzamiento del río. Todas estas diferentes obras se ejecutaron por administración, y costaron en junto 5.568,19 pesetas.

Los dichos bastidores se construyeron en Madrid bajo la vigilancia y dirección del Sr. Sanz, y se entregaron en depósito al Alcalde de Consuegra, al cual se advirtió que, como las ataguías no tienen más objeto que el de cerrar completamente el cauce, en caso de necesidad, es preferible, á que estén constantemente puestas, el que se conserven en punto á propósito, y colocarlas cuando las circunstancias lo exijan. También se dijo á dicha autoridad que nada más natural que, ínterin se resolvía la entidad, á quien habían de entregarse las obras de encauzamiento para su conservación, fuera el Ayuntamiento quien las guardara y usara en caso necesario.

Por administración también se gastaron en Consuegra, desde el 23 de Septiembre de 1893 hasta Agosto de 1895, la suma de 2.120,89 pesetas en el arreglo de pilas y encachado del puente del Rodeo; badén frente á la calle de los Arboles; en las llevadas á cabo para librar á varias huertas de las aguas de lluvia, procedentes del malecón de defensa, y en indemnizaciones devengadas por el personal facultativo en Julio del último año citado.

Por último; á lo gastado por el mismo sistema de administración, durante el primer período de la Comisaría, en la defensa y encauzamiento del río Amarguillo, y que, según la oportuna cuenta, importó 119.693 pesetas y 19 céntimos, hay que añadir la suma de 805,75 que se formalizaron en el segundo período de aquélla.

Obras de reparación  
en las ramblas de Almería.

En varios días del mes de Septiembre de 1900, y el 27 de Octubre del mismo año, ocurrieron avenidas extraordinarias en Almería, y de tal importancia que, sobre todo la última, igualó, por lo menos, á la terrible del 91; y que, al decir del Ingeniero Jefe de la Administración en aquella provincia, Sr. Moliní, el vecindario entendió que, sin las obras ejecutadas en las ramblas, habría ocurrido una catástrofe mayor que la que fué ocasión de los trabajos llevados á cabo para defender la población.

Las perturbaciones que, con tales avenidas, se produjeron en el lecho de las ramblas, fueron numerosas y de gran intensidad, quedando el fondo lleno de surcos hondos y de protuberancias en todos sentidos y direcciones, con la circunstancia propia, por otra parte, de las avenidas en aquella localidad, y que

aumenta el peligro, de que se depositaron por el arrastre nuevos y numerosos materiales, varios de gran tamaño, que llegaron hasta cerca de la rambla del Obispo.

La Comisaría, que se alarmó, al recibir los primeros telegramas de sus funcionarios, tomó desde luego las medidas de prudencia convenientes, y mandó redactar el proyecto de reparación de los desperfectos, que se aprobó poco después por su presupuesto de 4.777,69 pesetas, disponiendo á la vez que las obras se ejecutaran por administración. Realizadas éstas, importaron la cantidad de 4.322,36 pesetas, con cuyos trabajos volvieron á quedar las obras en buena disposición.

Estos hechos, estas avenidas extraordinarias, que pueden tardar en ocurrir, pero que de vez en cuando tendrán lugar y suceder cuando menos se piense, acreditan la conveniencia de que las ramblas se tengan muy vigiladas y atendidas, pues las obras no tendrán verdadera eficacia si no se reparan convenientemente los desperfectos que las pequeñas avenidas vayan ocasionando, preparándose así para evitar los grandes peligros de las mayores. De este extremo, por considerarlo importantísimo, trataremos más adelante, cuando reseñemos las obras de las ramblas, como ya nos ocupamos cuando se pidió que el Estado las conservase.

Aun cuando también puede tener lugar apropiado para hablar del monumento conmemorativo del encauzamiento de las ramblas el correspondiente á describir estas obras, ha parecido mejor hacerlo en el presente momento, puesto que venimos ocupándonos de las obras hechas por administración.

Consideró natural esta Comisaría que, de dichas obras quedase una mención especial que recordase el hecho á las generaciones futuras; y cuando buscaba el medio de que al efecto se construyese un modesto monumento conmemorativo, que, como tal, no distrajese sensiblemente los fondos dedicados á tan preciosos fines, tuvo por el Sr. Sanz noticia, primero particularmente, y después de oficio, de que se había ocupado de este extremo en sus viajes á Almería. En efecto, por comunicación de este inteligente funcionario se me hizo saber que, estudiados sobre el terreno los parajes en que podía colocarse convenientemente el pequeño monumento, le había parecido el mejor el sitio de la escalinata de la plaza circular; que hablando confidencialmente con el arquitecto provincial, D. Enrique López Rull, éste, no sólo aprobó la idea, sino que, deseoso de contribuir por su parte á conmemorar las obras, se ofrecía, desde luego, á formular gratuitamente el proyecto y á dirigir los trabajos en la forma que la Comisaría determinase, y que, poniendo en ejecución el señor López Rull su noble ofrecimiento, le había entregado un avance del estudio.

Acepté la oferta y encargué al referido Arquitecto la redacción del correspondiente proyecto facultativo, que remitió éste con el título de *Monumento á la Caridad, con motivo de la inundación de 11 de Septiembre de 1891, erigido por la Comisaría Regia de Consuegra-Almería.—Año de 1897*. Aprobado por mí, se ha llevado á cabo.

Esta obra fué dirigida por el referido Sr. López Rull, al cual, aun cuando dí en tiempo oportuno las gracias más expresivas por la redacción del proyecto, por su desprendimiento y por la dirección de la obra, tengo mucho gusto en tributarle de nuevo el testimonio del agradecimiento de la Comisaría.

Monumento conmemorativo en Almería.

La obra mencionada se presupuestó en la cantidad de 4.958,13 pesetas y ha costado 5.126,98, ó sea con un exceso de 168,85.

Se han puesto dos inscripciones: en la lápida que da frente á la rambla de Obispo se dice:

*"Reinando Don Alfonso XIII, y en su nombre su Augusta Madre Doña María Cristina, se construyeron estas obras de desviación y encauzamiento de las ramblas, con fondos de la Suscripción Nacional, iniciada magnánimamente por S. M. la Reina Regente.*

*Se dió principio á los trabajos el año 1894 y se terminaron el 1897."*

La que da frente al paseo dice:

*"Se han llevado á cabo estas obras para defender á Almería de inundaciones análogas á la de 11 de Septiembre de 1891, con la decidida protección de los Gobiernos presididos por los Excmos. Sres. D. Antonio Cánovas del Castillo y D. Práxedes Mateo Sagasta, y bajo la dirección de los Comisarios Regios Excmos. Sres. D. Ventura Garcia Sancho, Marqués de Aguilar de Campoó, y D. Manuel de Eguilior y Llaguno."*

## VI

### Obras hechas por contrata.

Puente de Madr  
dridejos.

Según se dice en la Memoria primera, el puente oblicuo de cuatro ojos en Madrudejos, camino de la Sierra, sobre el río Amarguillo, deshecho por la inundación de 1891, se reconstruyó totalmente, aprovechándose los cimientos y la piedra que, relabrándose, pudo utilizarse. Proyectada y dirigida esta obra por el Ingeniero D. Carlos Casado, estaba terminada en el primer período de la Comisaría, pero no liquidada. El presupuesto ascendió á 7.991,53 pesetas; se adjudicó por orden de 23 de Marzo de 1893 en la suma de 7.700; se pagó hasta el 23 de Septiembre la de 6.035,33, y después, en 1894, al hacerse la liquidación final, 2.382,63, ó sea 717,96 más que el importe del remate, costando, por consiguiente, esta obra la cantidad de 8.417,96 pesetas.

### Obras de encauzamiento del río Amarguillo y defensa de Consuegra.

Mi digno antecesor trató detenidamente en su Memoria de las obras de encauzamiento del río Amarguillo y defensa de Consuegra contra las inundaciones, dedicando á esta importantísima y de positivos resultados varias páginas de aquel notable trabajo, en el cual describió el proyecto de las ejecutadas y en curso, ocupándose á la vez de lo relativo á las expropiaciones necesarias, de las subastas verificadas y de otros extremos interesantes. Pero es tanta la importancia de esta obra y de tan beneficiosos resultados para Consuegra, que el Comisario que suscribe, ha de dedicar á ella algunas líneas teniendo en cuenta que en el segundo período se han realizado la mayor parte de los

trabajos, siquiera, como queda dicho, estuvieran proyectados, estudiados y en curso de ejecución de antemano.

El río Amarguillo, en su trayecto á través de la población y antes y después de ella, seguía un curso sinuoso, no estaban determinados de una manera clara sus bordes, y aun en una gran parte del trayecto, en que existían muros de encauzamiento, no se veían éstos, pues quedaban ocultos por los escombros que el vecindario había ido echando durante muchos años en el cauce; de suerte que el perfil transversal de éste marcaba una superficie cilíndrica cóncava hacia arriba.

Durante la mayor parte del año, el caudal de aguas era y es tan insignificante, que puede pasarse de una orilla á otra sin mojarse, y hasta llega á quedar completamente en seco; pero con las fuertes lluvias y, sobre todo, con los grandes aguaceros, no bastando el cauce para dar paso á las aguas, éstas invadían las calles y casas de Consuegra en mayor ó menor extensión.

Las obras de encauzamiento se reducen substancialmente á lo siguiente:

Desde unos 400 metros aguas arriba de la población, se ha regularizado el cauce del Amarguillo, dándole 30 metros de anchura, en sustitución de los 16 á 22 que tenía en los puntos en que estaban á la vista los muros viejos. La pendiente adoptada para el fondo del thalweg es de 0,00317.

Los muros nuevos de encauzamiento miden una longitud de 2.333,39 metros, con una altura variable entre 2,20 y 2,40, incluso la cimentación, cuya profundidad es por término medio de 0<sup>m</sup>,75, quedando 1,50 metros de altura aparente, excepto en los dos muros curvos y convexos hacia la corriente, que á manera de embudo, en la parte de aguas arriba de Consuegra, se oponen á la entrada de las aguas en el pueblo, obligándolas á recogerse hacia el cauce: su altura varía entre 2,40 y 5,00 metros, y son de excelente fábrica de mampostería paramentada, con coronación de sillería.

Paralelamente á los muros de defensa, á 60 metros de distancia en la margen izquierda y á 30 por la derecha, se han construído dos malecones de tierra, ó terraplenes, á semejanza de los de una carretera, con 5 metros de anchura en la parte superior y de 2<sup>m</sup>,20 á 2<sup>m</sup>,50 de altura, que forman un cauce de 120 metros de anchura, medidos al pie de los malecones, y que tienen por objeto proporcionar una sección de desagüe suficiente para dar salida á todas las aguas, que traiga el Amarguillo en tormentas excepcionales, cuando no sea suficiente para ello el cauce central de 30 metros de ancho de paredes de fábrica, de que queda hecho mérito.

La disposición adoptada permite dar paso á un volumen de unos 1.300 metros cúbicos de agua por segundo, siempre que no se consienta en la extensión de 120 metros, antes citada, construcciones ó depósitos, que se opongan al libre curso de las aguas desbordadas.

Para el caso en que una inundación invada la zona de 120 metros y llegue á mojar los malecones de defensa, se ha protegido su pie por medio de unas paredillas de unos 0<sup>m</sup>,40 de altura, con el objeto de evitar que la corriente, que se forme en el ángulo entrante del terraplén con el terreno, socave aquél, arrasando las tierras, y produzca grandes deterioros en el malecón. La longitud de las paredillas es de 2.539,40 metros.

Hubiera sido, y es muy conveniente recubrir los faldones de los malecones de defensa con tepes, ó plantaciones de mucha raíz y poca altura, como la gra-

ma; pero la Comisaría Regia no podía acometer esta clase de obra, que requiere una conservación especial, cuando por terminar las de defensa iba á cesar todo su personal de la Administración de Consuegra.

En algunos puntos, por exigencias locales y mejor servicio del público, los malecones están sustituidos por muros, de la misma altura que los terraplenes, en unos 429,85 metros lineales. Detrás de los malecones, tanto en una como en otra margen, hay una calle de 6 metros de anchura paralela y contigua á aquéllos para servicio del público, facilitando el acceso á las casas.

En estos malecones de defensa y en los muros que en algún punto los reemplazan, se han dejado cinco aberturas ó pasos abiertos de 2<sup>m</sup>,80 de anchura, de sillería y sillarejo, que en la localidad han dado en llamar ataguías, de las cuales dejamos dicho anteriormente algo, y pueden cerrarse con bastidores de madera, que, á manera de puertas de esclusa, se encajan en unas ranuras abiertas en la sillería de las paredes de los pasos abiertos.

Estas compuertas no tienen más objeto que impedir completamente la entrada á las aguas del Amarguillo cuando se eleve á un nivel tal que inunde con exceso los 120 metros de anchura de cauce entre malecones; y como esto es de presumir que sólo suceda muy de tarde en tarde, era preferible conservarlas en paraje conveniente á tenerlas colocadas, expuestas á los agentes atmosféricos y á que las robaran. Por esta razón se hizo entrega de ellas al Ayuntamiento de Consuegra para que las conserve, y utilice, si llega el caso, como se dijo al tratar de las obras hechas por administración.

Estas ataguías, ó mejor dicho pasos abiertos, son otras tantas puertas de acceso á la población para vehículos, caballerías y peatones. Son cinco y se han colocado frente á las calles más importantes, cuales son: en la calle de Gallegos, las Monjas y Plaza del Rodeo, en la margen derecha; Muza y Plaza de San Juan, en la orilla izquierda.

Para comodidad del vecindario, con el objeto de que la gente de á pie no tenga que dar rodeos, yendo á buscar aquellas puertas para salir del casco de la población, ó por el contrario para entrar en ella, se han construído nueve escalinatas de sillería, por cuyo medio se sube al malecón y se baja de él por el lado opuesto. Las escalinatas tienen 1<sup>m</sup>,60 de ancho con zancas de 0<sup>m</sup>,50 formando un ancho total de 2<sup>m</sup>,60, y están frente á estas calles: Támano, Palomar, Rocas, Ciprés y Sartenilla, en la margen derecha; Simplón, Egido, Hiedra y Vinagre, en la izquierda.

Para dar salida á las aguas de lluvia que caen dentro de la población, se han construído doce tajeas, que llevan aquéllas al cauce central, atravesando, según los casos, los terraplenes y muros de defensa, ó los muros de encauzamiento. Todas las tajeas pueden cerrarse por medio de bastidores de madera dispuestos al efecto, para impedir que el agua de la inundación exterior penetre por ellas en el interior de Consuegra. Las doce tajeas miden una longitud de 468,90 metros.

Según oportunamente queda dicho, la Comisaría Regia desde los primeros momentos había ejecutado por administración, las obras de limpia y saneamiento de las calles de Consuegra y casas de sus moradores, que estaban llenas de légamos depositados por las aguas de la inundación, y acometido con gran actividad el desembroce y apertura del cauce del Amarguillo para dar salida á las aguas.

Con este mismo objeto se ensanchó considerablemente dicho cauce aguas abajo del puente de Don Martín, preparándose y llevándose á cabo la correspondiente contrata. El presupuesto de ella importó 13.051,77 pesetas; se subastó en Abril de 1893 y se adjudicó á D. Luis Justo por 13.049. Se pagó en el primer período de la Comisaría la suma de 8.489,31 céntimos y al hacerse la liquidación, en 1894, la de 837,77, ó sea un total de 9.327,08, produciéndose, por tanto, una economía de 3.721,92 pesetas. Las obras se aprobaron definitivamente el 13 de Abril de 1894 y se devolvió la fianza al contratista.

En 2 de Junio de 1893, es decir, durante el primer período de la Comisaría, se subastaron á una sola mano todas las obras que faltaban en el cauce, en la defensa y en las calles de Consuegra, las cuales quedan anteriormente reseñadas. El presupuesto que sirvió de base al concurso ascendía á pesetas 338.373,86 y fueron adjudicadas las obras en 294.238,14 á favor del mejor postor D. Luis Justo, haciendo, por tanto, una rebaja de 44.135,72. La cantidad satisfecha y formalizada en la primera época importó 18.319,72 pesetas, y siendo el valor de la adjudicación las referidas 294.238,14, quedaban como obligación para la segunda 275.918,42. El importe de los pagos hechos en dicho segundo período ha sido de 203.061,54; luego la economía obtenida respecto de la adjudicación, importa la cantidad de 72.856,88, todo lo cual, más al por menor, resulta de las siguientes cifras:

Importe del presupuesto de ejecución material.....	Ptas.	294.238,14	
Idem del presupuesto de contrata.....	"	338.373,86	
Idem del de adjudicación al Contratista igual al de ejecución material.....	"	294.238,14	
<i>Baja en el concurso.....</i>	"	44.135,72	
Importe de la adjudicación.....	"	294.238,14	
Satisfecho y formalizado en el primer período.....	"	18.319,72	
<i>Resto de la obligación para el segundo período.....</i>	"	275.918,42	
Cantidades recibidas á cuenta por el Contratista en el segundo período.....	192.139,31		} 203.061,54
Idem por resultado de la liquidación.....	5.726,44		
Importe de reclamaciones formuladas por el Contratista y admitidas por la Comisaría.....	5.195,79		

Y si á esta suma se agrega la referida de 18.319,72 pagada en el primer período, resultará la cantidad de 221.331,26, que es la total que el Contratista recibió.

Con aplicación á esta cuenta figuran además 230 pesetas por gastos accesorios á la misma obra.

El importe de las obras ejecutadas y su comparación con el proyecto es el siguiente:

	IMPORTE SEGÚN	
	el proyecto.	lo ejecutado.
	Pesetas.	Pesetas.
Obras de tierra.....	6.117,89	35.257,65
Obras de fábrica.....	150.000,66	113.015,96
Arreglo de calles.....	16.381,45	18.844,28
Obras accesorias.....	64.448,14	63.339,97
<i>Suma.....</i>	297.038,14	230.457,86

Descontando del importe de lo ejecutado el aprovechamiento de materiales y disfrute de una casa, que era de 2.800 pesetas, la cifra última queda reducida á 227.657,86 pesetas; y disminuyendo de esta cantidad la de 11.472,32 á que asciende el valor de la piedra entregada al Contratista procedente de acopios hechos por la contrata anterior, y la apilada por la Comisarfa de derribos anteriores, resulta en definitiva la suma de 216.185,54 pesetas.

Teniendo en cuenta el aumento del 15 por 100 y la baja obtenida en la subasta, que fué de 0,130435 por unidad, resulta:

Importe de las obras proyectadas.....	Ptas.	294.238,14
Idem de las ejecutadas.....	"	216.185,47
		<hr/>
<i>Rebaja obtenida.....</i>	"	78.052,67
		<hr/>

pero disminuyendo de esta cantidad la de 5.195,79 pesetas, que se abonaron al Contratista en virtud de la resolución recaída á los reparos expuestos sobre la liquidación, resulta una economía de 72.856,88 pesetas.

Durante el período de garantía, ó sea entre la recepción provisional y la definitiva, tuvieron las obras desperfectos que eran de cargo del Contratista. Manifestado así á éste, expuso los perjuicios que se le ocasionarían de ejecutar los trabajos consiguientes, á causa de que había despedido el personal que estuvo encargado de realizarlos, y propuso depositar 2.000 pesetas, á cuenta de las cuales la Comisarfa podría reparar los indicados desperfectos. Realizado así, se ejecutaron las correspondientes obras desde Junio á Septiembre de 1896, quedando un remanente de 206 pesetas y 2 céntimos, que se ha entregado al referido Contratista.

Los trabajos se concluyeron en 1895, no son sin accidentes durante su ejecución, motivados por peticiones de variación de obras, hechas por el Ayuntamiento y vecinos de Consuegra; por prórrogas para la terminación de los contratos, que hubo que conceder; por reclamaciones de jornaleros que llegaron á veces á revestir caracteres de alteración del orden público, y por otras causas que sería prolijo enumerar.

Al terminar las obras entendió la Comisarfa, que, por la importancia de ellas para la defensa de Consuegra, y por la cuantía del dinero empleado, era de la mayor conveniencia que el Estado se encargase de su conservación, comprendiendo en la entrega, no sólo las que habían sido objeto de la contrata del señor Justo, ó sea el encauzamiento, propiamente dicho, del Río y defensa de la Villa, sino las demás realizadas, como pasarelas y otras. Al efecto me dirigí al Ministerio de Fomento en 11 de Diciembre de 1896, describiendo sucintamente las obras y expresando que la gran importancia de éstas se deducía, no sólo de la reseña de las mismas, que á grandes rasgos se hacía, sino de las cantidades empleadas. A 162.663 pesetas y 85 céntimos ascendía el importe de los terrenos adquiridos por virtud de expedientes de expropiación, y á 394.753,30 lo empleado en obras, comprendiendo en la última cantidad las ejecutadas por contrata y por administración, así como algunas cortas sumas empleadas en arreglo de calles, baño para caballerías y otras de pequeña monta, ó sea un total por estos conceptos de 557.417 pesetas y 15 céntimos, sin contar en estas sumas los gastos de personal y material de oficina, los demás

consiguientes, ni, naturalmente, el puente para vehículos, que se construyó después y que, según se ha dicho, costó 27.604 pesetas y 13 céntimos.

Añadía en la referida comunicación que, si la obra había de responder á su objeto, era de absoluta necesidad atender á su conservación con exquisito cuidado, pues, de otro modo, el tiempo se encargaría de destruir lo hecho á tanta costa, y Consuegra quedaría tan amenazada, como antes de la ejecución de las obras, de nuevas inundaciones, y á que se repitieran los desastrosos efectos de la terrible de 1891. Nadie, mejor que el Estado, que tan bien tiene organizado el servicio de Obras públicas, podía atender, con poco dispendio, á la conservación de la ejecutada, pues cualquiera otra entidad, el Ayuntamiento, por ejemplo, tendría que montar un servicio especial, lo cual le produciría gastos, quizás superiores, á los que, con arreglo á su presupuesto, podría sufragar. Y concluía estas consideraciones, encareciendo al Sr. Ministro la conveniencia de que el Estado se encargara de la mencionada conservación, la cual, así como la entrega de las obras, no sería obstáculo para que, si la Comisaría disponía de fondos y lo estimaba procedente, pudiera ejecutar alguna otra como la del puente para caballerías y carruajes, de que nos hemos ocupado en páginas anteriores de esta MEMORIA.

Recibió el Sr. Ministro con benevolencia y agrado la comunicación de la Comisaría, y por Real orden de 31 de Octubre de 1898 resolvió que, accediendo á mi propuesta, y teniendo en cuenta que en el presupuesto de aquel año se había consignado el oportuno crédito, se hiciera entrega de ellas al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Toledo, lo cual se verificó, levantándose al efecto el acta correspondiente; todo sin perjuicio de que, si la Comisaría disponía de fondos, ejecutara alguna obra complementaria.

Aun cuando me ocupo en otro lugar de esta MEMORIA del puente para vehículos, paréceme éste adecuado para decir que, una vez construido éste, se hizo también entrega al Estado, firmándose la oportuna acta en 16 de Septiembre de 1900.

Por último, como relacionado íntimamente con las obras del río Amarguillo, debemos expresar en este lugar que, verificada la expropiación de los terrenos para dichas obras en el primer período de la Comisaría, se pagó y formalizó, en el segundo, por este concepto, la suma de 1.915 pesetas y 51 céntimos, en virtud de expediente; por acuerdo, 115,80; y para honorarios al Registrador de la Propiedad de Madridejos, 6, ó sea en total 2.037 pesetas y 31 céntimos.

### Obras de defensa de Tembleque.

Es tan grande y extraordinaria la importancia que he dado á estas obras, que, como preliminar de cuanto he de manifestar sobre las mismas, me creo en el caso de llamar la atención acerca de lo que el Sr. Marqués de Aguilar de Campoó decía en su Memoria respecto de esta población.

Persuadido cada día más de la necesidad de procurar la defensa de la repetida Villa, encargué al Sr. Sanz el estudio del proyecto, para el cual tenía ya conocimientos especialísimos, estando además penetrado, como yo, de que había que hacer todo lo posible, dentro de los recursos de la Comisaría, para no

tener sobre nuestra conciencia el peso de que alguna inundación destruyese pueblo tan importante.

La Comisaría no pudo desde un principio acometer las obras necesarias para el loable fin de precaver á Tembleque contra las inundaciones, porque estaba comprometida, primero, en las obras de encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, y después en las de desviación y encauzamiento de las ramblas de Almería; pero concluídas las primeras y casi en terminación las últimas, consideraba como deber, y así lo ha cumplido, la ejecución de las que tratamos.

Al efecto encomendó al Sr. Sanz, como queda dicho, el proyecto necesario, empezando por disponer y aprobar el presupuesto de estudios, cuyo costo fué de 3.276 pesetas 99 céntimos.

Aun cuando estas obras, como todas las que realizara la Comisaría, estaban declaradas de utilidad pública por la ley de 7 de Mayo de 1892, consideré conveniente que se instruyera un expediente gubernativo en que se oyera la opinión del Gobernador de la provincia de Toledo, de la Comisión provincial, del Ingeniero Jefe de Obras públicas, del Ayuntamiento de Tembleque y de los interesados, á quienes la obra pudiera afectar, á lo cual me inducía, de una parte, el deseo de allegar al expediente informes de las corporaciones ó entidades directamente interesadas; del personal facultativo, que por su cargo tiene la obligación de conocer las necesidades y condiciones del lugar en que las obras se habían de ejecutar; y de los interesados mismos á quien, de una ú otra manera, pudiera afectar la ejecución; y por otro concepto, la circunstancia de que, para la realización del proyecto, se hacían necesarias dos obras de fábrica en carreteras del Estado. El resultado del expediente gubernativo fué que los informes fueron favorables al proyecto y que contra él no se produjo reclamación alguna.

La Comisaría, tanto en su primera época, como en la segunda, ha pasado á informe de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos todos los proyectos de obras importantes, mereciendo siempre opiniones favorables. Pero en el caso actual, era además indispensable la aprobación del entonces Ministerio de Fomento, por efecto de que la obra comprendía dos puentes metálicos, uno de doce metros de luz en la carretera de Madrid á Cádiz, en sustitución de un grupo de tres pequeñas alcantarillas enclavadas dentro del término municipal de Tembleque, y el otro, de nueve metros de luz en la carretera de Orgaz á Horcajo de Santiago, en vez de dos tajeas á la salida de la población, á lo cual hay que añadir que la ejecución de las obras afectaba á las rasantes de las citadas carreteras.

Por consecuencia de lo manifestado, me dirigí al Sr. Ministro de Fomento, remitiéndole el proyecto completo y pidiendo su examen y aprobación, así como la autorización necesaria para que la Comisaría ejecutase las obras en la parte referente á las del Estado. El Ministerio lo aprobó por Real orden de 20 de Mayo de 1898 y autorizó su ejecución, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección de Obras públicas y lo informado por la Sección quinta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Del proyecto, debido, como se ha repetido, á la esclarecidísima inteligencia del Ingeniero Sr. Sanz, pasamos á dar una sucinta relación, así como de la situación de Tembleque, lagunas existentes en el mismo, estudios verificados,

soluciones y obras hechas, cuyos datos hemos tomado de los facilitados por dicho Ingeniero.

Tembleque, provincia de Toledo, partido judicial de Lillo, está situada en el fondo de una cuenca, ó mejor dicho, de un vasto embudo limitado por lomas que la circundan por todas partes. Esta cuenca, de forma ovalada, cuyo eje mayor, en dirección, próximamente, E.-O., mide unos 17 kilómetros y 6 el menor, forma un inmenso circo de unos 90 kilómetros cuadrados. Cuenca de Tembleque.

Se comprende fácilmente que toda la lluvia, que cae dentro de esta zona, corre á la parte baja donde está situada la villa, y cuando descarga alguna tormenta, como la del 11 de Septiembre de 1891, la cantidad de agua, que se acumula en pocas horas, es inmensa. Además de esto, los muchos caminos que irradian de Tembleque para los pueblos próximos y constituyen hoy verdaderas trincheras, que las mismas aguas han ido abriendo y profundizando, se convierten en torrentes que las conducen directamente al pueblo, pasando por algunas de sus calles, principalmente por la de Las Cruces y la de Consuegra, invadiendo los sótanos y pisos bajos de las casas, y produciendo los daños consiguientes. De aquí que el vecindario esté justamente alarmado cada vez que se forma alguna nube, presagio de tormenta.

A esta desventajosa situación de Tembleque viene á agregarse la existencia de tres depresiones naturales, que dan lugar á la formación de tres lagunas denominadas La Vega, La Serna y La Villaverde, cada vez que cae una gran tormenta. Lagunas.

La primera, al N.O. de Tembleque, llega á cubrir una superficie de 3,40 kilómetros cuadrados, con dos metros de profundidad en el centro y más de 2.380.000 metros cúbicos, como sucedió en 1854; siendo tal la cantidad de agua acumulada, que tardó la laguna en secarse de siete á ocho años, ocasionando continuas fiebres palúdicas y sufriendo perjuicios de consideración la agricultura, por no poderse laborar durante todo aquel tiempo el terreno cubierto por las aguas.

La laguna de La Serna se forma al NE. del pueblo; su fondo está de 1,5 á 2 metros sobre el de La Vega. Entre estas dos lagunas está la población y la carretera de Madrid á Cádiz, que la cruza de N. á S., formando la divisoria que las separa. Esta laguna llega á cubrir una superficie de unos 800.000 metros, con un volumen de más de 250.000 metros.

La laguna de Villaverde se forma al SE. de la población; dista de ella unos dos kilómetros; tiene de tres á tres y medio de largo por uno y medio de ancho; su fondo está unos 8 metros sobre el de la Vega, y es susceptible de almacenar 2.400.000 metros cúbicos de agua, merced á una antigua presa, conocida con el nombre de la Talanquera, que cierra el boquete por el cual las aguas embalsadas salen y se dirigen á la laguna de La Vega, atravesando el pueblo, cuando no se utilizan en riegos.

Todas las aguas que caen al Este de la carretera de Madrid á Cádiz se reúnen en la parte baja de la cuenca, formando las lagunas de La Serna, y La Villaverde; las que caen al Oeste de la carretera son las que producen la de La Vega; mas como las aguas de las dos primeras van pasando paulatinamente á la otra, resulta en definitiva que á la laguna de La Vega, que es la más baja, van á parar las aguas de toda la cuenca.

Las mayores masas de agua que ponen en inminente peligro á Tembleque,

no sólo por su volumen, sino por su velocidad, son las del Arroyo de las Huertas al SO., que penetran por la calle de Consuegra, atraviesan parte de la población de S. á N. y van á parar á la laguna de La Vega; y las que, procediendo de los caminos al E. de la carretera de Cádiz, se reúnen en la calle de Las Cruces, y unidas á las de La Serna se dirigen al pueblo de E. á O., penetran en él, y remansándose á consecuencia del obstáculo que, á manera de presa, les opone la carretera de Cádiz, inundan la villa.

Las tres depresiones, que en ocasiones se convierten en lagos, están generalmente en seco; se cultivan en tiempos normales, y por pertinaces que sean las lluvias, rara vez se cubren de agua, pues el terreno las absorbe. Lo que da lugar á la formación de las lagunas son las tormentas, que en poco tiempo descargan una cantidad de agua tal, que no es fácil formarse idea de ello, no presenciando alguna. Así la nube del 11 de Septiembre de 1891, que sólo duró tres cuartos de hora, causando tantas desgracias y daños en Consuegra, produjo las tres lagunas, no obstante haber cogido la nube sólo una parte relativamente pequeña de la cuenca de Tembleque.

La nube que produjo la inundación de Villacañas en Septiembre de 1893, formó también las tres lagunas de Tembleque y anegó la población.

Estudios y trabajos hechos para la defensa de Tembleque.

Como las inundaciones de esta localidad no son de ahora, se han hecho en diferentes épocas trabajos para evitarlas, ó cuando menos para atenuar sus efectos, sin conseguirlo.

En el año de 1801, por consecuencia de unas grandes nubes, se formó la laguna de La Vega, permaneciendo sus aguas durante siete ú ocho años, siendo esto causa de que quedara diezmada la población por las fiebres desarrolladas en verano por las emanaciones de la laguna.

Se trató entonces de dar salida á las aguas de la Vega, y existe un proyecto del año 1805, que consiste en un largo túnel, valorado en 2.200.000 reales, que no se llevó á cabo. Posteriormente se construyó la Talanquera, presa de tierra y mampostería, para cerrar el paso á las aguas procedentes del E., dando así lugar á la formación de la laguna de Villaverde, con lo que, como queda dicho, no se evita la inundación de Tembleque.

A consecuencia de la gran inundación de 1854 trató el pueblo de evitar que las aguas penetrasen en la población por su parte S., y con este objeto se construyeron en varios caminos unos malecones de tierra y piedra transversales á aquéllos, que, oponiéndose á la marcha del agua, la obligasen á pasar por fuera del pueblo hasta llegar á La Vega. El resultado fué satisfactorio; pero como no se cuidó de conservarlos, se fueron destruyendo, ó por lo menos inutilizando, en términos tales que las aguas volvieron á penetrar por los mismos puntos que antes.

Al reconocer estas calzadas ó malecones la Comisaría Regia en 1892, pudo apreciar los buenos resultados que de este sistema de defensa podían obtenerse; y así, en la imposibilidad de destinar á Tembleque una gran parte de las sumas obtenidas con la suscripción nacional, por tener que dedicarlas preferentemente á Consuegra y Almería, se propuso desde luego reparar las antiguas calzadas, construir algunas más, y facilitar el desagüe del arroyo de las Huertas, para que las aguas del tercer cuadrante fuesen directamente á la laguna de La Vega, sin penetrar en el pueblo.

Con este objeto reparó y construyó:

Dos calzadas en el camino de Camuñas.

Una en el de Villacañas.

Dos en el del Cristo.

Dos en el de Parrales.

Una en el de Toledo.

Construyó, además, un canal de desagüe de unos trescientos setenta y siete metros de longitud que, cortando los caminos de Turleque, Cristo y Parrales, y recogiendo sus aguas, las llevase directamente á La Vega, sin pasar por el pueblo. Como este cauce cortaba la carretera de Orgaz á Horcajo de Santiago, se sustituyó (previa aprobación de la Dirección general de Obras públicas) la tajea de dicha carretera, por una alcantarilla de tres claros de 1 metro 20 centímetros de luz cada uno y 1 metro 65 de altura.

Las nubes que produjeron la catástrofe de Villacañas en 1893 llenaron las tres consabidas lagunas, inundaron á Tembleque y pusieron de manifiesto la bondad de los malecones ó calzadas, pues desviaron las aguas en la dirección que se propuso darles; pero al mismo tiempo se demostró que las dimensiones, dadas al canal, eran exiguas, y que, mientras subsistiera el pequeño puente de la carretera de Madrid á Cádiz, no podría evitarse la inundación de una gran parte del pueblo.

En efecto, no cabiendo en el nuevo canal las aguas que discurrían por el arroyo de las Huertas y caminos de Turleque y Cristo, se desbordaron, y una parte no despreciable penetró en el pueblo antes de llegar á La Vega. Asimismo, las procedentes de los caminos del segundo cuadrante y laguna de La Serna, reunidas en la calle de las Cruces, se vieron detenidas por el puentecillo de piedra de la carretera de Madrid á Cádiz; de suerte que, remansándose y elevando su nivel, invadieron la plaza y gran parte del pueblo.

Terminadas las obras de defensa de Albóx, Consuegra y Almería, pudo la Comisaría dedicar á la de Templeque una parte de las economías obtenidas en los trabajos ejecutados hasta entonces, y procedió al estudio de lo que cabría hacer dentro de los recursos de que podía disponer.

Proyecto de defensa.

Para defender radicalmente á Tembleque de una inundación, sólo hay un medio eficaz y seguro, que consiste en la construcción de una galería subterránea que conduzca las aguas de La Vega á un punto del río Algodor ó de otra corriente, que esté más baja que el fondo de dicha laguna. Puesta la galería en comunicación con las lagunas de La Serna y Villaverde, se conseguiría que las aguas fueran desapareciendo conforme se fueran acumulando, pudiendo, además, conservar en la de Villaverde la que se considerase necesaria para el riego. Mas con decir que esta galería no tendría menos de catorce á quince kilómetros de longitud, se comprenderá que su realización era imposible por su crecido coste, y por lo mismo hubo que renunciar á ella.

Otra solución, que permitía aminorar los riesgos é importancia de una inundación, consistía en elevar la altura de la talanquera de Villaverde, llevando á esta laguna las aguas de toda la parte Sud de la cuenca, incluso las del arroyo de las Huertas, que se harían pasar por debajo de la carretera de Madrid á Cádiz, y por un canal abierto en las vertientes irían á Villaverde; además de esto se podían hacer en la parte occidental de la cuenca dos embalses, uno en la Tocinera y otro en la Veguilla, para detener parte del agua que va directamente á La Vega y evitar así que ésta tome mucha altura.

Como esta solución era de fácil realización, se estudió detenidamente para poder apreciar sus ventajas é inconvenientes. Se vió que, con sólo dar un metro más de altura á la Talanquera, se almacenarían, sobre la cabida actual, más de 4,5 millones de metros cúbicos de agua, volumen superior al de las que se pretendía desviar y conducir á la laguna. Esta obra sería, por consiguiente, de éxito seguro para quitar á la laguna de La Vega una parte considerable del agua, que á ella va; pero reconocida detenidamente la Talanquera, se vió que está en ruinas y que sería preciso construirla de nuevo, lo que originaría un gasto muy superior á los fondos de que la Comisaría podía disponer.

Todo lo que de útil tendría el llevar á Villaverde la mayor cantidad posible del agua de la cuenca, tenía de ineficaz la construcción de los dos embalses de La Tocinera y La Veguilla. Del reconocimiento y estudio practicado, resultó que el primero de aquéllos se establecería á unos 4 kilómetros de Tembleque, por medio de un malecón de tierra de 308 metros de largo y 4<sup>m</sup>,60 de alto en el centro; el segundo estaría á 6 kilómetros del pueblo; el malecón tendría 384 metros de longitud con 4<sup>m</sup>,28 de altura máxima, siendo preciso además desviar á este embalse las aguas del próximo valle de La Rosa, por medio de un pequeño canal de 364 metros de longitud. El agua represada en los dos embalses no excedería de 360.000 metros cúbicos, lo que representa en la laguna de La Vega una altura de 0<sup>m</sup>,105, es decir, que, merced á dichos embalses, en una tormenta, como la de 1854, el agua en la Vega hubiera alcanzado una altura de 1<sup>m</sup>,895 en lugar de 2 metros.

Además de la reconstrucción completa de la Talanquera, esta segunda solución requería un gasto de unas 90.700 pesetas para los dos embalses, el canal de 1.800 metros de longitud para llevar á Villaverde las aguas de la parte Sud de la cuenca, y la obra de fábrica para pasarlo por debajo de la carretera de Cádiz. Ante gastos que, con ser tan considerables, no resolvían radicalmente la cuestión, fué preciso renunciar á esta segunda solución.

Las obras llevadas á cabo tienen por objeto impedir que las aguas penetren en Tembleque, cualquiera que sea la dirección que tomen las de la cuenca, y aun cuando las de Villaverde se corran á la Vega, como sucedió en otra ocasión, por estar abierta la compuerta de fondo de la Talanquera, y sin perjuicio de que en su día, si se cuenta con recursos para ello, puedan llevarse á cabo las de la primera ó la segunda solución.

Los riesgos mayores para Tembleque los originaban las aguas del primero y segundo cuadrante que, no habiendo quedado detenidas en la Serna y Villaverde, se dirigen al pueblo por la calle de las Cruces, adonde concurren también las procedentes del Sud, entre el camino de Villacañas y la carretera de Cádiz; y como en dicha calle de las Cruces, convertida en río en época de lluvias, por ser ella un thalweg, se estrecha al llegar á la iglesia, donde termina, y allí se encuentra con la carretera de Cádiz, que cruza el arroyo de las Cruces en un puentecillo de piedra de tres pequeños arcos, cuya sección total de desagüe de 5,56 metros es, á todas luces, insuficiente para dar paso continuo al caudal de aguas de las grandes avenidas ó tormentas, resulta que aquéllas se remansan hasta cubrir el piso del puente; y como la población está abierta por esta parte, penetran en ella libremente las aguas, desaguando más tarde en La Vega, después de causar los daños consiguientes.

Además de esto, las aguas de la Serna penetran en ocasiones por las calles

de la Serna, San Bartolomé y Romeral, y las de La Vega llegan hasta las primeras casas del pueblo; y como no se puede cambiar la dirección de la corriente por la calle de las Cruces, que, como acaba de decirse, es al mismo tiempo el arroyo ó thalweg donde confluyen las aguas de los cuadrantes primero y segundo que no se hayan detenido en La Serna y Villaverde; es indispensable facilitar á todas ellas su salida hacia La Vega, sin dejarlas penetrar en la población, y con este objeto se proyectaron y ejecutaron las siguientes obras:

1.º Regularización y ensanche del arroyo de las Cruces.

2.º Sustitución del puentecillo de la carretera de Madrid á Cádiz por otro de mayor sección de desagüe.

3.º Construcción de un malecón de tierra alrededor del pueblo para evitar que penetren en él las aguas de La Serna, Villaverde y La Vega.

4.º Encauzamiento del arroyo de las Huertas mediante un canal de mucha mayor sección que el construído anteriormente por la Comisaría, conduciendo á La Vega, sin penetrar en Tembleque, la gran masa de agua procedente de aquella dirección.

He aquí lo que con estos objetos se ha ejecutado:

Se ha regularizado el arroyo de las Cruces en una longitud de 600 metros desde la carretera de Orgaz á Horcajo de Santiago, cerca del cementerio viejo hasta el puente de la carretera de Madrid á Cádiz, y 300 metros más después de éste para llegar á La Vega. El nuevo cauce tiene 12 metros de ancho en la solera, con taludes de 1,5 por uno, á excepción de la travesía del pueblo, en que, conservando la misma anchura de 12 metros, el canal lleva por cada lado fuertes muros de contención de altura superior á la mayor que han alcanzado las aguas hasta el día. Miden dichos muros 297,69 metros de longitud.

Regularización  
del arroyo de  
las Cruces.

El pequeño puente de piedra de tres arcos de medio punto, que sólo ofrecía un desagüe de 5,56 metros cuadrados, ha sido sustituído por un tramo metálico de 12 metros de luz, con la cara inferior de las vigas 0<sup>m</sup>, 30 sobre el nivel que llegó á alcanzar la inundación de 11 de Septiembre de 1901, que, como queda dicho, cubrió el piso del puente viejo: la sección de desagüe es de 27<sup>m</sup>, 60.

Puente en la ca-  
rretera de Ma-  
drid á Cádiz.

Constituyen la parte metálica dos vigas de alma llena, 0<sup>m</sup>, 86 de altura unidas entre si por 9 viguetas de doble T de 0<sup>m</sup>, 45 de altura y dos filas de largue-ros de 0<sup>m</sup>, 25 de altura, y 24 bovedillas, también de palastro, con la convexidad hacia el exterior. Los andenes son de chapa estriada, exteriores á las vigas, y están sostenidos por fuertes consolas. El tramo metálico tiene 6 metros de ancho entre barandillas; 4<sup>m</sup>, 50 corresponden al firme, y el resto á los andenes, de 0<sup>m</sup>, 75 de ancho.

Los estribos forman parte de los muros de defensa, que limitan el cauce del arroyo de las Cruces por una y otra orilla; no llevan retallo alguno sobre el paramento de dichos muros, para no presentar obstáculo alguno á la corriente, y las vigas descansan sobre placas de fricción por un extremo y sobre rodillos de resbalamiento sobre el otro, sentadas todas estas piezas metálicas sobre grandes sillares. Las barandillas del puente, que son de hierro, terminan por sus extremos en pilastras de sillería. De esta misma clase de material es la coronación de los muros de defensa, en las inmediaciones del puente.

Este se calculó para resistir á una carga de prueba de 300 kilogramos por metro cuadrado, incluso los andenes y la dinámica de un vehículo de dos

ruedas de 9.000 kilogramos de peso. El resultado de las pruebas fué completamente satisfactorio.

Malecones de tierra.

Además de los muros del canal de las Cruces, que constituyen la principal defensa de Tembleque, se ha construído un malecón de tierra de 1<sup>m</sup>, 20 de altura media y ancho de más de dos metros en la coronación, y sus faldones tienen 1,5 por 1 de inclinación. Arranca de la margen derecha del canal de las Cruces, frente á la calle de Prim, y se dirige por fuera de las eras hasta más arriba de la calle de la Serna, con el objeto de proteger toda la parte oriental del pueblo de las aguas que de la laguna de La Serna pudieran penetrar en él, como ha sucedido en varias ocasiones.

Otro malecón análogo se ha construído por la parte de Occidente, para que, en ningún caso, puedan las aguas de La Vega introducirse en la población.

Se han conservado, por medio de rampas, todas las servidumbres de caminos, que se cruzan con los malecones.

Encauzamiento del arroyo de las Huertas.

El arroyo de las Huertas, como queda dicho, era otro grave peligro de inundación para Tembleque. Su diminuto cauce, que desaparecía por completo en algunos puntos, daba lugar á que las abundantes aguas, procedentes de las vertientes meridionales de la cuenca, se desbordasen, precipitándose luego sobre el pueblo, inundando gran número de calles. Para quitar el peligro por esta parte, se ha construído un gran canal, de unos 2.800 metros de longitud, de sección trapezoidal y ancho variable en la solera. Tiene ésta 4 metros en el origen, 5 metros en la parte central y 6 metros en la última; la altura de la excavación varía con la forma del terreno, pero su sección de desagüe entre los caminos de Turleque y Parrales, que es el tramo más importante para la defensa, no baja de 20 metros cuadrados, lo cual, unido á la pendiente del canal, da lugar á un gasto ó volumen de agua muy superior á cuanto puedan suministrar las tormentas ó nubes mayores. El canal empieza en los Vallejos, camino de Tembleque á Consuegra, y termina en La Vega, más abajo del camino de Parrales.

Los productos de la excavación del canal se han depositado, formando caballeros, á la derecha del mismo; de suerte que, si lo que no parece probable, llegasen las aguas á desbordar, lo harían por la izquierda, y así no podrían ir al pueblo, que queda á la derecha del canal, porque volverían á caer en éste.

El canal de las Huertas corta á la carretera de Orgaz á Horcajo de Santiago; y para evitar toda causa de estancamiento de las aguas, se ha sustituído el grupo de tres alcantarillas, construído anteriormente por la Comisaría, por un puente metálico, análogo al de la carretera de Madrid á Cádiz, de nueve metros de luz y tres metros de altura, desde la cara inferior de las vigas á la solera del canal.

Aguas interiores.

El arroyo de las Cruces divide á Tembleque en dos partes: una al Norte (margen derecha del arroyo) y otra al Sud (margen izquierda). Con las obras descritas se evita que entren en Tembleque las aguas exteriores, cualquiera que sea el punto de que procedan, pues viene á quedar encerrada, dentro de un recinto continuo, la parte Norte del pueblo. Como este recinto impide la salida á las aguas de lluvia, que caen directamente dentro de él, para proporcionarles la salida necesaria, y principalmente á las procedentes de la parte alta, por la calle Empedrada, se ha abierto, dentro de la parte defendida y paralelamente al malecón de la Serna, una zanja que recoge dichas aguas y las conduce al arroyo, ya canalizado, de las Cruces, donde desaguan por una obra de fábrica

de sillería de tres huecos practicados en el muro derecho de dicho canal de las Cruces.

Otra tajea, también de sillería, en el mismo muro derecho, á corta distancia aguas arriba del puente de la carretera de Madrid á Cádiz, da salida á las demás aguas, que no hayan ido directamente á la zanja anterior ó á la Vega.

La parte de población situada al Sud del arroyo de las Cruces no necesitaba recinto como la Norte. El muro de la izquierda del canal ó arroyo de las Cruces la defiende de éste, y el gran canal de las Huertas evita la inundación producida por las aguas de este arroyo.

Cumplidos todos los requisitos acordados, se anunció el concurso de las obras.

El presupuesto de ejecución material fué de.....	Ptas.	96.150,61
El de las ejecutadas importó.....	"	95.993,23
<i>Economía obtenida con relación al presupuesto de ejecución material.....</i>	"	<u>157,38</u>
El presupuesto de contrata ascendió, con los aumentos consiguientes sobre el de ejecución material, á.....	"	110.573,20
La cantidad ofrecida en el acto del concurso fué de	"	93.900,00
<i>Baja obtenida.....</i>	"	<u>16.673,20</u>

Durante el curso de la obra se aprobó un presupuesto adicional de 3.099 pesetas y 23 céntimos, con motivo de considerarse útil el empleo de fábricas hidráulicas en la fundación de los muros y puente de la calle de las Cruces, en sustitución de las primitivamente proyectadas, que lo estaban con mortero común.

Terminadas totalmente las obras, verificadas la recepción provisional y definitiva y aprobada la liquidación, resultó que el total costo de las obras fué de 93.746 pesetas y 51 céntimos, con economía de 3.252,72, ó sea una cantidad mayor que el presupuesto adicional. Si se compara el costo de la obra con el presupuesto, que sirvió de base para el concurso, se ofrece el siguiente resultado:

Presupuesto de contrata.....	Ptas.	110.573,20
Importe de la liquidación definitiva.....	"	93.746,51
<i>Diferencia ó economía.....</i>	"	<u>16.826,69</u>

Por último, á las obras de defensa de Tembleque deben imputarse las siguientes partidas:

Una de 3.276 pesetas y 99 céntimos, empleadas en el estudio y redacción del proyecto de las obras referidas, en el cual ocupó largo tiempo el Inspector general Sr. Sanz, acompañado del personal auxiliar, que estimó necesario, á cuyo trabajo se unió el replanteo y todo lo relativo al expediente de expropiación de terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Otra partida de 10.694 pesetas gastadas principalmente en el pago de un auxiliar técnico que, durante más de tres años, estuvo encargado de la vigilancia é inspección de obras tan delicadas, no sólo por la naturaleza de ellas en relación con la defensa de la Villa, sino porque, con las mismas, según queda dicho en lugar oportuno, se modificaron, aunque ligeramente, los trazados de dos carreteras del Estado.

Otra de 1.086 pesetas 40 céntimos para girar visitas, tanto por el Inspector, á las obras de Tembleque, como por el referido auxiliar á las que en Consuegra se verificaban á la vez, y cuyos gastos han figurado en cuentas bajo el epígrafe de "Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque". Y otra de 446 pesetas y 29 céntimos por gastos de material, consistentes en efectos de escritorio, alquiler de local para una pequeña oficina en Tembleque, combustible, etc., etc.

Todas estas partidas, que, en junto, importan la cantidad de 15.503 pesetas y 68 céntimos, y que, en realidad, deben sumarse al importe de las obras, ascendente, como queda dicho, á 93.746 pesetas 51 céntimos, hacen que la cantidad empleada en Tembleque en la segunda época de la Comisaría, sea de pesetas 109.250 con 19 céntimos.

Incautación por el Estado de las obras de Tembleque.

Como existían las mismas razones que, respecto de las obras de Consuegra, para que el Estado se incautase de las llevadas á cabo en Tembleque, con la circunstancia especial de que en éstas se habían ejecutado varias en las carreteras de Madrid á Cádiz y de Orgaz á Horcajo, me dirigí al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en 7 de Julio de 1903, significándole la conveniencia de la expresada incautación, la cual se acordó por Real orden de 7 de Septiembre siguiente, disponiendo al propio tiempo que la Jefatura de Obras públicas de Toledo se hiciera cargo de ellas, mediante entrega de la Comisaría, formalizada en el acta correspondiente, y así se verificó el 23 de Diciembre de 1903, según se acredita con el documento firmado por el Ingeniero de la Provincia, en nombre del Estado, y por el Sr. Sanz, en representación de la Comisaría Regia.

Atendiendo debidamente á la conservación de las obras ejecutadas, es de creer que, durante muchísimos años, Tembleque se verá libre de inundaciones.

Expropiaciones para las obras de Tembleque.

Materia es la de expropiaciones que siempre ha preocupado á la Comisaría Regia, y en muchos ocasiones produciéndole contrariedades y disgustos, porque, con el mejor deseo para emprender obras, necesitaba conocer de antemano á quién pertenecían los terrenos necesarios, la situación legal de los mismos y evitar las exigencias exageradas de los dueños. Por estas consideraciones, antes de empezar las obras de Tembleque, procuré y conseguí que el Ayuntamiento de la citada población, en gracia de la importancia del beneficio, que iba á recibir, reuniese á los propietarios á quien se había de expropiar y que, en la sesión de 15 de Enero de 1899, se comprometiesen éstos y el Ayuntamiento á lo siguiente: 1.º, renuncia de todos los presentes á pedir á la Comisaría el importe de la expropiación de los terrenos; 2.º, obligación de percibir del Ayuntamiento el valor de los mismos, al precio en que los había tasado la Comisaría, satisfaciéndolos la Corporación municipal en dos anualidades, la primera en el mes de Junio de 1900 y la otra mitad en 1901, quedando obligada á consignar en los respectivos presupuestos la cantidad necesaria; y 3.º, que los anteriores acuerdos se dieran á conocer á los propietarios, no asistentes á la reunión, para que prestaran su aprobación. En ella, previendo la dificultad de que alguno, de los que no concurrieron, pusiese reparos, hubo uno de los asistentes, que se comprometió á resolverla, si el Ayuntamiento creía conveniente que lo hiciera.

A pesar del acuerdo y de compromisos tan terminantes, se presentaron, sin duda, dificultades para cumplirlos, que fueron causa de que el mismo Ayun-

tamiento tomase, en sesión de 12 de Octubre del expresado año de 1899, el acuerdo de que, si la gestión de la Comisaría se facilitaba, pagando ésta desde luego á los propietarios, con arreglo á la Ley de Expropiación, no tendría aquella Corporación inconveniente en comprometerse á entregar á la Comisaría el total importe de las tasaciones en dos plazos; el uno dentro del año económico, vigente á la sazón, y el otro en el primer trimestre del ejercicio próximo. La Comisaría, deseosa de evitar dificultades, con el propósito firme de que se realizasen pronto las obras y en la esperanza de que tal compromiso sería cumplido, aceptó por resolución de 26 de Octubre del mismo año, si bien excitó al Ayuntamiento á que lo ratificase, como lo hizo esta Corporación el 28 del último citado mes. Y, sin embargo, este es el momento en que la Comisaría no se ha resarcido de las cantidades adelantadas por la misma, á pesar de las gestiones que para el reintegro ha practicado. En 10 de Agosto de 1900 pregunté por qué no se había pagado lo que se debía, y me contestó el Ayuntamiento, alegando la aflictiva situación del erario municipal, y prometiendo satisfacer pronto lo ofrecido.

Insistí en 1902 y, lejos de verificarse el pago inmediato ó pedir un plazo breve para satisfacer la deuda, solicitó la condonación, y subsidiariamente que se permitiese pagar en cuatro años; acordando el Comisario en 5 de Noviembre negar la condonación y que la cantidad adeudada se entregase, una parte en el año de 1902, y el resto en 1903. Por último, después de reiterar directamente las órdenes, acudí al Gobernador de la provincia de Toledo para que hiciese cumplirlas, logrando sólo esta digna autoridad que el Ayuntamiento, en sesión de 23 de Mayo de 1904, acordase lo siguiente: que era completamente imposible arbitrar recursos para pagar á la Comisaría Regia; que no obstante haberse satisfecho por el Ayuntamiento alguna cantidad á una persona, por causa de expropiación, y haber hecho obras, "cuyo importe se ofreció por el Ingeniero Director, que serían satisfechas ó abonadas por la Comisaría Regia, lo que no se ha verificado, la cantidad, que resulte deber, la satisfará en tres anualidades, que se consignarán en tres presupuestos, á partir desde el próximo de 1905, inclusive". Al comunicar el Gobernador este acuerdo á la Comisaría, ha manifestado que, á fin de que el Ayuntamiento cumpla lo prometido, ha dado la orden oportuna para que no se aprueben los presupuestos del Municipio de Tembleque, ínterin no se consigne en ellos cantidad suficiente con objeto de satisfacer esta deuda.

Para terminar este extremo, debemos expresar que cuanto dice el Ayuntamiento sobre compromisos de la Comisaría de ejecutar determinadas obras y de entregas por causa de expropiación, no puede ser causa de que disminuya el importe de la cantidad que debe, á causa de que aquella satisfizo ó consignó oportunamente el valor de los terrenos expropiados, y que llevó á cabo todas las obras, que estimó conveniente, sin que tuviera que hacer promesas de ejecutar otras, ni en el caso de ofrecerlas, ser estos supuestos ofrecimientos causa ni pretexto de reclamación exigible.

Sobre este punto, hemos sólo de añadir que el expediente de expropiación se siguió por todos los trámites de la ley, incluso el de la aprobación por el Ministerio de Fomento; que el importe, ascendió á la suma de 4.751 pesetas y 36 céntimos, las cuales se pagaron del modo siguiente: 4.629,55 ante el representante de la Comisaría, el Alcalde de Tembleque, el Pagador y el Se-

cretario del Ayuntamiento en 29 de Noviembre de 1899, según consta en las respectivas nómina y acta; y las restantes 121 pesetas y 81 céntimos se consignaron en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Toledo, según cartas de pago, una de 117,46 pesetas y otra de 4,35, por partes de fincas, que pertenecieron á D. Lorenzo Cañadas. Esta cantidad de 4.751 pesetas y 36 céntimos es un crédito á favor del Estado, pues es sabido que la Comisaría ha obrado en representación del mismo, y que le pertenecen, como otras cantidades y derechos, de que trataremos más adelante. A los gastos por expropiación, que ha satisfecho la Comisaría, hay que agregar la suma de 93 pesetas y 20 céntimos pagadas á un perito. \*

### Obras de las ramblas de Almería y adquisición de terrenos.

Dedicó á este asunto el Sr. Marqués de Aguilar de Campoó atención preferente en su Memoria, y entre otros párrafos, se leen los siguientes:

“La capital de la provincia álzase risueña sobre las últimas estribaciones de la sierra de Gador, á tres kilómetros á Poniente de la desembocadura del río Andarax, de cuyas márgenes está separada por una pequeña divisoria que existe entre el thalweg del río y el cauce de las ramblas de Iniesta y Amatisteros.

Cinco son las ramblas, cuyas aguas atraviesan, en tiempo de crecida, la ciudad. A Levante, la rambla de Iniesta, unida á la de Amatisteros, pasa al Norte del Barrio Alto, encerrado en un cauce estrechado temerariamente por construcciones y tapias; en el Pilar de los Arquitos vierte sus aguas por el cauce, estrecho también y tortuoso, que se conoce con el nombre de rambla del Obispo; y, finalmente, esta rambla desemboca en el mar, á Levante del dique que por esta parte cierra el puerto.

„Hacia Poniente, la rambla de Belén desemboca en el mismo sitio, llamado Pilar de los Arquitos; y el cauce, de treinta y aun cuarenta metros en la rambla de Belén, de diez á quince metros en la rambla de Amatisteros, queda reducido en la rambla del Obispo, después de reunidas las tres ramblas de Iniesta, Amatisteros y Belén, á catorce metros de latitud en algunos puntos.

„Siguiendo hacia Poniente, la rambla de Alfareros penetra en la población por la calle de Regocijos y la puerta de Purchena; de allí, por la calle del Obispo Orberá, se dirige hacia la rambla del Obispo, y normalmente á su eje, vierte en ella sus aguas.

„En cuanto á la rambla de la Chanca, que nace en la sierra de Alcazaba y termina en el puerto, su extensión es muy corta, y no daña más que al puerto mismo con sus constantes arrastres. La Sociedad del puerto tiene acordado su desviación, y por consiguiente, la Comisaría ha prescindido de su estudio.”

Se describen en la Memoria los principales daños causados por la inundación del 11 de Septiembre, y luego se dice literalmente:

“No es, pues, extraño que desde los primeros momentos de la inundación, las autoridades todas, haciéndose eco fiel de las aspiraciones de sus administrados, solicitaran del Sr. D. Francisco Silvela, y del Gobierno, el encauzamiento y desviación de las ramblas, única manera de hacer á Almería habi-

table con alguna seguridad." De esta opinión—añade—fueron el Gobernador, Concejales, Diputados provinciales, el Prelado, el General comandante de la plaza, el Comandante de Marina, el Presidente de la Audiencia, representantes del comercio, de la banca, de la prensa local y de todos los partidos políticos.

En otro lugar de su Memoria expuso el Sr. Marqués de Aguilar de Campoó que las obras de desviación y encauzamiento de las ramblas se estimaban de mucho costo por los Ingenieros; que el Sr. Olanda fué encargado de tan delicado proyecto, bajo la dirección del Sr. D. Javier Sanz; que redactado por dicho Sr. Olanda, abarcó la rectificación y ensanche de los cauces de las ramblas de Alfareros, Belén, Iniesta, Amatisteros y Obispo, desde el Pilar de los Arquitos al mar; que el Sr. Olanda estudió dos soluciones para desviar la rambla de Alfareros; una faldeando el cerro de Las Cruces, y otra desviando y vertiendo en la rambla de Belén, por medio de un dique y trinchera por el Collado de Marín, cuya última solución mereció la preferencia del entonces Ingeniero jefe de la provincia, Sr. D. Valero Rivera, del Inspector general Sr. Sanz y de la Junta consultiva de Caminos; que el presupuesto de las obras proyectadas por el Sr. Olanda ascendía á la suma de 822.895,98 pesetas, y el de contrata á 946.330,38, el cual era susceptible de considerables rebajas, y que, atento siempre á que se realizara la defensa de Almería, acordó en 15 de Septiembre de 1893 "que las obras que constituyen el proyecto total de desviación y encauzamiento de todas las ramblas se dividan en obras imprescindibles, obras necesarias y obras convenientes" explicando en comunicación dirigida á los Ingenieros Sres. Sanz, Rivera y Albacete, los conceptos comprendidos en la mencionada división de obras. Por consecuencia de la anterior orden propusieron los Sres. Albacete y Rivera rebajas, que apreció el segundo en 130.000 pesetas, el primero en 228.850 y el Sr. Sanz, en 22 de Septiembre, en 190.000.

Estos cálculos y disposiciones demuestran, una vez más, cuánto se preocupó mi digno antecesor de que llegara á ser un hecho la realización de las obras de defensa de Almería contra las inundaciones, y cómo, á pesar de sus temores, por falta de recursos pecuniarios, tenía la esperanza fundadísima de que tales obras podrían realizarse, y aun acometerse otras. Los hechos han dado completa razón á sus previsiones y designios.

En estudios de la importancia de éste no es posible dar cuenta de todos los accidentes locales, de las obras especiales para cada uno de ellos, profundidad de cimientos, servidumbres que deban respetarse, reclamaciones por daños que no se prevenen, mil y mil incidentes que en la ejecución de las obras se suelen presentar, todo lo cual, en último término, se traduce en aumento de gastos.

De aquí la necesidad imperiosa de hacer nuevos y minuciosos estudios de cada una de las ramblas, para llegar á conocer con toda la posible aproximación, el coste que definitivamente tendría cada una de ellas.

Al finalizar el primer período de la Comisaría Regia, estaba terminado en todos sus detalles el proyecto de la rambla del Obispo; su excesivo coste dió lugar á que se reformara, suprimiendo aquellas obras, que sólo tenían el carácter de convenientes y conservando las que se considerasen de absoluta necesidad.

Era preciso hacer análogo estudio definitivo de las otras tres ramblas. Pero no bastaba hacer el de las obras, era indispensable conocer el importe de las expropiaciones. En aquella fecha había adquirido ya la Comisaría gran parte de los terrenos, que se habían de ocupar; pero algunos propietarios tuvieron tales exigencias, que podrían dar lugar á suspender la ejecución de las obras hasta tanto que el espíritu público, alarmado, se impusiera á semejantes aspiraciones.

La cuestión de expropiaciones en Almería tenía una importancia capital. Fué la que mayores cavilaciones proporcionó á la Comisaría en su primera y segunda época. Desde un principio, por varios conductos y en diversas ocasiones, se procuró averiguar el valor real de los terrenos en la zona que las obras ocuparan. Los resultados obtenidos eran poco útiles, pues ni eran concretos, ni tenían buena aplicación para el objeto propuesto. No era prudente dar un solo paso en la ejecución de las obras sin tener previamente un plano exactísimo de la zona que habría de ocuparse: era indispensable marcar en él con claridad las fincas atravesadas por las futuras ramblas, todos los bancales, caminos, senderos, acequias de riego grandes y pequeñas, albercas, edificaciones de todas clases, con su distribución interior, cultivos, cierres, etc., etc. Este plano parcelario había de ser la base, el punto de partida para todos los trabajos de expropiación, y de apreciación del valor de los terrenos. No bastaba saber que la huerta tal había sido comprada á tanto la tahulla, pues el importe de la cantidad que á su dueño había de abonarse, dependería de varias circunstancias especiales, como, por ejemp'o, la forma en que le afectara la expropiación. En efecto, si la línea pasa por un extremo de la huerta, y sólo le ocupa una pequeña parte, aquel valor de adquisición podría bastar para determinar lo que deba abonarse á su dueño por la extensión que se le ocupa; pero si la línea corta la finca en dos partes, la valoración sería muy distinta de la del caso anterior.

Podría suceder que una porción hubiera de quedarse sin riego, y en este caso el importe del daño sufrido ser muy superior al del terreno ocupado; si se quería conservar el riego, sería preciso hacer un sifón, cuyo coste sería mayor ó menor, según la importancia de la acequia, altura y anchura de la caja abierta para el nuevo cauce de la rambla. Además de esto, la acequia interceptada por la rambla, podía afectar á huertas distantes de ésta, y á cuyos dueños habría que indemnizar, aun sin ocuparles extensión alguna de terreno. Asimismo, la futura rambla interceptaría vías de servicio, que habrían de sustituirse por otras; esto daría por resultado dejar sin acceso algunas huertas; sus dueños reclamarían con mucha razón, y como no había derecho á dejarlos sin camino, sería preciso imponer servidumbres sobre otras fincas.

Todas estas consideraciones, y otras muchas, que podían exponerse y afectaban todas á la cuantía de lo que habría de abonarse por la ocupación, eran completamente independientes de la cuestión del valor real del terreno en unos casos, y estaban íntimamente relacionadas con él, en otros.

Ya presumía la Comisaría que habría de pedirse que se abonasen como solares terrenos de cultivo que algunos considerarían edificables sin serlo; que se expropiasen por completo casas de las que sólo se ocupase una pequeña parte, no obstante tener buen aprovechamiento para sus dueños la res-

tante; en una palabra, preveía que, haciendo caso omiso del beneficio que las fincas iban á obtener con la construcción de las obras de defensa, buen número de propietarios habían de tener exigencias extraordinarias, procurando sacar partido de la expropiación.

Estos temores y la seguridad de que, aun sin llegar á peticiones completamente intolerables, había de ser costosa la expropiación, hacían ver que ante todo y sobre todo se necesitaba un plano parcelario exacto, en escala de  $\frac{1}{400}$ , como marca la ley y su reglamento, no sólo de la zona ocupada por las futuras ramblas, sino de los terrenos sobre los cuales podía influir la obra de desviación, que se tratase de llevar á cabo.

Más aún: este plano parcelario era necesario para fijar por medio de él la traza definitiva de la rambla, pues la solución más conveniente, no podía determinarse aproximadamente, sino que debía ser objeto de varios tanteos y presupuestos comparativos, que no darían á conocer el valor efectivo de la expropiación y obras, pero que indicarían con bastante aproximación lo que deberían costar si los propietarios no se saliesen de lo justo; y de todos modos, las comparaciones que se hicieran entre las varias soluciones estudiadas, serían bastante exactas unas respecto de otras.

Decidida la Comisaría, como queda dicho y repetido, á defender á Almería de las cuatro ramblas, y abrigando la esperanza de que, con los fondos recaudados, se podían realizar las obras proyectadas por el Sr. Olanda, haciendo las reducciones propuestas en sus respectivos informes por el Ingeniero jefe de la provincia y el Inspector general de la Comisaría, y aquellas otras modificaciones que un estudio detenido aconsejara, se impuso, para asegurar el éxito, la siguiente norma de conducta en la progresiva y sucesiva ejecución:

1.º Tomar por punto de partida el proyecto del Sr. Olanda, ateniéndose á él en todo lo esencial, y separándose solamente en cuestiones secundarias, ó detalles de la obra.

2.º Hacer de cada rambla un nuevo y minucioso estudio, que permitiera conocer la solución más conveniente en cada caso.

3.º No sacar á concurso las obras de ninguna rambla sin tener expropiado el terreno que aquéllas hayan de ocupar.

4.º No contratar una segunda rambla sin estar en ejecución la primera, y en un estado de adelanto tal, que permitiera conocer casi exactamente el coste que ésta tendría cuando se concluyese. La misma prescripción para la tercera rambla respecto de la segunda, y para la cuarta en cuanto á la tercera.

5.º Procurar que el presupuesto de cada rambla fuera holgado respecto de los volúmenes de obra, para que, mediante las economías que pudieran obtenerse en la construcción y las bajas alcanzadas en los concursos, se hiciera frente á los aumentos y obras imprevistas, que por otro lado pudieran presentarse.

6.º No presuponer más que las obras necesarias, y hacer abstracción completa de las que sólo sean convenientes.

La adquisición de terrenos para las obras de la desviación y encauzamiento de las ramblas se empezó en tiempo de mi antecesor. Al efecto se dirigió á personas competentes para fijar un cuadro de precios, que sirviera de guía para las tasaciones; incoó el expediente de expropiación, relativo á la rambla del Obispo, y adquirió, por contratos privados y en virtud de acuerdos, varios te-

rrenos por valor de 46.396 pesetas y 14 céntimos, de las cuales se habían formalizado en su tiempo 16.222 y 92 céntimos.

Siguiendo el camino emprendido, se continuó adquiriendo fincas sin grandes dificultades, y la mayor parte en virtud de acuerdo con los propietarios respectivos, con arreglo á las facultades que concedió á la Comisaría la ley de 7 de Mayo de 1892. Hubo, sin embargo, que apelar en varios casos á los procedimientos de la ley de Expropiación y ultimarse los expedientes con sujeción á todos los trámites, en ella fijados, cuya arma utilizaba la Comisaría para procurar librarse de pretensiones exageradas.

Dos casos principales ocurrieron, dignos de especial mención: el de la adquisición de la finca número 32 del expediente de la rambla del Obispo, y el de un terreno, señalado con el número 9, para las de Iniesta y Amatiteros. Ya se ha dicho que á la vez de procurarse la adquisición por convenio, se seguía al mismo tiempo el expediente de expropiación; y advirtiéndose desde luego que eran exageradas las pretensiones del dueño de dicha finca número 32, y no conforme la Comisaría con ellas, siguió el asunto todos los trámites, que la ley señala. En la toma de datos no hubo disconformidad, estando también de acuerdo el perito de la Comisaría en que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 23 de la ley, había que adquirir la finca en su totalidad. La finca urbana, que tenía una superficie de 3.608 metros cuadrados, de la cual habían de ocuparse 1.134, fué tasada por el perito del propietario en 177.258 pesetas y 83 céntimos, fundando principalmente precio tan elevado en que producía en renta 250 libras esterlinas, que, al cambio de entonces, representaba 7.587 pesetas y 50 céntimos de producto. Y como el perito de la Comisaría fijaba el valor en 63.000 pesetas, parecía difícil una solución satisfactoria; pero después de muchas conferencias y trabajos de diversa índole, llegó á convenirse en el precio de 90.000 pesetas, que se fijó como definitivo en la reunión de peritos, á que se refiere el artículo 47 del Reglamento y 28 de la ley, cuyo precio se satisfizo ante el Alcalde de Almería, con sujeción á dicha ley y previas las debidas garantías.

En cuanto al expresado terreno número 9 del expediente relativo á las ramblas de Amatiteros é Iniesta, la tasación del perito de la Comisaría fué de 1.906 pesetas y 12 céntimos; pues aun cuando la extensión de la parte necesaria era sólo de 43 áreas 92 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, el terreno era de riego y cubierto de cereales, legumbres y hortalizas, con plantación de barbados de parra de embarque de la especie americana llamada de Riparia. Lo tasó el perito del propietario en 18.286 pesetas y 82 céntimos, y nombrado el tercero, elegido por el Juez, fijó el precio en 20.383,72. El Gobernador acordó la cantidad de 3.497,45. Enablado por el propietario el correspondiente recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento, por Real orden de 5 de Diciembre de 1896 fué desestimado; é interpuesta la vía contencioso-administrativa, se confirmó la Real orden reclamada por sentencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de 1.º de Febrero de 1898.

El importe de la adquisición de terrenos y edificios para todas las obras de encauzamiento de las ramblas, formalizado en el segundo período de la Comisaría, es el de 424.862,96 pesetas, cuya cifra se descompone del modo siguiente:

Rambía del Obispo.....	Ptas.	386.663,07
"    de Alfareros y Belén.....	"	20.922,79
"    de Iniesta y Amatisteros.....	"	17 277,10
		<hr/>
TOTAL.....	"	424.862,96

Si á esta cantidad se agrega, por honorarios al Registrador de la Propiedad de Almería, frutos satisfechos por las fincas, honorarios de peritos, jornales é intereses de depósitos, que no forman parte del total satisfecho á los vendedores, pero que son imputables á la cuenta de terrenos adquiridos, la suma de 2.079,77 pesetas, resultará que el costo verdadero para la Comisaría es de 426.942,73.

Por último, uniendo á esta cifra lo formalizado en el primer período, ó sea 16.222,92 pesetas, aparecerá que el valor total de estas adquisiciones representará para la Comisaría la cantidad de 443.165,65 pesetas.

Es de advertir, sin embargo, que ésta cobró, después de comprada la finca número 32, la cantidad de 3.270 pesetas por la venta de maquinaria, comprendida en el precio de adquisición de la misma; que le quedaron como sobrantes, sin utilizar en las obras, 2.474 metros cuadrados de terreno edificado, de los cuales ha cedido más tarde al Ayuntamiento de Almería 209,29 por el precio de 7.325 pesetas y 15 céntimos, y que existen, por lo tanto, en disposición de ser vendidos 2.264 metros y 71 decímetros, junto con la edificación existente en la misma finca; así como diversas parcelas en las diferentes ramblas. El valor que tienen estas propiedades, y que á priori no puede fijarse con exactitud, constituye en rigor una baja en la cantidad que figura como costo, puesto que representa una muy digna de apreciarse. Lo mismo, y con más razón, podemos decir del importe de la maquinaria y del valor recibido por la venta de los referidos terrenos al Ayuntamiento.

Desde los primeros momentos de hacerme cargo de la Comisaría, fijé especialmente mi atención en la importancia que tenía y los graves inconvenientes que podría ocasionar lo que se refiriese á la adquisición de terrenos, en cuanto se relacionase con la situación legal de los mismos y de los edificios necesarios para la desviación y encauzamiento de las ramblas; pues si era interesante el aspecto económico del asunto, no lo era menos el jurídico. A este fin, por mi digno antecesor se habían dictado ciertas reglas, pensadas con la mayor inteligencia é inspiradas en grandísimo acierto. Pero las precauciones debían ser mayores á medida que avanzaban las adquisiciones, que aumentaba la cuantía de las mismas y las dificultades legales, en algunos casos.

Inspirado en estos propósitos, y después de confirmar en todas sus partes las disposiciones dictadas sobre la descripción de las fincas, precios, documentos de convenio, y acerca de otros extremos, me pareció conveniente agregar, en cada caso, á los trámites y garantías establecidas, la de aportar á todos los expedientes el dictamen de un letrado, que examinase la titulación de las fincas á adquirir, sobre la cual emitiese su parecer en derecho.

Tal resolución podía tener el inconveniente de un mayor gasto, pero este perjuicio se obviaba, por lo menos en una buena parte, si el asesor era un funcionario del Estado. En su vista, me dirigí al Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 7 de Octubre de 1893, manifestándole que, para las obras, era necesario ocupar fincas de propiedad particular; que la adquisición de ellas se hacía por

Intervención del  
Abogado del  
Estado de Al-  
mería en los ex-  
pedientes de ad-  
quisición de te-  
rrenos.

virtud de los correspondientes expedientes de expropiación, ya incoados y en tramitación, ó por medio de convenios particulares entre la Comisaría y el dueño; que el sistema de conciertos traía consigo el examen de documentos con objeto de justificar la propiedad del que enajena, y que para ello era muy conveniente el auxilio de un funcionario que, por su profesión, tuviera conocimientos legales. Por las razones expuestas, y teniendo además presente que la Real orden de 2 de Octubre de 1891, al conferir importantes facultades á la Comisaría, determina en el párrafo 2.º de la disposición 5.ª que los empleados del Estado, así administrativos, como técnicos de los diferentes Ministerios, le facilitarían cuantos auxilios necesitase para el mejor desempeño de su misión, y que se trataba de examinar títulos de propiedad para adquirir á nombre del Estado casas, solares y terrenos, concluí pidiendo, en la comunicación de referencia, que el Abogado del Estado afecto á la provincia de Almería, sin desatender el destino que desempeñaba, prestara el servicio que la Comisaría le confiara en los asuntos expresados y otros análogos. El nunca bastante llorado Ministro de Hacienda á la sazón, el eminente hombre público Sr. D. Germán Gamazo, acogió con las mayores muestras de consideración la propuesta de la Comisaría, y dictó la oportuna Real orden, disponiendo que el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Abogados del Estado D. Emeterio Jiménez Gómis, que servía en la Delegación de Almería, auxiliara á la Comisaría en los trabajos mencionados, así como en los demás en que sus servicios profesionales fuesen reclamados.

Las previsiones y los cuidados de la Comisaría han tenido un éxito completamente favorable, pues no sólo el Sr. Jiménez Gómis asesoró con el mayor acierto en numerosos y delicados casos con celo y competencia extraordinarios, sino que, por su intervención, por el exquisito cuidado que á estos asuntos dedicó el Comisario que suscribe, y por otras precauciones de índole diversa, el resultado ha sido tal, que han podido inscribirse en el Registro de la Propiedad, sin la menor dificultad, todos los terrenos y edificios adquiridos en Almería, y que, ni entonces, ni después ha habido, por este concepto, la menor reclamación. A la vez tuvo dicho Abogado del Estado alguna participación en los expedientes de expropiación, cuyas fincas también se han inscrito en el Registro.

Al terminar este extremo, relativo á la adquisición de terrenos, me es grato consignar que los Sres. D. Pelegrín y D. Juan Cassinello y Cassinello, y D. Andrés Cassinello y Baglieto cedieron gratuitamente los terrenos necesarios para las obras á que afectaban, dando así una prueba inequívoca de su desprendimiento, por el cual le tributa ahora la Comisaría el testimonio de su gratitud.

Por último, en estas noticias ó datos generales sobre las obras de las ramblas, en que acabamos de ocuparnos, encaja el relativo á que, en estudios para obras en la ciudad de Almería, se ha satisfecho en la segunda época la cantidad de 2.600 pesetas y 68 céntimos, completamente necesaria para los trabajos de campo y gabinete, tan importantes.

## Rambla del Obispo.

Las obras de encauzamiento de esta rambla han consistido en la excavación de un amplio canal en una longitud de 1.322 metros, comprendidos entre el cruce de la calle de Murcia y la calle Real del Barrio Alto y la costa, dándole un ancho constante de 42 metros en los 1.146 primeros, contados desde la playa, y aumentando luego paulatinamente el referido ancho hasta llegar al de 87 en el extremo opuesto. Cauce.

La inclinación del fondo del cauce va aumentando gradualmente desde la de 0,0176, inmediata á la playa, hasta la de 0,024 en el último tramo.

El cauce está defendido en una y otra margen por fuertes muros que tienen 0<sup>m</sup>,75 de espesor en la coronación, 1<sup>m</sup>,00 en la base y 2<sup>m</sup>,50 de altura sobre la solera del canal, que enrasa con la cara superior del cimiento; el talud interior ó del lado de las tierras es vertical, y el exterior es el de  $\frac{1}{10}$  de la altura. Corona los muros una impostilla de sillería recta de 0<sup>m</sup>,42 de ancho y 0<sup>m</sup>,20 de espesor; llevando además el de la derecha, á manera de asiento de 0<sup>m</sup>,55 de altura, un pretil corrido en toda la longitud; el de la izquierda sólo lleva dos tramos, uno de 55 metros, frente al barrio de San José, y otro de 100 metros, frente al de las Almadravillas. Muros de encauzamiento.

El paramento de los muros es de sillarejo, con un espesor medio de 0<sup>m</sup>,40; el resto, así como los cimientos, son de mampostería ordinaria, con mortero común. Estos tienen un espesor uniforme de 1<sup>m</sup>,25; su profundidad, que varía según la naturaleza del terreno, es de 2 metros en general. El fondo de la excavación y de la fábrica es horizontal, tanto longitudinal como transversalmente, y formando escalones de 20 metros de longitud. La cara superior del cimiento no se ha enrasado de nivel, sino con una inclinación igual á la longitudinal dada al cauce de la rambla, para que el muro, propiamente dicho, tuviera la altura constante de 2<sup>m</sup>,50. El paramento de los muros, como queda dicho, es de sillarejo y sus hiladas no son horizontales, sino paralelas á la línea general de la rasante del cauce, lo mismo que la coronación de la sillería y el pretil.

A fin de pasar las aguas de riego de la margen izquierda á la derecha, se han construído dos sifones, uno en el Pilar de los Arquitos y otro en la finca de D.<sup>a</sup> Josefa Sánchez, y para el desagüe de aquéllas se ejecutaron en el muro de la izquierda tres tajeas de 0<sup>m</sup>,45 por 0<sup>m</sup>,40. Con el objeto de conservar los riegos, se llevaron á cabo las obras siguientes: una tajea de tapa de 178<sup>m</sup>,70 de longitud para la huerta llamada de Azcona, más dos sifones para paso de los caminos llamados Carrera de Castro y Carrera del Perú, y en la Huerta del Obispo, una tajea de 62 metros de longitud, cubierta de losas en los 19 metros primeros. Asimismo se han construído otras pequeñas tajeas de desagüe para las calles de Salitre, Monserrat, Vargas y San Antonio, para la fuente de la plaza circular y para la báscula de las obras del dique de Levante. Riegos.

Con el propósito de que pueda restablecerse fácilmente la rasante del cauce, cuando por efecto de aterramientos se haya elevado su solera, se hicieron siete cadenas de mampostería ordinaria de todo el ancho de aquél, 0<sup>m</sup>,70 de espesor y 2<sup>m</sup>,00 de profundidad, quedando enrasada la cara superior de las cadenas con la solera del cauce. Cadenas.

Rambla de Calderón.

Además de las obras indicadas, se ha prolongado el cauce de la rambla de Calderón ó del Obispo Orberá hasta su encuentro con la nueva del Obispo, con un ancho de 10 metros y en una longitud de 98. El cauce está revestido por una y otra margen con muros de defensa iguales á los reseñados anteriormente, dejando una rampa en la margen derecha para acceso á la calle de la antigua rambla del Obispo. Posteriormente, á petición de los vecinos y del Ayuntamiento, se ha suprimido la rampa, porque en una inundación estuvo á punto de penetrar por ella el agua, y el muro de defensa ha quedado sin interrupción, tal como se había proyectado desde un principio.

Rampas.

Frente á varias calles de la ciudad, se han interrumpido los muros de defensa, en una y otra margen, para establecer rampas de acceso desde aquéllas á la rambla nueva. En estos casos los muros vuelven perpendicularmente á la dirección que traían, conservando su forma y aparejo, y viniendo á ser de defensa de dichas rampas.

En 3 de Agosto de 1893 la Comisaría Regia remitió al Ayuntamiento de Almería un plano del Inspector general, en el cual la Corporación municipal vería los sitios y la dirección, que podían tener los accesos á la rambla, después de efectuada su desviación y ensanche. La determinación exacta de la dirección y rasante de tales vías debía fijarse antes de ejecutar los muros de defensa, pues de otra suerte se gastaría inútilmente en construir dichos muros, que habrían de ser demolidos después, y se encarecía al Municipio que determinase desde luego, de acuerdo con la Comisaría, los sitios en que definitivamente debían establecerse las rampas de comunicación en ambas orillas. Se le hacía presente, respecto á la dirección de las calles, que si el eje de éstas formase un ángulo obtuso con la dirección de la corriente de la rambla, ésta tendría siempre tendencia á penetrar por las calles de la población. Era también evidente que la rasante de la calle debía elevarse á la misma altura que los muros de encauzamiento, á fin de que, en ningún caso, pudieran las aguas penetrar en la población por tales avenidas.

En el plano, que se le remitía, se marcaban las direcciones que habían de tener las calles para cumplir las condiciones indicadas, pero aquel plano ó anteproyecto podía ser modificado por el Ayuntamiento en la forma que estimase preferible, siempre que se sujetase á las siguientes reglas generales, de que la Comisaría no podía prescindir:

1.º En la margen derecha, entre las calles de Murcia y Santa Rita, y en la margen izquierda, entre la calle Real de Barrio Alto y Carrera del Perú, no debía abrirse ningún boquete, ni construirse rampa alguna. Siendo este el punto en que confluyen las cuatro ramblas, sería peligroso, á juicio de aquel Ingeniero, abrir en aquel paraje ningún portillo. Por consiguiente, el tránsito entre una y otra orilla, habría de efectuarse con un pequeño rodeo.

2.º En la margen izquierda, frente á la calle del Obispo Orberá ó de Calderón, no debería tampoco colocarse rampa de ninguna clase.

3.º En los demás puntos, comprendidos desde la calle de Santa Rita y Carrera del Perú hasta el mar, no habría peligro para la población en que se abriesen las rampas necesarias, con la condición de que fuesen éstas normales, ó próximamente normales al futuro cauce, y que presentasen siempre hacia aguas abajo el vértice del ángulo formado por el eje de la rambla y el eje de la rampa.



Se le hacía presente además que el ancho para las calles de las rampas podía ser de 16 metros, distribuidos en esta forma:

7 metros de anchura para la rampa.

0<sup>m</sup>,50 por cada lado para un pretil fijo.

2<sup>m</sup>,80 para un carruaje por cada lado.

1<sup>m</sup>,20 de acera para peatones á uno y otro extremo.

Estas dimensiones no eran invariables, y se adoptarían las que el Municipio considerase más convenientes.

En el plano remitido al Ayuntamiento, se marcaba un ancho de 10 metros entre las fachadas de las casas y los muros de defensa, estableciendo así á lo largo de la rambla una calle de aquella anchura, en una y otra margen; de aquí resultaba que las fachadas de las edificaciones paralelas resultaban á 62 metros una de otra. De éstos 62 metros, la Comisaría había expropiado 50, destinando 42 á la rambla, y 4 metros á cada lado para el muro de defensa y terraplén á él adosado.

El Ayuntamiento, en sesión de 4 de Septiembre de 1893, aceptó todas las indicaciones y condiciones de la Comisaría, previo informe de la Comisión de Ornato y Arquitectos provincial y municipal. Esta, en su informe, hacía constar la necesidad de adoptar la anchura de 10 metros para las dos calles paralelas á la rambla, con objeto de que el paso de carruajes por los malecones se hiciera con la comodidad consiguiente, y por lo tanto opinaba que debía aprobarse tan buen pensamiento. Esto obligaba al Ayuntamiento á expropiar en cada margen una faja de 6 metros de anchura, que, con los 4 adquiridos por la Comisaría, sumarían los 10 metros proyectados para las calles del malecón; y esta expropiación podría el Ayuntamiento ir la realizando paulatinamente, á medida que se fuesen construyendo tapias ó edificios por los propietarios ribereños.

En cuanto á rampas ó accesos desde el cauce á las calles afluentes á él, consideraba necesarias 14 rampas y una escalinata, y designaba los parajes siguientes en que debían establecerse: una en la calle de Pescadores; otra casi enfrente, en la de Tejares; en la plaza circular una escalinata de bajada, y en la margen opuesta una rampa, en la que habrá de ser prolongación de la calle de Gerona; una en la calle de La Vega y otra en la margen izquierda para la Carrera de Monserrat; una en la calle de Méndez Núñez y otra en su prolongación por la parte opuesta; otra en toda la anchura que presenta la rambla de Orberá, y ninguna en la margen opuesta; en la calle de Santa Inés sólo habría de establecerse en la margen opuesta á la población; dos rampas frente á frente en los puntos de cruce de la carrera de las Huertas; otras dos en la de Santa Rita, procurando que, bien por medio de una plaza ú otro espacio, dejado al extremo de ésta, pueda evitarse el que la emplazada en dicho extremo presente su oblicuidad en sentido de la corriente; y por último, otra rampa en la prolongación de la calle de Murcia. En junto, 14 rampas y una escalinata.

La Comisaría se atuvo á lo acordado por el Ayuntamiento respecto á situación de las referidas rampas y empezó á construirlas, pero deseando la Corporación municipal que se conservasen los caminos que actualmente atraviesan la rambla y no corresponden á los puntos en que habían de situarse aquéllas, la Comisaría se vió en la precisión de suprimir varias de éstas, y dejar portillos para los caminos; de suerte que, en sustitución de las 14 rampas y una escali-

nata, ha construído 8 rampas, 6 portillos y 2 escalinatas. Más tarde, después de terminadas todas las obras, se suprimieron dos de las rampas construídas, sustituyéndolas por el puente metálico, de que nos ocupamos en otro lugar de esta MEMORIA.

La Comisaría Regia consideró siempre como perjudicial y hasta peligroso para la defensa de Almería convertir en calle la rambla vieja, desde la rambla de Calderón hasta el Pilar de los Arquitos; y por esta razón, en el plano de urbanización remitido al Ayuntamiento en 3 de Agosto de 1893, y que la Corporación municipal aprobó y aceptó en sesión de 4 de Septiembre del mismo año, según queda dicho, hacía desaparecer aquella parte de la rambla vieja, prolongando hasta la nueva del Obispo el malecón ó muro izquierdo de la de Calderón, la calle de Terriza y las paralelas á ésta, hasta la de Santa Rita.

A la manzana comprendida entre la rambla de Calderón, la vieja del Obispo la calle de Terriza y la de Santa Inés, se le agregaba la rambla vieja del Obispo y el espacio comprendido entre ésta y la nueva; de suerte que sus linderos eran la rambla de Calderón, la nueva del Obispo, la calle de Terriza y la de Santa Inés. La parte inferior de la rambla vieja, desde la de Calderón hasta la calle de La Vega, se convertía en calle. El Ayuntamiento, en sesión de 4 de Marzo de 1895, á petición de varios vecinos, acordó anular el acuerdo de 4 de Septiembre de 1893 y convertir en calle la antigua rambla en toda su longitud, modificando ligeramente sus alineaciones, y obligó á los empleados de la Comisaría Regia á dejar en los muros laterales de defensa de la rambla de Calderón los boquetes para poner rampas en uno y otro sentido. La construcción de éstas trastornaba el plan de defensa de la Comisaría, obligándola á convertir en calle la parte de rambla antigua, que se había propuesto hacer desaparecer, en términos tales que no quedase rastro de ella.

El Gobernador civil de la provincia anuló el acuerdo último del Ayuntamiento, pero significándole la obligación de impedir la ocupación de terrenos de la vía pública, y la construcción en éstos y en los de propiedad particular, en tanto no fuesen urbanizados en forma legal. Esta disposición imposibilitaba á la Comisaría de seguir trabajando, pues como las obras que se ejecutaban y las que faltaban estaban en ramblas ó en vía pública del Ayuntamiento, sería preciso suspenderlas todas para dar cumplimiento á lo dispuesto por el Gobernador. La Comisaría Regia no debía conformarse con esta disposición, y no podía prestarse, ni tampoco se la podía obligar á invertir los fondos que le estaban encomendados para defender la Ciudad, en obras que consideraba perjudiciales. Por lo mismo acudió en alzada ante el Ministro de la Gobernación, el cual, por Real orden de 25 de Abril de 1895, anuló el acuerdo del Ayuntamiento de 4 de Marzo y el del Gobernador de 24 del mismo mes y año.

Se cerró entonces el boquete dejado en el muro izquierdo de la rambla de Calderón ó del Obispo Orberá; y más tarde la experiencia vino á demostrar la conveniencia de suprimir igualmente la rampa que, por condescendencia, se había dejado en el muro derecho; de suerte que, á petición de los mismos vecinos, se han construído definitivamente los muros de la rambla de Calderón como desde un principio los había proyectado la Comisaría en el plano remitido al Ayuntamiento de Almería.

Con arreglo á lo indicado por el Ayuntamiento en el tan repetido acuerdo de 4 de Septiembre de 1893, al proponer la situación más conveniente para las

rampas, se construyó en el muro de la derecha una amplia doble escalinata de sillería, para bajar desde la Plaza circular á la rambla.

En el cimiento de la meseta inferior de los dos tramos ascendentes de la escalinata se enterró un tubo de plomo que contenía la *Gaceta de Madrid* de 16 de Septiembre de 1891, unas monedas de plata con el busto de Don Alfonso XIII, y la relación siguiente:

„El día 11 de Septiembre de 1891, reinando Don Alfonso XIII, y en su nombre su Augusta Madre Doña María Cristina, una avenida extraordinaria destruyó en la Ciudad de Almería multitud de casas, pereciendo entre las aguas desbordadas unas 16 personas.

„La nube produjo también en otros pueblos de la Provincia, y singularmente en Albóx, considerables daños.

„Casi al mismo tiempo una inundación horrorosa del torrente Amarguillo en la provincia de Toledo destruyó 500 casas de Consuegra, entre cuyos escombros perecieron cerca de 400 personas.

„La Reina Regente inició una Suscripción Nacional con objeto de socorrer tantas desventuras, y de reconstruir los edificios de manera á evitar en lo posible la repetición de tan lamentables catástrofes.

„El Gobierno secundó poderosamente la magnánima iniciativa de S. M. la Reina.

„Con fondos allegados por la Caridad universal se están construyendo estas obras de encauzamiento y desviación de la Rambla del Obispo en Almería.

„Creóse una Comisaría Regia para administrar é invertir los fondos de la Suscripción Nacional.

„El primer Comisario Regio, D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campoó, dispuso la redacción del proyecto de encauzamiento y desviación de las ramblas del Obispo, Alfareros, Belén, Amatisteros é Iniesta, es decir, las obras necesarias para la defensa de Almería y de barrio Alto y del Grillo.

„El Comisario Regio que suscribe dispuso la ejecución de las de la Rambla del Obispo.

„El proyecto general lo redactó el Ingeniero D. Luis Olanda. En él se han introducido modificaciones propuestas por el Ingeniero D. Francisco Albacete y aceptadas por D. Valero Rivera, Jefe de la Administración de Almería, y por D. Javier Sanz, Inspector general de la Comisaría.

„Está ejecutando las obras D. Francisco Tortosa, bajo la dirección de los Ingenieros D. Valero Rivera y D. Antonio Gómez.

„Esta sucinta noticia, la *Gaceta de Madrid* de 16 de Septiembre de 1891, que publica el Real decreto abriendo la Suscripción Nacional, y algunas monedas de plata, con el busto de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, serán encerradas en tubo de plomo, y éste en una de las piedras del muro, para perpetuar el agradecimiento de los almerienses á los generosos donantes, cuya caridad ha permitido ejecutar estas obras.

„Madrid 12 de Mayo de 1895. — *El Comisario Regio nombrado por Real decreto de 21 de Septiembre de 1893*, MANUEL DE EGUILIOR.”

El tubo de plomo fué colocado el 19 de Mayo de 1895 con asistencia de Don José Batlles, Alcalde accidental, D. Valero Rivera, D. Antonio Gómez, Don José de Quiñones, Ayudante encargado de la inspección de la obra, y D. Francisco Tortosa, Contratista de la misma.

Arbolado en la  
rambla.

Poco después de recibidas provisionalmente las obras, el Ayuntamiento de Almería acordó como conveniente al embellecimiento y salubridad del vecindario el aumento del arbolado en las vías públicas, que por su latitud lo permitieran; y encontrando el cauce de la rambla nueva del Obispo en condiciones muy á propósito para una plantación, que mitigase los ardores del sol, tan intenso en aquel clima, é hiciese más agradable y cómodo el tránsito público por tan hermosa vía, solicitó de la Comisaría Regia autorización para poner dentro de dicho cauce dos filas de árboles, y para vender los del trozo de rambla antigua, comprendida entre la calle de la Vega y el Pilar de los Arquitos. La pretensión del Ayuntamiento era poco conveniente, pues si se dió á la rambla tanta anchura, fué porque se estimó que era necesaria para el caso de otra inundación como la del 11 de Septiembre, y no parecía oportuno poner nada que pudiera ofrecer la menor resistencia á la expedita salida de las aguas. Es evidente que si el día de mañana una avenida llegase á arrancar árboles de los que entonces se plantasen, podrían éstos producir una represa en el cauce, lo que obligaría á las aguas á saltar por encima de los muros, produciendo la consiguiente inundación en el interior de la ciudad y haciendo, en su consecuencia, inútiles todos los esfuerzos realizados por la Comisaría Regia con los fondos de la suscripción nacional. Cierto que esto no es muy probable que suceda, pero ante el temor de que pueda surgir esta contingencia, sería temeridad manifiesta anteponer el embellecimiento de esta parte de la población á la seguridad del vecindario, exponiéndolo á una catástrofe. Pero existía otra razón más poderosa aún y es la siguiente: en varias ocasiones había hecho presente la Comisaría Regia que la sección de desagüe de las ramblas, y de la del Obispo principalmente, se había calculado y ejecutado en previsión de que, si se reproducían lluvias como las del 11 de Septiembre, cupiesen, en el cauce calculado, las aguas de todas las ramblas reunidas, y de aquí resultaba que, cuando la corriente no tenga la importancia de la de dicha fecha, la sección adoptada será excesiva, lo que dará lugar á disminución de velocidad y por tanto á formación de depósitos; de modo que la sección calculada y ejecutada sólo será la conveniente en muy pocas ocasiones; casi siempre será excesiva, y por consiguiente perjudicial. Pues bien, si al exceso de sección que disminuirá la velocidad de la corriente, se agregan plantaciones ú obstáculos de cualquiera clase á la libre marcha de las aguas, serán dos, en vez de una, las causas productoras de aterramientos, y por lo mismo serán éstos mayores.

En cuanto á la autorización solicitada para vender el arbolado de la rambla vieja, había contradicción entre esta pretensión y la de ponerlo en la nueva. Ya que se consideraba conveniente éste para procurar la sombra, no se comprende que el Ayuntamiento quisiera cortar uno ya crecido y poner á corta distancia otro que habría de tardar muchísimos años en adquirir el desarrollo que tenía el existente.

Por todas estas consideraciones no fué posible acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento.

Ferrocarril del di-  
que de Levante.

Los contratistas del dique de Levante del puerto de Almería, años antes de la creación de la Comisaría Regia, habían construído un ferrocarril de vía estrecha para el transporte de la escollera desde la cantera al punto de empleo. Esta vía férrea estaba sentada en la rambla de Belén hasta el Pilar de los Ar-

quitos, seguía á lo largo de la rambla, arrimada á su lado derecho y terminaba en el muelle de Levante.

La antigua rambla del Obispo estaba llamada á desaparecer desde la rambla de Calderón hacia abajo, convirtiéndose en calle, después de terraplenada hasta la altura de los muros de defensa, ó de las aceras de las calles afluentes á ella, como la de Calderón, Navarro Rodrigo, Vega y Méndez Núñez. El terraplén formaba parte de la contrata de D. Francisco Tortosa, pero no podía ejecutarse sin levantar la citada vía férrea, y sin construir el muro de defensa de la margen derecha de la futura rambla del Obispo, que también construía dicho Sr. Tortosa; y como el muro de la izquierda estaba terminándose, era forzoso facilitar á éste puntos donde seguir trabajando. De aquí la necesidad de levantar la vía y establecerla nuevamente, de modo que tanto el contratista de la Rambla como el del dique de Levante pudiesen continuar sus trabajos respectivos.

Estudiado el problema sobre el terreno por el Inspector general y puesto de acuerdo con el Ingeniero Jefe Sr. Rivera, convinieron en colocar la nueva vía arrimada al muro de la izquierda, que estaba terminándose, y cruzando la futura rambla por delante del portillo de la finca del Sr. Barbarín, acercarse á la margen derecha, empalmando nuevamente con la vía existente cerca de las agujas del cambio, contiguo á la calle de Pescadores. Puesta la solución en conocimiento del contratista del dique de Levante, no sólo la aceptó, sino que manifestó que no reclamaría indemnización alguna por los daños que la necesaria suspensión de las obras le iba á originar, limitándose á indicar la conveniencia de que la traslación se hiciese por Navidad, para que los perjuicios fuesen menores.

No era conveniente ejecutar por administración este trabajo, por las siguientes razones: al desmontar la vía existente, habían de resultar inútiles muchas traviesas, tornillos, bridas, etc.; tendría que hacerse terraplén para la nueva, transportar todo el material útil, reponer el inútil y hacer frente á imprevistos, que necesariamente habían de presentarse. Todo esto constituía una labor compuesta de elementos, digámoslo así, heterogéneos, que por ningún estilo convenía ejecutar por administración, pues para llevarla á cabo hubiera sido preciso empezar por adquirir herramientas, que después no tendrían aplicación para la Comisaría, de modo que resultaría muy cara la traslación. Como el contratista de la rambla estaba en condiciones, cual ninguno, para llevar á cabo la obra con economía para la Comisaría, se le propuso su ejecución.

Era preciso además contar con la aquiescencia del referido contratista de las obras del dique. Tratada la cuestión entre ambos señores y el Ingeniero Jefe Sr. Rivera, firmaron un convenio, cuyas principales bases eran las siguientes: D. Francisco Tortosa se comprometía á levantar la vía existente, reponerla en forma, lugar y bajo las condiciones técnicas, que se consignaban en el convenio, por la cantidad de 3.800 pesetas, siendo de su cuenta los gastos de todas clases hasta dejar completamente terminada la nueva instalación. El contratista de las obras del dique de Levante, en su deseo de no poner obstáculos al desarrollo de las obras de la Comisaría, consentía de buen grado y autorizaba desde luego para que, con las condiciones expresadas y en un plazo que no excediese de quince días, se verificase la traslación de la refe-

rida vía, y confiado en la rectitud del personal afecto al servicio de la misma, renunciaba al derecho que pudiera tener de presentar reclamación alguna ante ningún Tribunal ni Autoridad, sometiéndose de buen grado á las resoluciones del señor Ingeniero Jefe de la Administración en Almería, en el caso de que tuviera necesidad de hacer presente alguna observación. D. Valero Rivera, Ingeniero Jefe, se comprometía, en nombre de la Comisaría, á abonar á D. Francisco Tortosa las 3.800 pesetas, tan luego como las obras se hallasen terminadas. Este convenio, celebrado el 20 de Diciembre de 1894, fué aprobado el 24 del mismo mes. La traslación se llevó á cabo sin la menor novedad; los Sres. Rivera y González Canet las recibieron el 1.º de Febrero de 1895, y desde este día se hizo éste cargo de la nueva vía, y el Sr. Tortosa percibió las 3.800 pesetas, importe del convenio.

El concurso para la construcción de las obras de encauzamiento de la rambla del Obispo tuvo lugar en Madrid y Almería el día 28 de Junio de 1894, siendo el presupuesto que sirvió de base de 392.748,91 pesetas.

Hubo licitadores: cinco en cada una de aquellas localidades; se adjudicaron las obras al mejor postor, D. Francisco Tortosa, en 299.900,00 pesetas, que bajó en el concurso 92.848,91 pesetas, siendo la baja de 0,236408.

El plazo fijado en condiciones para ejecutar las obras era de quince meses, á contar de la fecha de la adjudicación, que fué el 7 de Julio de 1894. Causas ajenas á la voluntad del contratista dieron lugar á la concesión de la prórroga de un mes; la recepción provisional de las mismas se hizo en 31 de Diciembre de 1895, y el 21 de igual mes del año siguiente la definitiva.

Liquidadas las obras, arrojaron los siguientes resultados entre lo proyectado y lo ejecutado:

CONCEPTOS	IMPORTE SEGUN	
	el proyecto.	lo ejecutado.
	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Obras de tierra.....	157.010,34	107.260,95
Obras de fábrica.....	136.671,34	142.482,13
Obras accesorias.....	45.839,11	42.043,46
Conservación.....	2.000,00	2.000,00
Ejecución material. <i>Total.....</i>	341.520,79	293.786,54
Teniendo en cuenta el aumento del 15 por 100 para el presupuesto de contrata,		
Aumento del 15 por 100.....	51.228,12	44.057,96
<i>Total.....</i>	392.748,91	337.854,50

Aplicando á la obra ejecutada la baja hecha en el concurso, que fué el 0,236408, ó sean 79.871,51 pesetas, el importe líquido abonado al Sr. Tortosa resultó ser el de 257.982,99 pesetas; de suerte que la economía obtenida fué de 134.765,92 pesetas, con relación al presupuesto de contrata.

A virtud de reclamaciones suscitadas por el contratista, relativas á que se le satisficiera como llevadas al dique de Poniente las tierras depositadas en la huerta de la Viuda de Vilches; que se consideraran transportados á dicho dique los productos que no pudo verter en el de Levante; que se le abonara el importe de las obras que tuvo que efectuar al quitar los arcos de la fábrica

dé espartos; que se le abonara igualmente el hierro y zinc que había colocado en escalera para regantes y que se le abonara también la tajea construída frente á las propiedades de Barbarín y San Diego, así como en la plaza circular, cuyas reclamaciones fueron admitidas por la Comisaría, se pagó á aquél la suma de..... Ptas. 4.310,41

Se aplicaron además á esta cuenta de obras de desviación y encauzamiento de la rambla del Obispo las siguientes cantidades:

Por traslación de la vía del muelle de Levante, de cuyo asunto hemos hablado en el paraje propio de esta MEMORIA...	„	3.800
Por gastos accesorios á las obras, como jornales de delineantes, honorarios del Notario para el concurso y algún otro análogo .....	„	333,75
<i>Total por estos tres conceptos.....</i>	„	<u>8.444,16</u>
Que unidas á las.....	„	<u>257.982,99</u>
importe de la liquidación de la contrata, hacen la suma total de.	„	<u>266.427,15</u>

imputables por todos conceptos á las repetidas obras de la rambla del Obispo.

Estas representan las unidades siguientes:

63.717 metros cúbicos de excavación en el cauce y cimientos de muros.

66.072 metros cúbicos de terraplén y depósitos.

12.161 metros cúbicos de diferentes clases de fábrica en los muros de encauzamiento.

El cauce abierto mide 1.322 metros lineales, de suerte que las excavaciones representan un volumen de 48,19 metros cúbicos por metro lineal.

Los muros de encauzamiento y envuelta que forman las rampas miden unos 3.054 metros de longitud.

Las obras de menor importancia consisten en la prolongación de la rambla de Calderón.

Ocho rampas.

Seis portillos.

Ocho tajeas.

Dos sifones.

Cinco cadenas en la rambla.

La escalera de la plaza circular.

La escalinata de la calle de Murcia.

Restablecimiento de las cañerías de agua potable y del gas en los barrios de San José y Almadravillas.

Restablecimiento de riegos en la huerta de Azcona.

Muro en seco de la huerta de Vilches para contener las tierras del malecón.

### Ramblas de Alfareros y Belén.

Las ramblas de Alfareros y Belén están separadas por una loma, cuya altura va disminuyendo según se acerca á Almería. Las aguas de la primera, como ya se ha dicho, penetran en la ciudad por las calles de Alfareros y Regocijos, atravesándola de Norte á Sur, hasta desaguar en el puerto. Siendo de absoluta necesidad evitar la entrada de las aguas de Alfareros en Almería,

era preciso desviarlas, obligándolas á tomar distinta dirección, y ésta no podía ser otra que la de pasar á la rambla de Belén, que corre por fuera de la ciudad, formando su límite oriental.

Las obras ejecutadas para esta desviación se reducen substancialmente: 1.º; á la apertura de una gran trinchera en la loma, que divide las dos ramblas, para que por ella vayan las aguas de la de Alfareros á la de Belén; y 2.º, á la construcción de un fuerte dique de fábrica, que las obligue á tomar la nueva dirección, cerrándoles el paso á la ciudad.

Trinchera de des-  
viación.

La trinchera de desviación se abrió en el punto denominado Collado de Marín, aprovechando la depresión que la loma ofrecía en ese paraje. Tiene 114 metros de longitud, con 12 de anchura en la parte inferior; mide más de 20 metros en la superior, y 15,79 de altura máxima en el eje. El terreno atravesado consiste en su mayor parte en roca y conglomerados muy duros, algunas margas y grandes bloques sueltos ó poco adheridos al terreno que los envuelve. Dentro de la misma trinchera se ha construído por uno y otro lado, y en parte de su longitud, un fuerte muro de mampostería para defender el pie de la trinchera contra las socavaciones, que las aguas y arrastres de la rambla pudieran producir donde los costados de la trinchera son de margas ó de bloques sueltos. Termina ésta, por la parte de aguas abajo, con dos muros curvos de mampostería de grandes bloques hasta desembocar en la rambla de Belén.

Cauce de riego.

El cauce de riego de San Indalecio, que por medio de un sifón de fábrica cruza de izquierda á derecha la rambla de Belén, y apoyándose sobre esta ladera riega varias huertas, fué cortado por la trinchera de desviación. Para restablecer el riego construyó la Comisaría Regia un acueducto metálico, que cruza la trinchera á unos 4 metros de altura sobre la solera. Tiene este canal un metro de altura por 0<sup>m</sup>,78 de ancho entre paredes; éstas y el fondo son de palastro, de 0<sup>m</sup>,01 de espesor; dos escuadras de  $\frac{70 \times 70}{7}$  unen el fondo con las paredes, y otras dos, de iguales dimensiones, corren exteriormente por la parte superior; el canal está descubierto y lleva un arriostrado triangular que impide la separación de los costados. Por el canal metálico puede pasar un volumen de agua mayor que el que trae el citado cauce de San Indalecio.

Puente en la trin-  
chera.

La repetida trinchera cortó también un camino de servicio público, que fué preciso restablecer, lo que dió lugar á la construcción de un puente de fábrica y de un nuevo camino de 3 metros de anchura y 130 metros de longitud, que hubo que abrir en la roca de la margen izquierda. El puente consiste en un arco rebajado al sexto, de 14 metros de luz y 4,20 metros de anchura entre paramentos exteriores; los aristones de los frentes é imposta de coronación son de sillaría, el resto de la bóveda y paramentos, de sillarejo; la cara superior del firme está á 12,86 metros sobre la solera de la trinchera; el puente no tiene estribos de fábrica, haciendo sus veces la roca de los costados.

Dique para la des-  
viación.

El dique ó presa de Alfareros tiene unos 38 metros de longitud, cimentado sobre roca ó terreno duro; la profundidad de cimientos llega hasta 6,10 metros por bajo del nivel de la rambla y su espesor es de 3<sup>m</sup>,48; el alzado ó cuerpo del dique tiene 6,30 metros de altura máxima por 3,05 de espesor; el paramento visto, ó de aguas arriba, es de sillarejo, y la coronación de sillaría y sillarejo.

La presa no está coronada de nivel; toda la parte cimentada directamente sobre la roca de la ladera tiene su coronación un metro más baja que el resto, formando, digámoslo así, un aliviadero, para que si algún día llegase el agua á

saltar por encima, cayese ésta sobre la roca dura de la ladera. Los dos paramentos de la presa son verticales, con el objeto de poder recrecerla con el mismo espesor de 3 metros si los acarreo de la rambla llegaran á ser tales que hicieran necesario darle mayor altura.

Después de construída esta obra, el propietario del terreno aguas abajo de la misma ha rellenado todo el espacio comprendido entre la presa y el acueducto ó puente de dos arcos de San Indalecio con los productos de la trincherera, formando bancales, que van elevándose casi hasta la altura de aquélla, transformando en hermosa huerta lo que antes era un profundo barranco.

El dique no es normal, sino oblicuo á la dirección de la rambla, para facilitar la desviación de las aguas hacia la trincherera, que está en prolongación de la presa; y como el terreno de la margen derecha, en que ésta estriba, no es muy resistente, se le revistió con una escollera á manera de muro en seco, de 3 metros de altura, 1,50 metros de espesor en la coronación y talud exterior de  $\frac{1}{2}$ , hecho con grandes mampuestos, procedentes de la trincherera de desviación.

Según el proyecto del Ingeniero Sr. Olanda, las obras de encauzamiento de la rambla de Belén consistían en un cauce de 34 metros de anchura con muros en toda su longitud desde su origen, en la cueva del Barro, hasta el Pilar de los Arquitos, en que terminaba. Al hacer el estudio definitivo de esta rambla se vió que podía suprimirse toda la parte comprendida entre dicha cueva del Barro y la desembocadura de la rambla de Alfareros en la de Belén, quedando así reducida á 1.600 metros la longitud que había que defender. Las obras de defensa se reducen á la construcción de muros y ensanche del cauce. Este, cuando la inundación del 11 de Septiembre de 1891, sólo tenía 16 y aun 12 metros de ancho en algunas partes: el Ingeniero Sr. Olanda le asignó 34 metros, y la Comisaría Regia adoptó esta misma dimensión en toda la longitud, excepción hecha de unos 80 en los Cortijillos, en que fué preciso ir reduciendo la anchura hasta dejarla en 25 en el punto más estrecho, para evitar la expropiación total de varias viviendas y parte de una fábrica, que hubiera ascendido á una cifra considerable.

Consisten principalmente las obras de encauzamiento, llevadas á cabo, en muros de defensa de las fincas contiguas á la rambla. La mayor parte de éstas tenían paredes que las defendían, otras carecían de ellas por haberlas destruído la inundación de 1891. Al ensanchar hasta 34 metros el cauce de la rambla, la Comisaría hizo muros nuevos en sustitución de los antiguos que ella demolió para obtener el ensanche; pero donde no los había, no los construyó. Los ejecutados miden 543 metros lineales, pero son, en general, mucho más fuertes que los del proyecto primitivo.

Tiene resistencia y dimensiones especiales el muro curvo cóncavo de la margen izquierda, frente á la huerta de las Siervas de María, por ser el paraje en que las aguas de la rambla atacan con más fuerza la defensa, y es al mismo tiempo el punto por donde parte de las aguas de la rambla de Iguña, ó de la Molineta, desaguaron en la de Belén, después de derribar la pared de la huerta de Don Rosendo Abad, atravesar ésta en toda su longitud, así como la de Torello, y arrancar de cuajo el muro de la huerta subsiguiente, que se vió atacado por delante y por detrás. Esta circunstancia dió lugar á que, como acaba de decirse, se diera al nuevo muro construído en este punto dimensiones

especiales. Su sección transversal tiene un metro de espesor por dos de altura, y está reforzado además por contrafuertes interiores de 1,50 metros de longitud y 0,60 de espesor, resultando para el muro en estos puntos 1<sup>m</sup>,60 de espesor.

Como los 34 metros de anchura de la rambla de Belén quedaban reducidos á unos 25 entre el barrio de los Cortijillos y la margen opuesta, se construyó un fuerte muro de defensa adosado á las casas del barrio entre el Frontón y la carretera de Granada, lo que obligó á macizar las puertas de algunas de ellas y darles la entrada por otro lado, previas las indemnizaciones correspondientes.

La Comisaría reformó completamente, construyéndolo de nuevo, el badén de la carretera de Vilches á Almería, en la calle de Granada, dándole una flecha mucho mayor de la que antes tenía, para que no pudieran penetrar en Almería las aguas de Iniesta y Amatisteros, en el caso no presumible de que éstas viniesen corriéndose por dicha carretera desde el badén en que se reúnen dichas dos ramblas.

Para proteger las casas del barrio del Grillo, desde el badén de la carretera, en la calle de Granada, hasta la confluencia de la rambla de Belén con las de Iniesta y Amatisteros, reunidas en el Pilar de los Arquitos, se construyó un muro de 206 metros de longitud delante de dichas casas.

Al regularizar el cauce de la rambla de Belén, fué preciso levantar y volver á sentar el ferrocarril de servicio de las obras del puerto de Almería en una longitud de 235 metros.

#### La Molineta.

La desviación de la rambla de Iguña, también llamada de la Molineta, era de importancia suma, por las consecuencias que, de no hacerla, pudieran resultar. Sus aguas, que en un principio siguen una dirección oblicua respecto de la de Belén, y en su parte inferior son paralelas á ella y á muy corta distancia de la misma, fueron las que en la inundación de 1891 penetraron por la finca de D. Rosendo Abad en el camino de la Molineta, y después de causar no pocos daños, parte de ellas desembocaron en la rambla de Belén, frente á la Huerta de las Siervas de María, derribando el muro allí existente, y las restantes siguieron su curso, atravesando é inundando los barrios del Inglés y del Grillo.

Como la Comisaría Regia había construído el sólido muro curvo con contrafuertes en el lado izquierdo del cauce de la rambla de Belén, de que queda hecho mérito, las aguas de la Molineta, que en una nueva inundación se precipitaran por la finca de D. Rosendo Abad, no encontrando salida á la rambla de Belén por ninguna parte, seguirían, como en 1891, su cauce natural y volverían á inundar los barrios del Inglés y Grillo, causando mayores destrozos que en dicha fecha, por ser mayor el volumen de las aguas. Para obviar estos inconvenientes y defender los dos barrios, se construyó un fuerte muro á lo largo del camino de la Molineta, y normal á la rambla, obligándola á correr para desembocar en la de Belén, frente al oficio del Cucarro. La configuración del terreno no permitió dar á la Molineta una gran anchura en su nueva dirección; y como el hacerla desembocar normalmente á la rambla de Belén, con un pequeño ancho, podía dar lugar á que aquélla atravesase el cauce de esta otra, y metiéndose por el expresado oficio, ó por la finca de D. Pelegrín Casinello, se dirigiera á Almería y penetrara en la ciudad, se acordó, para evitar este peligro, desviar la desembocadura, haciéndola oblicua respecto de la rambla de Belén, y ensanchar considerablemente dicha desembocadura, para que el agua perdiese su velocidad con el aumento de anchura; y además de esto se reforzó

y dió más altura al muro de enfrente de la margen derecha de la rambla de Belén.

Después de construídas las obras de la Molineta, el actual propietario de la finca, atravesada por el Iguña, abrió á esta rambla un nuevo cauce dentro de su finca, haciéndola desembocar en el de Belén aguas arriba del muro de la Comisaría Regia, con lo que quedan más resguardados los barrios del Inglés y Grillo, la finca de D. Rosendo Abad y las siguientes á ésta.

El fuerte muro de la Molineta, con la carretera adosada á él, constituyen un verdadero dique, que obliga á las aguas del barranco de Iguña á desembocar en la rambla de Belén. El papel que desempeña es análogo, aunque en menor escala, al de la presa ó dique de Alfareros.

Las obras de desviación de la rambla de Alfareros y encauzamiento de la de Belén se sacaron á concurso en Madrid y Almería por su presupuesto de contrata, que fué de.....	Ptas.	263.626,65
Hubo cinco licitadores en Almería y cuatro en Madrid, adjudicándose á D. Antonio Gil Sánchez como mejor postor en.....	"	188.000,00
La baja fué de.....	"	<u>75.626,65</u>

La cuenta correspondiente á esta contrata y lo que con ella se relaciona, teniendo presente los presupuestos adicionales aprobados, es la siguiente:

Importe de los presupuestos de ejecución material, primitivo y adicionales.....	"	270.080,50
Idem de los de contrata, primitivo y adicionales.....	"	310.592,58
Idem de la adjudicación.....	188.000,00	} 203.263,82
Idem de un suplemento de crédito.....	15.263,82	
Cantidades recibidas á cuenta por el contratista.....	179.536,93	} 203.263,82
Por saldo y finiquito de la liquidación general.....	<u>23.402,82</u>	
Importe de obras hechas á destajo en la calle Corta, Cortijillos de Belén.....	324,07	

Siendo, como queda dicho, el presupuesto de contrata....	Ptas.	310.592,58
Y el importe total de lo satisfecho al Contratista por todos conceptos.....	"	<u>203.263,82</u>
La economía obtenida es de.....	"	<u>107.328,76</u>

La diferencia entre esta cantidad de 107.328,76 y la consignada en el estado *comparativo entre los diversos presupuestos presentados para la desviación y encauzamiento de las ramblas, el valor de las obras ejecutadas y el importe líquido de las mismas* obedece á que en esta cifra se han incluido varias reclamaciones del Contratista resueltas á su favor y el gasto de alguna obra accesoría, importante todo 4.128,77 pesetas.

Si se compara con el presupuesto de ejecución material, el resultado será el siguiente:

Presupuesto de ejecución material.....	Ptas.	270.080,50
Importe total de las obras abonadas.....	"	203.263,82
		<hr/>
Economía obtenida.....	"	66.816,68

Con imputación á esta misma cuenta de obras de desviación de las ramblas de Alfareros y encauzamiento de la de Belén, se han satisfecho las cantidades siguientes:

Importe de la indemnización de perjuicios abonados á Don José Baeza y que se le causaban con motivo de las obras.	Ptas.	8.941,66
Honorarios de peritos, acta notarial y algún concepto parecido.....	"	263,25
		<hr/>
<i>Total</i> .....	"	9.204,91

En estudios para el sondeo de la presa de Alfareros y trabajos análogos, se emplearon, desde el 27 de Septiembre de 1894 hasta el 31 de Octubre del mismo año, 513 pesetas 66 céntimos; y en 1896 y 1897 la suma total de 1.561 pesetas 82 céntimos para gastos de delineantes, gráficos y otros de índole semejante.

### Ramblas de Amatisteros é Iniesta.

Con las obras que se venían ejecutando en las ramblas del Obispo, Alfareros y Belén, resultaba defendida contra las inundaciones la Ciudad de Almería; pero Barrio Alto, que tanto había padecido el 11 de Septiembre de 1891 con los arrastres de Iniesta y Amatisteros, quedaba expuesto, lo mismo que antes, á la irrupción de estas dos ramblas. El malecón de tierras que, con el carácter de provisional, ejecutó la Comisaría Regia en los primeros momentos para defender aquel barrio, no podía resistir á una acometida como la de aquella memorable fecha.

Según el proyecto del Sr. Olanda, el presupuesto de las obras de las ramblas de Amatisteros é Iniesta se elevaba á 418.408,35 pesetas. Añadiendo á esta cifra una cantidad prudencial para las expropiaciones, y los aumentos de obra, que ordinariamente tienen lugar al tiempo de la ejecución, y adoptando además, en vez de los exiguos precios del primer proyecto, los que la Comisaría había admitido y eran económicos, no obstante ser mayores que los primitivos, el coste de las obras en dichas dos ramblas no bajaría de 850.000 pesetas, cifra muy superior á la totalidad de los fondos de que podía disponer.

Afortunadamente la defensa del barrio del Grillo y Barrio Alto, que eran los amenazados por las ramblas de Amatisteros é Iniesta, pudo lograrse cumplidamente con una cantidad muchísimo menor que la citada, ejecutando las obras que, con este objeto, propuso el Sr. Rivera, modificando el proyecto del Sr. Olanda.

Para obtener tan satisfactorios resultados, se suprimieron casi por completo todas las obras proyectadas en la rambla de Iniesta, desde la variación de la carretera de Vilches á Almería, hacia aguas arriba, hasta el Campo Santo, en que tenían su origen. La conveniencia de esta supresión la habían

consignado ya el mismo Sr. Rivera, como Ingeniero Jefe de la provincia, y el Inspector general de la Comisaría al informar el proyecto del Señor Olanda. La única obra ejecutada en esta parte de la Rambla de Iniesta consiste en un muro de la margen izquierda, para evitar que, en inundación análoga á la de 1891, vuelvan las aguas á saltar sobre la carretera y se corran, como en tonces hicieron, por el camino que está á espaldas de la finca del Sr. Tamarit, invadiendo Barrio Alto.

Se suprimió igualmente la variación de la carretera y puente de fábrica de tres arcos, sustituyéndola por un gran badén, llevado á cabo por el Estado. Esta sustitución fué acertadísima, pues dicho puente sobre la rambla podía fácilmente dar lugar á obstrucción del cauce, y aun á destrucción de la fábrica de las pilas, por chocar contra ellas los bloques que arrastrara la corriente. Con el badén, que está en la confluencia de las ramblas de Iniesta y Amatisteros, se ha conseguido, merced á la disposición adoptada, que las aguas de las dos ramblas vayan por sí mismas inclinándose hacia el cauce, que las ha de llevar al pilar de los Arquitos.

Se modificó la dirección y el ancho dados por el Sr. Olanda á las dos ramblas ya reunidas. En el proyecto primitivo, el cauce era rectilíneo en toda su longitud, desde la curva contigua á la carretera, en la confluencia de las dos ramblas, hasta el Pilar de los Arquitos, con un ancho de 38 metros para el cauce. En la ejecución se sustituyó la línea recta por alineaciones ceñidas á la dirección del cauce actual de dichas ramblas, y se redujo á 25 metros el ancho del nuevo.

No por esto disminuyó el desagüe, antes bien se aumentó, pues se dió á los muros de encauzamiento 2 metros de altura, en lugar de 1,50 metros del proyecto primitivo. El desagüe, calculado por la fórmula de Bazin, era de 454,29 metros cúbicos de agua por segundo, y con la reforma es de 472.

Con la solución adoptada, queda Barrio Alto mucho mejor protegido que en el proyecto primitivo, pues no existían en éste obras de defensa propiamente dichas; se reducía aquella defensa á una excavación de 38 metros de anchura, protegidos sus dos costados por muros de revestimiento; por el lado de Barrio alto tenían éstos 901,38 metros de longitud, con sección uniforme de 2,17 de fábrica por metro lineal, y un volumen total de 1.957,01 metros cúbicos de mampostería. Los muros construídos, del lado de Barrio Alto, miden unos 885 metros lineales, y sus espesores no son uniformes; el menos resistente tiene 3,6 metros cúbicos de fábrica por metro lineal, ó sea vez y media que el del proyecto primitivo. Frente á Amatisteros, en el paraje por donde esta rambla y la de Iniesta rompieron, precipitándose sobre Barrio Alto, se ha construído una verdadera obra de defensa, que consiste en un largo muro curvo de gran resistencia que, en una longitud de 113,50 metros, tiene tres de profundidad con 2<sup>m</sup>,60 de espesor, y sobre este cimiento el cuerpo del muro 3 metros de altura, 2<sup>m</sup>,40 de espesor en la base y 1,50 metros en la coronación, ó sean 13,65 metros cúbicos por metro lineal, volumen séxtuplo del del proyecto primitivo. El volumen de estos dos muros es de 4.589,85 metros cúbicos de mampostería ó sea más del duplo del de los proyectados en un principio. El muro derecho del nuevo cauce, ó sea el del lado del barrio del Grillo, tiene 3,60 metros cúbicos por metro lineal.

Estas notables ventajas se han obtenido sin aumentar el coste, antes bien

reduciéndolo considerablemente. Descartando las obras del proyecto primitivo correspondientes á la rambla de Iniesta, aguas arriba de la confluencia con la de Amatisteros, el presupuesto de las restantes era de 238.832,54 pesetas. El que sirvió de base para el concurso ó subasta de las que la Comisaría Regia ha ejecutado fué de 118.419,90.

Fueron adjudicadas en 9 de Julio de 1896 á D. Francisco Tortosa en 94.900 pesetas.

La baja obtenida en la subasta fué de 23.519,90 y el importe de la liquidación, habida cuenta del presupuesto adicional, ascendió á 95.979,56 pesetas.

El plazo para ejecutarlas fué de ocho meses, á contar de la fecha de la adjudicación.

La comparación entre el proyecto y la ejecución se ve en el estado siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTE SEGUN	
	el proyecto. Pesetas.	lo ejecutado. Pesetas.
Obras de tierra.....	37.198,33	37.750,14
Obras de fábrica.....	54.359,99	60.125,10
Obras accesorias.....	10.685,51	5.540,00
Conservación.....	730,00	730,00
<i>Total general.....</i>	102.973,83	104.145,24
Con el 15 por 100 se convierten en...	118.419,90	119.767,02
Baja proporcional á la obtenida en el concurso.....		23.787,46
<i>Importe liquido...</i>		95.979,56

De suerte que la economía obtenida en estas obras, teniendo en cuenta el presupuesto adicional aprobado de 1.079,56, fué de pesetas 23.519,90.

Resulta de lo expuesto que con la reforma introducida en el proyecto de encauzamiento de las ramblas de Iniesta y Amatisteros se ha conseguido:

1.º Una economía considerable, 142.852,98 pesetas sobre el presupuesto primitivo.

2.º Defensas mucho más resistentes para los barrios del Grillo y Barrio Alto.

3.º Mayor desagüe para las ramblas de Iniesta y Amatisteros reunidas.

Consisten las obras ejecutadas en:

42.492,994 metros cúbicos de desmontes, terraplenes, depósitos y excavaciones para cimientos de muros.

8.408,734 metros cúbicos de fábricas en muros.

4.084,21 metros cuadrados de rejuntado de paramentos de muros.

3 Rampas.

2 Caños.

1 Muro en seco para sostenimiento de las tieras depositadas á espaldas del barrio del Grillo.

Además de las cantidades expresadas se pagaron para las referidas obras las sumas de 523 pesetas por diversos gastos: 250 en indemnización de daños causados á una finca y 6 para delineación. Total, 779.

Resultado de las obras ejecutadas en las ramblas.

El compromiso adquirido por la Comisaría Regia, ó la obligación que se había impuesto de defender la Ciudad de Almería y sus barrios de una inunda-

ción como la del 11 de Septiembre de 1891, quedó completamente cumplida con las obras que quedan ligeramente reseñadas, sin haberse apartado nunca *en lo esencial* del proyecto aprobado en principio por la Superioridad.

En el encauzamiento de las ramblas respetó la base esencialísima del desagüe, que ha conservado siempre, aumentándolo en algunos casos y no reduciéndolo nunca. Las modificaciones introducidas en los trazados se refieren, según lo dicho, á esas pequeñas alteraciones, cuya conveniencia da á conocer el estudio minucioso de cada rambla ú obra; pero muy difícil, por no decir imposible de apreciar en uno general tan vasto como el de desviación y encauzamiento de las ramblas de Almería.

Con el sólido dique de Alfareros y la gran trinchera del Collado de Marín, obligando á las aguas de aquella rambla á desaguar en la de Belén, se evita por completo que lleguen, según antes sucedía, por las calles de Regocijos y Alfareros al casco de la Ciudad, y que, siguiendo por otras de gran circulación, como las de las Tiendas y Real, vayan á desaguar en el puerto, causando daños de consideración en tiendas, edificios y la vía pública.

Mientras subsistan el dique de Alfareros y la trinchera del Collado de Marín en la forma que las ha dejado la Comisaría, la rambla de Alfareros ningún daño podrá causar á la ciudad ni á sus barrios.

Con los muros de encauzamiento de la rambla de Belén, las aguas de Alfareros y Belén reunidas se verán obligadas á seguir el amplio cauce que se les ha preparado hasta el Pilar de los Arquitos; de modo que Almería parece que no tiene que temer verse inundada por el lado derecho de la rambla. Los sólidos muros de la izquierda defienden los barrios del Inglés y del Grillo.

La gran altura ó flecha dada al badén de la carretera, al cruzar la rambla de Belén, impide que las aguas de ésta penetren, como antes sucedía, en la calle de Granada.

Las obras de la Molineta impiden que las aguas de la rambla de Iguña sigan su curso natural por la finca de D. Rosendo Abad, como en Septiembre de 1891, y penetren en los barrios del Inglés y del Grillo.

Barrio Alto queda defendido con el sólido muro curvo de la izquierda del cauce de las ramblas reunidas de Iniesta y Amatisteros. El muro de la derecha libra por Oriente el barrio del Grillo, que por Poniente queda protegido por el muro izquierdo del cauce de las ramblas de Belén y Alfareros ya reunidas.

Desde el Pilar de los Arquitos, en que se reúnen las cuatro ramblas, hasta el mar, queda defendida la ciudad por el muro derecho del cauce de la rambla del Obispo; y con el izquierdo lo están el barrio del Jaul y los feraces terrenos de la Vega.

Tampoco es de temer que las aguas de Iniesta y Amatisteros se introduzcan en Almería por la carretera de Granada, como sucedió el 11 de Septiembre de 1891, pues se opondrá á ello la modificación de rasante que, con muy buen criterio, introdujo el Ingeniero jefe de la provincia, que lo era también de la Comisaría Regia, al reconstruir el badén destruído por aquella memorable inundación, y que consistió en levantarla un metro al extremo del badén, por el lado de la ciudad; pero aun cuando, lo que no es de presumir, penetrase por alguna parte agua en abundancia en la carretera de Granada y se dirigiese por ella á Almería, no lograría entrar en la ciudad por la calle de Granada ni

por ningún otro punto, porque se encontraría antes con la rambla de Belén, en cuyo cauce verterían las aguas que llegaran por la carretera.

Necesidad de conservar en buen estado las obras ejecutadas.

Sin embargo de lo expuesto, es indudable que, para que las obras ejecutadas respondan debidamente á su elevado objeto y se eviten contingencias desagradables, necesitase conservarlas con el mayor cuidado y esmero, pues, de no hacerlo así, podría estarse expuesto á un desastre mayor que el de 11 de Septiembre de 1891, sobre cuyo extremo nos permitimos llamar con el más vivo encarecimiento la atención del Gobierno, de los Ingenieros encargados del servicio y del Ayuntamiento de Almería, á fin de que cada entidad, dentro de su esfera, se preocupe siempre de extremo tan vital é importantísimo, que robustecemos con las indicaciones siguientes:

Las dimensiones, y principalmente la anchura dadas por la Comisaría á los nuevos cauces de las ramblas, lo han sido con objeto de que, si llega á reproducirse una tormenta análoga á la de aquella memorable fecha, las aguas de todas las ramblas quepan holgadamente entre los muros de defensa, y por tanto no penetren en la ciudad.

Lluvias tan extraordinarias se reproducen de tarde en tarde; y como en los temporales comunes traen las ramblas mucha menos agua, sucede, en estos casos, que la sección de desagüe es excesiva y por lo mismo se facilita el depósito de las materias que la corriente trae en suspensión ó viene arrastrando; y siendo estas crecidas ordinarias frecuentes, el suelo irá elevándose gradualmente con las depósitos sucesivos.

Con cada avenida, el cauce se deforma de una manera irregular, con socavaciones en unos puntos, depósitos en otros, y de aquí la necesidad de regularizar la sección cuando ha terminado aquella, como ha tenido cuidado de hacerlo la Comisaría. Pero esto no basta; es indispensable que de tiempo en tiempo, cuando se vea que los depósitos van teniendo importancia, se haga una limpia general, excavando los depósitos formados por los arrastres, hasta dejar la solera de cada cauce á la profundidad dada por la Comisaría. En una palabra, las obras de defensa necesitan, como las carreteras, canales, etc., etc., conservación y reparación.

Si por desatender estas operaciones se va elevando sucesivamente el suelo y sobreviene una lluvia extraordinaria como la del 11 de Septiembre podrá suceder que, no encontrando las aguas suficiente sección de desagüe, salten por encima del muro de defensa y penetren en la Ciudad.

En el Pilar de los Arquitos, donde tiene tanta anchura la sección, es de presumir que se hará más sensible la elevación del suelo; y como en él se reúnen las cuatro ramblas, puede llegar á constituir un peligro para la población, pues si por haberse elevado el suelo, v. gr., un metro, las aguas llegasen á saltar sobre el muro de la margen derecha, se precipitarían impetuosamente en el interior de Almería por la carrera de Santa Rita y calles que encontrasen de frente, como la de Santa Inés, rambla vieja del Obispo y otras; atravesarían la ciudad de parte á parte hasta desaguar en el puerto, sin quedarles el recurso de volver antes á la rambla del Obispo, por impedirselo el muro de defensa y el terraplén que constituye la calle, de 10 metros de anchura.

Para evitar esta contingencia, se hace preciso, según se ha hecho constar varias veces durante el curso de las obras, que no haya calles paralelas á la rambla nueva del Obispo en la zona comprendida entre el Pilar de los Arquitos

y la rambla de Calderón. Así la calle de Santa Inés podrá prolongarse hasta la carrera de Santa Rita, y en el punto de encuentro de estas dos calles dicha carrera de Santa Rita cambiará de dirección y la tomará perpendicularmente á la rambla nueva del Obispo, ó mejor aún, paralelamente á la calle de Terriza. En la zona comprendida entre la citada calle de Santa Inés y esta rambla no se debe permitir calle paralela ó sensiblemente paralela á la rambla nueva, y por consiguiente debe desaparecer por completo la rambla vieja. Las calles que se tracen entre el Pilar de los Arquitos y la rambla de Calderón deben ser paralelas á la de Terriza.

Cumpliendo estas prescripciones y conservando en buen estado las obras, tal como las entrega la Comisaría, quedará Almería libre de inundaciones. Sin embargo, esto no será realmente exacto mientras no se modifiquen las rasantes de sus calles, poniéndolas á un nivel algo mayor que los muros de defensa, operación que el Ayuntamiento debe ir llevando á cabo poco á poco.

### Puente sobre la rambla del Obispo.

Hacia tiempo que la población de Almería venía manifestando vehementes deseos de que, en una ú otra forma, y siempre por medio de puentes, se pudiese en comunicación la parte antigua y populosa de la capital con la zona de ensanche. Estos deseos se concretaron más especialmente en una instancia del Ayuntamiento que, acompañada del correspondiente acuerdo, dirigió su Alcalde á la Comisaría en 14 de Diciembre de 1897, en la cual se encarecía la conveniencia de la obra, fundándose en que así se enlazaría la población principal, no sólo con su única zona de ensanche, sino con la parte en que se encuentran las estaciones del ferrocarril de Linares y de Alhamilla. En vista de lo expuesto y de otras peticiones de la expresada Corporación en solicitud de que también se construyesen varias pasarelas para peatones y otras obras de diferente índole; y creyendo la Comisaría que la del puente para carruajes era complementaria de las de desviación y encauzamiento de las ramblas, pues grandemente ensanchadas éstas, se imponía la conveniencia de comunicar la ciudad y favorecer los intereses de uno y otro lado de la misma, acogió favorablemente la petición, relativa al puente para vehículos, y sin aceptar previamente compromiso alguno sobre la construcción del mismo, se propuso estudiar detenidamente el asunto, muy sencillo á primera vista, pero que podía crear dificultades á la Comisaría, si no procedía con mucha prudencia.

No era posible acceder á las demás peticiones, y no nos ocupamos más de ellas.

En primer lugar había que determinar el paraje en que debería de situarse la obra. Cualquiera que éste fuese, era preciso armonizar la dirección del puente, y altura de su piso con la de las calles próximas, para que el acceso al mismo se hiciera en buenas condiciones de viabilidad. Era indispensable que el encargado de la redacción del proyecto conociese perfectamente lo que el Municipio hubiese acordado ó se resolviese sobre ensanche en las inmediaciones del puente solicitado, urbanización de esa parte de la población y otros puntos, para que la obra proyectada estuviese en consonancia con aquellos

acuerdos, dado que existiesen; y como la resolución de las cuestiones relativas á calles y rasantes, ensanche de la ciudad y comunicación más conveniente con la estación, compete al Ayuntamiento y no á la Comisaría, excepción hecha de aquellos casos en que se afectase á las obras de defensa, la Corporación municipal era la que había de marcar al facultativo las condiciones á que, respecto de vías, habría de sujetarse el proyecto. El satisfacer á las necesidades, digámoslo así municipales, para que el enlace de las actuales ó futuras calles con la alineación del puente y rasante del piso se hiciera en buenas condiciones, había de ofrecer algunas dificultades, y exigiría el estudio de soluciones comparativas. La preferente, bajo un punto de vista, resultaría deficiente bajo otro: una favorecería los deseos de uno, pero perjudicaría á varios, al paso que, cualquiera distinta, daría resultados diametralmente opuestos. En esta lucha de intereses, para escoger la más conveniente, la que conciliara mejor los de todos, los más atendibles, ó los del mayor número, era indispensable tener á la vista un estudio minucioso y bien meditado, que necesariamente tenía que hacerse en Almería, para poder oír las observaciones de los interesados y de la Corporación municipal, apreciarlas y tenerlas presentes hasta donde fuera dable. Cualquiera que fuese la solución adoptada, podría encontrar opositores, que, considerándose perjudicados con la modificación necesaria de las rasantes actuales, pidiesen indemnización de daños. Para construir el puente y reformar en los puntos convenientes los muros de encauzamiento de la rambla del Obispo, no era precisa expropiación alguna ni causar perjuicios; éstos y aquélla podían surgir de la reforma de las calles afluentes al puente y rampas de acceso; y como todo esto competía al Ayuntamiento, él debía tomar sobre sí la resolución y pago de todo lo que se relacionase con los antedichos conceptos de expropiación é indemnización.

Habiendo cesado anteriormente todo el personal que la Comisaría Regia había tenido en Almería, carecía de Ingeniero á quien encomendar el trabajo, que, sobre ser penoso y no exento de dificultades, exigiría bastante tiempo para su redacción, pues en cuanto el facultativo encargado presentase un estudio, comenzaría quizás una lucha de intereses locales que paralizaría la marcha metódica del mismo. Por todo lo expuesto y por otras consideraciones, que se omiten en obsequio á la brevedad, la Comisaría Regia estimó que el Ayuntamiento de Almería debía encargarse de la redacción y pago del proyecto, pudiendo dar este trabajo al Ingeniero que estimase conveniente. Así se comunicó á la Corporación municipal, marcándole las prescripciones á que había de sujetarse dicho proyecto. D. Antonio Gómez, á quien el Ayuntamiento lo había encomendado, presentó dos, según le había prescrito la Comisaría Regia; uno de un solo tramo metálico de 42 metros de luz, y otro de tres tramos, también metálicos, con pilas de fábrica. Siendo éste mucho más económico que aquél, se dió la preferencia al segundo. Previo informe favorable del Ingeniero Jefe y del Inspector general de la Comisaría Regia, fué remitido á la Dirección general de Obras públicas, y el Ministro de Fomento lo aprobó á propuesta de dicha Dirección general, después de informado favorablemente por el Consejo de Obras públicas. La Comisaría Regia acordó entonces definitivamente construir el puente, comprometiéndose solamente á su ejecución material, dirección y pago de las obras, desentendiéndose en absoluto de toda otra clase de pagos.

Anunciado el concurso en Madrid y en Almería por el presupuesto de contrata, importante 81.095,58 pesetas, no hubo licitadores, debido, sin duda, al bajo precio, asignado al hierro en el proyecto, extremo que se notó por el Inspector de la Comisaría y por el Consejo de Obras públicas; si bien esta Corporación y aquel funcionario fueron de parecer que, á pesar de lo reducido del valor del referido artículo, no se aumentase mientras no se celebrase el concurso, porque podría suceder que la ganancia que proporcionaran otras unidades de obra, compensase lo que en el hierro se perdiera. Mas demostrado con la ausencia de postores que la obra no podía verificarse con el presupuesto antedicho, se reformó éste y se anunció nueva licitación por la cantidad de 99.737,76 pesetas, adjudicándose la contrata al único proponente por la suma de 99.737.

Constaban las obras proyectadas de dos partes esencialmente distintas. La primera, relativa á muros, estribos, pilas y terraplenes de acceso al puente; y la segunda, á los tres tramos metálicos.

Su presupuesto de contrata era el siguiente:

Avenidas y apoyos.....	Ptas.	17.072,42
Tramos metálicos.....	"	82.665,34
<i>Total</i> .....	"	<u>99.737,76</u>

El puente, como queda dicho, es metálico con estribos y pilas de fábrica. Los primeros forman parte de los muros de encauzamiento de la rambla, sobre cuyo paramento no llevan retallo alguno, para no presentar obstáculo á la corriente. Como el espesor de estos muros no era suficiente para recibir la carga de la parte metálica, se reformó y aumentó en la parte que había de servir de estribo en unos 22 metros aguas arriba y abajo, para contener el terraplén, que en los accesos al puente es de más altura que en el resto de la defensa. Las pilas tienen de sillería los zócalos, tajamares, impostas y pilastras; de sillarejo los paramentos laterales; de mampostería ordinaria el relleno y los cimientos: éstos llegan á 3 metros y 3,40 de profundidad bajo el nivel de la rambla, y están sobre una capa de hormigón de 0<sup>m</sup>,75 de espesor. La parte metálica consta de tres tramos independientes, enteramente iguales, de 14,80 metros de longitud cada uno. El tramo central, con la cara inferior de las vigas á 3,50 metros sobre la rambla, es horizontal; los otros dos están inclinados; el extremo, que se apoya sobre el estribo, está 2,50 metros sobre la rambla, y el que descansa sobre la pila, á 3<sup>m</sup>,50. Se adoptó esta altura en el tramo central para que puedan pasar por debajo los carros con esparto, que se dirigen al puerto por la rambla, y se dió inclinación á los tramos extremos para disminuir la altura del terraplén en los accesos al puente por una y otra margen, y principalmente por la de la derecha. Tiene el puente 11,80 metros de anchura total, entre barandillas, divididos en esta forma: dos andenes volados, de 2 metros cada uno; 7 metros entre cabezas de vigas en el centro para el firme, y las cabezas de las vigas, que tienen 0<sup>m</sup>,40 cada una y separan los andenes del firme.

Cada tramo se compone de dos vigas de palastro de alma llena, de 1<sup>m</sup>,30 de altura entre caras interiores de las cabezas, que tienen 0<sup>m</sup>,40 de ancho y espesor variable, entre 0<sup>m</sup>,01 y 0<sup>m</sup>,03, según sean una, dos ó tres las chapas que las

forman: las vigas distan 7<sup>m</sup>,40 de eje á eje; están unidas entre sí por viguetas de doble T de 0<sup>m</sup>,80 de altura, y éstas lo están á su vez por seis largueros de doble T de 0<sup>m</sup>,35 de altura, paralelos á las vigas; los espacios rectangulares, formados por largueros y viguetas, están cubiertos por bovedillas de palastro, convexas hacia abajo. Los andenes son de palastro estriado, sostenidos por consolas también de palastro sólidamente cosidas á las vigas; estas consolas sostienen además los montantes de la barandilla, que, como el resto del puente, es de hierro dulce. Las vigas están arriostradas por la parte inferior con dos grandes cruces de San Andrés. Cada tramo descansa por un extremo sobre una sólida pieza de fundición sujeta á la fábrica, y por el otro sobre rodillos para la dilatación; además, entre cada una de estas cuatro piezas de fundición y el extremo correspondiente de la viga, hay un grueso eje de acero fundido, por cuyo intermedio se apoya ésta sobre aquéllas, con lo cual se evita todo impedimento á la libre flexión de la viga.

El puente se calculó para resistir, además de su propio peso, una carga accidental de 300 kilogramos por metro cuadrado de piso, incluso los andenes; ásimismo el paso de un vehículo de un solo eje, cargando sobre cada rueda 4.000 kilogramos.

Los cálculos de resistencia de las diversas piezas del puente dieron por resultado los siguientes coeficientes máximos de trabajo:

Para las vigas.....	6,01	kilogramos	por	milímetro	cuadrado.
Para las viguetas.....	5,81	"	"	"	"
Para los largueros.....	5,20	"	"	"	"
Para ménsulas de andenes.....	4,08	"	"	"	"

El puente se sometió á las dos pruebas prescritas en el pliego de condiciones.

La estática se hizo cargando toda la longitud de cada tramo con carriles uniformemente repartidos á razón de 300 kilogramos por metro cuadrado, incluso los andenes. Este peso permaneció diez horas sobre el puente en lugar de las dos que marcaban las condiciones, porque los peones se negaron á descargarle cuando terminó el día. La segunda prueba, ó sea la dinámica, debía consistir en hacer pasar un carro de dos ruedas con peso de ocho toneladas, comprendiendo en éstas el del vehículo, de modo que la carga sobre cada rueda fuera de cuatro toneladas; el carro podía ser de dos ejes, con una distancia de tres metros entre sí y la carga sobre cada rueda debía ser de tres toneladas, ó sean doce para todo el carro. La prueba se verificó haciendo pasar un carretón de cuatro ruedas para transporte de calderas y piezas metálicas de gran peso, cargado con 12 toneladas, que, con las tres y media del carretón, sumaban quince y media; de suerte que sobre cada rueda gravitaban 3.875 kilogramos en vez de 3.000. El resultado de las pruebas fué completamente satisfactorio.

Como el contratista había modificado las dimensiones y forma de varias piezas metálicas con autorización de la Comisaría Regia, pero sin derecho al abono del exceso de peso, resultó que, siendo el efectivo del hierro laminado empleado en obra 121.730,29 kilogramos, sólo se le abonaron en la liquidación 117.216,48, á que tenía derecho según el pliego de condiciones.

El resultado comparativo de lo proyectado y ejecutado, relativamente á los tramos metálicos, es el siguiente:

CONCEPTOS	PROYECTADO — <i>Pesetas.</i>	EJECUTADO — <i>Pesetas.</i>
Parte metálica.....	62.676,91	65.952,10
Afirmados.....	306,00	306,00
Obras accesorias.....	8.600,00	8.600,00
Conservación.....	300,00	300,00
TOTAL.....	71.882,91	75.158,10

El resumen comparativo de todas las obras proyectadas y de las contratadas, y ejecutadas, teniendo en cuenta el aumento del 15 por 100 y la baja en la subasta, es:

CONCEPTOS	PROYECTO — <i>Pesetas.</i>	EJECUCIÓN — <i>Pesetas.</i>
Avenidas y apoyos.....	17.072,42	25.554,53
Tramos metálicos.....	82.665,34	86.431,81
TOTAL.....	99.737,76	111.986,34

O sea con mayor costo de 12.248 pesetas y 58céntimos sobre el presupuesto de contrata.

### Obras de reparación en el muro de Adra.

A fin de defender el muro construido en Adra, se aprobaron, por orden de 23 de Septiembre de 1895, las obras necesarias para la construcción de una presa en el sitio llamado Tranco de Canales, por un presupuesto de 1.862 pesetas y 20 céntimos, cuyas obras se ejecutaron á destajo. Hecha la liquidación y recibidas, resultó que las llevadas á cabo y de abono al contratista, importaron 1.540,84; los agotamientos, que, aunque de cuenta de la Comisaría, se pagaron al mismo contratista, porque éste los llevó á cabo, subieron á 57,82 pesetas, y por trabajos gráficos se satisficieron 9. El total de la obra mencionada costó, pues, 1.607 pesetas y 66 céntimos.

Esta parece la ocasión para consignar que la Comisaría, por acuerdo número 69, tomado con fecha 9 de Febrero de 1897, determinó ceder al Ayuntamiento de Adra en usufructo el muro de defensa del malecón construido en el primer período de su gestión, y cuya descripción se hace minuciosamente en la Memoria de mi digno antecesor.

El Ayuntamiento, en sesión de 29 de Septiembre del mismo año, acordó aceptar la cesión; se hizo cargo del mismo; contrajo la obligación de conser-

Entrega del malecón de Adra al Ayuntamiento.

varlo cuidadosamente para que respondiera al objeto de su construcción, haciendo al efecto en el mismo cuantas reparaciones fueran necesarias, y expresó su gratitud por la obra llevada á cabo por la Comisarfa Regia con fondos de la Caridad, "que han sido invertidos — añadfa — en una obra de tan vital interés para los hijos de esta Villa, que, de no llevarse á efecto, hubiera sido para los mismos una imprescindible ruina".

## VII

### Asuntos varios.

*Dificultad de que los fondos de la Comisarfa se ajustasen exactamente á las necesidades que habfa de satisfacer.*

La índole de los fondos debidos á la caridad, distribuidos por la Comisarfa, con arreglo á las facultades de que se la invistió, y el empleo de muchos de ellos en obras, que librasen á determinadas localidades de los desastrosos efectos de nuevas inundaciones, hacfa difícilísimo que el importe de aquellos se ajustase exactamente á las necesidades que habfan de satisfacerse. Comprometer más dinero del que existfa, era imposible, pues un recurso adicional sólo podfa pedirse al donativo de los particulares, ó al Estado, ó á los municipios interesados, y estos métodos no los aconsejarfa la prudencia. Para que no sobrase efectivo habrfá sólo el medio de distribuir el resto en nuevos socorros, pero tal sistema traerfa el grave inconveniente de que el reparto se harfa á los muchos años de acaecer los perjuicios y cuando era todavfa más difícil que, al principio, resarcirlos equitativamente.

*Dinero efectivo, bienes y créditos que se entregan al Estado.*

Por ello ha sucedido lo que debfa suceder como resultado de una administración prudente: que á la Comisarfa le queda un excedente en metálico que asciende á la suma de 29.685,37 pesetas, que ha entregado al Estado. Acaso se diga que estos fondos son todavfa bastantes para ejecutar algunas pequeñas obras; pero sobre estar hechas las que se han considerado suficientes en los pueblos perjudicados por las inundaciones, serfa difícilísimo determinar las que pudieran llevarse á cabo y encerrar su importe dentro de la cantidad sobrante.

Hemos tenido además presente una consideración, que entendemos debfa apreciarse. Las obras, si han de responder á su objeto, deben conservarse cuidadosamente; y aun cuando el Estado se ha hecho cargo de las principales, según queda oportunamente consignado, creemos equitativo que reciba un capital, que, en parte, ayude á las necesidades de aquella conservación y subvenga á cualquiera reclamación pendiente ó que se suscite, resultando también así que la Comisarfa, además de ejecutar obras importantes, ha dejado cantidades que contribuyan al cuidado de las mismas y respondan á las consecuencias naturales de su gestión.

Pero no sólo es efectivo lo que la Comisarfa entrega al Estado, sino bienes inmuebles y un crédito, que pertenecen á éste por consecuencia de la labor llevada á cabo, y de los cuales pasamos á dar cuenta.

Como resultado de las expropiaciones para las obras de Consuegra, quedaron diferentes parcelas, ó sea pequeños sobrantes de terreno, que no se utili-

zaron. Con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la misma, se ofrecieron á los primitivos dueños; y no habiendo hecho éstos uso de su derecho de recobrarlas, se acordó y anunció la venta de todas ellas en Mayo de 1901, sin que se presentase postor á ninguna. Existen, pues, sin vender en número de 25, que, á los precios en que se anunciaron, ó sea el mismo en que proporcionalmente se adquirieron por la Comisaría, importan la cantidad total de 5.354 pesetas y 63 céntimos.

La relación de las fincas y su precio se publica en el Apéndice correspondiente, y de todas ellas deberá disponer el Estado, como de su propiedad, á cuyo efecto tiene, entre los documentos que se han entregado al Gobierno por mi antecesor y los que ahora se remiten al mismo, los elementos necesarios para justificar, en su caso, la procedencia de las expresadas parcelas.

Por consecuencia de la desviación y encauzamiento de las obras de las ramblas en Almería, quedaron terrenos utilizables en la antigua, y sobraron parcelas de los terrenos y edificios adquiridos y no empleados en la parte ensanchada, figurando como principal una casa de importancia.

De los primeros, ó sea del cauce antiguo de la rambla del Obispo, quedan los cuatro solares siguientes:

1.º Una parcela de superficie 34 metros, 11 decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Oeste con huerta de D. José Campos, al Sur con la Carrera de Santa Rita, y al Este, con el malecón de 10 metros del nuevo cauce de la rambla del Obispo; siendo su forma la de un estrecho y largo triángulo de dos metros en la parte más ancha, y se halla comprendido entre la huerta de regadio de dicho Sr. Campos y la referida zona de 10 metros.

2.º Esta parcela tiene de superficie 115 metros y 8 decímetros, y linda: al Norte con la Carrera de Santa Rita, al Sur con la de las Huertas, al Este con el malecón de 10 metros y al Oeste con huerta de D. Manuel Belver.

3.º Tiene este terreno una superficie de 1.107 metros y 80 decímetros cuadrados. Linda: al Norte con huerta de D.<sup>a</sup> Josefa Montoya, al Sur con la zona de 10 metros, y al Este y Oeste, si bien el Jefe de la Administración de Almería, la limitó, respectivamente, con la Carrera de las Huertas y la prolongación de la calle de Terriza, el Inspector general manifestó que por el Este no había lindero, por terminar en un punto, y que tampoco podía decirse que lo tenía á Poniente, por ser prolongación de la misma parcela, pues la calle de Terriza no existe en esta parte, porque no se hallaba prolongada.

4.º Linda este terreno: al Norte con otros del convento de la Compañía de María, al Sur con la huerta de D. Ignacio Gómez Salazar, al Oeste con la rambla de Calderón y al Este con la antigua del Obispo, ó sea prolongación de la parcela misma, midiendo una extensión de 2.175 metros 33 decímetros cuadrados.

En cuánto pueda calcularse el valor de estos terrenos, es asunto difícilísimo por los distintos factores, algunos opuestos, que deban tenerse en cuenta. Es favorable el aumento de precios para los terrenos que se encuentran con las calles ó zonas de 10 metros, sobre cuyo extremo debemos decir algunas palabras.

Entendiendo la Comisaría que la Ciudad de Almería, bajo los puntos de vista higiénico, de ornato y de facilidad de comunicaciones, ganaría mucho con la

apertura del ancho cauce para las ramblas desde la confluencia de las mismas al mar, máxime si esta obra se acompañaba de otras medidas, indicó al Ayuntamiento la conveniencia de establecer á lo largo de los muros de defensa, en una y otra margen, una zona de 10 metros de anchura, destinada al tránsito público, que, con el tiempo, viniera á constituir un espacioso boulevard, formándose así en esta parte el barrio más hermoso de la Ciudad. El Ayuntamiento aceptó la idea, y, según creemos, en cuantos planos de urbanización ha proyectado, figuran las dos citadas calles ó zonas. Si se sigue por el Ayuntamiento este pensamiento, los terrenos, que lindan con estas, y principalmente con la de la margen derecha, quedarían convertidos en solares de gran precio, cuya presunción se comprueba con el hecho de que si la Comisaría pagó por expropiaciones en esos lugares elevadas cantidades, considerando los terrenos como edificables en parajes atacados por las aguas, mucho mayor debe ser ahora el valor de éstos en la referida margen derecha y que dan sobre la zona de 10 metros, que están defendidos de la corriente, se hallan más próximos al centro del movimiento de la población y se comunican con él sin atravesar la rambla.

Lo dicho conduce al lado favorable, ó sea á considerar los mencionados terrenos susceptibles de un precio importante; pero en cambio hay que prever que pudiera el público estimarlas según lo que hoy materialmente son; esto es, como ramblas, aunque es difícil que haya esta apreciación, sobre todo en mucha parte de los solares números 3 y 4. También pudiera disminuir el valor la importancia de los derechos que alegaran los dueños de los terrenos limítrofes por razón de entradas en sus fincas y otros motivos. El Ingeniero Sr. Rivera tasó las mencionadas fincas en 31 de Julio de 1897 por los precios siguientes:

La 1. <sup>a</sup> en.....	Ptas.	170,55
La 2. <sup>a</sup> en.....	"	690,48
La 3. <sup>a</sup> en.....	"	11.078,00
La 4. <sup>a</sup> en.....	"	21.753,30
<i>Total</i> .....	"	<u>33.692,33</u>

Acerca de estas tasaciones informó entonces el Inspector Sr. Sanz lo siguiente. Respecto á la primera finca dijo, que, considerada como solar, es reducido el precio de 5 pesetas el metro, asignado por el Ingeniero, el cual no debía bajar de 13; y que como rambla, es excesivo. En el primer concepto, fija su valor total en 443 pesetas y 43 céntimos, y en el otro, en 6,51. A la segunda, y estando en las mismas condiciones que la anterior, daba un valor de 1.496 pesetas y 4 céntimos y de 22,36, según se considerase como solar ó como rambla. Sobre la tercera finca hacía el Inspector general más largas apreciaciones y se fijaba especialmente en el plano, que acompañaba. Por él se ve que una parte de ella y que da frente á la zona de 10 metros, puede dedicarse á edificación y, por lo tanto, tener valor elevado; y que la otra no debe llamarse solar porque no da á ninguna calle, y calificarse de terreno inculto, parecido á las fincas números 1 y 2. Concluye fijando el precio de esta parcela del modo siguiente, si bien añadiendo que no era presumible que se obtuviera lo calculado:

824,30 metros á 14 pesetas.....	11.540,20
283,50 metros, ó sean 0,253 tahullas de rambla, á 217,08 pesetas tahulla.....	54,92
<i>Total</i> .....	<u>11.595,12</u>

El terreno, que hemos señalado con el núm. 4, lo apreciaba el Inspector general de modo bien distinto que el Ingeniero Sr. Rivera. Por ello y por la importancia que puede tener el solar, extractamos á continuación el dictamen del referido Inspector. Dice dicho funcionario que esta parcela, como las tres anteriores, ó hay que venderla á los dueños de los terrenos limítrofes, ó indemnizarles del servicio de paso pues unos y otros se sirven por la rambla vieja, y principalmente el convento de la Compañía de María, cuyo terreno tiene su fachada mayor sobre dicha rambla, y por lo mismo no se puede edificar delante de él sin dejar siquiera el ancho de 8 metros, con lo que disminuiría la extensión enajenable y quedaría una calle sin salida; que esta parcela, á diferencia de las otras, no tiene fachada sobre la zona de 10 metros, y sí una pequeña parte sobre la calle del Obispo Orberá; de modo que sólo puede considerarse como solar una superficie de 378 metros, que, al precio de 10 pesetas, cada uno, dado por el Ingeniero, igual al que se pagó por la antigua fábrica de espartos, es excesivo, pues las condiciones de ésta son mejores; y que el partido que puede sacarse de la parcela es el siguiente:

378 metros de solar á 8 pesetas.....	3.024
1.437,30 metros de terreno inculto.....	642
<i>Total</i> .....	<u>3.666</u>

Los restantes 360,03 metros — añáde — tendrían que dejarse para acceso al convento.

Ante esta diversidad de opiniones acerca del precio ó valor que pudieran tener las parcelas mencionadas, el que suscribe no puede expresar ninguna fundada, porque carece de competencia para ello. Por otra parte no considera necesario fijarle con exactitud, ni aproximadamente siquiera, extremo que llenará el Estado, con los medios de que dispone, cuando trate de enajenarlas, pues nuestro objeto es sólo poner de manifiesto al Gobierno que existen estas propiedades, que ellas tienen un valor y que éste puede ser un recurso del Tesoro. En este último concepto, y como dato para el fin expuesto, consignamos á continuación, en resumen, los valores dados á las parcelas por dicho Sr. Inspector, que son los menos optimistas, y sobre los cuales es más fácil obtener ventaja, cuando se verifique la enajenación:

Parcela núm. 1.....	Ptas.	443,43
— " 2.....	"	1.496,04
— " 3.....	"	11.595,12
— " 4.....	"	3.666,00
<i>Total</i> .....	"	<u>17.200,59</u>

De los terrenos adquiridos por la Comisaría para la desviación y encauzamiento de las ramblas en Almería, quedaron, según se deja indicado, varios terrenos y edificios sobrantes, que no se utilizaron en las obras, y son los siguientes:

tes, al tenor de la descripción que de ellos hizo el Ayudante de la Comisaría Sr. Quiñones en 15 de Octubre de 1904:

1.<sup>a</sup> Una finca rústica, de forma irregular, procedente de expropiación á Doña Consuelo Eraso de Santa Pau, para la desviación de la Rambla de Alfareros. La superficie es de 26 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á 2 tahullas y 36 centésimas de otra. Linda: al Norte con el Cauce de San Indalecio y vereda de ganados, al Sur confluencias de las Ramblas de Alfareros y Belén, al Este Rambla de Belén, y al Oeste nuevo cauce de la Rambla de Alfareros.

2.<sup>a</sup> Una faja de terreno entre el muro de la Rambla y la propiedad de Don Francisco Álvarez Martínez, procedente de parte del antiguo cauce de la Rambla de Belén. La superficie es de 60 metros cuadrados. Linda: al Norte y Oeste con la Rambla de Belén, y al Sur y Este D. Francisco Álvarez Martínez.

3.<sup>a</sup> Una casilla en los Cortijillos de Belén, resto de otra expropiada á D. José García Moya. Su superficie es de 19 metros, 24 decímetros cuadrados. Linda: al Norte D. José Alonso Martín, al Sur, D. José García Moya, al Este calle Corta y al Oeste D. José Alonso.

4.<sup>a</sup> Una casilla en los Cortijillos de Belén, resto de otras expropiadas á Don José García Moya, D.<sup>a</sup> Luisa Alonso Carretero y D.<sup>a</sup> María del Carmen Vizcaíno. La superficie es de 39 metros 67 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, D. José Alonso Martín, al Sur D.<sup>a</sup> Emilia Segura, al Este Rambla de Belén y al Oeste calle Corta.

5.<sup>a</sup> Un solar cerrado con muros y provisto de puerta, procedente de unas casillas expropiadas á D. Rafael de la Cámara. La superficie es de 44 metros 64 decímetros cuadrados. Linda: al Norte D. José Roda, al Sur calle del Barrio Alto, al Este Ramblas reunidas de Amatisteros é Iniesta, y al Oeste D.<sup>a</sup> Isabel Godoy.

6.<sup>a</sup> Una parcela de 187 metros cuadrados. Linda: al Norte calle del Obispo Orberá, al Sur calle de Valero Rivera, al Este casas de D. Manuel Pérez Núñez y al Oeste calle de Javier Sanz.

7.<sup>a</sup> Otra de 373 metros 70 centímetros cuadrados. Linda: al Norte casa de D. Antonio Manzano, al Sur calle de Eguilior, al Este casas de D. Jerónimo Rojas, herederos de D. Isidoro Romero, D.<sup>a</sup> Isabel Castillo y solares del Ayuntamiento, y al Oeste calle de Javier Sanz.

8.<sup>a</sup> Otra de 856 metros cuadrados. Linda: al Norte calle de Eguilior, al Sur calle de Monserrat, al Este casas de D.<sup>a</sup> María Alés, D.<sup>a</sup> Carmen Bretones, D. Camilo Bilange y fábrica antes de Mac Murray y ahora de la Comisaría, y al Oeste calle de Javier Sanz.

9.<sup>a</sup> Otra de 234 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: al Norte calle de la Vega, al Sur parcela de la Comisaría, al Este malecón de la Rambla del Obispo y al Oeste fábrica de electricidad de "Eugenio Lebón y C.<sup>a</sup>".

10.<sup>a</sup> Otra de 375 metros cuadrados. Linda: al Norte parcela de la Comisaría, al Sur calle del Instituto, al Este malecón de la Rambla del Obispo y al Oeste D. Antonio Torres Hoyos.

Estas 10 parcelas han sido tasadas por el Ayudante Sr. Quiñones en las cantidades siguientes:

La 1. <sup>a</sup> en.....	Ptas.	1.180,00
La 2. <sup>a</sup> en.....	"	27,00
La 3. <sup>a</sup> en.....	"	192,40
La 4. <sup>a</sup> en.....	"	396,70
La 5. <sup>a</sup> en.....	"	178,56
La 6. <sup>a</sup> en.....	"	1.870,00
La 7. <sup>a</sup> en.....	"	6.726,60
La 8. <sup>a</sup> en.....	"	12.840,00
La 9. <sup>a</sup> en.....	"	3.517,50
La 10. <sup>a</sup> en.....	"	5.625,00
<i>Total</i> .....	"	<u>32.553,76</u>

Finalmente, como procedente de la expropiación de terrenos, existe un edificio que, por su importancia, merece especial mención. Nos referimos al antes conocido por la fábrica de espartos, que fué de D. James Mac Murray, y del cual nos ocupamos al tratar de la materia de expropiaciones. Por eso ahora sólo nos fijaremos en lo que se relaciona con su valor y situación.

Esta casa, según los datos con que se inscribió á favor de la Comisaría en el Registro de la Propiedad, con fecha 7 de Enero de 1895, ó sea á raíz de haber sido adquirida, linda: al Norte, calle de la Tahulla y casa de Don Domingo Bilange, al Sur calle de Monserrat, al Este, calle de San Antonio, casa de D.<sup>a</sup> Rosa Ruano y otras de la Comisaría, y al Oeste Rambla del Obispo y casas de D. Domingo Bilange y D. Juan Antonio Guerrero. Cuando se adquirió, tenía una superficie de 3.608 metros, al tenor de los datos de las diligencias de expropiación; se ocuparon en las obras 1.134 metros, quedando, por lo tanto, con una medida de 2.474. Después, y á consecuencia del expediente instruído por el Ayuntamiento con objeto de ocupar los terrenos, que necesitaba, para el ensanche de las avenidas del Puente sobre la Rambla del Obispo, ocupó la citada Corporación, mediante el precio correspondiente, 209,29, resultando ahora, según los supuestos mencionados, con una superficie de 2.264 metros y 71 decímetros.

Calcular el precio aproximado de esta finca, es materia difícilísima. Si nos atenemos sólo al que tenía el terreno, al adquirirlo la Comisaría, sin edificación, maquinaria y otros conceptos, que fué el de 10 pesetas, sólo valdría 22.640 y céntimos; pero si apreciamos el aumento que han tenido los solares y edificios en la parte de Almería, en que está situada, por consecuencia de las obras de las ramblas y de la construcción del puente, aquel debe considerarse como muy bajo. Prueba de ello es que por los 209 y pico de metros cedidos al Ayuntamiento, ha pagado éste á razón de 35 pesetas; y aun cuando es claro que éstos son de fachada, y por consiguiente más especialmente estimables, el dato demuestra que el valor del edificio ha aumentado con la ejecución de las obras y el desarrollo y engrandecimiento de esta parte de la Capital.

Indicado queda que no nos proponemos hacer una valoración, sino un cálculo para el fin de apuntar las existencias que la Comisaría entrega al Estado. Sobre esta base, entendemos que bien puede decirse que el edificio, comprendido el terreno y lo construído, vale desahogadamente la suma de 52.088 pesetas en números redondos, ó sea á 23 pesetas el metro, valoración

que consideramos reducida por las consideraciones apuntadas y porque el Banco de España ha pagado para su Sucursal en el paraje llamado Plaza Circular, no mejor que el ocupado por el referido edificio, á razón de 39,35 pesetas el metro de solar, según se nos dice.

Por último, entre las existencias de la Comisaría, al terminar su cometido, y de que se hace cargo el Estado, está lo que adeuda el Ayuntamiento de Tembleque, de cuyo extremo nos hemos ocupado al tratar de las expropiaciones para las obras ejecutadas en esta Villa.

En resumen; el importe de lo que, como disponible, ha entregado y entrega la Comisaría al Gobierno, puede calcularse en lo siguiente:

Dinero efectivo.....	Ptas.	29.685,37
Parcelas en Consuegra.....	"	5.354,63
Parcelas en Almería, sobrante de la Rambla Vieja.....	"	17.200,59
Idem de los terrenos adquiridos para las obras.....	"	32.553,76
Edificio antiguo de Mac Murray.....	"	52.088,00
Crédito que adeuda Tembleque.....	"	4.751,36
<i>Total</i> .....	"	<u>141.633,71</u>

Diferentes recla-  
maciones.

Pocos, muy pocos fueron los asuntos en que se manifestó verdadera oposición y falta de inteligencia entre la Comisaría, representada por el que suscribe, y las entidades ó particulares con quien trató para el desempeño de su cometido, y cuando la divergencia surgió, logróse la armonía en la mayoría de los casos. Pero este resultado no tuvo lugar en tres expedientes; en dos, porque no han prestado los interesados su conformidad por modo explícito, si bien las resoluciones de la Comisaría tienen carácter definitivo; y en el tercero porque no ha podido recaer acuerdo, á causa de faltar documentos de carácter verdaderamente auténtico.

Y como cabe en lo posible que de tales reclamaciones se vuelva á tratar en forma más ó menos oficial, nos creemos en el caso de ocuparnos especialmente de ellas en esta MEMORIA, para que, en dos consten las resoluciones tomadas y sus fundamentos, así como nuestra opinión respecto de la tercera, aunque, claro es, respetando la de los interesados y creyendo que, de buena fe, alegaron los motivos en que han creído deber apoyarse.

Los aludidos casos son los siguientes:

Entre las fincas comprendidas en el expediente de expropiación para la ejecución de las obras de desviación de la Rambla del Obispo, figuraban dos, que se suponían pertenecer á D. Antonio Martínez Pérez, cuyas fincas tasó la Administración de Almería en la suma total de 7.299 pesetas y 39 céntimos, con cuya valoración el interesado estuvo conforme, según manifestación del Jefe de Almería, corroborada diferentes veces por el Sr. Pérez. Pero seguido el expediente, se suscitaron bien pronto dudas acerca de la situación de las fincas, si estaban ó no comprendidas entre los terrenos de propiedad del Ayuntamiento, cedidos para las obras, y otros incidentes, largos de enumerar, cuyas cuestiones se terminaron, por parte de la Comisaría con diferentes acuerdos, traducidos principalmente en las órdenes de 10 de Diciembre de 1894 y de 13 de Octubre de 1904, que íntegras transcribimos á continuación, las cuales dan, en concreto, idea exacta de la tramitación del

asunto, de los hechos que le constituyen y de los fundamentos de las resoluciones dictadas:

“Vista la instancia presentada por D. Antonio Martínez Pérez con fecha 4 de Octubre último, en la que considerándose dueño de un trozo de terreno situado en esa Capital y que en parte dice ha ocupado la Comisaría Regia para las obras de la Rambla del Obispo, pide que se le indemnice del valor que represente el número de varas que se hayan ocupado en dicha obra.

„Resultando de antecedentes que tiene á la vista esta Comisaría, que está dispuesta á rectificar si no fueren exactos, que en la escritura de compra-venta otorgada en 16 de Diciembre de 1890 entre D. Francisco Jover Tovar y Don Antonio Martínez Pérez, se hace constar: 1.º, que D. Francisco Jover era dueño de un trozo de tierra de cabida 29.184 varas cuadradas en la Hacienda de Abajo; 2.º, que de estas 29.184 vendió el Sr. Jover á varios sujetos algunos solares que entre todos componían 9.712,18 varas, quedándole por lo tanto 19.471,82, de las que deducidas 4.161,82 varas que el Sr. Jover dejaba para vía pública, le restaban 15.310 varas, de las que segregó para sí un trozo de 2.000; 3.º, que el Sr. Jover vendió al Sr. Martínez el terreno que le restaba, ó sean 13.310 varas, que lo constituían dos trozos de terreno de cabida 4.110 y 9.200 respectivamente; 4.º, que el precio convenido por los dos trozos de terreno fué el de 10.000 pesetas, en cuya venta y su precio se comprendió el derecho á percibir del Ayuntamiento de Almería la indemnización correspondiente por el terreno cedido para vía pública:

„Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento de Almería de 20 de Junio de 1893 se facultó á la Comisaría Regia para que dispusiera incondicionalmente de los terrenos de su propiedad, que habían de ser ocupados temporal ó definitivamente:

„Considerando que de lo expuesto se deduce claramente que el Sr. Jover había cedido para vía pública las expresadas 4.161 varas y 82 de otra, puesto que así se dice en la escritura mencionada, lo cual se comprueba al declararse en la misma que en las 10.000 pesetas recibidas del Sr. Martínez por pago de las 13.310 varas de terreno adquiridas por éste, se halla el derecho del señor Martínez á percibir del Ayuntamiento de Almería la indemnización correspondiente por el terreno cedido para vía pública:

„Considerando que lo consignado en la escritura pública otorgada á 22 de Agosto último entre D. Francisco Jover y D. Antonio Martínez Pérez, de que acompaña copia este último, no puede alterar el hecho de la cesión de los terrenos al Ayuntamiento llevada á cabo con anterioridad al acuerdo en que el Ayuntamiento cediera á la Comisaría todos los de su propiedad;

„Esta Comisaría Regia, sin entrar á discutir, al menos por ahora, la situación de los terrenos que como adquiridos por D. Antonio Martínez Pérez se describen en la escritura de 22 de Agosto del corriente año, se ve en el caso de no poder acceder á los deseos manifestados por el exponente en su instancia de 4 de Octubre último, el cual, si lo estima conveniente, podrá dirigir las reclamaciones que procedan al Ayuntamiento de Almería.

„Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1894.—*Eguilior*.—Señor Jefe de la Administración de la Comisaría Regia en Almería.”

“Vista la instancia de 10 de Marzo último, que, con fecha 12 del mismo.

eleva la Administración de Almería, en donde fué presentada por D. Antonio Martínez Pérez, en solicitud de que se le abonen por la Comisaría Regia los terrenos de su propiedad, que supone ocupados en la desviación y encauzamiento de las ramblas en aquella ciudad; y

„Resultando que con fecha 10 de Diciembre de 1894, se acordó ya por esta Comisaría desestimar una instancia análoga de 4 de Octubre anterior del mismo interesado, á quien se previno que, si lo estimaba conveniente, podía dirigir al Ayuntamiento de Almería las reclamaciones que fueran procedentes, de cuya resolución tuvo oportunamente conocimiento el reclamante, como se demuestra por el hecho de dirigir ciertas peticiones al Ayuntamiento, que eran consecuencia de aquella medida:

„Resultando que los fundamentos de hecho y de derecho de tal resolución, eran en substancia los siguientes: 1.º, que en escritura de compra-venta otorgada en 16 de Diciembre de 1890 entre D. Francisco Jover Tovar y D. Antonio Martínez Pérez, vendió aquél á éste dos trozos de terreno que le pertenecían en la Hacienda de Abajo, de 4.110 y 9.200 varas respectivamente, en el precio de 10.000 pesetas, en cuya venta y su precio se comprendió el derecho á percibir del Ayuntamiento de Almería la indemnización correspondiente por otras 4.161,82 varas que el vendedor *había cedido para vía pública*; 2.º, que por acuerdo de la citada Corporación municipal de 19 de Junio de 1893, se facultó á la Comisaría Regia para que dispusiera incondicionalmente de los terrenos de su propiedad, que habían de ser ocupados temporal ó definitivamente; 3.º, que las expresadas 4.161,82 varas estaban cedidas por el Sr. Jover para vía pública, y al Sr. Martínez, sólo le traspasó en dicha escritura el derecho á percibir del Ayuntamiento la indemnización correspondiente; y 4.º, que lo consignado en la nueva escritura de 22 de Agosto de 1894 entre los mismos señores no podía alterar la cesión hecha al Ayuntamiento con anterioridad al acuerdo de éste en favor de la Comisaría:

„Resultando que después de la citada resolución de 10 de Diciembre de 1894, el Jefe de la Administración de Almería dió cuenta, en 9 de Febrero siguiente, de un acuerdo de aquel Ayuntamiento en sesión de 28 de Enero anterior, en el que á instancia de D. Antonio Martínez y sentando: 1.º, que no aparece urbanización alguna aprobada definitivamente, con fijación y señalamiento de vías, en la zona que comprende los terrenos á que se refiere la solicitud antedicha, ocupados por la Comisaría en la desviación de la Rambla del Obispo y adquiridos por el exponente mediante compra al Sr. Jover; 2.º, que tampoco consta la cesión de terrenos por dicho interesado, con destino á vía pública, ni aparece que antes ó después de las obras de emplazamiento de las Ramblas estuviesen abiertos al disfrute público los que se dicen ocupados en la actualidad por dichas obras; y 3.º, que el acuerdo del Ayuntamiento de 19 de Junio de 1893, sólo puede referirse á los terrenos que realmente poseyera el Ayuntamiento, pero no á los que, siendo de la propiedad de particulares, habían de ser expropiados y pagados previamente, se acordó informar á la Comisaría que no eran de la pertenencia del Ayuntamiento aquellos terrenos, y que aun existiendo el proyecto de destinarles á vía pública, no aparece aceptada, ni formalizada la cesión:

„Resultando que pasado de nuevo este expediente á informe de V. E., le emitió en 22 de Mayo en el sentido de que, aparte del derecho á indemni-

zación contra la Comisaría, sobre lo cual ya había informado antes negativamente, no resultaban esclarecidas todavía la extensión y situación de los espacios que se suponen ocupados al Sr. Martínez; y á fin de llegar á ver claro, proponía que éste presentase: 1.º, el plano de los dos trozos de terreno de 4.110 y 9.200 varas, respectivamente, vendidas por D. Francisco Jover á Don Antonio Martínez en escritura de 16 de Diciembre de 1890, en donde se determinan los linderos de ambos; 2.º, el de las 4.161,82 varas destinadas por el señor Jover á vía pública, según la misma escritura y que después aparecen vendidas por éste á Martínez en la otorgada en 22 de Agosto de 1894; 3.º, consignación clara y precisa de los linderos para que la Comisaría los confronte; y 4.º, el plano que el Sr. Martínez Pérez solicitó del Ayuntamiento y éste acordó entregarle en 26 de Julio de 1890, para que aquél conociese las alineaciones de las calles que habían de atravesar esos terrenos entre la Rambla del Obispo y la espalda de las casas del barío de las Almadravillas:

„Resultando que pedidos esos datos por la Comisaría, según orden de 15 de Junio de 1895, D. Antonio Martínez Pérez, en 1.º de Agosto siguiente, presentó á la Jefatura de la Administración de Almería, un informe y plano suscrito por el Arquitecto D. Trinidad Cuartara, los cuales, según se deduce de su examen, no contienen los datos pedidos, sino una mera rectificación de los linderos, que aparecían en las escrituras mencionadas, constando en tal rectificación que los dos pedazos mayores de los terrenos á que se refiere la reclamación del Sr. Martínez Pérez son dos trozos de la calle baja de los Reyes Católicos, y de la calle en proyecto, que no podían ser de dominio particular, sino vía pública, con respecto á la cual tenían adquiridas servidumbres los propietarios de solares adyacentes, D.ª Mercedes Pastor, D.ª Antonia García y otros, según demuestran sus respectivas escrituras de compra á D. Francisco Jover; y lo mismo el trozo menor, con sujeción á lo que se desprende de la escritura otorgada por D.ª Luisa Martínez y el Sr. Jover; por cuyas consideraciones la Jefatura entiende, y así lo propone en su comunicación de 3 de Septiembre siguiente, que debe desestimarse la reclamación del Sr. Martínez, opinando de idéntico modo el Inspector general en su informe de 23 del propio mes y año; y

„Considerando que de los antecedentes expuestos se deduce que subsisten las razones que tuvo presente esta Comisaría para dictar su resolución de 10 de Diciembre de 1894, por cuanto sigue sin conocerse la verdadera situación de los terrenos, cuya indemnización se reclama, y la confusión aumenta en vez de desaparecer con el nuevo plano y rectificación de linderos del Arquitecto Sr. Cuartara, los cuales, además de no ser todos los datos pedidos, son distintos de los consignados en la escritura de Agosto de 1894, documento público que no puede rectificarse en esa forma, y tanto unos como otros linderos son deficientes en conjunto y algunos imposibles, como demuestra su confrontación en el plano mismo, cosa perfectamente explicable, porque tanto la escritura citada, como su rectificación parece que han tratado de reducir á cuerpo cierto y unificado las 4.161,82 varas, que en la escritura anterior de 1890 y en la misma de 1894, se dicen destinadas á vía pública y diseminadas entre los diversos solares de la antigua Hacienda de Abajo, adquirida por el Sr. Jover de D. Miguel Barbarín:

„Considerando que aun admitido que los terrenos en cuestión sean los mismos que aparecen señalados en el plano de D. Trinidad Cuartara, se trata evi-

dentemente de trozos de calles abiertas al público desde 1890, cuando menos, é incluidas, por tanto, en la cesión del Ayuntamiento á la Comisaría, como viene á reconocer dicho Arquitecto, en su informe de 31 de Julio de 1895, al decir que van dibujadas en este plano las calles con arreglo á las cuales, se hizo la distribución de lotes ó solares, que son las mismas que figuraron en el plano, que el Ayuntamiento aprobó en 1890:

„Considerando que en su consecuencia, y siendo un hecho indudable el destino de repetidos terrenos á calles públicas, así como su cesión al Ayuntamiento por el Sr. Jover, según consigna éste en el documento público de 16 de Diciembre de 1890, á aquella Corporación pertenecían desde entonces de hecho y de derecho, y por esto en dicha escritura sólo se transmitió ya al Sr. Martínez el relativo á la indemnización correspondiente, que al Ayuntamiento de Almería toca satisfacer, si no lo ha hecho ya, circunstancia que no puede éste ignorar, porque, aunque otra cosa se diga en su acuerdo de 28 de Enero de 1895, sólo explicable por el extravío del expediente, es lo cierto que en sus libros de caja y contabilidad debería aparecer en todo caso, nota del pago si se hubiese realizado, lo cual, de todos modos, es indiferente para determinar el derecho de propiedad, puesto que, si faltara realizarle, sólo produciría para el cesionario la obligación de pagar en reciprocidad de la cesión misma, que consta además en varias escrituras otorgadas por el Sr. Jover, de venta de solares contiguos, con fachada y servidumbres de vistas, luces y entradas á los terrenos referidos, como parte integrante que eran ya de las calles respectivas; y

„Considerando que es innecesario, dado como se plantea y resuelve la cuestión principal, volver de nuevo al examen del valor de la escritura de 1894, por contener la enajenación de una cosa ya cedida, ni de su fijación del precio de las 4.161,82 varas en 25.000 pesetas, cuando la del año 1890 comprendió en el alzado de 10.000 pesetas, no sólo las 13.310 varas adyacentes, sino también el derecho á percibir del Ayuntamiento la indemnización por las mismas 4.161,82, cedidas para vía pública; todo lo cual, así como la estimación de las servidumbres constituidas sobre ésta, y que deprecian los terrenos repetidos, tendría extraordinaria importancia si se tratase de valorarlos, cosa innecesaria, puesto que se niega la obligación, por parte de la Comisaría Regia, de indemnizar al que se dice dueño de los mismos;

„Esta Comisaría Regia ha acordado confirmar su resolución de 10 de Diciembre de 1894, y en su consecuencia desestimar la instancia de D. Antonio Martínez Pérez de 10 de Marzo último.

„Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y el del Sr. Martínez Pérez. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1904.—*Eguilior*—Sr. Inspector general de la Comisaría Regia.”

D. Joaquín Zapata y Vicent, en instancia de 7 de Enero de 1895, y diciéndose dueño de un terreno, sito en el paraje de la Rambla del Barrio Alto, pidió que se le indemnizase en lo que fuera justo, manifestando á la vez que el trozo reclamado, según el plano que acompañaba, constaba de 726 metros y le pertenecía por compra que hizo á D.<sup>a</sup> Rosa Baeza Giménez. La Comisaría acordó en 20 de Febrero siguiente que, sin prejuzgar el derecho á indemnización, demarcase el solar á que la reclamación se refería.

Cumpliendo el Sr. Zapata la orden anterior, presentó un certificado expe-

dido por el Arquitecto de Almería Sr. Cuartara, en el cual manifestó haber practicado la demarcación de un trozo de terreno ó solar situado en las Ramblas de Belén y Amatisteros, procedente de la compra de otro de mayor capacidad, adquirido de D.<sup>a</sup> Rosa Baeza; que el solar lo replanteó con arreglo al plano que el Ayuntamiento de Almería aprobó en el año de 1871, á instancia de D. Juan Baeza González para deslindar la zona de dicho terreno total, que podría quedar edificable y la que había de separarse para libre curso de las Ramblas y vía pública, que medía 726 metros cuadrados. Acerca de este informe y de la reclamación, manifestó el Jefe de la Administración de Almería que el expresado solar estaba situado entre las Ramblas de Belén y Amatisteros, en su confluencia con el Pilar de los Arquitos; que las obras, que entonces se ejecutaban en la Rambla del Obispo, no le afectaban en nada, y que sólo podrían alterar sus condiciones las que en definitiva, pudieran hacerse para las de la rambla de Amatisteros. La Comisaría, fundada en las consideraciones hechas por su representante en Almería, con las que estuvo conforme el Inspector general, acordó dejar en suspenso la resolución.

Terminadas las obras de encauzamiento de las Ramblas reunidas de Amatisteros é Iniesta, el Sr. Zapata reprodujo verbalmente su petición, y tenida en cuenta por el Jefe de la Administración, formuló su tasación, que acompañó con oficio de 16 de Junio de 1897, en los términos siguientes:

3.219,78 metros, ó sea la superficie de todo el terreno, á 0,40.....	Ptas.	1.287,91
3 por 100 de afección.....	"	38,64
<i>Total</i> .....	"	<u>1.326,55</u>

con cuya tasación — añadía el referido Jefe, Sr. Rivera — “el propietario ha manifestado que se halla conforme”.

La Comisaría resolvió en 21 de Enero de 1901 en el sentido de ofrecer al señor Zapata, por equidad, la suma de 145 pesetas y 7 céntimos por los 726 metros, entendiéndose que tal oferta no prejuzgaba el reconocimiento de un derecho perfecto, al menos en lo que se refería á los deberes que tuviera en el desempeño de su cargo.

Para tal acuerdo se planteó y resolvió la Comisaría los puntos siguientes, que aparecen en el expediente oportuno y que trascribimos casi literalmente: Procedencia de la adquisición del terreno.

Cuando la Comisaría inició y siguió la formación de los expedientes de expropiación, ó se propuso adquirir por convenio los terrenos necesarios para las obras, no existía en la confluencia de las Ramblas del Obispo, Belén y Amatisteros, edificio, pared, ni señal alguna que diera á conocer la existencia de una finca en el paraje mencionado. Era toda aquella zona un espacio de grava, por el cual transitaba el público en todas direcciones, sin tropezar con obstáculo alguno. De aquí que no se cuidará de incluir al Sr. Zapata en la nómina de propietarios, á los cuales pudieran perjudicar las obras, ni practicase gestión alguna para la adquisición de un terreno, cuya existencia, como propio de un particular, ignoraba. El repetido terreno se encontraba en las mismas condiciones que en 1891, es decir, que la confluencia de las ram

blas, y por lo tanto la finca de dicho señor, situada en ella, constituía una zona formada por la grava, que, en las inundaciones, fué acumulando la corriente. Del examen del plano, hecho por el Arquitecto Sr. Cuartara y calçado del oficial, existente en el Ayuntamiento, resultaba que el solar dicho está frente á la Rambla de Belén, de modo que todo edificio que en él se levantara, sería atacado directamente por la rambla, corriendo gravísimo riesgo de ser destruído. Las obras que, en ésta y la del Obispo, ha llevado á cabo la Comisaría, en nada perjudican al solar. Las de Amatisteros é Iniesta reunidas, le afectan algo, aunque de una manera casi inapreciable. Pero es también indudable que si, al proyectarse el encauzamiento, hubiese existido en el mencionado sitio algún edificio, ó simplemente un cercado de piedra, indicando que aquel espacio era de propiedad particular y no vía pública, se hubiera expropiado por ser inconveniente para la defensa, aun cuando las obras no le perjudicaran, á fin de que no quedase en la confluencia de las ramblas obstáculo alguno que pudiera oponerse á la marcha rápida y expedita de las aguas. Por estas consideraciones, se juzgó conveniente la adquisición de la finca, sin aquilatar el mayor ó menor derecho del Sr. Zapata, y siempre que el precio fuera moderado.

Resuelto este primer punto, había que determinar la extensión de terreno que podría pagar la Comisaría. Para ello, resultaba de documentos tenidos á la vista: 1.º, que en 1886, D.<sup>a</sup> Manuela Jiménez Martínez vendió á D.<sup>a</sup> Rosa Baeza el terreno, de que nos ocupamos, con una cabida de 3.219,78 metros cuadrados; 2.º, que en 23 de Mayo de 1888 D.<sup>a</sup> Rosa Baeza enajenó el mismo terreno al Sr. Zapata; y 3.º, que, de la totalidad de estos 3.219,78 metros, sólo quedaban edificables 726, separándose 2.493,78 para libre curso de las aguas y vía pública, según el deslinde hecho por el Ayuntamiento en 1871. Estos hechos debían ser conocidos del Sr. Zapata y de sus dos antecesores en el dominio del terreno; y que, por lo tanto, sólo podían disponer de los repetidos 726 metros, que son los que el peticionario reclamaba en su primera instancia, según se deduce de su contenido; así como que el resto quedaba para paso de las ramblas y para vía pública. Y como la Comisaría nada debe abonar por las que ocupara para las obras, ni tampoco por las ramblas, parece claro que, en último extremo, y por las consideraciones indicadas, sólo era equitativo que pagase el importe de los mencionados 726 metros cuadrados, que el Ayuntamiento consideró podían quedar como edificables, no teniendo por qué averiguar si éste abonó ó no á los propietarios el expresado espacio dejado para ramblas y vía pública. Le bastaba encontrar destinados á esos fines los 2.493,78 metros para saber que no tenía que satisfacer nada por ellos.

Dadas estas bases ¿qué precio debería abonarse por el terreno?

Teniendo en cuenta la clase del mismo, la situación que ocupa entre las ramblas, y el hallarse sometido directamente á la acción destructora de las aguas, se comprende que el Sr. Zapata lo pagara, en total, por 625 pesetas, ó sea á razón de 0,194 el metro. Al tenor de este precio, importaban los 726 la cantidad de 140,80, y añadido el 3 por 100 de afección, resultaban las 145 pesetas y 7 céntimos, que la Comisaría ofreció á dicho señor.

Este no se conformó con la resolución dictada, y así lo manifestó en exposición de 3 de Febrero de 1902, expresando con este motivo que, si bien el precio por metro, ofrecido, es el mismo á que le costó, había subido desde en-

tonces el valor de la propiedad; añadiendo que esperaba se le abonase la tasación, que ya tenía reclamada, según consta en el expediente, y que si bien no quiso aquietarse en un principio con el precio de 1,50 metro cuadrado, luego transigió con él para dar facilidades. Concluía suplicando que se acordase por la Comisaría en un todo de conformidad con lo tasado por el perito D. José Quiñones. Informando sobre la referida instancia, el Jefe de la Administración de Almería, indicó que si el Comisario que suscribe quería adoptar nueva resolución, aceptando la tasación hecha por el Ayudante Sr. Quiñones, como parece que pretendía el recurrente, éste debería conformarse con la suma de 299 pesetas y 11 céntimos, pues dicha tasación no se hizo al precio de 1,50, sino al de 0,40. El Inspector general fué de la misma opinión, y la Comisaría, deseosa de concluir este asunto y de procurar la armonía con el Sr. Zapata, le ofreció la referida suma de 299 pesetas y 11 céntimos por resolución de 28 de Mayo de 1904, ó sea á razón de 0,40 el metro, aunque con la misma reserva empleada en el acuerdo de 21 de Enero de 1901.

Tampoco se ha conformado el Sr. Zapata con esta resolución. Lo siente mucho la Comisaría, la cual, sin entrar á discutir los ofrecimientos que dice se le han hecho por la Administración de Almería, los cuales están en oposición con los datos oficiales del expediente, declara en este lugar que, en conciencia, no ha podido dar mayor cantidad que la últimamente consignada.

En instancia de 20 de Abril de 1901, reproducida en 17 de Febrero de 1902, D. Thomas Morrison y Compañía, alegando poseer unos terrenos en la desembocadura de la Rambla del Obispo, ocupados en parte por las obras de encauzamiento, y expresando que nada le había abonado la Comisaría, por no haber hecho la reclamación oportuna, pidió que se practicase la medición y justiprecio y que, una vez convenido el valor y medida, se le abonase el importe de la porción del solar.

Tal reclamación se presentaba próximamente á los ocho años de publicarse en el *Boletín Oficial* de Almería la nómina de propietarios, comprendidos en la expropiación, en cuya relación no se hallaba la parte del solar mencionado; casi á los siete de ser aprobado de Real orden el expediente y á los cinco y meses de haberse terminado totalmente las obras de referencia.

A pesar de tal lapso de tiempo y de no ser fácil determinar el sitio preciso del terreno reclamado, ni menos la extensión que se suponía ocupada, se tomaron extraoficialmente por el Inspector general y por el personal auxiliar en Almería algunas noticias, cuyo resultado puede resumirse en los hechos siguientes, si bien expresando, por modo terminante, que varios de ellos no están comprobados por documentos indubitados en derecho, y por lo tanto que pudieran ser rectificadas:

1.º Con carta de la Sociedad D. Thomas Morrison y Compañía, de 19 de Abril de 1902, se acompañó copia de algunas cláusulas de la escritura de adquisición de la finca, y también del certificado de valoración, expedido por el Arquitecto D. Enrique López Rull. En la primera se describe un terreno con superficie de 1.308 metros cuadrados, comprendiendo un almacén de 500, y entre los linderos está el del Este, con la Rambla del Obispo, cuyo terreno lo compró D. Thomas Morrison á D. John Morrison. En el segundo se certifica, con fecha 28 de Febrero de 1901, haber practicado la medición de unos almacenes, que tienen 515 metros y 90 decímetros; que del examen de la es-

critura de adquisición resulta que el solar colindante por el Este, ocupa una superficie de 564 metros, 92 decímetros, el cual en parte ha sido ocupado con las obras de encauzamiento de la Rambla del Obispo; y que la calle, por el Oeste y que aparece también por escritura ser de propiedad de la Sociedad, mide una superficie de 160 metros y 45 decímetros cuadrados. Añade que el precio del metro cuadrado en estos solares es de 30 pesetas. Por último expresa que el valor del almacén descrito es de 33.300 pesetas, sin deducir ni aumentar las cargas á que pudiera estar afecto.

2.º El Sr. Sanz y el Sr. Quiñones presentaron unos cálculos que se resumen del modo siguiente:

Superficie total, según la escritura de compra hecha por		
D. Thomas Morrison á D. John Morrison.....		1.308,00 m <sup>2</sup>
Idem según certificación del Sr. López Rull.....		1.251,27
		<hr/>
Diferencia.....		56,73
		<hr/>
<i>Valor que tendría la finca actualmente según la certificación del Arquitecto Sr. López Rull.</i>		
Valor del almacén.....	Ptas.	33 300
Solares.		
{ Calle = $7 \times 24,05 =$ á 168,35 m <sup>2</sup> , á 30 pesetas.....	"	5.050,50
{ Solar Este = $19,37 \times 24,05 =$ 465,85 m <sup>2</sup> , á 30 pesetas.....	"	13.975,50
		<hr/>
		52.326
Valor de la finca según la última escritura.....	"	30.000
		<hr/>
Aumento de valor, adquirido con motivo de las obras de la rambla.....	"	22.326
		<hr/>
Superficie total según la escritura.....	"	1.308
Idem según la medición del Sr. Quiñones, Ayudante de la Comisaría.....	"	1.115,40
		<hr/>
Superficie ocupada según estos cálculos.....	"	192,60
		<hr/>
Superficie antes de las obras según la certificación del Sr. López Rull.....	"	1.251,27
Idem al tenor de lo medido por el Sr. Quiñones...	"	1.115,40
		<hr/>
Superficie ocupada.....	"	135,87
		<hr/>

3.º Después de una conferencia tenida por el Sr. Quiñones con la Sociedad, encaminada principalmente á demostrar á ésta que en realidad no debía abonarse nada por el espacio ocupado por el muro y cauce, en atención á que el beneficio obtenido por la finca es mucho mayor que lo que importa el terreno destinado á rambla, manifestó aquélla, en carta de 15 de Diciembre de 1902, que no estaba conforme con las apreciaciones hechas por el Sr. Quiñones y que por lo menos el valor de dichos terrenos era el de 10 pesetas el metro.

4.º La referida Sociedad ha dejado de gestionar activamente el asunto, á consecuencia de indicar que no lo haría hasta terminar un pleito que tiene pendiente con el Ayuntamiento de Almería sobre propiedad de la calle ó calleja, de que antes se ha hecho mérito.

5.º En comunicación de la Comisaría de 7 de Diciembre de 1904 se pidió al reclamante la primera copia de la escritura de compra hecha á D. Jhon Morrison, así como también el certificado del Sr. López Rull, de que se ha hecho mención; y

6.º Por instancia de 17 de Diciembre último manifestó la repetida Sociedad que no podía acompañar de momento los mencionados documentos enumerados en el hecho anterior, porque corrían unidos al pleito expresado, pero que prometía presentarlos cuando le fuera posible.

En éste estado el asunto, creemos que no podemos resolverlo; pero en la necesidad de dejar de entender en él porque no puede dilatarse la terminación de la Comisaría, consignaremos nuestra opinión, para que el Gobierno la tenga en cuenta si el interesado persistiera en sus reclamaciones, aunque siempre con la reserva de que los documentos pedidos á la Sociedad, y no remitidos por ésta, estén conformes con los antecedentes tenidos á la vista.

De los hechos anteriores se deducen las siguientes consideraciones y principios:

Es el único caso en que tan á posteriori se haya producido una petición semejante, siendo anómalo que no se hiciera desde un principio y en el curso de la ejecución de las obras, cuando tanto preocuparon éstas á Almería y teniendo lugar en el sitio más público de la Ciudad y al lado del almacén que constantemente ocupaba la Sociedad. Por esta circunstancia de no reclamar en tiempo adecuado, se hace tan sumamente difícil determinar, con pruebas materiales, si la Comisaría ha tomado ó no esos terrenos, con tanto más motivo cuanto que, consistiendo las obras, por esa parte, en el ensanche del cauce existente, y formado el antiguo por el transcurso de muchísimos años, unas veces habrá sido más ancho y otras se habrá estrechado por los arrastres de las aguas. Consecuencia de esta dificultad de saber si para el ensanche se habían ocupado terrenos de propiedad particular y, en caso afirmativo, en qué medida, se ha pretendido deducir, buscándolo por medio del cálculo, consistente en hallar la diferencia entre el número de metros adquiridos por D. Thomas Morrison y la medición hecha por el Sr. López Rull. Pero este método no llena completamente el objeto, pues sabido es que muchas veces, en las diferentes transmisiones, se parte de una superficie determinada que, en el transcurso de los tiempos y por diferentes causas, ha sufrido variación. De este aserto es prueba lo sucedido respecto de estos terrenos, pues mientras la citada escritura de adquisición fija una medida total de 1.308 metros, en la certificación del Sr. López Rull resultan 1.251 con 27 decímetros.

Partiendo de las consideraciones expuestas, y en el supuesto, puramente hipotético, de que la reclamación se considere hecha en tiempo; de que la Comisaría haya ocupado terrenos de la propiedad de la Sociedad; de que la medida sea exacta y de que ésta consista en la diferencia de los metros adquiridos por compra y la medición practicada por el Sr. López Rull, la cantidad que hubiera de entregarse sería la de 1.358 pesetas y 70 céntimos, ó sea el producto de 135,87 m<sup>2</sup>, á razón de 10 pesetas el metro, fijado por la misma Sociedad, si bien esta cantidad debería reducirse todavía á una suma menor, según cálculo formado últimamente por el Inspector general, que lo hace en los términos siguientes:

La medición del terreno, según el Sr. López Rull, se descompone así:

Almacén.....	515,90 m <sup>2</sup> .	} 1.251,27.
Calle ó callejón.....	170,45 "	
Solar colindante por el Este.....	564,92 "	

Deduciendo de la partida de 564,92 m<sup>2</sup>, la superficie que queda entre el almacén y el trasdós del muro, que, según el diseño mandado por el ayudante Quiñones, es 465,97 m<sup>2</sup>, quedarían, como ocupados por la Comisaría, 98,95 que, á 10 pesetas, darían un importe de 989 pesetas y 50 céntimos.

Pero en concepto del Comisario que suscribe, ni una ni otra cantidad se debería, en caso alguno, si se tiene en cuenta el beneficio obtenido por el propietario del mencionado terreno por consecuencia de las obras llevadas á cabo.

Al ocuparse del justiprecio la ley de expropiación de 10 de Enero de 1879, dice en su art. 28 que, en las tasaciones, los peritos tendrán presentes las circunstancias que puedan influir para aumentar ó disminuir el valor, y al de la parte ocupada de la finca, agregarán los perjuicios de toda clase que se ocasionen con la obra, como también, en compensación de éstos ó parte de ellos, *deberá tenerse en cuenta el beneficio que la misma les proporcione en sus restos.*

Pues bien; al tenor de los cálculos que se enumeran en el hecho segundo, el aumento de valor tenido por la finca es de 22.326 pesetas, indudablemente, por lo menos en gran parte, á consecuencia de las obras de encauzamiento ejecutadas por la Comisaría y por la construcción del muro, pues unas y otro, librando de inundaciones al resto de su propiedad, ó sea toda la que ahora posee, le han dado mayor seguridad y por lo tanto una estimación considerable. Aunque á la elevación de precio hayan contribuído también otras causas, es tanta la diferencia, que bien supera al de los supuestos terrenos ocupados.

Por estos hechos y consideraciones, entendemos que, en su día y momento oportunos, si se insistiera en la petición y no se adujeran nuevos y razonados datos, deberá denegarse la petición de que nos hemos ocupado.

## VIII

### Administración.

*Extracto de las 88 cuentas publicadas en la Gaceta en el segundo periodo de la Comisaría.*

#### DEBE

1893.

Pesetas. Cts.

Cuentas generales.	Sept. 24. Importe total del <i>Debe</i> en 23 de dicho mes, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al 27 del mismo.....	4.172.807,63
	Idem 27. Cargado á la Administración de Consuegra por reintegro virtual obtenido en la misma al satisfacer varios recibos referentes á auxilios otorgados á dicha población, conforme al edicto de 7 de Abril de 1892 y órdenes de 10 de Agosto del mismo año y 7 de Enero de 1893.....	7.605,43
	<i>Suma y sigue</i> .....	4.180.413,06

	<u>Pesetas. Cts.</u>
<i>Suma anterior</i> .....	4.180.413,06
Sept. 28. Ingresado en la Administración de Consuegra por el importe de la enajenación de 51 kilogramos de acero en barra.....	102,00
Oct. 16. Recaudado por la misma Administración, por importe de una parcela de terreno sobrante de un solar en dicha villa.....	120,75
Idem. 19. Ingresado en la expresada Administración, según nota número 233, en concepto de reintegro efectivo de cantidades anticipadas á labradores de dicha población.	290,60
Idem 24. Idem íd., según nota número 236.....	807,70
Idem 25. Idem íd., según nota número 237.....	57,70
Idem 27. Idem íd., según nota número 238.....	476,50
Idem 28. Idem íd., según nota número 239.....	144,66
Idem. „ Cantidad anticipada por el Comisario que suscribe para atender, durante su ausencia de Madrid, al pago de las obligaciones urgentes de la Comisaría.....	2.400,00
Dibre. 11. Cargado á la Administración de Consuegra por reintegro virtual obtenido en la misma al satisfacer varios recibos, referentes á auxilios otorgados á dicha población, conforme al edicto de 7 de Abril de 1892 y órdenes de 10 de Agosto del mismo año y 7 de Enero de 1893	7.504,43
Idem 21. Ingresado por la Comisaría en el Banco de España por importe de la suma que le devolvió el Gobierno en reintegro de las cantidades anticipadas al mismo en cumplimiento de Reales órdenes de 21, 23 y 29 de Septiembre, 8 de Octubre y 6 de Noviembre de 1893....	87.000,00
Idem 26. Cargado á la Administración de Consuegra por reintegro virtual obtenido en la misma al satisfacer varios recibos, referentes á auxilios otorgados á dicha población, conforme al edicto de 7 de Abril de 1892 y órdenes de 10 de Agosto del mismo año y 7 de Enero de 1893.....	13.195,08
<b>1894.</b> Junio 26. Idem á la misma dependencia por igual concepto.....	2.177,76
Agto. 10. Recaudado en este día por suscripción nacional, y abonado en cuenta por el Banco de España, según resguardo número 444.837.....	270,00
<b>1896.</b> Marzo 16. Depositado por el Contratista de las obras de encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra para atender á los gastos que ocasionare la reparación de los desperfectos causados en dichas obras durante el plazo de garantía.....	2.000,00
Julio 28. Recibido del Ministerio de Ultramar é ingresado en la Habilitación de esta Comisaría como resto de la suscripción realizada en Filipinas á favor de los perjudicados por la inundación del 11 de Septiembre de 1891.	771,00
<i>Suma y sigue</i> .....	<u>4.297.731,24</u>

	<u>Pesetas.</u>	<u>Cts.</u>
<i>Suma anterior</i> .....	4.297.731,24	
Agto. 23. Recibido de la Junta municipal central de primera enseñanza é ingresado en la Habilitación de esta Comisaría como importe de la colecta realizada en las escuelas de Madrid á favor de los damnificados por las inundaciones.....		1.050,00
Oct. 1.º Ingresado en la Administración de Almería por la venta de una báscula existente en el edificio adquirido por la Comisaría, conocido con el nombre Fábrica de Mac-		
<b>1898.</b> Murray.....		300,00
Feb. 22. Importe de los intereses de un depósito constituído en garantía del pago de un terreno que había que expropiar para la ejecución del encauzamiento de la Rambla del Obispo, en Almería.....		810,23
Abril 11. Capital de un depósito devuelto por el Tesoro á esta Comisaría en virtud de sentencia del Tribunal de lo contencioso-administrativo.....		18.286,82
Idem 11. Por intereses líquidos del mismo depósito.....		188,25
<b>1900.</b>		
Enero 3. Ingresado en la Sucursal del Banco de España, en Almería, con resguardo número 46.360, importe de un terreno vendido para edificar en la Rambla vieja del		
<b>1901.</b> Obispo.....		854,16
Oct. 10. Importe de la venta de maquinaria no utilizable por la Comisaría, adquirida por D. Francisco Pons.....		3.270,00
<b>1902.</b>		
Junio 11. Devolución, por la Excma. Sra. Marquesa de Casariego, de la fianza que existía en su poder á responder del pago del alquiler de la casa, en que estaban establecidas las oficinas centrales.....		145,84
<b>1904.</b>		
Enero 5. Importe de la parte del edificio denominado Fábrica de Mac-Murray, expropiada por el Ayuntamiento de Almería para el ensanche de la calle de Eguilior, cuya cantidad tuvo ingreso en la Sucursal del Banco de España en aquella plaza.....		7.325,15
Oct. 28. Producto de la venta de varios muebles y enseres adquiridos, ya usados, para la instalación y servicio de las oficinas centrales, los cuales eran ya innecesarios.		62,50
<i>Total</i> .....		<u>4.330.024,19</u>

**H A B E R**

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Personal del servicio general.....	136.628,16	
Movimiento del personal.....	819,98	
Gastos de material del servicio general, en los cuales están comprendidas 14.333 pesetas y 84 céntimos por alquileres del cuarto que acuparon las oficinas.....	20.611,59	
Gastos diversos, en los cuales se hallán comprendidos los honorarios por examen de titulación de fincas en Almería.....	4.529,69	
<i>Total de la Administración Central.....</i>		162.589,42

## GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONSUEGRA

Personal.....	14.141,42	
Movimiento de personal.....	258,70	
Gastos de material.....	771,90	
Auxilios á labradores.....	51.161,23	
Vales de reparación de casas.....	13.153,87	
Vales de reconstrucción de casas.....	33.883,60	
Alumbrado público.....	946,10	
Obras de apertura del cauce del río Amarguillo, aguas abajo del puente de Don Martín.....	837,77	
Obras de encauzamiento del río Amarguillo, defensa de la villa y arreglo de las calles de la misma y gas- tos accesorios.....	203.291,54	
Terrenos adquiridos por cuenta del Estado.....	2.037,31	
Obras de prolongación de los puentes de madera del Rodeo y San Juan.....	1.841,33	
Pasarelas metálicas.....	13.272,20	
Obras de defensa.....	2.120,89	
Obras por administración.....	5.568,19	
Subvención para la conducción de aguas, equivalente á la venta de materiales.....	6.078,11	
Estudios para el puente de hierro y obras de fábrica..	5.359,93	
Parte metálica del puente.....	22.244,20	
Varias obras para la defensa.....	805,75	
<i>Total gastado y formalizado en Consuegra.</i>		377.774,04

## GASTOS DE TEMBLEQUE

Estudios de las obras de defensa de Tembleque.....	3.276,99	
Personal para las obras.....	10.694 „	
Movimiento del personal.....	1.086,40	
Gastos de material.....	446,29	
Terrenos adquiridos para las obras.....	4.751,36	
Gastos accesorios de adquisición de terrenos.....	98,20	
Obras de defensa.....	93.746,51	
<i>Total gastado y formalizado en Tembleque.</i>		114.094,75
<i>Suma y sigue.....</i>		654.458,21

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
<i>Suma anterior</i> .....		654.458,21
GASTOS DE DIFERENTES PUEBLOS DE LAS PROVINCIAS DE TOLEDO Y CIUDAD REAL		
Obras de construcción de un puente en Madridejos...	2.382,63	
Obras de reparación del puente del Conde, en Villarrubia de los Ojos.....	3.600 „	
Subvención de las obras de Fuente el Fresno.....	<u>3.161,30</u>	
		9.143,93
GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE ALMERÍA (CIUDAD)		
Personal, que también dedicó sus trabajos á algunos pueblos de la provincia.....	90.189,44	
Movimiento del personal.....	945,40	
Gastos de material.....	3.905,36	
Limpieza de calles.....	155,08	
Estudios para las obras.....	2.600,68	
Vales de reparación de casas.....	100 „	
Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado: 426.942,73 pesetas; de cuya cantidad hay que descontar la de 175 pesetas, depositada para responder de un censo que gravaba sobre una de las fincas, y á esa diferencia aumentar 87,90 pesetas, á que asciende el 1,20 por ciento de la cantidad en que se convino la venta de una parte de finca al Ayuntamiento de Almería.....	426.855,63	
Obras de desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo.....	266.427,15	
Gastos accesorios de trabajos gráficos para la Rambla del Obispo.....	63 „	
Obras de desviación de la Rambla de Alfareros y encauzamiento de la de Belén.....	212.468,73	
Gastos accesorios de las ramblas de Alfareros y Belén.....	1.561,82	
Obras de desviación de las ramblas de Amatisteros é Iniesta.....	95.979,56	
Gastos accesorios de dichas ramblas.....	779 „	
Obras de un puente sobre la Rambla del Obispo.....	111.986,34	
Monumento conmemorativo de las obras de las ramblas.....	5.126,98	
Obras de reparación de las ramblas.....	<u>4.322,36</u>	
		1.223.466,53
GASTOS EN LA VILLA DE ALBÓX		
Vales para reparación de casas.....	720 „	
Gastos accesorios para el abastecimiento de aguas de Albóx.....	332,34	
Subvención para el abastecimiento de aguas.....	<u>38.319,47</u>	
		39.371,81
<i>Suma y sigue</i> .....		1.926.440,48

	<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
<i>Suma anterior</i> .....		1.926.440,48
GASTOS EN DIFERENTES PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA		
Estudios para la defensa de Adra.....	18,50	
Obras del muro de defensa.....	2.000 „	
Idem de reparación del mismo.....	1.607,66	
Auxilio para las obras de Bayarque.....	2.654,40	
Idem del pueblo de Nacimiento.....	4.158,56	
Idem íd. de Vélez Blanco.....	<u>866,10</u>	
		11.305,22

## CUENTAS ESPECIALES

Anticipaciones al Gobierno, con arreglo á las Reales órdenes de 15 y 18 de Septiembre de 1893.....	76.000 „	
Adelanto del Comisario.....	2.400 „	
Devolución de depósitos en garantía de contratos....	290 „	
Obras ejecutadas con cargo al fondo especial depositado por el Contratista de las obras de encauzamiento del río Amarguillo, para reparación de desperfectos durante el plazo de garantía.....	1.793,98	
Devuelto ál referido Contratista, como sobrante de las 2.000 pesetas depositadas para obras de reparación durante el plazo de garantía.....	206,02	
Depositado para ocupación de una finca en Almería..	18.286,82	
Ingresado en el Tesoro público, como sobrante de los fondos de la suscripción nacional, según carta de pago expedida en 13 de Mayo de 1905, por la Intervención Cent. de Hacienda, señalada con el núm. 662.	29.685,37	
Depósito constituido para responder de la carga que gravaba á una finca adquirida por la Comisaría, y cuyo resguardo se entrega al Gobierno de S. M....	<u>175 „</u>	
		128.837,19
<b>TOTAL</b> .....		<u>2.066.582,89</u>

Resumen de las cantidades pagadas y formalizadas en el primero y segundo periodo de la Comisaría Regia, al tenor de las cuentas publicadas.

	1.ª EPOCA	2.ª EPOCA	Total
	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Administración central.....	86.313,51	162.589,42	248.902,93
Idem de Consuegra.....	1.282.019,86	377.774,04	1.659.793,90
Diferentes pueblos de las provincias de Toledo y Ciudad Real.....	140.189,47	123.238,68	263.428,65
Administración de Almería (Ciudad).....	223.452,19	1.223.466,53	1.446.918,72
Varios pueblos de la provincia de Almería.....	447.943,73	50.677,03	498.620,76
Provincia de Valencia.....	50.000,00	„	50.000,00
Cuentas especiales.....	33.522,04	128.837,19	162.359,23
<b>TOTAL GASTADO Y FORMALIZADO</b> ....	<u>2.263.441,30</u>	<u>2.066.582,89</u>	<u>4.330.024,19</u>

Es de advertir que, en el resumen anterior, hemos comprendido, entre los fondos empleados para la villa de Consuegra, los de personal, que no sólo prestó servicios en las atenciones del referido pueblo, sino también para otras de varios de las provincias de Toledo y Ciudad Real, si bien en proporción muchísimo menor, según el mismo cuadro anterior demuestra.

La misma observación se hace constar respecto de los gastos figurados para la Ciudad de Almería.

**Personal.** Aun cuando en diferentes parajes de esta MEMORIA, hemos aludido á los servicios prestados por algunos empleados, la justicia exige que le dediquemos más especial y detallada atención. La merecen extraordinaria el Inspector jubilado del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos Sr. D. Javier Sanz, muchas veces citado, con verdadero elogio, y los Ingenieros del mismo Cuerpo Sres. D. Valero Rivera, D. Federico Moliní, D. Francisco Albacete, D. Carlos Casado y D. Antonio Gómez. El primero, no sólo dirigió los trabajos facultativos, sino que ha tomado parte directa en ellos, bien corrigiendo, y ampliando los proyectos de obras, bien formulándolos y redactándolos, bien inspeccionando su ejecución. Ha colaborado además eficaz y constantemente en lo meramente administrativo, incluso, de un modo especial, en la redacción de esta MEMORIA, cuyos datos técnicos son de su iniciativa y expresión; siendo su auxilio en todo, tan inteligente y tan celoso, que el que suscribe no vacila en afirmar que, sin el concurso de este esclarecido y honradísimo funcionario, le hubiera sido casi imposible llenar su delicada misión. El señor Rivera, muerto hace años, prestó eficaces servicios en el cargo de Jefe de la Administración de la Comisaría Regia en Almería, proponiendo la modificación de los proyectos sobre las ramblas, redactados en principio por el Sr. Olanda, dirigiendo las obras y siguiendo con prudencia y tacto los delicados expedientes para la adquisición de terrenos. A todos estos trabajos contribuyeron con celo é ilustración los otros citados Ingenieros Sres. Albacete, Casado y Gómez, así como el Ayudante de Obras públicas D. José Quiñones, el primero, tercero y cuarto en la Administración de Almería, y el segundo en la de Consuegra. El Sr. Moliní, que ya había sido Jefe de la Administración de Consuegra en el primer período de la Comisaría, se en cargó de la de Almería al fallecimiento del Sr. Rivera y desempeñó el cargo con mucho acierto.

Los empleados administrativos de la Central, Sres. D. Eulogio Arnau y D. Antonio Llaguno (muerto éste en el año de 1902), han desempeñado con la mayor suficiencia los cargos de Secretario general é Interventor el primero, é Interventor el segundo, distinguiéndose por su laboriosidad y precisión en las labores que le estuvieron encomendadas, siendo auxiliados con celo y esmero por D. José Sanz, D. Manuel Fernández, D. José Martínez y D. José Alvalat. A sus trabajos han unido los Sres. D. Javier Sanz, Arnau, Sanz (D. José), Quiñones, Fernández, Martínez y Alvalat la generosidad de prestarlos sin retribución durante algunos años, limitándome á dar á los tres últimos, al final de la Comisaría, una modesta remuneración en pequeñísima compensación á los cuidados verdaderamente extraordinarios tenidos para el arreglo y ordenación de los numerosos papeles, formación de índices, relaciones y trabajos materiales de índole muy diversa. Y si bien esta ímproba ocupación ha sido dirigida por el Sr. Arnau, imprimiendo á la misma su competen-

cia y pericia poco comunes, no ha percibido cantidad alguna, queriendo así dar una nueva prueba del cariño y aun del entusiasmo con que ha seguido, desde el principio al fin de la Comisaría, los trabajos que ésta ha realizado. Por ello merece especial gratitud, que consigno de nuevo con el mayor gusto.

Por último, consideramos como un deber elogiar la conducta del Ingeniero D. Antonio Gómez, que, como queda dicho, redactó el proyecto de puente sobre las ramblas; de D. Esteban Martínez, Interventor en la Administración de Almería, y del Sobrestante D. Luis González, encargado últimamente de la vigilancia de las obras de defensa de Tembleque.

El Sr. Marqués de Aguilar de Campoó dedicó un capítulo de su Memoria á la reseña y examen de la Suscripción Nacional, ponderando debidamente, en sentidas frases, la generosidad de los españoles y el concurso plausible de muchos extranjeros, expresando la cuantía de los donativos y enumerando los principales donantes, entre los que descollaron nuestro Monarca Don Alfonso XIII, la Reina Doña María Cristina y la Real familia, como siempre que se trata de ejercer la hermosa virtud de la caridad, que, en aquella ocasión memorable y triste, se manifestó de manera espléndida y consoladora.

Suscripción Nacional.

Merced á ella, según dijo también el Sr. Marqués, ingresó en el Banco de España por la suscripción abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891, la suma de 4.269.998 pesetas y 60 céntimos, de las cuales se abonaron 4.014.998,60 en la cuenta corriente del Comisario Regio. Claro es que la totalidad de los ingresos, por este concepto de la Suscripción Nacional, estaba hecha al empezar el segundo período de la Comisaría, fuera de tres pequeños restos: uno de 270 pesetas, producto de diferentes suscripciones en el Banco; otro de 771, recibido del Ministerio de Ultramar por resto de la realizada en Filipinas, y otro de 1.050 por resultado de la colecta realizada en las escuelas de Madrid, y que se recibió de la Junta municipal central de primera enseñanza.

El exceso que, sobre el importe de la Suscripción, aparece en el Debe de la Comisaría, es resultado de varios conceptos, como por ejemplo, ingresos virtuales por auxilios, importe de terrenos y objetos vendidos, devolución del Gobierno del anticipo reintegrable de 87.000 pesetas y depósitos constituidos, cuya clase de partidas se han consignado en el Debe, respondiendo á debidas exigencias de la contabilidad, lo mismo en la primera época de la Comisaría que en la segunda.

Al terminar la Comisaría sus funciones, es obligado que reciba el Gobierno, no sólo las cuentas y justificantes, según prescribe el repetido art. 9.º de la Real orden de 2 de Octubre de 1891, que determinó las funciones de la Comisaría, sino los expedientes todos, que se han tramitado y resuelto, pues aunque sobre este último extremo, nada preceptúa la Real orden citada, es natural la entrega, ya porque son parte de la justificación de los actos del Comisario, ya porque son documentos de carácter público. Pero entendiendo que estos expedientes y documentos debían remitirse, unos á la Presidencia del Consejo y otros al Ministerio de la Gobernación, según la índole de los mismos, me dirigí al Sr. Presidente del Gobierno por comunicación de 20 de Marzo último, manifestándole que, si bien la Comisaría Regia depende del Ministerio de la Gobernación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Septiembre

Entrega de la documentación

de 1891, que la creó, tiene, sin embargo, el que suscribe la obligación de presentar, como repetidamente queda dicho, á la aprobación del Consejo de Sres. Ministros las cuentas y la MEMORIA de su gestión.

Añadía que, en cumplimiento de lo últimamente manifestado, en armonía con lo dispuesto en la mencionada Real orden de 2 de Octubre, entregaría en la Presidencia las cuentas y la MEMORIA referidas; pero llamaba la atención sobre el hecho de que, aparte de estos documentos y de los justificantes más concretos, existían numerosísimos datos, que demostraban más y más los motivos que se habían tenido en cuenta para ordenar los servicios; cuáles habían sido los proyectos; cómo se habían realizado; medios que se habían empleado y cuanto explicaba las determinaciones tomadas. Y como esta segunda clase de legajos la constituyen infinidad de papeles que ocupan bastante volumen, y á fin de evitar inútiles traslaciones de uno á otro centro, indiqué al Sr. Presidente del Consejo si, á la vez que hacía entrega en las oficinas á su cargo, de la MEMORIA, cuentas con sus justificantes, recibos y vales, entregaría también en el Ministerio de la Gobernación la referida documentación.

La consulta anterior fué resuelta por la Real orden de 27 del citado mes de Marzo último, dictada de acuerdo con el Consejo de Sres. Ministros, disponiendo "que al tiempo de remitir la Comisaría Regia á esta Presidencia la Memoria con los justificantes que considere precisos, entregue en el Ministerio de la Gobernación la documentación restante".

En cumplimiento de esta disposición, que concreta más y más lo dispuesto en las de 1891 antes mencionadas, entregaré en la Presidencia del Consejo al mismo tiempo que la Memoria explicativa, los libramientos de formalización con sus justificantes, los vales, varios recibos, algunos de los cuales no produjeron libramiento, las primeras copias de los Acuerdos de adquisición de terrenos y edificios de que luego me ocuparé, y una carta de pago de la Sucursal de la Caja de Depósitos en Almería, que acredita la entrega de 175 pesetas por parte de la Comisaría para los efectos de la existencia de una carga que al parecer gravitaba sobre un terreno adquirido por aquella entidad, en el desempeño de su cometido, y cuya cantidad debería abonarse á D. Antonio Sánchez Povo, vendedor de dicho terreno, cuando acreditase la cancelación de dicha carga. También entregaré, como consecuencia de las repetidas disposiciones, al Ministerio de la Gobernación, toda la restante documentación en doce grandes cajas que comprenden muy numerosos expedientes, planos y papeles, correspondientes unos á los dejados por el Sr. Marqués de Aguilar de Campoó y los otros al segundo período de la Comisaría. Todos irán acompañados de un extensísimo índice, en el que, con el posible detalle, se enumeran las carpetas formadas y el número de documentos que cada una contiene, así como el total de ellos, con la oportuna distinción de la Administración Central, de la de Consuegra y de la de Almería.

Extremo interesante y principal de la entrega referida es el relativo á los Acuerdos que, con carácter de documentos públicos, ha tomado la Comisaría en virtud de las atribuciones que le fueron conferidas por el Real decreto de 6 de Octubre de 1891, en armonía con lo dispuesto en el art. 1.216 del Código civil y por Ley de 7 de Mayo de 1892. Según el art. 8.º del Real decreto citado, los libros registros y los expedientes á ellos referentes "se remitirán, una vez que la Comisaría termine sus funciones, al Archivo general de Proto-

colos de la respectiva capital de Audiencia territorial para su conservación y custodia".

Dudando el que suscribe si el envío de dichos libros y expedientes había de hacerse al Gobierno ó á los Archivos, hice la debida consulta al Sr. Presidente del Consejo por comunicacion de 27 de Febrero del año actual, la cual tuvo su contestacion en la Real orden de 4 de Marzo siguiente, confirmada en esta parte por la de 27 del mismo, en el sentido de que se entregasen directamente por la Comisaría en los mencionados Archivos.

Aclarado este concepto, se ha hecho la oportuna entrega en los Archivos de Madrid, Granada y Albacete, bajo índices por triplicado, de los cuales uno de cada clase se remite á la Presidencia del Consejo, otro se ha quedado en el Archivo respectivo y el otro se conserva en mi poder.

Algunos de los expedientes instruidos se enviaron durante la existencia de la Comisaría al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, con comunicaciones de 1.º de Julio de 1902 y 27 de Marzo de 1903, por consecuencia de la peticion de datos reclamados por este Centro ministerial.

Con este motivo se nos ocurre que las primeras copias de los Acuerdos de adquisicion de terreno y edificios parece que podrían ser enviadas por la Presidencia, si así lo estima procedente, al Ministerio de Hacienda, por referirse íntimamente con propiedades y derechos del Estado; y que los documentos entregados en Gobernacion (aparte de quedarse en el mismo los respectivos á los ramos propios de su cargo) acaso debieran remitirse á los siguientes Ministerios: al de Hacienda, por la parte relativa á los terrenos y edificios adquiridos; á los que deben enajenarse de los existentes; á los créditos á favor y otros conceptos, relacionados con lo que es propiedad ó derecho de la Nacion. Y al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, por todo cuanto se refiere á las obras ejecutadas, de que en gran parte se ha hecho cargo, y entre cuyos documentos figuran los planos, memorias, presupuestos, liquidaciones, expedientes de expropiacion, etc., etc.

Con lo dicho ponemos término al presente trabajo. En él pudiéramos extendernos mucho más, pero no lo hacemos por tres consideraciones: primera, porque lo juzgamos suficiente para dejar cumplido el deber impuesto por la Real orden de 2 de Octubre; segunda, porque la falta de explicaciones se suplirá con la lectura de las cuentas presentadas y los justificantes que á las mismas acompañan; y tercera, porque la presente MEMORIA ha resultado más extensa de lo que nos proponíamos al empezar á redactarla, acaso con perjuicio de su claridad y de su lectura. Por otra parte, es debido que quedemos dispuestos, como quedamos, á dar al Gobierno de S. M. cuantas explicaciones y datos conceptúe necesarios ó convenientes, para que pueda juzgar, con conocimiento completo, la gestión de la Comisaría. En el desempeño de ella, nunca hemos olvidado lo honroso del cargo en medio de las contrariedades que nos han proporcionado las dificultades anejas al ejercicio de funciones públicas. Hubiéramos deseado, y lo hemos anhelado muchas veces, concluir antes nuestro cometido, ó sea en el período máximo de seis años, con lo cual nadie hubiera ganado más que nosotros, pues así dejábamos de tener el consiguiente cuidado; pero lo ha impedido la necesidad de hacer unas obras tras de otras,

Conclusión.

para terminar las posibles dentro de los recursos de que disponíamos y que no había medio de ampliar.

Con la tardanza sólo podía ocasionarse un perjuicio para el empleo de los fondos: el consiguiente á los mayores gastos destinados á personal y material; pero á este aspecto mismo hemos atendido, no sólo dejando de nombrar por nuestra parte distintos funcionarios de los que había al tomar posesión del cargo, limitándonos á sustituir á alguno muy contado, vacante por fallecimiento ó imposibilidad, sino suprimiendo destinos y administraciones á medida que materialmente era posible, rebajando más tarde las gratificaciones, y por último, haciendo, con el asentimiento de los interesados, que los pocos empleados, que quedaban, sirvieran sin ningún estipendio desde 1901.

Una vez más reiteramos, con el mayor convencimiento, que, en el primer período de la Comisaría, se desempeñó ésta con inteligencia extraordinaria y acierto evidente, obteniéndose un éxito beneficioso en alto grado. A la continuación del propósito y del trabajo hemos dedicado todo nuestro esfuerzo, la mejor voluntad y el más cuidadoso celo. Unica y exclusivamente deseamos que así se reconozca, y que los resultados de las obras, llevadas á cabo, respondan á la rectitud de intención con que se han ejecutado, y sobre todo á la defensa y engrandecimiento de los pueblos notoriamente perjudicados con las memorables inundaciones del 11 de Septiembre de 1891.

Madrid 20 de Mayo de 1905.

*Manuel de Equilior.*

---

# CUENTAS

# CUENTAS DE LA COMISARÍA REGIA

CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO

publicadas en la GACETA, en las fechas que se expresan.

Primera cuenta. («Gaceta» del 15 Noviembre 1893.)

## CONSUEGRA-ALMERÍA

### COMISARÍA REGIA

Cuenta correspondiente al periodo transcurrido desde el 24 de Septiembre de 1893 al 3 de Noviembre del mismo año, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

## SECCIÓN PRIMERA

### DEBE

#### Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

*Plas. Gts.*

1893.—Septiembre 24.—Importe total del Debe en 23 de dicho mes, según la cuenta publicada en la *Gaceta* correspondiente al 27 del mismo..... 4.172.807,63

#### Capítulo segundo.

Cantidades ingresadas en la Comisaría Regia durante los días á que esta cuenta se refiere.

1893.—Septiembre 27.—Cargado á la Administración de Consuegra por importe del reintegro virtual obtenido en la misma al satisfacer en la segunda quincena de Agosto último varios recibos referentes á auxilios otorgados á dicha población, conforme al edicto de 7 de Abril de 1892 y órdenes de 10 de Agosto del mismo año y 7 de Enero de 1893..... 7.605,43

Idem 28.—Ingresado en la Administración de Consuegra, según nota núm. 226, por el importe de la enajenación de 51 kilogramos de acero en barra..... 102

Octubre 16.—Recaudado por la misma Administración, según nota núm. 231, por importe de una parcela de terreno sobrante de un solar en dicha villa, calle de Casaburón, núm. 8..... 120,75

Idem 19.—Ingresado en la expresada Administración, según nota núm. 233, en concepto de reintegro efectivo de cantidades anticipadas á labradores de dicha población..... 250,60

*Plas. Gts.*

Idem 24.—Idem id., según nota núm. 236..... 807,70

Idem 25.—Idem id., según nota núm. 237..... 57,70

Idem 27.—Idem id., según nota núm. 238..... 476,50

Idem 28.—Idem id., según nota núm. 239..... 144,68

Idem 28.—Cantidad anticipada por el Comisario que suscribe para atender durante su ausencia de Madrid al pago de las obligaciones urgentes de la Comisaría..... 2.400

12.006,34

TOTAL del Debe..... 4.184.812,97

## SECCIÓN SEGUNDA

### HABER

#### Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta el 23 de Septiembre último, según cuenta publicada en la *Gaceta* de 27 de dicho mes..... 2.263.441,30

#### Capítulo segundo.

Gastos formalizados en los días á que la presente cuenta se refiere.

#### ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1893.—Octubre 2.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal del servicio general» por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Septiembre último, según nóminas y libramiento número 1.019..... 1.923

Idem 2.—Idem por «Movimiento de personal del servicio general», según recibos y libramiento núm. 1.020..... 51,25

Idem 4.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según recibos y libramiento núm. 1.021..... 296,20

Noviembre 3.—Idem por «Personal del servicio general» por haberes y gratificaciones correspondientes á Octubre último, según nóminas y libramiento núm. 1.017..... 1.918

Plas. Cts.

Idem 3.—Idem por «Gastos de material del servicio general» según recibos y libramiento núm. 1.048.....	487,74	
ADICIONAL PRIMERO		
<i>Anticipaciones al Gobierno, reintegrables en virtud de la Real orden de 18 de Septiembre de 1893.</i>		
1893.—Septiembre 30.—Satisfecho á D. Basilio Barreda, representante de la Junta de socorros de Tembleque, mediante Real orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de dicho mes, y según recibo expedido en 30 del mismo por el representante Sr. Barreda.	5.000	
Octubre 2.—Idem á D. Mariano Alejandro, Habilitado del Ministerio de la Gobernación, en virtud de Reales órdenes de 21 de Septiembre último, en reintegro de las cantidades que remitió en la forma siguiente:		
Al Ayuntamiento de Nava del Rey, por conducto del Gobernador civil de Valladolid....	5.000	
Por entrega al Delegado del Gobierno Sr. Sánchez Sierra, para auxilios en Villacañas.	10.000	
Idem 10.—Idem á D. Alberto Durán, representante del pueblo de Lillo, y como resultado de las Reales órdenes de 21 de Septiembre último y 8 del actual.....	6.000	
ADICIONAL SEGUNDO		
Noviembre 2.—Por reintegro en virtud de talón número 299.976 contra el Banco de España de la cantidad anticipada por el Comisario que suscribe en 23 de Septiembre último.....	2.400	38.076,19
ARTÍCULO 2.º		
Por los gastos correspondientes á la Administración de Consuegra.		
<i>Obligaciones satisfechas por el Habilitado de Madrid con cargo á atenciones de la expresada Administración por tratarse de servicios imputables á la misma.</i>		
1893.—Octubre 11.—Pagado con adeudo á la cuenta de «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», según recibo y libramiento número 1.022.....	8.511,16	
Noviembre 3.—Idem por «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según justificante y libramiento número 1.019.....	2.400	
<i>Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Septiembre último.</i>		
1893.—Noviembre 2.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Reparación del puente del Conde, en Villarrubia de los Ojos», según justificantes y libramiento número 1.023.	3.600	
Idem 2.—Idem por «Terrenos adquiridos en Consuegra por cuenta del Estado», se-		

Plas. Cts.

gún justificantes y libramiento número 1.024.....	1.915,51	
Idem 2.—Idem por «Personal de Consuegra», según relación y libramiento número 1.025.....	93,09	
<i>Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á los días 16 al 25 de Septiembre último.</i>		
1893.—Noviembre 2.—Pagado con cargo á la cuenta de «Vales para reparación de casas en Consuegra», según relación y libramiento número 1.026.....	6.961,98	
Idem 2.—Idem por «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según relación y libramiento núm. 1.027....	5.410,20	
Idem 2.—Idem por «Personal de Consuegra», según nóminas y libramiento número 1.028.....	1.716,18	
Idem 2.—Idem por «Alumbrado público en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.029.....	251,40	
Idem 2.—Idem por «Movimiento de personal de Consuegra», según recibos y libramiento núm. 1.030.....	197,70	
Idem 2.—Idem por «Obras de defensa y encauzamiento del río Amarguillo», según justificantes y libramiento número 1.031.....	196,75	
Idem 2.—Idem por «Terrenos adquiridos en Consuegra por cuenta del Estado», según recibos y libramiento número 1.032.....	115,80	
Idem 2.—Idem por «Auxilios á labradores de Consuegra», según relación y libramiento número 1.033.....	83,76	
Idem 2.—Idem por «Gastos de material de Consuegra», según recibos y libramiento número 1.034.....	57,30	
<i>Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos correspondientes á los días del 24 al 30 de Septiembre último.</i>		
1893.—Noviembre 2.—Satisfecho con imputación á la cuenta de «Personal de Consuegra», según nóminas y libramiento núm. 1.035.....	44,91	
Idem 2.—Idem por «Obras de defensa y encauzamiento del río Amarguillo», según nómina y libramiento número 1.036.....	42	
Idem 2.—Idem por «Gastos de material de Consuegra», según recibo y libramiento número 1.037.....	15,75	
		82.011,4
ARTÍCULO 3.º		
Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería		
<i>Obligaciones formalizadas á dicha Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Agosto último.</i>		
1893.—Noviembre 2.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Vales para reparaciones de casas en Albó», según libramiento núm. 1.038.....	720	

Ptas. Cts.

Obligaciones formalizadas á dicha Administración por gastos imputables á los días 16 al 23 de Septiembre último.

1893.—Noviembre 2.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según recibos y libramiento núm. 1.039.....	90.480,52
Idem 2.—Idem por «Personal de Almería», según nómina y libramiento núm. 1.040.....	1.799,71
Idem 2.—Idem por «Auxilios para limpia de calles de Almería, según recibo y libramiento núm. 1.041.....	155,08
Idem 2.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería (Estudios)», según relación y libramiento núm. 1.042.....	104
Idem 2.—Idem por «Gastos de material de Almería, según recibos y libramiento número 1.043.....	48,90
<i>Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos correspondientes á los días del 24 al 30 de Septiembre último.</i>	
1893.—Noviembre 2.—Satisfecho con imputación á la cuenta de «Personal de Almería», según nómina y libramiento número 1.044.....	543,78
Idem 2.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería (estudios)», según relación y libramiento número 1.045.....	20
Idem 2.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.046.....	19,20
	<u>33.845,14</u>

TOTAL gastado y formalizado..... 2.962.874,12

### Capítulo tercero.

#### Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	1.590.187,72
En la Sucursal del id., en Toledo.....	77.769,40
En la id. del id., en Almería...	168.893,08
En poder del Habilitado central	911,51
En id. del id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque...	169
En id. de la Administración de Consuegra por efectivo y documentos á formalizar.....	34.760,28
En id. de la id. de Almería por efectivo y documentos á formalizar.....	4.797,91
	<u>1.822.488,85</u>
TOTAL del Haber.....	<u>4.184.812,97</u>

Madrid 13 de Noviembre de 1893.—*Manuel de Eguilior*.  
Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno*.

### CUENTA ESPECIAL DE ANTICIPOS HECHOS AL GOBIERNO CONFORME Á LO DISPUESTO POR REAL ORDEN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1893.

Ptas. Cts.

Importe de lo anticipado con dicha aplicación hasta 23 de Septiembre último, según cuenta publicada en la Gaceta del día 27 de aquel mes...	11.000
<i>Anticipaciones hechas desde el 24 del expresado Septiembre al 3 de Noviembre de 1893.</i>	
1893.—Septiembre 30.—Satisfecho al representante de la Junta de socorros de Tembleque, en virtud de Real orden fecha 29 de dicho mes y según recibo.....	5.000
1893.—Octubre 2.—Pagado al Habilitado del Ministerio de la Gobernación, mediante recibo y según Real orden de 21 de Septiembre último, por la cantidad que aquel funcionario remitió al Gobernador civil de Valladolid para auxilios en Nava del Rey.....	5.000
Idem 2.—Satisfecho al mismo Habilitado, en virtud de recibo y conforme á la Real orden de 21 de Septiembre último, por la cantidad que entregó al Delegado del Gobierno señor Sánchez Sierra para auxilios en Villacañas.....	10.000
Idem 10.—Pagado al representante del Ayuntamiento de Lillo, en virtud de Reales ordenes de 21 de Septiembre y 8 de Octubre de 1893, y según recibo.....	6.000
	<u>37.000</u>

Madrid 13 de Noviembre de 1893.—*Manuel de Eguilior*.—Conforme: El Interventor, *A. de Llaguno*.

Segunda cuenta. («Gaceta» del 8 Diciembre 1893.)

### CONSUEGRA-ALMERÍA

#### COMISARÍA REGIA

Cuenta correspondiente al período transcurrido desde el 4 al 30 de Noviembre de 1893, ambos inclusive, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

### SECCIÓN PRIMERA

#### DEBE

#### Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

Ptas. Cts.

1893.—Noviembre 4.—Importe total del Debe en 3 de dicho mes, según la cuenta publicada en la Gaceta correspondiente al 15 del mismo.....	4.184.812,97
TOTAL del Debe.....	<u>4.184.812,97</u>

## SECCION SEGUNDA

## HABER

## Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

	Pts. Cts.
Importe total de los gastos formalizados hasta el 3 de Noviembre último, según cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 15 de dicho mes.....	2.862.874,12

## Capítulo segundo.

Gastos formalizados en los días á que la presente cuenta se refiere.

## ARTICULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1893.—Noviembre 27.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general» por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.060.....	145,84
Idem 30.—Idem por «Personal del servicio general», según nóminas y libramiento número 1.071.....	1.615
Idem 30.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según justificantes y libramiento núm. 1.072.....	308,35
Idem 30.—Idem por «Movimiento de personal del servicio general», según recibo y libramiento núm. 1.073.....	11,75

## ADICIONAL ÚNICO

Anticipaciones al Gobierno, reintegrables en virtud de la Real orden de 18 de Septiembre de 1893.

1893.—Noviembre 9.—Entregado en cumplimiento de Real orden de 6 de dicho mes, y según recibo de 12 del mismo, al Excmo. Sr. D. José María Jimeno de Lerma, Gobernador civil interino de la provincia de Santander, para subvenir á las necesidades creadas en aquella población á causa del reciente siniestro ocurrido en la misma.....	50,000
	52.075,94

## ARTICULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Consuegra.

Obligaciones satisfechas por el Habilitado central con cargo á atenciones de la expresada Administración, por tratarse de servicios imputables á la misma.

1893.—Noviembre 27.—Pagado con aplicación á la cuenta de «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», según recibo y libramiento número 1.069.....	19.547,37
---	-----------

Pts. Cts.

Idem 30.—Idem por «Gastos de material de Consuegra», según factura y libramiento núm. 1.074.....	108,55
--	--------

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Agosto último.

1893.—Noviembre 28.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según relación y libramiento núm. 1.061.....	701,60
---	--------

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables al período del 16 al 23 de Septiembre último.

1893.—Noviembre 21.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según libramiento número 1.056.....	1.160
---	-------

Obligaciones formalizadas á la misma Administración por gastos imputables á la primera quincena de Octubre último.

1893.—Noviembre 18.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Auxilios á labradores de Consuegra», según relación y libramiento número 1.054.....	1.206,61
Idem 18.—Idem por «Personal de Consuegra», según relación y libramiento número 1.055.....	64,82
Idem 22.—Idem por «Vales para reparación de casas en Consuegra», según relación y libramiento núm. 1.057....	4.911,49
Idem 22.—Idem por «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según relación y libramiento número 1.053.....	500

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Octubre último.

1893.—Noviembre 30.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal de Consuegra», según nóminas y libramiento núm. 1.065.....	1.945,18
Idem 30.—Idem por «Auxilios á labradores de Consuegra», según relación y libramiento núm. 1.066.....	282,30
Idem 30.—Idem por «Obras de defensa y encauzamiento del río Amarguillo», según justificantes y libramiento número 1.067.....	240,75
Idem 30.—Idem por «Alumbrado público en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.068.....	217,15
Idem 30.—Idem por «Vales para reparación de casas en Consuegra», según relación y libramiento núm. 1.069....	143,40
Idem 30.—Idem por «Gastos de material de Consuegra», según recibos y libramiento núm. 1.070.....	81,30

81.114,02

Plas. Gts.

## ARTÍCULO 3.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á dicha Administración por gastos imputables á la primera quincena de Octubre último.*

1893.—Noviembre 14.—Satisfecho con adeudo al concepto de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado, según recibo y libramiento núm. 1.050.....	126,60
Idem 14.—Idem por «Movimiento de personal de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.051.....	40
Idem 14.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería (estudios)», según relación y libramiento núm. 1.052.....	10,50
Idem 14.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.053.....	5,70

*Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Octubre último.*

1893.—Noviembre 29.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de Almería», según nómina y libramiento núm. 1.062.....	2.334,25
Idem 29.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería (estudios)», según relación y libramiento núm. 1.063.....	66,50
Idem 29.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.064.....	45,95
	<u>2.679,50</u>

TOTAL gastado y formalizado..... 2.448.248,58

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	1.428.590,35
En la Sucursal del id., en Toledo.....	77.769,40
En la id. del id., en Almería...	166.198,08
En poder del Habilitado central.....	727,02
En id. del id. del Alcalde de Almería.....	5,000
En id. del id. de Tembleque...	169
En id. de la Administración de Consuegra por efectivo y documentos á formalizar.....	58.302,18
En id. de la id. de Almería por efectivo y documentos á formalizar.....	4.818,41
	<u>1.736.569,39</u>

TOTAL del Haber..... 4.184.812,97

Madrid 5 de Diciembre de 1893.— *Manuel de Equilior*.— Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.— El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno*.

CUENTA ESPECIAL DE ANTICIPOS HECHOS AL GOBIERNO CONFORME Á LO DISPUESTO POR REAL ORDEN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1893.

Plas. Gts.

Importe de lo anticipado con dicha aplicación hasta el 3 de Noviembre actual, según cuenta publicada en la *Gaceta* del día 15 del mismo.... 37.000

*Anticipaciones hechas desde el 4 al 30 de Noviembre de 1893, ambos inclusive.*

1893.—Noviembre 9.—Pagado al Excmo. Sr. Gobernador civil interino de Santander en virtud de Real orden de 6 de dicho mes y según recibo.	50.000
	<u>87.000</u>

Madrid 5 de Diciembre de 1893.— *Manuel de Equilior*.— Conforme: El Interventor, *A. de Llaguno*.

Tercera cuenta, («Gaceta» del 8 Enero 1894.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Diciembre de 1893, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

Plas. Gts.

1893.—Diciembre 1.º—Importe total del Debe en 30 de Noviembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> del 8 de Diciembre.....	4.184.812,97
---	--------------

**Capítulo segundo.**

*Cantidades abonadas á la Comisaría Regia en su cuenta corriente con el Banco de España.*

1893.—Diciembre 21.—Ingresado por la Comisaría en dicho Establecimiento por importe de la suma que le ha devuelto el Gobierno en reintegro de las cantidades anticipadas al mismo en cumplimiento de Reales órdenes de 21, 23 y 29 de Septiembre, 8 de Octubre y 6 de Noviembre último....	87.000
--	--------

**ADICIONAL ÚNICO**

1893.—Diciembre 11.—Cargado á la Administración de Consuegra por importe del reintegro virtual obtenido en la misma al satisfacer en la primera quincena de Septiembre último varios recibos referentes á auxilios otorgados á dicha población, conforme al edicto de 7 de Abril de 1892 y órdenes de 10 de Agosto del mismo año y 7 de Enero de 1893.....	7.504,43
--	----------

Pts. Cts.

Idem 26.—Idem á la misma dependencia por igual concepto durante la segunda quincena de Noviembre último.....	13.195,08
	107.699,51
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.292.512,48</b>

## SECCIÓN SEGUNDA

## HABER

## Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Noviembre último, según cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 8 de Diciembre de 1893.....	2.448.243,58
---	--------------

## Capítulo segundo.

Gastos formalizados en los días á que la presente cuenta se refiere.

## ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1893.—Diciembre 11.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones correspondientes á Noviembre último, según nómina y libramiento número 1.075.....	150
Idem 11.—Idem por «Gastos de material del servicio general» por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.076.....	145,84
Idem 30.—Idem por «Personal del servicio general», según nóminas y libramiento número 1.092.....	1.768
Idem 30.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.093.....	89,65
	2.148,49

## ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Consuegra.

Obligaciones satisfechas por el Habilitado central con cargo á atenciones de la expresada Administración, por tratarse de servicios imputables á la misma.

1893.—Diciembre 11.—Pagado con aplicación á la cuenta de «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», según recibo y libramiento número 1.078.....	21.785,32
Idem 23.—Idem por «Gastos de material de Consuegra», según recibo y libramiento número 1.089.....	20
Idem 30.—Idem por «Personal de Consuegra», según nóminas y libramiento núm. 1.094.....	358,33

Pts. Cts.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Agosto último.

1893.—Diciembre 23.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según recibo y libramiento número 1.083.....	400
--	-----

Obligaciones formalizadas á dicha Administración por gastos imputables á la primera quincena de Septiembre último.

1893.—Diciembre 11.—Satisfecho con imputación al concepto de «Auxilios á labradores de Consuegra», según justificantes y libramiento número 1.077.....	17.026,82
--	-----------

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Octubre último.

1893.—Diciembre 12.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según relación y libramiento número 1.052.....	1.400
---	-------

Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Noviembre último.

1893.—Diciembre 26.—Satisfecho con aplicación al concepto de «Auxilios á labradores de Consuegra», según justificantes y libramiento número 1.084.....	30.388,48
Idem 26.—Idem por «Personal de Consuegra», según nóminas y libramiento núm. 1.065.....	2.085,75
Idem 26.—Idem por «Alumbrado público en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.086.....	226,40
Idem 26.—Idem por «Obras de defensa y encauzamiento del río Amarguillo», según justificantes y libramiento número 1.087.....	221,25
Idem 26.—Idem por «Gastos de material de Consuegra», según recibos y libramiento número 1.088.....	90,10
Idem 29.—Idem por «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según relación y libramiento núm. 1.091.....	8.799

82.746,45

## ARTÍCULO 3.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones satisfechas por el Habilitado central con cargo á atenciones de la expresada Administración, por tratarse de servicios imputables á la misma.

1893.—Diciembre 28.—Pagado con aplicación al concepto de «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.090.....	20
--	----

Plas. Cts.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Noviembre último.

1893.—Diciembre 12.—Satisfecho con aplicación al concepto de «Personal de Almería», según nómina y libramiento número 1.079.....	2.847,50	
Idem 12.—Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según recibos y libramiento número 1.080.....	2.015,88	
Idem 12.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.081.....	16,65	
		4.899,98
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b>2.537.588,50</b>	

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	1.491.805,08	
En la Sucursal del id., en Toledo.....	77.769,40	
En la id. del id., en Almería...	164.198,08	
Empoder del Habilitado central.	180,20	
En id. del id. del Alcalde de Almería.....	5.000	
En id del id. de Tembleque...	169	
En id. de la Administración de Consuegra por efectivo y documentos á formalizar.....	13.418,84	
En id. de la id. de Almería por efectivo y documentos á formalizar.....	2.438,48	
		1.754.978,98
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.292.512,48</b>	

Madrid 5 de Enero de 1894.—*Manuel de Eguilior.*  
Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

**Mes de Diciembre de 1893.**

CUENTA ESPECIAL DE ANTICIPOS HECHOS AL GOBIERNO CONFORME Á LO DISPUESTO POR REAL ORDEN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1893.

Plas. Cts.

Diciembre 31.—Importe total de dichas anticipaciones, que ascienden en la expresada fecha á igual suma que en fin de Noviembre último, por no haberse efectuado ningún anticipo durante el mes á que la presente cuenta se refiere...	87.000
Idem 2).—Reembolsado por el Gobierno en virtud de libramiento expedido en esta fecha por la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación.....	87.000

Madrid 5 de Enero de 1894.—*Manuel de Eguilior.*—Conforme: El Interventor, *A. de Llaguno.*

**Cuarta cuenta. («Gaceta» del 9 Febrero 1894)****CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Enero de 1894, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCION PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

Plas. Cts.

1894.—Enero 1.º—Importe total del Debe en 31 de Diciembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> del 8 de Enero.	4.292.512,48
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.292.512,48</b>

**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

*Resultado de los cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Diciembre último, según cuenta publicada en la *Gaceta* de 8 de Enero de 1894.....

2.587.588,50

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1894.—Enero 30.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Movimiento de personal del servicio general» según cuenta y libramiento núm. 1.107....	62,88	
Idem 31.—Idem por «Personal del servicio general» según nóminas y libramiento número 1.105.....	1.858	
Idem 31.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que se acompañan al libramiento núm. 1.106.....	678,99	
		2.594,87

**ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Consuegra.

*Obligaciones satisfechas por el Habilitado central con cargo á atenciones de la expresada Administración, por tratarse de servicios imputables á la misma.*

1894.—Enero 30.—Formalizado con aplicación á la cuenta de «Encanzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», según recibo satisfecho en 11 del corriente y libramiento número 1.104.....	12.229,79
---	-----------

Ptas. Cts.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Septiembre último.

1894. — Enero 13. — Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.096.....e. 2.000

Obligaciones formalizadas á dicha Administración por gastos imputables á la primera quincena de Octubre último.

1894. — Enero 13. — Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Vales para reparación de casas en Consuegra», según libramiento núm. 1.096..... 400

Idem 31. — Idem por «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según justificantes y libramiento número 1.103..... 4.628,80

Idem 31. — Idem por «Vales para reparación de casas en Consuegra», según justificantes y libramiento número 1.109..... 784

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Diciembre último.

1894. — Enero 13. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal de Consuegra», según nóminas y libramiento número 1.097..... 1.127,78

Idem 13. — Idem por «Alumbrado público en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.093..... 251,15

Idem 13. — Idem por «Obras de defensa y encauzamiento del río Amargullo», según nómina y libramiento número 1.099..... 105

Idem 13. — Idem por «Gastos de material de Consuegra», según recibos y libramiento número 1.100..... 68,10

Idem 13. — Idem por «Terrenos adquiridos en Consuegra por cuenta del Estado», según recibo y libramiento número 1.101..... 6 31.545,57

## ARTÍCULO 3.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Diciembre último.

1894. — Enero 16. — Satisfecho con aplicación al concepto de «Personal de Almería», según nómina y libramiento número 1.102..... 2.034,25

Idem 16. — Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.103..... 84,90

TOTAL gastado y formalizado..... 2.563.747,59

Ptas. Cts.

## Capítulo tercero.

## Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	1.473.365,24
En la Sucursal del id., en Toledo.....	77.769,40
En la id. del id., en Almería....	161.193,03
En poder del Habilitado central.....	235,13
En id. del id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque....	169
En id. de la Administración de Consuegra por efectivo y documentos á formalizar.....	7.613,06
En id. de la id. de Almería por efectivo y documentos á formalizar.....	3.369,23
	<u>1.728.764,89</u>
TOTAL del Haber.....	<u>4.292.512,48</u>

Madrid 7 de Febrero de 1894. — Manuel de Equilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891. — El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

Quinta cuenta. («Gaceta» del 9 de Marzo de 1894.)

## CONSUEGRA-ALMERÍA

## COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Febrero de 1894, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

## SECCIÓN PRIMERA

## DEBE

## Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

Ptas. Cts.

1894. — Febrero 1.º — Importe total del Debe en 31 de Enero último, según la cuenta publicada en la Gaceta del 9 de Febrero.. 4.292.512,48

TOTAL del Debe..... 4.292.512,48

## SECCIÓN SEGUNDA

## HABER

## Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Enero último, según la cuenta publicada en la Gaceta de 9 de Febrero de 1894..... 2.563.747,59

Ptas. Cts.

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1894.—Febrero 9.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.111.....	145,84
Idem 28.—Idem por «Personal del servicio general», según nóminas y libramiento número 1.128.....	1.146,50
Idem 28.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.129.....	214
	<hr/> 1.506,84

**ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Consuegra.

*Obligaciones satisfechas por el Habilitado central con cargo á atenciones de la expresada Administración, por tratarse de servicios imputables á la misma.*

1894.—Febrero 9.—Formalizado con aplicación á la cuenta de «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», por obras ejecutadas en Enero último, según recibo y libramiento núm. 1.110.....	7.105,38
Idem 28.—Idem por Encauzamiento del río Amarguillo, en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», por obras ejecutadas, según certificación adicional, fecha 11 de Febrero último, recibo y libramiento núm. 1.122.....	7.447,47

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Enero último.*

1894.—Febrero 17.—Satisfecho con cargo al concepto de «Personal de Consuegra», según nóminas y libramiento núm. 1.115.....	1.065,46
Idem 17.—Idem por «Gastos de material de Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.116.....	32,55

*Obligaciones formalizadas á la misma Administración por gastos imputables á la primera quincena de Febrero último.*

1894.—Febrero 25.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según recibo y libramiento número 1.123.....	1.680
--	-------

Ptas. Cts.

Febrero 25.—Idem por «Personal de Consuegra», según justificante y libramiento número 1.124.....	8,40	17.389,26
--	------	-----------

**ARTÍCULO 3.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Enero último.*

1894.—Febrero 16.—Satisfecho con aplicación al concepto de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.112.....	95,85
Idem 16.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según relaciones y libramiento núm. 1.113.....	39,12
Idem 16.—Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.114.....	24,20

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Enero último.*

1894.—Febrero 20.—Satisfecho con adeudo al concepto de «Personal de Almería», según nómina y libramiento núm. 1.117.....	2.084,25
Idem 20.—Idem por «Movimiento de personal de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.118.....	456,50
Idem 20.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.119.....	78,20
Idem 20.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según relaciones y libramiento núm. 1.120.....	51,87
Idem 20.—Idem por «Obras de defensa en Adra» (estudios), según relación y libramiento núm. 1.121.....	18,50

*Obligaciones formalizadas á dicha Administración por gastos imputables á la primera quincena de Febrero último.*

1894.—Febrero 28.—Satisfecho con cargo al concepto de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según recibos y libramiento núm. 1.125.....	30.821,41
Idem 28.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según relación y libramiento núm. 1.126.....	52,50
Idem 28.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.127.....	14,35

**TOTAL gastado y formalizado... 2.616.329,94**

Ptas. Cts.

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	1.455.612,89
En la sucursal del id. en Almería.....	159.800,24
En poder del Habilitado central.....	779,49
En id. del id. del Alcalde de Almería.....	5.000
Ed id. del id. de Tembleque... ..	169
En id. de la Administración de Consuegra por efectivo y documentos á formalizar.....	6.026,65
En id. de la id. de Almería por efectivo y documentos á formalizar.....	48.794,77
	<u>1.676.182,54</u>
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.292.512,48</b>

Madrid 7 de Marzo de 1894.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

Sexta cuenta. («Gaceta» del 11 Abril 1894.)

**CONSUEGRA-ALMERIA****COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Marzo de 1894, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.***Resultado de la cuenta anterior.*

	Ptas. Cts.
1894.—Marzo 1.º—Importe total del Debe en 28 de Febrero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> del 9 de Marzo...	4.292.512,48
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.292.512,48</b>

**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.***Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Febrero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 9 de Marzo de 1894.....	2.616.329,94
--	--------------

Ptas. Cts.

**Capítulo segundo.***Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.***ARTICULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1894.—Marzo 16.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal del servicio general», por gratificaciones correspondientes al mes de Febrero último, según nómina y libramiento número 1.130.	550
Idem 17.—Idem por «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.132.....	145,84

695,84

**ARTICULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Consuegra.

*Obligaciones satisfechas por el Habilitado central con cargo á atenciones de la expresada Administración, por tratarse de servicios imputables á la misma.*

1894.—Marzo 16.—Formalizado con aplicación á la cuenta de «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles de la misma», por obras ejecutadas en Febrero último, según recibo y libramiento núm. 1.131.....	10.707,68
Idem 17.—Idem por «Gastos de material de Consuegra», según factura y libramiento número 1.133.....	53,75

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Febrero último.*

1894.—Marzo 18.—Satisfecho con cargo al concepto de «Personal de Consuegra», según nóminas y libramiento núm. 1.138.....	1.035,86
Idem 18.—Idem por «Gastos de material de Consuegra», según justificante y libramiento núm. 1.139.....	104,65
Idem 18.—Idem por «Movimiento de personal de Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.140...	86

11.937,94

**ARTICULO 3.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Febrero último.*

1894.—Marzo 17.—Satisfecho con aplicación al concepto de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.134.....	45.925,83
Idem 17.—Idem por «Personal de Almería», según nómina y libramiento núm. 1.135...	1.974
Idem 17.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según relaciones y libramiento núm. 1.136.....	45,37

Plas. Cts.

Marzo 17.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.137.....	26,22
	47.971,42

TOTAL gastado y formalizado.... 2.676.935,14

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	1.441.804,71
En la Sucursal del id. en Almería.....	151.443,16
En poder del Habilitado central.....	2.029,90
En id. del id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque...	169
En id. de la Administración de Consuegra por efectivo y documentos á formalizar.....	5.950,14
En id. de la id. de Almería por efectivo y documentos á formalizar.....	9.180,43
	1.615.577,34

TOTAL del Haber..... 4.292.512,48

Madrid 9 de Abril de 1894.—*Manuel de Equilitor.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

Séptima cuenta. («Gaceta» del 10 Mayo 1894.)

**CONSUEGRA-ALMERIA**

**COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Abril de 1894, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

Plas. Cts.

1894.—Abril 1.º—Importe total del Debe en 31 de Marzo último, según la cuenta publicada en la Gaceta del 11 de Abril.....	4.292.512,48
---	--------------

TOTAL del Debe..... 4.292.512,48

**SECCION SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Marzo último, según la cuenta publicada en la Gaceta de 11 de Abril de 1894.....	2.676.935,14
--	--------------

Plas. Cts.

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1894.—Abril 7.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Marzo último, según nóminas y libramiento núm. 1.141.....	1.673
Idem 7.—Idem por «Gastos de material del servicio general», pertenecientes al mes de Marzo anterior, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.142.....	27,30
Idem 7.—Idem por «Gastos de material del servicio general» por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.143.....	145,84
Idem 30.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones de este mes, según nóminas y libramiento núm. 1.159.....	1.665
Idem 30.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.160.....	120,80

3.681,94

**ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Consuegra

*Obligaciones satisfechas por el Habilitado central con cargo á atenciones de la expresada Administración, por tratarse de servicios imputables á la misma.*

1894.—Abril 11.—Formalizado con aplicación á la cuenta de «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», por obras ejecutadas en Marzo último, según recibo y libramiento núm. 1.144.....	7.075,89
Idem 23.—Idem por «Apertura de cauce del río Amarguillo en Consuegra, aguas abajo del puente de Don Martín», según recibo y libramiento número 1.156.....	837,77

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Marzo último.*

1894.—Abril 11.—Satisfecho con cargo al concepto de «Personal de Consuegra», según nóminas y libramiento número 1.149.....	1.065,55
Idem 11.—Idem por «Gastos de material de Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.150.....	25,65
Idem 11.—Idem por «Movimiento de personal de Consuegra», según recibo y libramiento núm. 1.151.....	25

9.029,86

## ARTÍCULO 3.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Marzo último.*

1894.—Abril 11.—Satisfecho con aplicación al concepto de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.145.....	4.027,70
Idem 11.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según relaciones y libramiento núm. 1.146.....	69,87
Idem 11.—Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento número 1.147.....	51,40
Idem 11.—Idem por «Movimiento de personal de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.148.....	41,40

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Marzo último.*

1894.—Abril 13.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de Almería», según nómina y libramiento número 1.152.....	2.084,25
Idem 13.—Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento número 1.153.....	1.929,88
Idem 13.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.154.....	65,10
Idem 13.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según relación y libramiento núm. 1.155.....	38,50

*Obligaciones formalizadas á dicha Administración por gastos imputables á la primera quincena de Abril último.*

1894.—Abril 28.—Satisfecho con cargo al concepto de «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según relación y libramiento número 1.157.....	73,50
Idem 28.—Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento número 1.158.....	23,60
	8.404,20

TOTAL gastado y formalizado..... 2.698.001,14

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	1.480.728,82
En la Sucursal del id. en Almería.....	187.435,18
En poder del Habilitado central.....	1.560,19
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque.....	169
En id. de la Administración de Consuegra, por efectivo y documentos á formalizar.....	4.688,94

*Ptas. Cts.*

En id. de la id. de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....

14.784,26

*Ptas. Cts.*

1.594.511,31

TOTAL del Haber..... 4.292.512,48

Madrid 8 de Mayo de 1894.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

Octava cuenta. («Gaceta» del 8 Junio de 1894.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Mayo de 1894, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCION PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

1894.—Mayo 1.º—Importe total del Debe en 30 de Abril último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> del 10 de Mayo.....	4.292.512,48
TOTAL del Debe.....	4.292.512,48

**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Abril último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 10 de Mayo de 1894.....	2.698.001,14
--	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

## ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1894.—Mayo 5.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.161.....	145,84
---	--------

	<u>Plas. Cts.</u>
Mayo 31. — Idem por «Personal del servicio general», según nóminas y libramiento número 1.172.....	1.678
Idem 31. — Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.173.....	26,40
	1.845,24

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Consuegra.

*Obligaciones satisfechas por el Habilitado central con cargo á atenciones de la expresada Administración, por tratarse de servicios imputables á la misma.*

1894. — Mayo 14. — Formalizado con aplicación á la cuenta de «Encauzamiento del río Amarguillo, en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», por obras ejecutadas en Abril último, según recibo y libramiento núm. 1.162.....	17.050,38
Idem 17. — Idem por «Obras de reconstrucción de un puente sobre el río Amarguillo de Madridejos», según recibo y libramiento núm. 1.163.....	2.382,63
Idem 29. — Idem por «Gastos de material de Consuegra», según factura y libramiento núm. 1.166.....	29,20

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Abril último.*

1894. — Mayo 31. — Satisfecho con cargo al concepto de «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.174.....	680
Idem 31. — Idem por «Personal de Consuegra», según relación y libramiento número 1.175.....	3,25

*Obligaciones formalizadas á dicha Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Abril último.*

1894. — Mayo 28. — Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de Consuegra», según nóminas y libramiento núm. 1.164.....	1.055,37
Idem 28. — Idem por «Gastos de material de Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.165.....	23,70
	21.174,58

ARTÍCULO 3.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Abril último.*

1894. — Mayo 31. — Satisfecho con aplicación al concepto de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.167.....	11.803,03
---	-----------

	<u>Plas. Cts.</u>
Mayo 31. — Idem por «Personal de Almería», según nómina y libramiento núm. 1.168....	2.047,50
Idem 31. — Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según relaciones y libramiento núm. 1.169.....	53,75
Idem 31. — Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.170.....	27,88
Idem 31. — Idem por «Movimiento de personal de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.171.....	10
	13.947,16
TOTAL gastado y formalizado.....	2.734.968,07

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	1.403.295,81
En la Sucursal del id. en Almería.....	83.832,49
En poder del Habilitado central.....	885,75
En id. del Alcalde de Almería.	5.000
En id. del id. de Tembleque...	169
En id. de la Administración de Consuegra, por efectivo y documentos á formalizar....	5.421,62
En id. de la id. de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	54.489,74
	1.557.544,41
TOTAL del Haber.....	4.292.512,48

Madrid 6 de Junio de 1894. — *Manuel de Eguilior.*  
 Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891. — El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

Novena cuenta. («Gaceta» del 13 de Julio de 1894.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Junio de 1894, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos dos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<u>Plas. Cts.</u>
1894. — Junio 1.º — Importe total del Debe en 31 de Mayo último, según la cuenta publicada en la Gaceta del 8 de Junio....	4.292.512,48

ADICIONAL ÚNICO

1894. — Junio 26. — Cargado á la Administración de Consuegra por importe del reintegro virtual obtenido en la	
---	--

Plas. Cts.

misma al satisfacer en la segunda quincena de Octubre y primera de Noviembre últimos varios recibos referentes á auxilios otorgados á dicha población, conforme al edicto de 7 de Abril de 1892 y órdenes de 10 de Agosto del mismo año y 7 de Enero de 1893..... 2.177,76

TOTAL del Debe..... 4.294.690,24

## SECCIÓN SEGUNDA

### HABER

#### Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Mayo último, según la cuenta publicada en la Gaceta de 8 de Junio de 1894..... 2.784.968,07

#### Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

##### ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1894. — Junio 8. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.176.... 145,84  
 Idem 17. — Idem por «Depósitos en garantía de contratos, según recibo y libramiento núm. 1.183..... 155  
 Idem 30. — Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.189..... 1.665  
 Idem 30. — Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.190..... 56,10  
 2.021,94

##### ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Consuegra.

Obligaciones satisfechas por el Habilitado central, con cargo á atenciones de la expresada Administración, por tratarse de servicios imputables á la misma.

1894. — Junio 15. — Formalizado con aplicación á la cuenta de «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», por obras ejecutadas en Mayo último, según recibo y libramiento núm. 1.182..... 17.155,11

Plas. Cts.

Obligaciones formalizadas á la misma Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Octubre último.

1894. — Junio 26. — Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.184..... 3.874  
 Idem 26. — Idem por «Auxilios á labradores de Consuegra», según documentos que se acompañan al libramiento núm. 1.185..... 2.177,76

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Noviembre último.

1894. — Junio 26. — Satisfecho con aplicación al concepto de «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.186..... 267

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Enero último.

1894. — Junio 26. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según relación y libramiento número 1.187..... 533  
 Idem 26. — Idem por «Personal de Consuegra», según justificantes y libramiento número 1.188..... 2,66

Obligaciones formalizadas á dicha Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Mayo último.

1894. — Junio 15. — Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de Consuegra», según nómina y libramiento núm. 1.180..... 1.065,41  
 Idem 15. — Idem por «Gastos de material de Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.181..... 23,25

Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Junio último.

1894. — Junio 30. — Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de Consuegra», según nóminas y libramiento núm. 1.193..... 1.055,47  
 Idem 30. — Idem por «Gastos de material de Consuegra», según recibos y libramiento núm. 1.194..... 43,05  
 Idem 30. — Idem por «Gastos diversos», según libramiento núm. 1.195..... 16,34  
 25.718,05

##### ARTÍCULO 3.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Mayo último.

1894. — Junio 15. — Satisfecho con aplicación al concepto de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.177..... 51.602,64

	<i>Ptas. Gts.</i>
Junio 15.—Idem por «Personal de Almería», según nómina y libramiento núm. 1.178...	2.084,25
Idem 15.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.179.....	27,05
<i>Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Junio último.</i>	
1894.—Junio 30.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.191.....	62.600
Idem 30.—Idem por «Auxilios á labradores en la provincia de Almería», según relación y libramiento núm. 1.192...	2.654,40
	118.968,34
TOTAL gastado y formalizado.....	2.881.671,40

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	1.388.140,70
En la Sucursal del id. en Almería.....	16.578,09
En poder del Habilitado central.....	405,25
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque...	169
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	2.725,80
	1.413.018,84
TOTAL del Haber.....	4.294.690,24

Madrid 11 de Julio de 1894.—*Manuel Egüilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

10.<sup>a</sup> cuenta («Gaceta» del 1.<sup>o</sup> Septiembre 1894.)

**CONSUEGRA-ALMERIA**

**COMISARIA REGIA**

Cuenta correspondiente al periodo transcurrido desde el 1.<sup>o</sup> Julio de 1894 al 31 de Agosto del mismo año, expresiva de la recaudacion é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Ptas. Gts.</i>
1894.—Julio 1. <sup>o</sup> —Importe total del Debe en 30 de Junio último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> del 13 de Julio.....	4.294.690,24

**Capítulo segundo.**

*Cantidades abonadas á la Comisaría Regia en la cuenta corriente con el Banco de España, como producto de la Suscripción Nacional durante el periodo á que esta cuenta se refiere*

1894.—Agosto 10.—Recaudado en este día y abonado en cuenta por el Banco, según resguardo núm. 444.887.....	270
	270
TOTAL del Debe.....	4.294.960,24

**SECCIÓN SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Junio último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 13 de Junio de 1894.....	2.881.671,40
---	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el periodo á que la presente cuenta se refiere.*

ARTÍCULO 1.<sup>o</sup>

Por los imputables á la Administración central.

1894.—Julio 5.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales según recibo y libramiento número 1.196.....	145,84
Idem 6.—Idem por «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», por obras ejecutadas en Junio último, según recibo y libramiento número 1.197.....	15.263,68
Idem 11.—Idem por «Depósitos en garantía de contratos», según recibo y libramiento número 1.198.....	185
Agosto 28.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Gastos diversos», por trabajos profesionales á un Letrado, según recibo.....	2.000
Idem 26.—Idem por «Personal del servicio general, por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Julio último, según nóminas y libramiento núm. 1.199.....	2.223
Idem 26.—Idem por «Gastos de material del servicio general», por los correspondientes al mes de Julio próximo pasado, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.200.....	145,85
Idem 26.—Idem por «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el presente mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.201.....	145,84

Plas. Cts.

Agosto 26.—Idem por «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», por obras ejecutadas en Julio último, según recibo y libramiento núm. 1.202....	14,899,14
Idem 30.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el presente mes, según nóminas y libramiento número 1.216.....	2,068
Idem 30.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.217.....	62,87
	<u>36.588,52</u>

## ARTICULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones satisfechas por el Habilitado central con cargo á atenciones de la expresada Administración, por tratarse de servicios imputables á la misma.*

1894.—Agosto 26.—Pagado con aplicación al concepto de «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.203.....	66,67
---	-------

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Junio último.*

1894.—Agosto 27.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de Almería» por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Junio próximo pasado, según nómina y libramiento número 1.204.....	2,047,50
---	----------

Idem 27.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.205.....	24,88
--	-------

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Julio último.*

1894.—Agosto 23.—Satisfecho con imputación á la cuenta de «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según relaciones y libramiento número 1.206.....	111
--	-----

Idem 23.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.207.....	45,85
--	-------

*Obligaciones formalizadas á dicha Administración, por gastos imputables á la segunda quincena de Julio último.*

1894.—Agosto 23.—Satisfecho con cargo al concepto de «Personal de Almería» por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Julio próximo pasado, según nómina y libramiento núm. 1.208.....	2,084,25
--	----------

Idem 23.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según relaciones y libramiento núm. 1.209.....	137,50
--	--------

Idem 23.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.210.....	50,45
--	-------

Plas. Cts.

Agosto 29.—Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento número 1.211.....	124,851,72
---	------------

*Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Agosto actual*

1894.—Agosto 29.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.212.....	4,424,09
---	----------

Idem 29.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según relaciones y libramiento núm. 1.213.....	160,25
--	--------

Idem 29.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.214.....	88,20
--	-------

Idem 29.—Idem por «Movimiento de personal de Almería», según justificante y libramiento núm. 1.215.....	24
---	----

134.116,96

TOTAL gastado y formalizado..... 3.052.376,28

## Capítulo tercero.

## Existencias.

En el Banco de España, Madrid. 1.203.248,62	
En la Sucursal del id. en Almería.....	80.582,14
En poder del Habilitado central	912,14
En id. del Alcalde de Almería.....	5,000
En id. del id. de Tembleque.....	169
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	2.672,06
	<u>1.242.583,96</u>

TOTAL del Haber..... 4.294.960,24

Madrid 31 de Agosto de 1894.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Ilaguno.

11.ª cuenta («Gaceta» del 12 Octubre 1894)

## CONSUEGRA-ALMERÍA

## COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Septiembre de 1894, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

## SECCIÓN PRIMERA

## DEBE

## Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

1894.—Septiembre 1.º—Importe total del Debe en 31 de Agosto último, según la cuenta publicada en la Gaceta del 1.º de Septiembre.....	4.294.960,24
TOTAL del Debe.....	<u>4.294.960,24</u>

Plas. Cts.

Plas. Cts.

## SECCIÓN SEGUNDA

## HABER

## Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Agosto último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* de 1.º de Septiembre de 1894..... 3.052.376,28

## Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

## ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1894.—Septiembre 28.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.218... 145,84

Idem 28.—Idem por «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», por obras ejecutadas en Agosto último, según recibo y libramiento número 1.219..... 7.858,26

8.004,10

## ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Agosto último.

1894.—Septiembre 27.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Agosto próximo pasado, según nómina y libramiento núm. 1.220..... 2.084,25

Idem 27.—Idem por «Sondeo para la presa de Alfárreros» (estudios), según justificantes y libramiento núm. 1.221. 127,84

Idem 27.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según relaciones y libramiento núm. 1.222..... 33

Idem 27.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.223..... 31,60

Idem 27.—Idem por «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», según relación y libramiento núm. 1.224..... 25,50

Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Septiembre último.

1894.—Septiembre 27.—Satisfecho con aplicación al concepto de «Sondeo para la presa de Alfárreros» (estudios), según justificantes y libramiento núm. 1.225..... 178,59

Septbre. 27.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.226..... 91,75

Idem 27.—Idem por «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», según relación y libramiento núm. 1.227..... 19,50

Idem 27.—Idem por «Movimiento de personal de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.228..... 6

2.608,08

TOTAL gastado y formalizado.... 3.062.983,41

## Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid..... 1.195.390,62

En la Sucursal del id. en Almería..... 13.520,81

En poder del Habilitado central..... 766,04

En id. del Alcalde de Almería. 5.000

En id. del id. de Tembleque... 169

En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar..... 17.130,36

1.231.976,88

TOTAL del Haber..... 4.294.960,24

Madrid 10 de Octubre de 1894.—*Manuel de Egulior*.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

12.ª cuenta («Gaceta» del 8 de Noviembre de 1894.)

## CONSUEGRA-ALMERÍA

## COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Octubre de 1894, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1894.

## SECCIÓN PRIMERA

## DEBE

## Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

Plas. Cts.

1894.—Octubre 1.º—Importe total del Debe en 30 de Septiembre último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 12 del mencionado Octubre. 4.294.960,24

TOTAL del Debe..... 4.294.960,24

## SECCION SEGUNDA

## HABER

## Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Septiembre último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* de 12 de Octubre de 1894..... 8.062.983,41

## Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

## ARTICULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1894.—Octubre 12.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el alquiler en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.229..... 145,84

Idem 12.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Septiembre último, según nóminas y libramiento número 1.230..... 2.370

Idem 12.—Idem por «Gastos de material del servicio general», por los correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.231..... 19,75

Idem 12.—Idem por «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», por obras ejecutadas en Septiembre último, según recibo y libramiento número 1.232..... 3.952,88

Idem 30.—Idem por «Puentes metálicos sobre el río Amarguillo en Consuegra», según justificantes y libramiento número 1.233..... 118

Idem 29.—Idem por «Gastos diversos», según justificantes y libramiento núm. 1.234..... 43,60

Idem 31.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones correspondientes al presente mes, según nómina y libramiento núm. 1.240..... 1.178

Idem 31.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.241..... 129,50

Idem 31.—Idem por «Puentes metálicos sobre el río Amarguillo en Consuegra», según justificantes y libramiento número 1.245..... 88

8.035,02

## ARTICULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Septiembre último.*

1894.—Octubre 30.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Agosto último, según recibo y libramiento número 1.235..... 11.289,33

Idem 30.—Idem por «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado, según nómina y libramiento número 1.236..... 2.047,50

Idem 30.—Idem por «Sondeo para la presa de Alfareros» (estudios), según justificantes y libramiento número 1.237..... 150,85

Idem 30.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.238..... 67,40

Idem 30.—Idem por «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», según relación y libramiento núm. 1.239..... 19,50

*Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Octubre último.*

1894.—Octubre 31.—Satisfecho con aplicación al concepto de «Auxilios á labradores de la provincia de Almería», según recibo y libramiento número 1.242..... 2.772

Idem 31.—Idem por «Sondeo para la presa de Alfareros» (estudios), según justificantes y libramiento número 1.243..... 56,38

Idem 31.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.244..... 47,10

16.450,06

TOTAL gastado y formalizado..... 8.087.468,49

## Capítulo tercero.

## Existencias.

En el Banco de España, Madrid..... 1.106.738,62

En la Sucursal del id. en Almería..... 77.386,97

En poder del Habilitado central..... 1.883,02

En id. del Alcalde de Almería..... 5.000

En id. del id. de Tembleque..... 169

En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar..... 16.814,14

1.207.491,75

TOTAL del Haber..... 4.294.960,24

Madrid 7 de Noviembre de 1894.—*Manuel de Eguilior.*  
Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comaría Regia, A. de Liaguno;

Ptas. Cts.

13.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 9 de Diciembre de 1894.)**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Noviembre de 1894, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

Resultado de la cuenta anterior.

	Ptas.	Cts.
1894. — Noviembre 1. <sup>o</sup> —Importe total del Debe en 31 de Octubre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 8 del mencionado Noviembre .....	4.294.960,	24
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.294.960,</b>	<b>24</b>

**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Octubre último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* de 8 de Noviembre de 1894..... 3.087.468,49

**Capítulo segundo.**

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

**ARTICULO 1.<sup>o</sup>**

Por los imputables á la Administración central.

1894. — Noviembre 20. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el alquiler en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.246.....	145,84
Idem 20. — Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Octubre último, según nómina y libramiento núm. 1.247.....	1.050
Idem 21. — Idem por «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», por obras ejecutadas en Octubre último, según recibo y libramiento número 1.248.....	7.262,79

Ptas. Cts.

Nobre. 21. — Idem por «Prolongación de los puentes de madera del Rodeo y de San Juan en Consuegra», según justificante y libramiento número 1.249.....	258,88
Idem 30. — Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones correspondientes al presente mes, según nóminas y libramiento núm. 1.257.....	2.325
Idem 30. — Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.258.....	103,10
	<b>11.145,41</b>

**ARTICULO 2.<sup>o</sup>**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Octubre último.

1894. — Noviembre 23. — Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según justificantes y libramiento núm. 1.250.....	98
Idem 23. — Idem por «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», según recibos y libramiento núm. 1.251.....	85

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Octubre último.

1894. — Noviembre 23. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Septiembre último, según recibo y libramiento núm. 1.252.....	13.638,84
Idem 25. — Idem por «Personal de Almería», según nómina y libramiento núm. 1.253....	2.084,25
Idem 25. — Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según justificantes y libramiento núm. 1.254.....	115,50
Idem 25. — Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.255.....	110,95
Idem 25. — Idem por «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», según recibo y libramiento núm. 1.256.....	21

Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Noviembre último.

1894. — Noviembre 30. — Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según recibo y libramiento número 1.259.....	49
Idem 30. — Idem por «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», según recibo y libramiento núm. 1.260.....	21

	<u>Ptas.</u>	<u>Cts.</u>
Nobre. 80.—Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.261.....	11	
		16.179,54

TOTAL gastado y formalizado... 8.114.793,44

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	1.096.476,62	
En la Sucursal del id. en Almería.....	93.539,65	
En poder del Habilitado central.....	499,61	
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000	
En id. del id. de Tembleque.....	169	
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	44.481,92	
		1.180.166,50
TOTAL del Haber.....		4.294.960,24

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

14.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 10 de Enero de 1895.)

**CONSUEGRA-ALMERIA**

**COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Diciembre de 1894, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<u>Ptas.</u>	<u>Cts.</u>
1894.—Diciembre 1. <sup>o</sup> —Importe total del Debe en 30 de Noviembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 9 del mencionado Diciembre.....	4.294.960,24	
TOTAL del Debe.....	4.294.960,24	

**SECCIÓN SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Noviembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 9 de Diciembre de 1894.....	8.114.793,44
--	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

ARTÍCULO 1.<sup>o</sup>

Por los imputables á la Administración central.

1894.—Diciembre 5.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el alquiler de dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.262.....	145,84	
Idem 10.—Idem por «Movimiento de personal del servicio general», según cuenta y libramiento núm. 1.269.....	58,40	
Idem 15.—Idem por «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», por obras ejecutadas en Noviembre último, según recibo y libramiento número 1.264.....	8.915,93	
Idem 20.—Idem por «Prolongación de los puentes de madera del Rodeo y de San Juan, y rampas de los de hierro en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.265.....	1.143,95	
Idem 31.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones correspondientes al presente mes, según nóminas y libramiento núm 1.273.....	2.238	
Idem 31.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.274.....	76,15	
		12.578,27

ARTÍCULO 2.<sup>o</sup>

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Noviembre último.*

1894.—Diciembre 26.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Octubre último, según recibo y libramiento núm. 1.266.....	41.947,32	
Idem 26.—Idem por «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado, según nómina y libramiento número 1.267.....	1.897,50	
Idem 26.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según justificantes y libramiento núm. 1.268.....	71,50	
Idem 26.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.269.....	64,65	
Idem 26.—Idem por «Malecón de defensa del barrio alto de la Rambla de Amatisteros», según relación y libramiento número 1.270.....	28	

Plas. Cts.

Plas. Cts.

Dicbre. 26.—Idem por «Movi-  
miento de personal de Alme-  
ría», según recibo y libra-  
miento núm. 1.271..... 14,50

*Obligaciones satisfechas por el Ha-  
bitado central con cargo á aten-  
ciones de la referida Adminis-  
tración, por tratarse de servicios  
imputables á la misma.*

1894.—Diciembre 30. - Pagado  
con aplicación á la cuenta de  
«Desviación y encauzamiento  
de la Rambla del Obispo en  
Almería», según factura y li-  
bramiento núm. 1.272..... 55,25

48.478,72

TOTAL gastado y formalizado..... 3.170.850,48

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Ma-  
drid..... 1.083.861,62  
En la Sucursal del id., en Al-  
mería..... 1.993,46  
Empoder del Habilitado central. 481,09  
En id. del Alcalde de Almería. 5.000  
En id del id. de Tembleque... 169  
En id. de la Administración de  
Almería por efectivo y do-  
cumentos á formalizar..... 32.604,64

1.124.109,81

TOTAL del Haber..... 4.294.960,24

Madrid 8 de Enero de 1895.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y docu-  
mentos originales que habrán de unirse á la cuenta ge-  
neral prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden  
de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisa-  
ría Regia, A. de Liaguno.

15.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 13 de Febrero de 1895.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Enero de 1895, ex-  
presiva de la recaudación é inversion de los fondos  
de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto  
de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

Plas. Cts.

1895.—Enero 1.<sup>o</sup>—Importe total del Debe  
en 31 de Diciembre último, según la  
cuenta publicada en la *Gaceta* correspon-  
diente al día 10 del mencionado Enero.. 4.294.960,24

TOTAL del Debe..... 4.294.960,24

**SECCION SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados  
hasta fin de Diciembre último, según la  
cuenta publicada en la *Gaceta* de 10 de  
Enero de 1895..... 3.170.850,48

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente  
cuenta se refiere.*

**ARTICULO 1.<sup>o</sup>**

Por los imputables á la Administración central.

1895.—Enero 7.—Satisfecho  
con aplicación á la cuenta  
de «Gastos de material del  
servicio general», por el  
arrendamiento en dicho mes  
del cuarto que ocupan las  
oficinas centrales, según re-  
cibo y libramiento número  
1.265..... 145,84

Idem 28.—Idem por «Prolon-  
gación de los puentes de ma-  
dera del Rodeo y de San  
Juan, y rampas de los de  
hierro en Consuegra», según  
justificantes y libramiento  
número 1.281..... 488,70

Idem 28.—Idem por «Encauz-  
amiento del río Amarguillo  
en Consuegra, defensa de la  
villa y arreglo de calles en  
la misma», según recibo y  
libramiento núm. 1.282..... 80

Idem 29.—Idem por «Gastos di-  
versos», según factura y li-  
bramiento núm. 1.283..... 32,05

Idem 30.—Idem por «Encauz-  
amiento del río Amarguillo  
en Consuegra, defensa de la  
villa y arreglo de calles en  
la misma», por obras ejecu-  
tadas en Diciembre último,  
según recibo y libramiento  
número 1.284..... 5.871,68

Idem 31.—Idem por «Personal  
del servicio general», por  
haber y gratificaciones  
correspondientes al presente  
mes, según nóminas y libra-  
miento núm. 1.288..... 2.068

Idem 31.—Idem por «Gastos de  
material del servicio gene-  
ral», según cuenta y justifi-  
cantes que acompañan al li-  
bramiento núm. 1.289..... 194,64

8.780,86

**ARTICULO 2.<sup>o</sup>**

Por los gastos correspondientes á la Administración  
de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Admi-  
nistración por gastos imputables á la segunda  
quincena de Diciembre último.*

1895.—Enero 26.—Satisfecho  
con cargo á la cuenta de  
«Desviación y encauzamien-  
to de la Rambla del Obispo  
en Almería», por obras eje-  
cutadas en Noviembre últi-  
mo, según recibo y libra-  
miento núm. 1.276..... 27.996,19

Plas. Cts.

Enero 26.—Idem por «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado, según justificantes y libramiento número 1.277.....	3,064,25
Idem 26.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería», (estudios), según recibos y libramiento núm. 1.278.....	50,50
Idem 26.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.279.....	53,30
Idem 26.—Idem por «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», según recibo y libramiento núm. 1.280.....	46,50
<i>Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Enero último.</i>	
1895.—Enero 31.— Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según justificantes y libramiento número 1.285.....	31,12
Idem 31.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento número 1.286.....	27,85
<i>Obligaciones satisfechas por el Habilitado central con cargo á atenciones de la expresada Administración, por tratarse de servicios imputables á la misma.</i>	
1895.—Enero 31.— Pagado con aplicación á la cuenta de «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.287.....	40
	31.839,21
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b>3.210.970,50</b>

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	875.190,62
En la Sucursal del id., en Almería.....	182.947,48
En poder del Habilitado central en id. del Alcalde de Almería.....	831,23
En id. del id. de Tembleque.....	5.000
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	169
	20.351,41
	1.083.989,74
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.294.960,24</b>

Madrid 11 de Febrero de 1895.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

Plas. Cts.

16.ª cuenta. («Gaceta» del 9 de Marzo de 1895.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Febrero de 1895, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.***Resultado de la cuenta anterior.*

1895.—Febrero 1.º—Importe total del Debe en 31 de Enero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 18 del mencionado Febrero.....	4.294.960,24
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.294.960,24</b>

**SECCION SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.***Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Enero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 18 de Febrero de 1895.....	3.210.970,50
---	--------------

**Capítulo segundo.***Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.***ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1895.—Febrero 8.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.290.....	145,84
Idem 8.—Idem por «Movimiento de personal del servicio general», según recibo y libramiento núm. 1.291.....	40
Idem 28.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones correspondientes al presente mes, según nóminas y libramiento núm. 1.299.....	2.074
Idem 28.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.300.....	144,20

2.404,04

Plas. Gts.

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Enero último.*

1895.—Febrero 23.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Diciembre próximo pasado, según recibo y libramiento número 1.292.....	17.045,98
Idem 23.—Idem por «Personal de Almería» por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Enero último, según nómina y libramiento núm. 1.293.....	1.929,25
Idem 23.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.294.....	53,80
Idem 23.—Idem por «Movimiento de personal de Almería», según justificante y libramiento número 1.295....	21
Idem 23.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según recibo y libramiento núm. 1.296.....	18

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Febrero último.*

1895.—Febrero 27.—Satisfecho con aplicación al concepto de «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.297.....	62,25
Idem 27.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según justificantes y libramiento núm. 1.298.....	25,87
	19.160,15

TOTAL gastado y formalizado..... 3.282.584,69

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	872.690,62
En la Sucursal del id., en Almería.....	157.243,79
En poder del Habilitado central.....	427,19
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque...	169
En id. de la Administración de Almería por efectivo y documentos á formalizar.....	26.894,95
	1.062.425,55

TOTAL del Haber..... 4.294.960,24

Madrid 6 de Marzo de 1895.—*Manuel de Equitior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Laguna.*

Plas. Gts.

17.ª cuenta. («Gaceta» del 10 de Abril de 1895.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Marzo de 1895, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

1895.—Marzo 1.º—Importe total del Debe en 28 de Febrero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 9 del mencionado Marzo.....	4.294.960,24
TOTAL del Debe.....	4.294.960,24

**SECCIÓN SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Febrero último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* de 9 de Marzo de 1895..... 3.282.584,69

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1895.—Marzo 6.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.801...	145,84
Idem 27.—Idem por «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles de la misma», según recibo y libramiento núm. 1.807.....	200
Idem 31.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones correspondientes al presente mes, según nóminas y libramiento núm. 1.811.....	1.518
Idem 31.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.812.....	74,15

1.937,99

Plas. Cts.

## ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Febrero último.*

1895. — Marzo 17. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Enero próximo pasado, según recibo y libramiento núm. 1.302.....	22.317,13
Idem 17. — Idem por «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Febrero último, según nómina y libramiento núm. 1.303.....	1.834
Idem 17. — Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según recibo y libramiento núm. 1.304	111
Idem 17. — Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.305.....	16,80
Idem 17. — Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (Estudios), según justificantes y libramiento núm. 1.308....	10,50
<i>Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Marzo último.</i>	
1895. — Marzo 30. — Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Febrero próximo pasado, según recibo y libramiento núm. 1.308.....	19.851,70
Idem 30. — Idem por «Gastos de material de Almería», según relación y libramiento número 1.309.....	15
Idem 30. — Idem por «Desviación y encauzamiento de la rambla del Obispo en Almería», según recibo y libramiento núm. 1.310.....	4,50
	<u>43.660,68</u>
TOTAL gastado y formalizado.....	<u>3.278.183,31</u>

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	870.690,62
En la Sucursal del id. en Almería.....	132.092,09
En poder del Habilitado central.....	489,20
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque.....	169
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	8.386,02
	<u>1.016.826,98</u>
TOTAL del Haber.....	<u>4.294.960,24</u>

Madrid 8 de Abril de 1895. — *Manuel de Eguilior.*  
Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891. — El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

Plas. Cts.

18.ª cuenta. («Gaceta» del 9 de Mayo de 1895.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Abril de 1895, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

1895. — Abril 1.º — Importe total del Debe en 31 de Marzo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 10 del mencionado Abril.....	4.294.960,24
TOTAL del Debe.....	<u>4.294.960,24</u>

Plas. Cts.

**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Marzo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 10 de Abril de 1895.....	3.278.183,31
---	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

## ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1895. — Abril 4. — Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.313....	145,84
Idem 30. — Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones correspondientes al presente mes, según nóminas y libramiento núm. 1.322.....	1.515
Idem 30. — Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.323.....	43,90
	<u>1.704,74</u>

*Plas. Cts.*

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones satisfechas por el Habilitado central con cargo á atenciones de la expresada Administración, por tratarse de servicios imputables á la misma.*

1895.—Abril 25.—Pagado con adeudo á la cuenta de «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento número 1.321..... 20

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Marzo último.*

1895.—Abril 19.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo», por obras ejecutadas en la traslación de la vía de las canteras del muelle de Levante, según recibo y libramiento núm. 1.314..... 3.800

Idem 19.—Idem por «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Marzo último, según nómina y libramiento núm. 1.315..... 1.929,25

Idem 19.—Idem por «Auxilios á labradores de la provincia de Almería», según justificantes y libramiento número 1.316..... 1.386,56

Idem 19.—Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según recibos y libramiento número 1.317..... 129,50

Idem 19.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.318..... 74,85

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Abril último.*

1895.—Abril 24.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», según recibo y libramiento núm 1.319..... 9

Idem 24.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.320..... 7,75

7.356,91

TOTAL gastado y formalizado.... 3.287.194,96

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid..... 869.190,62  
 En la Sucursal del id. en Almería..... 107.456,20  
 En poder del Habilitado central..... 264,46

*Plas. Cts.*

En id. del Alcalde de Almería. 5.000  
 En id. del id. de Tembleque... 169  
 En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar..... 25.685  
 1.007.765,28

TOTAL del Haber..... 4.294.960,24

Madrid 7 de Mayo de 1895.—*Manuel de Egulioir.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

19.ª cuenta («Gaceta» del 12 de Junio de 1895.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Mayo de 1895, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

*Plas. Cts.*

1895.—Mayo 1.º.—Importe total del Debe en 30 de Abril último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 9 del mencionado Mayo..... 4.294.960,24

TOTAL del Debe..... 4.294.960,24

**SECCIÓN SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Abril último; según la cuenta publicada en la *Gaceta* de 9 de Mayo de 1895..... 3.287.194,96

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1895.—Mayo 6.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.324..... 145,84

145,84

## ARTÍCULO 2.º

Ptas. Cts.

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Abril último.*

1895.— Mayo 16.— Satisfecho con cargo á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Marzo próximo pasado, según recibo y libramiento núm. 1.325.....	13.901,25	
Idem 16.— Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.326.....	4.076,72	
Idem 16.— Idem por «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Abril último, según nómina y libramiento núm. 1.327.....	1.897,50	
Idem 16.— Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.328.....	17,05	
Idem 16.— Idem por «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», según recibo y libramiento núm. 1.329.....	6	
<i>Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Mayo último.</i>		
1895.— Mayo 26.— Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Abril último, según recibo y libramiento número 1.330.....	5.952,93	
Idem 26.— Idem por «Movimiento de personal de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.331.....	14	
Idem 26.— Idem por «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento número 1.331.....	8,55	
Idem 26.— Idem por «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», según recibo y libramiento núm. 1.333.....	4,50	
Idem 26.— Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1334.....	3	
Idem 26.— Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según recibo y libramiento número 1.335.....	2.320,40	
		28.201,90
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b>3.315.542,70</b>	

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	867.890,62
En la Sucursal del id. en Almería.....	85.617,27

Ptas. Cts.

En poder del Habilitado central.....	1.918,62
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque....	169
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	19.822,03
	979.417,54
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.294.960,24</b>

Madrid 10 de Junio de 1895.— *Manuel de Eguilior.*—

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

20.ª cuenta. («Gaceta» del 8 de Julio de 1895.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Junio de 1895, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCION PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

1895.— Junio 1.º— Importe total del Debe en 31 de Mayo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 12 del mencionado Junio.....	4.294.960,24
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.294.960,24</b>

**SECCION SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Mayo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 12 de Junio de 1895.....	3.315.542,70
--	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

## ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1895.— Junio 12.— Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal del servicio general» por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Mayo último, según nóminas y libramiento número 1.336.....	1.518
---	-------

Ptas. Cts.

Junio 12.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en Mayo próximo pasado, según cuenta y justificantes que se acompañan al libramiento núm. 1.357.....	87	
Idem 12.—Idem por «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el presente mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.338.....	145,84	
Idem 20.—Idem por «Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma», como finiquito y saldo de la contrata á que se refiere la mencionada cuenta, según recibo y libramiento número 1.342.....	10.922,23	
Idem 28.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.347.....	1.515	
Idem 28.—Idem por «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.348.....	120,70	
		14.258,77

## ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á dicha Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Febrero último.*

1895.—Junio 28.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Vales para reparación de casas en Almería», según relación y libramiento número 1.346.....	100
--	-----

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Mayo último.*

1895.—Junio 19.—Satisfecho con imputación á la cuenta de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.339.....	2.735,47
Idem 19.—Idem por «Personal de Almería» por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Mayo último, según nómina y libramiento núm. 1.340.....	1:929,25
Idem 19.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.341.....	5,85

*Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Junio último.*

1895.—Junio 28.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Mayo último, según recibo y libramiento número 1.343.....	28.550,20
---	-----------

Ptas. Cts.

Junio 28.—Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento número 1.344.....	18.501,29	
Idem 28.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento número 1.345.....	1,85	
		41.828,91
TOTAL gastado y formalizado.....		8.371.625,88

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	854.768,62
En la Sucursal del id., en Almería.....	57.071,73
En poder del Habilitado central.....	281,85
En id. del Alcalde de Almería..	5.000
En id. del id. de Tembleque...	169
En id. de la Administración de Almería por efectivo y documentos á formalizar.....	6.043,66
	923.834,86
TOTAL del Haber.....	4.294.960,24

Madrid 5 de Julio de 1895.—*Manuel de Equitior*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno*.

2.ª cuenta, («Gaceta del 22 de Septiembre de 1895.º)»

**CONSUEGRA-ALMERIA****COMISARIA REGIA**

Cuenta correspondiente al período transcurrido desde el 1.º de Julio de 1895 al 31 de Agosto del mismo año, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

1895.—Julio 1.º—Importe total del Debe en 30 de Junio último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 8 del mencionado Julio.....	4.294.960,24
TOTAL del Debe.....	4.294.960,24

**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Junio último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 8 de Julio de 1895.....	8.371.625,88
--	--------------

Ptas. Cts.

**Capítulo segundo***Gastos formalizados en los meses á que la presente cuenta se refiere.***ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1895.—Julio 5.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Puentes metálicos sobre el río Amarguillo en Consuegra», por cuenta de las dos pasarelas construidas y colocadas por la Fábrica de Mieres sobre el indicado río en la referida población, según cheque número 451.651.....	11.563,74
Idem 6.—Idem por «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el presente mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.349.....	145,84
Idem 8.—Idem por «Puentes metálicos sobre el río Amarguillo en Consuegra», según recibo y libramiento número 1.350.....	103,50
Agosto 3.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Julio próximo pasado, según nómina y libramiento núm. 1.353.....	1.518
Idem 3.—Idem por «Gastos de material del servicio general», por los correspondientes al mes de Julio último, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.359.....	102,45
Idem 3.—Idem por «Puentes metálicos sobre el río Amarguillo en Consuegra», según relación y libramiento número 1.362.....	107,60
Idem 21.—Idem por «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el presente mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.363.....	145,84
Idem 21.—Idem por «Obras de defensa de la villa de Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.364....	1.752,54
Idem 21.—Idem por «Obras de defensa de la villa de Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.365....	368,35
Idem 26.—Idem por «Movimiento de personal del servicio general, según cuenta y libramiento núm. 1.369.....	72,75
	<hr/>
	15.880,61

**ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones satisfechas por el Habilitado central con cargo á atenciones de la expresada Administración, por tratarse de servicios imputables á la misma.*

1895.—Agosto 8.—Pagado con aplicación al concepto de «Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», según justificantes y libramiento núm. 1.360.....

zamiento de la de Belén», según justificante y libramiento núm. 1.360.....	8.941,66
Agosto 8.—Idem por «Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», según factura y libramiento núm. 1.361.....	54,25

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Junio próximo pasado.*

1895.—Julio 11.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Muro de defensa del malecón de Adra», según justificantes y libramiento número 1.351.....	2.000
Idem 11.—Idem por «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Junio último, según nómina y libramiento núm. 1.352.....	1.897,50
Idem 11.—Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento número 1.353.....	1.081,84
Idem 11.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.354.....	27,60
Idem 11.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según recibo y libramiento núm. 1.355.....	3

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Julio último.*

1895.—Agosto 3.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la rambla del Obispo, en Almería», por otras ejecutadas en Junio próximo pasado, según recibo y libramiento núm. 1.356.....	20.675,51
Idem 3.—Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento número 1.357.....	44,65

*Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Julio próximo pasado.*

1895.—Agosto 21.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Julio último, según nómina y libramiento núm. 1.366.....	1.929,25
Idem 21.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.367.....	22,75
Idem 21.—Idem por «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», según justificantes y libramiento núm. 1.368.....	21

<hr/>	<hr/>
TOTAL gastado y formalizado.....	8.424.154,50

**Capítulo tercero.***Existencias.*

	<i>Pts.</i>	<i>Cts.</i>
En el Banco de España, Madrid.....	723,263,88	
En la Sucursal del id. en Almería.....	120,499,91	
Fn poder del Habilitado central.....	1,910,07	
En id. del Alcalde de Almería.....	5,000	
En id. del id. de Tembleque.....	169	
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	14,962,88	
	<u>870,805,74</u>	
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4,294,960,24</b>	

Madrid 20 de Septiembre de 1895.—*Manuel de Eguillor.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

22.ª cuenta. («Gaceta» del 4 de Octubre de 1895.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Septiembre de 1895, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Pts.</i>	<i>Cts.</i>
1895.—Septiembre 1.º—Importe total del Debe en 31 de Agosto último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 22 del mencionado Septiembre.....	4,294,960,24	
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4,294,960,24</b>	

**SECCION SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Agosto último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 22 de Septiembre de 1895.....	3,424,154,50
---	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1895.—Septiembre 17.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal del servicio general», por haberes y gratifi-

	<i>Pts.</i>	<i>Cts.</i>
caciones devengados en el mes de Agosto próximo pasado, según nóminas y libramiento núm. 1.370.....	1,558	
Sptbre. 17.—Idem por «Gastos de material del servicio general», por los correspondientes al mes de Agosto último, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.371.....	40,35	
Idem 17.—Idem por «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento, en el citado Septiembre, del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.372....	145,84	
Idem 30.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.382.....	1,515	
Idem 30.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.383.....	71,50	

3,325,69

**ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Agosto próximo pasado.*

1895.—Septiembre 19.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la rambla del Obispo en Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.373.....	56
Idem 19.—Idem por «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», según recibo y libramiento núm. 1.374.....	35
Idem 19.—Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.375.....	4,50

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Agosto último.*

1895.—Septiembre 19.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por obras ejecutadas en Julio próximo pasado, según recibo y libramiento núm. 1.376.....	3,946,35
Idem 19.—Idem por «Desviación y encauzamiento de la rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Julio último, según recibo y libramiento núm. 1.377....	3,682,88
Idem 19.—Idem por «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Agosto próximo pasado, según nóminas y libramiento número 1.378.....	1,929,25

Plas. Cts.

Plas. Cts.

Septbre. 19.— Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.379.....	5,85	
<i>Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Septiembre último.</i>		
1895.—Septiembre 23.— Satisfecho con cargo á la cuenta de «Obras de desviación de la rambla de Alfáreros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», según justificantes y libramiento núm. 1.350.....	42	
Idem 23.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.381.....	4,80	
	<u>9.706,68</u>	
TOTAL gastado y formalizado.....		<u>8.437.186,82</u>

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	726.263,88	
En la Sucursal del id. en Almería.....	112.190,91	
En poder del Habilitado central.....	584,38	
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000	
En id. del id. de Tembleque... ..	169	
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	13 565,25	
	<u>857.773,42</u>	
TOTAL del Haber.....		<u>4.294.960,24</u>

Madrid 2 de Octubre de 1895.— *Manuel de Egulíor.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

23.<sup>a</sup> cuenta («Gaceta» del 5 de Noviembre de 1895)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

COMISARIA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Octubre de 1895, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Plas. Cts.</i>
1895.— Octubre 1. <sup>o</sup> —Importe total del Debe en 30 de Septiembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 4 del mencionado Octubre..	4.294.960,24
TOTAL del Debe.....	<u>4.294.960,24</u>

**SECCION SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Septiembre último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* de 4 de Octubre de 1895..... 3.437.186,82

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

ARTICULO 1.<sup>o</sup>

Por los imputables á la Administración central.

1895.—Octubre 16.— Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Octubre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.384.....	145,84	
Idem 31.—Idem por «Personal del servicio general, por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.397.....	1.518	
Idem 31.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.398.....	80,75	
		<u>1.694,59</u>

ARTICULO 2.<sup>o</sup>

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Septiembre próximo pasado..*

1895.—Octubre 25.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.385.....	4.259,40	
Idem 25.—Idem por «Obras de desviación de la Rambla de Alfáreros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por obras ejecutadas en Agosto próximo pasado, según recibo y libramiento núm. 1.388.....	3.636,75	
Idem 25.—Idem por «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Agosto último, según recibo y libramiento núm. 1.387....	2.173,95	
Idem 25.—Idem por «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado, según nómina y recibo unidos al libramiento núm. 1.388.....	1.881,50	

	<i>Plas.</i>	<i>Cts.</i>
Octubre 25.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.389.....	84	
Idem 25.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según recibo y libramiento núm. 1.390.....	21	
Idem 25.—Idem por «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», según justificante y libramiento núm. 1.391....	21	
Idem 25.—Idem por «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», según recibo y libramiento núm. 1.392.....	10,50	
<i>Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Octubre último.</i>		
1895.— Octubre 27.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según justificantes y libramiento número 1.393.....	158,80	
Idem 27.—Idem por «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», según recibo y libramiento núm. 1.394.....	36	
Idem 27.— Idem por «Movimiento de personal de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.395.....	15	
Idem 27.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.396.....	9	
		12.309,86
TOTAL gastado y formalizado...	8.451.190,71	

### Capítulo tercero.

#### *Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	724.768,88	
En la Sucursal del id. en Almería.....	98.042,91	
En poder del Habilitado central.....	839,79	
En íd. del Alcalde de Almería.....	5.000	
En íd. del íd. de Tembleque.....	169	
En íd. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	15.403,95	
		843.769,53
TOTAL del Haber.....		4.294.960,24

Madrid 3 de Noviembre de 1895.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

24.ª cuenta. («Gaceta» del 6 de Diciembre de 1894.)

## CONSUEGRA-ALMERÍA

### COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Noviembre de 1895, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

### SECCION PRIMERA

#### DEBE

#### Capítulo primero.

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Plas.</i>	<i>Cts.</i>
1895.— Noviembre 1.º — Importe total del Debe en 31 de Octubre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 5 del mencionado Noviembre.....		4.294.960,24
TOTAL del Debe.....		4.294.960,24

### SECCION SEGUNDA

#### HABER

#### Capítulo primero.

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Octubre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 5 de Noviembre de 1895.....	8.451.190,71
--	--------------

#### Capítulo segundo.

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

#### ARTICULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1895.— Noviembre 6.— Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Noviembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.399.....	145,84
Idem 30.— Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.408.....	1.515
Idem 30.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.409.....	72,70
	1.733,54

#### ARTICULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Octubre último.*

1895.— Noviembre 23.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de desviación de

Ptas. Gts.

la Rambla de Alfareros por el Collado de María y encauzamiento de la de Belén, por obras ejecutadas en Septiembre próximo pasado, según recibo y libramiento número 1.400.....	5.056,85
Nobre. 23.—Idem por «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo, en Almería», por obras ejecutadas en Septiembre último, según recibo y libramiento número 1.401.....	4.730,56
Idem 23.—Idem por «Personal de Almería, por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Octubre próximo pasado, según nómina y recibo unidos al libramiento núm. 1.402.....	1.929,25
Idem 23.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según justificantes y libramiento núm. 1.403.....	155
Idem 23.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.404.....	18,85
Idem 23.—Idem por «Movimiento de personal de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.405.....	15
<i>Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Noviembre próximo pasado.</i>	
1895.— Noviembre 29.— Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según justificantes y libramiento núm. 1.406.....	78
Idem 29.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento número 1.407.....	19,20
	12.002,71
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b>3.464.926,96</b>

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	722.963,88
En la Sucursal del id. en Almería.....	82.664,91
En poder del Habilitado central.....	456,25
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque.....	169
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	18.779,24
	830.033,28
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.294.960,24</b>

Madrid 4 de Diciembre de 1895.—*Manuel de Eguilior.*

Esta conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

## 25.ª cuenta («Gaceta» del 7 de Enero de 1896.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARIA REGIA**

Conta mensual correspondiente á Diciembre de 1895, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.***Resultado de la cuenta anterior.*

	Ptas. Gts.
1895.— Diciembre 1.º—Importe total del Debe en 30 de Noviembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 6 del mencionado Diciembre.....	4.294.960,24
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.294.960,24</b>

**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.***Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Noviembre último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* de 6 de Diciembre de 1895.....

3.464.926,96

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1895.— Diciembre 6.— Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Diciembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.410.....	145,84
Idem 30.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.419.....	1.518
Idem 31.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.420.....	57,75
	1.722,59

**ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Noviembre último.*

1895.— Diciembre 19.— Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Desviación y encau-

Ptas. Cts.

zamiento de la Rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Octubre último según recibo y libramiento núm. 1.411.....	7.218,09
Dibre 19.—Idem por «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el Collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por obras ejecutadas en Octubre último, según recibo y libramiento número 1.412.....	6.160,09
Idem 19.—Idem por «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado, según nómina y recibo unidos al libramiento núm. 1.413.....	1.897,50
Idem 19.—Idem por «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», según recibo y libramiento núm. 1.414.....	54
Idem 19.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según justificantes y libramiento núm. 1.415.....	24
Idem 19.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.416.....	2,60
<i>Obligaciones formalizadas a la mencionada Administración por gastos imputables a la primera quincena de Diciembre próximo pasado.</i>	
1895.—Diciembre 21.—Satisfecho con aplicación a la cuenta de «Auxilios a labradores en la provincia de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.417.....	498,90
Idem 21.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.418.....	6,50
	<u>15.861,63</u>
TOTAL gastado y formalizado.....	<u>3.482.511,28</u>

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	721.168,88
En la Sucursal del id. en Almería.....	62.172,91
En poder del Habilitado central.....	538,66
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque... ..	169
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos a formalizar.....	23.409,56
	<u>812.449,01</u>
TOTAL del Haber.....	<u>4.294.960,24</u>

Madrid 5 de Enero de 1896.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse a la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

26.ª Cuenta. («Gaceta» del 9 de Febrero de 1896.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente a Enero de 1896, expresiva de la recaudación e inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero***Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Ptas. Cts.</i>
1896.—Enero 1.º—Importe total del Debe en 31 de Diciembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> , correspondiente al día 7 del mencionado Enero. 4.294.960,24	4.294.960,24
TOTAL del Debe.....	<u>4.294.960,24</u>

**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.***Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Diciembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 7 de Enero de 1896.....	3.482.511,28
--	--------------

**Capítulo segundo.***Gastos formalizados en el mes a que la presente cuenta se refiere.***ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables a la Administración central.

1896.—Enero 7.—Satisfecho con cargo a la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Enero del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.421.....	145,84
Idem 21.—Idem por «Subvención para obras en Fuente el Fresno», según justificantes y libramiento núm. 1.427... ..	3.000
Idem 31.—Idem por «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento número 1.432.....	1.518
Idem 31.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.433.....	89,95
	<u>4.703,79</u>

Plas. Cts.

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Diciembre último.*

1896.—Enero 20.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Noviembre último, según recibo y libramiento núm. 1.422.....	13.219,38
Idem 20.—Idem por «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por obras ejecutadas en Noviembre último, según recibo y libramiento número 1.423.....	4.773,08
Idem 20.—Idem por «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado, según nómina y recibo unidos al libramiento núm. 1.424.....	1.929,25
Idem 20.—Idem por «Gastos accesorios á las Ramblas de Alfareros y Belén», según recibo y libramiento número 1.425.....	13
Idem 20.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.426.....	3,45

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Enero próximo pasado.*

1896.—Enero 27.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por obras ejecutadas en Diciembre último, según recibo y libramiento número 1.423...	12.449,82
Idem 27.—Idem por «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», por obras ejecutadas en Diciembre último, según recibo y libramiento núm. 1.429.	1.530,03
Idem 27.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.430.....	123,80
Idem 27.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería» (estudios), según relación y libramiento núm. 1.431.....	33
	34.094,76

TOTAL gastado y formalizado.... 3.521.299,78

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	716.163,88
En la Sucursal del id. en Almería.....	48.193,91

Plas. Cts.

En poder del Habilitado central.....	829,87
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque...	169
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	3.303,80
	773.660,46
TOTAL del Haber.....	4.294.960,24

Madrid 5 de Febrero de 1896.—*Manuel de Equitior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

27.ª cuenta. («Gaceta» del 5 de Marzo de 1896).

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Febrero de 1896, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

Plas. Cts.

1896.—Febrero 1.º—Importe total del Debe en 31 de Enero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 9 del mencionado Febrero.....	4.294.960,24
TOTAL del Debe.....	4.294.960,24

**SECCIÓN SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Enero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 9 de Febrero de 1896.....	3.521.299,78
--	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1896.—Febrero 6.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Febre-

	<i>Plas. Gts.</i>	
ro del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.431.....	145,84	
Fbró. 9. — Idem por «Subvención para obras en Fuente el Fresno», según justificantes y libramiento núm. 1.433.....	161,30	
Idem 23. — Idem por «Movimiento de personal del servicio general», según cuenta y libramiento núm. 1.439.....	114,75	
Idem 29. — Idem á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.443.....	1.632	
Idem 29.— Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.444.....	49,40	
	<u>2.103,29</u>	
<b>ARTICULO 2.º</b>		
Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.		
<i>Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Enero último.</i>		
1893.— Febrero 6. — Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.435.....	5	
<i>Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Enero próximo pasado.</i>		
1896.— Febrero 22.— Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Enero último, según nómina y recibo unidos al libramiento núm. 1.437.....	1.929,25	
Idem 22.— Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.438.....	7,85	
<i>Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Febrero próximo pasado.</i>		
1896.— Febrero 28.— Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Enero último, según recibo y libramiento núm. 1.440.....	9.805,69	
Idem 23.— Idem por «Movimiento de personal de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.441.....	248	
Idem 28.— Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.442.....	26	
	<u>11.516,79</u>	
TOTAL gastado y formalizado.....	<u>3.534.919,86</u>	

**Capítulo tercero.***Existencias.*

	<i>Plas. Gts.</i>
En el Banco de España, Madrid.....	714.863,88
En la Sucursal del id. en Almería.....	33.790,91
En poder del Habilitado central.....	526,58
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. del Tembleque..	169
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	6.190,01
	<u>760.040,38</u>
TOTAL del Haber.....	<u>4.294.960,24</u>

Madrid 8 de Marzo de 1896.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

28.ª cuenta. («Gaceta» del 8 de Abril de 1896.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Marzo de 1896, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Plas. Gts.</i>
1896.— Marzo 1.º— Importe total del Debe en 29 de Febrero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 5 del mencionado Marzo.....	4.294.960,24
Idem 16.— Ingresado en la Habilitación central para atender á los gastos que ocasiona la reparación de las obras de encauzamiento del Amarguillo en Consuegra.....	2.000
TOTAL del Debe.....	<u>4.296.960,24</u>

**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Febrero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 5 de Marzo de 1896.....	3.534.919,86
--	--------------

**Capítulo segundo.**

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

## ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1896. — Marzo 5. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Marzo del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.445.....	145,84	
Idem 31. — Idem á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.453.....	1.518	
Idem 31. — Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.454.....	29	
		1.692,84

## ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Febrero próximo pasado.

1896. — Marzo 13. — Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Febrero último, según nómina y recibo unidos al libramiento núm. 1.446.....	1.865,75	
Idem 13. — Idem por «Gastos accesorios de la Rambla del Obispo», según recibo y libramiento núm. 1.447.....	68	
Idem 13. — Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.448.....	2,45	

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Marzo último.

1896. — Marzo 26. — Satisfecho con adendo á la cuenta de «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marin y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Febrero último, según recibo y libramiento núm. 1.449.....	10.950,87	
Idem 26. — Idem por «Gastos accesorios de las Ramblas de Alfareros y Belén», según justificantes y libramiento núm. 1.450.....	12	
Idem 26. — Idem por «Obras en la ciudad de Almería (estudios) según relación y libramiento núm. 1.451.....	10	
Idem 26. — Idem por «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento número 1.452.....	1,25	
		12.905,32
<b>TOTAL gastado y formalizado....</b>	<b>3.549,518,02</b>	

**Capítulo tercerco.**

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	714.863,88	
En la Sucursal del id. en Almería.....	15.315,91	
En poder del Habilitado central.....	833,74	
En id. del Alcalde de Almería.....	5.030	
En id. del id. de Tembleque....	169	
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	11.759,69	
		747.442,22
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.296.960,24</b>	

Madrid 6 de Abril de 1896. — *Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891. — El Interventor de la Comisaría Regia, *A de Llaguno.*

29.ª cuenta. «(Gaceta) del 7 de Mayo de 1896.)»

**CONSUEGRA-ALMERIA****COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Abril de 1896, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Snscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

Resultado de la cuenta anterior.

1896. — Abril 1.º — Importe total del Debe en 31 de Marzo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 8 del mencionado Abril.....	4.296.960,24	
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.296.960,24</b>	

**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Marzo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 8 de Abril de 1896.....	3.549.518,02	
--	--------------	--

**Capítulo segundo.**

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

## ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1896. — Abril 6. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arren-	
---	--

	<i>Plas. Cts.</i>
damiento en el citado Abril del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.455....	145,84
Abril 6. — Idem por «Gastos diversos», según justificantes y libramiento núm. 1.456....	188,80
Idem 10. — Idem por «Puentes metálicos sobre el río Amarguillo en Consuegra», resto del precio de las pasarelas metálicas construidas y colocadas por la fábrica de Mieres sobre el indicado río en la referida población, según cheque núm. 451.652.....	1.296,86
Idem 30. — Idem a «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nómina y libramiento número 1.462.....	1.015
Idem 30 — Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.463.....	96,75
	2.687,75

**ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes a la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas a la expresada Administración por gastos imputables a la segunda quincena de Marzo próximo pasado.*

1896. — Abril 15. — Satisfecho con aplicación a la cuenta de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.457.....	8.124,10
Idem 15. — Idem a «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Marzo último, según nómina y recibo unidos al libramiento núm. 1.458....	1.929,25
Idem 15. — Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.459.....	7,85

*Obligaciones formalizadas a la referida Administración por gastos imputables a la primera quincena de Abril último.*

1896. — Abril 30. — Satisfecho con adeudo a la cuenta de «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de María y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Marzo último, según recibo y libramiento núm. 1.460.....	14.197
Idem 30. — Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento número 1.461.....	64,50
	24.822,20
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b>3.576.527,97</b>

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	611.567,52
En la Sucursal del id. en Almería.....	99.118,91

	<i>Plas. Cts.</i>
En poder del Habilitado central.....	942,85
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque....	169
En id de la Administración de Almería, por efectivo y documentos a formalizar.....	3.634,49
	720.492,27
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.296.960,24</b>

Madrid 4 de Mayo de 1896. — *Manuel de Equilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse a la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891. — El Interventor de la Comisaría Regia, *A de Llaguno.*

30.ª cuenta. («Gaceta» del 8 de Junio de 1896.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente a Mayo de 1896, expresiva de la recaudación e inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Plas. Cts.</i>
1896. — Mayo 1.º — Importe total del Debe en 30 de Abril último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 7 del mencionado Mayo.....	4.296.960,24
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.296.960,24</b>

**SECCION SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Abril último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 7 de Mayo de 1896.....	3.576.527,97
---	--------------

**Capítulo segundo**

*Gastos formalizados en el mes a que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables a la Administración central.

1896. — Mayo 12. — Satisfecho con cargo a la cuenta de «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Abril próximo pasado, según nómina y libramiento núm. 1.464.....	500
--	-----

Plas. Cts.

Mayo 12.—Idem por «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Mayo del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.465.....	145,84
Idem 31.—Idem á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.473.....	1,518
Idem 31.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.474.....	103,70
	<u>2,267,54</u>

## ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Abril último.*

1896.—Mayo 25.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Abril último, según nómina y recibo unidos al libramiento núm. 1.466.....	1,897,50
Idem 25.—Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.467.....	245
Idem 25.—Idem por «Gastos accesorios de las ramblas de Alfáreros y Belén», según recibo y libramiento número 1.468.....	42
Idem 25.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.469.....	2,35

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Mayo próximo pasado.*

1896.—Mayo 27.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Obras de desviación de la rambla de Alfáreros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Abril último, según recibo y libramiento núm. 1.470.....	16,054,85
Idem 27.—Idem por «Gastos accesorios de las ramblas de Alfáreros y Belén», según recibo y libramiento número 1.471.....	42
Idem 27.—Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.472.....	1,25
	<u>18,284,95</u>
TOTAL gastado y formalizado.....	<u>3.597.080,46</u>

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	609,767,52
------------------------------------	------------

Plas. Cts.

En la Sucursal del id. en Almería.....	81.064,01
En poder del Habilitado central.....	474,81
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque....	169
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	3.403,54
	<u>699.879,78</u>
TOTAL del Haber.....	<u>4.296.960,24</u>

Madrid 3 de Junio de 1896.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

31.ª cuenta. («Gaceta» del 7 de Julio de 1896.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Junio de 1896, expresiva de la recaudacion e inversion de los fondos de la Suscripcion Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.***Resultado de la cuenta anterior.*

1896.—Junio 1.º—Importe total del Debe en 31 de Mayo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 8 del mencionado Junio.....	4.296.960,24
TOTAL del Debe.....	<u>4.296.960,24</u>

**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.***Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Mayo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 8 de Junio de 1896.....	3.597.080,46
---	--------------

**Capítulo segundo.***Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

## ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central

1896.—Junio 7.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arren-
---

	<u>Ptas. Cts.</u>
damiento en el citado Junio del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.475.	145,84
Junio 30.—Idem á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.479. ....	1.515
Idem 30.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.480. ....	16,85
	<u>1.677,69</u>

**ARTICULO 2.º**

Por los Gastos correspondientes á la Administración de Almería

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Mayo último.*

1896.—Junio 17.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Mayo último, según nómina y recibo unidos al libramiento núm. 1.476. ....	1.923,25
Idem 17.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.477. ....	18,15

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Junio próximo pasado.*

1896.—Junio 25.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.478. ....	27,75
	<u>1.975,15</u>

TOTAL gastado y formalizado. .... 3.600.783,30

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid. ....	608.267,52
En la Sucursal del id. en Almería. ....	64.827,91
En poder del Habilitado central	297,12
En id. del Alcalde de Almería.	5.000
En id. del id. de Tembleque. ...	169
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar. ....	18.165,39
	<u>696.226,94</u>

TOTAL de Haber. .... 4.296.960,24

Madrid 4 de Julio de 1896.—*Manuel de Equitior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

32.ª cuenta. («Gaceta» del 6 de Agosto de 1896.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Julio de 1896, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<u>Ptas. Cts.</u>
1896.—Julio 1.º—Importe total del Debe en 30 de Junio último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 7 del mencionado Julio. ....	4.296.960,24
Idem 28.—Recibido del Ministerio de Ultramar é ingresado en la Habilitación de esta Comisaría como resto de la suscripción realizada en Filipinas á favor de los perjudicados por las inundaciones de 11 de Septiembre de 1891. ....	771

TOTAL del Debe. .... 4.297.731,24

**SECCIÓN SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Junio último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 7 de Julio de 1896. ....	3.600.783,30
---	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTICULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1896.—Julio 6.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Julio del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.481. ....	145,84
Idem 31.—Idem á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.489. ....	1.518
Idem 31.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.490. ....	18,45

1.682,29

Plas. Gts.

## ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Junio último.*

1896. — Julio 21. — Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de María y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Mayo último, según recibo y libramiento núm. 1.482.....	14.737,51
Idem 21. — Idem á «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Junio último, según nómina y recibo unido al libramiento número 1.483.....	1.897,50
Idem 21. — Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento número 1.484.....	72
Idem 21. — Idem por «Gastos accesorios de las Ramblas de Alfareros y Belén», según recibo y libramiento número 1.485.....	60
Idem 21. — Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento número 1.486.....	8,15
<i>Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Julio próximo pasado.</i>	
1896. — Julio 24. — Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de María y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Junio último, según recibos y libramiento núm. 1.487.....	8.225
Idem 24. — Idem por «Gastos accesorios de las Ramblas de Alfareros y Belén», según justificantes y libramiento número 1.488.....	18
	<u>25.018,16</u>
TOTAL gastado y formalizado.....	<u>3.627.483,75</u>

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.	606.267,52
En la Sucursal del id. en Almería.....	52.802,91
En poder del Habilitado central.....	1.835,88
En id. del Alcalde de Almería.	5.000
En id. del id. de Tembleque...	169
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	5.172,23
	<u>670.297,49</u>
TOTAL del Haber.....	<u>4.297.781,24</u>

Madrid 4 de Agosto de 1896.— *Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.— El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

33.ª cuenta. («Gaceta» del 4 de Septiembre de 1896.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Agosto de 1896, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCION PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	Plas.	Gts.
1896. — Agosto 1.º—Importe total del Debe en 31 de Julio último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 6 del mencionado Agosto.....	4.297.781,24	
Idem 23.—Recibido de la Junta municipal central de primera enseñanza é ingresado en la Habilitación de esta Comisaría como importe de la colecta realizada en las escuelas de Madrid á favor de los perjudicados por las inundaciones.....		1.050
TOTAL del Debe.....	<u>4.298.781,24</u>	

**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Julio último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 6 de Agosto de 1896.....	3.627.483,75
---	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

## ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1896. — Agosto 7. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Agosto del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.491....	145,84
Idem 8. — Idem á «Obras por Administración en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.492.....	203,88
Idem 8.—Idem á «Fondo especial para gastos de reparación de las obras de encauzamiento del Amarguillo en Consuegra», según relaciones y libramiento núm. 1.493.	198,88

	<i>Plas. Cts.</i>
Agosto 30.—Idem á «Obras por Administración en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.498.....	355,10
Idem 31.—Idem á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.503.....	1.518
Idem 31.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.504.....	18,35
	2.434,55

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Julio último.*

1896.—Agosto 29.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Julio último, según nómina y recibo unido al libramiento número 1.494.....	1.929,25
Idem 29.—Idem por «Movimiento de personal de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.495.....	30
Idem 29.—Idem por «Gastos accesorios de las Ramblas de Alfareros y Belén», según recibo y libramiento núm. 1.496	18
Idem 29.—Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento número 1.497.....	5,10

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Agosto próximo pasado.*

1896.—Agosto 30.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Julio último, según recibo y libramiento núm. 1.499.....	10.669,37
Idem 30.—Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento número 1.500.....	133
Idem 30.—Idem por «Gastos accesorios de las Ramblas de Alfareros y Belén», según recibo y libramiento núm. 1.501	100
Idem 30.—Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.502.....	54
	12.988,72

TOTAL gastado y formalizado... 3.642.807,02

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	601.767,52
------------------------------------	------------

	<i>Plas. Cts.</i>
En la Sucursal del id. en Almería.....	39.633,91
En poder del Habilitado central.....	4.501,28
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. del id. de Tembleque... ..	169
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	4.902,51
	655.974,22
TOTAL del Haber.....	4.298.781,24

Madrid 2 de Septiembre de 1896.—*Manuel de Equilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

34.ª cuenta, («Gaceta» del 7 de Noviembre de 1896.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARIA REGIA**

Cuenta correspondiente al periodo transcurrido desde 1.º de Septiembre de 1896 al 31 de Octubre del mismo año, expresiva de la recaudacion é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCION PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Plas. Cts.</i>
1896.—Septiembre 1.º—Importe total del Debe en 31 de Agosto último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 4 del mencionado Septiembre.....	4.298.781,24
Octubre 1.º—Ingresado en la Administración de Almería por la venta de una b�scula existente en la f�brica que fu� del Sr. Mac-Murray.....	300
TOTAL del Debe.....	4.299.081,24

**SECCION SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Agosto �ltimo, seg�n la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 4 de Septiembre de 1896.....	3.642.807,02
--	--------------

**Capítulo segundo.**

Gastos formalizados en los meses á que la presente cuenta se refiere.

## ARTICULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1896.—Septiembre 7.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Septiembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.505.....	145,84
Idem 8.—Idem á «Obras por Administración en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.506.....	950,96
Idem 8.—Idem á id. id., según relaciones y libramiento número 1.507.....	482,40
Idem 8.—Idem á «Fondo especial para gastos de reparación de las obras de encauzamiento del Amarguillo en Consuegra», según justificantes y libramiento número 1.508.....	460,58
Idem 10.—Idem á id. id., según relaciones y libramiento número 1.509.....	1.140,02
Idem 10.—Idem á «Obras por Administración en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.510.....	718,75
Idem 30.—Idem á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.515.....	1.515
Idem 30.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.516.....	15,30
Octubre 10.—Idem á «Obras por Administración en Consuegra», según recibo y relaciones unidos al libramiento número 1.517.....	1.232,57
Idem 10.—Idem á «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Octubre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.518.....	145,84
Idem 11.—Idem á «Obras por Administración en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.519.....	397,70
Idem 17.—Idem á id. id., según factura y recibo unidos al libramiento núm. 1.523.....	868,18
Idem 23.—Idem á id. id., según recibo y libramiento número 1.524.....	188
Idem 23.—Idem á id. id., según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.525.....	117,50
Idem 31.—Idem á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento número 1.526.....	1.518

Octubre 31.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.527.....

172,65

10.014,24

## ARTICULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Agosto último.

1896.—Septiembre 23.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Agosto último, según nómina y recibo unidos al libramiento núm. 1.511.....	1.929,25
Idem 23.—Idem por «Obras de reparación del muro de Adras», según justificantes y libramiento núm. 1.512.....	1.602,08
Idem 23.—Idem por «Gastos accesorios de las Ramblas de Alfareros y Belén», según recibo y libramiento número 1.513.....	24
Idem 23.—Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.514.....	2,50

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Septiembre próximo pasado.

1896.—Octubre 11.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Agosto último, según recibo y libramiento núm. 1.520.....	13.055,87
Idem 11.—Idem á «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Septiembre último, según nómina y recibo unidos al libramiento número 1.521.....	1.897,50
Idem 11.—Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento número 1.522.....	8,15
	<u>18.519,85</u>
TOTAL gastado y formalizado...	<u>8.671.340,61</u>

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	516.267,52
En la Sucursal del id. en Almería.....	75.686,91
En poder del Habilitado central.....	156,04

	<u>Ptas. Cts.</u>
En poder del Alcalde de Almería.....	5.000
En íd. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	30.650,16
	627.740,68
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.299.051,24</b>

Madrid 4 de Noviembre de 1896.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

35.ª cuenta («Gaceta» del 7 de Diciembre de 1896)

## CONSUEGRA-ALMERÍA

### COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Noviembre de 1896, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### DEBE

##### Capítulo primero.

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<u>Ptas. Cts.</u>
1896.—Noviembre 1.º—Importe total del Debe en 31 de Octubre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 7 del mencionado Noviembre.....	4.299.081,24
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.299.081,24</b>

#### SECCION SEGUNDA

##### HABER

##### Capítulo primero.

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Octubre último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* de 7 de Noviembre de 1896..... 3.671.340,61

##### Capítulo segundo.

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

##### ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1896.—Noviembre 6.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Noviembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número. 1.528..... 145,84

	<u>Ptas. Cts.</u>
Nybre. 10.—Ídem á «Obras por Administración en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.529. . . . .	108,20
Ídem 30.—Ídem á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento número 1.534.....	1.515
Ídem 30.—Ídem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.535.....	46,15
	<b>1.815,19</b>

##### ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Octubre próximo pasado.*

1896.—Noviembre 23.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de desviación y encauzamiento de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta reunidas», por las ejecutadas en Septiembre último según recibo y libramiento número 1.530.....	15.906,01
Ídem 23.—Ídem por «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Septiembre último, según justificante y libramiento núm. 1.531.....	11.986,95
Ídem 23.—Ídem á «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Octubre último, según nómina y recibo unidos al libramiento número 1.532.....	1.929,25
Ídem 23.—Ídem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento número 1.533.....	44,45
	<b>29.866,66</b>
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b>3.703.022,46</b>

##### Capítulo tercero.

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	518.767,52
En la Sucursal del íd. en Almería.....	24.297,91
En poder del Habilitado central.....	840,85
En íd. del Alcalde de Almería.....	5.000
En íd. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	52.152,50
	<b>596.058,78</b>
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.299.081,24</b>

Madrid 4 de Diciembre de 1896.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

36.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 11 de Enero de 1897.)

Ptas. Cts.

## CONSUEGRA-ALMERÍA

## COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Diciembre de 1896, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

## SECCIÓN PRIMERA

## DEBE

## Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Ptas.	Cts.
1896.— Diciembre 1.º— Importe total del Debe en 30 de Noviembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 7 del mencionado Diciembre.....	4.299.031,	24
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.299.081,</b>	<b>24</b>

## SECCION SEGUNDA

## HABER

## Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Noviembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 7 de Diciembre de 1896.....	3.708.022,	46
--	------------	----

## Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

## ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1896.— Diciembre 5.— Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Diciembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.536.....	145,84
Idem 29.— Idem á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.546.....	1.608
Idem 29.— Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.547.....	80,80
Idem 29.— Idem por «Movimiento de personal del servicio general», según cuenta y libramiento núm. 1.548.....	48,40
	<b>1.878,04</b>

## ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Noviembre último.

1896.— Diciembre 24.— Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de desviación y encauzamiento de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta reunidas», por las ejecutadas en Octubre último, según recibo y libramiento número 1.537.....	17.011,57
Idem 24.— Idem por «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Octubre último, según justificante y libramiento número 1.538.....	7.760,70
Idem 24.— Idem á «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Noviembre último, según nómina y recibo unidos al libramiento número 1.539.....	1.897,50
Idem 24.— Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.540.....	677,23
Idem 24.— Idem por «Movimiento de personal de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.541.....	15
Idem 24.— Idem por «Gastos accesorios de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta», según justificantes y libramiento núm. 1.542.....	6
Idem 24.— Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.543.....	5,20

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Diciembre próximo pasado.

1896.— Diciembre 28.— Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Obras de desviación y encauzamiento de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta reunidas», por las ejecutadas en Noviembre último, según recibo y libramiento número 1.544.....	18.888,38
Idem 28.— Idem por «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Noviembre último, según recibo y libramiento número 1.545.....	5.785,42
	<b>52,047</b>

TOTAL gastado y formalizado..... **3.756.947,50**

## Capítulo tercero.

## Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	462.267,52
En la Sucursal del id., en Almería.....	47.624,91

	Pts.	Cts.
En poder del Habilitado central.	462,81	
En id. del Alcalde de Almería.	5.000	
En id. de la Administración de Almería por efectivo y documentos á formalizar.....	26.778,50	
		542.133,74
<b>TOTAL del Haber.....</b>		<b>4.299.081,24</b>

Madrid 6 de Enero de 1897.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

37.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 8 de Febrero de 1897.)

## CONSUEGRA-ALMERIA

### COMISARIA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Enero de 1897, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

### SECCIÓN PRIMERA

#### DEBE

##### Capítulo primero.

*Resultado de la cuenta anterior.*

	Pts.	Cts.
1897.—Enero 1.º—Importe total del Debe en 31 de Diciembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 11 del mencionado Enero .	4.299.081,24	
<b>TOTAL del Debe.....</b>		<b>4.299.081,24</b>

### SECCIÓN SEGUNDA

#### HABER

##### Capítulo primero.

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Diciembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 11 de Enero de 1897.....	3.756.947,50
---	--------------

##### Capítulo segundo.

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

#### ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1897.—Enero 8.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Enero del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.549....	145,84
---	--------

Enero 31.—Idem á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.559.....	1.518
Idem 31.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.560.....	40,75
	<b>1.704,59</b>

#### ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Diciembre último.*

1897.—Enero 21.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.550.....	5.526,80
Idem 21.—Idem á «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Diciembre último, según nómina y recibo unidos al libramiento núm. 1.551.....	1.929,25
Idem 21.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.552.....	7,15

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración, por gastos imputables á la primera quincena de Enero próximo pasado.*

1897.—Enero 27.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Depósitos por el importe de expropiaciones no últimas», según justificantes y libramiento núm. 1.553, y sin perjuicio del reintegro que pueda corresponder.....	18.286,82
Idem 27.—Idem por «Obras de desviación y encauzamiento de las ramblas de Amatisteros é Iniesta reunidas», por las ejecutadas en Diciembre último, según recibo y libramiento núm. 1.554.....	12.663,23
Idem 27.—Idem por «Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Diciembre último, según justificante y libramiento núm. 1.555.....	6.080,01
Idem 27.—Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según relación y libramiento número 1.556.....	128,75
Idem 27.—Idem por «Gastos accesorios de las ramblas de Alfareros y Belén», según justificante y libramiento núm. 1.557.....	60
Idem 27.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.558.....	82
	<b>44.714,01</b>

**TOTAL gastado y formalizado..... 3.808.366,10**

Ptas. Cts.

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	460.767,52
En la Sucursal del id., en Almería.....	26.881,91
En poder del Habilitado central.....	258,22
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	2.807,49
	<u>495.715,14</u>
TOTAL del Haber.....	<u>4.299.081,24</u>

Madrid 5 de Febrero de 1897.—*Manuel de Equitior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

38.ª cuenta. («Gaceta» del 6 de Marzo de 1897.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Febrero de 1897, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

Ptas. Cts.

1897.—Febrero 1.º—Importe total del Debe en 31 de Enero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 8 del mencionado Febrero.....	4.299.081,24
TOTAL del Debe.....	<u>4.299.081,24</u>

**SECCION SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Enero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 3 de Febrero de 1897.....	3.803.866,10
--	--------------

Ptas. Cts.

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1897.—Febrero 10.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Febrero del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.561.....	145,84
Idem 28.—Idem á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.567.....	1.584
Idem 28.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.568.....	140,45
	<u>1.820,29</u>

**ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Enero último.*

1897.—Febrero 27.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Enero último, según nómina y libramiento núm. 1.562...	1.878,50
Idem 27.—Idem por «Gastos accesorios de las Ramblas de Alfareros y Belén», según justificantes y libramiento núm. 1.563.....	60
Idem 27.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.564.....	8,75
Idem 27.—Idem por «Obras de reparación del muro de Adra», según justificantes y libramiento núm. 1.565.....	5,58

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Febrero próximo pasado.*

1897.—Febrero 27.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Gastos accesorios de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta», según recibo y libramiento núm. 1.566.....	60
	<u>1.507,88</u>

TOTAL gastado y formalizado..... 3.806.694,22

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	897.867,52
El la Sucursal del id. en Almería.....	61.060,91

	<i>Plas. Cts.</i>
En poder del Habilitado central.....	1.887,98
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	27.120,66
	492.887,02
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.299.081,24</b>

Madrid 4 de Marzo de 1897.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general, prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

39.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 14 de Abril de 1897.)

**CONSUEGRA-ALMERIA**

**COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Marzo de 1897, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Plas. Cts.</i>
1897.—Marzo 1. <sup>o</sup> —Importe total del Debe en 23 de Febrero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 6 del mencionado Marzo.....	4.299.081,24
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.299.081,24</b>

**SECCIÓN SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Febrero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 6 de Marzo de 1897.....	8.806.694,22
--	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTICULO 1.<sup>o</sup>**

Por los imputables á la Administración central.

1897.—Marzo 6.—Satisfecho concargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Marzo del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.569.....	145,84
---	--------

	<i>Plas. Cts.</i>
Marzo 22.—Idem por «Obras de defensa de Tembleque», por las ejecutadas en Febrero último, según justificantes y libramiento núm. 1.576.....	460,15
Idem 26.—Idem á «Gastos diversos», por trabajos profesionales de abogacía, según cheque núm. 199.744 de la Sucursal del Banco de España en Almería y recibo expedido por el interesado.....	2.000
Idem 30.—Idem á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento número 1.577.....	1.548
Idem 30.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.578.....	45,50
	4.199,49

**ARTICULO 2.<sup>o</sup>**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Febrero último.*

1897.—Marzo 21.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de desviación y encauzamiento de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta reunidas», por las ejecutadas en Enero último, según recibo y libramiento núm. 1.570.....	19.061,87
Idem 21.—Idem por «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Enero último, según justificantes y libramiento número 1.571.....	5.260,32
Idem 21.—Idem á «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Febrero último, según nómina y libramiento número. 1.572.....	1.808
Idem 21.—Idem por «Gastos accesorios de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta», según recibo y libramiento número 1.573.....	78
Idem 21.—Idem por «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento número 1.574.....	6,45

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Marzo próximo pasado.*

1897.—Marzo 21.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Gastos accesorios de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta», según recibo y libramiento núm. 1.575.....	90
	25.799,64

**TOTAL gastado y formalizado....** **3.886.698,85**

**Capítulo tercero.***Existencias.*

	<i>Plas. Cts.</i>
En el Banco de España, Madrid.....	395.867,52
En la Sucursal del id. en Almería.....	44 639,91
En poder del Habilitado central.....	1.198,44
En id. del Alcalde de Almería.....	5,000
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	15.742,02
	462.387,89
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.299.081,24</b>

Madrid 10 de Abril de 1897.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

40.ª cuenta, («Gaceta» del 9 de Mayo de 1897.)

**CONSUEGRA-ALMERIA****COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Abril de 1897, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Plas. Cts.</i>
1897.—Abril 1.º—Importe total del Debe en 31 de Marzo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 14 del mencionado Abril.....	4.299.081,24
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.299.081,24</b>

**SECCION SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Marzo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 14 de Abril de 1897.....	3.886.693,95
---	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1897.—Abril 7.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Abril del cuarto

que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.579.....	145,84
Abril 15.—Idem con aplicación á «Obras de defensa de Templeque», por las ejecutadas en Marzo último, según justificantes y libramiento número 1.586.....	1.219,15
Idem 30.—Idem con imputación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento número 1.591.....	1.515
Idem 30.—Idem con adeudo á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.592.....	16,60
	2.896,59

**ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Marzo último.*

1897.—Abril 14.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de desviación y encauzamiento de las Ramblas de Amatisteros é Iniestas reunidas», por las ejecutadas en Febrero último, según recibo y libramiento número 1.580.....	10.993,54
Idem 14.—Idem con cargo á «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Febrero último, según justificantes y libramiento núm. 1.581.....	1.928,56
Idem 14.—Idem con imputación á «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Marzo último, según nómina y libramiento número 1.582.....	1.198,50
Idem 14.—Idem con adeudo á «Gastos accesorios de las Ramblas de Alfareros y Belén», según recibo y libramiento núm. 1.583.....	741,82
Idem 14.—Idem con aplicación á «Gastos accesorios de las Ramblas de Amatisteros é Iniestas», según justificantes y libramiento núm. 1.584.....	115
Idem 14.—Idem con imputación á «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.585.....	18,90
<i>Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Abril próximo pasado.</i>	
1897.—Abril 29.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Marzo último, según recibo y libramiento núm. 1.587.....	4.856,17

	<i>Pts.</i>	<i>Cts.</i>
Abril 29. — Idem con adeudo á «Gastos accesorios de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta», según justificante y libramiento núm. 1.588...	90	
Idem 29.—Idem con imputación á «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según relación y recibo unidos al libramiento número 1.589.....	26,27	
Idem 29.—Idem con aplicación á «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.590.....	3,50	
	<u>19.967,26</u>	

TOTAL gastado y formalizado..... 3.859.557,20

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	392.867,52
En la Sucursal del id. en Almería.....	38.283,91
En poder del Habilitado central.....	1.241,85
En íd. del Alcalde de Almería.....	5,000
En íd. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	2.180,76
	<u>439.524,04</u>

TOTAL del Haber..... 4.299.081,24

Madrid 6 de Mayo de 1897.— *Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

41.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 9 de Junio de 1897.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Mayo de 1897, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCION PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Pts.</i>	<i>Cts.</i>
1897.—Mayo 1. <sup>o</sup> —Importe total del Debe en 30 de Abril último, según la cuenta publicada en la Gaceta correspondiente al día 9 del mencionado Mayo.....	4.299.081,24	
	<u>4.299.081,24</u>	

TOTAL del Debe..... 4.299.081,24

**SECCION SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Abril último, según la cuenta publicada en la Gaceta de 9 de Mayo de 1897..... 3.859.557,20

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.<sup>o</sup>**

Por los imputables á la Administración central.

1897.—Mayo 6.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Mayo del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.593.....	145,84
Idem 20.—Idem con aplicación á «Obras de defensa de Tembleque», por las ejecutadas en Abril último, según justificantes y libramiento número 1.597.....	480
Idem 31.—Idem con imputación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.598....	1.518
Idem 31.—Idem con adeudo á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.599.....	49,40
	<u>2.198,24</u>

**ARTÍCULO 2.<sup>o</sup>**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Abril último.*

1897.— Mayo 9. — Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Abril último, según nómina y libramiento núm. 1.594....	1.180
Idem 9.—Idem con adeudo á «Gastos accesorios de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta», según justificante y libramiento núm. 1.595.....	90
Idem 9.—Idem con aplicación á «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.596.....	76,65
	<u>1.346,65</u>

TOTAL gastado y formalizado..... 3.863.097,09

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

	<i>Plas. Cts.</i>
En el Banco de España, Madrid.....	390.867,52
En la Sucursal del id. en Almería.....	34.124,91
En poder del Habilitado central.....	1.048,61
En íd. del Alcalde de Almería.....	5.000
En íd. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	4.943,11
	435.984,15
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.299.081,24</b>

Madrid 7 de Junio de 1897.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

42.ª cuenta. («Gaceta» del 10 de Julio de 1897.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Junio de 1897, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Plas. Cts.</i>
1897.—Junio 1.º—Importe total del Debe en 31 de Mayo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 9 del mencionado Junio.....	4.299.081,24
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.299.081,24</b>

**SECCIÓN SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Mayo último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* de 9 de Junio de 1897..... 3.863.097,09

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1897.—Junio 7.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del ser-

vicio general», por el arrendamiento en el citado Junio del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.600....

Junio 11.—Idem con aplicación á «Obras de defensa de Tembleques», por las ejecutadas en Mayo próximo pasado, según justificantes y libramiento núm. 1.601.....	145,84
Idem 15.—Idem con imputación á «Venta de materiales de Consuegra», según recibo y libramiento núm. 1.602....	276
Idem 30.—Idem con adeudo á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.609.....	6.078,11
Idem 30.—Idem con cargo á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.610....	1.515
	28,05

**ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Mayo último.*

1897.—Junio 17.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Gastos diversos», según justificante y libramiento número 1.603..... 90

*Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Mayo último.*

1897.—Junio 22.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Abril último, según recibo y libramiento núm. 1.604..... 2.659,75

Idem 22.—Idem con imputación á «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Mayo próximo pasado, según nómina y libramiento núm. 1.605..... 1.198,50

Idem 22.—Idem con cargo á «Gastos diversos», según recibo y libramiento número 1606..... 96

Idem 22.—Idem con adeudo á «Gastos de material de Almería», según justificante y libramiento núm. 1.607..... 1,70

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Junio próximo pasado.*

1897.—Junio 28.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos accesorios de las Ramblas de Alfareros y Belén», según recibo y libramiento núm. 1.603..... 90

4.185,95

**TOTAL gastado y formalizado..... 3.875.271,04**

8.033

	<i>Plas. Cts.</i>
<b>Capítulo tercero.</b>	
<i>Existencias.</i>	
En el Banco de España, Madrid.....	383,389,52
En la Sucursal del id. en Almería.....	33,124,91
En poder del Habilitado central.....	488,61
En id. del Alcalde de Almería.....	5,000
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	1,807,16
	428,810,20
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.299,081,24</b>

Madrid 3 de Julio de 1897. — *Manuel de Equilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891. — El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Liaguero.*

43.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 14 de Septiembre de 1897.)

## CONSUEGRA-ALMERÍA

### COMISARÍA REGIA

Cuenta correspondiente al período transcurrido desde el 1.<sup>o</sup> de Julio de 1897 al 31 de Agosto del mismo año, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real Decreto de 15 de Septiembre de 1891.

### SECCION PRIMERA

#### DEBE

##### Capítulo primero.

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Plas. Cts.</i>
1897. — Julio 1. <sup>o</sup> — Importe total del Debe en 30 de Junio último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 10 del mencionado Julio.....	4.299,081,24
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.299,081,24</b>

### SECCIÓN SEGUNDA

#### HABER

##### Capítulo primero.

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Junio último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 10 de Julio de 1897.....	3.875,271,04
---	--------------

##### Capítulo segundo.

*Gastos formalizados en los meses á que la presente cuenta se refiere.*

###### ARTÍCULO 1.<sup>o</sup>

Por los imputables á la Administración central.

1897.—Julio 3.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Obras de defensa de Tembleque», por las ejecutadas en Junio

	<i>Plas. Cts.</i>
próximo pasado, según justificantes y libramiento número 1.611.....	103,50
Julio 12.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Julio del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.612.....	145,81
Idem 22.—Idem con imputación á «Movimiento de personal del servicio general», según justificantes y libramiento núm. 1.618.....	42,55
Idem 28.—Idem con adeudo á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.619.....	1,593
Idem 28.—Idem con cargo á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.620.....	20,20
Agosto 11.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Agosto del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.621.....	145,84
Idem 29.—Idem con imputación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento número 1.623.....	1,518
Idem 29.—Idem con adeudo á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.629.....	50,10
	3.619,08
ARTÍCULO 2. <sup>o</sup>	
Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.	
<i>Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Junio último.</i>	
1897. — Julio 14. — Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Junio último, según nóminas y libramiento núm. 1.613.....	1,180
Idem 14.—Idem con aplicación á «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.614.....	502,44
Idem 14.—Idem con imputación á «Gastos accesorios de las Ramblas de Alfareros y Belén», según recibo y libramiento núm. 1.615.....	90
Idem 14.—Idem con cargo á «Gastos diversos», según justificante y libramiento número 1.616.....	67,50
Idem 14.—Idem con adeudo á «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.617.....	48,15

Plas. Cts.

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Julio próximo pasado.

1897.—Agosto 11.—Satisfecho con imputación á la cuenta «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería», como finiquito y saldo de la contrata á que se refiere la mencionada cuenta, según recibo y libramiento núm. 1.622.....	12.877,78
Idem 11.—Idem con aplicación á «Gastos accesorios de las Ramblas de Alfareros y Belén», según justificantes y libramiento núm. 1.623.....	90
Idem 11.—Idem con adeudo á «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.624.....	33,08
Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Julio último.	
1897.—Agosto 11.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Julio próximo pasado, según nómina y libramiento número 1.625.....	1.198,50
Idem 11.—Idem con adeudo á «Gastos accesorios de las Ramblas de Alfareros y Belén», según recibo y libramiento núm. 1.626.....	96
Idem 11.—Idem con aplicación á «Gastos de material de Almería», según justificante y libramiento núm. 1.627.....	52,35
	16.085,70
TOTAL gastado y formalizado....	8.894.925,77

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	379.889,52
En la Sucursal del id. en Almería.....	18.447,91
En poder del Habilitado central.....	869,58
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	448,46
	404.155,47
TOTAL del Haber.....	4.299.081,24

Madrid 12 de Septiembre de 1897.—*Manuel de Equilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Laguno.*

44.ª cuenta. («Gaceta» del 8 de Octubre de 1897.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Septiembre de 1897, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCION PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	Plas.	Cts.
1897.—Septiembre 1.º—Importe total del Debe en 31 de Agosto último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 14 del mencionado Septiembre.....	4.299.081,24	
TOTAL del Debe.....	4.299.081,24	

**SECCION SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Agosto último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 14 de Septiembre de 1897.....	3.891.925,77
---	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1897.—Septiembre 11.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento, en el citado Septiembre, del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.630.....	145,84
Idem 30.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.631....	1.515
Idem 30.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.632.....	16,80
	1.677,64
TOTAL gastado y formalizado.....	3.896.608,41

**Capítulo tercero.**

	<i>Plas.</i>	<i>Cts.</i>
<i>Existencias.</i>		
En el Banco de España, Madrid.....	378.069,52	
En la Sucursal del id. en Almería.....	18.447,91	
En poder del Habilitado central.....	491,94	
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000	
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	448,46	
	<u>402.477,83</u>	
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.299.051,24</b>	

Madrid 5 de Octubre de 1897.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

45.ª cuenta. («Gaceta» del 13 de Diciembre de 1897.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARÍA REGIA**

Cuenta correspondiente al período transcurrido desde 1.º de Octubre de 1897 al 30 de Noviembre del mismo año, expresiva de la recaudación á inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCION PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Plas.</i>	<i>Cts.</i>
1897.—Octubre 1.º - Importe total del Debe en 30 de Septiembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 8 del mencionado Octubre.	4.299.081,24	
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.299.081,24</b>	

**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Septiembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 8 de Octubre de 1897.....	3.896.608,41
---	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en los meses á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1897. — Octubre 6. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Octubre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.633.....	145,84
Idem 30. — Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.634....	1.518
Idem 30. — Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.635.....	38,40
Noviembre 8. — Idem con adeudo á «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Noviembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.636.....	145,84
Idem 30. — Idem con cargo á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nómina y libramiento núm. 1.637.....	1.515
Idem 30. — Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.638....	38,75
	<u>3.896,88</u>
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b>3.900.000,24</b>

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

	<i>Plas.</i>	<i>Cts.</i>
En el Banco de España, Madrid.....	374.789,52	
En la Sucursal del id. en Almería.....	18.447,91	
En poder del Habilitado central.....	895,11	
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000	
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	5.448,46	
	<u>399.081</u>	
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.299.081,24</b>	

Madrid 10 de Diciembre de 1897.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

46.<sup>a</sup> cuenta («Gaceta» del 11 de Enero de 1898.)

*Plas. Cts.*

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Diciembre de 1897, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

1897.—Diciembre 1. <sup>o</sup> —Importe total del Debe en 30 de Noviembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 13 del mencionado Diciembre.....	4.299.081,24
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.299.081,24</b>

**SECCION SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Noviembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 13 de Diciembre de 1897.....	3.900.000,24
---	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.<sup>o</sup>**

Por los imputables á la Administración central.

1897.—Diciembre 10.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Diciembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales según recibo y libramiento núm. 1.639.	145,84
Idem 31.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.640.....	1.518
Idem 31.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.641.....	30,15
	<b>1.698,99</b>

**ARTÍCULO 2.<sup>o</sup>**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Diciembre próximo pasado.*

1897.—Diciembre 31.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Obras de desviación y en-

cauzamiento de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta reunidas», como finiquito y saldo de la contrata á que se refiere la mencionada cuenta, según recibo y libramiento número 1.642.....	1.454,96
Diciembre 31.—Idem con aplicación á «Monumento conmemorativo del encauzamiento de las Ramblas en Almería», por las obras ejecutadas en Noviembre último, según justificantes y libramiento número 1.643.....	1.278,20
Idem 31.—Idem con imputación á «Gastos accesorios de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta», según recibo y libramiento núm. 1.644.....	250
	<b>2.983,16</b>

**TOTAL gastado y formalizado..... 3.904.677,89**

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	972.989,52
En la Sucursal del id. en Almería.....	13.447,91
En poder del Habilitado central.....	501,12
En id. del Alcalde de Almería.	5.000
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	2.465,80
	<b>894.403,85</b>

**TOTAL del Haber..... 4.299.081,24**

Madrid 8 de Enero de 1898.—*Manuel de Eguilior.*—

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Liaguano.*

47.<sup>a</sup> cuenta («Gaceta» del 12 de Febrero de 1898.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Enero de 1898, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

1898.—Enero 1. <sup>o</sup> —Importe total del Debe en 31 de Diciembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 11 del mencionado Enero.....	4.299.081,24
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.299.081,24</b>

*Plas. Cts.*

Ptas. Cts.

## SECCIÓN SEGUNDA

## HABER

## Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Diciembre último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* de 11 de Enero de 1898..... 3.904.677,39

## Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

## ARTICULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1898.—Enero 11.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Enero del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.645.....	135,42
Idem 31.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.646....	1.518
Idem 31.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.647.....	33,35
Idem 31.—Idem con adeudo á «Puente de hierro de Consuegra» (estudios), según recibos y libramiento núm. 1.643.	417
	2.103,77

TOTAL gastado y formalizado.... 3.906.781,16

## Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	370.989,52
En la Sucursal del id. en Almería.....	13.447,91
En poder del Habilitado central.....	397,85
En id. del Alcalde de Almería.	5.000
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	2.465,80
	392.800,08

TOTAL del Haber..... 4.299.031,24

Madrid 10 de Febrero de 1898.—Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Liaguno.

48.ª cuenta. («Gaceta» del 12 de Marzo de 1898.)

## CONSUEGRA-ALMERIA

## COMISARIA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Febrero de 1898, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

## SECCIÓN PRIMERA

## DEBE

## Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

Ptas. Cts.

1898.—Febrero 1.º.—Importe total del Debe en 31 de Enero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 12 del mencionado Febrero.....	4.299.081,24
Idem 22.—Idem de los intereses de un depósito, cobrados por la Administración de Almería en 2 de Julio y 10 de Enero últimos, de cuyos ingresos, previos los trámites oportunos, se toma razón con esta fecha en la Contabilidad central.....	810,28

TOTAL del Debe..... 4.299.891,47

## SECCIÓN SEGUNDA

## HABER

## Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Enero último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* de 12 de Febrero de 1898..... 3.906.781,16

## Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

## ARTICULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1898.—Febrero 4.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Febrero del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.649.....	135,42
Idem 28.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.653....	1.509

Ptas. Cts.

Febrero 28.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.654.....	81,85	
		1.725,77

## ARTICULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Diciembre último.*

1898.—Febrero 15.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Monumento conmemorativo del encauzamiento de las Ramblas en Almería», por las obras ejecutadas en la primera quincena de Diciembre último, según justificantes y libramiento núm. 1.650.....	708,51
---	--------

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Enero último.*

1898.—Febrero 28.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.651.....	500
Idem 28.—Idem con aplicación á «Monumento conmemorativo del encauzamiento de las Ramblas en Almería», por las obras ejecutadas en Enero último, según relación y libramiento núm. 1.652.....	252,25
	1.460,76

TOTAL gastado y formalizado..... 3.909.967,69

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	369.189,52
En la Sucursal del id. en Almería.....	11.447,91
En poder del Habilitado central.....	471,58
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	3.814,77
	389.923,78
TOTAL del Haber.....	4.299.891,47

Madrid 9 de Marzo de 1898.—*Manuel de Eguilior*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.º de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

49.ª cuenta («Gaceta» del 13 de Abril de 1898)

**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Marzo de 1898, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

1898.—Marzo 1.º—Importe total del Debe en 28 de Febrero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 12 del mencionado Marzo.....	4.299.891,47
TOTAL del Debe.....	4.299.891,47

**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Febrero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 12 de Marzo de 1898.....	3.909.967,69
---	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

## ARTICULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1898.—Marzo 9.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Marzo del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.655.....	135,42
Idem 31.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.660.....	1.518
Idem 31.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.661.....	12,25

1.665,67

## ARTICULO 2.º

Ptas. Cts.

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Diciembre y primera de Enero últimos.*

1898.—Marzo 17.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Monumento conmemorativo del encauzamiento de las ramblas de Almería», por las obras ejecutadas en la segunda quincena de Diciembre último, según justificantes y libramiento núm. 1.656.	394,50
Idem 17.—Idem con aplicación á «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según recibo y libramiento núm. 1.657.	365,74
Idem 17.—Idem con adeudo á «Gastos diversos», según justificantes y libramiento núm. 1.658.	50,40

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Enero próximo pasado.*

1898.—Marzo 17.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Monumento conmemorativo del encauzamiento de las ramblas en Almería», por las obras ejecutadas en la segunda quincena de Enero último, según relación y recibo unidos al libramiento núm. 1.659.	542,75
---	--------

*Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Febrero último.*

1898.—Marzo 31.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Monumento conmemorativo del encauzamiento de las ramblas en Almería», por las obras ejecutadas en Febrero último, según justificantes y libramiento número 1.662.	1.069,50
	2.442,89
<b>TOTAL gastado y formalizado</b>	<b>3.914.076,25</b>

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.	867.689,52
En la Sucursal del id. en Almería	11.447,91
En poder del Habilitado central	305,91
En id. del Alcalde de Almería.	5.000
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.	1.371,88
	385.815,22
<b>TOTAL del Haber</b>	<b>4.299.891,47</b>

Madrid 9 de Abril de 1898.—*Manuel de Egulior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Laguno.*

50.ª cuenta. («Gaceta» del 18 de Mayo de 1898.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Abril de 1898, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

Ptas. Cts.

1898.—Abril 1.º—Importe total del Debe en 31 de Marzo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 13 del mencionado Abril	4.299.891,47
Idem 11.—Capital de un depósito devuelto por el Tesoro á esta Comisaría, en virtud de sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.	18.286,82
Idem id.—Por intereses líquidos del mismo depósito.	188,25
	18.475,07
<b>TOTAL del Debe</b>	<b>4.318.366,54</b>

**SECCION SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Marzo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 13 de Abril de 1898.	3.914.076,25
---	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTICULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1898.—Abril 9.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Abril del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.663	135,42
Idem 30.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.665.	1.515
Idem 30.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.666	12,40
	1.662,82

Plas. Cts.

## ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Abril último.*

1898. — Abril 29. — Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.664.....	3.699,85	
		3.699,85
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b>3.919.488,92</b>	

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	366.089,52	
En la Sucursal del id., en Almería.....	26.223,18	
En poder del Habilitado central.....	243,09	
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000	
En id. de la Administración de Almería por efectivo y documentos á formalizar.....	1.871,88	
		398.927,62
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.318.866,54</b>	

Madrid 15 de Mayo de 1898.—*Manuel de Equitior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

51.ª cuenta. («Gaceta» del 19 de Junio de 1898.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Mayo de 1898, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

1898.— Mayo 1.º—Importe total del Debe en 30 de Abril último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 18 del mencionado Mayo.....	4.318.866,54	
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.318.866,54</b>	

Plas. Cts.

**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Abril último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 18 de Mayo de 1898.....	3.919.488,92	
--	--------------	--

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

## ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1898.—Mayo 5.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Mayo del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.667.....	185,42	
Idem 31.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.670....	1.518	
Idem 31.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.671....	22,75	1.676,17

## ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Mayo último.*

1898.— Mayo 28. — Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.663.....	7.894,49	
Idem 28.—Idem con aplicación á «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.669.....	2,75	7.897,24
<b>TOTAL gastado y formalizado...</b>	<b>8.928.512,38</b>	

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	364.289,52	
En la sucursal del id., en Almería.....	18.323,18	
En poder del Habilitado central.....	366,92	
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000	
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	1.874,64	
		389.854,24
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.318.866,54</b>	

Madrid 16 de Junio de 1898.—*Manuel de Equitior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

52.ª cuenta. («Gaceta del 13 de Julio de 1898.）」

## CONSUEGRA-ALMERIA

### COMISARIA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Junio de 1898, expresiva de la recaudacion é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

### SECCIÓN PRIMERA

#### DEBE

##### Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

*Plas. Cts.*

1898.—Junio 1.º—Importe total del Debe en 31 de Mayo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 19 del mencionado Junio.....	4.318.366,54
TOTAL del Debe.....	4.318.366,54

### SECCIÓN SEGUNDA

#### HABER

##### Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Mayo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 19 de Junio de 1898.....	3.928.512,38
--	--------------

##### Capítulo segundo

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

#### ARTICULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1898.—Junio 4.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Junio del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.672.....	185,42
Idem 30.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.675....	1.185
Idem 30.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.676.....	50,50
	1.820,92

*Plas. Cts.*

#### ARTICULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Mayo último.*

1898.—Junio 27.—Satisfecho con adendo al concepto de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.673.....	508,84
--	--------

*Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos aplicables á la primera quincena de Junio próximo pasado.*

1898.—Junio 27.—Pagado con imputación al concepto de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según recibo y libramiento núm. 1.674.....	86
	544,84
TOTAL gastado y formalizado.....	3.980.877,59

##### Capítulo tercero.

#### Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	362.289,52
En la Sucursal del id. en Almería.....	18.323,18
En poder del Habilitado central.....	1.046
En íd. del Alcalde de Almería.	5.000
En íd. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	1.330,30
	387.988,95

TOTAL del Haber..... 4.318.366,54

Madrid 9 de Julio de 1898.—*Manuel de Equitior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

53.ª cuenta. («Gaceta» del 13 de Agosto de 1898.）」

## CONSUEGRA-ALMERIA

### COMISARIA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Julio de 1898, expresiva de la recaudacion é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

### SECCIÓN PRIMERA

#### DEBE

##### Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

*Plas. Cts.*

1898.—Julio 1.º—Importe total del Debe en 30 de Junio último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 13 del mencionado Julio.....	4.318.366,54
TOTAL del Debe.....	4.318.366,54

Ptas. Cts.

## SECCIÓN SEGUNDA

## HABER

## Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Junio último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* de 13 de Julio de 1898..... 3.980.377,59

## Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

## ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1898. — Julio 6. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Julio del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.677... 185,42

Idem 31. — Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.683..... 1.117

Idem 31. — Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.684..... 18,40

1.270,82

## ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Junio último.

1898. — Julio 21. — Satisfecho con adendo á la cuenta de «Auxilios á labradores de la provincia de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.678..... 367,20

Idem 21. — Idem con aplicación á «Gastos de material de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.679..... 6,95

374,15

## ARTÍCULO 3.º

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque.

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Junio último.

1898. — Julio 28. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Obras de defensa de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.680..... 231,40

Idem 28. — Idem con aplicación á «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Junio próximo pasado, según nómina y libramiento número 1.681..... 183

Ptas. Cts.

Julio 28. — Idem con imputación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según recibo y libramiento núm. 1.682..... 18,40

432,80

TOTAL gastado y formalizado..... 3.982.455,36

## Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid. 360.789,52

En la Sucursal del id. en Almería..... 18.823,13

En poder del Habilitado central..... 575,18

En id. del Alcalde de Almería. 5.000

En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar..... 956,15

En id. del Inspector general para obras de Tembleque... 267,20

385.911,18

TOTAL del Haber..... 4.318.366,54

Madrid 11 de Agosto de 1898. — *Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891. — El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

54.ª cuenta. («Gaceta» del 20 de Septiembre de 1898.)

## CONSUEGRA-ALMERÍA

## COMISARIA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Agosto de 1898, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

## SECCION PRIMERA

## DEBE

## Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

1898. — Agosto 1.º — Importe total del Debe en 31 de Julio último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 13 del mencionado Agosto..... 4.318.366,54

TOTAL del Debe..... 4.318.366,54

## SECCIÓN SEGUNDA

## HABER

## Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Julio último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* de 13 de Agosto de 1898..... 3.982.455,36



Plas. Cts.

Septiembre 30.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.697.....	14	
		1.221,42

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Agosto próximo pasado.

1898.—Septiembre 29.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Punto de hierro en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.692...	1.369,52	
Idem 29.—Idem con aplicación á «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Agosto último, según nómina y libramiento núm. 1.693.....	378	
Idem 29.—Idem con imputación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según recibo y libramiento núm. 1.694.....	48	
Idem 29.—Idem con cargo á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.695.....	19,93	
		1.815,45

TOTAL gastado y formalizado..... 3.937.139,93

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	353.489,52	
En la Sucursal del id. en Almería.....	18.323,13	
En poder del Habilitado central en id. del Alcalde de Almería.....	360,19	
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	5.000	
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	956,15	
	3.097,62	
		331.226,61

TOTAL del Haber..... 4.318.366,54

Madrid 10 de Octubre de 1898.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

56.ª cuenta. («Gaceta» del 11 de Noviembre de 1898.)

CONSUEGRA-ALMERÍA

COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Octubre de 1898, expresiva de la recandación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

1898.—Octubre 1.º—Importe total del Debe en 30 de Septiembre último, según la cuenta publicada en la Gaceta correspondiente al día 13 del mencionado Octubre.....	4.318.366,54	Plas. Cts.
TOTAL del Debe.....	4.318.366,54	

SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Septiembre último, según la cuenta publicada en la Gaceta de 13 de Octubre de 1898.....	3.937.139,93
---	--------------

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1898.—Octubre 6.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Octubre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.696.....	185,42	
Idem 31.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.703...	1.122	
Idem 31.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.704.....	15,45	

1.272,87

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Septiembre próximo pasado.

1898.—Octubre 27.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de

	<u>Plas. Cts.</u>
«Puente de hierro en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.699....	1.594,82
Obre 27. — Idem con aplicación á «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Septiembre último, según nómina y libramiento núm. 1.700.	340
Idem 27. — Idem con imputación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.701.....	46
Idem 27. — Idem con cargo á «Obras de defensa de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.702...	38,12
	2.018,94
TOTAL gastado y formalizado.....	3.940.426,74

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	352.089,52
En la Sucursal del id. en Almería.....	18.323,13
En poder del Habilitado central.....	487,82
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	956,15
En id. del Inspector general, para obras de Tembleque y Consuegra.....	1.083,68
	377.939,80
TOTAL del Haber.....	4.318.366,54

Madrid 8 de Noviembre de 1898.—*Manuel de Eguilior.*  
 Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

57.ª cuenta. («Gaceta» del 11 de Diciembre de 1898.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Noviembre de 1898, expresiva de la recaudacion é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<u>Plas Cts</u>
1898.—Noviembre 1.º—Importe total del Debe en 31 de Octubre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> , correspondiente al día 11 del mencionado Noviembre.....	4.318.366,54
TOTAL del Debe.....	4.318.366,54

Plas. Cts.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Octubre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 11 de Noviembre de 1898.....	3.940.426,74
---	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1898.—Noviembre 7.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Noviembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.705.....	135,42
Idem 30.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.710....	1.090
Idem 30.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.711.....	40,15
	1.265 57

**ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

*Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Octubre último.*

1898.—Noviembre 26.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Puente de hierro en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.706...	493,02
Idem 26.—Idem con aplicación á «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Octubre último, según nómina y libramiento núm. 1.707.....	303
Idem 26.—Idem con imputación á «Obras de defensa de Tembleque», según justificantes y libramiento número 1.708.....	75,76
Idem 26.—Idem con cargo á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según recibos y libramiento número 1.709.....	42
	918,78

TOTAL gastado y formalizado.... 3.942.611,09

Ptas. Cts.

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	350.689,52
En la Sucursal del id. en Almería.....	17.823,18
En poder del Habilitado central.....	621,75
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	1.456,15
En id. del Inspector general para obras de Templeque y Consuegra.....	164,90
	<u>875.755,45</u>

TOTAL del Haber..... 4.318.366,54Madrid 2 de Diciembre de 1898.—*Manuel de Egulíor.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

58.ª cuenta. «Gaceta» del 12 de Enero de 1899.)

**CONSUEGRA-ALMERIA****COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Diciembre de 1898, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.***Resultado de la cuenta anterior.*

1898.—Diciembre 1.º—Importe total del Debe en 30 de Noviembre último, según la cuenta publicada en la Gaceta correspondiente al día 11 del mencionado Diciembre.....	4.318.366,54
--	--------------

TOTAL del Debe..... 4.318.366,54**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.***Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Noviembre último, según la cuenta publicada en la Gaceta de 11 de Diciembre de 1898.....	3.942.611,09
--	--------------

Ptas. Cts.

**Capítulo segundo.***Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.***ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1893.—Diciembre 16.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Diciembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.712.....	135,42
Idem 31.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.719....	1.097
Idem 31.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.720.....	34,65
	<u>1.267,07</u>
	3.948.878,16

**ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Templeque y Consuegra.

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Noviembre último.

1898.—Diciembre 26.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Puente de hierro en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.713....	582
Idem 26.—Idem con aplicación á «Personal de las obras de defensa de Templeque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Noviembre último, según nómina y libramiento número 1.714.....	280
Idem 26.—Idem con imputación á «Obras de defensa de Templeque», según justificantes y libramiento número 1.715.....	119
Idem 26.—Idem con cargo á «Movimiento de personal de las obras de Templeque», según recibos y libramiento número 1.716.....	21,80
	<u>1.002,80</u>

**ARTÍCULO 3.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Septiembre último.

1898.—Diciembre 28.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Monumento conmemorativo del encauzamiento de las Ramblas en Almería», por las obras ejecutadas en la primera quincena de Septiembre último, según justificantes y libramiento número 1.717.....	861,27
---	--------

Pts. Cts.

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos aplicables á la primera quincena de Diciembre último.

1898.—Diciembre 28.—Pagado con imputación al concepto de Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el Collado de Marín y encauzamiento de la de Belén, por las ejecutadas en la primera quincena de Diciembre próximo pasado, según justificantes y libramiento número 1.718.....	324,07
	<u>1.185,34</u>
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b>3.946.066,30</b>

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	348.289,52
En la Sucursal del id. en Almería.....	17.823,18
En poder del Habilitado central.....	354,68
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	270,81
En id. del Inspector general para las obras de Tembleque y Consuegra.....	562,10
	<u>372.300,24</u>
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.318.366,54</b>

Madrid 9 de Enero de 1899.—*Manuel de Equitior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A de Llaguno.*

59.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 9 de Febrero de 1899.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Enero de 1899, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

1899.—Enero 1. <sup>o</sup> —Importe total del Debe en 31 de Diciembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 12 del mencionado Enero.....	4.318.366,54
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.318.366,54</b>

Ptas. Cts.

**SECCION SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Diciembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 12 de Enero de 1899.....	3.946.066,30
---	--------------

**Capítulo segundo**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.<sup>o</sup>**

Por los imputables á la Administración central.

1899.—Enero 5.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Enero del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.721.....	135,42
Idem 10.—Idem con aplicación á la titulada «Sociedad Fábrica de Mieres», por el primer plazo del precio del puente metálico sobre el Amarguillo en Consuegra, según cheque-transferencia número 451.653.....	7.414,73
Idem 31.—Idem con imputación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.726.....	1.097
Idem 31.—Idem con adeudo á «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.727.....	115,85
	<u>8.762,50</u>

**ARTÍCULO 2.<sup>o</sup>**

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

*Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Diciembre último.*

1899.—Enero 30.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Diciembre último, según nómina y libramiento núm. 1.722.....	313
Idem 30.—Idem con aplicación á «Puente de hierro en Consuegra», según justificante y libramiento núm. 1.723.....	84
Idem 30.—Idem con imputación á «Obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.724.....	37,28
Idem 30.—Idem con cargo á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificante y libramiento núm. 1.725.....	3
	<u>437,28</u>
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b>8.955.266,08</b>

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	388.474,79
En la Sucursal del id. en Almería.....	17.823,18
En poder del Habilitado central.....	406,91
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	270,81
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	1.124,82
	<u>863.100,46</u>
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b><u>4.318.366,54</u></b>

Madrid 7 de Febrero de 1899.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Liaguno.

60.ª cuenta. («Gaceta» del 12 de Marzo de 1899).

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Febrero de 1899, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Plas. Cts.</i>
1899.—Febrero 1.º—Importe total del Debe en 31 de Enero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 9 del mencionado Febrero.....	4.318.366,54
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b><u>4.318.366,54</u></b>

**SECCIÓN SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Enero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 9 de Febrero de 1899.....	3.955.266,08
--	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTICULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1899.—Febrero 7.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Febrero del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.728.....	135,42
Idem 28.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.733....	1.071
Idem 28.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.734.....	18,95
	<u>1.220,37</u>
	3.956.486,45

**ARTICULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

*Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Enero último.*

1899.—Febrero 15.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Enero último, según nómina y libramiento núm. 1.729.....	333
Idem 15.—Idem con aplicación á «Gastos de material de las Obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.730.....	99,78
Idem 15.—Idem con imputación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificante y libramiento núm. 1.731.....	54,05
Idem 15.—Idem con cargo á «Obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.732.....	25,75
	<u>512,58</u>
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b><u>3.956.999,08</u></b>

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	387.274,79
En la Sucursal del id. en Almería.....	17.823,18
En poder del Habilitado central.....	386,54
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	270,81
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	612,24
	<u>361.367,51</u>
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b><u>4.318.366,54</u></b>

Madrid 10 de Marzo de 1899.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

*Plas. Cts.*

61.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 14 de Abril de 1899)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Marzo de 1899, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Plas. Cts.</i>
1899.—Marzo 1. <sup>o</sup> —Importe total del Debe en 28 de Febrero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 12 del mencionado Marzo.....	4.818.366,54
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.818.366,54</b>

**SECCION SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Febrero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 12 de Marzo de 1899.....	3.956.999,08
---	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.<sup>o</sup>**

Por los imputables á la Administración central.

1899.—Marzo 17.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Marzo del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.735.....	135,42
Idem 31.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.740....	1.127

Marzo 31.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.741.....

24,20

1.266,62

**ARTÍCULO 2.<sup>o</sup>**

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

*Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Febrero último.*

1899.—Marzo 20.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Febrero último, según nómina y libramiento núm. 1.736... ..	289
Idem 20.—Idem con aplicación á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.737.....	17
Idem 20.—Idem con imputación á «Obras de defensa de Tembleque», según relación y libramiento núm. 1.738... ..	16,75
Idem 20.—Idem con cargo á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificante y libramiento núm. 1.739.....	10,60
	<b>363,35</b>

**TOTAL gastado y formalizado.... 8.958.619**

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	835.874,79
En la Sucursal del id., en Almería.....	17.823,13
En poder del Habilitado central.....	499,92
En id. del Alcalde de Almería.	5.000
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	270,81
En id. del Inspector general, para obras de Tembleque y Consuegra.....	278,89
	<b>859.747,54</b>

**TOTAL del Haber..... 4.818.366,54**

Madrid 10 de Abril de 1899.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

62.ª cuenta. («Gaceta» del 8 de Mayo de 1899.)

## CONSUEGRA-ALMERÍA

## COMISARIA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Abril de 1899, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

## SECCIÓN PRIMERA

## DEBE

## Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Ptas.	Cts.
1899.—Abril 1.º—Importe total del Debe en 31 de Marzo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 14 del mencionado Abril.....	4.818.366,54	
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.818.366,54</b>	

## SECCIÓN SEGUNDA

## HABER

## Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Marzo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 14 de Abril de 1899.....	3.958.619
---	-----------

## Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

## ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1899.—Abril 4.—Satisfecho con cargo á la cuenta titulada «Sociedad Fábrica de Mieres», por el segundo plazo del precio del puente metálico sobre el Amarguillo, en Consuegra, según cheque-transferencia núm. 451.654.....	7.414,78
Idem 6.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Abril del cnarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.742.....	185,42
Idem 30.—Idem con imputación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.748....	1.075

Ptas. Cts.

Abril 30.—Idem con adeudo á «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.749.....	11,80	8.686,95
---	-------	----------

## ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Marzo último.

1899.—Abril 29.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones de vengados en el mes de Marzo último, según nómina y libramiento núm. 1.743.....	298	
Idem 29.—Idem con imputación á «Gastos accesorios de expropiaciones en Tembleque», según recibo y libramiento núm. 1.744.....	98,20	
Idem 29.—Idem con cargo á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.745.....	30,30	
Idem 29.—Idem con adeudo á «Obras de defensa de Tembleque», según relación y libramiento núm. 1.746.....	27,50	
Idem 29.—Idem con aplicación á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.747.....	18,18	462,18
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b>3.967.718,08</b>	

## Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	326.460,06
En la Sucursal del id., en Almería.....	17.823,18
En poder de Habilitado central.....	277,70
En id. del Alcalde de Almería.....	5.000
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	270,81
En id. del Inspector general, para obras de Tembleque y Consuegra.....	816,76
	350.648,46
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.818.366,54</b>

Madrid 6 de Mayo de 1899.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Uguano.*

63.<sup>a</sup> cuenta, («Gaceta» del 16 de Junio de 1899.)

*Ptas. Cts.*

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Mayo de 1899, expresiva de la recaudacion é inversion de los fondos de la Suscripcion Nacional abierta por Real decreto de 15 Septiembre de 1891.

**SECCION PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Ptas. Cts.</i>
1899. — Mayo 1. <sup>o</sup> — Importe total del Debe en 30 de Abril último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 8 del mencionado Mayo.....	4.318.366,54
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.318.366,54</b>

**SECCIÓN SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Abril último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 8 de Mayo de 1899.....	3.967.718,08
---	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.<sup>o</sup>**

Por los imputables á la Administración cen'tral.

1899. — Mayo 10. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Mayo del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.750.	135,42
Idem 31. — Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.755...	1.132
Idem 31. — Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan á libramiento número 1.756.....	23,80
	<b>1.291,22</b>

**ARTÍCULO 2.<sup>o</sup>**

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

*Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Abril último.*

1899. — Mayo 29. — Satisfecho con adendo á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Abril último, según nómina y libramiento núm. 1.751.....	320
Idem 29. — Idem con cargo á «Puente de hierro de Consuegra», según recibo y libramiento núm. 1.752.....	98,14
Idem 29. — Idem con aplicación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.753.....	30,30
Idem 29. — Idem con imputación á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.754....	17,25
	<b>465,69</b>

**ARTÍCULO 3.<sup>o</sup>**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Mayo último.*

1899. — Mayo 31. — Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», como saldo y finiquito de la contrata á que se refiere la mencionada cuenta, según recibo y libramiento núm. 1.757....	23.402,82
	<b>23.402,82</b>
<b>TOTAL gastado y formalizado...</b>	<b>3.992.877,31</b>

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	318.260,06
En la Sucursal del id. en Almería.....	5.420,31
En poder del Habilitado central.....	286,48
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	270,81
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	1.251,07
	<b>325.488,73</b>
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.318.366,54</b>

Madrid 12 de Junio de 1899. — *Manuel de Egüitor.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891. — El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

64.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 14 de Julio de 1899.)**CONSUEGRA - ALMERIA****COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Junio de 1899, expresiva de la recaudacion é inversion de los fondos de la Suscripcion Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

Resultado de la cuenta anterior.

Plas. Cts.

1899.—Junio 1.º—Importe total del Debe en 31 de Mayo último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 16 del mencionado Junio..... 4.818.366,54

TOTAL del Debe..... 4.818.366,54

**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Mayo último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* de 16 de Junio de 1899..... 3.992.877,81

**Capítulo segundo.**

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1899.—Junio 4.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Junio del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.765... 185,42

Idem 30.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.764... 1.075

Idem 30.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.765..... 15,25

1.225,67

Plas. Cts.

**ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Mayo último.

1899.—Junio 28.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Puente de hierro de Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 1.760..... 721,43

Idem 28.—Idem con cargo á «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Mayo último, según nómina y libramiento núm. 1.761..... 388

Idem 28.—Idem con aplicación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según recibos y libramiento número 1.762..... 62,80

Idem 28.—Idem con imputación á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.763..... 11,63

1.188,86

**ARTÍCULO 3.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Mayo último.

1899.—Junio 12.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.759..... 2

TOTAL gastado y formalizado..... 3.995.289,84

**Capítulo tercero****Existencias.**

En el Banco de España, Madrid..... 316.460,06

En la Sucursal del id., en Almería..... 5.420,31

En poder del Habilitado central..... 360,81

En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar..... 263,81

En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra... 567,21

823.077,20

TOTAL del Haber.... 4.318.366,54

Madrid 12 de Julio de 1899.—Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

65. cuenta (Gaceta, del 4 de Agosto de 1899.)

Ptas. Cts.

## CONSUEGRA-ALMERÍA

## COMISARIA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Julio de 1899, expresiva de la recandación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

## SECCIÓN PRIMERA

## DEBE

## Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Ptas.	Cts.
1899.—Julio 1.º—Importe total del Debe en 80 de Junio último, según la cuenta publicada en la Gaceta correspondiente al día 14 del mencionado Julio.....	4.818.366,54	
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.818.366,54</b>	

## SECCION SEGUNDA

## HABER

## Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Junio último, según la cuenta publicada en la Gaceta de 14 de Julio de 1899.....	8.995.289,84
--	--------------

## Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

## ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1899.—Julio 6.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Julio del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.766.....	185,42
Idem 11.—Idem con aplicación á la titulada «Sociedad Fábrica de Mieras», á cuenta del precio de un puente metálico sobre el Amarguillo en Consuegra, cheque—transferencia núm. 451.655.....	5.115,80
Idem 30.—Idem con adendo á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.771.....	1.077

Julio 30.—Idem con imputación á «Gastos de material de servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.772.....	11,05
--	-------

6.838,77

## ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Mayo último.

1899.—Julio 12.—Satisfecho con cargo á la cuenta titulada «Sociedad Fábrica de Mieras», según justificantes y libramiento núm. 1.767. ....	75,02
--	-------

Obligaciones formalizadas al referido Inspector general por gastos imputables al mes de Junio próximo pasado.

1899.—Julio 20.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Junio último, según nómina y libramiento núm. 1.788.....	325
Idem 20.—Idem con adendo á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.769.....	11,25
Idem 20.—Idem con imputación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.770....	5,80
	416,57

**TOTAL gastado y formalizado..... 4.002.044,68**

## Capítulo tercero.

## Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	907.944,76
En la Sucursal del id. en Almería.....	5.420,31
En poder del Habilitado central.....	1.637,34
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	269,81
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	1.050,64
	316.321,86
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.318.366,54</b>

Madrid 1.º de Agosto de 1899.—Manuel de Eguitior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Liaguano.

66.\* cuenta. («Gaceta» del 9 de Noviembre de 1899.)

Ptas. Cts.

## CONSUEGRA-ALMERÍA

### COMISARIA REGIA

Cuenta correspondiente al periodo transcurrido desde 1.º de Agosto de 1899 al 31 de Octubre del mismo año, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

### SECCIÓN PRIMERA

#### DEBE

##### Capítulo primero.

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Ptas. Cts.</i>
1899.—Agosto 1.º—Importe total del Debe en 31 de Julio último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 4 del mencionado Agosto.....	4.318.366,54
TOTAL del Debe.....	4.318.366,54

### SECCIÓN SEGUNDA

#### HABER

##### Capítulo primero.

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Julio último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 4 de Agosto de 1899.....	4.002.044,68
---	--------------

##### Capítulo segundo.

*Gastos formalizados en los meses á que la presente cuenta se refiere.*

##### ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1899.—Agosto 30.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Agosto del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.778... 185,42	185,42
Idem 30.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.774... 1.092	1.092
Idem 30.—Idem con adeudo á «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.775..... 36,30	36,30

Septiembre 10.—Idem con imputación á «Idem id.», por el arrendamiento en el citado Septiembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.776..... 185,42	185,42
Octubre 6.—Idem con cargo á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Septiembre último, según nóminas y libramiento núm. 1.784..... 1.100	1.100
Idem 6.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.785... 18,60	18,60
Idem 6.—Idem con imputación á «Idem id.», por el arrendamiento en el citado Octubre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.786 185,42	185,42
Idem 31.—Idem con adeudo á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.791.... 1.063	1.063
Idem 31.—Idem con cargo á «Gastos de material de servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.792..... 12,80	12,80
	8.723,96

##### ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

*Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Julio último.*

1899.—Septiembre 20.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Julio último, según nómina y libramiento número 1.777..... 263	263
Idem 20.—Idem con cargo á «Obras de defensa de Tembleque», según relación y libramiento núm. 1.778..... 21,88	21,88
Idem 20.—Idem con adeudo á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.779..... 18,63	18,63
Idem 20.—Idem con imputación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.780... 4,90	4,90

*Obligaciones formalizadas al referido Inspector general por gastos imputables al mes de Agosto último.*

1899.—Septiembre 20.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de las	
--	--

Plas. Gts.

obras de defensa de Tembleque, por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Agosto último, según nómina y libramiento número 1.731..... 278  
 Sptbre. 20.—Idem con imputación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.732.... 17,30  
 Idem 20.—Idem con adeudo á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.733..... 15,13

*Obligaciones formalizadas al mencionado Inspector general por gastos imputables al mes de Septiembre último.*

1899.—Octubre 21.—Satisfecho con aplicación á «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Septiembre último, según nómina y libramiento núm. 1.787..... 265  
 Idem 21.—Idem con imputación á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibo y libramiento núm. 1.788..... 11,25  
 Idem 21.—Idem con adeudo á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.789..... 4,90  
 Idem 21.—Idem con cargo á «Obras de defensa de Tembleque», según relación y libramiento núm. 1.790..... 2,62  
 902,61

TOTAL gastado y formalizado... 4.006.671,25

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid..... 805.544,76  
 En la Sucursal del id. en Almería..... 5.420,31  
 En poder del Habilitado central..... 313,88  
 En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar..... 268,81  
 En id. del Inspector general, para obras de Tembleque y Consuegra..... 148,03  
 311.635,29

TOTAL del Haber..... 4.318.366,54

Madrid 6 de Noviembre de 1899.—*Manuel de Equilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

67.ª cuenta («Gaceta» del 14 de Diciembre de 1899.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

COMISARIA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Noviembre de 1899, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

DEBE

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

1899.—Noviembre 1.º.—Importe total del Debe en 31 de Octubre último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* correspondiente al día 9 del mencionado Noviembre..... 4.318.366,54  
 TOTAL del Debe..... 4.318.366,54

**SECCION SEGUNDA**

HABER

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Octubre último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* de 9 de Noviembre de 1899..... 4.006.671,25

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1899.—Noviembre 4.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Noviembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.793..... 135,42  
 Idem 30.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.797.... 1.070  
 Idem 30.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.798..... 24,75  
 1.230,17

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

*Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Octubre último.*

1899.—Noviembre 21.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de las obras

Ptas. Cts.

de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Octubre último, según nómina y libramiento número 1.794.....	268	
Nbre. 21.— Idem con cargo á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.795.....	11,68	
Idem 21.— Idem con adeudo á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.796.....	9,80	
<i>Obligaciones formalizadas al referido Inspector general por gastos imputables al mes de Noviembre último.</i>		
1899.— Noviembre 30.— Satisfecho con aplicación al concepto de «Terrenos adquiridos en Tembleque por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento número 1.799.....	4.629,55	
Idem 30.— Idem con imputación á «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el citado Noviembre, según nómina y libramiento núm. 1.800.....	255	
Idem 30.— Idem con adeudo á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.801.....	11,95	
Idem 30.— Idem con cargo á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.802.....	4,90	
		5.190,18
TOTAL gastado y formalizado.....	4.018.091,55	

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	298.544,76	
En la Sucursal del id., en Almería.....	5.420,31	
En poder del Habilitado central.....	283,21	
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	268,81	
En id. del Inspector general, para obras de Tembleque y Consuegra.....	757,90	
		305.274,99
TOTAL del Haber.....	4.318.366,54	

Madrid 11 de Diciembre de 1899.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

68.ª cuenta. («Gaceta» del 15 de Enero de 1900.)

**CONSUEGRA-ALMERIA****COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Diciembre de 1899, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCION PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.***Resultado de la cuenta anterior.*

	Ptas.	Cts.
1899.— Diciembre 1.º—Importe total del Debe en 30 de Noviembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 14 del mencionado Diciembre.....	4.318.366,54	
TOTAL del Debe.....	4.318.366,54	

**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.***Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Noviembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 14 de Diciembre de 1899.....	4.013.091,55
---	--------------

**Capítulo segundo.***Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.***ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1899.— Diciembre 5.— Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Diciembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.803.....	185,42
Idem 31.— Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.804....	1.076
Idem 31.— Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.805.....	80,80
	1.242,22
TOTAL gastado y formalizado....	4.014.333,77

Ptas. Cts.

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	297.844,76	
En la Sucursal del id., en Almería.....	5.420,81	
En poder del Habilitado central.....	240,99	
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	268,81	
En id. del Inspector general para obras de Templeque y Consuegra.....	757,90	
		304.082,77
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.818.866,54</b>	

Madrid 12 de Enero de 1900.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

69.ª cuenta. («Gaceta» del 17 de Febrero de 1900.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Enero de 1900, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.***Resultado de la cuenta anterior.*

	Ptas.	Cts.
1900.—Enero 1.º—Importe total del Debe en 31 de Diciembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 15 del mencionado Enero...	4.818.866,54	
Idem 3.º—Ingresado en la sucursal del Banco de España en Almería con resguardo número 46.860, importe de un terreno vendido para edificar en la Rambla vieja del Obispo.....	854,16	
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.819.220,70</b>	

**SECCION SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.***Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Diciembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 15 de Enero de 1900.....	4.014.838,77
---	--------------

Ptas. Cts.

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1900.—Enero 12.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Enero del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.806.....	185,42
Idem 31.—Idem con aplicación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.811....	1.096
Idem 31.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.812.....	51,50
	<b>1.282,92</b>

**ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Templeque y Consuegra.

*Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Diciembre último.*

1900.—Enero 31.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Templeque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Diciembre último, según nómina y libramiento, número 1.807.....	258
Idem 31.—Idem con cargo á «Terrenos adquiridos en Templeque por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento núm. 1.808.....	121,81
Idem 31.—Idem con adeudo á «Movimiento de personal de las obras de Templeque», según justificantes y libramiento número 1.809.....	18,70
Idem 31.—Idem con imputación á «Gastos de material de las obras de defensa de Templeque», según recibos y libramiento núm. 1.810.....	11,63
	<b>405,14</b>
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b>4.016.021,88</b>

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	295.344,76
El la Sucursal del id. en Almería.....	6.274,47
En poder del Habilitado central.....	358,07
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	268,81

	<i>Plas.</i>	<i>Cts.</i>
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	952,76	
		303.198,87
<b>TOTAL del Haber..</b> .....	<b>4.319.220,70</b>	

Madrid 12 de Febrero de 1900.—*Manuel de Equitior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general, prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Laguno.*

70.ª cuenta. («Gaceta» del 19 de Marzo de 1900.)

## CONSUEGRA-ALMERÍA

### COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Febrero de 1900, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

#### SECCION PRIMERA

##### DEBE

##### Capítulo primero.

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Plas.</i>	<i>Cts.</i>
1900.—Febrero 1.º —Importe total del Debe en 31 de Enero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 17 del mencionado Febrero.....	4.319.220,70	
<b>TOTAL del Debe.....</b> .....	<b>4.319.220,70</b>	

#### SECCION SEGUNDA

##### HABER

##### Capítulo primero.

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Enero último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* de 17 de Febrero de 1900 .....

4.016 021,83

##### Capítulo segundo.

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

##### ARTICULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1900.—Febrero 10.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Febrero del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.815.....

135,42

Fbro. 27.—Idem con aplicación á «Obras de defensa de Tembleque», por las ejecutadas en el mes de Enero último, según recibo y libramiento núm. 1.814.....	2.318,24
Idem 28.—Idem con imputación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.815.	1.078
Idem 28.—Idem con adeudo á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.816.....	22,85
Idem 28.—Idem con cargo á «Movimiento de personal del servicio general», según recibos y libramiento número 1.817.....	10
	<b>3.559,51</b>

##### ARTICULO 2.º

Per los gastos correspondientes á las nu-vas obras de Tembleque y Consuegra.

*Obligaciones formalizadas al Inspector general per gastos imputables al mes de Enero último.*

1900.—Febrero 28.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Enero último, según nómina y libramiento núm. 1.813.....	273
Idem 28.—Idem con cargo á «Obras de defensa de Tembleque», según relación y libramiento núm. 1.819. ....	45
Idem 28.—Idem con adeudo á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.820.....	33,63
Idem 28.—Idem con imputación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.821....	20,90
	<b>372,53</b>
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b> .....	<b>4.019.953,87</b>

##### Capítulo tercero.

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	291.126,76
En la Sucursal del id. en Almería.....	6.274,47
En poder del Habilitado central.....	316,56
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	268,81
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	1.280,23
	<b>299.266,83</b>
<b>TOTAL del Haber.....</b> .....	<b>4.319.220,70</b>

Madrid 15 de Marzo de 1900.—*Manuel de Equitior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Laguno.*

71.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 15 de Abril de 1900.)

Pts. Cts.

**CONSUEGRA-ALMERIA****COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Marzo de 1900, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

Resultado de la cuenta anterior.

	Pts. Cts.
1900. — Marzo 1.º — Importe total del Debe en 23 de Febrero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 19 del mencionado Marzo.....	4.319.220,70
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.319.220,70</b>

**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Febrero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 19 de Marzo de 1900.....	4.019.958,87
---	--------------

**Capítulo segundo.**

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1900. — Marzo 2. — Satisfecho con cargo á la cuenta titulada «Sociedad Fábrica de Mieres», por el 30 por 100 del tercero y último plazo respectivo al puente metálico construido y colocado por el referido establecimiento sobre el río Amarguillo en Consuegra, según cheque-transferencia núm. 451.656.....	2.224,42
Idem 6.—Idem con adeudo á «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Marzo del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.822.....	135,42
Idem 23.—Idem con aplicación á la de «D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de Tembleque», por las ejecutadas en el mes de Febrero último, según recibo y libramiento núm. 1.823.....	5.610,86

Marzo 31.—Idem por obligaciones imputables á «Personal del servicio general», según justificantes unidos al libramiento núm. 1.823.....	1.106
Idem 31.—Idem con cargo á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y recibos que acompañan al libramiento núm. 1.823.....	7,30
	<b>9.084</b>

**ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Febrero último.

1900. — Marzo 30. — Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Febrero último, según nómina y libramiento núm. 1.824....	244
Idem 30.—Idem con cargo á «Obras de defensa de Tembleque», según recibo y libramiento núm. 1.825.....	24,10
Idem 30.—Idem con adeudo á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque, según justificantes y libramiento núm. 1.826.....	20,90
Idem 30.—Idem con imputación á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.827.....	17
	<b>306</b>
<b>TOTAL gastado y formalizado....</b>	<b>4.029.343,87</b>

**Capítulo tercero.****Existencias.**

En el Banco de España, Madrid.....	282.092,84
En la Suncursal del id. en Almería.....	6.274,47
En poder del Habilitado central.....	266,98
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	268,81
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	974,28
	<b>289.876,83</b>

**TOTAL del Haber..... 4.319.220,70**Madrid 11 de Abril de 1900.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891. —El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

72.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 18 de Mayo de 1900.)**CONSUEGRA. ALMERIA****COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Abril de 1900, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCION PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

Resultado de la cuenta anterior.

	Pts.	Cts.
1900.—Abril 1.º—Importe total del Debe en 31 de Marzo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 15 del mencionado Abril.....	4,319,220,70	
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4,319,220,70</b>	

**SECCION SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Marzo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 15 de Abril de 1900.....	4.029.848,87
---	--------------

**Capítulo segundo.**

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

**ARTICULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1900.—Abril 6.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general» por el arrendamiento en el citado Abril del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.830.....	185,42
Idem 27.—Idem con adeudo á la de «D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de Tembleque», por las ejecutadas en el mes de Marzo último, según recibo y libramiento núm. 1.831.....	6.242,95
Idem 30.—Idem con aplicación á «Gastos accesorios de las nuevas obras en Albó», según justificantes y libramiento núm. 1.832.....	58
Idem 30.—Idem con imputación á la misma cuenta según nota y libramiento número 1.836.....	46,96

Pts. Cts.

Abril 30.—Idem con cargo á «Obras de defensa de Tembleque», según documento unido al libramiento núm. 1.837.....	41,40	
Idem 30.—Idem por obligaciones imputables á «Personal del servicio general», según justificantes unidos al libramiento núm. 1.838.....	1,075	
Idem 30.—Idem con adeudo á «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.839....	8,60	
	<u>7,603,38</u>	

**ARTICULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Marzo último.

1900.—Abril 30.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Marzo último, según nómina y libramiento núm. 1.833.....	273	
Idem 30.—Idem con imputación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.834.....	20,90	
Idem 30.—Idem con cargo á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.835.....	18,18	
	<u>312,08</u>	

TOTAL gastado y formalizado... 4.087.259,28

**Capítulo tercero.****Existencias.**

En el Banco de España, Madrid.....	274.650,34
En la Sucursal del id. en Almería.....	6.274,47
En poder del Habilitado central.....	105,65
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar....	268,81
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	682,20
	<u>281.961,47</u>
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.319.220,70</b>

Madrid 14 de Mayo de 1900.—*Manuel de Equihior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

73.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 19 de Junio de 1900.)**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Mayo de 1900, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

Resultado de la cuenta anterior.

	<i>Pts.</i>	<i>Cts.</i>
1900.—Mayo 1.º—Importe total del Debe en 30 de Abril último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 19 del mencionado Mayo.....	4.319.220,70	
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.319.220,70</b>	

**SECCION SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Abril último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 18 de Mayo de 1900.....	4.087.259,28
--	--------------

**Capítulo segundo.**

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1900.—Mayo 8.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Mayo del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.840.....	135,42
Idem 30.—Idem con adeudo á la de «D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de Tembleque», por las ejecutadas en el mes de Abril último, según recibo y libramiento núm. 1.844.....	7.169,84
Idem 31.—Idem por obligaciones imputables á «Personal del servicio general», según justificantes unidos al libramiento núm. 1.845.....	1.076
Idem 31.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.846.....	85
	<b>8.415,76</b>

*Pts.* *Cts.***ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Abril último.

1900.—Mayo 27.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Abril último, según nómina y libramiento núm. 1.841.....	280
Idem 27.—Idem con imputación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.842.....	41,80
Idem 27.—Idem con aplicación á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.843.....	14,50
	<b>336,50</b>
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b>4.046.011,29</b>

**Capítulo tercero.**

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	265.181,84
En la Sucursal del id. en Almería.....	5.874,47
Empoder del Habilitado central.	358,89
En id. de la Administración de Almería por efectivo y documentos á formalizar.....	668,81
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	1.125,90
	<b>273.209,41</b>
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.319.220,70</b>

Madrid 15 de Junio de 1900.—*Manuel de Eguiñor.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

74.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 16 de Julio de 1900.)**CONSUEGRA-ALMERÍA****COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Junio de 1900, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCION PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

Resultado de la cuenta anterior.

	<i>Pts.</i>	<i>Cts.</i>
1900.—Junio 1.º—Importe total del Debe en 31 de Mayo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 19 del mencionado Junio.....	4.319.220,70	
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.319.220,70</b>	

Ptas. Cts.

SECCION SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Mayo último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* de 19 de Junio de 1900..... 4 046,011,29

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1900.—Junio 8.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Junio del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.847..... 185,42  
 Idem 30.—Idem por obligaciones imputables á «Personal del servicio general», según justificantes unidos al libramiento número 1.854..... 1.070  
 Idem 30.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», según documentos que acompañan al libramiento núm. 1.855..... 66,80  
 1.272,22

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Mayo último.

1900.—Junio 22.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Mayo último, según nómina y libramiento núm. 1.849..... 288  
 Idem 22.—Idem con imputación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes unidos al libramiento número 1.842..... 41,80  
 Idem 22.—Idem con aplicación á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibo y libramiento núm. 1.850..... 11,63  
 341,43

ARTÍCULO 3.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables al mes de Abril último.

1900.—Junio 29.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material de Almería», según justificantes unidos al libramiento número 1.851..... 74,75

Ptas. Cts.

Junio 29.—Idem con aplicación á «Personal de Almería», por haberes devengados en el mes de Abril último, según nóminas y libramiento número 1.852..... 52

Obligaciones formalizadas á la referida Administración de Almería por gastos aplicables al mes de Mayo último.

1900.—Junio 29.—Satisfecho con imputación á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes devengados en el mes de Mayo último, según nómina y libramiento núm. 1.853..... 62  
 188,75

TOTAL gastado y formalizado..... 4.047.818,69

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid..... 213.781,84  
 En la Sucursal del id. en Almería..... 45.925,47  
 En poder del Habilitado central..... 486,67  
 En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar..... 10.429,06  
 En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra..... 781,47  
 271.407,01  
 TOTAL del Haber..... 4.319.220,70

Madrid 11 de Julio de 1900.—Manuel de Equitior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

75.ª cuenta. («Gaceta» del 22 de Noviembre de 1900.)

CONSUEGRA-ALMERIA

COMISARIA REGIA

Cuenta correspondiente al período transcrrrido desde 1.º de Julio de 1900 al 31 de Octubre del mismo año, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

Ptas. Cts.

1900.—Julio 1.º—Importe total del Debe en 30 de Junio último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* correspondiente el día 16 del mencionado Julio..... 4.319.220,70

TOTAL del Debe..... 4.319.220,70

## SECCIÓN SEGUNDA

## HABER

## Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Junio último, según la cuenta publicada en la *Gaceta* de 16 de Julio de 1900..... 4.047.818,69

## Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el período á que la presente cuenta se refiere.

## ARTICULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1900.—Julio 6.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Julio del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.856.... 135,42  
 Idem 29.—Idem por obligaciones imputables á «Personal del servicio general», según justificantes unidos al libramiento núm. 1.863..... 1.076  
 Idem 29.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», según documentos que acompañan al libramiento núm. 1.864..... 8,75  
 Agosto 7.—Idem con adeudo á «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el referido Agosto del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.865..... 135,42  
 Octubre 30.—Idem con cargo á «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento del cuarto que ocupan las oficinas centrales, correspondientes al mes de Septiembre último, según recibo y libramiento número 1.874..... 135,42  
 Idem 30.—Idem por obligaciones imputables á «Personal del servicio general», según justificantes y libramiento núm. 1.875..... 1.061  
 Idem 30.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», según documentos que acompañan al libramiento núm. 1.876..... 14,65  
 Idem 30.—Idem con adeudo á la de «D. Baldomero Moraleda», contratista de las obras de Tembleque», por las ejecutadas en el mes de Agosto último, según recibo y libramiento núm. 1.880..... 2.229,81  
 Idem 30.—Idem con cargo á «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Octubre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según

recibo y libramiento número 1.881..... 135,42  
 Obre. 30.—Idem por obligaciones imputables á «Personal del servicio general», según documentos unidos al libramiento núm. 1.882..... 1.060  
 Idem 30.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», según justificantes y libramiento número 1.883..... 9,85  
 Idem 31.—Idem por obligaciones imputables á «Personal del servicio general», según documentos unidos al libramiento núm. 1.886..... 1.046  
 Idem 31.—Idem con adeudo á «Gastos de material del servicio general», según justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.887..... 8,30  
 7.055,04

## ARTICULO 2.º

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Junio último.

1900.—Julio 13.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Junio último, según nómina y libramiento núm. 1.857..... 270  
 Idem 13.—Idem con imputación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes unidos al libramiento número 1.858..... 20,90  
 Idem 13.—Idem con aplicación á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.859..... 15,25

Obligaciones formalizadas al referido Inspector general por gastos imputables al mes de Julio último.

1900.—Agosto 7.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Julio último, según nómina y libramiento núm. 1.866..... 278  
 Idem 7.—Idem con adeudo á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según documentos unidos al libramiento núm. 1.867..... 41,80  
 Idem 7.—Idem con imputación á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.868..... 11,63  
 Septiembre 15.—Idem con aplicación á la de «D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de Tembleque», por las ejecutadas en el mes de Julio último, según recibo y libramiento núm. 1.871..... 7.577,90

*Obligaciones formalizadas á dicho Inspector general por gastos imputables al mes de Agosto último.*

1900.—Octubre 30.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Agosto último, según nómina y libramiento núm. 1877.....	278
Idem 30.—Idem con adeudo á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes unidos al libramiento núm. 1.878.....	41,80
Idem 30.—Idem con aplicación á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibo y libramiento núm. 1.879.....	11,68

*Obligaciones formalizadas al mencionado Inspector general por gastos imputables al mes de Septiembre próximo pasado.*

1900.—Octubre 31.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Septiembre último, según nómina y libramiento núm. 1.888.	270
Idem 31.—Idem con aplicación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.889.....	41,80
Idem 31.—Idem con adeudo á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibo y libramiento núm. 1.890.....	7,50

8.866,21

## ARTICULO 8.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables al mes de Junio último.*

1900.—Julio 29.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Subvención para la traída de aguas á Albó», según documentos unidos al libramiento núm. 1.860.....	9.949,86
Idem 29.—Idem con aplicación á «Personal de Almería», por haberes devengados en el mes de Junio último, según nómina y libramiento número 1.861.....	60
Idem 29.—Idem con imputación á «Gastos de material de Almería», según justificantes unidos al libramiento núm. 1.862.....	84,85

*Obligaciones formalizadas á dicha Administración por gastos aplicables al mes de Julio último.*

1900.—Septiembre 7.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes devengados en el mes de Julio último, según nómina y libramiento núm. 1.869.....	62
--	----

Septbre. 7.—Idem con imputación á «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.870...	42
--	----

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración de Almería por gastos imputables al mes de Agosto próximo pasado.*

1900.—Septiembre 17.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes devengados en el mes de Agosto último, según nómina y libramiento núm. 1.872.....	62
Idem 17.—Idem con adeudo á «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.873.....	17,75

*Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables al mes de Septiembre último.*

1900.—Octubre 30.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material de Almería», según justificantes unidos al libramiento número 1.881.....	140,75
Idem 30.—Idem con imputación á «Personal de Almería», por haberes devengados en el mes de Septiembre último, según nómina y libramiento núm. 1.885.....	60
	<u>10.428,21</u>

TOTAL gastado y formalizado..... 4.074.163,15

### Capítulo tercero.

#### Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	198.674,44
En la Sucursal del id. en Almería.....	45.425,47
En poder del Habilitado central de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	860,63
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	500,85
	<u>96,16</u>
	245.057,55
TOTAL del Haber.....	<u>4.319.220,70</u>

Madrid 18 de Noviembre de 1900.—*Manuel de Egulíor.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

*Cuenta especial de «Anticipaciones al Gobierno», en virtud de Real orden de 6 de Julio último, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

Pesetas.

1900.—Julio 11.—Entregado al Excmo Señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en virtud de Real orden de aquel Ministerio fecha 10 del expresado mes y mediante talón número 25.772, expedido contra la cuenta corriente que en el Banco de España tiene el Comisario Regio que suscribe.....	50.000
---	--------

	Plas.	Cts.
Septiembre 17.—Reembolsado en este día por dicho Sr. Ministro, en consecuencia de Real orden expedida en igual fecha por el mismo departamento ministerial, y según resguardo que ha expedido el Banco de España con el núm. 856.933, á favor de la cuenta corriente del Comisario Regio.....	50,000	

Según resulta de la precedente cuenta, ha quedado reembolsada la única anticipación que en virtud de lo dispuesto en la referida Real orden de la Presidencia ha efectuado esta Comisaría.  
Madrid 18 de Noviembre de 1900.—El Comisario Regio, *Manuel de Eguilior*.—El Interventor, *A. de Liaguno*.

76.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 13 de Diciembre de 1900.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Noviembre de 1900, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCION PRIMERA

DEBE

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	Plas.	Cts.
1900.—Noviembre 1. <sup>o</sup> —Importe total del Debe en 31 de Octubre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 22 del mencionado Noviembre.....	4.819.220,70	
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.819.220,70</b>	

SECCION SEGUNDA

HABER

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Octubre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 22 de Noviembre de 1900.....	4.074.168,15
---	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

ARTÍCULO 1.<sup>o</sup>

Por los imputables á la Administración central.

1900.—Noviembre 17.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado No-

	Plas.	Cts.
viembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.891.....	135,42	
Novbre. 30.—Idem con adeudo á la de «D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de Tembleque», por las ejecutadas en el mes de Octubre último, según recibo y libramiento núm. 1.897.....	4.705,18	
Idem 30.—Idem por obligaciones imputables á «Personal del servicio general», según justificantes y libramiento núm. 1.898.....	1.060	
Idem 30.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», según documentos que acompañan al libramiento núm. 1.899.....	25,75	
		<b>5.926,35</b>

ARTÍCULO 2.<sup>o</sup>

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

*Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Octubre último.*

1900.—Noviembre 28.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Octubre último, según nómina y libramiento número 1.894.....	278	
Idem 28.—Idem con imputación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes unidos al libramiento número 1895....	41,80	
Idem 28.—Idem con aplicación á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibo y libramiento núm. 1.896.....	7,75	
		<b>327,55</b>

ARTÍCULO 3.<sup>o</sup>

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables al mes de Octubre último.*

1900.—Noviembre 27.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes devengados en el mes de Octubre último, según nómina y libramiento número 1.892.....	62	
Idem 27.—Idem con adeudo á «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.893.....	57,25	
		<b>119,25</b>
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>		<b>4.080.536,30</b>

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	191.869,44
En la Sucursal del id. en Almería.....	45.425,47

	Pts.	Cts.
En poder del Habilitado central.....	389,	28
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	381,	60
En id. del Inspector general para obras de Templeque y Consuegra.....	668,	61
	288.684,	40
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.819.220,</b>	<b>70</b>

Madrid 10 de Diciembre de 1900.—*Manuel de Equitior.*  
 Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

**77.ª cuenta («Gaceta» del 18 de Enero de 1901.)**

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Diciembre de 1900, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	Pts.	Cts.
1900.—Diciembre 1.º—Importe total del Debe en 80 de Noviembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 13 del mencionado Diciembre.....	4.319.220,	70
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.319.220,</b>	<b>70</b>

**SECCION SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Noviembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 13 de Diciembre de 1900.....	4.080.586,	80
---	------------	----

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1900.—Diciembre 7.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Diciembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.900.....	185,	42
--	------	----

Dibre. 29.—Idem con adeudo á la de «D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de Templeque», por las ejecutadas en el mes de Noviembre último, según recibo y libramiento núm. 1.908.....	3.711,	06
Idem 31.—Idem por obligaciones imputables á «Personal del servicio general», según justificantes y libramiento número 1.907.....	1.111	
Idem 31.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», según documentos que acompañan al libramiento núm. 1.908.....	19,	75
Idem 31.—Idem con cargo á «Movimiento de personal del servicio general», según recibo y libramiento número 1.909.....	14,	15
	4.991,	88

**ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Templeque y Consuegra.

*Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Noviembre último.*

1900.—Diciembre 27.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Templeque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Noviembre último, según nómina y libramiento núm. 1.908.....	270	
Idem 27.—Idem con aplicación á «Movimiento de personal de las obras de Templeque», según justificantes unidos al libramiento núm. 1.904.....	41,	80
Idem 27.—Idem con imputación á «Gastos de material de las obras de defensa de Templeque», según recibo y libramiento núm. 1.905.....	7,	50
	819,	80

**ARTICULO 3.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables al mes de Noviembre último.*

1900.—Diciembre 21.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes devengados en el mes de Noviembre último, según nómina y libramiento número 1.901.....	60	
Idem 21.—Idem con adeudo á «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1902.....	12	
	72	
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b>4.085.918,</b>	<b>88</b>

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	186.858,	44
En la Sucursal del id. en Almería.....	44.425,	47

	Ptas.	Cts.
En poder del Habilitado central.....	358,90	
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	1.309,60	
En id. del Inspector general, para obras de Tembleque y Consuegra.....	349,81	
	<u>238.801,72</u>	
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.319.220,70</b>	

Madrid 14 de Enero de 1901.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

78.ª cuenta. («Gaceta» del 25 de Febrero de 1901.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Enero de 1901, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	Ptas.	Cts.
1901.—Enero 1.º—Importe total del Debe en 31 de Diciembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 13 del mencionado Enero.....	4.319.220,70	
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.319.220,70</b>	

**SECCIÓN SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Diciembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 18 de Enero de 1901.....	4.085.918,98
---	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1901.— Enero 9. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Enero del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.910.....	135,42
---	--------

	Ptas.	Cts.
Enero 31.— Idem por obligaciones imputables á «Personal del servicio general», según justificantes y libramiento número 1.914.....	1.046	
Idem 31.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», según documentos que acompañan al libramiento núm. 1.915.....	27,10	
	<u>1.208,52</u>	

**ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

*Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Enero último.*

1901.— Enero 19. — Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Diciembre último, según nómina y libramiento núm. 1.911.....	278	
Idem 19.—Idem con aplicación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes unidos al libramiento núm. 1.912.....	41,80	
Idem 19.—Idem con imputación á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibo y libramiento núm. 1.913.....	7,75	
	<u>327,55</u>	

**ARTÍCULO 3.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables al mes de Diciembre último.*

1901.— Enero 31.— Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes devengados en el mes de Diciembre último, según nómina y libramiento número 1.916.....	62	
Idem 31.— Idem con adeudo á «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.917...	349,85	
	<u>411,85</u>	

**TOTAL gastado y formalizado..... 4.087.866,40**

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	184.858,44
En la Sucursal del id. en Almería.....	44.425,47
En poder del Habilitado central.....	350,88
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	898,25
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	821,76
	<u>281.854,80</u>
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.319.220,70</b>

Madrid 20 de Febrero de 1901.—*Manuel de Eguilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

79.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 15 de Marzo de 1901.)

Plas. Cts.

## CONSUEGRA-ALMERIA

## COMISARIA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Febrero de 1901, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

## SECCIÓN PRIMERA

## DEBE

## Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Plas.	Cts.
1901.—Febrero 1.º—Importe total del Debe en 31 de Enero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 25 del mencionado Febrero.....	4.319.220,70	
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.319.220,70</b>	

## SECCIÓN SEGUNDA

## HABER

## Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Enero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 25 de Febrero de 1901.....	4.087.866,40
---	--------------

## Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

## ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1901.—Febrero 6.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Febrero del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.918.....	185,42
Idem 28.—Idem con obligaciones imputables á «Personal del servicio general», según justificantes y libramiento núm. 1.924.....	1.048
Idem 28.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», según documentos que acompañan al libramiento núm. 1.925.....	20,55
	<b>1.198,97</b>

## ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Enero último.

1901.—Febrero 28.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Enero último, según nómina y libramiento núm. 1.921.....	278
Idem 28.—Idem con aplicación á «Movimiento de personal de las obras de Tembleque», según justificantes unidos al libramiento núm. 1.922.....	31,85
Idem 28.—Idem con imputación á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibo y libramiento núm. 1.923.....	5,80
	<b>310,15</b>

## ARTÍCULO 3.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables al mes de Enero último.

1901.—Febrero 27.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes devengados en el mes de Enero último, según nómina y libramiento núm. 1.919.....	62
Idem 27.—Idem con adeudo á «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.920.....	82,50
	<b>84,50</b>
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b>4.089.460,02</b>

## Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	183.658,44
En la Sucursal del id. en Almería.....	44.425,47
En poder del Habilitado central.....	851,41
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	818,75
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	511,61
	<b>229.760,68</b>
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.319.220,70</b>

Madrid 9 de Marzo de 1901.—Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.º de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

80.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 18 de Abril de 1901.)

**CONSUEGRA. ALMERÍA**

**COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Marzo de 1901, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCION PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

Resultado de la cuenta anterior.

	Pts.	Cts.
1901.—Marzo 1. <sup>o</sup> —Importe total del Debe en 28 de Febrero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 15 del mencionado Marzo.....	4.819.220,70	
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.819.220,70</b>	

**SECCION SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Febrero último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 15 de Marzo de 1901.....	4.089.460,02
---	--------------

**Capítulo segundo.**

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

**ARTÍCULO 1.<sup>o</sup>**

Por los imputables á la Administración central.

1901.—Marzo 7.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento, en el citado Marzo, del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.928.....	135,42
Idem 31.—Idem por obligaciones imputables á «Personal del servicio general», según justificantes y libramiento número 1.932.....	1.046
Idem 31.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», según documentos que acompañan al libramiento núm. 1.933.....	7,80
	<b>1.189,22</b>

**ARTÍCULO 2.<sup>o</sup>**

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Febrero último.

1901.—Marzo 30.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de

Pts. Cts.

«Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes devengados en el mes de Febrero último, según nómina y libramiento núm. 1.930.

224

224

**ARTÍCULO 3.<sup>o</sup>**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables al mes de Febrero último.

1901.—Marzo 23.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de reparación de las ramblas de Almería», por las ejecutadas en el mes de Febrero último, según documentos unidos al libramiento núm. 1.927.....	137,38
Idem 23.—Idem con cargo á «Personal de Almería», por haberes devengados en el mes de Febrero último, según nómina y libramiento número 1.928.....	56
Idem 23.—Idem con adeudo á «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.929.....	12,50

Obligaciones formalizadas á la referida Administración de Almería por gastos imputables á la primera quincena del mes de Marzo último.

1901.—Marzo 31.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de reparación de las ramblas de Almería», según justificantes unidos al libramiento núm. 1.931.....	691,87
	<b>897,25</b>

**TOTAL gastado y formalizado.....** **4.091.770,49**

**Capítulo tercero.**

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	182.458,44
En la Sucursal del id. en Almería.....	42.425,47
En poder del Habilitado central.....	362,19
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	1.916,50
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	287,61
	<b>227.450,21</b>
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.319.220,70</b>

Madrid 15 de Abril de 1901.—*Manuel de Equilior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Ulaguno.*

81.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 10 de Mayo de 1901.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Abril de 1901, expresiva de la recaudacion é inversion de los fondos de la Suscripcion Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCION PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

Resultado de la cuenta anterior.

	Pts.	Cts.
1901. — Abril 1.º — Importe total del Debe en 31 de Marzo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 18 del mencionado Abril.....	4.819.220,	70
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.819.220,</b>	<b>70</b>

**SECCIÓN SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Marzo último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 18 de Abril de 1901.....	4.091.770,	49
---	------------	----

**Capítulo segundo.**

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1901.—Abril 9.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Abril del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.984.....	135,	42
Idem 28.— Idem con adeudo á la de «D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de Tembleque», por las ejecutadas en los cuatro últimos meses, según recibo y libramiento núm. 1.935.....	14.643,	93
Idem 30.— Idem por obligaciones imputables á «Personal del servicio general», según justificantes unidos al libramiento núm. 1.941.....	1.045	
Idem 30.— Idem con cargo á «Gastos de material del servicio general», según documentos que acompañan al libramiento núm. 1.942.....	9,	20
	<b>15.838,</b>	<b>55</b>

*Ptas. Cts.*

**ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

*Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables á mes de Marzo último.*

1901. — Abril 29. — Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes devengados en el mes de Marzo último, según nómina y libramiento número 1.939.....	248	
--	-----	--

248

**ARTÍCULO 3.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Marzo último.*

1901. — Abril 28. — Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de reparación de las ramblas de Almería», por las ejecutadas, según documentos unidos al libramiento número 1.936.....	855,	12
Idem 28.— Idem con adeudo á «Personal de Almería», por haberes devengados en el mes de Marzo último, según nómina y libramiento número 1.937.....	62	
Idem 28.— Idem con cargo á «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.938.....	12	

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración de Almería por gastos imputables á la primera quincena del mes de Abril último.*

1901. — Abril 29. — Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de reparación de las ramblas de Almería», por las ejecutadas, según justificantes unidos al libramiento núm. 1.940.....	598,	49
	<b>1.527,</b>	<b>61</b>
<b>TOTAL gastado y formalizado....</b>	<b>4.109.884,</b>	<b>65</b>

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	166.010,	44
En la Sucursal del id. en Almería.....	40.425,	47
En poder del Habilitado central.....	371,	84
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	2.388,	89
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	639,	61
	<b>209.886,</b>	<b>05</b>
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.819.220,</b>	<b>70</b>

Madrid 8 de Mayo de 1901.—*Manuel de Equitior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

82.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 22 de Junio de 1901.)

## CONSUEGRA-ALMERÍA

## COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Mayo de 1901, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

## SECCION PRIMERA

## DEBE

## Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Pts. Cts.
1901.— Mayo 1.º — Importe total del Debe en 30 de Abril último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 10 del mencionado Mayo.....	4.319.220,70
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.319.220,70</b>

## SECCIÓN SEGUNDA

## HABER

## Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Abril último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 10 de Mayo de 1901.....	4.109.984,65
--	--------------

## Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

## ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1901. — Mayo 7. — Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Mayo del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.945.....	135,42
Idem 31. — Idem por obligaciones imputables á «Personal del servicio general», según justificantes unidos al libramiento núm. 1.947.....	1.076
Idem 31. — Idem con cargo á «Gastos de material del servicio general», según documentos que acompañan al libramiento núm. 1.948.....	10,25
	1.221,67

Pts. Cts.

## ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Abril último.

1901. — Mayo 31. — Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes devengados en el mes de Abril último, según nómina y libramiento número 1.950.....	240	240
---	-----	-----

## ARTÍCULO 3.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Abril último.

1901. — Mayo 25. — Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de reparación de las ramblas de Almería», por las ejecutadas, según documentos unidos al libramiento núm. 1.944.....	584,76
Idem 25. — Idem con adeudo á «Personal de Almería», por haberes devengados en el mes de Abril último, según nómina y libramiento número 1.945.....	60
Idem 25. — Idem con cargo á «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.946.....	20

Obligaciones formalizadas á la referida Administración de Almería por gastos imputables á la primera quincena del mes de Mayo último.

1901. — Mayo 31. — Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de reparación de las ramblas de Almería», por las ejecutadas, según justificantes unidos al libramiento núm. 1.949.....	981,24	1.596
--	--------	-------

TOTAL gastado y formalizado.... 4.112.442,82

## Capítulo tercero.

## Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	164.810,44
En la Sucursal del id. en Almería.....	89.425,47
En poder del Habilitado central.....	349,97
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	1.792,89
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	899,61
	206.778,88
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.319.220,70</b>

Madrid 20 de Junio de 1901.—*Manuel de Equitior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Utaguino.*

83.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta del 14 de Julio de 1901»)**CONSUEGRA-ALMERIA****COMISARIA REGIA**

Cuenta mensual correspondiente á Junio de 1901, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA****DEBE****Capítulo primero.**

Resultado de la cuenta anterior.

	Plas.	Cts.
1901.—Junio 1.º—Importe total del Debe en 31 de Mayo último, según la cuenta publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del mencionado Junio.....	4.319.220,70	
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.319.220,70</b>	

**SECCIÓN SEGUNDA****HABER****Capítulo primero.**

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Mayo último, según la cuenta publicada en la Gaceta de 22 de Junio de 1901.....	4.112.442,82
---	--------------

**Capítulo segundo**

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

**ARTICULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1901.—Junio 5.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Gastos de material del servicio general» por el arrendamiento en el citado Junio del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.951.....	135,42
Idem 15.—Idem con adeudo á la de «D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de Tembleque», por las ejecutadas en los dos últimos meses, según recibo y libramiento núm. 1.952.....	11.719,14
Idem 30.—Idem por obligaciones imputables á «Personal del servicio general», según justificantes unidos al libramiento núm. 1.956.....	1.045
Idem 30.—Idem con cargo á «Gastos de material del servicio general», según documentos que acompañan al libramiento núm 1.957.....	8,80
<b>TOTAL.....</b>	<b>12.907,86</b>

**ARTICULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Mayo último.

1901.—Junio 30.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de

Plas. Cts.

«Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Mayo último, según nómina y libramiento núm. 1.959.....	318
Junio 30.—Idem con imputación á «Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque», según justificantes que acompañan al libramiento núm 1.960.....	77,25
<b>TOTAL.....</b>	<b>395,25</b>

**ARTICULO 3.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Mayo último.

1901.—Junio 24.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de reparación de las ramblas de Almería», por las ejecutadas, según documentos unidos al libramiento núm. 1.953.....	317,50
Idem 24.—Idem con adeudo á «Personal de Almería», por haberes devengados en el mes de Mayo último, según nómina y libramiento número 1.954.....	62
Idem 24.—Idem con adeudo á «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.955.....	41

Obligaciones formalizadas á la referida Administración de Almería por gastos imputables á la primera quincena del mes de Junio último.

1901.—Junio 30.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de reparación de las ramblas de Almería», por las ejecutadas, según justificantes unidos al libramiento número 1.958.....	206,50
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b>4.126.372,43</b>

**Capítulo tercero.***Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.....	151.291,44
En la Sucursal del id. en Almería.....	89.425,47
En poder del Habilitado central.....	861,11
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	1.165,89
En id. del Inspector general, para obras de Tembleque y Consuegra.....	604,86
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>192.848,27</b>
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.319.220,70</b>

Madrid 12 de Julio de 1901.—Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

84.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 21 de Diciembre de 1901.)

## CONSUEGRA-ALMERÍA

## COMISARÍA REGIA

Cuenta correspondiente al periodo transcurrido desde 1.º de Julio de 1901 al 30 de Noviembre del mismo año, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

## SECCIÓN PRIMERA

## DEBE

## Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Ptas.	Cts.
1901. — Julio 1.º — Importe total del Debe en 30 de Junio último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 14 del mencionado Julio.....	4.319.	220,70
Octubre 10.—Idem de maquinaria no utilizable por la Comisaría, adquirida por D. Francisco Pons.....	8.	270
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.322.</b>	<b>490,70</b>

## SECCION SEGUNDA

## HABER

## Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Junio último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 14 de Julio de 1901.....	4.126.	372,42
---	--------	--------

## Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el periodo á que la presente cuenta se refiere.

## ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1901. — Julio 5. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Julio del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.961....	135,	42
Idem 21.—Idem por obligaciones imputables á «Personal del servicio general», según justificantes unidos al libramiento núm. 1.962.....	696,	66
Idem 21.—Idem con adeudo á «Gastos de material del servicio general», según documentos que acompañan al libramiento núm. 1.963.....	8,	85
Agosto 15.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Agosto del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.969.....	135,	42

Septiembre 8.—Idem con imputación á «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Septiembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.972.....	135,	42
Octubre 12 —Idem con cargo á la cuenta anterior, por el arrendamiento en el citado Octubre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.973.....	135,	42
Idem 12.—Idem con aplicación á la misma cuenta, según justificantes y libramiento número 1.974.....	16,	25
Noviembre 13.—Idem con adeudo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Noviembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.979.....	135,	42
Idem 24.—Idem con aplicación á la de «D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de defensa de Tembleque», por las ejecutadas desde Junio último, según justificante y libramiento núm. 1.980...	21.485,	09
	<b>22.888,</b>	<b>95</b>

## ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Junio último.

1901. — Agosto 2. — Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Junio último, según nómina y libramiento núm. 1.964.....	385
Idem 2. — Idem con cargo á «Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 1.965.....	70,90
Idem 2.—Idem con imputación á «Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque», según recibo y libramiento núm. 1.966.....	2,10

Obligaciones formalizadas al mismo Inspector general por gastos imputables al mes de Julio último.

1901. — Noviembre 30. — Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes y gratificaciones devengados en el mes de Julio último, según nómina y libramiento número 1.981.....	151
Idem 30.—Idem con imputación á «Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque», según recibos y libramiento núm. 1.982.....	31,35

*Ptas. Cts.*

**ARTICULO 3.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la exp. sada Administración por gastos imputables al mes de Junio último.*

1901.— Agosto 4.— Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes devengados en el mes de Junio último, según nómina y libramiento número 1.967.....	60
Idem 4.— Idem con adeudo á «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.968.....	31,50

*Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables al mes de Julio último.*

1901.— Agosto 31.— Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal de Almería», por haberes devengados en el mes de Julio último, según nómina y libramiento número 1.970.....	62
Idem 31.— Idem con imputación á «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 1.971.....	29,25

*Obligaciones formalizadas á dicha Administración por gastos imputables al mes de Agosto último.*

1901.— Octubre 20.— Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Gastos accesorios de las nuevas obras en Albóx», según documentación unida al libramiento núm. 1.975.....	232,88
Idem 20.— Idem con aplicación á «Gastos de material de Almería», según justificantes y libramiento núm. 1.976.....	50,50
Idem 20.— Idem con imputación á «Personal de Almería», por haberes devengados en el mes de Agosto último, según nómina y libramiento número 1.977.....	18

*Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables al mes de Septiembre último.*

1901.— Octubre 20.— Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material de Almería», según recibos unidos al libramiento núm. 1.978....	23,25
	506,88

TOTAL gastado y formalizado..... 4.150.353,61

**Capítulo tercero.**

*Existencias.*

En el Banco de España, Madrid.	128.306,44
En la Sucursal del id. en Almería.....	42.195,47
En poder del Habilitado central.....	462,16

*Ptas. Cts.*

En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	1.159,01
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	14,01
	172.137,09
TOTAL del Haber.....	<u>4.322.490,70</u>

Madrid 18 de Diciembre de 1901.— *Manuel de Equitior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.— El Interventor de la Comisaría Regia, *A. de Llaguno.*

85.ª cuenta. («Gaceta» del 4 de Julio de 1902.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta correspondiente al periodo transcurrido desde 1.º de Diciembre de 1901 al 30 de Junio del corriente año, expresiva de la recaudacion é inversion de los fondos de la Suscripcion Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCION PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Ptas Cts</i>
1901.— Diciembre 1.º— Importe total del Debe en 30 de Noviembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> , correspondiente al día 21 del mencionado Diciembre.....	4.322.490,70
1902.— Junio 11.— Devolución por la Excelentísima Sra. Marquesa de Casariego de la fianza que existía en su poder á responder del pago del alquiler de la casa en que estaban establecidas las oficinas centrales.....	145,84
TOTAL del Debe.....	<u>4.322.636,54</u>

**SECCIÓN SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Noviembre último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> de 21 de Diciembre de 1901.....	4.150.353,61
---	--------------

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el periodo á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTICULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1902.— Enero 10.— Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del ser-
--

	<u>Ptas. Gts.</u>
vicio general», por el arrendamiento correspondiente al mes de Diciembre último del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.988....	135,42
Enero 10.—Idem con adeudo á la cuenta anterior, por el arrendamiento en el citado mes de Enero del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.984.....	185,42
Idem 10.—Idem con aplicación á dicha cuenta, según justificantes unidos al libramiento núm. 1.985.....	76,65
Febrero 24.—Idem con imputación á la citada cuenta por el arrendamiento en el expresado mes de Febrero del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.986....	135,42
Marzo 25.—Idem con cargo á la misma cuenta y por el mismo concepto, según recibo y libramiento número 1.991.....	185,42
Abril 6.—Idem con adeudo á la de «D. Salvador de Torres Carta, contratista de las obras de un puente de hierro sobre la rambla del Obispo, en Almería», por las ejecutadas en Febrero último, según justificantes y libramiento número 1.992.....	3.974,71
Idem id.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Abril del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.993.....	135,42
Idem 30.—Idem con imputación á la de «D. Salvador de Torres Carta, contratista de las obras de un puente de hierro sobre la rambla del Obispo, en Almería», por las ejecutadas en Marzo último, según justificantes y libramiento núm. 1.996.....	6.065,97
Junio 23.—Idem con cargo á la de «D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de defensa de Tembleque», por resto y finiquito de la liquidación de las mismas hasta la recepción provisional, según justificantes y libramiento núm. 1.998.....	4.258,13
Idem 24.—Idem con adeudo á «Gastos de material del servicio general», según documentos que acompañan al libramiento núm. 1.999.....	70,65
	15.123,21

## ARTICULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración durante el periodo que abraza esta cuenta.

1902.—Febrero 26.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material de Al-

	<u>Ptas. Gts.</u>
mería», por los originados en Octubre último, según justificantes y libramiento número 1.987.....	62,68
Febrero 26.—Idem con aplicación á la cuenta anterior, por gastos correspondientes al mes de Noviembre último, según recibo y libramiento núm. 1.988.....	80
Idem id.—Idem con adeudo á dicha cuenta, por gastos ocasionados durante el mes de Diciembre último, según documento unido al libramiento núm. 1.989.....	10,50
Idem id.—Idem con imputación á la referida cuenta, por gastos originados durante el mes de Enero último, según justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.990.....	22,25
Abril 15.—Idem con aplicación á la misma cuenta, por los ocasionados durante el mes de Febrero último, según recibos y libramiento número 1.991.....	87
Idem 20.—Idem con cargo á la expresada cuenta, por los gastos originados en el mes de Marzo último, según justificantes unidos al libramiento núm. 1.995.....	28,50
Junio 14.—Idem con adeudo á la de «D. Salvador de Torres Carta, contratista de las obras de un puente de hierro, sobre la rambla del Obispo, en Almería», por las ejecutadas en Abril último, según justificantes unidos al libramiento núm. 1.997.....	4.308,43
	.494,31
TOTAL gastado y formalizado.....	4.169.971,18
<b>Capítulo tercero.</b>	
<i>Existencias.</i>	
En el Banco de España, Madrid.....	113.609,44
En la Sucursal del id. en Almería.....	37.892,04
En poder del Habilitado central.....	181,79
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	968,13
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	14,01
	152.665,41
TOTAL del Haber.....	4.322.636,54

Madrid 1.º de Julio de 1902.—Manuel de Equitior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, E. Arnau.

86.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 25 de Febrero de 1903.)

Ptas. Cts

## CONSUEGRA-ALMERÍA

## COMISARIA REGIA

Cuenta correspondiente al periodo transcurrido desde 1.º de Julio de 1902 al 31 de Diciembre de dicho año, expresiva de la recaudación é inversion de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

## SECCIÓN PRIMERA

## DEBE

## Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Ptas.	Cts.
1902. — Julio 1.º — Importe total del Debe en 30 de Junio último, según la cuenta publicada en la Gaceta correspondiente al día 4 del mencionado Julio.....	4.322.636,54	
TOTAL del Debe.....	4.322.636,54	

## SECCION SEGUNDA

## HABER

## Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Junio último, según la cuenta publicada en la Gaceta de 4 de Julio de 1902.....	4.169,971,13	
---	--------------	--

## Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el periodo á que la presente cuenta se refiere.

## ARTICULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1902. — Diciembre 26. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «D. Salvador de Torres Carta, contratista de las obras de un puente de hierro sobre la Rambla del Obispo, en Almería», por las ejecutadas en Noviembre último, según justificantes y libramiento núm. 2.006.....	17.458,98	
Idem 31. — Idem con adeudo á la de «Gastos de material del servicio general, según documento que acompañan al libramiento núm. 2.008.....	9,65	
		17.468,63

## ARTICULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración durante el periodo que abraza esta cuenta.

1902. — Octubre 12. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «D. Salvador de Torres Car-

ta, contratista de las obras de un puente de hierro sobre la Rambla del Obispo, en Almería», por las ejecutadas en Mayo último, según justificantes unidos al libramiento núm. 2.000.....	3.897,87	
Octubre 12. — Id. con aplicación á la cuenta anterior, por las ejecutadas en Junio último, según justificantes que acompañan al libramiento número 2.001.....	3.538,93	
Idem id. — Idem con imputación á la mencionada cuenta, por las ejecutadas en Julio último, según documentos y libramiento núm. 2.002.....	1.389,11	
Noviembre 14. — Idem con adeudo á la expresada cuenta, por las obras ejecutadas en Septiembre último, según justificantes que acompañan al libramiento núm. 2.003.....	11.420,80	
Diciembre 1.º — Idem con cargo á la referida cuenta, por las ejecutadas en Octubre último, según documentos y libramiento núm. 2.001.....	17.608,65	
Idem 18. — Idem con imputación á «Gastos de material de Almería», por los ocasionados durante el mes de Octubre último, según recibos y libramiento núm. 2.005.....	25,50	
Idem 26. — Idem con aplicación á la cuenta anterior, por los originados durante el mes de Noviembre último, según justificantes unidos al libramiento núm. 2.007.....	24,75	
		87.950,08
TOTAL gastado y formalizado.....	4.225.389,84	

## Capítulo tercero.

## Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	96.151,44	
En la Sucursal del id., en Almería.....	492,86	
En poder del Habilitado central.....	171,16	
En id. de la Administración de Almería por efectivo y documentos á formalizar.....	417,28	
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	14,01	
		97.246,70
TOTAL del Haber.....	4.322.636,54	

Madrid 20 de Febrero de 1903.— Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891. — El Interventor de la Comisaría Regia, E. Arnau.

87.ª cuenta. («Gaceta» del 7 de Noviembre de 1903.)

Ptas. Cts.

## CONSUEGRA-ALMERÍA

## COMISARIA REGIA

Cuenta c. rrespondiente al período transcurrido desde 1.º de Enero al 30 de Junio del año actual, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

## SECCION PRIMERA

## DEBE

## Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Ptas.	Cts.
1903.—Enero 1.º—Importe total del Debe en 31 de Diciembre último, según la cuenta publicada en la Gaceta correspondiente al día 25 de Febrero próximo pasado.....	4.322.636,54	
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.322.636,54</b>	

## SECCIÓN SEGUNDA

## HABER

## Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Diciembre último, según la cuenta publicada en la Gaceta de 25 de Febrero de 1903.....	4.225.889,84
--	--------------

## Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el período á que la presente cuenta se refiere.

## ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1903.—Febrero 26.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «D. Salvador de Torres Carta, contratista de las obras de un puente de hierro sobre la Rambla del Obispo en Almería», por las ejecutadas en Enero último, según justificantes y libramiento número 2011.....	12.865,46
Abril 30.—Idem con adeudo á la de «D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de defensa de Tembleques», por la liquidación final del plazo de garantía de las mismas, según recibo y libramiento núm. 2.012.....	2.070,88

Mayo 30.—Idem con aplicación á la de «D. Salvador de Torres Carta, contratista de las obras de un puente de hierro sobre la Rambla del Obispo en Almería», por las ejecutadas en Marzo último, según justificantes y libramiento núm. 2.013.....	5.561,86
Junio 30.—Idem con imputación á la de «Gastos de material del servicio general», según documento que acompaña al libramiento número 2.015.....	45
	<b>20.042,20</b>

## ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración durante el período que abraza esta cuenta.

1903.—Febrero 20.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Subvención para la traída de aguas á Albóx», por el pago del cuarto plazo de la misma y otras obras, según justificantes y libramiento núm. 2.009.....	8.889,90
Idem.—Idem con aplicación á la de «Gastos de material de Almería», por los ocasionados durante el mes de Enero último, según recibo y libramiento núm. 2.010.....	17
Junio 23.—Idem con imputación á la de «Subvención para la traída de aguas á Albóx», por el pago de los tercero y quinto plazos de la misma, según justificantes y libramiento núm. 2.014.....	12.160,83
	<b>21.017,23</b>
<b>TOTAL gastado y formalizado.....</b>	<b>4.266.449,27</b>

## Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	86.155,44
En la Sucursal del id. en Almería.....	19.492,63
En poder del Habilitado central.....	124,96
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	400,23
En id. del Inspector general, para obras de Tembleque y Consuegra.....	14,01
	<b>56.187,27</b>
<b>TOTAL del Haber.....</b>	<b>4.322.636,54</b>

Madrid 6 de Julio de 1903.—Manuel de Equilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, E. Arnau.

88.<sup>a</sup> cuenta. («Gaceta» del 15 de Mayo de 1905.)

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**COMISARÍA REGIA**

Cuenta correspondiente al período transcurrido desde 1.º de Julio de 1903, al 13 de Mayo del año actual, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

	<i>Plas.</i>	<i>Cts.</i>
1.º-03 - Julio 1.º—Importe total del Debe en 30 de Junio último, según la cuenta publicada en la <i>Gaceta</i> correspondiente al día 7 de Noviembre de dicho año.....	4.322.636,51	
1904.—Enero 5.—Ingresado en la Sucursal del Banco de España en Almería, por importe de la parte del edificio denominado «Fábrica de MacMurray», expropiada por el Ayuntamiento de dicha capital para el ensanche de la calle de Eguillor.....	7.825,15	
Octubre 23.—Ingresado en la Habitación central, producto de la venta de varios muebles y enseres adquiridos, ya usados, para la instalación y servicio de las oficinas centrales, los cuales son innecesarios para las operaciones finales de la Comisaría.....	62,50	
	7.387,65	
<b>TOTAL del Debe.....</b>	<b>4.390.024,19</b>	

**SECCIÓN SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Junio de 1903, según la cuenta publicada en la *Gaceta* de 7 de Noviembre del mismo año..... 4.266.449,27

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en el período á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1904. — Marzo 22.— Satisfecho con cargo á la cuenta de «Fondo especial para gastos

*Plas. Cts*

de reparación de las obras de encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra», importe de lo pagado á Don Luis Justo, contratista de dichas obras, según justificantes y libramiento número 2.017.....	206,02
Marzo 30.—Idem con adeudo á la de «D. Salvador de Torres Carta, contratista de las obras de un puente de hierro sobre la rambla del Obispo en Almería», por virtud del acuerdo de la Comisaría, fecha 24 del mismo mes, como resto de la liquidación y finiquito de la contrata, según justificantes y libramiento núm. 2.020.....	24.356,60
Noviembre 19.—Idem con aplicación á la de «Gastos de material del servicio general», según cuenta que se acompaña al libramiento número 2.022.....	49,95
1905. — Mayo 3.—Idem con imputación á la de «Personal del servicio general», según nómina y libramiento número 2.024.....	1.200
Idem 3. — Idem con cargo á la de «Movimiento de personal del servicio general», según justificantes y libramiento número 2.025.....	293,60
Idem 3.—Idem con adeudo á la de «Gastos de material del servicio general», según documentos y libramiento número 2.026.....	77,10
Idem 13.—Ingresado en el Tesoro público, como sobrante de los fondos de la Suscripción Nacional, según carta de pago expedida en esta fecha por la intervención Central de Hacienda», señalada con el núm. 662.....	29.685,37
Depósito constituido para responder de la carga que gravaba á una finca adquirida por la Comisaría y cuyo resguardo ha de entregarse al Gobierno de S. M.....	175
	<b>56.043,64</b>

**ARTÍCULO 2.º**

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

*Obligaciones formalizadas á la expresada Administración durante el período que abraza esta cuenta.*

1903.—Diciembre 5. — Satisfecho con imputación á la cuenta de «Subvención para la traída de aguas á Albóx», importe de los 6.º y 7.º plazos, finiquito de la subvención concedida por la Comisaría Regia, en orden de 29 de Julio de 1899, según documentos y libramiento número 2.016..... 7.369,88

1904. — Marzo 22. — Idem con aplicación á la de «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», en concepto del 1,20 por 100 que el Ayuntamiento de Almería

dejó de descontar al efectuar el pago de las 7.525,15 pesetas, importe de los terrenos apropiados, según justificantes y libramiento núm. 2.018.  
 Marzo 22. — Idem con cargo á la de «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 2.019.....  
 Julio 7. — Idem con adendo á la cuenta anterior, según justificantes y libramiento número 2.021.....  
 1905. — Enero 27. — Idem con imputación á la mencionada cuenta de «Gastos de mate-

*Plas. Cts.*

---

87,90

10,25

44,25

rial de Almería», según documentos unidos al libramiento núm. 2.023.....

*Plas. Cts.*

---

19

---

7.531,28

---

TOTAL gastado y formalizado..... 4.330.024,19

Importa el Debe..... 4.330.024,19  
 Idem el Haber..... 4.330.024,19

Madrid 13 de Mayo de 1905.—*Manuel de Equitior.*

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, *E. Arnau.*

# RELACION

*de los libramientos expedidos durante el segundo período de la Comisaría.*

Número de orden del libramiento .....	FECHA DE LA EXPEDICIÓN	OFICINA QUE VERIFICÓ EL PAGO	CUENTA Á QUE SE IMPUTÓ EL GASTO	IMPORTE DEL LIBRAMIENTO
				Pesetas.
1019	2 Obre. 1898	Central.....	Personal del servicio general.....	1,928
1020	2 id. »	Idem.....	Movimiento de personal del servicio general.....	51,25
1021	2 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	296,20
1022	11 id. »	Idem.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma	8,511,16
1023	2 Nobre. »	Admon. de Consuegra.	Reparación del puente del Conde en Villarrubia de los Ojos.....	3,600
1024	2 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Consuegra por cuenta del Estado.....	1,915,51
1025	2 id. »	Idem.....	Personal de Consuegra.....	98,09
1026	2 id. »	Idem.....	Vales para reparación de casas en Consuegra.....	6,961,98
1027	2 id. »	Idem.....	Vales para reconstrucción de casas en Consuegra.	5,410,20
1028	2 id. »	Idem.....	Personal de Consuegra.....	1,716,18
1029	2 id. »	Idem.....	Alumbrado público en Consuegra.....	251,40
1030	2 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de Consuegra.....	197,70
1031	2 id. »	Idem.....	Obras de defensa y encauzamiento del río Amarguillo.....	196,75
1032	2 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Consuegra por cuenta del Estado.....	115,80
1033	2 id. »	Idem.....	Auxilios á labradores de Consuegra.....	88,76
1034	2 id. »	Idem.....	Gastos de material de Consuegra.....	57,80
1035	2 id. »	Idem.....	Personal de Consuegra.....	442,91
1036	2 id. »	Idem.....	Obras de defensa y encauzamiento del río Amarguillo.....	42
1037	2 id. »	Idem.....	Gastos de material de Consuegra.....	15,75
1038	2 id. »	Admon. de Almería....	Vales para reparación de casas en Albóx.....	720
1039	2 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	80,480,52
1040	2 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	1,799,71
1041	2 id. »	Idem.....	Auxilios para limpia de calles en Almería.....	155,08
1042	2 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	104
1043	2 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	48,90
1044	2 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	547,73
1045	2 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	20
1046	2 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	19,20
1047	3 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1,918
1048	3 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	487,74
1049	3 id. »	Idem.....	Vales para reconstrucción de casas en Consuegra.	2,400
1050	14 id. »	Admon. de Almería....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	126,60
1051	14 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de Almería.....	40
1052	14 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	10,50
1053	14 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	5,70
1054	18 id. »	Admon. de Consuegra..	Auxilios á labradores de Consuegra.....	1,206,61
1055	18 id. »	Idem.....	Personal de Consuegra.....	64,82
1056	21 id. »	Idem.....	Vales para reconstrucción de casas en Consuegra.	1,160
1057	22 id. »	Idem.....	Vales para reparación de casas en Consuegra.....	4,914,49
1058	22 id. »	Idem.....	Vales para reconstrucción de casas en Consuegra..	500
1059	27 id. »	Central.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma	19,547,87
1060	27 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	145,84
1061	28 id. »	Admon de Consuegra..	Vales para reconstrucción de casas en Consuegra..	701,60
1062	29 id. »	Admon. de Almería....	Personal de Almería.....	2,884,25
1063	29 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	66,50
1064	29 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	45,95
1065	30 id. »	Admon. de Consuegra..	Personal de Consuegra.....	1,945,18
1066	30 id. »	Idem.....	Auxilios á labradores de Consuegra.....	282,80
1067	30 id. »	Idem.....	Obras de defensa y encauzamiento del río Amarguillo.....	240,75
1068	30 id. »	Idem.....	Alumbrado público en Consuegra.....	217,15
1069	30 id. »	Idem.....	Vales para reparación de casas en Consuegra.....	143,40
1070	30 id. »	Idem.....	Gastos de material de Consuegra.....	81,30
1071	30 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1,615
1072	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	308,85
1073	30 id. »	Idem.....	Movimiento de personal del servicio general.....	11,75
1074	30 id. »	Idem.....	Gastos de material de Consuegra.....	108,55
<i>Suma y sigue.....</i>				106,402,28

Número de orden del libro-amo.....	FECHA DE LA EXPEDICIÓN	OFICINA QUE VERIFICÓ EL PAGO	CUENTA Á QUE SE IMPUTÓ EL GASTO	IMPORTE DEL LIBRAMIENTO
				Pesetas.
			<i>Suma anterior</i> .....	106.402,28
1075	11 Dibre. 1893	Central.....	Personal del servicio general.....	150
1076	11 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	145,84
1077	11 id. »	Admon. de Consuegra..	Auxilios á labradores de Consuegra.....	17.026,82
1078	11 id. »	Central.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma	21.785,82
1079	12 id. »	Admon. de Almería....	Personal de Almería.....	2.347,50
1080	12 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	2.015,83
1081	12 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	16,65
1082	12 id. »	Admon. de Consuegra..	Vales para reconstrucción de casas en Consuegra..	1.400
1083	23 id. »	Idem id. id. ....	Idem id. id. ....	400
1084	26 id. »	Idem.....	Auxilios á labradores de Consuegra.....	30.883,48
1085	26 id. »	Idem.....	Personal de Consuegra.....	2.085,75
1086	26 id. »	Idem.....	Alumbrado público en Consuegra.....	226,40
1087	26 id. »	Idem.....	Obras de defensa y encauzamiento del río Amarguillo.....	221,25
1088	26 id. »	Idem.....	Gastos de material de Consuegra.....	90,10
1089	28 id. »	Central.....	Idem id. id. ....	20
1090	28 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	20
1091	29 id. »	Admon. de Consuegra..	Vales para reconstrucción de casas en Consuegra.	8.799
1092	30 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.768
1093	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	89,65
1094	30 id. »	Idem.....	Personal de Consuegra.....	858,38
1095	13 Enero 1894	Admon. de Consuegra.	Vales para reconstrucción de casas en Consuegra	2.000
1096	13 id. »	Idem.....	Vales para reparación de casas en Consuegra.....	400
1097	13 id. »	Idem.....	Personal de Consuegra.....	1.127,73
1098	13 id. »	Idem.....	Alumbrado público en Consuegra.....	251,15
1099	13 id. »	Idem.....	Obras de defensa y encauzamiento del río Amarguillo.....	105
1100	13 id. »	Idem.....	Gastos de material de Consuegra.....	63,10
1101	13 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Consuegra por cuenta del Estado.....	6
1102	16 id. »	Admon. de Almería....	Personal de Almería.....	2.084,25
1103	16 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	84,90
1104	30 id. »	Central.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma	12.229,79
1105	31 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1.853
1106	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	678,99
1107	31 id. »	Idem.....	Movimiento de personal del servicio general.....	62,38
1108	31 id. »	Admon. de Consuegra..	Vales para reconstrucción de casas en Consuegra.	4.628,80
1109	31 id. »	Idem.....	Vales para reparación de casas en Consuegra.....	731
1110	9 Fbro. »	Central.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma	7.105,38
1111	9 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	145,84
1112	16 id. »	Admon. de Almería....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	95,85
1113	16 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	39,12
1114	16 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	24,20
1115	17 id. »	Admon. de Consuegra..	Personal de Consuegra.....	1.065,46
1116	17 id. »	Idem.....	Gastos de material de Consuegra.....	32,55
1117	20 id. »	Admon. de Almería....	Personal de Almería.....	2.084,25
1118	20 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de Almería.....	456,50
1119	20 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	78,20
1120	20 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	51,87
1121	20 id. »	Idem.....	Obras de defensa en Adra (estudios).....	18,50
1122	23 id. »	Central.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma	7.447,47
1123	25 id. »	Admon. de Consuegra..	Vales para reconstrucción de casas en Consuegra..	1.680
1124	25 id. »	Idem.....	Personal de Consuegra.....	8,40
1125	28 id. »	Admon. de Almería....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	30.821,41
1126	28 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	52,50
1127	28 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	14,35
1128	28 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.146,50
1129	28 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	214
1130	16 Marzo »	Idem.....	Personal del servicio general.....	550
1131	16 id. »	Idem.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma	10.707,68
1132	17 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	145,84
1133	17 id. »	Idem.....	Gastos de material de Consuegra.....	53,75
1134	17 id. »	Admon. de Almería....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	45.925,38
1135	17 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	1.974
			<i>Suma y sigue</i> .....	388.845,74

Número de expedición	FECHA DE LA EXPEDICIÓN	OFICINA QUE VERIFICÓ EL PAGO	CUENTA Á QUE SE IMPUTÓ EL GASTO	IMPORTE DEL LIBRAMIENTO
				Pesetas.
			<i>Suma anterior</i> .....	833,845,74
1136	17 Marzo 1894	Admon. de Almería....	Obras de en la ciudad de Almería (estudios).....	45,37
1137	17 id. »	Idem.....	Gastos de Material de Almería.....	26,22
1138	18 id. »	Admon. de Consuegra..	Personal de Consuegra.....	1.035,86
1139	18 id. »	Idem.....	Gastos de material de Consuegra.....	104,65
1140	18 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de Consuegra.....	86
1141	7 Abril »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.673
1142	7 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	27,30
1143	7 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1144	11 id. »	Idem.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma.	7.075,89
1145	11 id. »	Admon. de Almería....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	4.027,70
1146	11 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	69,37
1147	11 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	51,40
1148	11 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de Almería.....	41,40
1149	11 id. »	Admon. de Consuegra..	Personal de Consuegra.....	1.065,55
1150	11 id. »	Idem.....	Gastos de material de Consuegra.....	25,65
1151	11 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de Consuegra.....	25
1152	13 id. »	Admon. de Almería....	Personal de Almería.....	2.084,25
1153	13 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	1.929,38
1154	13 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	65,10
1155	13 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	38,50
1156	23 id. »	Central.....	Apertura del cauce del río Amarguillo en Consuegra, aguas abajo del puente de Don Martín.....	887,77
1157	23 id. »	Admon. de Almería....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	75,50
1158	23 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	23,60
1159	30 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.665
1160	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	120,80
1161	5 Mayo »	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1162	16 id. »	Idem.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma.	17.050,36
1163	17 id. »	Idem.....	Obras de reconstrucción de un puente sobre el río Amarguillo en Madridojos.....	2.382,63
1164	26 id. »	Admon. de Consuegra..	Personal de Consuegra.....	1.055,37
1165	26 id. »	Idem.....	Gastos de material de Consuegra.....	23,70
1166	29 id. »	Central.....	Idem id. id.....	29,20
1167	31 id. »	Admon. de Almería....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	11.808,03
1168	31 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	2.047,50
1169	31 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	53,75
1170	31 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	27,88
1171	31 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de Almería.....	10
1172	31 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.673
1173	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	26,40
1174	31 id. »	Admon. de Consuegra..	Vales para reconstrucción de casas en Consuegra.	630
1175	31 id. »	Idem.....	Personal de Consuegra.....	3,25
1176	8 Junio »	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	145,84
1177	15 id. »	Admon. de Almería....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	51.602,64
1178	15 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	2.084,25
1179	15 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	27,05
1180	15 id. »	Admon. de Consuegra..	Personal de Consuegra.....	1.065,41
1181	15 id. »	Idem.....	Gastos de material de Consuegra.....	23,25
1182	15 id. »	Central.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma.	17.155,11
1183	17 id. »	Idem.....	Depósitos en garantía de contratos.....	155
1184	26 id. »	Admon. de Consuegra..	Vales para reconstrucción de casas en Consuegra	3.374
1185	26 id. »	Idem.....	Auxilios á labradores de Consuegra.....	2.177,76
1186	26 id. »	Idem.....	Vales para reconstrucción de casas en Consuegra.	267
1187	26 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	533
1188	26 id. »	Idem.....	Personal de Consuegra.....	2,66
1189	30 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.665
1190	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	56,10
1191	30 id. »	Admon. de Almería....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	62.600
1192	30 id. »	Idem.....	Auxilios á labradores de la provincia de Almería..	2.654,40
1193	30 id. »	Admon. de Consuegra..	Personal de Consuegra.....	1.055,47
1194	30 id. »	Idem.....	Gastos de material de Consuegra.....	43,05
1195	30 id. »	Idem.....	Gastos diversos.....	16,34
1196	5 Julio »	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	145,84
1197	6 id. »	Idem.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma.	15.263,68
			<i>Suma y sigue</i> .....	555.239,62

Número de expediente	FECHA DE LA EXPEDICIÓN	OFICINA QUE VERIFICÓ EL PAGO	CUENTA Á QUE SE IMPUTÓ EL GASTO	IMPORTE DEL LIBRAMIENTO Pesetas.
			<i>Suma anterior</i> .....	555,289,62
1198	11 Julio 1894.	Central.....	Depósitos en garantía de contratos.....	135
1199	26 Agosto »	Idem.....	Personal del servicio general.....	2,228
1200	26 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	145,65
1201	26 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1202	26 id. »	Idem.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma.....	14,399,14
1203	26 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	66,67
1204	27 id. »	Admon. de Almería.....	Personal de Almería.....	2,047,50
1205	27 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	24,88
1206	28 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	111
1207	28 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	45,85
1203	28 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	2,084,25
1209	28 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	137,50
1210	28 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	50,45
1211	29 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	124,851,72
1212	29 id. »	Idem.....	Idem id.....	4,424,09
1213	29 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	180,25
1214	29 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	88,20
1215	29 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de Almería.....	24
1216	30 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	2,068
1217	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	62,37
1218	23 Setbre.	Idem.....	Idem id. del id.....	145,84
1219	23 id. »	Idem.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma.....	7,858,26
1220	27 id. »	Admon. de Almería.....	Personal de Almería.....	2,084,25
1221	27 id. »	Idem.....	Sondeo para la presa de Alfareros (estudios).....	127,84
1222	27 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	38
1223	27 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	31,60
1224	27 id. »	Idem.....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	25,50
1225	27 id. »	Idem.....	Sondeo para la presa de Alfareros (estudios).....	178,59
1226	27 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	91,75
1227	27 id. »	Idem.....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo de Almería.....	19,50
1228	27 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de Almería.....	6
1229	12 Ocbre.	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	145,84
1230	12 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	2,370
1231	12 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	19,75
1232	12 id. »	Idem.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma.....	3,952,33
1233	30 id. »	Idem.....	Puentes metálicos sobre el río Amarguillo en Consuegra.....	113
1234	30 id. »	Idem.....	Gastos diversos.....	43,60
1235	30 id. »	Admon. de Almería.....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	11,269,33
1236	30 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	2,047,50
1237	30 id. »	Idem.....	Sondeo para la presa de Alfareros (estudios).....	150,85
1238	30 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	67,40
1239	30 id. »	Idem.....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	19,50
1240	31 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1,173
1241	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	129,50
1242	31 id. »	Admon. de Almería.....	Auxilios á labradores de la provincia de Almería.....	2,772
1243	31 id. »	Idem.....	Sondeo para la presa de Alfareros (estudios).....	56,38
1244	31 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	47,10
1245	31 id. »	Central.....	Puentes metálicos sobre el río Amarguillo en Consuegra.....	88
1246	20 Nobre.	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	145,84
1247	20 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1,050
1248	21 id. »	Idem.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma.....	7,262,79
1249	21 id. »	Idem.....	Prolongación de los puentes de madera del Rodeo y de San Juan en Consuegra.....	253,68
1250	23 id. »	Admon. de Almería.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	98
1251	23 id. »	Idem.....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	35
1252	25 id. »	Idem.....	Idem id. de la id en id.....	13,633,84
1253	25 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	2,084,25
1254	25 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	115,50
1255	25 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	110,95
			<i>Suma y sigue</i> .....	768,422,04

Número de orden del libramiento.....	FECHA DE LA EXPEDICIÓN	OFICINA QUE VERIFICÓ EL PAGO	CUENTA Á QUE SE IMPUTÓ EL GASTO	IMPORTE DEL LIBRAMIENTO — Pesetas.
			<i>Suma anterior</i> .....	768.422,04
1256	25 Nbre. 1894.	Admon. de Almería....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	21
1257	30 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	2.325
1258	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	108,10
1259	30 id. »	Admon. de Almería....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	49
1260	30 id. »	Idem.....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	21
1261	30 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	11
1262	5 Dibre. »	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	145,84
1263	10 id. »	Idem.....	Movimiento de personal del servicio general.....	58,40
1264	15 id. »	Idem.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma.....	8.915,98
1265	20 id. »	Idem.....	Prolongación de los puentes de madera del Rodeo y de San Juan, y rampas de los de hierro en Consuegra.....	1.148,95
1266	26 id. »	Admon. de Almería....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	41.347,82
1267	26 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	1.897,50
1268	26 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	71,50
1269	26 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	64,65
1270	26 id. »	Idem.....	Malecón de defensa del barrio alto de la Rambla de Amatisteros.....	28
1271	26 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de Almería.....	14,50
1272	30 id. »	Central.....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	55,25
1273	31 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	2.238
1274	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	76,15
1275	7 Enero 1895	Idem.....	Idem id. del id.....	145,84
1276	26 id. »	Admon. de Almería....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	27.996,19
1277	26 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	3.064,25
1278	26 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	80,50
1279	26 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	58,80
1280	26 id. »	Idem.....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	46,50
1281	28 id. »	Central.....	Prolongación de los puentes de madera del Rodeo y San Juan y rampas de los de hierro en Consuegra.....	438,70
1282	28 id. »	Idem.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma.....	30
1283	29 id. »	Idem.....	Gastos diversos.....	32,05
1284	30 id. »	Idem.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma.....	5.871,63
1285	31 id. »	Admon. de Almería....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	31,12
1286	31 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	27,35
1287	31 id. »	Central.....	Idem id. de id.....	40
1288	31 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	2.068
1289	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	194,64
1290	8 Febro. »	Idem.....	Idem id. del id.....	145,84
1291	8 id. »	Idem.....	Movimiento de personal del servicio general.....	40
1292	23 id. »	Admon. de Almería....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	17.045,98
1293	23 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	1.929,25
1294	23 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	58,80
1295	23 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de Almería.....	21
1296	23 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	98
1297	27 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	62,25
1298	27 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	25,37
1299	23 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	2.074
1300	28 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	144,20
1301	6 Marzo »	Idem.....	Idem id. del id.....	145,84
1302	17 id. »	Admon. de Almería....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	22.317,13
1303	17 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	1.834
1304	17 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	111
1305	17 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	16,80
1306	17 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	10,50
1307	27 id. »	Central.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma.....	200
			<i>Suma y sigue</i> .....	918.328,86

Número de orden del libro.....	FECHA DE LA EXPEDICIÓN	OFICINA QUE VERIFICÓ EL PAGO	CUENTA Á QUE SE IMPUTÓ EL GASTO	IMPORTE DEL LIBRAMIENTO
				Pesetas.
			<i>Suma anterior</i> .....	913.828,66
1808	30 Marzo 1895	Admon. de Almería....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	19.351,70
1809	30 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	15
1810	30 id. »	Idem.....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	4,50
1811	31 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.518
1812	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	74,15
1813	4 Abril »	Idem.....	Idem id. del id.....	145,84
1814	19 id. »	Admon. de Almería....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	3.800
1815	19 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	1.929,25
1816	19 id. »	Idem.....	Auxilios á labradores en la provincia de Almería..	1.386,56
1817	19 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	129,50
1818	19 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	74,85
1819	24 id. »	Idem.....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	9
1820	24 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	7,75
1821	25 id. »	Central.....	Idem id. de id.....	20
1822	30 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1.515
1823	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	43,90
1824	6 Mayo »	Idem.....	Idem id. del id.....	145,84
1825	16 id. »	Admon. de Almería....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	18.901,25
1826	16 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	4.076,72
1827	16 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	1.897,50
1828	16 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	17,05
1829	16 id. »	Idem.....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	6
1830	26 id. »	Idem.....	Idem id. de la id. en id.....	5.952,93
1831	26 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de Almería.....	14
1832	26 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	8,55
1833	26 id. »	Idem.....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	4,50
1834	26 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	3
1835	26 id. »	Idem.....	Idem id. en id. por id. id.....	2.320,40
1836	12 Junio »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.518
1837	12 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	87
1838	12 id. »	Idem.....	Idem id. del id.....	145,84
1839	19 id. »	Admon. de Almería....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado	2.735,47
1840	19 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	1.929,25
1841	19 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	5,85
1842	20 id. »	Central.....	Encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, defensa de la villa y arreglo de calles en la misma.	10.922,23
1843	28 id. »	Admon. de Almería....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	28.550,20
1844	28 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	13.501,29
1845	28 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	1,85
1846	28 id. »	Idem.....	Vales para reparación de casas en Almería.....	100
1847	28 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.515
1848	28 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	120,70
1849	6 Julio »	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1850	8 id. »	Idem.....	Puentes metálicos sobre el río Amarguillo en Consuegra.....	108,50
1851	11 id. »	Admon. de Almería....	Muro de defensa del malecón de Adra.....	2.000
1852	11 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	1.897,50
1853	11 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	1.081,34
1854	11 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	27,60
1855	11 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	3
1856	3 Agosto »	Idem.....	Desviación y encauzamiento de la rambla del Obispo en Almería.....	20.675,51
1857	3 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	44,65
1858	3 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.518
1859	3 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	102,45
1860	3 id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfaro, por el collado Marín y encauzamiento de la de Belén	8.941,66
1861	3 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	54,25
1862	3 id. »	Idem.....	Puentes metálicos sobre el río Amarguillo en Consuegra.....	107,60
			<i>Suma y sigue</i> .....	1.064.436,98

Número de orden de libramiento.....	FECHA DE LA EXPEDICIÓN	OFICINA QUE VERIFICÓ EL PAGO	CUENTA Á QUE SE IMPUTÓ EL GASTO	IMPORTE DEL LIBRAMIENTO
				Pesetas.
			<i>Suma anterior</i> .....	1.064.486,98
1863	21 Agosto 1895	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	145,84
1864	21 id. »	Idem.....	Obras de defensa de la villa de Consuegra.....	1.752,54
1865	21 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	368,35
1866	21 id. »	Admon. de Almería.....	Personal de Almería.....	1.929,25
1867	21 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	22,75
1868	21 id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros, por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	21
1869	26 id. »	Central.....	Movimiento de personal del servicio general.....	72,75
1870	17 Stbre. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1.558
1871	17 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	40,35
1872	17 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1873	19 id. »	Admon. de Almería.....	Desviación y encauzamiento de la rambla del Obispo en Almería.....	56
1874	19 id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros, por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	35
1875	19 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	4,50
1876	19 id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros, por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	3.946,35
1877	19 id. »	Idem.....	Desviación y encauzamiento de la rambla del Obispo en Almería.....	3.682,88
1878	19 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	1.929,25
1879	19 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	5,85
1880	23 id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros, por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	42
1881	23 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	4,50
1882	30 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.515
1883	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	71,50
1884	16 Obre. »	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1885	25 id. »	Admon. de Almería.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	4.259,40
1886	25 id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros, por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	3.636,75
1887	25 id. »	Idem.....	Desviación y encauzamiento de la rambla del Obispo en Almería.....	2.173,35
1888	25 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	1.884,50
1889	25 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	84
1890	25 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	21
1891	25 id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros, por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	21
1892	25 id. »	Idem.....	Desviación y encauzamiento de la rambla del Obispo en Almería.....	10,50
1893	27 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	158,80
1894	27 id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros, por el collado Marín y encauzamiento de la de Belén.....	36
1895	27 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de Almería.....	15
1896	27 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	9
1897	31 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.518
1898	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	30,75
1899	6 Nobre. »	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1900	23 id. »	Admon. de Almería.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros, por el collado Marín y encauzamiento de la de Belén.....	5.056,85
1901	23 id. »	Idem.....	Desviación y encauzamiento de la rambla del Obispo en Almería.....	4.780,56
1902	23 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	1.929,25
1903	23 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	155
1904	23 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	18,85
1905	23 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de Almería.....	15
1906	29 id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	78
1907	29 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	19,20
1908	30 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.515
1909	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	72,70
1910	6 Dibre. »	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1911	19 id. »	Admon. de Almería.....	Desviación y encauzamiento de la rambla del Obispo en Almería.....	7.218,09
1912	19 id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	6.160,09
			<i>Suma y sigue</i> .....	1.128.045,94

Número de orden de libramiento	FECHA DE LA EXPEDICIÓN		OFICINA QUE VERIFICÓ EL PAGO	CUENTA Á QUE SE IMPUTÓ EL GASTO	IMPORTE DEL LIBRAMIENTO — Pesetas.
					<i>Suma anterior</i> .....
1413	19	Dibre. 1895	Admon. de Almería....	Personal de Almería.....	1.897,50
1414	19	id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	54
1415	19	id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	24
1416	19	id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	2,60
1417	21	id. »	Idem.....	Auxilios á labradores de la provincia de Almería.....	498,90
1418	21	id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	6,50
1419	30	id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.518
1420	30	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	58,75
1421	7 Enero	1896	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1422	20	id. »	Admon. de Almería....	Desviación y encauzamiento de la rambla del Obispo en Almería.....	13.219,88
1423	20	id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	4.778,03
1424	20	id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	1.929,25
1425	20	id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas de Alfareros y Belén.....	18
1426	20	id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	3,45
1427	20	id. »	Central.....	Subvención para obras en Fuente el Fresno.....	3.000
1428	27	id. »	Admon. de Almería....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	12.449,82
1429	27	id. »	Idem.....	Desviación y encauzamiento de la rambla del Obispo en Almería.....	1.590,03
1430	27	id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	123,80
1431	27	id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	88
1432	31	id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.518
1433	31	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	39,95
1434	6 Febro.	»	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1435	6	id. »	Admon. de Almería....	Idem id. de Almería.....	5
1436	9	id. »	Central.....	Subvención para obras en Fuente el Fresno.....	161,80
1437	22	id. »	Admon. de Almería....	Personal de Almería.....	1.929,25
1438	22	id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	7,85
1439	23	id. »	Central.....	Movimiento de personal del servicio general.....	114,75
1440	28	id. »	Admon. de Almería....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	9.805,69
1441	28	id. »	Idem.....	Movimiento de personal de Almería.....	248
1442	28	id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	26
1443	29	id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.682
1444	29	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	49,40
1445	5 Marzo	»	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1446	13	id. »	Admon. de Almería....	Personal de Almería.....	1.865,75
1447	13	id. »	Idem.....	Gastos accesorios de la rambla del Obispo.....	63
1448	13	id. »	Idem.....	Idem de material de Almería.....	2,45
1449	26	id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	10.950,87
1450	26	id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas de Alfareros y Belén.....	12
1451	26	id. »	Idem.....	Obras en la ciudad de Almería (estudios).....	10
1452	26	id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	1,25
1453	31	id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.518
1454	31	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	29
1455	6 Abril	»	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1456	6	id. »	Idem.....	Gastos diversos.....	183,80
1457	15	id. »	Admon. de Almería....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	8.124,10
1458	15	id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	1.929,25
1459	15	id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	7,85
1460	30	id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	14.197
1461	30	id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	64,50
1462	30	id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.015
1463	30	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	96,75
1464	12 Mayo	»	Idem.....	Personal del servicio general.....	500
1465	12	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	145,84
1466	25	id. »	Admon. de Almería....	Personal de Almería.....	1.897,50
1467	25	id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	245
				<i>Suma y sigue</i> .....	1.222.614,91

Número de expediente ..... .....	FECHA DE LA EXPEDICIÓN	OFICINA QUE VERIFICÓ EL PAGO	CUENTA Á QUE SE IMPUTÓ EL GASTO	IMPORTE DEL LIBRAMIENTO
				Pesetas.
			<i>Suma anterior</i> .....	1.222.614,91
1468	25 Mayo 1896	Admon. de Almería....	Gastos accesorios de las ramblas de Alfareros y Belén.....	42
1469	25 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	2,85
1470	27 id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros, por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	16.054,85
1471	27 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas de Alfareros y Belén.....	42
1472	27 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	1,25
1478	31 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.518
1474	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	108,70
1475	7 Junio	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1476	17 id. »	Admon. de Almería....	Personal de Almería.....	1.929,25
1477	17 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	18,15
1478	25 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	27,75
1479	30 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.515
1480	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	18,85
1481	6 Julio	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1482	21 id. »	Admon. de Almería....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	14.737,51
1488	21 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	1.897,50
1484	21 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	72
1485	21 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas de Alfareros y Belén.....	60
1486	21 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	8,15
1487	24 id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	8.225
1488	24 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas de Alfareros y Belén.....	18
1489	31 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.518
1490	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	18,45
1491	7 Agosto	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1492	8 id. »	Idem.....	Obras por administración en Consuegra.....	208,88
1498	8 id. »	Idem.....	Fondo especial para gastos de reparación de las obras de encauzamiento del Amarguillo en Consuegra.....	198,88
1494	29 id. »	Admon. de Almería....	Personal de Almería.....	1.929,25
1495	29 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de Almería.....	30
1496	29 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas de Alfareros y Belén.....	18
1497	29 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	5,10
1498	30 id. »	Central.....	Obras por administración en Consuegra.....	355,10
1499	30 id. »	Admon. de Almería....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	10.669,87
1500	30 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	133
1501	30 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas de Alfareros y Belén.....	100
1502	30 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	54
1503	31 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.518
1504	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	18,35
1505	7 Sbre.	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1506	8 id. »	Idem.....	Obras por administración en Consuegra.....	950,96
1507	8 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	482,40
1508	8 id. »	Idem.....	Fondo especial para gastos de reparación de las obras de encauzamiento del Amarguillo en Consuegra.....	460,58
1509	10 id. »	Idem.....	Idem id. id. id.....	1.140,02
1510	10 id. »	Idem.....	Obras por administración en Consuegra.....	718,75
1511	23 id. »	Admon. de Almería....	Personal de Almería.....	1.929,25
1512	23 id. »	Idem.....	Obras de reparación del muro de Adra.....	1.602,08
1513	23 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas de Alfareros y Belén.....	24
1514	23 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	2,50
1515	30 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.515
1516	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	15,30
1517	10 Obre.	Idem.....	Obras por administración en Consuegra.....	1.282,57
1518	10 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	145,84
1519	11 id. »	Idem.....	Obras por administración en Consuegra.....	597,70
			<i>Suma y sigue</i> .....	1.296.868,41

Número de orden de libramiento.....	FECHA DE LA EXPEDICIÓN	OFICINA QUE VERIFICÓ EL PAGO	CUENTA Á QUE SE IMPUTÓ EL GASTO	IMPORTE DEL LIBRAMIENTO Pesetas.
			<i>Suma anterior</i> .....	1.296,863,41
1520	11 Obre. 1896	Admon. de Almería....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	
1521	11 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	18.055,87
1522	11 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	1.897,50
1523	17 id. »	Central.....	Obras por administración en Consuegra.....	8,15
1524	28 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	868,13
1525	28 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	183
1526	31 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	117,50
1527	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	1.518
1528	6 Nobre.	Idem.....	Idem id. id.....	172,65
1529	10 id. »	Idem.....	Obras por administración en Consuegra.....	145,84
1530	28 id. »	Admon. de Almería....	Obras de desviación y encauzamiento de las ramblas de Amatisteros é Iniesta reunidas.....	108,20
1531	23 id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	15.906,01
1532	23 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	11.986,95
1533	23 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	1.929,25
1534	30 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	44,45
1535	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	1.515
1536	5 Dibre.	Idem.....	Idem id. id.....	46,15
1537	24 id. »	Admon. de Almería....	Obras de desviación y encauzamiento de la rambla de Amatisteros é Iniesta reunidas.....	145,84
1538	24 id. »	Idem.....	Obras de desviación de las ramblas de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	17.011,57
1539	24 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	7.760,70
1540	24 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	1.897,50
1541	24 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de Almería.....	677,23
1542	24 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas de Amatisteros é Iniesta.....	15
1543	24 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	6
1544	28 id. »	Idem.....	Obras de desviación y encauzamiento de las ramblas de Amatisteros é Iniesta reunidas.....	5,20
1545	28 id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	18.888,38
1546	29 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	5.785,42
1547	29 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	1.608
1548	29 id. »	Idem.....	Movimiento de personal del servicio general.....	80,80
1549	8 Enero 1897	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	48,40
1550	21 id. »	Admon. de Almería....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	145,84
1551	21 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	5.526,80
1552	21 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	1.929,25
1553	27 id. »	Idem.....	Depósitos por el importe de expropiaciones no ul timadas.....	7,15
1554	27 id. »	Idem.....	Obras de desviación y encauzamiento de las ramblas de Amatisteros é Iniesta reunidas.....	18.286,82
1555	27 id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	12.663,23
1556	27 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	6.080,01
1557	27 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas de Alfareros y Belén.....	128,75
1558	27 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	60
1559	31 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	32
1560	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	1.518
1561	10 Fbro.	Idem.....	Idem id. id.....	40,75
1562	27 id. »	Admon. de Almería....	Personal de Almería.....	145,84
1563	27 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas Alfareros y Belén.....	1.973,50
1564	27 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	60
1565	27 id. »	Idem.....	Obras de reparación del muro de Adra.....	8,75
1566	27 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas de Amatisteros é Iniesta.....	5,88
1567	28 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	60
1568	28 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	1.534
1569	6 Marzo	Idem.....	Idem id. id.....	140,45
1570	21 id. »	Admon. de Almería....	Obras de desviación y encauzamiento de las ramblas de Amatisteros é Iniesta reunidas.....	145,84
			<i>Suma y sigue</i> .....	19.061,87
				1.469,200,53

Número de orden del libramiento	FECHA DE LA EXPEDICIÓN	OFICINA QUE VERIFICÓ EL PAGO	CUENTA Á QUE SE IMPUTÓ EL GASTO	IMPORTE DEL LIBRAMIENTO Pesetas.
			<i>Suma anterior</i> .....	1.469,200,53
1571	21 Marzo 1897	Admon. de Almería....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	5.260,82
1572	21 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	1.303
1573	21 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas de Amatisteros é Iniesta.....	78
1574	21 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	6,45
1575	21 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas de Amatisteros é Iniesta.....	90
1576	22 id. »	Central.....	Obras de defensa de Tembleque.....	460,15
1577	30 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1.548
1578	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	45,50
1579	7 Abril »	Idem id. id. »	Idem id. id. »	145,84
1580	14 id. »	Admon. de Almería....	Obras de desviación y encauzamiento de las ramblas de Amatisteros é Iniesta reunidas.....	10.998,54
1581	14 id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	1.928,56
1582	14 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	1.198,50
1583	14 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas de Alfareros y Belén.....	741,82
1584	14 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas de Amatisteros é Iniesta.....	115
1585	14 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	13,90
1586	29 id. »	Central.....	Obras de defensa de Tembleque.....	1.219,15
1587	29 id. »	Admon. de Almería....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	4.856,17
1588	29 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas de Amatisteros é Iniesta.....	90
1589	29 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	26,27
1590	29 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	3,50
1591	30 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.515
1592	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	16,60
1593	6 Mayo »	Idem.....	Idem id. id. »	145,84
1594	9 id. »	Admon. de Almería....	Personal de Almería.....	1.180
1595	9 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas de Amatisteros é Iniesta.....	90
1596	9 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	78,65
1597	20 id. »	Central.....	Obras de defensa de Tembleque.....	490
1598	31 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1.518
1599	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	49,40
1600	7 Junio »	Idem.....	Idem id. id. »	145,84
1601	11 id. »	Idem.....	Obras de defensa de Tembleque.....	276
1602	15 id. »	Idem.....	Subvención para la traída de aguas á Consuegra..	6.078,11
1603	17 id. »	Admon. de Almería....	Gastos diversos.....	90
1604	22 id. »	Idem.....	Obras de desviación de la rambla de Alfareros, por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	2.659,75
1605	22 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	1.198,50
1606	22 id. »	Idem.....	Gastos diversos.....	96
1607	22 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	1,70
1608	22 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las Ramblas de Alfareros y Belén.....	90
1609	30 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.515
1610	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	28,05
1611	3 Julio »	Idem.....	Obras de defensa de Tembleque.....	109,50
1612	12 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	145,84
1613	14 id. »	Admon. de Almería....	Personal de Almería.....	1.180
1614	14 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	502,44
1615	14 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las Ramblas de Alfareros y Belén.....	90
1616	14 id. »	Idem.....	Gastos diversos.....	67,50
1617	14 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	48,15
1618	22 id. »	Central.....	Movimiento de personal del servicio general.....	42,55
1619	28 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1.598
1620	28 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	20,20
1621	11 Agosto »	Idem.....	Idem id. id. »	145,84
1622	11 id. »	Admon. de Almería....	Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería.....	12.677,78
1623	11 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas Alfareros y Belén.....	90
			<i>Suma y sigue</i> .....	1.583.276,39

Número de orden de libramiento.....	FECHA DE LA EXPEDICIÓN	OFICINA QUE VERIFICÓ EL PAGO	CUENTA Á QUE SE IMPUTÓ EL GASTO	IMPORTE DEL LIBRAMIENTO Pesetas.
			<i>Suma anterior</i> .....	1.538.276,89
1624	11 Agosto 1897	Admon. de Almería....	Gastos de material de Almería.....	38,08
1625	11 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	1.198,50
1626	11 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas de Alfareros y Belén.....	96
1627	11 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	52,85
1628	29 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.518
1629	29 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	50,10
1630	11 Stbre. »	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1631	30 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1.515
1632	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	16,80
1633	6 Obre. »	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1634	30 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1.518
1635	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	33,40
1636	8 Nobre. »	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1637	30 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1.515
1638	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	38,75
1639	10 Dibre. »	Idem.....	Idem id. id.....	145,84
1640	31 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1.518
1641	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	30,15
1642	31 id. »	Admon. de Almería....	Obras de desviación y encauzamiento de las Ramblas de Amatisteros é Iniesta reunidas.....	1.454,96
1643	31 id. »	Idem.....	Monumento conmemorativo del encauzamiento de las ramblas en Almería.....	1.278,20
1644	31 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las ramblas de Amatisteros é Iniesta.....	250
1645	11 Enero 1898	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	135,42
1646	31 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1.518
1647	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	33,35
1648	31 id. »	Idem.....	Puente de hierro de Consuegra (estudios).....	417
1649	4 Febrero »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	135,42
1650	15 id. »	Admon. de Almería....	Monumento conmemorativo del encauzamiento de las ramblas en Almería.....	708,51
1651	28 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	500
1652	28 id. »	Idem.....	Monumento conmemorativo del encauzamiento de las ramblas en Almería.....	252,25
1653	28 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.509
1654	28 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	81,35
1655	9 Marzo »	Idem.....	Idem id. id.....	135,42
1656	17 id. »	Admon. de Almería....	Monumento conmemorativo del encauzamiento de las ramblas en Almería.....	894,50
1657	17 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	365,74
1658	17 id. »	Idem.....	Gastos diversos.....	50,40
1659	17 id. »	Idem.....	Monumento conmemorativo del encauzamiento de las ramblas en Almería.....	542,75
1660	31 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.518
1661	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	12,25
1662	31 id. »	Admon. de Almería....	Monumento conmemorativo del encauzamiento de las ramblas en Almería.....	1.089,50
1663	9 Abril »	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	135,42
1664	29 id. »	Admon. de Almería....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	8.699,85
1665	30 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.515
1666	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	12,40
1667	5 Mayo »	Idem.....	Idem id. id.....	135,42
1668	28 id. »	Admon. de Almería....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	7.394,49
1669	28 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	2,75
1670	31 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.518
1671	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	22,75
1672	4 Junio »	Idem.....	Idem id. id.....	135,42
1673	27 id. »	Admon. de Almería....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	508,84
1674	27 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	86
1675	30 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.135
1676	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	50,50
1677	6 Julio »	Idem.....	Idem id. id.....	135,42
1678	21 id. »	Admon. de Almería....	Auxilios á labradores de la provincia de Almería.....	367,20
1679	21 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	6,95
1680	28 id. »	Inspector general.....	Obras de defensa de Tembleque.....	281,40
1681	28 id. »	Idem.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	188
			<i>Suma y sigue</i> .....	1.572.600,16

Número de or- den de libe- racion.....	FECHA		OFICINA QUE VERIFICÓ EL PAGO	CUENTA Á QUE SE IMPUTÓ EL GASTO	IMPORTE
	DE				DEL
	LA EXPEDICIÓN				LIBRAMIENTO
					—
					Pesetas.
				<i>Suma anterior</i> .....	1.572.600,16
1682	28	Julio 1898	Inspector general.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	18,40
1683	31	id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.117
1684	31	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	18,40
1685	6	Agosto »	Idem.....	Idem id. id.....	135,42
1686	17	id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	288
1687	17	id. »	Idem.....	Obras de defensa de Tembleque.....	36,68
1688	17	id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	29,50
1689	31	id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.187
1690	31	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	18,15
1691	7	Sbtre. »	Idem.....	Idem id. id.....	135,42
1692	29	id. »	Inspector general.....	Puente de hierro en Consuegra.....	1.369,52
1693	29	id. »	Idem.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	378
1694	29	id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	48
1695	29	id. »	Idem.....	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	19,92
1696	30	id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.075
1697	30	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	14
1698	6	Obre. »	Idem.....	Idem id. id.....	135,42
1699	27	id. »	Inspector general.....	Puente de hierro en Consuegra.....	1.594,82
1700	27	id. »	Idem.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	340
1701	27	id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	46
1702	27	id. »	Idem.....	Obras de defensa de Tembleque.....	33,12
1703	31	id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.122
1704	31	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	15,45
1705	7	Nobre. »	Idem.....	Idem id. id.....	135,42
1706	25	id. »	Inspector general.....	Puente de hierro en Consuegra.....	493,02
1707	26	id. »	Idem.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	308
1708	26	id. »	Idem.....	Obras de defensa de Tembleque.....	75,76
1709	26	id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	42
1710	30	id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.090
1711	30	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	40,15
1712	16	Dbre. »	Idem.....	Idem id. id.....	135,42
1713	26	id. »	Inspector general.....	Puente de hierro en Consuegra.....	532
1714	26	id. »	Idem.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	280
1715	26	id. »	Idem.....	Obras de defensa de Tembleque.....	119
1716	26	id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	21,80
1717	28	id. »	Admon. de Almeria....	Monumento conmemorativo del encauzamiento de las ramblas en Almeria.....	861,27
1718	28	id. »	Idem.....	Obras de desviación de las ramblas de Alfareros por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén.....	324,07
1719	31	id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.097
1720	31	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	34,65
1721	5	Enero 1899	Idem.....	Idem id. id.....	135,42
1722	30	id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	313
1723	30	id. »	Idem.....	Puente de hierro en Consuegra.....	84
1724	30	id. »	Idem.....	Obras de defensa de Tembleque.....	37,28
1725	30	id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de Tembleque.....	3
1726	31	id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.097
1727	31	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	115,35
1728	7	Febrero. »	Idem.....	Idem id. del id.....	135,42
1729	15	id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	333
1730	15	id. »	Idem.....	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	99,78
1731	15	id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	54,05
1732	15	id. »	Idem.....	Obras de defensa de Tembleque.....	25,75
1733	28	id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.071
1734	28	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	13,95
1735	17	Marzo »	Idem.....	Idem id. del id.....	135,42
1736	20	id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	289
1737	20	id. »	Idem.....	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	17
1738	20	id. »	Idem.....	Obras de defensa de Tembleque.....	16,75
1739	20	id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	10,60
1740	31	id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.127
				<i>Suma y sigue</i> .....	1.592.478,67

Número de expediente del libro .....	FECHA DE LA EXPEDICIÓN	OFICINA QUE VERIFICÓ EL PAGO	CUENTA Á QUE SE IMPUTÓ EL GASTO	IMPORTE DEL LIBRAMIENTO
				Pesetas.
			<i>Suma anterior</i> .....	1.592.478,67
1741	31 Marzo 1899	Central.	Gastos de material del servicio general.....	24,20
1742	6 Abril »	Idem.	Idem id. del id.....	185,42
1743	29 id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque...	283
1744	29 id. »	Idem.	Gastos accesorios de expropiaciones en Tembleque.	93,20
1745	29 id. »	Idem.	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	30,30
1746	29 id. »	Idem.	Obras de defensa de Tembleque.....	27,50
1747	29 id. »	Idem.	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	18,18
1748	30 id. »	Central.	Personal del servicio general.....	1.075
1749	30 id. »	Idem.	Gastos de material del servicio general.....	11,80
1750	10 Mayo »	Idem.	Idem id. del id.....	185,42
1751	29 id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque...	320
1752	29 id. »	Idem.	Puente de hierro en Consuegra.....	96,14
1753	29 id. »	Idem.	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	30,30
1754	29 id. »	Idem.	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	17,25
1755	31 id. »	Central.	Personal del servicio general.....	1.132
1756	31 id. »	Idem.	Gastos de material del servicio general.....	23,80
1757	31 id. »	Admon. de Almería.	Obras de desviación de la Rambla de Alfareros por el collado Marín y encauzamiento de la de Belén.	28.402,82
1758	4 Junio »	Central.	Gastos de material del servicio general.....	185,42
1759	12 id. »	Admon. de Almería.	Gastos de material de Almería.....	2
1760	28 id. »	Inspector general.....	Puente de hierro en Consuegra.....	721,43
1761	28 id. »	Idem.	Personal de las obras de defensa de Tembleque....	388
1762	28 id. »	Idem.	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	62,80
1763	28 id. »	Idem.	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	11,63
1764	30 id. »	Central.	Personal del servicio general.....	1.075
1765	30 id. »	Idem.	Gastos de material del servicio general.....	15,25
1766	6 Julio »	Idem.	Idem id. del id.....	135,42
1767	12 id. »	Inspector general.....	Sociedad «Fábrica de Mieres».....	75,02
1768	20 id. »	Idem.	Personal de las obras de defensa de Tembleque.	325
1769	20 id. »	Idem.	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	11,25
1770	20 id. »	Idem.	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	5,30
1771	30 id. »	Central.	Personal del servicio general.....	1.077
1772	30 id. »	Idem.	Gastos de material del servicio general.....	11,05
1773	30 Agosto »	Idem.	Idem id. del id.....	135,42
1774	30 id. »	Idem.	Personal del servicio general.....	1.092
1775	30 id. »	Idem.	Gastos de material del servicio general.....	36,80
1776	10 Stbre. »	Idem.	Idem id. del id.....	185,42
1777	20 id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque...	263
1778	20 id. »	Idem.	Obras de defensa de Tembleque.....	21,83
1779	20 id. »	Idem.	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	18,63
1780	20 id. »	Idem.	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	4,90
1781	20 id. »	Idem.	Personal de las obras de defensa de Tembleque...	278
1782	20 id. »	Idem.	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	17,30
1783	20 id. »	Idem.	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	15,13
1784	6 Obre. »	Central.	Personal del servicio general.....	1.100
1785	6 id. »	Idem.	Gastos de material del servicio general.....	13,60
1786	6 id. »	Idem.	Idem id. del id.....	135,42
1787	21 id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque...	265
1788	21 id. »	Idem.	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	11,25
1789	21 id. »	Idem.	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	4,90
1790	21 id. »	Idem.	Obras de defensa de Tembleque.....	2,62
1791	31 id. »	Central.	Personal del servicio general.....	1.063
1792	31 id. »	Idem.	Gastos de material del servicio general.....	12,80
1793	4 Nobre. »	Idem.	Idem id. del id.....	135,42
1794	21 id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque...	263
1795	21 id. »	Idem.	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	11,63
1796	21 id. »	Idem.	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	9,80
			<i>Suma y sigue</i> .....	1.628.449,94

Número de oc- den del libro- miento.....	FECHA DE LA EXPEDICIÓN	OFICINA QUE VERIFICÓ EL PAGO	CUENTA Á QUE SE IMPUTÓ EL GASTO	IMPORTE DEL LIBRAMIENTO
				<i>Pesetas.</i>
			<i>Suma anterior.....</i>	1.628.449,94
1797	30 Nobre. 1899	Central.....	Personal del servicio general.....	1.070
1798	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	24,75
1799	30 id. »	Inspector general.....	Terrenos adquiridos en Tembleque por cuenta del Estado.....	4.629,55
1800	30 id. »	Idem.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	255
1801	30 id. »	Idem.....	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	11,25
1802	30 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	4,90
1803	5 Dibre. »	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	135,42
1804	31 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1.076
1805	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	30,80
1806	12 Enero 1900	Idem.....	Idem id. del id.....	135,42
1807	31 id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	258
1808	31 id. »	Idem.....	Terrenos adquiridos en Tembleque por cuenta del Estado.....	121,81
1809	31 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	13,70
1810	31 id. »	Idem.....	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	11,63
1811	31 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.096
1812	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	51,50
1813	10 Febro. »	Idem.....	Idem id. del id.....	135,42
1814	27 id. »	Idem.....	D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de Tembleque.....	2.318,24
1815	25 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1.073
1816	25 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	22,35
1817	25 id. »	Idem.....	Movimiento de personal del servicio general.....	10
1818	25 id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	273
1819	25 id. »	Idem.....	Obras de defensa de Tembleque.....	45
1820	25 id. »	Idem.....	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	33,63
1821	25 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	20,90
1822	6 Marzo »	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	135,42
1823	29 id. »	Idem.....	D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de Tembleque.....	5.610,86
1824	30 id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	244
1825	30 id. »	Idem.....	Obras de defensa de Tembleque.....	24,10
1826	20 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	20,90
1827	30 id. »	Idem.....	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	17
1828	31 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.106
1829	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	7,30
1830	6 Abril »	Idem.....	Idem id. del id.....	135,42
1831	27 id. »	Idem.....	D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de Tembleque.....	6.242,95
1832	30 id. »	Idem.....	Gastos accesorios de las nuevas obras de Albóx.....	53
1833	30 id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	273
1834	30 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	20,90
1835	30 id. »	Idem.....	Gastos de material de las obras de defensa de idem.....	18,13
1836	30 id. »	Central.....	Gastos accesorios de las nuevas obras de Albóx.....	46,96
1837	30 id. »	Idem.....	Obras de defensa de Tembleque.....	41,40
1838	30 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1.075
1839	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	8,60
1840	8 Mayo »	Idem.....	Idem id. del id.....	135,42
1841	27 id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	280
1842	27 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	41,80
1843	27 id. »	Idem.....	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	14,50
1844	30 id. »	Central.....	D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de Tembleque.....	7.169,34
1845	31 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1.076
1846	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	35
1847	8 Junio »	Idem.....	Idem id. del id.....	135,42
1848	22 id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	288
1849	22 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	41,80
1850	22 id. »	Idem.....	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	11,63
			<i>Suma y sigue.....</i>	1.665.617,56

Número de orden del libramiento.....	FECHA DE LA EXPEDICIÓN		OFICINA QUE VERIFICÓ EL PAGO	CUENTA Á QUE SE IMPUTÓ EL GASTO	IMPORTE DEL LIBRAMIENTO — Pesetas.
					<i>Suma anterior.....</i>
1851	29	Junio 1900	Admon. de Almería...	Gastos de material de Almería.....	74,75
1852	29	id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	52
1853	29	id. »	Idem.....	Idem id. id.....	62
1854	30	id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.070
1855	30	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	66,80
1856	6	Julio »	Idem.....	Idem id. id.....	135,42
1857	13	id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	270
1855	13	id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	20,90
1859	13	id. »	Idem.....	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	15,25
1860	29	id. »	Admon. de Almería.....	Subvención para la traída de aguas á Albóx.....	9.949,36
1861	29	id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	60
1862	29	id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	34,35
1863	29	id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.076
1864	29	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	8,75
1865	7	Agosto »	Idem.....	Idem id. id.....	135,42
1866	7	id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	278
1867	7	id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	41,80
1-68	7	id. »	Idem.....	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	11,63
1869	7	Sbtrc. »	Admon. de Almería.....	Personal de Almería.....	62
1870	7	id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	42
1871	15	id. »	Inspector general.....	D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de Tembleque.....	7.577,90
1872	17	id. »	Admon. de Almería.....	Personal de Almería.....	62
1873	17	id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	17,75
1874	30	Obre. »	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	135,42
1875	30	id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1.061
1-76	30	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	14,65
1877	30	id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	278
1878	30	id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	41,80
1879	30	id. »	Idem.....	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	11,63
1880	30	id. »	Central.....	D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de Tembleque.....	2.229,31
1881	30	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	135,42
1882	30	id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1.060
1883	30	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	9,95
1884	30	id. »	Admon. de Almería.....	Gastos de material de Almería.....	140,75
1885	30	id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	60
1886	31	id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.016
1887	31	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	8,30
1888	31	id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	270
1889	31	id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	41,80
1890	31	id. »	Idem.....	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	7,50
1891	17	Nobre. »	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	135,42
1892	27	id. »	Admon. de Almería.....	Personal de Almería.....	62
1893	27	id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	57,25
1894	23	id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	278
1895	28	id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	41,80
1896	28	id. »	Idem.....	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	7,75
1897	30	id. »	Central.....	D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de defensa de Tembleque.....	4.705,18
1898	30	id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1.060
1899	30	id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	25,75
1900	7	Dibre. »	Idem.....	Idem id. id.....	135,42
1901	21	id. »	Admon. de Almería.....	Personal de Almería.....	60
1902	21	id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	12
1903	27	id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	270
1904	27	id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	41,80
1905	27	id. »	Idem.....	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	7,50
1906	29	id. »	Central.....	D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de defensa de Tembleque.....	8.711,06
1907	31	id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	1.111
				<i>Suma y sigue.....</i>	1.705.014,50

Número de expediente del libro de .....	FECHA DE LA EXPEDICIÓN	OFICINA QUE VERIFICÓ EL PAGO	CUENTA Á QUE SE IMPUTÓ EL GASTO	IMPORTE
				DEL LIBRAMIENTO — Pesetas.
			<i>Suma anterior</i> .....	1.705.014,50
1908	31 Dibre. 1900	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	19,75
1909	31 id. »	Idem.....	Movimiento de personal del servicio general.....	14,15
1910	9 Enero 1901	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	135,42
1911	19 id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	278
1912	19 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	41,80
1913	19 id. »	Idem.....	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	7,75
1914	31 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.046
1915	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	27,10
1916	31 id. »	Admon. de Almería.....	Personal de Almería.....	62
1917	31 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	849,85
1918	6 Fbro.	Central.....	Idem de material del servicio general.....	185,42
1919	27 id. »	Admon. de Almería.....	Personal de Almería.....	62
1920	27 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	22,50
1921	28 id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	273
1922	23 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	31,35
1923	28 id. »	Idem.....	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	5,80
1924	28 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.048
1925	28 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	20,55
1926	7 Marzo	Idem.....	Idem id. id.....	135,42
1927	23 id. »	Admon. de Almería.....	Obras de reparación de las ramblas de Almería.....	137,33
1928	23 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	56
1929	28 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	12,50
1930	30 id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	224
1931	30 id. »	Admon. de Almería.....	Obras de reparación de las ramblas de Almería.....	691,37
1932	30 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.046
1933	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	7,80
1934	9 Abril	Idem.....	Idem id. id.....	135,42
1935	28 id. »	Idem.....	D. Balomero Moraleda, contratista de las obras de defensa de Tembleque.....	14.648,98
1936	23 id. »	Admon. de Almería.....	Obras de reparación de las ramblas de Almería.....	855,12
1937	28 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	62
1938	28 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	12
1939	29 id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	248
1940	29 id. »	Admon. de Almería.....	Obras de reparación de las ramblas de Almería.....	593,49
1941	30 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.045
1942	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	9,20
1943	7 Mayo	Idem.....	Idem id. id.....	135,42
1944	25 id. »	Admon. de Almería.....	Obras de reparación de las ramblas de Almería.....	584,76
1945	25 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	60
1946	25 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	20
1947	31 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.076
1948	31 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	10,25
1949	31 id. »	Admon. de Almería.....	Obras de reparación de las ramblas de Almería.....	931,24
1950	31 id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	240
1951	9 Junio	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	135,42
1952	15 id. »	Idem.....	D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de defensa de Tembleque.....	11.719,14
1953	24 id. »	Admon. de Almería.....	Obras de reparación de las ramblas de Almería.....	317,50
1954	24 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	62
1955	24 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	41
1956	30 id. »	Central.....	Personal del servicio general.....	1.045
1957	30 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	8,30
1958	30 id. »	Admon. de Almería.....	Obras de reparación de las ramblas de Almería.....	206,50
1959	30 id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	318
1960	30 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	77,25
1961	5 Julio »	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	135,42
1962	21 id. »	Idem.....	Personal del servicio general.....	696,66
1963	21 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	8,85
1964	2 Agosto	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque.....	335
1965	2 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	70,90
1966	2 id. »	Idem.....	Gastos de material de las obras de defensa de Tembleque.....	2,10
1967	4 id. »	Admon. de Almería.....	Personal de Almería.....	60
1968	4 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	31,50
1969	15 id. »	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	135,42
1970	31 id. »	Admon. de Almería.....	Personal de Almería.....	62
1971	31 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	29,25

*Suma y sigue*..... 1.747.068,95

Número de orden de libramiento .....	FECHA DE LA EXPEDICIÓN	OFICINA QUE VERIFICÓ EL PAGO	CUENTA A QUE SE IMPUTÓ EL GASTO	IMPORTE DEL LIBRAMIENTO — Pesetas.
			<i>Suma anterior</i> .....	1.747.068,95
1972	8 Sbre. 1901	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	185,42
1973	12 Obre. »	Idem.....	Idem id. id.....	185,42
1974	12 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	16,25
1975	20 id. »	Admon. de Almería....	Gastos accesorios de las nuevas obras de Albóx....	232,38
1976	20 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	50,50
1977	20 id. »	Idem.....	Personal de Almería.....	18
1978	20 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	23,25
1979	18 Nobre. »	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	185,42
1980	24 id. »	Idem.....	D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de defensa de Tembleque.....	21.485,09
1981	24 id. »	Inspector general.....	Personal de las obras de defensa de Tembleque....	151
1982	24 id. »	Idem.....	Movimiento de personal de las obras de defensa de Tembleque.....	81,35
1983	10 Enero 1902	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	185,42
1984	10 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	185,42
1985	10 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	76,65
1986	24 Febro. »	Idem.....	Idem id. id.....	185,42
1987	26 id. »	Admon. de Almería....	Gastos de material de Almería.....	62,63
1988	26 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	30
1989	26 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	10,50
1990	26 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	22,25
1991	25 Marzo »	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	185,42
1992	6 Abril »	Idem.....	D. Salvador de Torres Carta, contratista de un puente de hierro sobre la rambla del Obispo en Almería.....	3.974,71
1993	6 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	185,42
1994	15 id. »	Admon. de Almería....	Gastos de material de Almería.....	87
1995	20 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	28,50
1996	30 id. »	Central.....	D. Salvador de Torres Carta, contratista de un puente de hierro sobre la rambla del Obispo en Almería.....	6.065,97
1997	14 Junio »	Admon. de Almería....	Idem id. id.....	4.803,43
1998	23 id. »	Central.....	D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de defensa de Tembleque.....	4.258,18
1999	24 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	70,65
2000	12 Obre. »	Admon. de Almería....	D. Salvador de Torres Carta, contratista de un puente de hierro sobre la rambla del Obispo en Almería.....	3.897,34
2001	12 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	3.583,93
2002	12 id. »	Idem.....	Idem id. id.....	1.889,11
2003	14 Nobre. »	Idem.....	Idem id. id.....	11.420,80
2004	1.º Dibre. »	Idem.....	Idem id. id.....	17.608,65
2005	18 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	25,50
2006	26 id. »	Central.....	D. Salvador de Torres Carta, contratista de un puente de hierro sobre la rambla del Obispo, en Almería.....	17.458,93
2007	26 id. »	Admon. de Almería....	Gastos de material de Almería.....	24,75
2008	31 id. »	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	9,65
2009	20 Fbro. 1903	Admon. de Almería....	Subvención para la traída de aguas á Albóx.....	8.839,30
2010	20 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	17
2011	26 id. »	Central.....	D. Salvador de Torres Carta, contratista de un puente de hierro sobre la rambla del Obispo, en Almería.....	12.365,46
2012	30 Abril »	Idem.....	D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de defensa de Tembleque.....	2.070,88
2013	30 Mayo »	Idem.....	D. Salvador de Torres Carta, contratista de las obras de un puente de hierro sobre la rambla del Obispo, en Almería.....	5.561,36
2014	23 Junio »	Admon. de Almería....	Subvención para la traída de aguas á Albóx.....	12.160,33
2015	30 id. »	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	45
2016	5 Dibre. »	Admon. de Almería....	Subvención para la traída de aguas á Albóx.....	7.369,88
2017	22 Marzo 1904	Central.....	Fondo especial para gastos de reparación de las obras de encauzamiento del Amarguillo en Consuegra.....	206,02
2018	22 id. »	Admon. de Almería....	Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado.....	87,90
2019	22 id. »	Idem.....	Gastos de material de Almería.....	10,25
2020	30 id. »	Central.....	D. Salvador de Torres Carta, contratista de las obras de un puente de hierro sobre la rambla del Obispo en Almería.....	24.356,60
2021	7 Julio »	Admon. de Almería....	Gastos de material de Almería.....	44,25
2022	19 Nobre. »	Central.....	Gastos de material del servicio general.....	49,95
2023	27 Enero 1905	Admon. de Almería....	Gastos de material de Almería.....	19
			<i>Suma y sigue</i> .....	1.917.722,54

Número de orden del libramiento.....	FECHA DE LA EXPEDICIÓN	OFICINA QUE VERIFICÓ EL PAGO	CUENTA Á QUE SE IMPUTÓ EL GASTO	IMPORTE DEL LIBRAMIENTO
				Pesetas.
			<i>Suma anterior</i> .....	1.917.722,54
2024	8 Mayo 1905	Central.....	Personal del servicio general.....	1.200
2025	8 id. »	Idem.....	Movimiento de personal del servicio general.....	298,60
2026	8 id. »	Idem.....	Gastos de material del servicio general.....	77,10
<b>Importe total de los libramientos</b> .....				<b>1.919.298,24</b>

### CANTIDADES FORMALIZADAS POR OTROS DOCUMENTOS

Anticipos hechos al Gobierno en virtud de Reales órdenes, en calidad de reintegro.....	76.000
Reintegro al Excmo. Sr. D. Manuel de Eguilior, por el importe de un anticipo.....	2.400
Satisfecho por examen de titulación de fincas, cuyos recibos se acompañan á las cuentas.....	4.000
Idem á la Sociedad «Fábrica de Mieres», importe de los puentes metálicos etc., cuyos recibos se acompañan á las cuentas.....	85.029,28
	<u>117.429,28</u>

### RESUMEN Y COMPROBACIÓN

Importe total del <i>Debe</i> .....	4.830.024,19
Cantidades formalizadas por libramientos desde el 23 de Septiembre de 1893.....	1.919.298,24
Idem por otros documentos.....	117.429,28
Idem id. hasta el 23 de Septiembre de 1893.....	2.263.441,90
Existencias en efectivo entregadas al Gobierno.....	29.685,37
Importe del resguardo de depósito que también se entrega al Gobierno.....	175
<i>Total igual al Debe</i> .....	<u>4.830.024,19</u>

# APENDICES

# APÉNDICE NÚM. 1

## REAL ORDEN

### Funciones de la Comisaría Regia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—EXCMO. SR.: A fin de organizar las funciones de la Comisaría Regia creada por el Real decreto de 18 de Septiembre último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La Comisaría Regia ejercerá sus funciones en las provincias de Almería, Toledo, Valencia, y limítrofes que se encuentren en igual caso por haber experimentado pueblos de sus términos daños considerables en las inundaciones ocurridas en 11 de Septiembre del corriente año.

2.<sup>a</sup> La distribución de alimentos, ropas, socorros á indigentes, auxilios, anticipos á obreros y labradores, así como los saneamientos y desinfecciones de casas y calles, iniciados antes de que la Comisaría Regia entre en funciones, se ultimarán por las Autoridades locales y Delegados especiales que las han tenido á su cargo, debiendo cada uno de ellos formalizar los expedientes y cuentas separadas de su gestión. Todas las liquidaciones, incidentes ó reclamaciones de cualquier clase, que tomen su origen de estas cuestiones iniciadas en ese período de tiempo, se seguirán con el Ministerio de la Gobernación, y á éste corresponderá su resolución definitiva. El Ministerio de la Gobernación pasará á la Comisaría Regia relación circunstanciada de estos auxilios ó socorros: de aquellos que se hayan hecho con carácter de préstamo ó anticipo, el propio Ministerio pasará también relación á la Comisaría con sus respectivos antecedentes, para que á su tiempo los haga efectivos, ó dé cuenta á su vez de ellos al rendir la general de su cargo.

3.<sup>a</sup> Sin perjuicio de ultimar á la mayor brevedad esas atenciones previas de saneamiento, desinfección y socorros de momento, la Comisaría Regia entrará desde luego en funciones en las tres provincias citadas y en los pueblos que á ellas deban ser anexos para esta acción. Al efecto, por el Ministerio de la Gobernación se comunicará la oportuna Real orden al Comisario y á las Autoridades provinciales y locales.

4.<sup>a</sup> Las Juntas provinciales y locales constituidas con carácter oficial, se limitarán en lo sucesivo á la recaudación de fondos ó remisión de recursos para hacer entrega de ellos á la Suscripción Nacional, y auxiliarán á la Comisaría con los antecedentes, informes y noticias que se le reclamen.

5.<sup>a</sup> Desde su entrada en funciones, el Comisario Regio organizará sus servicios de investigaciones, socorros y reparaciones en la forma que crea más conveniente y apropiada á las necesidades de cada región. Los empleados, así administrativos como técnicos, dependientes de los diversos Ministerios, las Corporaciones y oficinas de todos los diferentes Centros de la Administración municipal, provincial y central, le facilitarán cuantos auxilios, datos y documentos necesite para el más pronto y cumplido desempeño de su misión. Durante el tiempo de la misma, el Comisario Regio podrá solicitar y proponer de todos los Ministerios directamente las medidas gubernativas ó legislativas que crea más conducentes á la reglamentación de estas bases y al buen desempeño de su cargo.

6.<sup>a</sup> El Comisario Regio, reuniendo á la mayor brevedad posible los antecedentes y datos que crea necesarios, ordenará la inversión de las sumas reunidas por la caridad y del crédito extraordinario concedido por Real decreto de 18 de Septiembre, con arreglo á las bases generales siguientes:

Primera. No serán auxiliadas más que personas verdaderamente necesitadas, y dentro de esa categoría, los auxilios serán en proporción inversa de los medios de vida del damnificado, y directa del daño que hubiere padecido.

Segunda. Que en ningún caso se concedan estos auxilios por daños anteriores ó distintos de los causados por las inundaciones ocurridas el 11 de Septiembre último.

Tercera. Que para la apreciación de estos daños sirvan de dato principal las declaraciones de riqueza amilrada ó imponible, anteriores á la inundación.

7.<sup>a</sup> Los gastos de estas atenciones se satisfarán en primer término con los productos de la Suscripción Nacional, y después del crédito extraordinario concedido por Real decreto de 18 de Septiembre último. La justifi-

cación de lo gastado ó que se gaste de los fondos de la Suscripción Nacional, no estará sujeta á la legislación propia de la contratación de servicios públicos, por no tener carácter de fondos de presupuestos del Estado, ni el Comisario tendrá la condición de cuentadante, según se observó en la Suscripción y Comisaría Regia de Granada y Málaga. Una vez invertidos los fondos de la Suscripción Nacional, el Ministro de la Gobernación pondrá á disposición del Comisario Regio el crédito extraordinario, y la inversión de éste se justificará en la forma establecida para fondos de calamidades públicas. Si el presupuesto de obras proyectadas exigiera cantidad superior á la reunida por estos dos conceptos, el Comisario Regio presentará oportunamente los proyectos y presupuestos de las obras que excedan de ella, al Gobierno de S. M., el cual acordará lo que estime procedente, según las circunstancias.

8.ª Las obras y reparaciones que se verifiquen con cargo á los fondos de la Suscripción y del crédito otorgado para remediar la calamidad pública, se realizarán sin más intervención técnica ni tramitación administrativa que aquella que establezca el Comisario Regio; pero si hubiera de procederse á alguna obra de las que por su cuantía necesitaran nuevos créditos del presupuesto general del Estado ó de la provincia, su ejecución se ajustará á los trámites ordinarios de las demás obras públicas, según su clase.

9.ª El Comisario Regio, terminada que sea su misión, presentará á la aprobación del Consejo de Ministros sus cuentas y una Memoria explicativa de su gestión.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1891.—*Silvela*.—Excmo. Sr. Comisario Regio en las provincias de Toledo, Almería y Valencia.

## APÉNDICE NÚM. 2

### REAL DECRETO

#### Adquisición y enajenación de terrenos á nombre del Estado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—*Exposición*.—Señora: Próximo á emprender su difícil tarea el Comisario Regio nombrado por V. M. para dirigir la reedificación de los grupos de población arruinados por las inundaciones, es ante todo necesario dotarle de las facultades que exige el cumplimiento de la misión que le está confiada. Ya se ha atendido en gran parte á esta necesidad con la Real orden al efecto expedida por el Ministerio de la Gobernación; pero las dificultades de carácter jurídico que ofrecen trabajos tan complejos como los de reparación y reconstrucción de las viviendas destruidas por aquellas catástrofes, reclaman que se le provea de todos los medios de vencerlas, defiriendo las atribuciones que le competen como representante del Estado para tan altos fines, y facilitando su acción, que tanto interesa hacer eficaz, rápida y segura. Puede, felizmente, servir de norma á cuanto ahora se prepara, lo que, con éxito universalmente reconocido, logró, en empeño análogo al presente, la digna persona encargada de la Comisión Regia que tuvo por objeto la reedificación de varios pueblos de las provincias de Granada y Málaga, arruinados en 1884 por los terremotos. Las mismas atribuciones, cuyo ejercicio acreditó entonces la experiencia, son ahora indispensables, así en la adquisición y enajenación de terrenos y materiales, como en la solución de dudas y cuestiones, y en la autorización de títulos y contratos inscribibles en los Registros de la propiedad.

El emplazamiento de los nuevos edificios en lugar distinto del que ocupaban los destruidos, cuando por su situación topográfica no ofrezca éste la debida seguridad para las personas y las propiedades, es uno de los problemas de más interés que ha de resolver la Comisaría Regia, y de él se derivan otros que importa también prever, evitando en lo posible agravios y perjuicios en la equitativa distribución de los recursos allegados por la caridad.

Convencido el Gobierno de estas necesidades, ha procurado determinar el importante carácter de la Comisaría, definir sus atribuciones y establecer aquellas formalidades á que debe sujetarse en su ejercicio, á fin de que los actos que realice queden revestidos de todos los requisitos necesarios para su eficacia y validez jurídicas.

Tales son, Señora, en sucinto compendio, los motivos en que se funda el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, para someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Octubre de 1891.—Señora: A. L. R. P. de V. M., *Raimundo Fernández Villaverde*.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Corresponden al Comisario Regio nombrado por mi Real decreto de 18 de Septiembre último

para dirigir la reedificación de Consuegra y de cualquiera otro grupo de población destruido en todo ó en parte por las recientes inundaciones, las facultades siguientes:

1.<sup>a</sup> Adquirir á nombre del Estado, con destino á la reparación ó reconstrucción de casas ó edificios de cualquier clase, los solares, terrenos y materiales necesarios, así como enajenarlos, permutarlos y transmitirlos, según considere conveniente al mejor desempeño de las funciones propias de su cargo.

2.<sup>a</sup> Determinar, previos los informes que juzgue oportunos, el emplazamiento de las nuevas construcciones, y decidir qué edificios no deben ser reparados ó reconstruidos á cargo de la Suscripción Nacional en los mismos solares que ocupaban, por no reunir, dada su posición topográfica, las necesarias condiciones de seguridad, procediendo, cuando así suceda, á la construcción de otras casas en el emplazamiento designado, para transmitir las en propiedad y previa la oportuna justificación, á los dueños ó causahabientes de las destruidas.

3.<sup>a</sup> Autorizar, por medio del correspondiente instrumento público, la adjudicación de esas nuevas edificaciones á favor de los propietarios perjudicados.

Art. 2.<sup>o</sup> El Comisario Regio autorizará, siempre que sea preciso, la adjudicación del dominio de los nuevos inmuebles en forma de acuerdo, extendido, previa la justificación que estime necesaria, en un libro registro que llevará en papel de oficio, y cuyas hojas foliará, sellará y rubricará.

En dichos acuerdos se consignarán las circunstancias exigidas por la Ley Hipotecaria y su reglamento para la inscripción en los registros de la propiedad.

Art. 3.<sup>o</sup> De cada uno de los acuerdos en que se adjudique el dominio de nuevas fincas, mandará expedir el Comisario Regio una copia literal, que autorizará con su sello y firma.

Art. 4.<sup>o</sup> Tanto los acuerdos como las copias de los mismos á que se refieren los artículos anteriores, tendrán el carácter de documentos públicos para todos los efectos legales, con arreglo al art. 1.216 del Código civil.

Art. 5.<sup>o</sup> Al inscribir los Registradores de la propiedad la adjudicación de fincas nuevamente construidas, la harán constar por nota puesta al margen de la inscripción de dominio del edificio destruido, en cuya sustitución se entrega.

Art. 6.<sup>o</sup> También cuidarán los Registradores de hacer referencia, por nota puesta al margen de la nueva inscripción de que trata el artículo anterior, á los créditos hipotecarios no cancelados que gravaran la finca en cuya sustitución se entrega al propietario la nuevamente construida.

Art. 7.<sup>o</sup> El Comisario Regio podrá autorizar asimismo, observando las formalidades establecidas en el artículo 2.<sup>o</sup> del presente decreto, los actos por virtud de los cuales adquiera los terrenos necesarios para la construcción de edificios, ó se cancele por la persona que, según el Registro, tenga derecho para ello, algún gravamen de naturaleza real, impuesto sobre los mismos terrenos.

De los actos autorizados, conforme á lo dispuesto en el párrafo anterior, expedirá las oportunas copias que autorizará con su sello y firma; y unos y otros tendrán el carácter de documentos públicos para todos los efectos legales, con arreglo al citado art. 1.216 del Código civil.

Art. 8.<sup>o</sup> Los expedientes instruidos para la construcción y adjudicación de nuevos edificios, así como los libros registros en que se extiendan los acuerdos del Comisario Regio, se remitirán, una vez que la Comisaría termine sus funciones, al Archivo general de protocolos de la respectiva capital de Audiencia territorial, para su conservación y custodia.

Dado en San Sebastián á 6 de Octubre de 1891. = *MARÍA CRISTINA*. = El Ministro de Gracia y Justicia, *Raimundo Fernández Villaverde*.

## APÉNDICE NÚM. 3

### REAL ORDEN

20 de Marzo de 1892.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Fomento dice con esta fecha al de Gobernación lo que sigue:

Excmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 18 del corriente, á fin de que este Ministerio informara como ponente en Consejo de Ministros sobre todos los extremos que comprende la Memoria presentada por la Comisaría Regia, creada por Real decreto de 18 de Septiembre de 1891, y acompañando el expediente original;

Resultando que el Comisario Regio justifica la conveniencia y aun necesidad de que el Gobierno resuelva sobre las cuatro conclusiones que en la misma Memoria se formulan, y son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Determinar las obras que habrá de costear el Estado con arreglo al art. 7.<sup>o</sup> de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.

2.<sup>a</sup> Resolver, si así lo considera conveniente el Gobierno, que la Comisaría habrá terminado sus trabajos con la presentación de los estudios y el reparto de los auxilios que puedan distribuirse con la suma que resulta

disponible después de entregar al Estado las cantidades necesarias para que los funcionarios administrativos ejecuten las obras que el Gobierno considere que deben ejecutarse con los fondos de la Suscripción Nacional, y presentación de la cuenta general y Memoria prescrita por la Real orden de 2 de Octubre de 1891 en su 9.ª disposición.

3.ª En el caso de que el Gobierno no accediese á la solución anterior, que defina la tramitación que hayan de seguir los expedientes de expropiación, las atribuciones de los empleados de la Comisaría y la responsabilidad del Comisario en todos los asuntos en que con tal carácter intervenga.

4.ª El Gobierno, por medio de una disposición administrativa ó legislativa, idéntica á la que se consigna en todas las leyes de ferrocarriles, obtendrá á la mayor brevedad posible la declaración de utilidad pública para las obras de Consuegra, y en su día para las demás que requieran ocupación de terrenos de dominio público ó la expropiación de los de particulares.

Su Majestad el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se manifieste al Comisario Regio que, en vista del resultado de la Suscripción Nacional, y teniendo en cuenta la situación angustiosa de otras provincias, el Gobierno dispuso, para socorrer á éstas, del crédito extraordinario de 500.000 pesetas á que se refiere el apartado 7.º de la Real orden de 2 de Octubre de 1891; y por tanto, y dada la situación del Tesoro público, no es posible que el Estado se encargue de las obras que indica el Comisario Regio en la Memoria de 20 de Febrero último.

2.º Que subsistiendo las causas que aconsejaron al Gobierno para encomendar á la Comisaría Regia la aplicación de los recursos allegados por la caridad pública, no hay razón alguna para que dicha Comisaría deje de continuar encargada de todos los servicios que le fueron confiados.

3.º Se declara que la Comisaría Regia debe de ser considerada como una entidad oficial, y el Comisario Regio como representante del Estado, sin que por sus actos como tal Comisario tenga otra responsabilidad que la marcada por las leyes.

4.º Se autoriza al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras que ejecute la Comisaría.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1892. = El Director general, *M. Catalán*. = Sr. Comisario Regio de Consuegra y Almería.

## APÉNDICE NÚM. 4

### LEY

#### **Declarando de utilidad pública las obras de la Comisaría.**

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre, y durante su menor edad, la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y con derecho á la ocupación de terrenos de dominio público, las obras que proyecte y ejecute la Comisaría Regia, como delegada de la Administración, y con arreglo á las facultades que le concede la Real orden de 2 de Octubre de 1891.

Art. 2.º Se autoriza al Comisario Regio para que, cuando lo considere conveniente, prescindida de los procedimientos de la Ley de Expropiación y adquiera por convenio con los propietarios respectivos los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que haya de llevar á cabo.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 7 de Mayo de 1892. = YO LA REINA REGENTE. = El Ministro de Fomento, *Aureliano Linares Rivas*.

## APÉNDICE NUM. 5.

### Copia de la mayor parte de la Memoria del Excmo. Sr. Marqués de Aguilar de Campóo.

#### I

#### Inundaciones del 11 de Septiembre de 1891.

A 5 kilómetros de Madridejos; á un extremo de una cuenca de 280 kilómetros cuadrados, formada por estribaciones de los montes de Toledo; emplazada al pie de dos colinas, entre las cuales se desliza el Amarguillo, Consuegra pudiera compararse á una inmensa esclusa, cuyas compuertas serían las casas situadas en ambas orillas. Inundación de Consuegra.

La natural atracción de la vecindad y el deseo de facilitar las relaciones de las dos partes en que está dividida la villa, más poderosos que el recuerdo de pasadas inundaciones, fueron causa de que las edificaciones invadiesen paulatinamente las márgenes del río, cuya escasa pendiente producía aterramientos que sin cesar elevaban su lecho.

Destruído durante la guerra de la Independencia el archivo de la Orden de San Juan, que se conservaba en la iglesia del mismo nombre, no existe documento alguno fehaciente que dé á conocer los efectos de inundaciones anteriores; de su periodicidad existen pruebas evidentes; pero la tradición no conserva memoria de ninguna que pudiera compararse con lo ocurrido en la noche nefasta del 11 de Septiembre de 1891. Estas son, por lo menos, las noticias que me facilitaron, entre otras personas ilustradas, los Sres. D. Venancio Merino, Abogado, vecino de Consuegra, y el Sr. D. José de Bueno, Secretario del Ayuntamiento.

La lluvia torrencial que, en ese día, cayó toda la tarde, se trasformó, después de anochecido en verdadera manga de agua; el muro de Urda, que á manera de presa existe desde tiempo de los moros, más arriba de Consuegra, embalsó primero, y al romperse en varios puntos, lanzó sobre la infortunada villa inmenso golpe de agua que una tempestad deshecha aumentaba sin cesar. El puente romano, cegado con los árboles arrastrados, y las casas primeras, de adobe en su mayor parte, y orientadas, para mayor desgracia, perpendicularmente al eje del río, formaron una presa, detrás de la cual el agua fué elevándose, hasta que, desleídos los tapiales, se derrumbaron y pasó sobre Consuegra inmensa ola que en pocos minutos destruyó la población, arrebatando una gran parte de sus habitantes, cuyos cadáveres fueron arrastrados á grandes distancias: 30 se recogieron en Madridejos, 8 en Camuñas, 3 llegaron hasta el término de Alcázar.

Casa hubo, como la que perteneció á D.<sup>a</sup> Luciana Biezma, en la calle del Egido, en donde al día siguiente se contaron hasta 32 cadáveres: no es, por tanto, extraño que en los primeros momentos se apreciara el número de muertos con exageración; á ella contribuyó también el hecho de haber huído á los pueblos inmediatos muchos vecinos, de quienes no se tuvo noticia sino varios días después.

El día 12 empezaron á conocerse en Madrid los efectos de alguna tempestad horrorosa, por la interrupción de las vías férreas del Mediodía y de las comunicaciones telegráficas.

El 13, era público que la catástrofe había alcanzado proporciones extraordinarias en varias provincias, pero singularmente en las de Toledo y Almería. Socorros

Se hablaba de la destrucción total de Consuegra; de 80 muertos en Almería. En otros pueblos no se citaban desgracias personales, pero sí pérdidas inmensas.

*El Imparcial* del día 15 decía lo siguiente:

«El Alcalde de Consuegra telegrafió ayer á S. M. la Reina Regente, dándole cuenta de la horrible desgracia que pesaba sobre aquel pueblo y solicitando el amparo de los caritativos sentimientos de la Reina Regente de España.»

»Su Majestad contestó en el acto con este otro despacho:

«Profundamente afligida por las desgracias que me comunica, ordeno á mi Intendente salga primer tren para esa población con recursos precisos para atender necesidades más urgentes, y encargo también Gobierno adopte medidas indispensables para remediar males ocurridos. Comuníquelo á esos desolados vecinos, con objeto de devolver alguna tranquilidad á esos abatidos.»

La noticia de la espantosa catástrofe se propaló por fin: el Gobierno cumplió con diligencia y energía el encargo recibido, y la caridad universal, siguiendo el noble ejemplo de la Reina, llevó con mano pródiga sus consuelos á la desventurada villa; los Alcaldes de los pueblos más próximos y el Intendente de S. M., Excmo. Sr. D. Luis Moreno, fueron los primeros en llegar con dinero, viveres y ropas; el Gobernador civil, Sr. Baamonde; el Jefe de obras públicas, Sr. D. Valentín Indo; el Arquitecto provincial, D. Ezequiel Martín; el venerable D. Dionisio López y D. José Payá, en nombre del Cardenal Arzobispo de Toledo; representantes de la prensa; vecinos de Madrid, Urda, Camuñas, Tembleque, Villarrubia y de otros muchos pueblos, traían sin cesar cuantos socorros podían allegar, rivalizando todos con las autoridades en celo y abnegación, y descolando entre ellos los Rvdos. Padres Franciscanos por su infatigable energía é inagotable caridad.

Restablecida la calma, las noticias primeras no se confirmaron en su totalidad: de orden del Ministro de Gracia y Justicia, Excmo. Sr. Marqués de Pozo Rubio, pudo formarse una estadística exacta, de la cual resultaron identificados 365 cadáveres; algunos desaparecidos, y 518 las casas destruidas; pero el desastre, aun reducido á esas cifras, presentaba el carácter de aquellos que por fortuna se registran en corto número en la historia de los pueblos: próximamente nua quinta parte de las casas y una vigésima parte de los habitantes habían desaparecido.

El Director de Comunicaciones, Sr. Los Arcos, salió el mismo día 13 para Consuegra y dictó las primeras providencias para restablecer la vida normal en aquella comarca; el digno Ministro de la Guerra, Excmo. Señor General Azcárraga, envió dos compañías de Ingenieros al mando del comandante D. Francisco Liébana, y tiendas de campaña de las que existían en la Academia militar de Toledo; el Ministro de Fomento, Excmo. Sr. D. Santos Isasa, visitó á la desventurada villa, adoptando, para remediar su triste situación, acertadas disposiciones, y levantando con su presencia el espíritu público en toda aquella región tan castigada. Poco después, el Sr. D. Carlos Castell, Director general de Beneficencia, reemplazó al Sr. Los Arcos, llamado á Madrid por atenciones de su Dirección.

Al mismo tiempo, tormentas tan intensas, ó quizás más intensas que las de Consuegra, asolaban varios pueblos de las de Almería y Valencia.

En Almería, 16 personas perdieron la vida en los destruídos barrios Alto y de San José; las aguas de la Rambla de Alfareros invadieron las calles más céntricas, y en el campo quedaron destruídos los valiosos parrales. En Albóx la avenida destruía las frondosas huertas, arrasaba el muro de defensa y las casas que en él se apoyaban. El Adra, el Almanzora y sus afluentes, producían análogos desastres.

Allí se dirigió el Ministro de la Gobernación, Excmo. Sr. D. Francisco Silvela, y logró infundir el aliento que inspira á los pueblos la certeza de ser amparados por los Poderes públicos.

Albuxech, Masalfasar y otros pueblos de la provincia de Valencia, habían sufrido también considerables pérdidas.

El Real decreto de 15 de Septiembre de 1891 abrió una suscripción nacional, destinada á *atender al posible remedio de los estragos causados por los temporales en las provincias de Almería, Toledo, Valencia, y cualquiera otra á que se hubieran extendido los efectos de aquellas desgracias.*

Por decreto del 18 concedió el Gobierno un crédito extraordinario de 500.000 pesetas para remediar en la forma posible las desgracias originadas en algunas provincias por las últimas inundaciones.

Otro Real decreto de igual fecha creó una Comisaría Regia encargada de *dirigir la reedificación de Consuegra y de cualquier otro grupo de población destruído en todo ó en parte por los recientes inundaciones, así como para distribuir en general los fondos recaudados por suscripción, á fin de atender en lo posible á reparar los daños causados á los agricultores en las provincias de Toledo, Almería, Valencia y alguna más que se encuentre en igual caso.*

A fin de evitar la confusión que hubiera resultado de la multiplicidad de funcionarios con facultades extraordinarias, el Gobierno dispuso que el Comisario Regio no entrara en funciones hasta tanto que se terminaran los trabajos previos que, por su urgencia extraordinaria, habían comenzado á practicar el Patrimonio Real y la Administración pública.

Así se explica cómo habiendo sido nombrado el Comisario Regio el 18 de Septiembre, no empezó, en realidad, á ejercer tan honroso cargo hasta el 8 de Octubre, en cuyo día el que suscribe salió para Consuegra y Almería.

No fueron perdidos, sin embargo, los días transcurridos desde el 18 de Septiembre al 8 de Octubre: precisaba formar el núcleo de una Administración que entendiase en asuntos tan numerosos y heterogéneos como son la reconstrucción de uno ó varios pueblos, su defensa para el porvenir, el reparto de auxilios personales á los que habían sufrido pérdidas en sus bienes raíces ó muebles ó en sus ganados, y el amparo debido á seres desvalidos á quienes la muerte había privado de sus naturales protectores.

La Real orden acordada en Consejo de Ministros, que lleva la fecha de 2 de Octubre de 1891, determinó cuáles fueran las relaciones del Comisario con los Ministros, distintas de las de un simple delegado del Gobierno; precisó la inversión que había de darse á la Suscripción Nacional, conforme al espíritu y al texto del Real decreto que la había abierto; concedió al Comisario toda aquella independencia indispensable para que sus decisiones fuesen revestidas de la autoridad necesaria, según se había practicado en ocasiones anteriores. En cambio de esas facultades, acepté el encargo de conciliar los opuestos intereses cuya satisfacción se me encomen-

Inundaciones de Almería.

Inundaciones en la provincia de Valencia.

Suscripción nacional.

Crédito extraordinario.

Creación de la Comisaría Regia.

Primeros trabajos de la Comisaría.

daba, y la responsabilidad de repartir entre ellos con justicia los fondos que allegara la caridad; empresa que, si pareció difícil al principio, resultó de hecho fácil y grata, por la sensatez de los pueblos, el apoyo que tuvieron al bien dispensarme los Gobiernos presididos por los Sres. Cánovas y Sagasta, por la inteligencia del personal que sirvió á mis órdenes y por su absoluta adhesión á la obra que juntos habíamos emprendido.

La Real orden de 6 de Octubre autorizó á la Comisaría á adquirir terrenos y á enajenarlos en nombre del Estado por medio de tramitación y procedimientos rápidos.

Solicité del Excmo. Sr. Ministro de Fomento el nombramiento de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que centralizase é inspeccionara los trabajos propios de ese ramo; un Ingeniero agrónomo, que hiciese lo mismo en cuanto á pérdidas en el campo se refería. El Ministro designó á los Sres. D. Javier Sanz y Larrumbe, Ingeniero Jefe de la provincia de Sevilla, y al señor D. José de Arce y Jurado, Director del Instituto Agrícola de Alfonso XII, y al mismo tiempo autorizó, á ruego mío, al Sr. D. Eulogio Arnau, Oficial del Negociado de Ferrocarriles, para que, como Secretario general, prestase sus servicios á la Comisaría.

El Ministro de Hacienda designó al Sr. D. Rafael Ruiz Mora, Oficial de la Sección de Recaudación de dicho Ministerio, para ser el Interventor de la Comisaría.

Nombré al Sr. D. Inocente Domingo para Habilitado pagador de la misma, y como Auxiliares á los Sres. D. José Sanz, Taquígrafo del Senado, y D. Manuel Capilla, Aspirante del Ministerio de Fomento.

Entre tanto regresaron á Madrid los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernación, y en los días 5, 6 y 7 de Octubre fueron convocados por el Sr. Silvela los Sres. Diputados y Senadores de las provincias interesadas á sucesivas reuniones, á las cuales tuve el honor de asistir, y en las que procuré inspirarme del especial conocimiento de las necesidades de cada zona, que tenían sus legítimos representantes, á fin de formar el plan general que había de remediar, en lo posible, tantos males como allí se expusieron, con el espíritu levantado y conciliador que era de esperar de todos los preclaros patricios allí convocados.

Repetir en esta Memoria cuanto en aquellas reuniones se manifestó, resultaría por demás prolijo.

Baste decir que los señores representantes de las provincias de Toledo y Ciudad Real, en cuyo nombre hablaron más extensamente los Sres. D. Venancio González, D. Francisco Alonso Rubio, Morales (D. Gustavo) y Biezma, declararon que las 500.000 pesetas reunidas hasta entonces eran chica suma para restaurar tantas desdichas; convinieron en que, si la caridad remediaba las desgracias, precisaba recurrir á otros medios para reparar las fortunas; reconocieron que otros pueblos, además de Consuegra, y entre ellos Almería, tenían derecho á ser amparados; pero hicieron constar que Consuegra debía ser socorrida, reconstruida y defendida antes que otro pueblo alguno; abogaron, por último, en sentido de que los Ministros de Hacienda y de Fomento procuraran, el uno, aliviar la carga de los tributos; y el otro, promover obras públicas que dieran trabajo al jornalero y fomentaran la riqueza general. En cuanto á las causas eficientes del desastre, todos encarecieron la influencia que en ellos había tenido la falta de arbolado, y pidieron la repoblación de los montes.

Análogas observaciones hicieron los Sres. Diputados y Senadores por Almería, Sres. Navarro Rodrigo, Cárdenas, Laserna, Roda, Cañabate, Torres Cartas, Conde de Montarco y Sebastián Pérez, quienes recomendaron especialmente la defensa de Albóx é indemnización de sus pérdidas; el encauzamiento y desviación de las Ramblas de Almería, y el muro de defensa de Adra; siendo unánime la opinión favorable á que se destinase la mayor cantidad posible á obras que, remediando la mala situación de los pueblos, dieran jornales y evitaran la reproducción de las desgracias que á la sazón se lamentaban.

Llevó el Sr. Capdepón la voz de Valencia, encareciendo los motivos que aconsejaban incluir á esa provincia entre aquellas á quienes alcanzaran los beneficios de la suscripción nacional, y se manifestó conforme con la Real orden de 2 de Octubre, conformidad manifestada en las reuniones anteriores por los representantes de Toledo y Almería, unánimes en reconocer la necesidad de cerrar el círculo dentro del cual la Comisaría había de ejercer su acción, pues si no se ponía coto á las pretensiones de los muchos pueblos que se hallaban necesitados de socorros, aunque no hubieran padecido precisamente por efecto de las tormentas del 11 de Septiembre, era evidente que no se podía siquiera pensar en reconstruir á Consuegra.

Mientras se celebraban estas conferencias, cuyas conclusiones sirvieron siempre de norma á la Comisaría en sus determinaciones, otra nube cayó sobre el pueblo de Albóx; el Ministerio de Fomento, á ruego mío, designó al Sr. D. Vicente Rodríguez Intilini, Ingeniero de la provincia de Avila, para que en unión del Ayudante de Obras públicas Sr. D. Aurelio Mariani, prestase sus servicios en Almería, á las órdenes del Comisario, quien dispuso la inmediata salida de estos dos funcionarios para Albóx, en donde proyectaron el muro de defensa que, con ligeras modificaciones, se ha ejecutado.

El 7 de Octubre terminaron las conferencias; el mismo día salió el Sr. Intilini para Albóx; el 8 me dirigí á Consuegra por Templeque y Madridejos.

Desde Aranjuez eran perceptibles los efectos del huracán. La vía destrozada, y los campos, cuyo aspecto variaba grandemente según habían sido arrasados ó quebrados, cubiertos de piedra ó de limo, denunciaban claramente su extraordinaria importancia.

Reuniones de Senadores y Diputados.

Salida de Madrid.

Llegada á Consuegra.

Al acercarnos á Consuegra, las huellas del desastre se hacían más palpables y terroríficas: á trechos, en las márgenes del Amarguillo, charcos cenagosos y hediondos; por el centro del cauce, un hilito de agua, cuyo argentino murmullo parecía un sarcasmo de la Naturaleza dirigido á la soberbia del hombre.

En los campos, en confuso hacinamiento, toda clase de muebles y de materiales de construcción; pesados brocales de piedra, y hasta un yunque, habían sido arrastrados; testimonio mudo de la fuerza que pudo llevar á tan largas distancias los cadáveres á que antes nos hemos referido.

El espectáculo de Consuegra era aterrador; y cuenta, que habían pasado ya tres semanas, durante las cuales, bajo la inteligente dirección del Director de Beneficencia, Excmo. Sr. D. Carlos Castell, auxiliado por los Ingenieros militares, el Ayuntamiento, el Excmo. Sr. D. Antonio del Aguila, D. Vicente Figueroa, D. Jerónimo Dávila, los vecinos todos constituidos en Juntas bajo la presidencia del mismo Sr. Castell, del Alcalde, Sr. Cantador, ó del Rector de los Padres Franciscanos, Fray Benito de los Infantes, rivalizando todos en abnegación y patriotismo, se había dado sepultura á los cadáveres, se había atendido á las primeras y más apremiantes necesidades y se había restablecido el orden moral.

Las casas que lindaban con el río no eran más que un montón de escombros; en algunos sitios, casas de piedra y mampostería habían sido arrancadas de sus cimientos; sus bodegas inundadas ó terraplenadas; los materiales, hacinados en las manzanas inmediatas; y entre los escombros, hombres cubiertos de extrañas ropas, rebuscando los restos de seres queridos, que no habían de encontrar, ó de su hogar arruinado, aumentaban aquella horrorosa confusión.

Cerca de la plaza de San Juan, el Alcalde, seguido de todo el pueblo, me esperaba. Su primera frase fué de agradecimiento á S. M. la Reina y á su Gobierno por haber oído su dolorosa súplica y por haber levantado el caritativo espíritu del pueblo español en favor de sus administrados, en cuyo nombre hablaba, y cuya muchedumbre, confundida en un mismo sentimiento, aplaudía sus sencillas y nobles palabras.

Los que presenciaron aquella escena, no la olvidarán jamás; al que traza estas líneas cupo la honra altísima de ser, cerca de S. M. la Reina, intérprete de la gratitud que aquel día en Consuegra, más tarde en Almería, lo mismo en Tembleque que en Albóx, en Madridéjos que en Adra, se manifestaba unánime, sin distinción de opiniones ni de partidos, para bendecir el augusto nombre de la Reina Regente.

Describir detenidamente la inundación y sus efectos, no es propio de una Memoria administrativa, que resultaría demasiado extensa. El desastre de Consuegra fué descrito por los periódicos de aquel tiempo con prolijidad, y allí quedaron consignados los cruentos episodios, los actos heroicos de que pudieron conservar memoria los que sobrevivieron á tamaño desastre.

El Gobierno premió con la Cruz de Beneficencia de primera clase al Alcalde D. Luis Cantador, quien en los momentos de peligro había expuesto repetidas veces su vida para salvar la de sus convecinos; y premió también con otras distinciones á los dignos oficiales de Ingenieros y á los funcionarios que desde los primeros instantes habían acudido con el Gobernador en socorro de la villa y practicado los más urgentes trabajos, auxiliados por todo el vecindario.

A la vista no había ya ningún cadáver; entre los escombros quedaban algunos, que luego fueron descubiertos; pero los caldos, confundidos en las anegadas bodegas, y, sobre todo, los cereales, pudriéndose en la humedad, esparcían ese olor repugnante, cadavérico, propio de la fermentación, y constituyeron durante muchos días un verdadero peligro, que la Providencia quiso apartar de aquellos sitios, tan castigados ya.

A este resultado contribuyeron poderosamente las acertadas medidas adoptadas por el Excelentísimo Sr. D. Carlos Castell, organizando servicios de desinfección y un hospital de 40 camas, que funcionó bajo la dirección del Médico Sr. Espallargas, de los Médicos y Boticarios de Consuegra y de tres Hermanas de la Caridad.

Las tiendas de campaña facilitadas por el Ministerio de la Guerra, y chozas de ramaje, permitieron albergar, por lo pronto, á buen número de familias que en breve encontraron más seguro abrigo en las 94 viviendas, cuya construcción dispuso el Sr. Castell, con el carácter de provisionales, y se terminaron en Noviembre.

La simple inspección del terreno indicaba la única solución que debía prevalecer en Consuegra. Esa solución no era otra que el ensanche del cauce y la construcción de las casas en sitios más elevados ó defendidos con muros ó malecones; suponía grandes gastos y contrariaba quizás hábitos á los cuales los consaburenses tenían apego y cariño. En una reunión magna, para la cual convoqué en el Ayuntamiento á cuantas personas representaban algún interés en Consuegra, se reconoció, sin embargo, por todos, la necesidad de subordinar los deseos y aficiones del vecindario, á las exigencias de la topografía.

La caridad universal había distribuido á manos llenas, viveres, ropas y dinero; y todavía era grande la presión que se hacia sobre el Sr. Castell y sobre el Comisario recién llegado, para que repartiesen también sumas de dinero; distribución de todo punto conforme con nuestros deseos, pero cuyo ejemplo y cuantía podían comprometer la reconstrucción de Consuegra, si no se disponía con algunas precauciones.

De acuerdo el Sr. Castell y yo, convinimos en conceder un anticipo de 80.000 pesetas, á cuenta de los auxilios que pudieran darse; ese anticipo había de ser reintegrado cuando la Comisaría lo juzgase necesario; el reintegro quedó garantizado por los Concejales del Ayuntamiento

Servicio de desinfección. Hospital.

Alojamientos provisionales.

Bases del proyecto de reconstrucción y defensa.

Socorros en metálico, ropas, etc.

Anticipo reintegrable de 80.000 pesetas.

y mayores contribuyentes, cuya cooperación se exigió con el objeto de que la intervención de las personas que garantizaban el reintegro fuese también garantía de que el reparto se hiciera con aquella parsimonia que exigían los cuantiosos gastos que se preveían y con la justicia que en vano habrían pretendido alcanzar personas y organismos extraños, nuevos en el país, desconocedores de la situación en que había vivido hasta entonces y de la situación á que quedaba reducido cada uno de los damnificados.

Las condiciones de ese anticipo fueron muy discutidas entonces, pero la experiencia justificó su previsión; las censuras se dirigían sobre todo á la cantidad ofrecida; parecía escasa la cantidad de 80.000 pesetas, y sin embargo, solamente se repartieron 43.564 pesetas.

Posteriormente, á propuesta de la Junta de socorros, se han reintegrado ó se han compensado con socorros definitivos. El 23 de Septiembre de 1893 faltaba únicamente reintegrar 4.534,24 pesetas, por la mala situación de algunos deudores, á quienes por lo mismo se dispensó alguna consideración.

Los que, más atentos á la voz de la caridad que á la de su particular interés, salieron fiadores de esos convecinos suyos en el otoño de 1891, y aliviaron su posición con ese servicio, se granjearon justamente la gratitud de aquel vecindario.

A normalizar la tramitación de solicitudes de socorro que sin orden ni concierto llegaban sin cesar, se dirigieron dos edictos de 10 y 15 de Octubre.

El edicto del 13 de Octubre estableció una situación de derecho sobre las ruinas del que existía antes de la inundación del 11 de Septiembre, y sus reglas se ajustaron á las prescripciones de la Ley de Aguas, en cuanto lo permitían las circunstancias extraordinarias que se atravesaban. El mismo edicto dió á conocer el plan al cual había de obedecer la defensa de Consuegra, que consistía en modificar la anchura del cauce y su pendiente de manera que alejase la probabilidad de ulteriores inundaciones; recabó para la Comisaría la necesaria intervención en las alineaciones y rasantes de las nuevas construcciones que habría de auxiliar; dispuso la manera de sacar de las casas los léngamos y escombros que las obstruían, y concedió á los que quisieran hacer alguna obra en sus casas, vales interinos de socorro por valor hasta de 125 pesetas, pagaderas después de hecha la obra. Estos vales eran independientes del auxilio definitivo que más tarde pudiera corresponder, cuando estudiadas todas las necesidades que la Comisaría tenía cargo de atender, y mejor conocida la suma á que pudiera elevarse la Suscripción Nacional (que ascendía por entonces á 804.263 pesetas 39 céntimos), fuera posible, con alguna probabilidad de acierto, hacer ofrecimientos que pudieran ser cumplidos.

El 17 de Octubre fijó el plazo para admitir solicitudes, plazo que se ha cumplido con gran lenidad en todas partes, puesto que se ha prorrogado varias veces.

En Consuegra, á consecuencia de repetidas solicitudes del Ayuntamiento, se han admitido de hecho instancias, hasta que por edicto fechado en Alhama el 14 de Septiembre de 1893 advertí que no daría curso ni contestaría á ninguna solicitud nueva que se presentara.

Sin contar con las obras que emprendieron *El Imparcial* y otras entidades benéficas, además de los dones repartidos en dinero y especie, algunas personas caritativas se encargaron de algunos huérfanos; y por mi parte, recibí en aquellos días varios ofrecimientos para encargarse de niños abandonados á consecuencia de las inundaciones de Consuegra y de Almería. Los dos edictos de 20 de Octubre hicieron públicos estos ofrecimientos del «Asilo Naval Español», de Barcelona, y de «un bienhechor», de Sevilla.

No tengo noticia de que hayan sido aceptados, y debo decir, en honor de los habitantes de Consuegra y de Almería, que fué muy difícil ó imposible, en los primeros momentos, encontrar familias que quisieran entregar á manos bienhechoras, pero extrañas, los hijos de parientes y aun de amigos que en los angustiosos instantes de la horrible catástrofe habían buscado amparo en su hogar.

La «Santa Hermandad del Refugio y Piedad», de Madrid, ofreció un poco más tarde recoger dos huérfanas de Consuegra ó de Almería, que, habiendo perdido sus padres á causa de la inundación, fuesen propuestas por los Reverendos Prelados de las diócesis, previo el informe del Comisario. Este, de acuerdo con los Sres. Arzobispo de Toledo y Obispo de Almería, publicó los anuncios convenientes.

Las solicitudes, con los informes de las Administraciones, Alcaldes y Juntas de socorro, se remitieron á los respectivos Prelados; y, finalmente, fueron admitidas Francisca Llorente Tapeado, por Almería, y Justa Tarjuelo Escribano, por Consuegra.

La propuesta de Justa Tarjuelo la firmó el Cardenal Payá, y quizás fuera ésta la última disposición en que este ilustre Príncipe de la Iglesia estampara su firma: pocos días después, la muerte arrebató varón tan insigne al amor de sus diocesanos.

El Comisario que intervino en aquella obra de caridad reproduce en este momento á la Hermandad del Refugio las expresiones de agradecimiento que le dirigió por conducto del Excelentísimo Sr. D. Germán Gamazo, quien en aquellos días era su Presidente. En el Asilo continúan estas dos huerfanitas, amparadas por tan benéfico establecimiento.

Preciso fué señalar plazos y disponer cierto orden, con objeto de que la rebusca de muebles y materiales entre los escombros no fuese motivo de disgustos y de abusos. A este fin se dictó el edicto de 21 de Octubre.

A punto de terminarse las 94 casas construídas en concepto de albergues provisionales,

Solicitudes de socorros.

Intervención de la Comisaría en la reedificación. Auxilios provisionales.

Plazos fijados para presentar solicitudes.

Ofrecimientos filantrópicos.

Reglas fijadas para la rebusca de objetos en los escombros.

Adjudicación de

albergues ó casas provisionales.

el edicto del día 22 previno la manera como habían de ser entregadas á los que la solitaran; y para realizar esta adjudicación, se creó una Comisión, compuesta de respetables personas, procedentes de diversos partidos, á fin de que el reparto fuera tan exento de todo prejuicio como la Comisaría deseaba.

Exigencias de varias provincias. Acuerdos definitivos del Gobierno.

En tanto, el Gobierno había dado vigoroso impulso á la Suscripción Nacional, secundando los nobles sentimientos de S. M. la Reina; la prensa, además de recoger por sí cuantiosos donativos, que empleaba con inteligencia en Consuegra y en Almería, auxiliaba con su publicidad y oportunos artículos aquellas generosas iniciativas, y la suscripción crecía rápidamente.

Otras regiones que no habían padecido las inmensas desgracias que Consuegra y Almería experimentaban vivo malestar, producido por la falta de cosecha, por lluvias excesivas ó por sequía pertinaz, y aspiraban á obtener una participación en los beneficios de la Suscripción Nacional. Sin tener en cuenta las disposiciones de la Real orden de 2 de Octubre y del Real decreto de 18 de Septiembre (que reducían la lista de los damnificados con derecho á participar de tales auxilios á aquellos que padecieron perjuicios el 11 de Septiembre), se confundía el derecho á ser socorrido ó auxiliado con un supuesto derecho á ser indemnizado de pérdidas sufridas, de cuyo origen no se hacía mérito, cuya importancia no se estimaba siempre por el interés particular con espíritu exento de parcialidad, y se apreciaba, en cambio, constantemente con absoluta abstracción de los daños causados en otras localidades y á otras personas: ese supuesto derecho lo reclamaba todo el mundo.

El natural calor que las Autoridades y los representantes en Cortes de muchas localidades prestaban á esas pretensiones, les daban excepcional gravedad: era evidente que si la Comisaría distraía su atención y sobre todo sus fondos para acudir á todas partes, habría de montar una administración tan vasta como la del Estado, dilapidar sus recursos, renunciar á la reconstrucción de Consuegra y á todos los fines para los cuales había sido creada ella y abierta la Suscripción Nacional.

Comprendiéndolo así el Gobierno, acordó que no se distrajera ni un céntimo de la Suscripción Nacional de su verdadero destino; que para atender á otras calamidades se utilizase el crédito extraordinario concedido al Gobierno en vista de que la Suscripción, según los datos recibidos, excedería seguramente de tres millones de pesetas efectivas, que se creían bastante para lo más capital, á reserva de la ampliación de obras por el Gobierno. Esta resolución me fué comunicada en telegrama de 23 de Octubre, y se llevó á la práctica por el Real decreto de 17 de Noviembre de 1891.

Visita á los pueblos de Toledo y Ciudad Real.

Eran muchas las instancias que por medio de cartas y telegramas se me dirigían para que acudiese á los pueblos de la provincia de Almería. Dejando en Consuegra establecida, á las órdenes del ilustrado Ingeniero D. Federico Molini, una Administración encargada de levantar con toda premura el plano de las manzanas derruidas, hacer su tasación, estudiar la importancia de los daños de todas clases y el medio de remediarlos, regresé á Madridejos, desde donde pude solamente visitar, antes de partir para Almería, los pueblos de Camuñas y Villafranca de los Caballeros; pero dispuse que los Sres. D. Javier Sanz y D. José de Arce me informasen minuciosamente acerca de los sucesos ocurridos en los términos de Puerto-Lápiche, Villarrubia de los Ojos, Arenas de San Juan, Villarta de San Juan y Herencia, que recorrieron con el detenimiento suficiente para formar una idea general de los desastres y de los remedios que conviniese aplicar.

El Sr. D. José de Arce había visitado ya á Urda durante mi estancia en Consuegra.

El Sr. Sanz y yo habíamos visitado á Tembleque, del cual nos habíamos de ocupar más adelante con todo el detenimiento que su excepcional situación merece.

Daños en los pueblos de Toledo y Ciudad Real.

Excepción hecha de Tembleque, los daños padecidos en los pueblos que recorrimos, tanto los Sres. Sanz y Arce como yo, no podían compararse con los experimentados en Consuegra: graves averías en algún puente, rotura de alguno de los malecones de defensa, tan frecuentes en los pueblos de la Mancha; destrucción de alguna casa y enarenamiento de determinadas calles; todas esas eran desgracias y daños que la Comisaría habría de auxiliar, y auxilió en efecto donde procedía hacerlo, pero que no exigían por más tiempo mi permanencia en esas provincias.

En Consuegra quedaron á las órdenes del Sr. Molini los Ayudantes de Obras públicas Don Tomás Orcasitas y D. José Quiñones, el Ingeniero agrónomo Sr. D. Mariano Díaz Alonso con los Peritos agrónomos D. Juan Carbajo, D. Joaquín Moreno Escario, D. Orencio Blaque, D. José Escudé y el Arquitecto provincial D. Ezequiel Martín.

Esta Administración tenía el encargo de averiguar y tasar los daños sufridos en las provincias de Toledo y Ciudad Real, formar los proyectos de reconstrucción y defensa de la villa de Consuegra, y los que se proyectaran en otros pueblos.

Inundaciones en Albóx.

El 27 de Octubre pude dirigirme á la provincia de Almería, llegando á Albóx al día siguiente.

Según he indicado al principio de esta Memoria, las noticias que la Comisaría tenía estaban contestes en afirmar que en esa provincia las desgracias ocurridas en las personas no eran comparables con las desgracias de Consuegra; que los daños sufridos en las casas eran también considerables y que las pérdidas en la vega eran muy superiores á las experimentadas en el término de Consuegra y otros pueblos de la provincia de Toledo.

La ramblla llamada de Albóx recoge las conocidas con los nombres de «Ramblica», «Ramblla del Medio» y de «Saliente», y más abajo del pueblo que le da nombre desemboca en el Almanzora. En la tarde del 11 de Septiembre, cogió tal volumen de agua, que, penetrando en la plaza, derribó

el antiguo muro de sostenimiento, desplomándose las casas de la calle del Alamo que sobre él se apoyaban.

En otras varias calles contiguas, la inundación causó estragos de mayor ó menor importancia; pero en la vega, las pérdidas eran aterradoras. Sitios por donde antiguamente pasaba la rambla, quedaban obstruidos por inmensas peñas, que la imaginación se resiste á comprender cómo pudieron ser arrastradas por las aguas. En realidad, no fueron llevadas por las aguas solas, sino que en las avenidas de las ramblas, el lecho entero del cauce, compuesto de arenas más ó menos gruesas, se mueve y avanza todo él á impulso de la gravedad; únicamente por la simultánea labor de densidades desconocidas, pero considerables, animadas de una velocidad y una fuerza viva inmensas, es como se comprende que puedan moverse y ser transportadas á grandes distancias, moles que pesan centenares de toneladas.

Por doquier se veían frutales arrancados; las que antes eran feraces huertas, estaban transformadas en eriales, cubiertos con una capa de 80 ó 90 centímetros de gruesa arena. Las fuentes que regaban las huertas, y la misma fuente que alimentaba el consumo de la población, estaban inutilizadas.

En algún sitio, un nuevo cauce abierto á la rambla, ofrecía cortaduras hasta de 5 metros de profundidad y 35 metros de ancho, como tuve ocasión de medir poco más arriba del Pago de Locaiba.

Frecuentes son en aquel país las crecidas de las ramblas, y esas mismas crecidas constituyen una de las riquezas de esa región. Las ramblas, en sus crecidas normales, arrastran limos fertilizantes, y por medio de *doqueras*, convenientemente dispuestas en las orillas, se recogen y distribuyen esas aguas turbias, que reemplazan al abono y fertilizan el suelo que terraplanan y elevan con pasmosa rapidez.

En tiempos normales, las ramblas no traen agua á la superficie; sirven de carretera para caballerías y hasta para carruajes; entre sus arenas filtran aguas subterráneas, que, recogidas por medio de extensas galerías de piedra seca, abastecen las poblaciones y riegan las huertas; pero estos beneficios que las ramblas producen, están compensados con la exposición constante de que una nube combinada con ciertos aires, ó coincidiendo con la fusión de las nieves de Sierra Nevada, produzca temerosas inundaciones como las que se verificaron en 11 de Septiembre de 1891. Fué ésta, en Albóx, de las mayores que se han conocido; y es probable que, de ocurrir durante la noche, Albóx habría tenido que llorar muchas víctimas.

La visita que hicimos, aunque breve, bastó para convencernos de que la prensa periódica y los órganos oficiales habían reflejado con exactitud la índole de los perjuicios sufridos.

Después de socorrer, como lo habíamos hecho en las provincias de Toledo y Ciudad Real, con pequeñas sumas las necesidades más apremiantes, me trasladé á Almería.

La capital de la provincia álzase risueña sobre las últimas estribaciones de la sierra de Gádor, á 3 kilómetros á Poniente de la desembocadura del río Andarax, de cuyas márgenes está separada por una pequeña divisoría que existe entre el thalweg del río y el cauce de las ramblas de Iniesta y Amatisteros.

Cinco son las ramblas cuyas aguas atraviesan en tiempo de crecida la ciudad.

A Levante, la rambla de Iniesta, unida á la de Amatisteros, pasa al Norte unida del Barrio Alto, encerrada en un cauce estrechado temerariamente por construcciones y tapias; en el Pilar de los Arquitos vierte sus aguas por el cauce, estrecho también y tortuoso, que se conoce con el nombre de rambla del Obispo; y, finalmente, esta rambla del Obispo desemboca en el mar, á Levante del dique que por esa parte cierra el puerto.

Hacia Poniente, la rambla de Belén desemboca en el mismo sitio llamado Pilar de los Arquitos; y el cauce, de 30 y aun 40 metros en la rambla de Belén, de 10 á 15 metros en la rambla de Amatisteros, queda reducido en la rambla del Obispo — después de reunidas las tres ramblas de Iniesta, Amatisteros y Belén—á 14 metros de latitud en algunos puntos.

Siguiendo hacia Poniente, la rambla de Alfareros penetra en la población por la calle de Regocijos y la puerta de Purchena; de allí, por la calle del Obispo Orberá, se dirige hacia la rambla del Obispo, y, normalmente á su eje, vierte en ella sus aguas.

En cuanto á la rambla de la Chanca, que nace en la sierra de la Alcazaba y termina en el puerto, su extensión es muy corta, y no daña más que al puerto mismo con sus constantes arrastres. La Sociedad del puerto tiene acordada su desviación, y por consiguiente, la Comisaría ha prescindido de su estudio.

El plano de Almería, anejo á esta MEMORIA, revela con toda claridad los peligros á que semejante disposición de las ramblas expone á dicha ciudad.

A pesar del incansante trabajo y celo, dignos de todo elogio, de la Junta de socorros nombrada por el Gobierno, y en la cual figuraban las principales Autoridades de la capital, representantes de la prensa y de las clases más respetables de la sociedad almeriense, los testimonios del desastre causado por la última inundación permanecían vivos: el Barrio Alto, en parte destruido; las casas de la calle de Granada y de la calle que en su último término constituye la rambla de Belén, lo mismo que las de la calle de Regocijos (que es cauce de la rambla de Alfareros), y las comprendidas entre estas dos vías, habían sido en gran parte destruidas por la corriente; 16 personas del Barrio Alto y del barrio de San José, destruido también, habían perecido arrebatadas por las aguas.

Almería. — Sus ramblas.

Casas derruidas. — Calles inundadas. — Desgracias personales.

En la confluencia de la calle del Obispo Orberá con la rambla del Obispo — es decir, en la confluencia de las ramblas de Amatisteros y Belén, que reunidas bajan por la rambla del Obispo, con la rambla de Alfareros que baja por la puerta de Purchena y la calle del Obispo Orberá,—el agua, alcanzando considerable altura, había penetrado en el convento de la Compañía de María, el cual, por su sólida construcción, había resistido el empuje del devastador elemento, cuyo nivel pasó del piso principal; milagrosamente se habían salvado las venerables Madres y las 40 ó 50 niñas educandas que en el convento se hallaban cuando ocurrió la inundación.

Las aguas de la misma rambla de Alfareros, al llegar á la puerta de Purchena, no encontrando suficiente salida por la calle del Obispo Orberá, habían inundado el paseo del Príncipe y la calle de las Tiendas, causando, singularmente en esta última, considerables pérdidas en los comercios.

No es, pues, extraño que desde los primeros momentos de la inundación las Autoridades todas, haciéndose eco fiel de las aspiraciones de sus administrados, solicitaran del Sr. D. Francisco Silvela, y del Gobierno, el encauzamiento y desviación de las ramblas, única manera de hacer á Almería habitable con alguna seguridad.

La reunión celebrada en el Ayuntamiento para exponer al Comisario lo que debiera hacerse, adquirió en Almería la solemnidad que correspondía á una capital tan ilustrada y culta. Además del Gobernador civil, Concejales y Diputados provinciales, asistieron á ella el respetable Prelado, el General comandante de la plaza, el Comandante de Marina, el Presidente de la Audiencia, representantes del comercio, de la banca, de la prensa local y de todos los partidos políticos. Amigos y adversarios del Gobierno, y los republicanos mismos, unieron su voz al concierto de alabanzas y agradecimiento á la iniciativa de la Reina y á los actos del Gobierno, que se tributaron unánimemente. La misma unanimidad reinó en cuanto á apreciar la desviación de las ramblas como una necesidad superior entre todas las que las circunstancias habían puesto de manifiesto.

Junta de socorros.

Desde los primeros momentos funcionó en Almería una Junta de Autoridades y vecinos notables, que desempeñó su cometido con gran celo y discreción. Almería entera guarda profundo agradecimiento al Gobernador civil, D. Nicolás de Castro; al Excmo. Sr. Obispo de Almería, Don Santos Zárate; al Gobernador militar, D. Manuel Fernández de Roda; al Alcalde, D. Francisco Jover; al Comandante de Marina, D. Enrique Chereguini; al Presidente de la Audiencia, D. Leopoldo Pardo; al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, D. Valero Rivera; al Arquitecto provincial, D. Enrique López Rull; á D. Francisco Maldonado, Vicepresidente de la Comisión provincial; al Registrador de la Propiedad, Sr. Mirra; á D. Emilio Pérez, Diputado á Cortes; á D. José González Canet, Senador por Almería; á D. Antonio Martín Toro; á D. Juan Lirola; á Don Manuel Orozco; á D. Trinidad Cuartara, Arquitecto municipal; á D. Francisco Rueda López, Director de la *Crónica Meridional*; á D. Amador Ramos Oller, Director de *El Ferrocarril*, y á tantos y tantos otros como formaron parte de aquella Junta de socorros ó la auxiliaron en sus trabajos.

Las consideraciones y valioso apoyo que, por el elevado cargo de que me hallaba investido, tuvieron á bien dispensarme, me permitieron, cuando fui llamado á sustituir á tan benemérita Junta, salvar fácilmente las dificultades que, como es natural, surgen en tales momentos.

Adra.

Desde Almería pasó á Adra. Conocidas son las importantes obras que en el año 1879 se realizaron para desviar el río, que amenazaba destruir á la población. El plano del río Adra, que figura en esta Memoria, indica cómo el río penetraba entre los cerros de Canales y de La Encantada, y desde ese punto se dirigía á la ciudad, cuyas paredes lamía antes de caer en el mar.

Las obras ejecutadas por el Gobierno fueron de gran consideración: se practicó una inmensa trinchera en el cerro de Canales; las tierras procedentes de ese desmonte sirvieron para cerrar el paso entre los cerros de Canales y de La Encantada; en la parte inferior del río, aguas abajo de la cortadura, se abrió un nuevo cauce que desvió el Adra hacia Levante, en dirección de las lagunas que allí existían. Por desgracia, el fondo ó lecho del nuevo cauce se elevó pronto; las aguas del río se extendieron por la vega, inutilizaron considerable número de marjales; al mismo tiempo, las aguas del Adra, socavando la base del terraplén que cerraba su antiguo paso hacia la villa, debilitaban cada vez más aquella defensa. Después de la avenida del 11 de Septiembre, era evidente que, en un período muy próximo, las aguas acabarían de destruir aquel terraplén para abrirse nuevamente paso hacia Adra, cuya población habrían inundado, causando incalculables desgracias. Este peligro podía conjurarse: en cuanto á la desaparición de gran parte de la vega, ó al constante avance del mar, esos eran males cuyo remedio superaba á las fuerzas de la Comisaría ó salían de la órbita de acción que la Real orden de 2 de Octubre le había trazado.

Otros pueblos.

Á Almería acudían Diputaciones de numerosos pueblos de la provincia, solicitando socorros y obras; la dificultad de comunicaciones dentro de la provincia hacía totalmente imposible que el Comisario pudiera por sí mismo visitarlos todos: oportunamente fueron visitados por los Ingenieros de la Comisaría.

Anticipo reintegrable á Albóx.

El celoso Alcalde de Albóx, D. Pío Fernández, acompañado del Diputado provincial señor Sánchez Mira, me visitó para encarecerme la necesidad de enviar á aquel pueblo inmediatos socorros; y además de concederles algunos para la reparación de las fuentes que riegan la vega (reparación que no podía demorarse, so pena de comprometer la cosecha de aquel año), concedí un anticipo reintegrable de 25.000 pesetas, que permitió desêñarenar las tierras y colocar en inmediatas condiciones de cultivo las que no habían sido por completo destruídas.

Albóx y Consuegra fueron los dos únicos pueblos que aceptaron la forma del anticipo reintegrable.

Las 25.000 pesetas concedidas á Albóx mejoraron por de pronto la situación del país; y más tarde, cuando se hizo el reparto definitivo, fueron íntegramente compensadas con auxilios definitivos. Los mayores contribuyentes y el Ayuntamiento de ese pueblo, al salir garantos del reintegro de la cantidad anticipada, prestaron á sus convecinos (como lo habían prestado los contribuyentes y Concejales de Consuegra) un servicio que justo es consignar, como se ha consignado respecto de Consuegra, en prueba de agradecimiento de los inundados, por la protección recibida.

Desde Almería, la comunicación con Consuegra era tan lenta, que bien pronto hube de comprender la necesidad de regresar á Madrid, para dirigir desde allí las operaciones de la Administración que había dejado en Consuegra, y las que hubiese de practicar la de Almería que acababa de establecer.

El Ingeniero Sr. Intilini había formado con gran acierto el anteproyecto del muro de defensa de Albóx y empezó á levantar el plano topográfico de Almería y sus alrededores desde el mar hasta los puntos en donde comienzan los conos de eyección de cada una de las ramblas; no pudo continuar prestando sus servicios á la Comisaría, por serle imposible residir constantemente en aquel punto. Fué reemplazado por el Sr. D. Luis Olanda, y este distinguido Ingeniero se encargó de la jefatura de la Administración de la Comisaría en Almería; de ella formaron parte: los dos jóvenes Ingenieros, Sres. D. Francisco de Albacete y D. Antonio Gómez; el Sr. D. Gabriel Abreu, Arquitecto; D. Manuel Real, y los delineantes y escribientes que temporalmente fueran necesarios.

Antes de abandonar Almería, por el edicto de 20 de Noviembre quedó encauzada la distribución de socorros individuales; dispuesta la limpia de las ramblas actuales de Almería y la construcción de algunas obras provisionales que asegurasen al pueblo, hasta tanto que quedaran desviadas y encauzadas definitivamente las ramblas; anuncié la subasta del muro de defensa de Albóx, y recomendé la mayor actividad en la tasación de los daños ocurridos en las fincas rústicas, que debía hacer el Ingeniero Sr. D. Leandro Navarro, con los Peritos agrónomos D. Bernardo Díaz y D. Antonio Valderrama, y el plan de las obras de defensa ó reparaciones reclamadas por varios pueblos.

Al propio tiempo, como las muchas casas derruidas en Almería y las que lo estaban en Albóx no presentaban la espantosa confusión, el déjalo inextricable que ofrecía el destruído caserío de Consuegra, pude desde luego anunciar algunos socorros, en forma de vales de construcción, á los que en la provincia de Almería quisieran reedificar sus casas. Los edictos de 20 de Noviembre tuvieron por objeto, á la vez que se distribuían algunos socorros, encauzar el desbordamiento de solicitudes que se advertía, y fijar algunas reglas provisionales regulando los auxilios que hubieran de darse para la reedificación de casas.

En ellos puede advertirse ya la tendencia de la Comisaría á dedicar á obras duraderas y de general utilidad una parte considerable de la Suscripción Nacional; tendencia de todo punto conforme con las ideas emitidas en todas las reuniones de los Sres. Senadores y Diputados de las diversas provincias interesadas, celebradas en los primeros días de Octubre en el Ministerio de la Gobernación. Los beneficios que este procedimiento había reportado en 1880, se ofrecían á la vista con persuasiva elocuencia. Allí donde en mayor escala se había atendido al acrecentamiento de la riqueza pública, resultaba la inversión de aquella Suscripción Nacional, más eficaz, más beneficiosa para mejorar la suerte de los pobladores de la comarca. En los primeros momentos, la caridad obliga á prodigar sin cuenta ni razón sus beneficios; importa, sobre todo, que llegue algo á manos del desvalído; que llegue lo indispensable para satisfacer apremiantes necesidades. Pasados los primeros momentos, es necesario que los fondos reunidos produzcan el mayor efecto útil; precisa que las necesidades, que ya no se presentan tan apremiantes, claras y evidentes, sean atendidas con justicia, evitando hasta donde sea posible los abusos; y para conseguirlo, es generalmente preferible exigir del favorecido algún trabajo para alcanzar un auxilio que, si resulta indirecto, es más noble y fructífero que la limosna erigida en sistema.

Antes de abandonar á Almería elevé al Excmo. Sr. Ministro de Fomento una exposición acerca de la repoblación de los montes, lo mismo en la cuenca del Guliana, á la cual pertenece el Amarguillo, que en las ramblas de la provincia de Almería. Acogida con benevolencia por los señores Ministros Issa y Linares Rivas, la Junta consultiva de montes indicó la manera de efectuar los estudios previos que la solución de problema tan complejo requería; pero dificultades de presupuesto han impedido sin duda, hasta la fecha, llevar á cabo estudios y obras que tantos beneficios y utilidad habrían de reportar á España.

El Ingeniero agrónomo Sr. D. José de Arce pasó á Valencia con el Perito agrónomo D. Carlos Shelly; su visita confirmó las noticias que ya se tenían. Habían sufrido daños de consideración los terrenos de Albuixech y Malsafasar; el barrio 11, Masamagrell, Campanar, Rocafort, Burjasot, menores pérdidas; en los demás pueblos fué imposible apreciarlas por falta de huellas ó señales suficientes.

En terrenos de tanto valor, en los que el cultivo tiene la intensidad que en el reino de Valencia alcanza, los desperfectos de una inundación se reparan pronto cuando no adquieren extraordinaria importancia; el Sr. Arce encontró reparados los primeros, y consideró únicamente á

Repoblación de montes.

Inundaciones en Valencia.

estos últimos con derecho á participar de los beneficios de la Suscripción Nacional. No se tuvieron en cuenta para nada los daños causados por la helada general del mes de Enero anterior, á pesar de haber sido más importantes que los que las recientes inundaciones causaron, por ser ajenos á la misión de la Comisaría.

## II

### Orden de los trabajos.

Plan de los trabajos.

Las obligaciones de la Comisaría se extendían á: reconstruir y defender á Consuegra; reconstruir y defender á Albóx y Almería; reparar numerosas casas en varios pueblos de las provincias de Toledo y Ciudad Real; defender á Tembleque, Villafranca de los Caballeros, Adra, etc.; atender las solicitudes de varios pueblos de las cuatro provincias en demanda de determinadas obras de reparación ó de defensa, y atender en lo posible á socorrer individualmente á los damnificados en sus cosechas, aperos, ganados, instrumentos ó ropas y muebles.

El orden que para cumplir ese programa hubiera de seguirse, dependería del proceso de los trabajos de información y estudio previos é indispensables.

Las obras podían hacerse ó dejarse de hacer; pero no podían emprenderse sin dedicar á cada una de ellas el capital necesario. La cuantía de los socorros podía determinarse con mayor libertad; precisaba conocer la cuantía de la Suscripción Nacional y las obras de que el Estado, con arreglo al párrafo 4.º, base 7.ª de la Real orden de 2 de Enero, se hiciera cargo.

Las obras de Consuegra, sin embargo, no se interrumpieron un momento; se llevaron por administración, porque era imposible subastar trabajos de tan diversa índole, como eran la apertura y saneamiento de calles en las cuales los vecinos vertían diariamente un poco del barro que obstruía sus casas y patios; derribo de casas ruinosas; arreglo del camino de Madridejos; apertura del cauce, y otros que se ejecutaban para proporcionar trabajo á los jornaleros, dirigiéndolos de manera á preparar la subasta de las obras de defensa.

Al mismo tiempo, con objeto de dar satisfacción á otros pueblos, se emprendieron obras de menor importancia, como eran: el lavadero de Arenas de San Juan; arreglo del puente de Camuñas y del cauce del río en aquel término; el malecón de Villafranca de los Caballeros y otras.

El estudio de la reconstrucción y defensa de Consuegra exigía mayor detenimiento: solamente el plano de la villa representaba prolijo trabajo. El Ministerio de Fomento había facilitado uno, levantado por el Instituto Geográfico, y el amillaramiento proporcionaba muchos datos; pero fué necesario replantear cada solar, con asistencia de los vecinos colindantes, los cuales, por lo general, carecían de documentos por haberseles llevado la inundación, ó por otras causas.

En la provincia de Almería pudo emprenderse la reconstrucción del muro de defensa de Albóx, cuya ejecución por la Comisaría no ofrecía duda, y cuyo estudio era fácil y breve.

Las pérdidas individuales podían dividirse en dos grupos: pérdidas en el campo, susceptibles de ser apreciadas con exactitud por el personal agrónomo, bajo la ilustrada dirección del Sr. Arce, y pérdidas en las bodegas, en las troges, en las casas, de las cuales las más veces no existía otro comprobante que el dicho del interesado.

Los Ingenieros y Peritos agrónomos empezaron sus trabajos, y bien pronto se vió la necesidad de acudir á algún procedimiento rápido que permitiese repartir los socorros; pues si había de medirse cada parcela de tierra; apreciarse el valor de su cosecha perdida; los daños sufridos por la heredad misma; la parte del daño que correspondía al colono ó al propietario; los beneficios que alguna fracción de la finca recibía por depósitos de limos, etc., etc., se necesitarían muchos meses.

La Suscripción Nacional pasaba ya por entonces de 3 millones de pesetas; pero los avances que se hacían de la reconstrucción de Consuegra, de su defensa, de la desviación de las ramblas de Almería, de la defensa de Tembleque, y otros, representaban sumas considerables; las pérdidas reclamadas ascendían á más de 6 millones.

La Suscripción Nacional había alcanzado un éxito superior á los cálculos más optimistas, y continuaba alegando todavía algunos recursos; pero ofrecía señales de un fin próximo.

Era, pues, seguro que llevándose á cabo las obras, la cantidad que pudiera destinarse á auxilios pecuniarios había de quedar reducida á una fracción pequeña de los perjuicios reclamados; y repartiendo mucho en socorros, no quedaba nada para obras.

El procedimiento adoptado para tasar rápidamente los daños sufridos en los campos fué el siguiente: tasar con todo detalle las pérdidas en uno ó dos términos que sirvieran de tipo; comparar después la pérdida de cada término con las del término tipo ó con el promedio de los varios términos que sirvieran de tipo en cada región, y la suma de todas las pérdidas de los términos, evaluada por comparación, había de dar con aproximación bastante la pérdida total de cada una de las regiones que comprendían la Administración de Consuegra, la Administración de Almería y la provincia de Valencia.

Como la cantidad que á cada región fuera posible destinar no habría de ser más que una fracción de la pérdida, el error que pudiera cometerse quedaría disminuído en igual proporción.

Tasación de las pérdidas en los campos.

Determinada la cantidad que á cada región pudiera asignarse, y conocida la proporción que en las pérdidas tenía cada término, era fácil fijar la suma correspondiente. Por último, esta suma había de ser repartida por la Comisaría, á propuesta de Juntas conoedoras de las personas y de las cosas de la localidad; en las Juntas estarían representados todos los intereses y también las distintas tendencias políticas.

El 20 de Febrero, pudo la Comisaría presentar al Gobierno de S. M. una extensa Memoria que comprendía, entre otros, los datos y las conclusiones que se extractan á continuación, ya que no sea posible transcribirla íntegra:

Memoria de 20 de  
Febrero de 1892.

	Pesetas.	Cts.	
La Comisaría, á mediados de Febrero, había recibido de la Suscripción Nacional.	8.818.796,68		Fondos disponi- bles.
Los gastos efectuados por la misma ascendían, en esa fecha, á .....	869.808,60		
De las cuales correspondían próximamente dos terceras partes á la Adminis- tración de Consuegra y una á la de Almería.			
Quedaban disponibles .....	<u>3.444.498,08</u>		

En Consuegra se habían presentado:

826 instancias por daños en fincas urbanas;

72 » » » rústicas;

675 » » » en mobiliarios, ropas y otros efectos.

Reclamaciones de  
perjuicios, pre-  
sentadas.

Muchas venían repetidas á nombre del mismo interesado; las que precisaban sus pérdidas las estimaban en 609.101 pesetas. En el Ayuntamiento existían 700 reclamaciones presentadas fuera de plazo, cuya admisión solicitaba el Municipio y habría que admitir.

De los pueblos de las provincias de Toledo y Ciudad Real había 1.770 instancias, casi todas por daños en fincas rústicas, y las que precisaban cantidad sumaban 1.074.275,99 pesetas.

De fincas urbanas en los pueblos se habían presentado 187 solicitudes, y las cantidades reclama-  
dadas ascendían á 47.744,75 pesetas.

Diez Municipios pedían obras, entre ellos Tembleque, que pedía obras de defensa y las esti-  
maba en 800.000 pesetas.

En la provincia de Almería se examinaron cerca de 4 000 solicitudes; había 598 por fincas  
urbanas; algunas no fijaban cantidad, y la suma pedida por las que la precisaban, ascendía á  
257.130,75 pesetas.

Albóx, Vélez-Rubio, Vélez-Blanco, María, Macael, Lijar y Laroya, reclamaban por varios  
motivos; sólo el padrón de daños, cuidadosamente hecho por las autoridades de Albóx, pasaba  
de dos millones de pesetas.

Todos estos datos eran muy difíciles de comparar y apreciar, por el desorden con el cual eran  
generalmente presentados y la falta de documentos comprobatorios.

	Pesetas.	Cénts.	
Los pueblos de la provincia de Valencia presentaron reclamaciones colectivas sin valoración. El Sr. Arce tasó las pérdidas en .....	104.144,55		Tasaciones y pre- supuestos.
El Ingeniero agrónomo Sr. Díaz Alonso tasó las pérdidas en fincas rústicas en los pueblos de las provincias de Toledo y Ciudad Real, que reclamaron socorros, en.	958.150		
La reconstrucción y reparación de casas en Consuegra y los pueblos, se estimó por los Arquitectos D. Arturo Calvo y D. Enrique Sánchez, en vista de los datos que los interesados facilitaron, en .....	1.018.123,88		
En la provincia de Almería, el Ingeniero agrónomo D. Leandro Navarro tasó las pérdidas en fincas rústicas en .....	1.647.728,55		
Y el Arquitecto Sr. Abreu estimaba los desperfectos en las casas de Almería y de Albóx en .....	172.199		
Las obras de defensa de Consuegra, se estimaban por los Ingenieros Sr. D. Javier Sanz (autor del proyecto) y D. Federico Molini, Jefe de la Administración de Consuegra, en .....	280.000		
Y las expropiaciones en .....	<u>330.000</u>		
O sea en junto .....	610.000		
Las obras en los pueblos (excluyendo á Tembleque) se hacían ascender á .....	50.000		
El proyecto del Sr. Olanda para desviar las ramblas de Almería, abarcaba dos solu- ciones; la una por el cerro de las Cruces, cuyo importe ascendía á 1.029.471,09 pesetas; la otra, más económica, por el Collado de Marín, ascendía á .....	946.830,88		
Las obras de Albóx y otros pueblos (prescindiendo de Adra) se calculaban en .....	133.450		
El total de estas atenciones ascendía á .....	<u>5.645.130,86</u>		

Prescindiendo de las expropiaciones de Almería, que no tuvo en cuenta el Sr. Olanda, y de  
las obras de defensa de Adra y de Tembleque.

La Memoria rechazaba, por absurda la idea, por algunos interesados defendida, de atribuir á cada comarca una suma proporcional en relación con sus daños, á fin de que la dedicase á obras ó indemnizaciones, en atención á que se podían ejecutar las obras de defensa ó prescindir de ellas; pero su importancia y su presupuesto no era función de los daños ni del número de las víctimas. No podía decirse que si en Consuegra había habido 860 muertos, en Almería 16 y en Camuñas, Villafranca y Albóx ninguno, hubieran de calcularse las obras, que la seguridad de cada uno de esos pueblos requería, en la proporción de  $\frac{860}{16}$  ó de  $\frac{16}{0}$ .

Faltaba reducir el número de las obras al de las más urgentes, y era indispensable reducir asimismo los auxilios en la proporción necesaria para la ejecución de las obras.

Las que la Comisaría podía emprender se fijaban en las siguientes:

Obras que la Comisaría podía emprender.

#### Administración de Consuegra. — Provincias de Toledo y Ciudad Real.

	Pesetas.	Pesetas.	Cénts.
Encauzamiento del Amarguillo y defensa de Consuegra.....	610.000		
Reconstrucción de casas con arreglo al amillaramiento.....	600.000		
Reparación de ídem.....	115.000		
Obras pequeñas en los pueblos.....	50.000		
			1.375.000

#### Administración de Almería.—Provincia de Almería.

Desviación y encauzamiento de las ramblas de Almería.....	955.000		
Obras en los pueblos (incluso Albóx) y las expropiaciones necesarias en ese pueblo.....	157.450		
Reparación de casas.....	125.000		
			1.237.450

#### Valencia.

Tasación de daños.....		104.144,55	
De lo recaudado hasta la fecha, quedaban disponibles para pérdidas de efectos y en el campo, expropiaciones en Almería, para gastos de administración é imprevistos.....		727.893,53	
			8.444.493,08

Se daba por supuesto que el Estado se haría cargo de las obras de defensa de Tembleque y de Adra, y se indicaba que, aun así, los socorros individuales habrían de quedar reducidos á cantidades pequeñas; por cuyo motivo, si fuese otra la situación del Tesoro, se le hubiera pedido que sufragara las obras de encauzamiento de Almería por lo menos; acuerdo que permitiría distribuir á los inundados sumas que por su importancia guardaran mayor proporción con la magnitud de las pérdidas sufridas.

La Memoria solicitaba también, para facilitar las expropiaciones, la declaración de utilidad pública para las obras que hubiera de emprender; la definición de la autoridad de los Agentes de la Comisaría; la limitación de la responsabilidad de su Jefe al caso de malversación de caudales, y terminaba diciendo:

«El que suscribe no piensa ni por un momento negar al Gobierno su concurso; pero no puede menos de hacer presente que todas las dificultades que acaba de indicar y á la Comisaría suscita el hecho de no ser organismo previsto en las leyes, quedarían fácilmente resueltas si el Gobierno diese por terminada su misión con la presentación de los proyectos, ordenación de los gastos y reparto de los auxilios, encargando á los funcionarios del Estado de la ejecución de las obras, aunque éstas hubieran de ejecutarse con fondos de la Suscripción Nacional. Esa solución sería además económica, puesto que habría de desaparecer mucho antes el gasto, no despreciable, de Administración de la Comisaría.

»Iguals consideraciones se pudieran exponer respecto á los incidentes que puedan originarse de las contratas.

»El Comisario que suscribe, no solamente no habría de crear ninguna dificultad al Gobierno si adoptase este temperamento, que somete respetuosamente á su examen, sino que, por el contrario, habría de facilitarlos por todos los medios que estén á su alcance.

»En resumen. En el caso de que el Gobierno decidiera que la Suscripción Nacional había de costear la construcción de las obras, entiendo que éstas no podrían ser, á lo sumo, más que las que he indicado anteriormente, y habían de ascender á  $\pm 1.375.000$  pesetas en las provincias de Toledo y Ciudad Real, y á  $\pm 1.237.450$  pesetas en la provincia de Almería. Si en la cantidad total pudieran realizarse economías suficientes para ejecutar con ellas las obras de defensa de Adra y Tembleque, se sufragarían con fondos de la Suscripción Nacional; de lo contrario, deberían ser ejecutadas á costa del Estado.

Conveniencia de que la Administración ejecute las obras.

»Debo hacer, sin embargo, presente al Gobierno de S. M., que si la Suscripción Nacional ha de costear todas las obras indicadas, cuyo presupuesto asciende á 2.612.450 pesetas, la cantidad repartible en auxilios para las cuatro provincias, para satisfacer los gastos de administración, etc., no llega á 800.000 pesetas, y que para aumentarlas sería muy conveniente que el Estado costeara las obras de encauzamiento y desviación de las ramblas de Almería.

»Sea cual fuere la cantidad á distribuir, es obvio que habrá de hacerse su equitativa distribución por medio de escalas que reducirán los auxilios á la cantidad disponible, teniendo en cuenta las prescripciones de la Real orden de 2 de Octubre y las especiales condiciones de localidades tan distintas como son aquellas que la Comisaría está llamada á atender.

»El número de instancias que se le remiten diariamente de Consuegra solicitando reparar ó reconstruir casas derruidas sin auxilio ninguno de la Comisaría, pone á ésta en el caso de suplicar á V. E. que le comunique, tan pronto como le sea posible, la resolución que el Gobierno de S. M. tenga á bien adoptar acerca de los puntos tratados, que pueden reducirse á los siguientes:

»Primero. Determinar las obras que habrá de costear el Estado, con arreglo al art. 7.º de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.

»Segundo. Resolver, si lo considera conveniente, que la Comisaría habrá terminado sus trabajos con la presentación de los estudios y reparto de los auxilios que puedan repartirse con la suma que resulte disponible después de entregar al Estado las cantidades necesarias para que los funcionarios de la Administración ejecuten las obras que el Gobierno determine que deban ejecutarse con los fondos de la Suscripción Nacional; y presentación de la cuenta general y Memoria prescrita por la Real orden de 2 de Octubre, disposición 9.ª

»Tercero. En el caso de que el Gobierno de S. M. no accediese á adoptar la solución anterior, deberá definir la tramitación que hayan de seguir los expedientes de expropiación, las atribuciones de la Comisaría y la responsabilidad del Comisario en los asuntos en que como tal Comisario intervenga.

»Cuarto. El Gobierno, por medio de una disposición administrativa ó legislativa idéntica á la que se consigna en las leyes de ferrocarriles, obtendrá á la mayor brevedad posible la declaración de utilidad pública para las obras de Consuegra, y en su día para las demás que requieran ocupación de terrenos de dominio público, ó bien expropiación de terrenos particulares.»

El Gobierno, teniendo en cuenta la situación del Tesoro, hizo saber al Comisario Regio por Real orden de 20 de Marzo.

Real orden de 20 de Marzo.

1.º Que, dada la situación del Tesoro público, el Estado no podía encargarse de las obras que aquél indicaba en su comunicación.

2.º Que, mientras subsistieran las causas que aconsejaron la creación de la Comisaría, ésta debía quedar encargada de todos los servicios que le fueron confiados.

3.º Que la Comisaría Regia debía considerarse como una entidad oficial, y el Comisario como representante del Estado, sin otra responsabilidad que la marcada por las leyes.

4.º Que se autorizaba al Ministro de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras que la Comisaría Regia ejecutara.

El Gobierno, conociendo, á mediados de Marzo el crecimiento que la Suscripción Nacional había tenido desde media los de Febrero (crecimiento que se acercaba á 120.000 pesetas), y mejor informado del desarrollo no despreciable que podía tener aún, dejó á cargo de la Comisaría la ejecución de todas las obras, sin excluir las de Adra y Templeque.

La conclusión 2.ª aplazó el examen del momento en que la misión de la Comisaría pudiera darse por terminada, sin prejuzgar una cuestión que me había limitado yo á anunciar para que fuera resuelta cuando el reparto de socorros individuales, apenas comenzado por entonces, estuviera ultimado.

La ley de 7 de Mayo de 1892 elevó á precepto legal las conclusiones 3.ª y 4.ª de la Real orden citada de 20 de Marzo y las facultades concedidas al Comisario por las Reales órdenes de 2 y 6 de Octubre de 1891.

Ley de 7 de Mayo de 1892.

La determinación del Gobierno obligó á cercenar considerablemente los socorros pecuniarios individuales; así y todo, no hubiera sido posible satisfacerla, si la Suscripción Nacional no hubiera recibido todavía el aumento previsto por el Gobierno.

Las medidas encaminadas á conseguir el primer resultado, y el favor del público, que representa el segundo, han permitido distribuir los socorros que se prometieron, y terminar ó asegurar por lo menos la terminación de todas las obras ofrecidas.

Los edictos de 7 de Abril fijaron definitivamente, uniformándolos en todas las provincias, los socorros que habían de permitir la reconstrucción de las viviendas destruidas.

Edictos de 7 Abril.

Dudó el Comisario que suscribe, entre reconstruir por sí esas casas ó entregar de cierta manera á sus dueños una cantidad que pudiese ayudarles á que reedificaran ellos mismos su propiedad.

Reedificación y reparación de casas

Convenía que la medida fuera uniforme. Si la Comisaría se encargaba de reconstruirlas por sí, quizá no resultarían las casas á gusto de los que hubieran de ocuparlas; suscitaría una dificultad no pequeña la clasificación de las que pudieran repararse y de aquellas que por hallarse totalmente derruidas, habían de construirse de nuevo; cualquiera edificación había de costar seguramente á la Comisaría mucho más que á los propietarios, quienes por su trabajo personal, por

su vigilancia inmediata y constante, sacarían mayor utilidad al dinero que se les entregara como auxilio.

En Consuegra tenían mayor importancia estas consideraciones, y antes de resolver punto tan delicado y expuesto á error, quise asesorarme de aquellas personas ilustradas que conociesen mejor la localidad, sus necesidades y costumbres; con ellas consulté oportunamente este punto y todas las cuestiones relativas á Consuegra y pueblos de la provincia de Toledo, sin exceptuar la distribución general de fondos, que sometí después al examen del Gobierno, y sin exceptuar tampoco el proyecto de defensa de Consuegra, pues siempre me fué grato atender á sus indicaciones é inspirarme en su consejo.

La opinión consultada fué favorable á que los propietarios reedificaran por sí mismos sus casas, y así se acordó.

Faltaba uniformar las concesiones que se habían hecho por medio de vales provisionales de 125 pesetas, en el mes de Octubre anterior, en la provincia de Toledo, y las concesiones de auxilios hechas en forma distinta á Almería y Albóx, por ser distintas también sus circunstancias.

Las disposiciones encaminadas á conseguir este resultado, se copian en el *Apéndice núm. 14*.

Los vales comprendían la estimación de la obra, la cantidad que con arreglo á las escalas proporcionales correspondía á cada interesado, y eran pagados por terceras partes, representadas por otros tantos cupones, á medida que se ejecutaba la obra correspondiente, de cuya ejecución certificaba el Arquitecto encargado de su vigilancia, ó, en su ausencia, el Ingeniero encargado de la Administración.

En las casas susceptibles de reparación, el importe de ella era tasado por los Arquitectos.

El valor de las casas totalmente destruidas se determinó por distinto procedimiento: la única base que existía para apreciarlo era el amillaramiento; partiendo de esta base, se fijó el valor de la finca destruida en la suma que representase la riqueza imponible por la cual figuraba en el amillaramiento, capitalizada al 2 1/2 por 100; si en algún caso resultaba daño para los interesados, eran responsables de él las declaraciones mismas que anteriormente tuvieran hechas. De conformidad con la base 1.ª, disposición 6.ª de la Real orden de 2 de Octubre, se estableció una escala proporcional á la contribución satisfecha.

Más tarde se concedieron toda clase de facilidades para el cobro por medio de varias disposiciones; pero la exclusión de los que pagaban más de 1.000 pesetas de contribución, y las limitaciones que las escalas introdujeron en los auxilios, han subsistido hasta el presente. A éstos y á los que percibieron una parte de su total daño, debería entregarse en su día la parte alícuota que les correspondiera de los sobrantes de la Suscripción Nacional, si los hubiese.

Los luminosos informes que el Sr. Arce, y bajo su dirección los Sres. Navarro y Díaz Alonso formularon, informes cuya extensión no permite reproducirlos aquí, pero que honran sobremanera á estos distinguidos Ingenieros fijaron, con la aproximación posible, las pérdidas líquidas experimentadas en cada término; pero había que tener en cuenta también otra consideración al fijar el socorro: las provincias que recibían en obras mayores beneficios, debían sufrir mayor rebaja en los socorros individuales; la provincia de Valencia, que no recibía más que socorros individuales destinados á los labradores, y en la cual tampoco debía hacerse obra alguna, se la consideró, con cierto derecho relativo, á ser algo más beneficiada en el único reparto en que se le daba participación.

Las tasaciones importaban:

	<u>Pesetas. Cénts.</u>
Para las provincias de Toledo y Ciudad-Real.....	992.733,50
Para la de Almería.....	2.812.507,11
Y para la de Valencia.....	104.144,55

Después de varios tanteos, en los cuales se tuvieron en cuenta todas las circunstancias que concurrían en cada región, se adoptaron los siguientes coeficientes:

0,08848 para la provincia de Almería;  
0,20146 para las de Toledo y Ciudad Real; y  
0,48010 para la de Valencia.

Resultaron asignadas:

250.000 pesetas á la provincia de Almería;  
200.000 idem á las de Toledo y Ciudad-Real, y  
50.000 idem á la de Valencia.

Con determinadas garantías se concedió, á los pueblos que la solicitaron, la facultad de ejecutar obras de interés general con el auxilio que á los labradores correspondía, ó con una parte de él. Pueden verse en el *Apéndice* que se acaba de citar todas las disposiciones relativas á los socorros á labradores.

En las relaciones correspondientes se da cuenta de las obras ejecutadas, del número y cuantía de los socorros repartidos, cuya larguísima enumeración, hecha en este momento, interrumpiría, aumentando la confusión y aridez de que por su naturaleza ha de adolecer la historia que se viene haciendo.

Vales de auxilio para reparación y reconstrucción de casas.

Socorros á los labradores.

El corto número de reclamaciones que se han hecho á la Comisaría y su escaso fundamento, permiten afirmar que las propuestas de las Juntas, rara vez modificadas por la Comisaría, se han acercado todo lo posible en lo humano, sobre todo tratándose de esta clase de operaciones, á lo que exigían la equidad y la justicia; y aun en aquellos pueblos en donde se alegó por algunas personas que las propuestas adolecían de parcialidad, el examen de las actas ha demostrado el poco fundamento de las protestas, ó el abandono en que los interesados habían dejado sus intereses.

En cuanto á las obras, han reportado beneficios positivos á los pueblos, ejecutándose con economía.

Al advenimiento al poder del partido fusionista, presenté al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros la dimisión del cargo que me había sido conferido por el Gobierno anterior.

No era político el puesto de Comisario Regio; el Gobierno anterior, al convocar á los representantes de las provincias interesadas, sin distinción de partidos, había manifestado bien claramente su resolución de que la Suscripción Nacional no tuviera nada que ver con la política; y ese procedimiento, de todo punto conforme con mis deseos, lo he seguido yo constantemente.

Pero aunque el cargo de Comisario Regio no fuera cargo político, todavía el Gobierno podía estimar conveniente alguna modificación en la marcha de la Comisaría, ó la variación del Comisario.

Siempre entendí, y continué creyendo, que un puesto de absoluta confianza, el cual entre sus atribuciones tiene la de disponer de cuantiosas sumas, debe tenerse siempre á disposición del Gobierno, y además no puede conservarse el día en que se sospeche que no existe perfecta identidad de miras y de apreciaciones entre el Ministerio y el Comisario.

El nuevo Gobierno tuvo á bien no admitir mi dimisión; y el Sr. Ministro de Fomento, Excmo. Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast, al pedirme algunos datos acerca de la situación de los asuntos de la Comisaría, me facilitó la ocasión, por mí deseada, de presentarlos sin temor de parecer oficioso.

En extensa carta, acompañada de un estado ó avance que manifestaba los gastos hechos y los gastos presupuestos, expuse la situación de la Comisaría.

La Suscripción Nacional ascendía á 4.314.309,49 pesetas, según cuenta publicada por el Ministerio de la Gobernación el 11 de Octubre; pero la Comisaría no había recibido esa suma. Parte de ella había sido invertida por las autoridades en los primeros momentos.

	<u>Pesetas. Cénts.</u>
En fin de Octubre, el <i>Debe</i> de la Comisaría, en el cual figuraban, además de la Suscripción Nacional, cantidades tales como devoluciones, depósitos de subastas y otras ajenas á la Suscripción Nacional, ascendía á.....	4.121.059,13
Los pagos hechos y formalizados, subían á.....	1.297.822,52
Quedaban disponibles.....	2.823.236,61
Los gastos que se proponían en el avance ascendían á.....	3.078.574,81
Y había, por tanto, un déficit de.....	255.338,20

En este presupuesto se incluía cantidad para las expropiaciones de Almería, pero no se presuponía ninguna para terminar la defensa de Tembleque, ni para el hospital de Consuegra y otras atenciones.

El Sr. Moret tuvo á bien dar cuenta de esa noticia y de ese avance al Consejo de Ministros, que lo acogió con benevolencia.

Los presupuestos para Consuegra se calcularon con gran exceso, á fin de que en ningún caso pudieran resultar deficientes posteriormente. El aumento de unas 40.000 pesetas, en cifras redondas, que la Suscripción Nacional ha tenido; las economías que estudios más detenidos, ó la aplicación de las escalas establecidas el 7 de Abril de 1892, han producido; y por último, donaciones particulares, han proporcionado un remanente igual ó superior al déficit que se preveía.

En el avance entregado al Sr. Moret se estimaba que los vales de reconstrucción y reparación de casas en Consuegra habían de costar 660.000 pesetas. La terminación de este servicio no absorberá más de 593.938,12 pesetas, importe de todos los vales.

Resulta, por este concepto, una economía de 66.000 pesetas, debida únicamente á la evaluación baja de la riqueza imponible que apareció en los amillaramientos, evaluación que capitalizada al 2 y  $\frac{1}{2}$  por 100, conforme al edicto de 7 de Abril, ha servido de base para la tasación de casas clasificadas como de reconstrucción.

El encauzamiento del Amarguillo y obras accesorias se estimaba en el avance en 702.192,89 pesetas.

El 23 de Septiembre último, iban formalizadas 198.699,15 en esta cuenta; la terminación de todas esas obras se había subastado en Junio por 294.238,14, de las cuales, 18.387,57 pesetas forman parte de las citadas 198.699,15, pagadas ya y formalizadas.

La acreditada fábrica de Mieres ha contratado la ejecución y montaje de los dos puentes proyectados para peatones, á razón de 650 pesetas por una tonelada, con peso de 8.545,16 kilogramos cada uno; es decir, por 5.554,35 pesetas cada uno.

Dimisión presentada al nuevo Ministerio.

Carta al Sr. Ministro de Fomento, 26 de Diciembre de 1892.

Será conveniente construir un puente para carruajes en el trayecto comprendido entre la calle de las Monjas y Cuatro Esquinas, si, como es de temer, la travesía cuya construcción dispuso la ley de 29 de Abril de 1892 tarda mucho en ejecutarse; pero ese puente costará menos de 20.000 pesetas.

Todas estas partidas no llegan á 506.000 pesetas, y resulta, por lo tanto, una economía de 196.000 en «Obras de encauzamiento y sus accesorias» sobre la cantidad prevista.

Las expropiaciones, presupuestas en 180.000 pesetas, han costado 161.119,54; baja 18.000.

Total de estos sobrantes, 280.000 pesetas.

De la cantidad presupuesta para socorros en metálico han sobrado 70.000 pesetas que pueden destinarse en el mismo Consuegra á la reforma de las casitas provisionales, construyendo en su lugar cuatro casas, cuyo presupuesto asciende á 27.000 pesetas, proyecto que, al parecer, es el que tiene mayor aceptación, y á auxiliar la traída de aguas en reemplazo de la que acabó de destruirse el año 1891, obra que el Ayuntamiento gestiona hace tiempo, y para la cual cuenta con fondos de Bilbao y de la prensa asociada.

Según informes dignos de crédito, el Sr. D. E. Merchán, hijo de Consuegra y Capitán de fragata, fallecido prematuramente en Fernando Póo, de cuya colonia era Gobernador, legó á su pueblo una casa para establecer un hospital, y ciertos bienes para sostenerlo.

Esta fundación de tan benemérito patricio ahorra á la Comisaría uno de los gastos que la preocupaban, y para el cual no había presupuesto nada, por carecer de recursos, no por creer que un hospital no fuera necesario. El Sr. Castell lo había establecido en una de las escuelas públicas. Los servicios que prestó se refieren en el *Apéndice núm. 18*; pero el Ayuntamiento reclamó repetidas veces el local ocupado, y fué preciso cerrar el hospital y distribuir su mobiliario. Al señor Merchán deberá Consuegra un beneficio del cual la Comisaría no tiene que preocuparse ya.

En suma, sin necesidad de suprimir ninguna obra, y aun aumentando alguna para la cual no había presupuesto; sin dejar de invertir en Consuegra la cantidad que para socorros en metálico se presupuso, ha resultado extinguido el déficit, y todavía sobran 25 ó 30.000 pesetas, que pueden dedicarse á aumentar los malacones de Tembleque ó á cualquier otro sistema de defensa que se considere preferible, sin contar el aumento de 40.000 pesetas que la Suscripción Nacional ha tenido, y cuya suma queda disponible, para invertirla donde sea más conveniente.

En la provincia de Almería, el resultado obtenido, comparado con el avance, es también favorable, aunque no en tan alto grado.

Vales de reconstrucción: en la capital hay baja de 5.388,18 pesetas sobre la cantidad presupuesta, pero aumento de 4.644,20 pesetas en Albóx.

Resulta también una baja de 12.015,28 pesetas en el muro de Albóx; pero hay un aumento de 5.799,83 en el de Adra.

El presupuesto formado por el Sr. Olanda para la desviación de las ramblas, prescindió de las expropiaciones; esta omisión se subsanó en el avance que acompañó á la carta dirigida al señor Ministro de Fomento y cuyas previsiones examinamos.

La Junta consultiva no había emitido aún su dictamen acerca de la desviación de las ramblas de Almería, y se consideró prudente consignar en el presupuesto general la solución más costosa (es decir, la que comprendía la desviación de la rambla de Alfaeros por el cerro de las Cruces, que se presupuso por su autor en 1.029.471,09 pesetas), y necesario presuponer una cantidad para las expropiaciones. De esa suerte, en el avance facilitado al Sr. Monet se presupusieron 1.029.471,09 pesetas para las obras y 300.000 pesetas para las expropiaciones, ó séase 1.329.471,09 pesetas en junto. Las bajas conseguidas en las subastas de otras obras permiten esperar con fundamento que el coste excederá poco del presupuesto de ejecución material, es decir, de 822.000 pesetas por el collado de Marín, trazado que ha sido definitivamente adoptado en Mayo de 1893.

El Ingeniero Jefe de la provincia de Almería, Sr. D. Valero Rivera, en el informe que, por exigencia de la Junta consultiva, emitió acerca del proyecto del Sr. Olanda, aconsejó en él economías por valor de 224.547 pesetas, que, en su sentir, debían sufragar ciertos aumentos de obras que resultaban de la desviación que proponía de la rambla del Obispo y no se aprobó.

De todos estos hechos nace la convicción racional de que 822.000 pesetas deben bastar para las obras, quedando 507.000 para expropiaciones, cantidad que debe también alcanzar á cubrir las.

En el curso de esta MEMORIA se verá más adelante que existen medios de encerrar estos gastos en esos límites, y aun de aminorar el coste si fuera preciso hacerlo, renunciando á ejecutar inmediatamente alguna de las obras proyectadas, y suspendiendo el darlas comienzo mientras no estén completamente dominadas las expropiaciones que las desviaciones de todas las ramblas exijan.

Este resultado supone que los expedientes de expropiación marchen con celeridad: cuando un propietario se ve apremiado á la vez por el anhelo de todo un pueblo y por los plazos rigurosos de la Ley de Expropiación, es seguro que la voz de su patriotismo habrá de sobreponerse á su interés personal.

En Toledo, cada uno de los cinco expedientes de expropiación que la Comisaría ha incoado, ha sido ultimado en cinco meses.

Fueron aceptadas todas las tasaciones de la Comisaría. Un solo interesado pretendió que se adquiriese toda una finca, de cuya superficie el cauce adventicio ocupaba tan sólo una pequeña

parte; pedía por toda la finca 85.000 pesetas, y al fin cedió la parte que se necesitaba por el precio de 650, que le había sido ofrecido desde un principio.

Acerca de la lentitud con la cual se tramitaban los expedientes de expropiación de Almería, me permití recientemente llamar la atención del Gobierno de S. M., y es seguro que se habrá corregido.

La disgresión que precede, encaminada á demostrar cómo ha desaparecido el déficit que se había previsto en Diciembre de 1892 (resultado que el que suscribe tuvo el honor de poner en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros á mediados de Agosto), permite abreviar considerablemente cuanto queda que decir para dar cuenta de los trabajos realizados por la Comisaría desde el 8 de Octubre de 1891 hasta 28 de Septiembre de 1893.

Consisten estos trabajos en los socorros en metálico repartidos directamente ó por medio de las Juntas, obras hechas con el auxilio de la Comisaría y la intervención de Juntas ó Ayuntamientos, y obras hechas directamente por la Comisaría.

### III

#### Socorros en metálico.

He dicho ya cómo S. M. la Reina, las Autoridades y Comisiones de pueblos limítrofes, de la Antecedentes. prensa, del Cabildo y de multitud de Corporaciones, repartieron sin cuenta socorros de todas clases, y la Comisaría no tuvo apenas que acudir á remediar esa necesidad de limosnas que, después de una catástrofe como la de Consuegra, se impone en los primeros momentos.

Existen datos oficiales de las cantidades repartidas por los Gobernadores civiles de Toledo y Almería, y por el Delegado del Gobierno en Consuegra.

Fueron aprobadas de Real orden las cuentas del Habilitado del Ministerio de la Gobernación el 1.º de Febrero de 1892; las cuentas rendidas por el Gobernador de Almería lo fueron en 30 de Noviembre de 1891; el 27 de Octubre de 1891, las cuentas presentadas por el de Toledo; y las que rindió el Excmo. Sr. D. Carlos Castell, en 25 de Noviembre de 1891.

Las cuentas del Gobernador de Almería han sido publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia, números desde el 10 de Noviembre al 18 de Diciembre.

Las del Gobernador de Toledo existen en cuenta manuscrita, remitida por el Ministerio de la Gobernación á la Comisaría Regia, así como la del Habilitado de ese Centro.

Las cuentas rendidas por el Delegado del Gobierno, Sr. Castell, han sido publicadas en la *Gaceta* de 25 de Noviembre de 1891.

Las Reales órdenes comunicadas á la Comisaría con ese motivo, disponen que esas cuentas figuren en la que la Comisaría habrá de rendir al formar la suya general, y por lo tanto no sería pertinente detallarlas con motivo de este escrito, que se refiere únicamente á un período de la vida de la Comisaría. Ha de serme lícito, sin embargo, hacer alguna referencia á los trabajos dirigidos con tanto celo como acierto por los dignísimos funcionarios citados, á fin de que sea conocido todo lo que la Comisaría se encontró hecho, y de lo cual, por tanto no tuvo que ocuparse, pero debió tener en cuenta para sus trabajos ulteriores.

	Pesetas.	Cntri.
El Sr. Habilitado del Ministerio de la Gobernación invirtió en adquisición, remisión de efectos y otras atenciones de Consuegra.....	86.563,23	
El Gobernador de Toledo, ídem íd., viajes de operarios, etc.....	26.350	
El Delegado del Gobierno, ídem íd., socorros, obras, etc.....	80.070,47	
Total invertido por las Autoridades en Consuegra.....	142.788,70	
Entregado por el Sr. Delegado al Alcalde de Urda.....	3.300	
Ídem íd. al de Camuñas.....	5.000	
Ídem íd. al de Madridejos.....	5.000	
Ídem íd. al de Villafranca de los Caballeros.....	7.000	
Total invertido en los pueblos.....	20.300	
En junto.....	163.088,70	
El Gobernador y la Junta de socorros de Almería invirtieron:		
1.º En socorros y auxilios de toda clase en la capital.....	89.231,50	
2.º { En Albox.....	16.000	
En Zurgena.....	1.500	
En los pueblos.....	17.500	
En junto.....	106.731,50	
Que, unidas á las.....	163.088,70	
de la provincia de Toledo, suman.....	269.815,20	
invertidas en las dos provincias por las Autoridades.		

Esta cantidad procede de fondos entregados por el Banco á cargo de la cuenta de Suscripción Nacional; de donativos recibidos directamente de particulares por dichas Autoridades, y de 10.000 pesetas que, anticipadas del fondo de policía y vigilancia por el Ministerio de la Gobernación en los primeros momentos, fueron restituidos por la Comisaría el 18 de Enero de 1892, en cumplimiento de Real orden expedida el 31 de Diciembre anterior.

	Pesetas.	Cénts.
Socorros repartidos en metálico por la Comisaría en Consuegra.		
La Comisaría distribuyó por sí en metálico, entre 21 interesados.....	1.530,84	
Pagó á Yébenes por socorros facilitados en los primeros momentos á Consuegra..	142,50	
Y por conducto de la Junta de socorros domiciliarios entregó en distintas ocasiones en metálico ó en efectos, á varios.....	2.909,83	
<hr/>		
Para ser repartidas por la Junta de socorros en concepto de anticipo reintegrable, concedió		
80.000 pesetas. De ellas se repartieron únicamente.....	48.564	
entre 67 damnificados.		

A petición de la Junta de socorros se concedieron el 10 de Agosto de 1892:

Pesetas.	Cénts.	
30.000		para pérdidas de muebles, ropas y efectos.
10.000		para socorro á los que por no pagar contribución y carecer de título de propiedad no tenían derecho á auxilio por destrucción de casa.
		Y el 7 de Febrero de 1893, también á petición del Alcalde Presidente de la Junta, se concedieron
15.000		para pérdidas de ganado.
<hr/>		
55.000		en junto.
102.739,76		La Junta solicitó y obtuvo la facultad de reunir á esa suma las que habían correspondido al término de Consuegra en concepto de auxilios á los labradores, y tras de larguísimo estudio y prolijas discusiones, el 18 de Julio de 1893 propuso el reparto de la suma total, ó seáse de las
<hr/>		
157.739,76		En ellas están comprendidas las
<hr/>		
48.564		del anticipo reintegrable distribuido en 1891.

	Pesetas.	Cénts.
De la propuesta de la Junta resultó que habían de ser reintegradas en metálico...	15.876,24	
Y compensadas con auxilios definitivos.....	27.687,76	
<hr/>		
En junto.....	43.564	
<hr/>		
Los pagos formalizados hasta el 23 de Septiembre de 1893 en concepto de socorros repartidos á propuesta de la Junta, ascendían á.....	107.578,53	
<hr/>		
que corresponden á 851 socorros, y se pagaron antes del 1.º de Septiembre.		
De estas 107.578,53 pesetas, deben considerarse como correspondientes á labradores.....	102.739,76	
Y á los demás conceptos.....	4.838,77	
<hr/>		
Desde ese día hasta el 23, se pagaron, pero no llegaron á formalizarse, socorros por valor de.....	17.110,58	

Hasta ese mismo día se habían reintegrado en metálico, ó compensado con socorros definitivos, 11.304,14 pesetas, de las 43.564 del anticipo reintegrable. Esta suma de 11.304,14 pesetas figura en las cuentas como ingreso en el *Debe* de la Comisaría.

Quedaban, por consiguiente, el día 23 de Septiembre:

Por formalizar, pagos de socorros.....	50.161,23
<hr/>	
Por reintegrar en metálico ó en equivalencia de socorros definitivos.....	32.259,86
Por pagar, en efectivo ó en equivalencia de socorros definitivos, formalización, reintegro y pago que se estaban terminando con rapidez.....	33.050,60

Algunas reclamaciones suscitó la aprobación de la propuesta, muy pocas justificadas.

El 14 de Septiembre de 1893 concedí, para atender á las que la Junta considerase dignas de serlo, 1.000 pesetas, cuya propuesta no se había recibido en la Comisaría el 28.

El mismo día 14, por edicto que se publicó el 18, di por terminado definitivamente este servicio con el reparto de las cantidades enunciadas.

Debe considerarse también como auxilios personales el importe de dos cartillas del Monte de Piedad para los huérfanos Vicenta Pérez Olivares y Urbano Miján (adquiridas con parte de los fondos remitidos por D. José Zorrilla, Presidente de una Junta filantrópica de Oaxaca, Méjico), por valor de 3.167 pesetas.

Deben figurar igualmente en este capítulo: la cantidad de 40.821,79 pesetas, entregadas al Ayuntamiento el 28 de Agosto de 1892 para pago de contribuciones;

La de 1.179,90 pesetas, entregadas al Ayuntamiento para gastos de alumbrado público.

Y los gastos de sostenimiento del hospital provisional, cuyos servicios se relatan. Ascienden esos gastos á 13.049,88 pesetas.

Resumiendo: las cantidades invertidas en Consuegra por la Comisaría como socorros en metálico, con independencia de lo repartido por otras Autoridades, importan:

	Pesetas.	Cénts.
Socorros directos en metálico.....		4.592,17
Pagos formalizados á propuesta de la Junta en concepto de auxilio á los labradores, auxilio por pérdidas de efectos, etc., etc.....	107.578,53	
Parte del anticipo de 80.000 pesetas repartido en 1891.....	43.564	
		151.142,58
Importe de dos cartillas del Monte de Piedad.....		3.167
Entregado al Ayuntamiento.....	40.821,79	
	1.719,90	
		42.041,69
Sostenimiento del hospital provisional.....		13.049,88
<i>Total</i> .....		213.983,27

que corresponden á 907 socorros.

Fueron entregados directamente por la Comisaría:

	Pesetas.	Cénts.
En Camuñas.....	100	
En Villafranca de los Caballeros....	100	
En Villarrubia de los Ojos.....	100	
En Puerto Lápiche.....	100	
En Arenas de San Juan.....	100	
En Madridejos.....	1.217,06	
En Villanueva de Bogas.....	200	
En Fuente el Fresno.....	100	
<i>Total</i> .....	2.017,06	

Socorros repartidos por la Comisaría en los pueblos de las provincias de Toledo y Ciudad Real.

Las 97.260,24 pesetas repartidas en concepto de pérdidas de labradores, como parte de las 200.000 pesetas que correspondieron á las provincias de Toledo y Ciudad Real, han sido repartidas en totalidad, según resulta del resumen siguiente:

PUEBLOS	Número de socorros.	Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES
Urda.....	175	16.327,93	
Huerta de Valdecarábano.....	59	2.331,19	
Camuñas.....	84	6.134,15	
Arenas de San Juan.....	89	1.484,85	
Yepes.....	40	6.558,31	
Villanueva de Bogas.....	14	632,63	
Puertolápiche.....	36	891,40	
Madridejos.....	302	11.869,85	
Villarrubia de los Ojos.....	607	14.581,84	
Fuente el Fresno.....	150	15.031,83	
Turleque.....	41	1.615,50	
Mora.....	» *	2.374,94	
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.597</b>	<b>79.773,42</b>	* No ha remitido aún los comprobantes de la parte del auxilio que dedicó á socorros en metálico.

La diferencia hasta 97.260,24 pesetas que correspondieron á los pueblos está representada:

1.º por....	10.013,28	que correspondieron á Tembleque.....	} y se invirtieron en obras, de las cuales se hablará más adelante.
2.º por....	4.749,89	idem id. á Mora.....	
3.º por....	1.632,63	idem id. á Yébenes.....	
4.º por....	1.000,00	idem id. á Villanueva de Bogas.....	
en junto.....	17.395,80	pesetas invertidas en obras;	
	5,00	por no haberse presentado el interesado al cobro de Madridejos.	
y 5.º por....	}	20,65 por igual razón en Camuñas.	
		65,86 sobrante en Tembleque.	
		00,01 ídem en Yepes.	
TOTAL...	17.486,82	que unidas á las	
	79.773,42	repartidas en socorros,	
componen las	97.260,24	y sumadas éstas á su vez	
con las.....	102.739,76	repartidas en Consuegra, constituyen	
las.....	200.000,00	concedidas á labradores en las dos provincias, servicio que puede darse por terminado.	

### R E S U M E N

De fondos de la Suscripción Nacional han sido repartidas en auxilios pecuniarios á particulares ó Corporaciones:

En Consuegra.....	{	Por las Autoridades.....	163.083,70	
	{	Por la Comisaría. (Formalizadas).....	213.983,27	377.066,97
		quedando por repartir ó formalizar	51.161,23	
En los pueblos.....	{	Por el Sr. Delegado del Gobierno.....	20.300	
	{	Por la Comisaría.....	81.790,48	102.090,48
TOTAL.....				479.157,45
De las cuales.....	{	182.513,18 corresponden á auxilios á los labradores, y		
	{	296.644,27 á varios.		

	Pesetas.	Cets.
En 48 socorros.....		1.600,75
Al Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis.....		10.000
Al Presidente de las Conferencias de San Vicente de Paúl.....		5.000
A las Hermanitas de los Pobres.....		3.000
A las Siervas de María.....		1.000
A la Tienda Asilo.....		2.000
En una libreta del Monte de Piedad, adquirida con fondos remitidos por una Asociación filantrópica formada en Oaxaca (Méjico).....		1.583
Al Alcalde para desenzanar y arreglar las calles.....		15.000
TOTAL.....		39.183,75
Si á esta suma añadimos el reparto á labradores, á propuesta de la Junta correspondiente, que ascendió á.....		16.731,40
resulta un total de socorros en metálico en la ciudad de Almería de.....		55.915,15

en cuya suma no figuran 5.000 pesetas que existen en poder del Alcalde, como parte de las 20.000 pesetas ofrecidas á los que perdieron ropas y efectos y no habían sido socorridos.

Este reparto está detenido hasta ahora por no haber sido aprobada la propuesta correspondiente.

El Alcalde, Excmo. Sr. D. Francisco Jover, remitió el 17 de Marzo de 1893 una propuesta que se elevaba á 434.212 pesetas. La Comisaría había dado reglas para formularla como complementaria de anteriores repartos, y limitado á 20.000 pesetas la cantidad de la cual podía disponerse.

Conocidas eran de la Comisaría las dificultades con las cuales la Comisión y su digno Presidente habían tropezado para encerrarse en estos límites; pero carecía de medios para modificarlos. Además, la casualidad quiso que las 20.000 pesetas asignadas fueran próximamente los 0,08 de la cantidad que se pedía: existía, por consiguiente, entre estas pérdidas reclamadas y su socorro, una proporción análoga á la que había resultado en Almería, entre las tasaciones hechas, de pérdidas experimentadas por los labradores, y el socorro que se les había atribuido, teniendo en cuenta la importancia de las obras que se proyectaban.

La Comisaría mantuvo su acuerdo y devolvió la propuesta el 25 de Marzo para su reforma; la propuesta reformada no ha vuelto, y las 20.000 pesetas están sin repartir.

La opinion está dividida en Almería: no falta quien opine que estos fondos recibirían mejor aplicación dedicándolos á obras de interés general.

	Pesetas.	Cets.
En Albóx se entregaron al Alcalde para reparación de fuentes y otros servicios...	21.819,98	
En Adra, al Alcalde para repartir auxilios.....	2.000	
Por conducto y á solicitud del Gobernador de la provincia:		
En Adra.....	2.000	
En Alcolea.....	800	
En Abla.....	500	
En Abrucena.....	375	
En Bayarcal.....	200	
En Darrical.....	250	
En Laujar.....	750	
En Paterna.....	800	
En Fondón.....	825	
		5.000
Por socorro en Macael.....		4
Idem en Zurgena.....		0,04
<i>Total</i> .....		28.824,02

Socorros en metálico repartidos por la Comisaria en varios pueblos de la provincia de Almería.

Las cantidades repartidas como socorro á los labradores se manifiestan en el adjunto cuadro, cuyo detalle figura en la *Relación núm. 9*:

PUEBLOS	Número de socorros.	REPARTIDO		PUEBLOS	Número de socorros.	REPARTIDO	
		Pesetas.	Cts.			Pesetas.	Cts.
Albóx.....	1.127	60.179,72		Olula de Castro.....	2.795	121.707,24	
Abrucena.....	97	2.212		Olula del Río.....	21	619,86	
Alcudia.....	21	1.108,80		Padules.....	41	1.504,16	
Almócita.....	20	884,80		Partaloo.....	30	884,80	
Arboleas.....	197	16.811,20		Purchena.....	28	1.827,20	
Bacares.....	59	3.056,80		Senés.....	32	2.654,40	
Benahadux.....	42	762,07		Serón.....	30	619,86	
Benitagla.....	124	442,40		Sierro.....	108	2.831,86	
Benizalón.....	98	3.969,92		Somontín.....	53	619,86	
Cantoria.....	298	1.589,57		Sufi.....	121	580,88	
Chercos.....	16	854,80		Tabernas.....	24	796,82	
Gádor.....	27	4.689,44		Turrillas.....	9	1.504,16	
Huércal de Almería.....	42	5.889,68		Uleila.....	15	796,82	
Laujar.....	96	8.895,82		Vélez-Rubio.....	5	892,21	
Lijar.....	89	3.682,02		Viator.....	165	20.878,80	
Lúcar.....	52	2.654,40		Zurgena.....	82	1.769,60	
Macael.....	852	2.754,58		Vélez-Blanco.....	61	4.921,57	
Ocaña.....	63	1.369,54			118	5.000	
	2.795	121.707,24		<i>Totales</i> .....	8.640	169.477,42	

Auxilios invertidos en obras á petición de los pueblos de

	Pesetas. Cts.
Vélez-Blanco.....	3.814,55
Abla.....	2.838,96
Alboloduy.....	8.759
Alhabia.....	4.954,88
Bayarcal.....	1.061,76
Cuevas.....	17.195,64
Darrical.....	619,86
Fondón.....	4.247,04
María.....	2.847,72
Paterna.....	1.827,20
Santa Cruz.....	2.123,52
Tahal.....	4.424
<i>Total</i> .....	53.263,65

De estas obras, terminadas casi en totalidad, se da cuenta más adelante.

## RESUMEN

	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cé. t.
Repartido por las autoridades:		
En Almería.....	89.281,50	
En Albóx.....	16.000	
En Zurgena.....	1.500	
Total.....		106.781,50
Repartido por la Comisaría:		
En Almería á particulares y al Ayuntamiento.....	55.915,15	
En pueblos.....	197.801,44	
Total distribuido por la Comisaría.....		253.716,59
Total distribuido de fondos de la Suscripción Nacional en la provincia....		360.498,09
en cuya suma no figuran las 5.000 pesetas que existen en poder del Alcalde como parte de 20.000 pesetas que falta repartir.		
La cantidad concedida á los labradores fué de 250.000 pesetas.		
Van gastadas y formalizadas:		
En socorros.....		186.208,82
En obras.....		58.263,65
		289.472,47
Obras por terminar y pagos por formalizar (obras).....		10.529,32
Total repartido á los labradores.....		250.001,79

Socorros en metálico distribuidos por la Comisaría en Valencia.

Se limitaron éstos á los socorros á labradores.  
Las 50.000 pesetas atribuidas á los pueblos de Valencia quedaron distribuidas en la forma siguiente, cuyo pormenor puede verse en la *Relación núm. 10*:

PUEBLOS	Número de socorros.	Pesetas. Cénts.
Albuixech.....	331	25.740,56
Barrio II.....	50	2.656,81
Burjasot.....	122	1.887,10
Campanar.....	129	2.304,48
Masalfasar.....	275	18.074,01
Masamagrell.....	116	3.348,33
Rocafort.....	50	1.488,44
Saldo entregado en una limosna.....	1	0,22
<i>Totales.....</i>	1.124	50.000

## IV

**Obras auxiliadas por la Comisaría.**

En varios pueblos de Toledo y Ciudad-Real. En la provincia de Toledo optaron por dedicar á obras de interés general una parte del socorro que les correspondía para labradores los pueblos siguientes:

	Pesetas. Cénts.
Mora: invirtió en arreglo de caminos.....	4.749,89
Yébenes: idem id.....	1.682,63
Villanueva de Bogas: invirtió en la reconstrucción de un puente y construcción de un pozo y abrevadero.....	1.000

Estas obras están todas terminadas; su ejecución reconocida por los agentes de la Comisaría, y pagado el auxilio.

En Tembleque.

Tembleque solicitó que las 10.078,64 pesetas que le correspondían en concepto de socorros á labradores se invirtieran en totalidad en obras de defensa, y que se encargara la Comisaría de ejecutarlas.

Ya hemos visto cómo la Real orden de 20 Marzo de 1892 le había encomendado hacer lo que para defensa de ese pueblo fuera posible.

La Comisaría aceptó el encargo del Ayuntamiento, como antes había aceptado el que le hiciera el Gobierno; dispuso que el Sr. Ingeniero D. Carlos Casado estudiara la mejor manera de utilizar los malecones ó «calzadas» (según el nombre usual en el país) que defendían la villa, y se preocupó de encontrar un remedio más eficaz y duradero á su grave situación topográfica.

Tembleque está situado en un hoyo, y á su alrededor existe una laguna llamada de la Vega, permanente ó poco menos, y otras dos, llamadas de Villaverde y de La Serna, que únicamente embalsan agua cuando llueve. Las tres están ya poco más bajas que el pueblo; las de Villaverde y La Serna quizás estén á su nivel, ó más altas que algunos puntos del mismo pueblo. La curva que marca 640 metros sobre el nivel del mar, rodea á la laguna de la Vega y al pueblo. La laguna llamada La Serna y la de Villaverde están entre las curvas 640 y 650.

Cada avenida ó turbión arrastra en menor ó mayor cantidad, pero constantemente, légamos que, depositados en las lagunas, elevan su fondo y disminuyen su capacidad. Las aguas se extienden cada vez sobre mayor superficie, lamen ya las tapias del pueblo, y aun penetran en algunas calles, inundan las cuevas, y si no se pone pronto remedio, destruirán á Tembleque en alguna catástrofe mil veces más terrible que la de Consuegra, el día en que, reuniéndose las aguas de las tres lagunas en el mismo pueblo, sea imposible la huída por ninguna parte.

Estas lagunas son frecuentes en la Mancha; el relieve poco accidentado de su suelo y la impermeabilidad del subsuelo explican su formación.

Las que existen á alguna distancia de Tembleque, y separadas de su cuenca por las correspondientes divisorias, están todas situadas á mayor altura que las que rodean al pueblo que nos ocupa.

La de Lillo se indica á los 650 metros; la de Villacañas, á los 660; la de Turleque, á 680; las de Quero, á 660. Dato interesante, como lo es también la distancia y la cota de los ríos más próximos á donde pudiera desaguar la cuenca de Tembleque, hoy sin salida, y con una extensión aproximada de 200 kilómetros cuadrados.

Los dos ríos más próximos son el Algodor y el Riánzares; en el Algodor, la cota 620 se halla al NO. de Villanueva de Bogas, á unos 14 kilómetros de la laguna de la Vega, con una divisoria de 80 metros de altura, cuyo paso exigiría un túnel de  $\pm 9$  kilómetros.

En cuanto al Riánzares en su confluencia con el Gígüela, poco más abajo de la laguna de Taray (Quero), tiene la cota 650 á 30 kilómetros de Tembleque, con una cota de 700 metros próximamente en la divisoria.

Estas noticias bastan para hacer comprender las dificultades y el coste considerable que exigiría el desagüe directo de la cuenca de Tembleque por medio de un canal que vertiera las aguas de la laguna de la Vega al Riánzares ó al mismo Algodor.

Hacia el Algodor existe un proyecto, cuyo coste, según informes que se me facilitaron en el Ayuntamiento, se calculó en 600.000 pesetas, cantidad de la cual no disponía la Comisaría. Este sistema, el más radical y eficaz, no estaba, por tanto, á su alcance.

El empleo de máquinas elevadoras habría de exigir gastos permanentes de consideración; no habría de dar solución completa, en atención á que las lagunas se llenan en pocas horas, mientras que las máquinas, por muy potentes que sean, habrían de requerir mayor espacio de tiempo para desaguarlas, y la cantidad de agua que vertieran á otra cuenca en el periodo durante el cual se verificara la inundación no podría ser nunca más que una fracción del agua almacenada; por último, después de desaguadas las lagunas, las máquinas estarían varios meses paradas, y era fácil que al echarlas á andar en un día de conflicto no funcionaran con la perfección prevista y necesaria.

También se tanteó, sin éxito favorable, el sistema de pozos absorbentes: el terreno de Tembleque pertenece al terciario lacustre, y parece que la caliza impermeable alcanza un espesor tan considerable, á juzgar por los afloramientos observados en las alturas, que existe poca ó ninguna probabilidad de que los pozos absorbentes fueran una solución práctica para desaguar la cuenca.

Desechados todos estos sistemas, el primero por su excesivo coste, el segundo por sus defectos y el tercero por impracticable, el Ingeniero Sr. D. Antonio Montenegro se ofreció generosamente á dirigir la ejecución de algunos malecones de tierra, que deteniendo el agua en puntos elegidos y á distancia de Tembleque, la obligase á filtrar lentamente á través de los malecones y evaporarse, ó á penetrar en capas inferiores del subsuelo.

El principio en que descansa el sistema propuesto por el Sr. Montenegro no puede ser más racional: suponiendo la cuenca entera transformada en una serie de lagunas artificiales, las aguas lloviznas, detenidas en el mismo sitio en que hayan caído, se filtrarán á capas inferiores ó se evaporarán, no bajarán á Tembleque, ó bajarán con tal lentitud, que su aglomeración no será temible, como lo es en la actualidad.

Poco más arriba de Consuegra existe un muro llamado de Urda, acerca del cual se cuentan varias leyendas, pero que se construyó seguramente para contener las aguas que pudieran inundar á Consuegra. Ese muro, bastante deteriorado hoy, cruza el thalweg del Amarguillo, en una extensión de unos 500 metros, con una altura máxima de 3 ó 4 metros aguas abajo, y de 2 á 3 aguas arriba. En otros tiempos debió embalsar cantidad considerable de agua, que tardaría más ó menos en llegar á Consuegra, según la salida que las aguas tuvieran en el mismo cauce del río. No

queda vestigio alguno de cómo estuviera dispuesta esa salida. El muro se halla destruido en ese punto, y en la noche del 11 de Septiembre de 1891 el agua adquirió en él un ímpetu tan considerable, que descubrió un artefacto ó molino de varios metros de elevación, completamente enterrado antes, y del cual no existía noticia.

Detrás del muro de Urda, los limos depositados y la humedad que detiene el mismo muro aseguran abundantes cosechas; aguas abajo, las tierras pedregosas y abarrancadas apenas se cultivan.

Podía aspirarse á obtener, por el sistema que el Sr. Montenegro proponía, un triple resultado: 1.º, evitar la reunión brusca en el fondo de la cuenca en donde Tembleque se asienta, de grandes masas de agua; 2.º, la mejora de las tierras que se cultivan en aquel campo, y cuyas cosechas no remuneran al labrador de su trabajo más que en años lluviosos, y 3.º, detenidos en gran parte los légamos detrás de los malecones, se evitaría su arrastre al fondo de las lagunas en la proporción en que hoy se verifica, y Tembleque quedaría defendido por bastantes años.

La ejecución de ese sistema, económica y fácil, debía hacerse bajo los auspicios directos del Ayuntamiento, llamado á desarrollar la idea, si resultaba beneficiosa. La Comisaría concedió un crédito de 5.000 pesetas al Ayuntamiento con tal objeto; se construyeron dos malecones, cuyo coste ascendió á 3.184,50 pesetas, con una longitud total de 1.100 metros y una altura máxima de 8 metros; quedaron terminados en Abril de 1893.

La cantidad de 50 ó 60.000 pesetas bastaría para construir 15 ó 20.000 metros de malecones; y seguramente que si los labradores se persuadiesen de los beneficios que les habrán de reportar, ellos mismos, ó el Ayuntamiento por prestación personal, auxiliados por la Comisaría, habrían terminado en breve la red de malecones que debe cubrir inmediatamente aquella cuenca, aunque más pronto ó más tarde se venzan las dificultades que el desagüe de la laguna de la Vega presenta hoy.

No parece comprobado que en Tembleque se observen movimientos apreciables de depresión ó elevación de la corteza térrea, que, de existir, harían quizás completamente inútiles cuantos trabajos se llevaran á cabo y obligarían á abandonar el pueblo. El único indicio de haber variado las rasantes existe en la iglesia; y aun ese es de escaso valor, porque es más fácil creer que haya sido preciso elevar la rasante de los caminos que cruzan al campo, y la de las calles, al compás de la elevación que experimentaban las lagunas, que admitir que se haya hundido el terreno en el cual se alza la iglesia.

En cuanto á las obras ejecutadas por la Comisaría con los fondos de los labradores, consistieron en recrecer las calzadas existentes, abrir un canal de 600 metros, que lleva á la laguna de la Vega las aguas que antes se dirigían á Tembleque, y cruza la carretera general de Andalucía por una gran tajea que se entregó al Estado.

Se invirtieron 10.013,23 pesetas en estas obras, de las 10.078,64 concedidas.

Ninguna de ellas ha sufrido los detrimentos que se han supuesto, en Septiembre de 1893.

El día 16 de dicho mes el Ingeniero Sr. D. Carlos Casado me enviaba desde Mora el telegrama siguiente, referente á Tembleque: «Visitadas obras, resultan inexactas noticias dadas á V. F. Se hallan en buen estado malecones Montenegro, calzadas y tajea. Únicamente tiene esta última algunos pequeños desperfectos.»

El Inspector general Sr. Sanz se trasladó también á Tembleque para apreciar por sí mismo los efectos de la inundación. Su interesante informe confirma el telegrama del Sr. Casado y la utilidad reportada por las obras hechas. Su mucha extensión es causa de insertarlo como *Apéndice*, con el número 20.

La competencia de su autor, y la ocasión en que fué escrito, dan á ese trabajo un valor considerable, y es seguro que lo habrán de consultar con verdadero interés cuantos en adelante se ocupen del problema, cuya solución es vital para Tembleque.

El resultado que han dado esas obras permitirá á la Comisaría, al Ayuntamiento y al Estado determinar la solución que haya de adoptarse.

Para hacer la posible reparación en el puente del Conde, sobre el Gigüela, y á propuesta del Sr. D. Javier Sanz, quien lo reconoció en 1891, fueron concedidas al Ayuntamiento 3.600 pesetas. Terminada esta obra en Agosto último, estaba pagada, aunque no formalizada, el 23 de Septiembre.

También fueron concedidas á este pueblo 3.000 pesetas para arreglo de algunas calles, pero no hay noticia de haberse terminado ese trabajo.

Asimismo se le facilitaron 1.000 pesetas para reparación de la iglesia. El importe de esta obra, terminada ya, figura entre los vales de reparación de edificios del pueblo.

Entre las obras ejecutadas con el auxilio de la Comisaría, deben clasificarse las de reparación y reconstrucción de casas.

Ya hemos dicho cómo se adoptó el sistema de auxiliar á cada propietario para que se reconstruyese su casa. El resultado ha demostrado que la Comisaría hizo bien al adoptarlo: en Consuegra y en los pueblos, lo mismo en la provincia de Toledo que en la provincia de Almería, la intervención personal del interesado ha permitido sacar de las sumas invertidas en este servicio el mayor efecto útil.

En la provincia de Toledo han intervenido en estos trabajos, como Arquitectos, los Sres. Don Ezequiel Martín, Arquitecto provincial de Toledo, presente en Consuegra desde los primeros mo-

Villarrubia de los Ojos.

Fuente el Fresno.

Reconstrucción y reparación de casas en Consuegra.

mentos después de la inundación; D. Arturo Calvo y D. Enrique Sánchez, quienes hicieron después el plano parcelario de la parte arruinada de la villa y las primeras tasaciones; y últimamente D. Rufino Rodríguez Montano, quien las ha terminado, cuando sus antecesores, imposibilitados de residir en Consuegra, dejaron de prestar á la Comisaría servicios que eran justamente apreciados.

La terminación de los 96 albergues provisionales empezados por el Sr. Castell; la formación del plano parcelario de la parte destruída, en vista de los datos del amillaramiento y medición de cada solar, con el concurso de los vecinos colindantes; tasación de los desperfectos; estimación de los edificios totalmente arruinados, por los datos del amillaramiento; distribución de los vales aprobados por la Superioridad; reconocimiento de la obra hecha y pago de la parte correspondiente en Consuegra; igual trabajo en los pueblos, todo ello con sujeción á los edictos de 7 de Abril de 1892, representa una labor considerable, cuyo resultado puede compendiarse en pocos renglones.

Según la estadística formada por la Dirección de los Registros de la Propiedad y del Notariado á raíz de los sucesos de Consuegra, había en esa villa

	347 casas destruídas y
	171 ruinosas
Total .....	518

	Ptas.	Cts.
El número de vales extendidos por la Administración de Consuegra, con arreglo al edicto de 7 de Abril, asciende á .....	981 vales, cuyo importe es de	642.807,98
de los cuales han sido anulados .....	94 idem id. id. ....	48.869,79
y quedan .....	887 por .....	593.938,19

Las casas socorridas fueron 504 { 226 por reparación, y  
278 por reconstrucción.

La cantidad formalizada hasta el 23 de Septiembre por vales de reparación, asciende á .....	92.842,21
Por íd. de reconstrucción .....	433.262,10
Total de lo formalizado .....	526.104,31
Cantidad pagada á esa fecha, pero pendiente de formalización .....	16.683,78

Total pagado en Consuegra .....	547.788,09
Falta pagar .....	46.200,10

La Comisaría, á ruego del Ayuntamiento, suprimió el arco que había proyectado para reemplazar el derruido de «Belén», y acordó que el presupuesto de 13.823,62 pesetas se invirtiese en parte en la reparación del Ayuntamiento, cuyo presupuesto de 10.142,97 pesetas se sufraga con un vale de igual valor que figura en el número anterior, y en parte para ensanche de la calle del Roco.

En una Relación se da cuenta del número de casas reparadas ó reconstruídas en cada calle. En los pueblos se repartieron y pagaron los vales que expresa el siguiente cuadro:

Vales de reparación de casas en los pueblos.

	Número de vales.	Número de casas auxiliadas.	Importe total de los vales.		Cantidad pagada y formalizada.	
			Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
En Puerto-Lápiche .....	21	20	924		924	
En Camuñas .....	16	12	1.613,40		1.613,40	
En Madridejos .....	15	12	1.820,88		1.820,88	
En Yébenes .....	23	21	1.508,77		1.508,77	
En Turleque .....	21	18	2.297,94		2.297,94	
En Urda .....	7	7	464		464	
En Villanueva de Bogas .....	26	21	2.213,85		2.213,85	
En Mora .....	16	16	2.316,60		2.316,60	
En Fuente el Fresno .....	57	55	4.666,45		4.666,45	
	202	182	17.825,89		17.825,89	

cuyo pago está, como se ve, terminado.

Obras auxiliadas por la Comisaría en la provincia de Almería.

Más numerosos que en Toledo y Ciudad Real fueron en la provincia de Almería los pueblos que solicitaron invertir en obras el auxilio que correspondía á su término por las pérdidas experimentadas por los agricultores.

A continuación se indica la clase de obra ejecutada, y lo que falta pagar y formalizar:

En varios pueblos.	PUEBLOS	CANTIDAD para obras.		CLASE DE OBRA	CANTIDAD		OBSERVACIONES
		Pesetas.	Cénts.		Formali-	Por	
					zada.	formalizar.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.		
	Abla.....	2.388,96		Recomposición de las fuentes de los Castaños.....	2.388,96	»	Terminada la obra.
	Alhabia....	4.954,88		Cañería para la fuente del Borbotón; muro de defensa para la misma y para la cuesta del Co.dobés, y cañería para las fuentes Monreal y Chica.....	4.954,88	»	Terminadas las obras.
	Cuevas.....	17.195,64		Muros de defensa.....	17.195,64	»	Terminadas las obras.
	Darrical....	619,86		Obras de defensa de Haza Grande, Hermita Casada y anejo de Locainena....	619,86	»	Terminadas las obras.
	Fondón....	4.247,04		Obras en la acequia de En medio.....	4.247,04	»	Terminadas las obras.
	María.....	2.847,72		Reparación de caminos vecinales.....	2.847,72	»	Terminadas las obras.
	Paterna....	1.327,20		Recomposición de la acequia del Perinal y derivación de la cañería.....	1.327,20	»	Terminadas las obras.
	Tahal....	4.424		Reparación de caminos vecinales.....	4.424	»	Terminadas las obras.
	Santa Cruz.	2.128,52		Dos muros de defensa.....	2.128,52	»	Terminadas las obras.
	Aboloduy..	8.759,52		Muros de defensa y desviación de la fuente.....	8.759,02	0,50	Terminada la obra.
	Vélez Blanco	6.814,55		Reparación de puente, construcción de muros y arreglo de caminos.....	3.814,55	3.000	Sin terminar.
	Nacimiento.	4.158,56		Muro de 50 metros y recomposición de cañería.....	»	4.158,56	Sin terminar.
	Bayarque..	2.654,40		Traída de aguas á la población.....	»	2.654,40	Sin terminar.
	Bayarcal..	1.061,76		Composición de muros....	1.061,76	»	Pendiente de reclamación por parte de la Comisaría.
	Totales...	68.077,11			58.283,65	9.813,46	

Albóx.

En Albóx se auxiliaron 27 casas con 34 vales.

Casas auxiliadas con vale.

Su importe de 81.641,20 pesetas está hace tiempo entregado, por haber ejecutado los propietarios obras por el valor que representa esa suma.

Casas construídas por cuenta del Excmo. Sr. Marqués de Valdeiglesias.

La Comisaría auxilió en Albóx, con la dirección facultativa de su Arquitecto el Sr. Abreu, y la cesión del terreno necesario, tres casitas en Albóx, construídas por el Excmo. Sr. Marqués de Valdeiglesias, con fondos enviados desde Filipinas por el Auditor de Guerra D. Pablo Cases.

Las tres casas costaron 4.569,36 pesetas, ó séase 1.523,12 pesetas cada una.

Terrenos adquiridos y urbanizados en Albóx.

Los terrenos cedidos al Excmo. Sr. Marqués de Valdeiglesias, median 260 metros cuadrados y formaban parte de 7.477,68 metros cuadrados adquiridos por la Comisaría en el sitio denominado Cañada de Lobdar, lindando con el pueblo.

	Pesetas. Céntos.
Su adquisición costó.....	12,542,60
Su urbanización.....	2,666,95
	15,209,55

Esta compra permitió ceder terrenos á bajo precio á los expropiados que lo deseaban; al construir ellos, han aumentado su valor, y el terreno sobrante ha sido cedido al Ayuntamiento como auxilio para que pueda reedificar la Casa Consistorial, y en compensación de los terrenos en que la carnicería y la pescadería estaban emplazadas, y ocupa hoy la calle que se ha reservado detrás del muro de defensa.

El mismo Ayuntamiento de Albóx ha gestionado con insistencia que se le auxilie para llevar á la plaza la fuente que surte de aguas potables al pueblo. Hállase situada en la rambla, y el año 91, como sucede en todas las avenidas, sufrió desperfectos de consideración.

Bien hubiera deseado el Comisario acceder á sus instancias, pero no ha sido posible adquirir compromisos cuya satisfacción está subordinada á la existencia que pueda haber de fondos después de terminar las obras en curso de ejecución.

En término de Almería, á orillas del Andarax, existe un partidor de construcción moruna, en el cual desemboca la galería que, recogiendo las aguas del río, provee al abastecimiento de aguas potables de la capital y al riego de la huerta. Ese partidor estuvo defendido por un muro ruinoso después de la inundación del 91. La Comisaría subvenció al Ayuntamiento con 5.000 pesetas como auxilio para su reparación.

Dirigida la obra por el Arquitecto municipal Sr. Cuartara, quedó terminada en Enero de 1898.

El Sr. D. Julio Vargas, representante de la prensa asociada, en Almería, construyó en su nombre varias manzanas de casas en el barrio de la Misericordia y se interesó para que la Comisaría edificara en él unas escuelas. Favorecer en cuanto posible fuera los generosos esfuerzos particulares que se proponían auxiliar las mismas desgracias que la Comisaría, era favorecer á la Comisaría misma. Concurrió también en favor del deseo que la Comisaría tenía de complacer al señor Vargas, la circunstancia de que el Sr. Marqués de Valdeiglesias tuvo la bondad de entregarme 3.480,64 pesetas, saldo del donativo remitido por el Sr. Cases, después de construídas las tres casas de Albóx, y el Rvdo P. Visitador de los PP. Franciscanos 120 pesetas, remitidas desde Manila por D. Vicente Gutiérrez, con orden de que se invirtieran precisamente en Almería.

Ingresó estas sumas en Suscripción Nacional; la subasta se celebró el 15 de Noviembre de 1892, y bajo la dirección del Sr. Abreu se construyeron dos escuelas para niños y niñas en terrenos cedidos á la prensa por la Excm. Sra. Marquesa viuda de Cabra.

Ascendió su presupuesto á 9.657,29 pesetas. Terminadas en Julio del 93, su coste ha sido de 9.693,24 pesetas.

En su vestíbulo, dos lápidas recuerdan á los niños los nombres de sus bienhechores; en ellas se leen las siguientes inscripciones:

REINANDO DON ALFONSO XIII, Y EN SU NOMBRE SU AUGUSTA MADRE DOÑA MARÍA CRISTINA, FUERON ENTREGADAS POR LA COMISARÍA REGIA AL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ESTAS ESCUELAS PÚBLICAS, CONSTRUIDAS EN TERRENOS CEDIDOS POR LA EXCMA. SRA. MARQUESA VIUDA DE CABRA Á LA PRENSA ASOCIADA DE MADRID, Y POR ÉSTA Á LA COMISARÍA.

*Ocupan una superficie de 473,85 metros cuadrados.*

AÑO MDCCCXCIII

ESTE EDIFICIO COSTÓ 9.693,24 PESETAS, DE LAS CUALES COSTEARON: LA SUSCRIPCIÓN NACIONAL, 6.142,60 PESETAS; EL PERIÓDICO «LA ÉPOCA», SUSCRIPCIÓN PARTICULAR DE D. PABLO CASES, EN MANILA, 3.480,64 PESETAS; EL REVERENDO PADRE PROVIDOR DE FRANCISCANOS, FRAY CECILIO GARCÍA RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DE D. VICENTE GUTIÉRREZ, DE MANILA, 120 PESETAS.

Por el mismo sistema de vales que en Consuegra se restauraron en Almería, bajo la dirección del Arquitecto Sr. D. Gabriel Abreu, 295 casas. Les fueron distribuídos 312 vales de reconstrucción ó reparación, cuyo importe fué de 54.611,52 pesetas.

Reconstrucción de casas en Almería.

## V

### Obras ejecutadas directamente por la Comisaría.

Varias fueron las obras que la Comisaría ejecutó por sí misma en esta zona. Estas obras, solicitadas por los pueblos, daban á poca costa satisfacción á sus justos deseos y calmaban su impaciencia por recibir auxilios en metálico que, repartidos con apresuramiento innecesario, ha-

Administración de Consuegra.

brian dado cuenta en poco tiempo de toda la Suscripción Nacional, sin remediar verdaderas necesidades, ni reportar ventaja positiva á los pueblos inundados.

Arenas de San Juan. La primera obra que pudo emprender la Comisaría en la provincia de Toledo, fué el lavadero de Arenas de San Juan, proyectado por el Arquitecto D. Enrique Sánchez.

	Pesetas.	Cents.
Su presupuesto ascendió á.....	3.263,04	
Idem adicional.....	675,75	
<i>Total</i> .....	3.938,79	

Se terminó el 10 de Julio de 1892.

Su coste, 3.764,89 pesetas.

Camuñas. En Camuñas se repararon en el puente de desperfectos de los estribos y pretil.

	Pesetas.	Cents.
Presupuesto.....	1.372,64	
Idem adicional.....	222,29	
<i>Total</i> .....	1.594,93	

Terminado el 27 de Enero de 1893.

Sn coste, 1.920,15 pesetas.

En el término del mismo pueblo se procedió á la limpia y rectificación del cauce del Amargullo y recrecido de márgenes.

Presupuesto, 741,60 pesetas.

Terminado el 23 de Octubre de 1892.

Su coste, 671,55 pesetas.

Villafranca de los Caballeros. En Villafranca se prolongaron y recrecieron los malecones de defensa existentes. Longitud, 1.452,78 metros.

	Pesetas.	Cénts.
Presupuesto.....	3.127,89	
Idem adicional.....	842,50	
<i>En junto</i> .....	3.970,39	

Terminado el 9 de Marzo de 1893.

Su coste, 7.551,63 pesetas.

Madridejos. El puente oblicuo de cuatro ojos en Madridejos, camino de la Sierra, sobre el río Amargullo, había quedado deshecho por la inundación: se reconstruyó totalmente, aprovechando los cimien- tos y la piedra que, labrada de nuevo, pudo utilizarse.

Esta obra, acertadamente proyectada y dirigida, como la anterior, por el Ingeniero Sr. D. Carlos Casado, se subastó el 20 de Marzo de 1893. El presupuesto se elevaba á 7.991,53 pesetas; está completamente terminada. La liquidación final se acercará á 8.500 pesetas; pero el 23 de Septiembre no se habían formalizado más que 6.085,08 pesetas.

Consuegra. Hemos tratado al principio de esta MEMORIA de dar una idea del estado en el cual quedó Consuegra después de la inundación. La serie de dificultades que allí se han presentado hubiese venido seguramente la constancia de cualquier Ingeniero en quien no hubieran concurrido en tan alto grado la rectitud de carácter y el sentimiento del deber que concurren en el Sr. D. Federico Molini, Jefe de la Administración de Consuegra, á quien se debe principalmente cuanto se ha hecho en aquel pueblo.

Llegó con el Gobernador y el Ingeniero Jefe de la provincia, Sr. D. Valentin Indo, al día siguiente de la inundación. Los primeros trabajos de desescombro, la limpieza del cauce, la limpieza de las calles del pueblo, el estudio de defensa y reconstrucción se ha ejecutado bajo su dirección inmediata ó su inspección, al mismo tiempo que dirigía ó inspeccionaba también todos los trabajos de las Juntas de socorros en Consuegra ó en los pueblos.

El exceso de trabajo quebrantó su salud: á mediados de 1893 solicitó y obtuvo licencia ilimitada sin sueldo; lo consignar aquí el agradecimiento que la Comisaría debe á sus servicios, interpreta seguramente el deseo de cuantos han estado en situación de apreciarlos, y singularmente de los habitantes de Consuegra.

A raíz de la inundación, la falta de viviendas obligó á habilitar algunas que provisionalmente albergasen á los que carecían de casa. El Sr. Castell, entre otras acertadas disposiciones, que hubieran acreditado las relevantes condiciones que le distinguen, si no las tuviera acreditadas de antiguo, dispuso la construcción, que la Comisaría terminó, de 60 casitas provisionales en las eras y 36 en la plaza de toros, utilizando materiales arrastrados por la inundación; obra que, terminada en el mes de Noviembre por la Comisaría, importó 11.408,78 pesetas.

Las obras de limpieza y saneamiento de calles costaron 12.315,15.

Varias obras de reparación y reconstrucción hechas por la Comisaría, 6.616,74.

Las obras, por administración, de defensa y encauzamiento del río Amarguillo, puentes provisionales, etc., etc., importaron 119.698,19.

Presupuestas las obras remanentes del encauzamiento propiamente dicho en 202.192,89 pesetas, fueron subastadas y adjudicadas al mejor postor por 157.709,95 el 12 de Mayo de 1892. Según se verá más adelante, la poca actividad que el contratista imprimió á las obras obligó á rescindir esa contrata, cuya liquidación importó 52.129,08.

El 28 de Abril de 1893 se subastó en 13.051,77 pesetas la apertura del cauce, más abajo del puente de Don Martín; y adjudicada la obra al Ingeniero de Caminos D. Luis Justo, está terminada, habiendo sido formalizadas á buena cuenta hasta el 23 de Septiembre de 1893, 8.489,81.

Por último, el 2 de Junio de 1893 se subastaron á una sola mano todas las obras que faltaban en el cauce y en las calles de Consuegra, cuyo presupuesto ascendía á 204.238,14 pesetas, de las cuales el 23 de Septiembre se habían formalizado pagos por 13.837,57.

Quedando por formalizar, según el proyecto y precio de adjudicación, 276.850,57 pesetas.

El perfil del terreno que se tomó en el puente Romano permite formar idea del caudal de agua que inundó á Consuegra en 1891 y de la dificultad que presentaba su defensa. El perfil del proyecto en el mismo sitio y los planos de Consuegra inundada y reconstruida, permiten apreciar exactamente la forma en que ha de quedar el cauce y las calles de la villa.

El proyecto de reconstrucción y defensa de la villa lo formuló el Sr. Inspector general de la Comisaría, D. Javier Sanz. El 20 de Mayo de 1892 fué aprobado por la Junta consultiva.

Consiste en aumentar la anchura del cauce normal hasta 30 metros, limpiarlo y rectificarlo hasta dejarlo en 1<sup>m</sup>,80 de profundidad, con una pendiente de 0<sup>m</sup>,008173 por 1<sup>m</sup>.

En la orilla izquierda se dispone una explanada de 60 metros de ancho, paralela al cauce normal y con pendiente de 0,01 perpendicularmente al eje del río; en la orilla derecha, habrá otra explanada de 30 metros de latitud.

Limitan á estas dos explanadas unos diques formados por malecones ó por muros de mampostería de dos metros de elevación, los cuales, aguas arriba del puente Romano, destruido á consecuencia de la inundación de 1891, se abren en curva, formando un embudo que defiende los solares y casas inferiores, y obliga á las aguas á penetrar en el ancho cauce que se las reserva, y se compone del cauce normal y del cauce adventicio.

Esta disposición permite un consumo de 1.261<sup>m</sup>³ por 1<sup>º</sup>, cantidad todavía inferior á la de 1.295<sup>m</sup>³ que el cálculo da para los perfiles y pendiente que se han deducido de las señales que la inundación dejó. Consolidado el cauce normal por medio de cajeros de mampostería, y el cauce adventicio por medio de muros y malecones, el Sr. Sanz y la Junta consultiva estimaron que la salida de una cantidad de agua igual á la cantidad enorme que pasó en 1891 quedaba asegurada, en tanto que el Ayuntamiento no consentía en los cauces construcciones ó depósitos que alteren su régimen.

Dos puentes sumergibles para peatones, y la travesía cuya construcción ha dispuesto la ley de 29 de Abril de 1892, debían asegurar la fácil y expedita comunicación entre ambas orillas. La fábrica de Mieras ha contratado la construcción de los dos puentes en 11.809,24 pesetas. Ya hemos dicho que la Comisaría está preparada á la eventualidad de que el Estado no construya en algún tiempo esa travesía, y que podrá construirse un tercer puente destinado á carruajes, que se emplazará entre las calles de Cuatro Esquinas y de las Monjas.

En las bocacalles principales perpendiculares al eje del río, hay proyectados ataguías en cada orilla, para asegurar la circulación y cerrar el cauce cuando sea preciso; frente á las calles de menos importancia, escaleras cómodas facilitarán el paso por encima de los malecones; en las laderas de éstos ha de sembrarse hierba y plantarse arbustos; en los dos andenes del cauce adventicio se proyecta plantar árboles, y á la conclusión de las obras los dos barrios de Consuegra estarán unidos por un hermoso paseo.

Detrás de los malecones, una calle de 6 metros facilitará el acceso á las casas. Las aguas llorvedizas de todas las calles serán llevadas al río por medio de sifones con sus correspondientes compuertas, á cuyo efecto se varían las rasantes en la forma conveniente.

Tal es el proyecto del Sr. Sanz, conforme se está ejecutando. El proyecto primitivo, aprobado por la Junta consultiva en Marzo de 1892, era idéntico á éste en cuanto se refiere á condiciones hidráulicas ó de defensa; pero suponía una orientación y división más regular de las manzanas; no emplazaba calle detrás de los malecones, sino que las casas tenían salida al malecón mismo sobre el cual se apoyaba su fachada. En la ejecución fué preciso renunciar á lo primero, porque la compra y venta de los solares necesarios para la variación de forma de las manzanas, ó siquiera la permuta de solares, hubiera requerido un expediente y un espacio de tiempo que la natural y legítima impaciencia de los consaburenses no consentía. Se conservaron, pues, los ejes de las calles existentes; la Comisaría expropió todos los salientes que interrumpían las alineaciones, y así verificar la tira de cuerdas, hizo desaparecer los entrantes, que el Ayuntamiento cedió á cambio de los salientes expropiados.

Razones de economía y de estética habían inducido al Sr. Sanz á situar las casas sobre los malecones; pero sus plantas bajas hubieran resultado poco ventiladas, y cuando se vió que había fondos suficientes para adquirir los terrenos necesarios, se sacrificaron la economía y la estética á la mejor higiene y mayor independencia de los edificios, y se dispuso una calle detrás de los malecones.

Proyecto de defensa

## Expropiaciones.

La ley de 7 de Mayo de 1892 concedió á la Comisaría la declaración de utilidad pública para las obras que emprendiera, y abrevió los expedientes de expropiación en sus primeros trámites, respetando todos los que estableció la ley como garantía de la propiedad particular.

La Comisaría, previo informe de personas peritas é imparciales de la localidad, fijó los precios de los terrenos en las distintas zonas que habían de ocuparse con las obras; llamó á los propietarios y les ofreció el precio que en la zona ocupada por sus fincas correspondía, aumentado con el 3 por 100 de afeción que hubieran obtenido por la ley de expropiación.

Los propietarios, por lo general, aceptaron los precios ofrecidos; y si hubieran tenido títulos de propiedad, la adquisición se habría hecho con gran rapidez y facilidad. Por desgracia, los unos habían perdido en la inundación sus papeles; otros no se habían cuidado, tanto como su deber exigía, de tenerlos al corriente, y sus fincas aparecían inscritas en el Registro hacía mucho tiempo á nombre de otras personas, ó no aparecían inscritas en absoluto en el Registro de la propiedad, ni siquiera en el de amillaramiento.

Con otra dificultad se ha luchado para la adquisición de terrenos necesarios: afectaba también á la reconstrucción, y con ella se ha venido luchando hasta la terminación de las expropiaciones y de la reconstrucción. Los propietarios á quienes se ofrecía pagar su terreno al contado para que adquiriesen solar y edificaran en otra parte, y un vale para que reconstruyeran en él su morada, no encontraban solar á precio equitativo, y la Comisaría se propuso hacer en Consuegra lo que había hecho con éxito en Albóx.

Desde el 12 de Febrero de 1892 pretendió adquirir alguna extensión de terreno para ceder solares á bajo precio. El edicto que publicó con esa fecha solicitando ofrecimientos de terrenos no dió el resultado que se proponía. Le fueron ofrecidos algunos, pero lo fueron á precios excesivos, y únicamente pudo adquirir 6.659,65 metros cuadrados del Excmo. Sr. D. Antonio del Águila en 1.640,50 pesetas, á la orilla izquierda del Amarguillo á su entrada en Consuegra; y 2.198 metros cuadrados en las eras, de D. Jerónimo Dávila y Figueroa, en 1.852,87 pesetas; estos últimos habían sido cedidos temporalmente sin retribución alguna por el Sr. Dávila para emplazar en ellos las casitas provisionales. Las adiciones de los interesados no los llevaron á adquirir terrenos á orilla del río. La edificación tendió á subirse á la parte alta del pueblo, hacia los terrenos comprados al Sr. Dávila, en donde se creía más segura: los terrenos adquiridos del Sr. Águila disfrutarán de igual ventaja tan pronto como se terminen los muros curvos, cimentados ya, y los malecones que constituyen la defensa de Consuegra; tendrán mayor facilidad para proveerse de agua y estarán más cerca del centro de la población; su venta no será nunca onerosa; en cuanto á los comprados al Sr. Dávila, valdrían hoy más que costaron si conviniera demoler las casas provisionales construidas en ellos, para enajenarlos.

Si estos terrenos no han surtido todos los efectos para los cuales se adquirieron, el conocimiento de su existencia en poder de la Comisaría contribuyó á limitar un tanto la subida de precios; quizá la misma esperanza de que pudiera la Comisaría cederlos de balde, fué causa para que nadie se presentase á adquirirlos pagando un precio, siquiera fuese módico.

Noventa acuerdos de compra directa permitieron adquirir todos los solares cuyos dueños tenían titulación corriente ó formaron expediente de información posesoria.

Los Ayudantes de Obras públicas Sres. Orcasitas y Quiñones ejecutaron los trabajos que estas compras y los expedientes de expropiación exigieron, bajo la inmediata dirección de los Sres. Molini y Casado, obteniendo un resultado lisonjero en extremo, gracias en parte á la actividad con la cual los expedientes de expropiación se tramitaban en el Gobierno civil de Toledo y en el Ayuntamiento de Consuegra, cumpliendo estrictamente los plazos que fija la ley de expropiación forzosa.

Un solo propietario se negó á aceptar lo que la Comisaría le ofrecía. Tratóse de expropiar parte de una casa que ocupaban las obras; exigía el propietario 35.000 pesetas por la expropiación total, á la cual creía tener derecho. La Comisaría ofrecía 650 pesetas por la parte que ocupaba. No hubo arreglo, y se suspendió la subasta de las obras. Al fin, el propietario cedió, y se adquirieron los metros que se necesitaban por 650 pesetas.

Al dar cuenta de la relación que se entregó al Sr. Ministro de Fomento en Diciembre de 1892, hemos dicho ya que se obtuvo una economía de 18.000 pesetas sobre la cantidad presupuesta.

La actitud desplegada por los Sres. Gobernadores que se han sucedido en Toledo contribuyó en gran parte á ese resultado; pero igualmente tienen derecho al agradecimiento de la Comisaría los Sres. D. Luis Salazar Vargas, D. José María Beltrán y D. José Montiel Martínez, quienes se han sucedido en el Registro de Madridejos y han despachado constantemente los expedientes y consultas que la Comisaría ó los particulares les han remitido, con la inteligencia que acostumbra, la rapidez que su índole especial requería y desinterés plausible.

El 10 de Abril pudo anunciarse la subasta de las obras de encauzamiento. En 12 de Mayo de 1892 fueron adjudicadas.

Por desgracia, el contratista no cumplió el compromiso de ejecutar la cantidad de obra determinada en el pliego de condiciones, y, después de repetidas ampliaciones de plazos, fué preciso rescindir la contrata, á pesar de que la obra iba bien ejecutada. Este contratista retrasó su terminación.

Estaban por entonces terminados todos los proyectos parciales de rasantes de calles; de tajeas necesarias para dar salida á las aguas llovedizas y otras obras accesorias que no entraron

Primera subasta de las obras de encauzamiento general.

Segunda subasta de las referidas obras.

en la primera contrata. Se creyó conveniente contratar á una sola mano todas las que el encauzamiento del Amarguillo, la defensa de Consuegra, la alineación y rasantes de las calles y total descombro de los solares que todavía presentaban á la vista angustioso recuerdo de las ruinas de 1891, exigían aún, y en 2 de Junio de 1893 fueron subastadas, y adjudicadas el 5 al Ingeniero de Caminos Sr. D. Luis Justo y Sánchez Blanco.

El nuevo contratista estableció desde las canteras á las obras vías férreas que le permiten conducir el material al pie de obra con rapidez y economía; imprimió á los trabajos mayor actividad, y dispone, en general, de medios que inducen á abrigar la esperanza de que, si no precisamente en el tiempo prefijado en el pliego de condiciones (es decir, para fines de Enero del año próximo), todas las obras de Consuegra quedarán terminadas poco después de esa fecha.

El ensanche y arreglo del cauce del río comprende una longitud de 2.249,31 metros.

Los muros de encauzamiento miden:

Orilla izquierda... ..	{ Muro curvo .....	345,30 }	1.127,21
	{ — recto .....	781,91 }	
Orilla derecha.....	{ Muro curvo .....	279 }	1.060,91
	{ — recto .....	781,91 }	
TOTAL.....			2.188,12

El estado de adelanto de los muros en 23 de Septiembre de 1893 era el siguiente:

CLASE DE OBRA	OBRA EJECUTADA		
	Muro izquierdo.	Muro derecho.	TOTAL
	Metros lineales.	Metros lineales.	Metros lineales.
Muro terminado, á falta de coronación.....	900	976	676
Muro empezado.....	283	139	422
Cimientos de hormigón.....	198	87	385

Los malecones están casi terminados en volumen; falta cerrarlos, frente á las bocacalles, con las ataguías y escaleras proyectadas.

De los muros que en determinados puntos sustituyen á los malecones, está construido el que va desde la plaza del Rodeo á la calle de las Monjas,

Se ha dicho ya cómo el Ayuntamiento solicitó que se le entregaran las 18.000 pesetas que se destinaban á la reconstrucción del arco de Belén, para invertir las en restaurar el Ayuntamiento. Estaba dispuesto que en el arco se colocase una lápida que manifestase el agradecimiento de los consaburenses á S. M. la Reina Regente y á cuantos habían contribuido á la Suscripción Nacional, con la inscripción siguiente, que fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 13 de Marzo de 1893:

FUERON LEVANTADAS ESTAS OBRAS PARA DEFENSA DE CONSUEGRA.  
COSTEADAS POR LA CARIDAD.

SE EJECUTARON REINANDO DON ALFONSO XIII, Y EN SU NOMBRE SU AUGUSTA MADRE DOÑA MARÍA CRISTINA, Á CUYA MAGNÁNIMA INICIATIVA ACUDIÓ GENEROSA LA CARIDAD PARA REMEDIAR LA CATÁSTROFÈ DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1891, EN CUYA INFAUSTA NOCHE LAS AGUAS ARRASARON CENTENARES DE CASAS, SEMBRANDO DE CADÁVERES LAS RUINAS DE ESTA VILLA Y LA EXTENSA VEGA QUE BAÑAN EL AMARGUILLO Y EL GIGÜELA. CONTRIBUYERON EFICAZMENTE Á LA REALIZACIÓN DE ESTA OBRA BENÉFICA, EL GOBIERNO PRESIDIDO POR EL EXCMO. SR. D. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1892, Y EL QUE DESDE ESTA FECHA CONSTITUYÓ EL EXCMO. SR. D. PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

En el arco había de quedar también señalada la altura que alcanzaron las aguas en la infausta noche del 11 de Septiembre de 1891.

Abandonada la idea de reconstruir el arco de Belén sobre la ataguía del Roco, se dispuso que estas lápidas se colocaran en su día en los muros de la ataguía. El 12 de Agosto de 1892 se había remitido á la Administración de Consuegra, para que lo hiciera sellar y encerrar en los cimientos del muro, un tubo de plomo que contiene un ejemplar de la *Gaceta* del 18 de Septiembre de 1891, unas monedas de plata con el busto del Rey Don Alfonso XIII y la relación siguiente:

«El día 11 de Septiembre de 1891:

»Reinando Don Alfonso XIII, y en su nombre su Augusta Madre Doña María Cristina, una «horrorosa inundación del torrente Amarguillo destruyó en Consuegra unas 500 casas, entre «cuyos escombros perecieron cerca de 400 personas. La misma nube produjo daños de consideración, aunque no de tanta intensidad, en los pueblos y términos municipales de Madrideojos, Urda, «Camuñas, Mora, Yébenes, Villanueva de Bogas, Turleque, Tembleque, Yepes, Huerta de Valde-«carábanos, Fuente el Fresno, Villarrubia de los Ojos, Arenas de San Juan y Puerto Lápiche, «ribereños del referido torrente y de los ríos Algodor, Gigüela, etc.

»Casi al mismo tiempo, extraordinarias avenidas causaron infinitos destrozos en Almería y en varios pueblos de aquella provincia, y singularmente en las vegas de Albóx y de Adra.

»S. M. la Reina Regente inició una Suscripción Nacional con objeto de socorrer tantas desventuras y reconstruir los edificios de manera á evitar en lo posible la repetición de tan lamentables catástrofes.

»El Gobierno presidido por el Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, secundó poderosamente la magnánima iniciativa de S. M. la Reina, y con los fondos allegados por la caridad se ejecutaron las obras de defensa de Consuegra, de las que este muro forma parte.

»Nombrado Comisario Regio para administrar é invertir los fondos de la Suscripción Nacional, por Real decreto de 18 de Septiembre de 1891, el que suscribe, dispuso su construcción.

»Las proyectó y dirigió el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Sanz y Larrumbe, y bajo sus órdenes el Sr. D. Federico Molini y Ulibarri, Ingeniero primero del mismo Cuerpo, Jefe de la Administración de la Comisaría en Consuegra, y el Ingeniero Don Carlos Casado, encargado de las obras.

»Era á la sazón Alcalde de Consuegra D. Luis Cantador y Rey, que alcanzó la Cruz de Beneficencia de primera clase por los relevantes servicios que prestó durante la inundación.

»Esta sucinta noticia, la *Gaceta* creando la Suscripción Nacional y algunas monedas con el busto del Rey Don Alfonso XIII, serán encerradas en caja de plomo, y ésta se sellará en una de las piedras del muro, para perpetuar el agradecimiento de los vecinos de Consuegra á los generosos donantes cuya caridad ha permitido ejecutar estas obras.

»Madrid 12 de Agosto de 1892.—El Comisario Regio nombrado por decreto de 18 de Septiembre de 1891, V. G. *Sancho*.

Administración de Almería.

Muro de defensa de Albóx.

Entre las obras que la Comisaría había de realizar directamente en la provincia de Almería, era de indudable necesidad y urgencia la ejecución del muro de defensa de Albóx.

El término de Albóx, según hemos visto en la primera parte de esta MEMORIA, había sufrido en el campo daños mayores que los experimentados por ninguno de los puntos inundados en 1891, y daños considerables en la población.

El entonces Ministro de la Gobernación, Sr. Silvela, había ofrecido á dicho pueblo la ejecución de un muro de defensa que, en reemplazo del que se derrumbara pocos días antes, pedía unánimemente todo aquel vecindario.

El Ingeniero de Caminos Sr. D. Vicente Intilini lo proyectó en Noviembre de 1891. El 15 de Febrero de 1892 pudo subastarse la obra, cuyo presupuesto primitivo fué de 74.450,11 pesetas; fué adjudicada á D. Miguel García López con una baja de 0,3458706 por 100; pero la cimentación exigió un presupuesto adicional que importó 27.980,75 pesetas.

	Pesetas	Cénts.
El coste de la obra ha sido de.....	80.629,96	
Adquisición de terrenos por compra ó expropiación.....	10.096,45	
Estudios y obras por administración.....	1.733,77	
TOTAL.....	92.460,18	

La disposición especial de las canteras aconsejó al contratista solicitar de la Comisaría el empleo de sillarejo en vez de la mampostería concertada que se había proyectado, y se le autorizó para ello, resultando mejorada la obra. Ella honra al Ingeniero Sr. D. Francisco Albacete, quien, bajo la inspección del Sr. D. Javier Sanz, la ha dirigido más especialmente, después de la marcha del Sr. Intilini. Le ha auxiliado el Ingeniero Sr. D. José Gómez, y merece también elogios el contratista Sr. D. Miguel García López. Todos supieron aprovechar las circunstancias de manera á conseguir con poco dinero la ejecución de una obra que los inteligentes califican con encomio.

La longitud del muro es de 363<sup>m</sup>,80.

Altura máxima de cimientos, 4<sup>m</sup>,30.

Idem íd. fuera de tierra, 2<sup>m</sup>,80.

El paramento exterior presenta una ligera inclinación, y el paramento interior está dividido horizontalmente en escalones y reforzado con pilastras verticales, según puede verse en el plano general.

El coste total por metro lineal resulta de 240,87 pesetas.

Una de las causas eficientes de haberse derrumbado el anterior muro de defensa fué, sin duda alguna, el que varias casas de Albóx se apoyaban sobre el mismo muro. El agua entró por la plaza, inundó las cuevas, y el muro no pudo resistir su presión y además el peso de los edificios que sobre él gravitaban.

El muro de defensa hecho por la Comisaría está separado de los edificios por una calle. Dos rampas dan acceso al pueblo, y se hallan dispuestas de manera que en ningún caso pueda el agua penetrar en él; siendo de esperar que esta defensa evitará en adelante desastres parecidos al que en Septiembre de 1891 amenazó tan seriamente á la población de Albóx.

Será preciso para conseguir este resultado, que el Ayuntamiento, á quien se ha cedido el usufructo de las obras con la condición de conservarlas, cumpla su compromiso; y que el Es-

tado, que conserva la propiedad de ellas, vigile por medio de su Administración el cumplimiento de ese compromiso. Al efecto, la Comisaría dió conocimiento al Ministro de la Gobernación de las obras que entregó al Ayuntamiento de Albóx. Igual procedimiento ha seguido con todos los Ayuntamientos después de la recepción definitiva de las obras ejecutadas en su término.

Será conveniente que el Ayuntamiento ó los ribereños ejecuten en la margen derecha de la rambla las plantaciones que se indican en la Memoria complementaria y planos del proyecto entregados oportunamente al Ayuntamiento.

En una de las piedras interiores fué sellado un tubo de plomo con la *Gaceta* del 15 de Septiembre de 1891, unas monedas con la efígie de Don Alfonso XIII y la relación siguiente:

«El día 12 de Septiembre de 1891:

»Reinando Don Alfonso XIII, y en su nombre su Augusta Madre Doña María Cristina, una avenida extraordinaria causó en la vega infinitos destrozos y destruyó el muro de defensa de Albóx y las casas que en él se apoyaban.

»La nube produjo también en otros pueblos considerables daños, y en la capital de la provincia, en Almería, desgracias personales, pereciendo 16 personas en las aguas desbordadas.

»Casi al mismo tiempo, una inundación horrorosa del torrente Amarguillo, en la provincia de Toledo, destruyó 500 casas de Consuegra, entre cuyos escombros perecieron cerca de 400 personas.

»S. M. la Reina Regente inició una Suscripción Nacional con el objeto de socorrer tantas desventuras y reconstruir los edificios de manera á evitar en lo posible la repetición de tan lamentables catástrofes.

»El Gobierno, presidido por el Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, secundó poderosamente la magnánima iniciativa de S. M. la Reina, y con los fondos allegados por la caridad universal fué construido este muro.

»Nombrado el que suscribe Comisario Regio para administrar é invertir los fondos de la Suscripción Nacional, dispuso su construcción: lo proyectó el Ingeniero 1.º del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Vicente Rodríguez Intilini; modificó este proyecto y lo terminó el Ingeniero Jefe de 1.ª clase Ilmo. Sr. D. Javier Sanz y Larrumbe, Inspector general de la Comisaría Regia, y lo construyó D. Miguel García López bajo la inspección de los Ingenieros del mismo Cuerpo, D. Francisco de Albacete y D. Antonio Gómez.

»Era á la sazón Alcalde de Albóx D. Andrés Pío Fernández, á cuyo decidido y constante interés deben los albocenses muchos de los beneficios que con este triste motivo reportaron.

»Esta sucinta noticia, la *Gaceta* del 16 de Septiembre, que contiene el Real decreto abriendo la Suscripción Nacional, y algunas monedas con el busto de S. M. el Rey Alfonso XIII, serán encerradas en caja de plomo, y ésta se sellará en una de las piedras del muro, para perpetuar el agradecimiento de los habitantes de Albóx á los generosos donantes cuya caridad ha permitido levantarlos. =Madrid 2 de Agosto de 1892.=El Comisario Regio nombrado por decreto de 18 de Septiembre de 1891. =V. G. Sancho.»

En la plaza se colocó sobre el mismo muro una cartela con la inscripción siguiente:

«REINANDO DON ALFONSO XIII, Y EN SU NOMBRE SU AUGUSTA MADRE DOÑA MARÍA CRISTINA, SE CONSTRUYÓ ESTE MURO DE DEFENSA CON FONDOS PROCEDENTES DE LA SUSCRIPCIÓN NACIONAL ABIERTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1891, GRACIAS Á LA MAGNÁNIMA INICIATIVA DE S. M. LA REINA REGENTE, EFICAZMENTE SECUNDADA POR SU GOBIERNO, PRESIDIDO POR EL EXCMO. SR. D. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.»

No podía aspirar la Comisaría á ejecutar en Adra todas las obras que su angustiosa situación, descrita en la primera parte de este escrito, reclamaba como necesarias; esperaba, según se ha manifestado también al hablar de la Memoria presentada en 20 de Febrero de 1892, que el Estado pudiera encargarse de las obras; pero la penuria del Tesoro público contrarió estas aspiraciones.

Desviado el río en 1879, por medio del corte practicado en el cerro de Canales y del enorme malecón ó dique de tierra construido entre los cerros de Canales y La Encantada, las constantes erosiones del impetuoso río provocaban frecuentes desprendimientos, que continuaron después del 11 de Septiembre de 1891.

Este malecón tuvo en un principio 50 metros de base, 32,50 metros de ancho en su coronación y 7,90 metros de alto; en Noviembre de 1891 no tenía ya más de 10 metros en la coronación, 80 en la base; el 14 de Marzo de 1892, quedó reducido á un espesor de 15 metros en su base, por 5 de alto, y 0,0 metros en la coronación.

En esa fecha el río seguramente habría entrado en Adra, si no hubiera querido la Providencia que la construcción de algunas defensas provisionales ó *caballones*, dispuestos por el celoso Alcalde de Adra D. Ramón Godoy, bastara por el momento á alejar esa desgracia.

Desviáronse las aguas de la orilla derecha y pasó la avenida sin franquear el débil obstáculo que los restos del malecón oponían, pero subsistió la amenaza, cada vez más grave, de que en avenidas sucesivas no se alcanzase el mismo favorable resultado.

Urgía, pues, emprender la construcción de un muro firme y resistente, y urgía terminarle sin

Muro de defensa de Adra.

demora antes de que llegasen las aguas de primavera, tan temibles ó más temibles que las de otoño, á consecuencia del rápido deshielo de los ventisqueros de Sierra Nevada.

El Inspector general, Sr. D. Javier Sanz, proyectó un muro de defensa de mampostería concertada que reemplazase al malecón de tierra próximo á desaparecer.

Subastado en 25 de Julio de 1892 por la cantidad de 47.265,63 pesetas, se adjudicó en 26 de Julio á D. Manuel Sánchez Rivas.

La disposición de las canteras y la época invernal en parte, durante la cual se realizó, fueron origen de dificultades y contrariedades propias de obras de esta índole.

La Comisaría y el contratista no apreciaron de idéntica manera sus consecuencias y los derechos que á una y otra parte contratante pudieran corresponder para cobrar las fuertes primas ofrecidas en el pliego de condiciones de subasta, á fin de estimular la actividad en la construcción, ó para declarar fuera de condiciones de contrata, una mampostería cuya resistencia y buena construcción se evidenció en la crecida de 1.º de Septiembre, pero cuyos mampuestos eran menores que los exigidos en el mismo pliego de condiciones facultativas. La buena fe del contratista y su confianza en la justificación de la Comisaría, permitieron transigir amistosamente estas diferencias, y evitaron un litigio enojoso. El muro, construido con gran actividad, quedó terminado el 29 de Marzo de 1893.

	Pesetas.	Céntr.
Su coste fué de.....	52.429,96	
Por estudio y vigilancia del mismo.....	634,75	
<i>Total</i> .....	53.064,71	

Longitud, 353 m.,00.

Altura máxima de cimientos, 3 m.,86.

Idem id. fuera de tierra, 2 m.,00.

Idem total máxima, 5 m.,86.

El coste por metro lineal ha resultado de 143,52 pesetas.

Los paramentos de este muro son verticales, á fin de que el Ayuntamiento ó la Junta encargada de las obras de defensa, puedan elevarlo á medida que el río Adra eleve su lecho. De manera análoga deberán cuidar de su conservación, si el río, en vez de elevar, socava su lecho en ese punto.

En un sillar del muro de Adra se ha inscrito el siguiente letrero:

«REINANDO DON ALFÓNDO XIII, Y EN SU NOMBRE SU AUGUSTA MADRE DOÑA MARÍA CRISTINA, SE CONSTRUYÓ ESTE MURO DE DEFENSA CON FONDOS PROCEDENTES DE LA SUSCRIPCIÓN NACIONAL ABIERTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1891, GRACIAS Á LA MAGNÁNIMA INICIATIVA DE S. M. LA REINA REGENTE, EFICAZMENTE SECUNDADA POR SU GOBIERNO.»

Un tubo de plomo enterrado en sus cimientos contiene la *Gaceta* de 15 de Septiembre de 1891, algunas monedas con el busto del Rey Don Alfonso XIII y una relación que dice así:

«El día 12 de Septiembre de 1891:

«Reinando Don Alfonso XIII, y en su nombre su Augusta Madre Doña María Cristina, una avenida extraordinaria causó en la vega infinitos destrozos y destruyó el malecón de defensa de Adra. La nube produjo también en otros pueblos considerables daños, y en la capital de la provincia, en Almería, desgracias personales; pereciendo en las aguas desbordadas hasta 16 personas.

«Casi al mismo tiempo, una inundación horrorosa del torrente Amarguillo, en la provincia de Toledo, destruyó 500 casas de Consuegra, entre cuyos escombros perecieron ahogadas cerca de 400 personas.

«La Reina Regente Doña María Cristina de Hapsburgo inició una Suscripción Nacional con el objeto de socorrer tantas desventuras y reconstruir los edificios de manera á evitar en lo posible la repetición de tan lamentables catástrofes.

«El Gobierno, presidido por el Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, secundó poderosamente la magnánima iniciativa de S. M. la Reina, y con los fondos allegados por la caridad universal fué construido este muro.

«Nombrado el que suscribe Comisario Regio para administrar é invertir los fondos de la Suscripción Nacional, dispuso su construcción; lo proyectó el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Sanz y Larrumbe, Inspector general de la Comisaría Regia, y lo construyó D. Manuel Sánchez Rivas bajo la inspección del Ingeniero del mismo Cuerpo D. Francisco de Albacete, Jefe de la Administración de la Comisaría en Almería, encargado de estas obras desde su comienzo.

«Era á la sazón Alcalde de Adra D. Ramón María Godoy, cuyos relevantes servicios durante la inundación, recordarán siempre con gratitud sus administrados.

«Estas sucintas noticias, la *Gaceta* creando la Suscripción Nacional, y algunas monedas con el busto del Rey Alfonso XIII serán encerradas en caja de plomo, y ésta se sellará en una de las

»piedras del muro, para perpetuar el agradecimiento de los vecinos de Adra á los generosos donantes, cuya caridad ha permitido ejecutar estas obras.—Madrid 12 de Agosto de 1892.—El Comisario Regio nombrado por Real decreto de 18 de Septiembre de 1891, V. G. *Sancho.*»

Pocas son las obras ejecutadas p. r la Comisaría en la capital: reduciéndose á dos pequeños malecones de tierra, destinados á proteger, provisionalmente, mientras la desviación de las ramblas se termina, el barrio de San José.

Obras ejecutadas en Almería.

Se han gastado en su construcción 900 pesetas.

La limpia de las ramblas de Belén, Obispo, Iniesta y Amatisteros, subastada en 26 de Enero de 1892, á razón de 11.650 pesetas, quedó terminada en 25 de Marzo del mismo año, habiéndose invertido 10.680 pesetas. Estos cauces quedaron entonces expeditos todo lo que su sección, á trechos tan reducida, permitió.

Limpia de las ramblas.

Las obras de desviación de las ramblas que hoy atraviesan á Almería y la ponen en constante y grave peligro, se estimaban en cantidades muy crecidas por las personas que habían hecho algún examen de ellas, y los Ingenieros de la Comisaría hubieron de practicar prolijos estudios antes de que ésta se decidiese á emprenderlas. Lo ha hecho después que el Gobierno tuvo conocimiento aproximado de lo que esas obras habían de costar; después que el proyecto mereció la aprobación de la Junta consultiva de Caminos y Canales, y, sobre todo, después que las obras de Consuegra estuvieron aseguradas con exceso, y cuando, salvo accidentes posibles, pero cuya realización no es frecuente, existía la certeza de que las cantidades disponibles de la Suscripción Nacional permitían abrir con más ó menos elegancia, con más ó menos lujo, pero abrir al fin, á las ramblas nuevos cauces que pusiesen á Almería al abrigo de futuras inundaciones.

Desviación de las ramblas.

Encargado, bajo la dirección del Sr. D. Javier Sanz, el Ingeniero D. Luis Olanda, de formular tan delicado proyecto, lo presentó en 15 de Agosto de 1892.

Cualquiera que sea el momento en que se ejecuten el encauzamiento y desviación de estas ramblas, el proyecto que se realice habrá seguramente de separarse muy poco del que formuló tan ilustrado Ingeniero, de cuyos servicios se vió poco después privada la Comisaría por razones de conveniencia particular, que el que suscribe tuvo que respetar.

El proyecto del Sr. Olanda abarca la rectificación y ensanche de los cauces de las ramblas de Alfareros, Belén, Iniesta y Amatisteros y de la llamada rambla del Obispo, desde el Pilar de los Arquitos hasta el mar. Los gastos que este estudio ocasionó ascienden á 7.100,29 pesetas.

El Sr. Olanda estudió dos soluciones para desviar la rambla de Alfareros: la primera, lleva el cauce faldeando el cerro de Las Cruces, y la segunda lo desvía y vierte en la rambla de Belén, por medio de un dique y de una trinchera que corta el Collado de Marín.

Esta segunda solución, más económica que la primera, ofrece á la vez mayor seguridad para el porvenir, y ha merecido la preferencia del Ingeniero jefe de la provincia, Sr. D. Valero Rivera, del Inspector general, Sr. D. Javier Sanz, y de la Junta consultiva de Caminos, cuyo autorizado dictamen fué comunicado á la Comisaría el 3 de Mayo de 1898.

De ella nos ocuparemos únicamente en esta reseña.

El presupuesto de ejecución de todas las obras previstas por el Sr. Olanda, ascendía á 822.895,98 pesetas, y el presupuesto de contrata á 946.830,88.

Deficiente este presupuesto de obras, en cuanto se refiere á las accesorias de viabilidad ó de servidumbres, es, sin embargo, susceptible de considerables rebajas.

	Pesetas.	Cénts.
En su informe del 12 de Diciembre de 1892 el Sr. Ingeniero jefe de la provincia de Almería, D. Valero Rivera, proponía la supresión de obras que consideraba innecesarias en la rambla de Belén, por valor de.....	109.594,57	
En la de Amatisteros proponía también suprimir obras por.....	98.638,09	
En la de Iniesta, la economía era de.....	86.820	
Total de todas estas economías.....	294.552,66	
que con el aumento del 15 por 100 de contrata, se elevan á.....	269.735,56	

A estas economías debe agregarse también el coste de 16.166,98 pesetas en que se había presupuesto un puente en la carretera del Estado de Almería á Granada.

La experiencia adquirida en la carretera de Almería á Adra, en cuyo trayecto han desaparecido ocho ó nueve de los diez puentes construídos, los cuales han sido reemplazados con ventaja por badenes, aconsejaría construir desde luego un badén en la carretera de Granada; pero esa obra, en una carretera general, es de las que sin duda alguna debe ejecutar el Estado, y por lo tanto su coste debe rebajarse del presupuesto de la Comisaría.

El Sr. Rivera entendió que las economías por él propuestas debían servir para desviar la rambla del Obispo hacia Levante, á fin de alejarla de la población; pero consideraciones de mayor peso han obligado á mantener para el cauce de la rambla del Obispo, próximamente el trazado del Sr. Olanda.

La economía propuesta por el Sr. Rivera, de más de 200.000 pesetas, queda íntegra, por consiguiente, y puede destinarse á subsanar las deficiencias que hemos señalado antes, de que adolecía el proyecto del Sr. Olanda: es seguro que el enlace de las calles que puedan ser cortadas por el

nuevo cauce, empleando el sistema de rampas ó badenes, no ha de importar tanto como las economías anotadas.

Tanto el Sr. Rivera como el Sr. Sanz, han reconocido en distintas ocasiones, que las obras de Almería (sin contar las expropiaciones) podían y debían llevarse á cabo holgadamente sin llegar á 900.000 pesetas.

**Expropiaciones.**

El Sr. Olanda en su presupuesto no ha evaluado las expropiaciones; indudablemente era esta la parte más aleatoria y difícil de apreciar. Ya hemos visto cómo la Comisaría, en el avance que en Diciembre de 1892 entregó al Sr. Ministro de Fomento, reservaba para expropiaciones de 400 á 500.000 pesetas.

La Comisaría, siguiendo una marcha análoga á la que había seguido en Consuegra, se dirigió á personas competentes de Almería, y reuniendo sus diversas opiniones, formó un cuadro de precios que sirviera de guía para ofrecer á los propietarios de las diversas zonas que se tomaron como base para el más acertado cálculo, un precio equitativo por sus fincas, al cual se debía añadir el 3 por 100 de apropiación que habrían obtenido por el expediente de expropiación forzosa.

Al mismo tiempo incoó ese expediente, y en 10 de Junio de 1893 entregó al Gobernador de la provincia de Almería la relación de los propietarios cuyos terrenos había de ocupar la desviación de la rambla del Obispo, definitivamente estudiada por el Sr. Albacete, á quien prestaba ya su concurso, como Inspector local de la Comisaría, el Sr. D. Valero Rivera, bajo la dirección superior del Inspector general, D. Javier Sanz.

A medida que por contratos privados se adquirían fincas, éstas se restaban del expediente de expropiación, el cual debía seguir su marcha con toda la rapidez que la Ley de Expropiaciones consiente; la misma que se había conseguido en Consuegra y exigían de consuno la impaciencia de Almería por ver subastadas las obras y la propia impaciencia del Comisario.

Lo mismo que había practicado en Consuegra, renunció á subastar obra alguna mientras no estuviera dominada la expropiación que las desviaciones de todas las ramblas exijan; no es conveniente dejar al capricho de un propietario la posibilidad de oponerse á la ejecución de obras subastadas, y conseguir quizás, por medio de una transacción impuesta por la necesidad ó por la conveniencia de no suspender los trabajos, ventajas que, en justicia, no le correspondan.

Podrá ser tachada de excesivamente prudente tal conducta, cuando los propietarios consultados se presentan animados de rectos y patrióticos propósitos; pero la censura no podrá seguramente extremarse, cuando se considere que alguno de los que no lo han sido todavía puede tener otras pretensiones; y que si es deber del Comisario procurar siempre la mayor economía, en Almería, la importancia misma de las obras de desviación de las ramblas, requiere mayor esmero para aminorar su coste.

En Mayo de 1893 dispuse que se hiciera el plano parcelario de todas las ramblas; no he recibido más que el de la rambla del Obispo. Las fincas de particulares que debe ocupar su desviación son 84. De éstas, el 23 de Septiembre de 1893 se habían adquirido y pagado 30, por 46.396,14 pesetas, de cuya suma se habían formalizado 16.222,92 pesetas, que figuran en las cuentas de esa fecha; estaban convenidas y pendientes de tramitación en la Comisaría 26 fincas, por valor de 123.743,21 pesetas; estaban en tratos 17 fincas, y únicamente 11 oponían dificultades para aceptar los ofrecimientos de la Comisaría.

Conviene dejar consignado que las fincas adquiridas ó en tratos hasta el 23 de Septiembre, lo fueron dentro de los precios de tasación; que el número de las fincas adquiridas asciende á algo más de la mitad de las que deben adquirirse y que, si en el grupo de los propietarios que no aceptan la tasación, hubiese alguno que tuviera pretensiones exageradas, sería preciso, para librar á la Comisaría de injustificadas exigencias, suspender la ejecución de las obras hasta tanto que el espíritu público, alarmado, se impusiera á semejantes aspiraciones.

La expropiación en el Collado de Marín para la desviación de la rambla de Alfareros, ocupa ya terrenos de escaso valor. El coste de las expropiaciones exigidas por el encauzamiento de la de Belén y por el mismo de la rambla de Alfareros, que ocupa mayor extensión de terreno, ha de ser muy inferior al que la rambla del Obispo ha exigido, como lo es el valor de unos y otros terrenos.

**Rambla del Obispo,  
Su desviación y  
ensanche.**

La rambla del Obispo tiene hoy en el Pilar de los Arquitos (es decir, en el punto donde se reúnen las cuatro ramblas que hemos citado), 14 metros de latitud; esto es, menos que la rambla de Belén y menos que la de Amatisteros ó la de Iniesta antes de atravesar la calle de Granada.

Con arreglo al proyecto, la rambla que nos ocupa ha de tener 50 metros de anchura; su extensión es de 1.180 metros; los terrenos que atraviesa son edificables, ó huertas de bastante valor.

Mientras se realizaban los trabajos necesarios para determinar la compra ó expropiación de estos terrenos, la Administración de Almería formulaba el presupuesto completo y detallado de la desviación de la rambla del Obispo, y la Comisaría encargaba además con insistencia que se procurasen datos análogos y definitivos respecto á la desviación de las ramblas de Alfareros, Belén, Amatisteros é Iniesta, suprimiendo todo aquello que fuera posible, pero encareciendo al mismo tiempo, como siempre, á los Ingenieros, que sus evaluaciones fuesen más bien exageradas que deficientes: ningún peligro corrían las obras, ni la Comisaría, ni el candal de los inundados, con este sistema, mientras que si, por el contrario, resultara en la práctica que un presupuesto era deficiente, podían resultar amargos desengaños. De ahí que no causara extrañeza ni alarma alguna, al que suscribe, recibir en Alhama el día 14 de Septiembre de 1893 la noticia de que el pre-

supuesto de ejecución de las obras proyectadas en la rambla del Obispo ascendía á 547.000 pesetas. No había sido enviado aún el proyecto y presupuesto completo, pero los avances y las noticias enviadas daban á conocer claramente que el proyecto era tan acabado como correspondía á una capital de provincia tan bella como es Almería, y á la ilustración de sus autores, sin tener en cuenta los medios de que se disponía para realizarlo. Faltaba amoldarlo á las exigencias de la realidad.

Al efecto, el día 15 de Septiembre dirigí á los Sres. Inspector general, D. Javier Sanz, Rivera y Albacete, el oficio que se copia más adelante, encaminado á garantizar la terminación de las obras indispensables para la seguridad de Almería que pudieran realizarse con los fondos de la Comisaría, y proponiéndome llegar, en la ejecución de las obras simplemente convenientes, tan lejos como los recursos de que dispusiera permitieran llegar. Puede decirse, sin temor de ser desmentido, que la ejecución de las primeras está completamente asegurada, y que las segundas podrán extenderse á gran parte, si no es á la totalidad de las proyectadas.

Entra hoy la rambla de Alfareros por la misma calle de Regocijos hasta la puerta de Purchena, y desde allí inunda la ciudad, sin que ésta tenga defensa de ninguna clase. Las ramblas de Amatisteros y de Iniesta pasan encerradas en el estrechísimo cauce al Norte del Barrio Alto, que inundan, así como inundaron también el barrio de San José el 11 de Septiembre de 1891, y lo inundarán en adelante, cuando no encuentren suficiente salida para el caudal de sus aguas; no existe más defensa que la provisional ejecutada por la Comisaría, y el único sitio por donde todas estas ramblas reunidas pueden verter en el mar, es el pequeño lecho de la actual rambla del Obispo.

Cuestión es de vida ó muerte para Almería que desaparezcan los peligros que todo esto supone; pero no es cuestión de vida ó muerte para Almería, ni puede serlo, que el acceso de las calles sea por el pronto más ó menos elegante ó perfecto; que existan á lo largo de la rambla pretilles más ó menos elegantes, paseos más ó menos anchos, ni siquiera muros de sostenimiento mejores que los existentes para consolidar los bordes de los cauces en los desmontes.

De ahí la conveniencia, en mi sentir, de escalonar la ejecución de las obras dentro de cada rambla; de asegurar la desviación y ensanche de las ramblas, y llegar en la terminación de las obras que han de ser su complemento, hasta donde sea permitido llegar á la Comisaría, quien algo habrá hecho, por cierto, en favor de Almería, si la devuelve la seguridad que reclama inútilmente desde hace tantos años, aunque deje á otros el cuidado de consolidar y perfeccionar su obra.

La comunicación á que me he referido dice así:

«El trabajo de la Comisaría, lejos de servir á la defensa de Almería, pudiera resultar inútil y aun perjudicial, si se invirtieran todos ó la mayor parte de los fondos de que se dispone, en la rambla del Obispo, dejando indefensos los barrios Alto y de San José, la Puerta de Purchena, calle de las Tiendas, etc. La necesidad de evitar á todo trance que pueda realizarse tamaño desacierto, queda demostrada con sólo enunciar su posibilidad; y fundado en esa consideración, he acordado, en uso de las atribuciones que me son propias, que las obras que constituyen el proyecto total de desviación y encauzamiento de todas las ramblas se dividan en *obras imprescindibles, obras necesarias y obras convenientes*.

Observaciones del Comisario al proyecto de la rambla del Obispo.

»Se entenderá por obras *imprescindibles*:

- 1.º Las expropiaciones.
- 2.º Los desmontes necesarios para dar á los nuevos cauces la sección proyectada.
- 3.º Los muros ó malecones que hayan de limitar dichos cauces en los puntos en los cuales estén en terraplén; de entre estos puntos, los principales son, si mi memoria no me es infiel, el que ha de limitar la rambla de Amatisteros en la carretera de Granada, y el más importante aún por su coste y dificultad, que ha de desviar la rambla de Alfareros por la cortadura del Collado de Marín.

4.º Las servidumbres que hoy existan y sea preciso restablecer.

»Se considerarán como *obras necesarias* los muros de sostenimiento de las tierras y demás obras destinadas á asegurar larga vida á las obras, sin ser absolutamente indispensables.

»Se considerarán como *obras convenientes* los pretilles, los badenes (que hoy no existan) y otras obras análogas, cuya conveniencia es evidente, pero que pueden demorarse sin peligro para la ciudad, y constituyen, no el restablecimiento de una servidumbre, sino una mejora positiva sobre lo existente.

»Se sacarán á subasta primero las *obras imprescindibles*, empezando por las obras imprescindibles de la rambla del Obispo. En el momento que oportunamente se determine, se emprenderán las *obras imprescindibles* de las demás ramblas.

»Terminadas las *obras imprescindibles* de todas las ramblas, se procederá por el orden conveniente á la construcción de las *obras necesarias*, y, de la misma manera, terminadas que sean las obras necesarias de todas las ramblas, ó, por lo menos, cuando esté asegurada su terminación, se emprenderán las *obras convenientes*.

»Los estudios y presupuestos deben ser todos tan completos como sea posible, pero me pondrá V. S. su ejecución dividida precisamente en la forma que indican las anteriores bases generales: el especial conocimiento de V. S. y el autorizado consejo de los Sres. Inspector Rivera

«ó Inspector general Sanz, podrán proponerme en sus detalles las modificaciones que consideren oportunas, siempre que respeten su espíritu y principales disposiciones.

»Al proyecto definitivo y presupuesto de las «obras imprescindibles» de la rambla del Obispo deberá acompañar un presupuesto, que puede ser ya mucho más exacto que el del Sr. Olanda, de la desviación y encauzamiento de las ramblas de Iniesta, Amatisteros, Alfareros y Belén, el cual permita apreciar con mayor seguridad si se pueden terminar por lo menos las «obras imprescindibles» de todas las ramblas.

»Dios guarde á V. S. muchos años. Alhama de Aragón 15 de Septiembre de 1893. = V. G. Sancho.—Sr. Jefe de la Administración de la Comisaría Regia en Almería. Traslado á los Sres. Inspectores Sanz y Rivera.»

A consecuencia de la orden que precede, los Sres. Albacete y Rivera propusieron las rebajas que, en su opinión, se podrían hacer sin dificultad; las apreció el Sr. Rivera en 130.000 pesetas; el Sr. Albacete llegaba á 228.350, con el 15 por 100 de beneficio industrial; y el 22 de Septiembre, el Sr. Inspector general las estimaba en 190.000 pesetas; y cuenta que ninguno de estos Ingenieros llegó todavía á segregar del proyecto aquellas obras que graduaba yo de «necesarias», ni siquiera alguna de las que clasificaba sólo de «convenientes».

En resumen: respecto de expropiaciones, los medios empleados en Consuegra producirán en Almería, si no idénticos, análogos resultados; y en cuanto á obras, es racional pensar, en vista de lo que expuesto queda, que un estudio suficiente, dirigido en el sentido indicado, permitirá encerrarlas dentro del presupuesto, ó, en último extremo, aplazar algunas que pudieran ser ejecutadas, en parte al menos, con el producto de los solares que resultan en el cauce viejo, que la desviación dejará libre; terrenos ó solares que la Comisaría ha manifestado al Ayuntamiento intención de no utilizar en su provecho, pero cuyo producto, llegado el caso, habría de invertir el Ayuntamiento, con seguridad, en obras que son de interés tan grande para Almería.

## APÉNDICE NÚM. 6

**Auxilios á labradores de Consuegra, satisfechos en parte y formalizados todos  
en el segundo período de la Comisaria.**

Número de los recibos.	NOMBRES Y APELLIDOS	SOCORROS — Pesetas. Cént.
7505	Antonio Rebato Sánchez.....	1.966,75
7514	Manuel Espinosa.....	10,47
7524	Manuel Romeral.....	814,10
7527	Gumersindo Moraleda.....	41,88
7547	Isidro Merchán.....	628,20
7550	Baltasar Rivero Jareño.....	418,80
7556	José Alcobendas Moraleda.....	628,20
7578	Mateo Díaz Tendero.....	314,10
7575	Victoriano Rodríguez Fernández.....	88,76
7582	José Díaz del Alamo y Mateo Cenjor.....	20,94
7587	José Lumbreras Aguado.....	1.088,88
7590	Francisco Martín Benito.....	628,20
7599	Juan Lorenzo Vázquez.....	1.047
7604	Branlio Nieto Moraleda.....	104,70
7611	Julián Gómez Miguel.....	418,80
7617	Eustaquio Rubio Palomino.....	209,40
7622	Higinio Rodríguez Sánchez.....	251,28
7629	Pedro Alcántara Palomino.....	1.047
7630	Pedro Moraleda Aranda.....	782,90
7633	Fernando Paris Cano.....	1.256,40
7637	Vicente Adeva Rodríguez.....	1.256,40
7643	Melitón Moraleda Sánchez.....	418,80
7660	Julián Minaya Viezma.....	209,40
7663	Felipe Viezma y Victoriana Nieto.....	104,70
7674	Anselmo Casanova Aguado.....	418,80
7682	Casto Sánchez García.....	104,70
7694	Benito García de la Cruz.....	125,64
7695	Benito Casanova Pliego.....	41,88
7704	Bernardo Moraleda.....	314,10
7719	Valentina Nieto.....	20,94
7733	Serafio Díaz Cordovés.....	10,47
7768	Félix Tarjuelo.....	41,88
7773	Pedro Tarjuelo y Punzón.....	885,04
7780	Viuda de Alfonso Rodríguez.....	62,82
7788	Victoriano Gutiérrez.....	1.256,40
7791	Manuel Fernández Rubio.....	41,88
7792	Manuela Félix Layos.....	25,18
7798	Saturnino Perulero.....	535,04
7794	Cándido Perulero.....	597,86
7795	María Morales Miján.....	857,60
7796	Gil Tarjuelo Ferrer.....	481,62
7808	Pedro Esteban Fernández.....	178
7805	Inocenta Morales.....	314,10
7818	Félix Gallego Novillo.....	104,70
7836	Bautista Gómez Rodríguez.....	81,41
7844	Dionisio Rodríguez Fernández.....	125,64
7858	Domingo Sánchez Romeral.....	355,98
7859	Magín Romero.....	88,76
7867	Agustín Romero Tejero.....	125,64
7868	Faustino Galán Lara.....	62,82
7881	Santos Miguel Verbo.....	146,58
7890	Felipe Gutiérrez Rey.....	10,47
7892	Emilio Gómez Pardo.....	41,88
7901	Santiago Serrano Romero.....	91,41
7941	Valentín Navas Palomino.....	1.130,76
7942	Eustaquio Rebato Sánchez.....	87,95
7950	Pantaleón Moraleda.....	628,20
7961	Antonio Gálvez y García Benito.....	2,10
7967	Santiago Tarjuelo Sánchez.....	1.047
7972	Ramón Moraleda Merchán.....	587,60
	Suma y sigue.....	22.798,86

Número de los recibos.	NOMBRES Y APELLIDOS	SOCORROS — Pesetas. Cént.
	<i>Suma anterior</i>	
7988	Agustín Casas Romero	22.798,86
7995	Francisco Díaz del Alamo	62,82
8004	Eladio Cuadrillero	10,47
8010	Vicente García Valenciano	16,75
8025	Teresa Valderas Torres	62,82
8032	Petra Sotomayor Rodríguez	41,88
8035	Saturnino Gutiérrez Tejero	167,52
8042	Antonio Martín Palomino	104,70
8057	Cándida Moraleda Perulero	10,47
8058	Rafael Borrel Domenech	146,58
8059	Bernabé Moraleda Gallego	167,52
8094	Enstaquio Plaza Sanz	5,24
8095	Nicolás Moraleda Romeral	104,70
8099	Evarista Navas Palomino	209,40
8107	Félix Casanova Amaro	167,52
8110	Amalio Díaz Cordovés	73,29
8116	Antonio Moraleda Romeral	628,20
8118	Antonio Mijan Rey	1.361,10
8119	Cecilio Moraleda Romeral	8,38
8137	Manuel Merchan Sánchez	732,90
8141	Pedro Díaz Cordovés	209,40
8145	Encarnación Martín Borja	62,82
8168	Nicolasa Rey	41,88
8169	Micaela Cano y Dolores Paris	41,88
8174	Felipe Dávila Figueroa	83,76
8182	Antonio Montero Nieto	52,55
8183	Jerónimo Montero	366,45
8190	Manuel Espinosa, por Gregoria, Leandra y otras	209,40
8203	Gabino Serrano Lumbreras	104,70
8206	Tomasa García de los Huertos	586,32
8217	Luis Cantador	188,46
8218	Inocente Vázquez Sonseca	1.005,12
8224	Ramón García de la Cruz Jiménez	670,08
8225	Antonio Sánchez Romeral	209,40
8226	Francisco Moraleda Sánchez	1.017
8231	Cipriano Díaz Cordovés	628,20
8236	Jerónimo Dávila	2.512,80
8242	Faustino Rey	1.130,76
8251	Gregorio Pérez Olivares	397,58
8253	Joaquín Pérez Olivares	2.198,70
8255	María Josefa Sánchez Tembleque	418,80
8257	Tomás Lumbreras	711,96
8259	Cleto y Agapito Novillo y Juan Moraleda	942,90
8260	Luis Merino Moraleda	146,58
8264	Gregorio Cenfor Alcobendas	753,84
8265	Daniel Romeral Adeva	31,41
8273	Pedro Navas Palomino	272,22
8286	Ramona García Cenfor	146,58
8289	Bernardo Rey Pérez	41,88
8299	Norberto Mijan Merino	209,40
8300	Antonio Navas Palomino	887,60
8301	Bernardo Sotomayor y hermanos	209,40
8302	León Layos Morales	1.570,50
8304	Venancio Merino Moraleda	10,47
8310	José Rodríguez del Alamo	1.884,60
8311	Severiano Lara Rodríguez	209,40
8314	Matías Canadilla y Moral	514,10
8324	Ramón Villa	418,80
8326	Cesar Sedano	10,47
8327	Felipa Palomino	20,94
8335	Bernardo Fernández Medrano	20,94
8338	Pedro Navas	104,70
8341	León Martín Gómez	83,76
8342	Felipa Huertos Moraleda	62,82
8354	Vicente Lugo	31,41
8359	Isabelo Jiménez	10,47
8361	Adelaida Fernández Peinado	33,76
8363	Cayetano Jiménez	41,88
8332	Casildo Gómez	10,47
8396	José Antonio Nieto, heredero de los bienes de Antonia Rodríguez Traspas	10,62
8397	José Antonio Nieto	272,90
8399	María Fernández Santa Cruz	251,35
8404	Victoriana Martín Albacete	10,62
8407	José María Jiménez	125,70
		10,62
	<i>Suma y sigue</i>	
		48.921,13

Número de los recibos.	NOMBRES Y APELLIDOS	SOCORROS — Pesetas. Cént.
	<i>Suma anterior</i> .....	48.921,13
8413	Sergio Román.....	104,80
8431	Herederos de Francisca Moraleda.....	42,03
8438	Justo Rodríguez Moraleda.....	81,56
8459	Luis Pérez Aguado.....	10,60
8467	Francisco García Rosel.....	63
8470	Antonio Navas Orgaz.....	14,80
8438	Juan Alfonso Casas.....	42
8506	Zoilo Nieto Rodríguez.....	393,02
8701	Hilario Tarjuelo Sánchez.....	159,15
8702	Joaquín Martínez.....	35
8703	Julián Montero.....	63,20
8704	Pedro Nolasco Ferrer.....	18,20
8705	León Sánchez Tembleque.....	13,65
8706	Juan Martín Palomino Ortiz.....	18,20
8707	Higinio Tarjuelo.....	18,20
8708	Juan José Martín Nieto.....	78,20
8709	Clara Sánchez.....	159,15
8710	Alfonso Pozuelo.....	40,90
8711	Emilio Llano y Barba.....	45,50
8712	Eladio Pérez Olivares.....	35,40
8713	Inocente Gutiérrez Gómez Pardo.....	45,50
8714	Bernardo Pérez.....	45,50
8715	María Gutiérrez Gómez Pardo, en su nombre y en el de sus hijas Camila y Dolores Gutiérrez.....	67,55
8716	Quintina Espinosa, viuda de Vicente Miján.....	59,10
8717	Demetria Illescas.....	22,75
8718	Tomás Rey y Moreno.....	63,20
8719	Matilde Adeva, viuda de Francisco Fernández.....	9,53
8720	Telesforo Palomino Seldás.....	13,20
8721	Juan Lara Olivares.....	175,95
8722	Herederos de Loreto Rodríguez Crespo.....	11,40
8723	Blas Gallego de Lerma.....	40,90
8724	Blas Gallego de Lerma.....	40,90
8725	José Rubio.....	15
8726	Luis García.....	13,20
8727	Melitón y Juana Moraleda, como herederos de Antonio Moraleda.....	185,40
8728	José Román (a) <i>El Albañil</i> .....	11,40
8729	José Román.....	7
	TOTAL.....	51.161,23

## APÉNDICE NÚM. 7

**Vales para reparación de casas en Consuegra, pagados en parte y formalizados todos en el segundo período de la Comisaría.**

Número del vale.	INTERESADOS	Cantidad percibida. — Pesetas. Cts.	SITIO
493	Ayuntamiento de Consuegra y en su nombre el Alcalde Pre- sidente del mismo.....	8.642,97	Casa Consistorial.
597	D.* Eulalia y D. Manuel Navas.....	553,75	Lonja, 6.
598	Los mismos.....	56,25	Don Vidal, 3.
636	D. Francisco Plaza.....	4,50	Cárcel, 5.
667	» Andrés Romeral y condueños.....	453	Cuatro Esquinas, 12.
697	» Luis Merino Moraleda.....	63,40	Huertas.
701	» Patricio Pérez y García.....	1.190	Río, 51.
708	» Mariano Rojas y Sánchez.....	400	Cuatro Esquinas, 14.
716	» Anacleto García Vaquero.....	600	Cárcel, 1.
717	» Francisco Moreno.....	1.100	Lonja, 7.
718	» Santos Tarjuelo.....	75	Canteros, 20.
		13.153,87	

## APÉNDICE NÚM. 8

**Vales de reconstrucción de casas en Consuegra, pagados en parte y formalizados todos en el segundo período de la Comisaría.**

Número del vale.	INTERESADOS	Pesetas. Cént.
1.517	D. Cleto Novillo.....	500
1.476	» Mateo Galán.....	1.000
1.591	» Saturnino Gutiérrez.....	640
1.589	El mismo.....	83,20
1.554	Herederos de D. Hilario Dorado.....	1.425
1.427	D.ª Josefa Oliva.....	1.242
1.470	» Dolores Rey.....	520
1.584	D. Severiano Rodríguez, D. Pedro y D. Julián Martínez.....	2.400
1.583	D.ª Dolores Aparicio.....	1.160
1.517	D. Cleto Novillo.....	500
1.523	D.ª Calixta Díez Gil.....	250
1.559	» Eugenia Gómez Jareño.....	250
1.576	» Blasa Moraleda.....	201,60
1.561	D. Juan L. Vázquez Sánchez.....	1.400
1.451	» Ramón Sánchez.....	400
1.586	» Gregorio y D. Ambrosio Romero.....	2.880
1.528	» Juan Bautista Vázquez Sonseca.....	1.080
1.578	» Juan Vázquez Sonseca.....	465
1.401	» Evaristo García Tejero.....	1.200
1.562	» Pedro Alcántara Palomino.....	464
1.500	» Eugenio Gómez Jareño.....	1.500
1.585	» Eugenio Casanova.....	310
1.571	» Valentín Navas.....	900
1.592	» Mariano Tapia.....	2.000
1.491	» Francisco Romeral.....	1.632
1.514	D.ª Ester y D.ª Florentina López.....	500
1.516	» Modesta Fernández.....	1.066,80
1.578	D. Victoriano Gutiérrez.....	500
1.585	» José María Casanova.....	590
1.595	» Santiago Romero.....	1.680
1.500	» José Gómez Jareño.....	630
1.390	» Juan Sánchez Biezma.....	1.000
1.573	Hijos de D. Juan Ramón Sánchez, herederos de D.ª Dionisia López Adeva.....	750
1.573	D.ª Sagarrio, D.ª Pura, D.ª Isidora y D.ª Cándida López Perulero, herederos de D.ª Dionisia López Adeva.....	750
1.578	Herederos de D. Esteban Gutiérrez Palomino.....	250
1.589	D. Braulio, D. León y D. Eleuterio Gutiérrez.....	624
1.604	Herederos de D. Santiago Casanova y D.ª Casilda Rodríguez (su esposa).....	267
1.604	Herederos de D. Santiago Casanova y D.ª Casilda Rodríguez.....	538
		33.833,60

## APÉNDICE NÚM. 9

**Vale para reparación de una casa en Almería, pagado en el segundo período de la Comisaría.**

Número del vale.	NOMBRE Y APELLIDOS	Pesetas.
814	D. José Chacón López.....	100

## APÉNDICE NÚM. 10

**Vale para reparación de una casa en Almería, formalizado en el segundo periodo de la Comisaría.**

Número del Vale.	NOMBRE Y APELLIDOS	Pesetas.
1.124	D. Enrique González Tamarit .....	720

## APÉNDICE NÚM. 11

**Relación de los propietarios de quien se ha adquirido terrenos ó edificios, necesarios para las obras de las Ramblas de Almería, con expresión de su importe, pagado la mayor parte, y formalizado todo en el segundo periodo de la Comisaría.**

RAMBLA DEL OBISPO

POR ACUERDO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ANTERIORES PROPIETARIOS	Número del acuerdo.	IMPORTE — Pesetas. Cént.
D. Esteban Viciana Esteban.....	16	4.628,18
» Francisco Ramírez García.....	35	3.000
D.ª Trinidad López Soler.....	48	8.406
D. Joaquín Cañadas López.....	50	8.094
» Antonio Sánchez Povo.....	18	7.000
D.ª Luisa Martínez, D.ª Ana López y D. Eusebio Becerra.....	45	9.000
D. Andrés Rodríguez Ramón.....	34	21.700
D.ª María de las Mercedes Pastor y Jiménez.....	32	11.996,41
D. Miguel Barbarín de Careaga.....	49	8.974,51
» Andrés Ruiz Carrillo.....	26	27.000
» Diego Felipe Callejón.....	44	1.408,08
D.ª Rosa Ruano Salmerón é Hijos.....	46	1.400
» Juana Soler Ayas.....	40	966,93
D. Miguel Soler Ayas.....	38	987,53
D. Felipe Molina Contreras.....	27	1.005,26
D.ª Dolores López Verdegay.....	25	1.325
» María Teresa Soler Ayas.....	43	941,85
» Isabel González Delgado.....	41	1.085,71
D. José Molina Contreras.....	28	1.010,57
D.ª María de las Mercedes Soler Ayas.....	39	957,53
» Concepción Soler Ayas.....	42	987,53
D. Diego Felipe Callejón y Godoy.....	29	2.105,52
» Miguel Barbarín de Careaga.....	36	17.165,83
D.ª Josefa Sánchez Barranco.....	51	62.600
D. Miguel Barbarín de Careaga.....	54	3.000
D.ª Josefa Sánchez Barranco.....	56	1.063,48
<i>Suma y sigue.....</i>		<b>202.889,82</b>

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ANTERIORES PROPIETARIOS	Número	IMPORTE
	del acuerdo.	Pesetas. Céntos.
<i>Suma anterior</i> .....		202.839,32
D. <sup>a</sup> Trinidad Torre Marin y Lara.....	47	26.500
» Juana Molina Caballero.....	31	9.000
D. José Bretones Ortega.....	33 y 37	4.060
D. <sup>a</sup> María de la Soledad Muñoz y García.....	30	3.000
» Matilde Núñez Cañas, D. Antonio, D. Manuel y D. <sup>a</sup> Juana Pérez Núñez.....	55	1.169,87
		<b>246.569,69</b>

## POR EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN

	Número de la finca en el expediente	
D. José Campos Medina.....	2	447
» Felipe Vilchez.....	3	2.381
Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.....	4	3.501,29
D. <sup>a</sup> Vicenta Llorens Sánchez.....	11	473,80
D. Diego y D. <sup>a</sup> Isabel Callejón Sánchez.....	25, 26, 30, 31	31.754,49 <sup>1</sup>
Los mismos.....	Adicional	967,17
Mr. James Mac Murray.....	32	90.000
Herederos de D. Agustín Soler Ayas.....	39	1.042,46
Herederos de D. <sup>a</sup> Ramona Molina.....	47	1.032
D. Manuel Contreras Molina.....	52	1.058,23
Herederos de D. <sup>a</sup> Estefanía Molina.....	71	1.057
D. Trinidad Jiménez Avirañet.....	Adicional	6.328,94
		<b>140.093,38</b>

## RAMBLA DE ALFAREROS Y BELÉN

## POR ACUERDO

	Número del acuerdo.	
D. <sup>a</sup> Ignacia Díaz y Díaz.....	58	1.565,60
D. Pelegrín Cassinello y Cassinello.....	61	00,00
D. <sup>a</sup> Josefa y D. <sup>a</sup> Concepción Santa Pau y D. <sup>a</sup> Consuelo Eraso Santa Pau.....	59	10.291,26 <sup>2</sup>
» Dolores Ramirez Pérez.....	57	2.320,40
La misma.....	70	500
D. Rosendo Abad Sánchez.....	68	677,23
		<b>15.854,49</b>

## POR EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN

	Número de la finca en el expediente	
D. <sup>a</sup> Emilia Rabel y Jover.....	6	152,96
Herederos de D. Ricardo Segura.....	7	26,27
D. José López Guillén.....	8	46,87
Herederos de D. Fernando López Sagredo.....	11	170
D. Francisco Morales Díaz.....	12	3.414,97
» José Baeza y Segura.....	13	188,34
» José García Moya.....	Adicional.	323,89
D. <sup>a</sup> Luisa Alonso Carretero y D. <sup>a</sup> María del Carmen Vizcaino Alonso.....	Adicional.	1.250
		<b>5.563,30</b>

<sup>1</sup> En esta cantidad va incluida la de 800,03 pesetas, satisfecha en concepto de frutos e indemnización al colono.

<sup>2</sup> En esta cantidad va incluida la de 291,26, pesetas satisfecha en concepto de frutos.

## RAMBLA DE AMATISTEROS É INIESTA

POR ACUERDO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ANTERIORES PROPIETARIOS	Número del acuerdo.	IMPORTE	
		Pesetas.	Cénts.
D. Andrés Cassinello y Baglietto.....	67		00,00
» José Viciana Alvarez.....	62		1.950
» Manuel González Tamarit.....	63		648,90
» Juan Cassinello y Cassinello.....	64		00,00
» José Terriza García.....	66		1.854
» Fernando Roda.....	65		3.671,20
			<b>8.124,10</b>

POR EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN

	Número de la finca en el expediente	IMPORTE	
		Pesetas.	Cénts.
D. Agustín Jerez Puertas.....	4		75,19
» Antonio Sánchez, D. José García Córdova y otros.....	6		123,75
D. <sup>a</sup> Ana Orozco y Segura.....	8		3.347,50
D. Joaquín López Pérez.....	Adicional.		3.497,45
» Manuel Oña Rodríguez.....	10		644,78
» Salvador de la Cámara.....	12		1.459,88
			<b>9.153,00</b>

## RESUMEN

RAMBLA DEL OBISPO

	Pesetas.	Cénts.
Por acuerdo.....	246.569,	69
Por expropiación.....	140.093,	88
	<b>386.663,</b>	<b>07</b>

RAMBLA DE ALFAREROS Y BELÉN

Por acuerdo.....	15.854,49
Por expropiación.....	5.568,30
	<b>20.922,79</b>

RAMBLA DE AMATISTEROS É INIESTA

Por acuerdo.....	8.124,10
Por expropiación.....	9.153,00
	<b>17.277,10</b>

## RESUMEN GENERAL

Para la rambla del Obispo.....	386.663,07
Idem id. de Alfareros y Belén.....	20.922,79
Idem id. de Amatisteros é Iniesta.....	17.277,10
<b>TOTAL general.....</b>	<b>424.862,96</b>

## APÉNDICE NÚM. 12.

**Relación de parcelas pertenecientes a la Comisaría Regia de Consuegra-Almería en Consuegra, con arreglo al anuncio de venta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Toledo en 21 de Mayo de 1901.**

NÚMERO		<i>Pts. Cts.</i>
1	Está situada en la calle del Malecón, esquina a la de Muza. Mide 68 metros cuadrados, y su tasación es: 68,00 metros cuadrados, á 1,61 pesetas ..... 3 por 100 de afección .....	109,48 3,28
	Sus linderos son: N., D. Antero Román; S., calle del Malecón; E., parcela núm. 2, ó sea D. Bernardo Sotomayor; O., calle de Muza.	112,76
2	Está situada en la calle del Egido, núm. 18. Mide 100 metros cuadrados, y su tasación es: 100,00 metros cuadrados á 1,61 pesetas..... 3 por 100 de afección .....	161 4,88
	Los linderos son. N., Benito Martín Benito; S., calle del Malecón; E., calle del Egido; O., parcela núm. 1, ó sea D. Custodio Jiménez.	165,83
3	Está situada en la calle de las Ricas, núm. 5 (margen derecha). Mide 47,12 metros cuadrados, y su tasación es: 47,12 metros cuadrados, á 2,15 pesetas..... 3 por 100 de afección .....	101,31 3,03
	Sus linderos son: N., calle del Malecón; S., José y Eugenio Gómez Jareño; E., calle de las Ricas, y O., Jerónimo Dávila.	104,34
4	Está situada en la calle de Santa Teresa. Mide 5.716 metros cuadrados, valorados en esta forma: 4.115,55 metros cuadrados, á 0,27 pesetas..... 1.600,45 idem id., á 0,18 pesetas.....	1.111,20 288,08
	Los linderos son: N., calle de Santa Teresa y tierra del Sr. D. Antonio del Aguila; S., calle del Malecón; E., D. Gumersindo Díaz Cordovés y parcela núm. 5; y O., calle de Malecón del muro curvo.	1.899,28
5	Está situada en la calle del Simplón. Mide 9,26 áreas, y su tasación es: 9,26 áreas, á 17,75 pesetas..... 3 por 100 de afección .....	164,87 4,93
	Los linderos son: N., D. <sup>a</sup> Elvira Palomino (hoy D. Gumersindo Díaz Cordovés); S., Malecón; E., calle del Simplón; y O., parcela núm. 4, ó sea D. Antonio del Aguila.	169,80
6	Está situada en la calle de Cuatro Esquinas, núm. 12. Mide 263,97 metros cuadrados, y su tasación es: 263,97 metros cuadrados, á 2,50 pesetas..... 3 por 100 de afección .....	659,98 19,80
	Sus linderos son: N., Antonio Rodríguez Crespo; S., terrenos de la Comisaría; E., Antonio Rodríguez Crespo; O., calle de las Cuatro Esquinas.	679,73
7	Está situada en la Huerta La Gata. Mide 3,46 áreas, y su tasación es: 3,46 áreas, á 14,19 pesetas..... 3 por 100 de afección .....	49,10 1,47
	Sus linderos son: N., tierras de D. <sup>a</sup> Mercedes Martínez de la Cabeza; S., río Amarguillo; E., D. Gumersindo Díaz Cordovés (parcela núm. 9); y O., D. César Sedano.	50,57
8	Está situada en La Gata. Mide 143 metros cuadrados, y su tasación es: 1,43 áreas, á 11,54 pesetas..... 3 por 100 de afección .....	16,50 0,49
	Sus linderos son: N., tierra de D. Gumersindo Díaz Cordovés; S., río Amarguillo; E., D. Bartolomé Punzón (parcela núm. 14); y O., D. <sup>a</sup> Mercedes Martínez de la Cabeza (parcela núm. 8).	16,99
	<i>Suma y sigue</i> .....	2.698,80

NÚMERO		<i>Ptas. Cts.</i>
	<i>Suma anterior</i> .....	2.698,80
9	Está situada en La Gata. Mide 263 metros cuadrados, su tasación es: 2,63 áreas á 11,54 pesetas .....	80,85 0,91
	Sus linderos son: N., tierras de Gregoria Cabeza; S., río Amarguillo; E., Isidro Merchán (parcela núm. 11); O., Bartolomé Punzón, ó sea parcela núm. 14.	81,26
10	Está situada en La Gata. Mide 764 metros cuadrados y su tasación es: 7,64 áreas, á 11,54 pesetas .....	88,17 2,64
	Sus linderos son: N., D. <sup>a</sup> Gregoria Cabezas; S., río Amarguillo; E., D. Eusebio Layos ó parcela núm. 12; O., D. <sup>a</sup> Gregoria Cabezas ó parcela núm. 10.	90,81
11	Está situada en La Gata. Mide 5,14 áreas de secano de segunda clase, y su tasación es: 5,14 áreas, á 11,53 pesetas .....	59,26 1,78
	Sus linderos son: N., Terreno de D. Eusebio Layos; S., río Amarguillo; E., D. Domingo B. Sánchez, ó sea parcela núm. 13; O., D. Isidoro Merchán, ó sea parcela núm. 11.	61,04
12	Está situada en La Gata. Mide 588 metros cuadrados, y su tasación es: 5,88 áreas á 11,54 pesetas .....	67,86 2,03
	Sus linderos son: N., tierras de D. Domingo Bernardo Sánchez y García; S., río Amarguillo; E., D. Antonio del Aguila, ó sea parcela núm. 15; O., D. Eusebio Layos, ó sea parcela núm. 12.	69,89
13	Está situada en la calle del Matadero. Mide 327 metros cuadrados y su tasación es: 3,27 áreas, á 11,54 pesetas .....	87,73 1,13
	Sus linderos son: N., tierras de D. Bartolomé Punzón; S., río Amarguillo; E., don Gumersindo Díaz Cordovés (parcela núm. 9); y O., D. <sup>a</sup> Gregoria Cabezas (parcela núm. 10).	88,86
14	Está situada hacia el Matadero. Mide 14,13 áreas, y su valoración es: 14,13 áreas, á 11,54 pesetas .....	163,06 4,89
	Sus linderos son: N., D. Antonio del Aguila; S., río Amarguillo; E., parcela número 16 (antes Carmelo García); y O., parcela núm. 13 (antes Bernardo García).	167,95
15	Esta situada en la calle del Matadero. Mide 11,68 áreas y su tasación es: 11,68 áreas, á 11,54 pesetas .....	134,79 4,04
	Sus linderos son: N., D. Antonio del Aguila; S., río Amarguillo; E., parcela número 17 (antes D. <sup>a</sup> Teresa Villaseñor); y O., parcela núm. 15 (antes D. Antonio del Aguila).	138,83
16	Está situada en la calle del Matadero. Mide 1.820 metros cuadrados, y su tasación es: 18,20 áreas, á 11,54 pesetas .....	210,03 6,30
	Sus linderos son: N., tierras de D. <sup>a</sup> Teresa Villaseñor; S., carril de la Vega de Abajo; E., D. Cipriano Díaz Cordovés (parcela núm. 18); y O., D. Carmelo García de la Cruz (parcela núm. 16).	216,33
17	Está situada en la calle del Matadero. Mide 1.251 metros cuadrados, y su tasación es: 12,51 áreas, á 11,54 pesetas .....	144,36 4,33
	Sus linderos son: N., terrenos de Cipriano Díaz Cordovés; S., carril de la Vega de Abajo; E., D. Patricio Morales (parcela núm. 20); y O., D. <sup>a</sup> Teresa Villaseñor (parcela núm. 17.)	148,69
18	Está situada en la calle del Matadero. Mide 691 metros cuadrados, y su tasación es: 6,91 áreas, á 11,54 pesetas .....	79,74 2,39
	Sus linderos son: N., carril de la Vega de Abajo; S., terrenos de D. <sup>a</sup> Petra Galán; E., D. Patricio Morales (parcela núm. 20); y O., tierra de la misma señora.	82,13
	<i>Suma y sigue</i> .....	8.744,59

NÚMERO		Ptas. Cts.
	<i>Suma anterior</i> .....	8.744,59
19	Está situada en la calle del Matadero. Mide 3.367 metros cuadrados y su tasación es: 33,67 áreas, á 14,20 pestas..... 3 por 100 de afección.....	478,11 14,84
	Sus linderos son: N., Valetín Gómez Miguel; S., río Amarguillo; E., Valentin Gómez Miguel, y parcela núm. 21; O., Cipriano Díaz Cordovés y Petra Galán (parcelas 18 y 19).	492,45
20	Está situada en la calle del Matadero. Mide 2.573 metros cuadrados y su tasación es: 25,73 áreas, á 11,54 pesetas..... 3 por 100 de afección.....	296,92 8,91
	Sus linderos son: N., tierras de Valentin Gómez Miguel; S., río Amarguillo; E., Valentin Valenciano (parcela núm. 22. Según el plano, el lindero E. ó Levante es tierra de Estanislao Díaz Cordovés); y O., Patricio Morales (parcela número 20).	305,83
21	Está situada en la calle del Matadero. Mide 1.208 metros cuadrados y su tasación es: 12,08 áreas, á 11,54 pesetas..... 3 por 100 de afección.....	189,40 4,18
	Sus linderos son: N., tierras de Estanislao Díaz Cordovés; S., río Amarguillo; E., tierras de Estanislao Díaz Cordovés; y O., Valentin Gómez Miguel (parcela número 21).	143,58
22	Esta situada en la calle del Matadero. Mide 1.402 metros cuadrados, su tasación es: 14,02 áreas, á 11,54 pesetas..... 3 por 100 de afección.....	161,79 4,85
	Sus linderos son: N., río Amarguillo; S., tierras de D. Luis Aguado; E., Julián Fernández (parcela núm. 24); y O., propios de la villa.	166,64
23	Está situada en la calle del Matadero. Mide 863 metros cuadrados y su tasación es: 8,63 áreas, á 11,54 pesetas..... 3 por 100 de afección.....	99,59 2,99
	Sus linderos son: N., río Amarguillo; S., tierras de Julián Fernández; E., Jorge Sánchez; (parcela núm. 25) y O., Luis Aguado (parcela núm. 23).	102,58
24	Está situada en la calle del Matadero. Mide 877 metros cuadrados y su tasación es: 8,77 áreas, á 11,54 pesetas..... 3 por 100 de afección.....	101,20 3,04
	Sus linderos son: N., río Amarguillo; S., tierras de Jorge Sánchez Perdido; E., tierras del mismo señor; O., Julián Fernández (parcela núm. 24).	104,24
25	Está situada en la calle del Matadero. Mide 6,72 áreas, que á 42,58 pesetas importan..... 3 por 100 de afección.....	286,14 8,53
	Sus linderos son: N., Antonio del Aguila; S., río Amarguillo; E., Antonio del Aguila; y O., calle de los Arboles.	294,72
	SUMA TOTAL.....	5.854,63

## APÉNDICE NÚM. 13.

### Indice general de los documentos que se remitieron, con comunicación de 1.º de Julio de 1902, al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y que se refieren á las obras ejecutadas por la Comisaría Regia en las Ramblas de Almería.

- 1.º Plano parcelario de la Rambla del Obispo.
- 2.º Plano de urbanización en las inmediaciones de la Rambla del Obispo, aprobado por el Ayuntamiento de Almería.
- 3.º Copia del expediente instruido por el Ayuntamiento de Almería, para urbanización de calles en la Rambla del Obispo.
- 4.º Expediente de la Sociedad E. Lebón y Compañía. Forman este expediente los siguientes documentos:
  - a) Comunicación fecha 5 de Julio de 1900, del Jefe de la Administración de la Comisaría Regia en Almería, participando que la Compañía del gas del alumbrado público está construyendo una fábrica de electricidad al final de la calle de Espronceda, haciendo la canalización á lo largo del malecón construido por la Comisaría.
  - b) Orden fecha 11 de Julio de 1900, en la cual la Comisaría faculta al Jefe de su Administración en Almería para que marque á la Compañía del gas la línea que deberá seguir la tubería que está colocando para unir la fábrica antigua con la nueva.
- 5.º Expediente de la Sociedad E. Lebón y Compañía, y en su representación D. Vicente Manuel Gil. Componen este expediente:
  - a) Comunicación fecha 21 de Octubre de 1900, con la que el Jefe de la Administración de Almería remite una instancia de la Compañía del gas y electricidad, solicitando autorización para atravesar con una cañería la Rambla del Obispo y muro de encauzamiento construido por la Comisaría.
  - b) Instancia á que se hace referencia en la anterior comunicación.
  - c) Instancia del Director de la fábrica del gas y electricidad, fecha 4 de Febrero de 1901, pidiendo autorización para construir una tagea que dé paso á las aguas de lluvia sobrantes de las recogidas del edificio.
  - d) Oficio fecha 8 de Mayo de 1901 remitiendo la instancia anterior.
  - e) Orden de 24 de Junio de 1901 autorizando á la Compañía del gas para establecer una cañería de conducción de gas á través de la Rambla del Obispo, con las condiciones que en la orden se expresan.
  - f) Orden fecha 10 de Julio de 1901 denegando la pretensión formulada por la Compañía de electricidad, solicitando establecer un conducto subterráneo que perfora el muro de contención de la Rambla del Obispo para verter las aguas sobrantes de la cisterna construída por dicha fábrica.
  - g) Instancia fecha de Julio de 1901 de D. Vicente Manuel Gil, representante de los Sres. E. Lebón y Compañía, solicitando autorización para variar el trazado de la canalización para gas por el paso de la Rambla del Obispo.
  - h) Comunicación fecha 17 de Julio de 1901, remitiendo la instancia anterior.
  - i) Orden de 22 de Julio de 1901 manteniendo la disposición, fecha 24 de Junio del mismo año, relativa á la tubería de canalización de gas y electricidad, y denegando la instancia presentada por la Compañía en la que solicita la variación del trazado concedido.
- 6.º Expediente de apertura de calle y urbanización de terrenos comprendidos entre las calles de la Estación, Espronceda y Rambla del Obispo, formado con motivo de una petición de D.ª Josefa Sánchez Barranco. Consta de los documentos siguientes:
  - a) Expediente instruido por el Ayuntamiento de Almería á instancia de D.ª Josefa Sánchez Barranco para la apertura de calle y urbanización de terrenos.
  - b) Comunicación fecha 20 de Marzo de 1900, remitiendo á la Comisaría el expediente anterior.
  - c) Orden fecha 12 de Agosto de 1900, manifestando que la Comisaría no se opone á que el Ayuntamiento autorice la apertura de la calle que D.ª Josefa Sánchez Barranco desea abrir, siempre que obtenga de la autoridad competente la oportuna licencia.
  - d) Comunicación fecha 19 de Julio de 1901 del Jefe de la Administración de la Comisaría Regia en Almería, remitiendo acta de fijación de alineaciones en la nueva calle que el Municipio intenta abrir como transversal á la de Espronceda.
- 7.º Expediente de D. Antonio Alonso Martínez, Cura párroco de la Iglesia de San José, en Almería. Consta este expediente:
  - a) Comunicación de 8 de Diciembre de 1900, en la que el Jefe de la Administración de la Comisaría Regia en Almería, remite instancia del Sr. Cura de la parroquia de San José, solicitando la construcción de una escalinata en el muro de la margen izquierda de la Rambla de Amatisteros, fundando su petición en el difícil acceso que existe á dicha parroquia desde los barrios Alto y del Grillo.
- 8.º Expediente de D. Francisco Alvarez Martínez, sobre venta de una parcela de terreno. Contiene una comunicación fecha 31 de Julio de 1901, del Jefe de la Administración de la Comisaría Regia en Almería, remitiendo una instancia de D. Francisco Alvarez Martínez solicitando de la Comisaría la venta de una parcela de terreno

situada en la margen izquierda de la Rambla de Belén en las inmediaciones de la curva cóncava frente al convento de las Siervas de María, y solicitando autorización para demoler una escalinata del muro de encauzamiento, reemplazándola por nuevo muro.

9.º Expediente de D. Miguel Marín Salas y D. Fernando Roda, relativo á la elevación del muro de la Comisaría en la Rambla de Amatisteros. Se compone de los siguientes documentos:

a) Instancia de D. Miguel Marín Salas, fecha 12 de Febrero de 1898, solicitando elevar un metro el muro construído por la Comisaría en la Rambla de Amatisteros, como defensa y cierre de la fábrica de espartos de D. Fernando Roda.

b) Comunicación fecha 17 de Febrero de 1898, del Jefe de la Administración de Almería, remitiendo la anterior instancia.

c) Orden fecha 28 de Febrero de 1898 accediendo á lo solicitado, con determinadas condiciones.

d) Comunicación fecha 16 de Marzo de 1898 del Jefe de Almería, participando que los Sres. Marín y Roda han suscrito su conformidad á las condiciones que se señalaron para la construcción de un aditamento al muro de defensa de la Rambla de Amatisteros, que sirve de cierre á la fábrica de espartos de D. Fernando Roda.

10. Expediente de D. Agustín Beledo, relativo á la construcción que hizo de un edificio, cargando sobre los muros de la Comisaría, en la rambla de Amatisteros. Contiene los siguientes documentos:

a) Comunicación, fecha 30 de Abril de 1900, en la que el Jefe de Almería participa que D. Agustín Beledo ha construído parte de un edificio y una cerca, cargando sobre los muros de la Comisaría en la margen izquierda de la rambla de Amatisteros.

b) Orden, fecha 22 de Junio de 1900, invitando á D. Agustín Beledo á que haga la demolición de las obras construídas en el término de veinticinco días.

c) Instancia de D. Agustín Beledo, fecha 5 de Julio de 1900, suplicando se le releve del cumplimiento de la orden de 22 de Junio.

d) Comunicación, fecha 8 de Julio de 1900, del Jefe de Almería, remitiendo la anterior instancia.

e) Orden, fecha 17 de Enero de 1901, acordando que se tolere la obra que ha ejecutado D. Agustín Beledo, siempre que acepte determinadas condiciones.

f) Comunicación fecha 19 de Mayo de 1901. El Jefe de Almería remite copia de la declaración suscrita por el Sr. Beledo, sometiéndose á las condiciones que se le impusieron.

g) Orden, fecha 21 de Junio de 1901, aprobando la declaración suscrita por D. Agustín Beledo, y se recomienda la puntual observancia de dichas condiciones.

11. Expediente de D. Juan Ruano acerca de la construcción de una verja sobre el muro construído por la Comisaría en la rambla de Belén. Consta de los siguientes documentos:

a) Instancia remitida por D. Juan Ruano pidiendo autorización para construir una verja sobre el muro, propiedad de la Comisaría, en la calle de Granada, lindando con la rambla de Belén.

b) En 27 de Junio de 1901 el Jefe de la Administración de Almería remite la instancia anterior.

c) En 9 de Julio de 1901 se autoriza á D. Juan Ruano para que reezca el muro construído por la Comisaría en la carretera de Granada y levante sobre él una verja, ateniéndose á las instrucciones que se le den sobre el terreno.

12. Expediente de D.ª Dolores Ramírez. Contiene los documentos siguientes:

a) En 30 de Noviembre de 1900 el Jefe de la Administración de la Comisaría en Almería participa que, desde la presa inmediata al collado de Marín, rambla de Belén, hasta la entrada de la población, D.ª Dolores Ramírez ha hecho unos banales en el antiguo cauce, en toda su longitud.

b) En 28 de Diciembre de 1900 informa el Inspector general de la Comisaría.

c) En 21 de Enero de 1901 la Comisaría Regia autoriza al Jefe de la misma en Almería para que resuelva acerca de los banales hechos por la Sra. Ramírez lo que su prudencia le aconseje, y que no consienta que la rasante de la excavación sea inferior á la coronación de la presa en una distancia de 25 metros, contados desde ésta.

13. Expediente de D. Antonio Manzano. Se compone de los siguientes documentos:

a) En 20 de Agosto de 1899 el Jefe de la Administración de la Comisaría Regia en Almería remite copia de las comunicaciones que se han cruzado entre aquella oficina y la Alcaldía de dicha capital, con motivo de una obra empezada por D. Antonio Manzano, ocupando terrenos del cauce antiguo de la rambla del Obispo.

b) Copias á que se refiere la anterior comunicación, fechas 1.º y 16 de Agosto de 1899.

c) En 25 de Agosto de 1899 informa el Inspector general.

d) En 2 de Septiembre de 1899 D. Antonio Manzano eleva instancia á la Comisaría solicitando se le conceda permiso para continuar las obras que se hallaba ejecutando en el antiguo cauce de la rambla del Obispo en terrenos adquiridos por el Ayuntamiento, y que el reclamante reconoce que pertenecen á la Comisaría.

e) En 5 de Septiembre de 1899 se dispone que, sin perjuicio de adoptar más adelante los acuerdos definitivos que la importancia del asunto exige, continúe en suspenso la obra empezada y no se consienta que el Ayuntamiento autorice ninguna otra de carácter igual ó análogo, y que se reclame del Ayuntamiento el plano de la calle de Espronceda, marcando en el mismo la obra que el Sr. Manzano había empezado.

f) Plano de la calle de Espronceda, hoy de D. Javier Sanz.

g) En 18 de Octubre de 1899 se accede á lo que pretendía D. Antonio Manzano, levantando la suspensión de la obra ejecutada.

h) Plano de la casa que trata de construir el Sr. Manzano.

i) Plano del nuevo cauce de la rambla del Obispo.

14. Expediente relativo á la plantación de árboles en la rambla del Obispo. Consta de los documentos siguientes:

a) En 14 de Enero de 1896 el Jefe de la Administración de la Comisaría en Almería traslada el oficio que le dirige el Alcalde de aquella capital, participando que el Ayuntamiento ha acordado hacer el replanteo del arbolado, y expone la forma en que puede hacerse esta plantación.

b) En 20 de Enero de 1896 el Jefe de la Administración de Almería remite su informe respecto al acuerdo del Ayuntamiento.

c) En 9 de Febrero de 1896 se deniega la pretensión formulada por el Ayuntamiento.

15. Expediente relativo á la modificación de la rampa proyectada en la calle de Pescadores. Se compone de los documentos siguientes:

a) En 15 de Marzo de 1895 el Jefe de la Administración de Almería remite el proyecto de modificación de la rampa de la calle de Pescadores, según acuerdo del Ayuntamiento de Almería tomado en sesión de 28 de Enero.

b) Proyecto á que se refiere la anterior comunicación.

c) Copia del informe emitido por el Ingeniero D. Antonio Gómez al Jefe de la Administración de Almería.

d) En 13 de Abril de 1895 se resuelve que la rampa de la calle de Pescadores se ejecute como estaba proyectada, construyendo la Comisaría los muros laterales hasta el ferrocarril de servicio, desechando el proyecto de modificación propuesto por el Ayuntamiento.

16. Expediente de D. José Viciano. Comprende los documentos siguientes:

a) En 12 de Febrero de 1899 el Jefe de la Administración de la Comisaría en Almería traslada el oficio que le ha dirigido el Ayudante Sr. Quiñones, denunciando el hecho de que en la parcela que la Comisaría adquirió á D.<sup>a</sup> Consuelo Eraso ha hecho una plantación el vecino de Almería D. José Viciano.

b) En 18 de Febrero de 1899 D. José Viciano solicita en instancia la adquisición de la parcela á que se refiere el oficio anterior.

c) En 18 de Febrero de 1899 el Jefe de Almería remite la anterior instancia.

d) En 20 de Febrero de 1899 se dispone que á la mayor brevedad se invite al Sr. Viciano á levantar la plantación de parras que ha hecho en terrenos de la Comisaría.

e) En 10 de Marzo de 1899 el Jefe de la Administración participa que el Sr. Viciano ha reconocido el perfecto derecho que tiene la Comisaría á la propiedad de la parcela.

f) En 30 de Abril de 1900 el Jefe de la Administración de Almería da cuenta de que D. José Viciano ha levantado una tapia cargando sobre el muro que la Comisaría ha construido en la margen derecha de la rambla de Amateros, viniendo la casa que poseía, después de hecha la obra, á D. José Sáez Aguirre.

g) En 10 de Julio de 1900 se dispone se invite al Sr. Viciano á que haga la demolición de la tapia en el término de veinte días.

h) En 16 de Agosto de 1900 el Jefe de Almería remite instancia de D. José Sáez Aguirre pidiendo quede sin efecto la orden de 10 de Julio para la demolición de la tapia, por haber adquirido la casa después de hecha la obra.

17. Expediente de D. Rogelio Baeza. Consta de los siguientes documentos:

a) En 9 de Abril de 1900, instancia de D. Rogelio Baeza solicitando le sea permitido proseguir una obra que ha suspendido por orden del Jefe de Almería.

b) En 30 de Abril de 1900 el Jefe de Almería participa que D. Rogelio Baeza ha empezado á rellenar las socavaciones producidas por las últimas avenidas en la rambla de Belén al pie del muro de defensa de la finca de los herederos de su hermano D. José, sin licencia de la Comisaría. Remite instancia del interesado.

c) En 30 de Abril de 1900 el Jefe de Almería da cuenta de que D. Rogelio Baeza tiene invadido el cauce de la rambla de Belén por fuera de las obras de la Comisaría, pero cerca del origen del encauzamiento practicado por la misma, con gran cantidad de piedra amontonada sobre la margen izquierda de dicho cauce.

d) En 18 de Junio de 1900 se autoriza á D. Rogelio Baeza á que continúe ejecutando hasta su terminación la obra de recalce empezada en la rambla de Belén al pie del muro de defensa de su finca, siempre que se sujete á determinadas condiciones.

e) En 11 de Julio de 1900 se dispone que se invite á D. Rogelio Baeza á que solicite licencia de la Comisaría para ejecutar la obra que se propone llevar á cabo en la rambla de Belén.

f) En 16 de Julio de 1900 D. Rogelio Baeza solicita se amplíe el plazo que se le concedió para terminar la obra que ejecuta en la rambla de Belén.

g) En 19 de Agosto de 1900 el Jefe de Almería remite la anterior instancia.

h) En 6 de Septiembre de 1900 se prorroga hasta el 15 de Septiembre el plazo señalado para que D. Rogelio Baeza termine la obra que ejecuta en la rambla de Belén.

i) En 29 de Septiembre de 1900 D. Rogelio Baeza solicita autorización para reparar el daño que las últimas inundaciones han causado en el muro de defensa de la finca que posee en la rambla de Belén.

j) En 30 de Septiembre el Jefe de Almería remite la anterior instancia.

k) En 30 de Septiembre de 1900 el Jefe de Almería traslada el oficio que le ha dirigido D. Rogelio Baeza pidiendo autorización para reconstruir la boquera que existía en la finca que poseen sus representados los herederos de su hermano D. José.

l) En 4 de Octubre de 1900 se autoriza á D. Rogelio Baeza para que ejecute las obras de reparación de los desperfectos que las últimas tormentas han causado en una finca de su propiedad lindante con la margen izquierda de la rambla de Belén.

m) En 6 de Octubre de 1900 se autoriza á D. Rogelio Baeza para que reconstruya el espigón que había en la boquera existente en una finca propiedad de los herederos de su hermano en la rambla de Belén.

18. Expediente de D. Juan Ruano Poveda. Contiene:

a) En 16 de Junio de 1898, instancia de D. Juan Ruano, solicitando se le permita colocar una verja de hierro sobre la parte del muro de defensa construido por la Comisaría en la rambla de Belén.

b) En 19 de Junio de 1898 el Jefe de Almería remite la instancia anterior.

c) En 18 de Agosto de 1898 se autoriza á D. Juan Ruano para colocar la verja de hierro que pretende, con sujeción á determinadas condiciones.

19. Expediente de D. Francisco Jover, en representación de D. Enrique Santos. Consta:

a) En 2 de Noviembre de 1900, instancia suscrita por D. Francisco Jover, solicitando licencia para reconstruir el muro que ha destruido la última avenida de la rambla de Belén, en la margen izquierda inmediatamente aguas arriba de la carretera de Granada, y que servía de defensa á la casa de D. Enrique Santos, cuya representación ostenta.

b) En 6 de Noviembre de 1900 el Jefe de Almería remite la instancia anterior.

c) En 21 de Noviembre de 1900 se autoriza á D. Francisco Jover, en representación de D. Enrique Santos para que reconstruya el muro de defensa de la finca que posee en la Rambla de Belén, bajo las mismas condiciones de cimentación y solidez que antes tenían.

20. Expediente de las Siervas de María. Comprende:

a) En 30 de Abril de 1900 el Jefe de la Administración de Almería da cuenta de que en el muro que defiende la huerta del convento de las Siervas de María existe un desagüe para el sobrante de riegos, cuya obra se ignora si fué autorizada por la Comisaría al ejecutar la fábrica del muro.

b) En 18 de Junio de 1900 se autoriza el desagüe para el sobrante de riegos que se ha ejecutado en el muro de la rambla de Belén, que defiende la huerta del convento de Siervas de María, por no perjudicar dicha obra á las realizadas por la Comisaría.

21. Expediente de D. Ildefonso González Ropero. Contiene:

a) En 25 de Abril de 1899, instancia de D. Ildefonso González Ropero solicitando licencia para construir un muro á la entrada de una cantera de su propiedad, lindante con la margen izquierda de la rambla de Belén cuya obra habia ya principiado.

b) En 30 de Abril de 1900 el Jefe de Almería remite la instancia anterior.

c) En 22 de Junio de 1900 se autoriza al Sr. González Ropero para que ultime el muro y puerta que ha empezado á construir á la entrada de una cantera de su propiedad, ateniéndose á las prescripciones que se determinan.

22. Expediente de D.<sup>a</sup> Rosa Moncada Pastor. Consta de:

a) En 19 de Febrero de 1900, instancia de D.<sup>a</sup> Rosa Moncada, solicitando que por quien corresponda se marquen las alineaciones de un muro de defensa, que piensa construir en una finca de su propiedad sita en la margen derecha de la rambla de Belén, en la desembocadura del barranco de Baeza.

b) En 3 de Abril de 1900 el Jefe de Almería remite la instancia anterior.

c) En 18 de Junio de 1900 se acuerda que corresponde á la Comisaría Regia fijar la línea y condiciones de la obra que D.<sup>a</sup> Rosa Moncada pretende construir en la rambla de Belén, y disponiendo que el Jefe de Almería proponga las líneas del muro que ha de levantar dicha señora, remitiendo á estas oficinas el plano con su informe.

23. Expediente de D. José López Guillén. Comprende:

a) En 30 de Abril de 1900 el Jefe de Almería participa que en el muro de la rambla de Belén que defiende la finca de D. José López Guillén hay un aliviadero ó desagüe cuya obra se ignora si fué autorizada.

b) En 18 de Junio de 1900 se autoriza la obra ejecutada por D. José López Guillén en el muro de la rambla de Belén, por no perjudicar á las realizadas por la Comisaría.

24. Expediente de D. Juan Pérez Ruiz. Contiene:

a) En 30 de Abril de 1900 el Jefe de Almería denuncia que el vecino D. Juan Pérez Ruiz ha construido un muro de defensa de su finca colindante con la margen izquierda de la rambla de Belén, sin autorización de la Comisaría.

b) En 18 de Junio de 1900 se dispone que en el término de veinte días derribe D. Juan Pérez Ruiz la obra que ha ejecutado en terrenos de la Comisaría, dejándolos libres de materiales y escombros y con todo el ancho que tenían antes de ejecutar esa obra.

c) En 24 de Junio de 1900 el Jefe de Almería remite el plano del muro en la parte de que se trata.

d) En 4 de Julio de 1900, instancia de D. Juan Pérez Ruiz suplicando se revoque el acuerdo dictado en 18 de Junio.

e) En 25 de Julio el Jefe de Almería remite la instancia anterior.

f) En 20 de Agosto de 1900 se acuerda que el Sr. Pérez Ruiz proceda á la demolición de la pared que estaba ejecutando en la rambla de Belén y la construya por la línea expropiada, fuera de la zona de la Comisaría ó por la línea A B trazada con lápiz en el plano.

g) En 2 de Septiembre de 1900 el Jefe de Almería solicita se le remita el plano del mencionado muro.

h) En 4 de Septiembre de 1900 se remite el plano que pedía el Jefe de Almería, encargándole lo devuelva á la Comisaría.

i) En 8 de Septiembre de 1900 dicho funcionario devuelve el plano que se le remitió.

25. Expediente de D. Pío Abdón Pérez. Consta de:

a) En 21 de Diciembre de 1897, instancia de D. Pío Abdón Pérez, solicitando se le conceda el permiso necesario para prolongar á lo largo de la rambla de Belén el muro de defensa construido por la Comisaría en la finca de los herederos de D. Fernando Sagredo, que ha adquirido el reclamante, y abrir un nuevo cauce para el barranco de la Molineta.

b) En 21 de Diciembre de 1897 el Jefe de Almería remite la instancia anterior.

c) En 26 de Junio de 1900 se deniegan las autorizaciones solicitadas por D. Pío Abdón Pérez para desviación del barranco de la Molineta y para cerrar el actual desagüe de dicho barranco con la rambla de Belén, prohi-

biéndole que se ponga el menor obstáculo en el cauce abierto por la Comisaría. Se le autoriza para que prolongue el muro *AB* con sujeción á la línea marcada en el croquis que se remite.

26. Expediente de D. José Baeza. Comprende:

a) En 4 de Junio de 1897, instancia de D. José Baeza solicitando se le dé línea para construir un muro de defensa en la rambla de Belén, aguas arriba del origen de las obras que ha construído la Comisaría, y se le marca el propio tiempo el ancho que debe dejarse al cauce en aquella parte.

b) En 16 de Junio de 1897 el Jefe de Almería devuelve informada la anterior instancia y acompaña un plano.

c) En 2 de Julio de 1897 informa el Inspector general de la Comisaría.

27. Expediente de D. Antonio Martínez Romera. Consta de:

a) En 6 de Septiembre de 1896, instancia de D. Antonio Martínez Romera, en representación de los herederos de D. Fernando López Sagredo, solicitando se le defienda su casa-cortijo, que queda en grave peligro de ruina á consecuencia de las obras ejecutadas por la Comisaría en el barranco de la Molineta, y que á la vez se defienda la finca contra las avenidas de la rambla de Belén.

b) En 9 de Septiembre de 1896 el Jefe de Almería remite la instancia anterior.

c) En 10 de Enero de 1897 informa el Inspector general.

d) En 19 de Enero de 1897 se autoriza la ejecución de un muro de defensa de la casa-cortijo de D. Fernando Sagredo, análogo al construído con el mismo objeto en la rambla de Belén, y la de 55 metros lineales de otro muro de defensa de la finca de los herederos de Sagredo. Se le encarga recabe la conformidad de los dueños ó apoderados, renunciando á toda reclamación é indemnización de perjuicios.

e) En 26 de Febrero de 1897 se reproduce la orden de 19 de Enero y se encarece la conveniencia de que se remita la conformidad de los dueños ó su representante con las obras que se autorizan.

28. Expediente de D. Rosendo Abad. Comprende:

a) En 12 de Febrero de 1896, instancia de D. Rosendo Abad solicitando se hagan muros de defensa al margen de la rambla de Belén desde el punto en que sobre ésta corren las aguas que han de discurrir por el collado de Marín, y que se encauce en lo posible el barranco de Iguña.

b) En 19 de Marzo de 1896 se resuelve la instancia anterior en el sentido de que la Comisaría no se halla obligada á construir el muro que solicita el Sr. Abad, y se ordena á la Administración que estudie las obras que sea preciso ejecutar para defender á los barrios del Grillo y del Inglés de las aguas del barranco de Iguña.

c) En 24 de Abril de 1896 el Jefe de Almería remite el proyecto de desviación y encauzamiento del barranco de la Molineta, en la rambla de Belén.

d) En 17 de Mayo de 1896 se remite al Jefe de Almería copia del informe emitido por el Inspector general, y se devuelve el proyecto para que introduzca en él las modificaciones apuntadas por el Inspector.

e) En 2 de Julio de 1896 el Jefe de Almería remite, para su aprobación, el proyecto de desviación y encauzamiento del barranco de la Molineta, modificado, y ruega se le autorice para hacer al propietario Sr. Abad el ofrecimiento oficial del importe de la expropiación de su finca.

f) En 7 de Julio de 1896 se aprueba el proyecto, prorrogando hasta el 20 de Agosto el plazo de ejecución de las obras, y se autoriza al Jefe de Almería para que ofrezca á D. Rosendo Abad 677,23 pesetas por la parte de finca que ha de ocuparse con dichas obras.

g) En 27 de Julio de 1896 D. Rosendo Abad solicita se construya un muro de defensa en el frente de su finca, sita en la margen izquierda de la rambla de Belén.

h) En 24 de Julio de 1896, instancia suscrita por varios vecinos del barrio del Grillo, con la misma pretensión que el Sr. Abad.

i) En 29 de Julio de 1896 el Jefe de Almería remite las instancias anteriores.

j) En 9 de Marzo de 1897 se desestima la pretensión de los vecinos del barrio del Grillo y de D. Rosendo Abad en solicitud de que se construya un muro de defensa en la finca de dicho Señor, y se ratifica la orden de 19 de Marzo de 1896 en que se denegaba una pretensión análoga.

29. Expediente de D. Joaquín López Pérez. Comprende:

a) En 30 de Abril de 1900 el Jefe de la Administración de la Comisaría Regia en Almería participa que el vecino D. Joaquín López Pérez ha construído sobre el muro de la Comisaría, en la margen izquierda de la rambla de Amatisteros, una cerca de un metro de altura.

b) En 22 de Junio de 1900 se resuelve que el Sr. López Pérez proceda á demoler en un plazo de quince días la cerca que ha levantado sobre el muro de la Comisaría en la margen izquierda de la rambla de Amatisteros.

c) En 11 de Julio de 1900, instancia de D. Joaquín López Pérez rogando se levante el orden anterior, fundándose en que en el expediente de expropiación que se incoó para su finca, la Comisaría acordó que el interesado hiciese un murete de defensa sobre el muro.

d) En 16 de Agosto de 1900 el Jefe de Almería remite la instancia anterior.

e) En 26 de Agosto de 1900, informa el Inspector general.

f) En 6 de Septiembre de 1900 se levanta el orden de 22 de Junio que dispuso la demolición de la cerca construída por D. Joaquín López Pérez en la rambla de Amatisteros.

30. Expediente de D. Manuel González Tamarit. Contiene:

a) En 12 de Octubre de 1900, instancia de D. Manuel González Tamarit, ribereño de la rambla de Amatisteros, solicitando autorización para rellenar la socavación hecha por las últimas avenidas al pie del muro de la Comisaría, lindante con la finca del recurrente.

b) En 20 de Octubre de 1900 el Jefe de Almería remite la anterior instancia.

c) En 31 de Octubre de 1900 el Jefe de Almería participa que la última avenida ha rellenado la socavación del pie del muro de la margen izquierda de la rambla de Amatisteros, colindante con la finca del Sr. González Tamarit.

31. Expediente de D. José Morales Gómez. Comprende:

a) En 21 de Octubre de 1900 el Jefe de Almería da cuenta de que el vecino D. José Morales Gómez ha apoyado sobre el muro construido por la Comisaría en la rambla de Iniesta el dintel de una puerta que ha abierto en tapia normal á dicho muro.

b) En 21 de Noviembre de 1900 se ordena que D. José Morales Gómez derribe el dintel de la puerta que ha apoyado sobre el muro de la Comisaría en la rambla de Iniesta y la reconstruya sobre fábrica del propietario, separándole del muro.

32. Expediente de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento en la calle del Obispo Orberá ó rambla de Calderón. Contiene:

a) En 13 de Junio de 1900 el Jefe de Almería remite informe acerca de las obras de elevación del fondo del cauce de la calle del Obispo Orberá, emprendidas por el Municipio de Almería. Remite también oficio y plano del arquitecto municipal relativo á las mismas.

b) En 13 de Julio de 1900 se dispone que el Ayuntamiento destruya las obras ejecutadas en la calle del Obispo Orberá, dejándola en toda su longitud con el fondo cóncavo, la misma pendiente que antes tenía y la profundidad á que se hallaba respecto de los umbrales de las puertas.

c) En 14 de Julio de 1900 el Jefe de Almería traslada un oficio que ha dirigido al Alcalde de aquella capital, indicándole la conveniencia de que sean suspendidas las obras de terraplén y adoquinado que han vuelto á reanudarse en la rambla del Obispo Orberá.

d) En 25 de Julio de 1900 el Jefe de Almería traslada un oficio que ha dirigido al Alcalde, expresando que se ordena al Inspector de policía urbana la suspensión de los trabajos de terraplén que se efectuaban en la calle del Obispo Orberá, hasta nueva orden.

e) En 9 de Agosto de 1900 el Jefe de Almería manifiesta haber transcrito íntegra al Alcalde de Almería la orden de 13 de Julio de 1900 acerca de las obras ejecutadas por el Municipio en la calle del Obispo Orberá.

33. Expediente de D. Esteban Viciana. Contiene:

a) En 28 de Julio de 1900 el Jefe de Almería transcribe el oficio que ha dirigido al Alcalde de aquella capital referente á la cerca que D. Esteban Viciana está construyendo, invadiendo la calle de 10 metros que se ha fijado por la Comisaría paralelamente al malecón de la margen derecha de la rambla del Obispo. Participa que sus advertencias han sido desatendidas, y acude al Alcalde para que ordene la suspensión de la obra.

b) En Agosto de 1900 informa el Inspector general.

## APÉNDICE NÚM. 14

### **Índice de los documentos que se remitieron al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, con comunicación de 27 de Mayo de 1903, y que se refieren al expediente instruido con motivo de una exposición de varios vecinos de las calles de Espronceda y Zaragoza en Almería.**

1.º Instancia firmada por varios vecinos de las calles de Espronceda y Zaragoza en Almería, exponiendo los perjuicios que se les ha irrogado con algunas obras de la Comisaría y solicitando la ejecución de otras nuevas.

2.º Oficio del Jefe de la Administración de la Comisaría en Almería, fecha 30 de Septiembre de 1900, dirigido al Excmo. Sr. Comisario, remitiéndole la exposición anterior é informando sobre la misma.

3.º Informe del Sr. Inspector general de la Comisaría, fecha 11 de Noviembre de 1900, referente á la misma instancia.

4.º Minuta del oficio dirigido por la Comisaría en 30 de Noviembre de 1900 al Ingeniero Jefe de la Administración en Almería, dejando á cargo del Municipio la reclamación de dichos vecinos, por corresponder al mismo el arreglo de las rasantes de las calles.

5.º Oficio del Jefe de la Administración de Almería, fecha 7 de Julio de 1901, dirigido al Excmo. Sr. Comisario, participando que, en virtud de lo expuesto por los mencionados vecinos, ha consentido algunas obras; pero que, respecto á las de cierre de la calle de Espronceda, ha dispuesto que se espere la resolución de la Comisaría.

6.º Minuta del oficio dirigido por la Comisaría en 13 de Julio de 1901 al Ingeniero Jefe de la Administración de la Comisaría en Almería, ratificando en todas sus partes la orden de 30 de Noviembre de 1900.

7.º Perfiles transversales de la calle de Espronceda.

8.º Perfil longitudinal por los ejes de la rambla de Orberá y calle de Espronceda.

## APÉNDICE NÚM. 15

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—*Aguas.*—Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en 11 de Diciembre de 1896, y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente se ha consignado crédito para la conservación por el Estado de las obras de encauzamiento del río Amarguillo en término de Consuegra, ejecutadas por esa Comisaría; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer haga V. E. entrega de dichas obras al Ingeniero Jefe de obras públicas de Toledo, encargado de su conservación, sin perjuicio de que la Comisaría pueda, si dispone de fondos y lo estima procedente, ejecutar alguna otra obra complementaria de las existentes.—De orden del Excmo. Sr. Ministro lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1898.—El Director general, *Diego Arias de Miranda.*—Sr. Comisario Regio de Consuegra y Almería.

## APÉNDICE NÚM. 16

*Acta de entrega y recepción de las obras de encauzamiento del Amarguillo y defensa de la villa de Consuegra contra las inundaciones, ejecutadas por la Comisaría Regia de Consuegra-Almería, con fondos de la Suscripción Nacional, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Toledo, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Octubre de 1898.*—Reunidos en Consuegra, provincia de Toledo, en el día de la fecha, el Sr. D. Javier Sanz y Larrumbe, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, designado al efecto por el Excmo. Sr. Comisario Regio en concepto de Inspector general de las obras que ha llevado á cabo la Comisaría, y D. Enrique Bartrina y Medina, Ingeniero del referido Cuerpo de Caminos, afecto á la Jefatura de Obras públicas de la citada provincia, delegado y en representación del Ingeniero Jefe de la misma, con objeto de proceder á la entrega y recepción de las ejecutadas en la mencionada villa, para el encauzamiento del río Amarguillo y defensa de la población contra las inundaciones, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de treinta y uno de Octubre último; los referidos Señores procedieron á la inspección de las obras á que esta entrega se refiere, y son todas las comprendidas entre las dos calles llamadas del Malecón en una y otra margen del Amarguillo.—Consisten las de encauzamiento en un cauce rectangular de 30 metros de ancho por 1<sup>m</sup>,50 de alto, cuyos bordes laterales son dos muros de mampostería careada con coronación de sillería, que en sus extremos de aguas arriba, se van separando según dos curvas de gran radio y constituyen dos diques de defensa, de mayor altura que los muros de encauzamiento que obligan á las aguas desbordadas á concurrir al cauce central.—A 60 metros de distancia del muro de encauzamiento, en la margen izquierda y paralelamente á él corre un malecón ó terraplén con 5 metros de anchura en la coronación y faldones con inclinación de 1,5 por 1 desde el muro curvo de aguas arriba hasta la calle de Cuatro Esquinas.—Otro malecón análogo al anterior en la margen derecha, á 30 metros del cauce, se extiende desde el dique de aguas arriba hasta corta distancia de la calle de las Monjas; desde este punto hasta pasar la calle del Roco, constituye la defensa un muro de mampostería careada con coronación de sillería, al que sigue otro malecón de idéntica forma que el anterior, que llega hasta el puente de Don Martín, en que terminan las obras de encauzamiento.—Para atravesar las líneas de defensa hay en la margen derecha tres aberturas frente á las calles de Gallegos, Monjas y Roco, y cinco escalinatas de sillería para peatones frente á las calles del Tábaro, Riccas, Palomar, Sartenilla y Ciprés.—En la margen izquierda existen dos aberturas frente á las calles de Muza y Plaza de San Juan, y cuatro escalinatas frente á las calles del Simplón, Egido, Hiedra y Vinagre. Las cinco aberturas se cierran por medio de compuertas de madera, que se colocan en el momento oportuno.—Para cruzar el río existen dos puentes metálicos, y otros dos de madera para peatones y caballerías, y tres badenes para carros; el primero entre las calles de Gallegos y Muza, el segundo en el Rodeo y el tercero al final de los muros de encauzamiento.—Para dar salida á las aguas de la población de una y otra margen, hay siete tajeas en la derecha y cuatro en la izquierda.—La Comisaría Regia no hace entrega, por ahora, del puente metálico que está construyendo frente á la calle del Roco.—Examinadas las mencionadas obras, y hallándolas en buen estado de conservación, se dió por hecha la entrega y recibo de las mismas, por los referidos Sres. Inspector é Ingeniero, firmando por triplicado la presente acta en Consuegra, á 21 de Mayo de 1899.—*Javier Sanz.*—*Enrique Bartrina.*

## APÉNDICE NÚM. 17

*Acta de entrega y recepción del puente metálico para peatones, caballerías y vehículos, sobre el río Amarguillo, en Consuegra, construido por la Comisaría Regia de Consuegra-Almería, con fondos de la Suscripción Nacional, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Toledo, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Octubre de 1898.* = Reunidos en la Ciudad de Toledo, en el día de la fecha, el Sr. D. Javier Sanz y Larumbe, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, designado al efecto por el Excmo. Sr. Comisario Regio, en concepto de Inspector general de las obras que ha llevado á cabo la Comisaría, y D. Enrique Bartrina y Medina, Ingeniero del referido Cuerpo de Caminos, afecto á la Jefatura de Obras públicas de la citada provincia, delegado y en representación del Ingeniero Jefe de la misma, con objeto de proceder á la entrega y recepción del puente metálico, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 31 de Octubre de 1898, los referidos Señores hacen constar: que este puente es el que estaba en construcción cuando en 21 de Mayo de 1899 hizo entrega la Comisaría Regia de las obras por ella ejecutadas en Consuegra; que tiene 80 metros de luz entre apoyos por cuatro metros de ancho entre ejes de vigas; que está situado frente á la puerta de Belén en prolongación del eje de la misma y acompañado por cada margen de un pequeño trozo de carretera que llega hasta dicha puerta por la derecha, y hasta la calle de Azuqueca por la izquierda; que los estribos son de mampostería de igual clase que los muros de encauzamiento; los apoyos de vigas, coronación y pilastras, de sillería de granito. = Examinadas las obras por los firmantes, en las varias visitas hechas á Consuegra, encontrándolas todas en perfecto estado de conservación, y teniendo en cuenta que ha terminado con exceso el plazo fijado por la Comisaría Regia para la recepción definitiva del puente, se da por hecha la entrega y recibo del mismo, por los referidos Señores Inspector é Ingeniero; firmando por triplicado la presente acta en Toledo á diez y seis de Septiembre de mil novecientos. — El Inspector, *Javier Sanz.* — El Ingeniero, *Enrique Bartrina.*

## APÉNDICE NÚM. 18

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS. = *Dirección general de Obras públicas.* = *Aguas.* Excmo. Sr.: Al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Toledo con fecha 7 del corriente le digo lo que sigue: = «Vista una comunicación del Comisario Regio de Consuegra-Almería pidiendo que el Estado se encargue de las obras de defensa de Tembleque ejecutadas por dicha Comisaría. = Resultando que por Real orden de 20 de Mayo de 1898 se aprobó el proyecto de dichas obras y se autorizó la ejecución de las mismas. = Resultando que la Comisaría Regia está llamada á desaparecer, por estar á punto de dar por concluida la misión que le fué encomendada. = Considerando que el Estado se ha hecho cargo de otras obras de defensa ejecutadas por la misma Comisaría y que existen en este caso las mismas razones que aconsejaron se encargara el Estado de esas obras; = S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien disponer que la Jefatura de Obras públicas de Toledo se haga cargo de las obras de defensa de Tembleque mediante entrega de la Comisaría, formalizada con el acta correspondiente, y redacte después el presupuesto de conservación de las mismas. = Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1903. = El Director general, *Conde de San Luis.* — Excmo. Sr. Comisario Regio de Consuegra-Almería.

## APÉNDICE NÚM. 19

*Acta de entrega y recepción de las obras de defensa de Tembleque contra las inundaciones, ejecutadas por la Comisaría Regia de Consuegra-Almería, con fondos de la Suscripción Nacional, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Toledo, en virtud de las indicaciones hechas al Gobierno por el Excmo. Sr. Comisario Regio y de lo dispuesto como resolución por Real orden de 7 de Octubre de 1903.* = Reunidos en Tembleque, provincia de Toledo, en el día de la fecha, el Exce-

lentísimo Sr. D. Javier Sanz y Larrumbe, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, designado al efecto por el Excmo. Sr. Comisario Regio, en concepto de Inspector general de las obras que ha llevado á cabo la Comisaría; D. Enrique Bartrina y Medina, Ingeniero Jefe interino de la provincia, y D. Joaquín Tafur y Funes, Ingeniero al servicio de la misma, con objeto de proceder á la entrega y recepción de las ejecutadas en la mencionada Villa para la defensa de la población contra las inundaciones, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 7 de Octubre último; los referidos Señores procedieron á la inspección de las obras á que esta entrega se refiere, y son las siguientes: = Las obras de defensa substancialmente consideradas, constan de dos grupos = Primer grupo. = Comprende las que tienen por objeto evitar que inunden á Tembleque las aguas del primero y segundo cuadrante, que no hayan quedado detenidas en las lagunas de La Serna y Villaverde, inmediatas á la población, y las procedentes de la zona comprendida al Sur del pueblo, entre el camino de Villacañas y la carretera de Cádiz. Todas estas aguas vienen á reunirse en la calle de las Cruces, y por ella invaden la población: = a) Para evitar la inundación por esta parte, se ha regularizado y ensanchado el cauce del arroyo de las Cruces desde la carretera de Orgaz á Horcajo de Santiago, en las inmediaciones del cementerio viejo hasta la Vega, cruzando la carretera de Madrid á Cádiz. El encauzamiento del arroyo de la calle de las Cruces mide setecientos ochenta y ocho (788) metros lineales. = El nuevo cauce mide doce (12) metros de anchura en el fondo, con taludes de uno y medio por uno; á excepción de la travesía del pueblo, desde el callejón al Este de la Iglesia parroquial, hasta más abajo de la carretera de Cádiz. En toda esta parte, de unos ciento cincuenta y nueve (159) metros de longitud, el cauce conserva la anchura de doce (12) metros, y lleva á los costados fuertes muros de mampostería careada. = b) El antiguo puentecillo de tres diminutos arcos de piedra se ha sustituido por un tramo metálico de doce (12) metros de luz, dispuesto de modo que la cara inferior de las vigas está más alta que el nivel alcanzado por las mayores inundaciones. = El puente es de vigas llenas con el tablero en la parte superior y paseos volados; 4,5 metros de anchura entre las aceras y seis (6) metros entre las barandillas; por uno de sus extremos descansan las vigas sobre rodillos de dilatación, y por el otro sobre piezas de resbalamiento. = c) Unas escaleras de piedra, al principio de los muros de defensa, y unas saltaderas de sillería desbastada en la solera del cauce, establecen la comunicación á través de éste, entre la parte Norte y la Sur de la población. = d) Para evitar que las aguas de la laguna de La Serna penetren en la villa, se ha construido al Oriente de ésta un malecón de tierras de unos seiscientos once (611) metros de longitud, con un metro veinte centímetros (1<sup>m</sup>,20) de altura por término medio, y un ancho variable en la coronación. Arranca este malecón de la margen derecha del canal del arroyo ó calle de las Cruces, frente á la calle de Prim, y se dirige por fuera de las eras, hasta más arriba de la calle de la Serna. = e) Dentro de la zona defendida por el malecón de La Serna se ha abierto un ancho cunetón de quinientos sesenta y seis (566) metros de largo para dar salida á las aguas de lluvia que estancaban en ella. Desagua el cunetón en la calle de las Cruces por una tajera de sillería de tres claros en el muro de defensa de la margen derecha. = f) Las obras de fábrica de este primer grupo consisten en los dos muros de defensa de mampostería careada, en las dos escaleras y saltaderas, una tajera de tres claros en el muro de la derecha para dar salida á las aguas del cunetón; otra tajera inmediata al puente de la carretera de Cádiz, en el mismo muro derecho, para dar salida á las aguas de lluvia del interior de la población; y finalmente otra tercera tajera en el muro izquierdo para dar salida á las aguas de la calle inmediata. = g) Frente á la calle de Santa Ana, se cruza el cauce con un badén para no interrumpir el paso de carros por el camino que pasa entre la población al Oeste y la antigua fábrica de salitre. Hay otro badén en la Vega, donde había antes un puentecillo en muy mal estado. = Segundo grupo. = Constituye el segundo grupo el cauce del arroyo de las Huertas, que lleva directamente á la Vega las abundantes aguas procedentes de las vertientes meridionales de la cuenca ó embudo en que Tembleque está situada, que al desbordar de su insignificante cauce inundaban gran número de calles. Estos inconvenientes se han salvado por medio de un amplio canal ó cauce de unos dos mil novecientos noventa y un metros (2.991) de longitud y sección en forma de trapecio con cuatro (4) metros de anchura en la base, en el origen del canal, cinco (5) metros en la parte central y seis (6) metros en la última. El canal del arroyo de las Huertas empieza en los Vallejos, camino de Tembleque á Consuegra, y termina en la Vega, más abajo del camino de Perales. = Este canal corta la carretera de Orgaz á Horcajo de Santiago y sobre él se ha construido un puente metálico análogo al de la carretera de Madrid á Cádiz, de nueve (9) metros de luz y tres (3) metros de altura desde la cara inferior de las vigas á la solera del canal. Los estribos y sus muros de acompañamiento son de mampostería careada con aristones y coronación de sillería. = Los caminos de Consuegra, del carril de las Huertas del Cristo, Turleque y Parrales, cruzan el cauce por medio de badenes con sus correspondientes rampas de entrada y salida. = Del reconocimiento practicado resulta que todas las obras de fábrica están en buen estado de conservación, lo mismo que los tramos metálicos de los dos puentes. Los cauces del arroyo de las Huertas y de la calle de las Cruces, el cunetón interior y el malecón de La Serna, también se encuentran en buen estado, salvo alguna que otra ligera degradación, en muy limitados trechos, debida á la desigual consistencia del terreno en los cauces y su fuerte inclinación; asimismo al malecón de La Serna, que está ya bien consolidado, lo mismo que las rampas que lo cruzan, sólo le falta para estar en perfecto estado de conservación refinar sus aristas. = Estos pequeños defectos en los cauces y malecón no tienen importancia alguna; basta la labor de un peón para hacerlos desaparecer. = En vista del satisfactorio resultado del reconocimiento hecho de todas las obras, acordaron el Inspector y el Ingeniero Jefe interino que podía hacerse entrega de las mismas por la Comisaría Regia al Estado, y así lo practicaron, dando por hecha la entrega, á reserva de lo que la Superioridad acuerde; y para que conste extienden la presente acta por triplicado en Tembleque á veinte de Diciembre de mil novecientos tres. = *Javier Sanz.* = *Enrique Bartrina.* = *Joaquín Tafur.*

## APÉNDICE NÚM. 20

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.—*Dirección general de Obras públicas.*—*Aguas.*—*Excmo. Sr.:* Vista la comunicación de V. E. fecha 18 de Marzo último significando la conveniencia de que se incaute el Estado de las obras de desviación y encauzamiento de las Ramblas del Obispo, Alfareros, Belén y Amatisteros, sin perjuicio de continuar por ella la construcción del puente en la primera, siguiendo en las demás funciones que están á su cargo.—Visto el favorable informe del Inspector general de trabajos hidráulicos en el que alzadamente aprecia en 4 á 5.000 pesetas anuales la cantidad necesaria para atender á la conservación de dichas obras.—Considerando que las razones que aconsejan la incautación y conservación por el Estado solicitadas son idénticas á las que aconsejaron la de otras obras de Consuegra de que se hizo cargo él mismo, apreciando las mismas suficientes la Superioridad para dicha resolución;—S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aceptar lo propuesto por esa Comisaría, acordando en principio la incautación por el Estado de las obras ejecutadas en Almería, á cuyo efecto la Jefatura de la División de trabajos hidráulicos del Guadalquivir se hará cargo de las mismas, previa remisión á éste Ministerio del presupuesto detallado de las cantidades que se conceptúen indispensables para atender á su conservación durante el plazo que resta del vigente ejercicio económico de 1901.—De orden del Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1901.—El Director general, *Diego Arias de Miranda.*—*Excmo. Sr. Comisario Regio de Consuegra-Almería.*

## APÉNDICE NÚM. 21.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.—*Dirección general de Obras públicas.*—*Aguas.*—*Excmo. Sr.:* Vista la comunicación número 4.752 fecha 24 de Mayo último, en la que V. E. propone se subsane una omisión que supone obedece á un error material cometido en la Real orden de 4 del mismo mes, disponiendo se incaute el Estado de las obras ejecutadas en varias ramblas de Almería; omisión que consiste en no haber mencionado entre dichas ramblas la denominada de Iniesta.—Resultando que la Real orden en cuestión fué dictada de conformidad con lo que proponía la Comisaría en su comunicación de 18 de Marzo anterior, en la cual figuraba, entre otras ramblas, la repetida de Iniesta, sin que aparezca haber habido motivo alguno para excluirla de la incautación ni haber sido este el deseo de la Administración al dictar dicha disposición;—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido disponer se acceda al ruego de la Comisaría Regia de Consuegra y Almería incluyendo en la incautación por el Estado, la rambla de Iniesta, dando conocimiento de esta resolución á la División de trabajos hidráulicos del Guadalquivir.—De orden del *Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas* lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1901.—El Director general, *Diego Arias de Miranda.*—*Excmo. Sr. Comisario Regio de Consuegra y Almería.*

## APÉNDICE NÚM. 22.

*Acta de entrega de las obras de encauzamiento y desviación de las ramblas de Iniesta, Amatisteros, Alfareros, Belén y Obispo, ejecutadas por la Comisaría Regia de Consuegra-Almería con fondos de la Suscripción Nacional, para defensa de dicha Capital, de cuyas obras se incauta el Estado en virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Mayo de 1901 y otra aclaratoria de 1.º de Junio de 1901, disponiendo que las obras de la rambla de Iniesta omitidas en la primera se entiendan comprendidas en las mismas.*—Objeto del acta.—Reunidos en la ciudad de Almería, en los días 8 y 9 del mes de la fecha, los Sres. D. Ricardo Herrera y Ogayar, Ingeniero Jeje de la División de Trabajos Hidráulicos del Guadalquivir; D. Federico Molini y Ulibarri, Ingeniero Jefe de la Administración de la Comisaría Regia en Almería; D. Angel Ochotorena y Trugillo, Ingeniero afecto á dicha División, y D. José de Quiñones y Lorenzo, Ayudante de la Comisaría Regia,

con objeto de proceder á la entrega é incautación de las obras ejecutadas en la mencionada ciudad para la desviación y encauzamiento de las ramblas antes expresadas.=*Indole del acto que se lleva á cabo.*=El Sr. Ingeniero Jefe de dicha División hizo presente que en su concepto bastaba, para desempeñar su cometido, que la representación de la Comisaría Regia, al visitar cada una de las obras para su entrega al Estado, hiciera una descripción de las mismas en que constarán las dimensiones principales de las mismas, clases de fábrica, etc., y estado de las mismas en el acto de la entrega, manifestando su conformidad ó discrepancia con el criterio sustentado por la representación de la Comisaría Regia.=*El Representante de la Comisaría Regia manifestó su asentimiento á lo expresado por el Sr. Ingeniero Jefe y procedió á describir las obras en la forma siguiente: (Aqui la descripción detallada de las obras, que no se copia por hallarse descritas en el cuerpo de la Memoria).*=Hecha y oída esta descripción y reconocidas las obras en su parte externa, se vió que se encontraban en buen estado de conservación, sin que en su exterior resulten grietas ni indicios de movimientos que acusen defectos de construcción; antes al contrario, su aspecto revela una buena ejecución, habiéndose reparado con recalces de distintas clases el mayor número de las socavaciones y las más importantes entre las producidas por las últimas avenidas de las ramblas y quedando sin recalce algunas, que son las de menos importancia y en lugares del cauce que varían según las avenidas.=*El Sr. Ingeniero Jefe, en representación del Estado, se incautó en este acto de las referidas obras, sin perjuicio de lo que acuerde la Superioridad acerca de la presente acta, firmando todos los presentes por triplicado en Almería á nueve de Agosto de mil novecientos uno.*=Ricardo Herrera.=Federico Molint.=Angel Ochotorena.=José de Quiñones.=V.º B.º.=El Ingeniero Jefe, Herrera.

## APÉNDICE NÚM. 23

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS. = *Aguas.* = Excmo. Sr.: Vista una comunicación de V. E. interesando que el Estado se incaute del puente de hierro construído sobre la rambla del Obispo. = Considerando que dicha obra formaba parte del plan de las que debía realizar esa Comisaría Regia, y hallándose abierta al tránsito público desde Marzo del año anterior, no hay razón alguna para que continúe á cargo de la misma, después de haberse incautado ya el Estado de las demás obras ejecutadas y terminadas. Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la Jefatura de la División de Trabajos Hidráulicos del Guadalquivir se reciban las obras del referido puente, mediante la oportuna entrega de la Comisaría Regia, que se hará constar en acta levantada al efecto y firmada por las dos partes. = De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1904. = Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar.=Excmo. Sr. Comisario Regio de Consuegra-Almería.

## APÉNDICE NÚM. 24

*Acta de entrega al Estado del puente metálico construído por la Comisaría Regia de Consuegra-Almería sobre la rambla del Obispo en Almería, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Junio de 1904.*=Reunidos el día trece de Agosto de mil novecientos cuatro en la ciudad de Almería los Sres. D. Julio Alcalá Zamora, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, afecto á la División de Trabajos Hidráulicos del Guadalquivir en representación del Sr. Ingeniero Jefe de la misma; D. Antonio Anguís Díaz, Ingeniero aspirante afecto á la misma División y al servicio de la conservación de las ramblas de Almería y D. José de Quiñones y Lorenzo, Ayudante de Obras públicas afecto al servicio de la Comisaría Regia de Consuegra-Almería, Delegado para este acto por el Excmo. Sr. Inspector general de aquélla; se procedió, en cumplimiento de la Real orden anteriormente mencionada, á hacer entrega, por el último de los citados Señores al primero, de las referidas obras, y para que conste se extiende por triplicado la presente acta, que firman los Señores antes mencionados, fecha *ut supra.*=Julio Alcalá Zamora.=Antonio Anguís.=José de Quiñones.



# INDICE GENERAL

Páginas.

DOCUMENTOS ESPECIALES:

Real Decreto de 15 de Septiembre en 1891, abriendo la Suscripción Nacional.....	V
Real Decreto de 18 de Septiembre de 1891, creando la Comisaría Regia.....	VI
Real Decreto de 21 de Septiembre de 1893, nombrando Comisario Regio á D. Manuel de Eguilior.	VII

## MEMORIA

I

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	1
Comunicación dirigida al Gobierno en 30 de Noviembre de 1893.....	2
Real orden de 28 de Diciembre 1893, acordada en Consejo de Sres. Ministros.....	9
Primeros trabajos de la Comisaría en el segundo período, y resultado de ellos.....	11

II

DURACIÓN DE LA COMISARÍA.....	16
-------------------------------	----

III

ANTICIPOS HECHOS AL GOBIERNO.....	19
-----------------------------------	----

IV

SOCORROS Y AUXILIOS:

Reparación y reconstrucción de casas en Consuegra.....	21
Auxilios á labradores.....	21
Anticipo reintegrable de 80.000 pesetas.....	22
Préstamo al Ayuntamiento de Consuegra.....	23
Alumbrado público en Consuegra.....	23
Venta de materiales de Consuegra y aplicación de su importe al abastecimiento de aguas.....	23
Socorros y auxilios en las provincias de Ciudad-Real y Almería.....	24
Fuente el Fresno.....	24
Villarrubia de los Ojos.....	24
Almería.....	25
Limpieza de calles de Almería.....	25
Auxilios á los pueblos de Bayarque, Nacimiento y Vélez Blanco.....	25
Auxilio á Albóx.....	25
Existencia de 5.000 pesetas en poder del Alcalde de Almería.....	25
Subvención para el abastecimiento de aguas de Albóx.....	26

V

OBRAS HECHAS POR ADMINISTRACIÓN:

Prolongación de los puentes del Rodeo y San Juan en Consuegra.....	31
Puentes.....	31
Puentes para peatones y caballerías.....	32
Puente grande de hierro en Consuegra.....	34
Diferentes obras en Consuegra.....	36
Obras de reparación en las Ramblas de Almería.....	36
Monumento conmemorativo en Almería.....	37

## VI

OBRAS HECHAS POR CONTRATA:	
Puente de Madrideojos .....	88
Obras de encauzamiento del río Amarguillo y defensa de Consuegra .....	88
Entrega al Estado de las obras de encauzamiento del río Amarguillo .....	42
OBRAS DE DEFENSA DE TEMBLEQUE.....	
Cuenca de Tembleque.....	43
Lagunas.....	45
Estudios y trabajos hechos para la defensa de Tembleque.....	45
Proyecto de defensa.....	46
Regularización del arroyo de las Cruces.....	47
Puente en la carretera de Madrid á Cádiz.....	49
Malecones de tierra.....	49
Encauzamiento del arroyo de las Huertas.....	50
Aguas interiores.....	50
Incantación por el Estado de las obras de Tembleque.....	50
Expropiaciones para las obras de Tembleque.....	52
OBRAS DE LAS RAMBLAS DE ALMERÍA Y ADQUISICIÓN DE TERRENOS.....	
Intervención del Abogado del Estado de Almería en los expedientes de adquisición de terrenos.....	54
	59
RAMBLA DEL OBISPO:	
Cauce.....	61
Muros de encauzamiento .....	61
Riegos.....	61
Cadenas.....	61
Rambla de Calderón.....	61
Rampas.....	62
Escalinata.....	62
Arbolado en la Rambla.....	64
Ferrocarril del dique de Levante.....	66
	66
RAMBLAS DE ALFAREROS Y BELÉN.....	
Trinchera de desviación.....	69
Cauce de riego.....	70
Puente en la trinchera.....	70
Dique para la desviación.....	70
Rambla de Belén.....	70
La Molineta.....	71
	72
RAMBLAS DE AMATISTEROS É INIESTA.....	
Resultado de las obras ejecutadas en las Ramblas.....	74
Necesidad de conservar en buen estado las obras ejecutadas.....	76
	78
PUENTE SOBRE LA RAMBLA DEL OBISPO.....	
	79
OBRAS DE REPARACIÓN EN EL MURO DE ÁDRA.....	
Entrega del malecón de Adra al Ayuntamiento.....	88
	88

## VII

ASUNTOS VARIOS:	
Dificultad de que los fondos de la Comisaría se ajustasen exactamente á las necesidades que había de satisfacer.....	84
Dinero efectivo, bienes y créditos que se entregan al Estado.....	84
* Diferentes reclamaciones.....	90

## VIII

ADMINISTRACIÓN:	
Estracto de las 88 cuentas publicadas en la <i>Gaceta</i> en el segundo período de la Comisaría: <i>Debe</i> .....	100
Cuentas generales.....	100
<i>Haber</i> .....	108
Personal.....	106
Suscripción Nacional .....	107
Entrega de la documentación.....	107
Conclusión.....	109
Cuentas de la Comisaría Regla correspondientes al segundo período, publicadas en la «GACETA».....	
Relación de los libramientos expedidos durante el segundo período de la Comisaría.....	113
Cantidades formalizadas por otros documentos.....	211
	229

## APÉNDICES

	Páginas.
<i>Apéndice núm. 1.</i> — Real orden. — Funciones de la Comisaría Regia.....	288
<i>Apéndice núm. 2.</i> — Real decreto. — Adquisición y enajenación de terrenos á nombre del Estado.....	284
<i>Apéndice núm. 3.</i> — Real orden 20 de Marzo de 1892.....	285
<i>Apéndice núm. 4.</i> — Ley. — Declarando de utilidad pública las obras de la Comisaría.....	286
<i>Apéndice núm. 5.</i> — Copia de la mayor parte de la Memoria del Excmo. Sr. Marqués de Aguilar de Campob. ....	287
<i>Apéndice núm. 6.</i> — Relación de auxilios á labradores de Consuegra satisfechos en parte y formalizados todos en el segundo período de la Comisaría.....	276
<i>Apéndice núm. 7.</i> — Vales para reparación de casas en Consuegra, pagados en parte y formalizados todos en el segundo período de la Comisaría.....	277
<i>Apéndice núm. 8.</i> — Vales de reconstrucción de casas en Consuegra, pagados en parte y formalizados todos en el segundo período de la Comisaría.....	278
<i>Apéndice núm. 9.</i> — Vale para reparación de una casa en Almería, pagado en el segundo período de la Comisaría.....	278
<i>Apéndice núm. 10.</i> — Vale para reparación de una casa en Almería, formalizado en el segundo período de la Comisaría.....	279
<i>Apéndice núm. 11.</i> — Relación de los propietarios de quien se ha adquirido terrenos ó edificios necesarios para las obras de las Ramblas de Almería, con expresión de su importe, pagado la mayor parte y formalizado todo en el segundo período de la Comisaría.....	279
<i>Apéndice núm. 12.</i> — Relación de parcelas pertenecientes á la Comisaría Regia de Consuegra-Almería, en Consuegra, con arreglo al anuncio de venta publicado en el <i>Boletín Oficial</i> de la provincia de Toledo en 21 de Mayo de 1901.....	282
<i>Apéndice núm. 13.</i> — Índice de los documentos que se remitieron al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, con oficio de 1.º de Julio de 1902, referentes á obras ejecutadas por la Comisaría Regia en las ramblas de Almería.....	285
<i>Apéndice núm. 14.</i> — Índice de los documentos que se remitieron al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, con oficio de 27 de Marzo de 1903, referentes al expediente instruído con motivo de una exposición de varios vecinos de las calles de Espronceda y Zaragoza en Almería.....	290
<i>Apéndice núm. 15.</i> — Real orden de 31 de Octubre de 1898 disponiendo la entrega al Estado, de las obras de encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra, ejecutadas por la Comisaría.....	291
<i>Apéndice núm. 16.</i> — Acta de entrega y recepción de las obras de encauzamiento del Amarguillo y defensa de la villa de Consuegra.....	291
<i>Apéndice núm. 17.</i> — Acta de entrega y recepción del puente metálico para peatones, caballerías y vehículos sobre el río Amarguillo en Consuegra.....	292
<i>Apéndice núm. 18.</i> — Real orden de 16 de Septiembre de 1903, disponiendo la entrega al Estado, de las obras de defensa de Tembleque, ejecutadas por la Comisaría.....	292
<i>Apéndice núm. 19.</i> — Acta de entrega y recepción de las obras de defensa de Tembleque.....	292
<i>Apéndice núm. 20.</i> — Real orden de 4 de Mayo de de 1901 disponiendo la incautación por el Estado de las obras ejecutadas en Almería por la Comisaría Regia.....	294
<i>Apéndice núm. 21.</i> — Real orden de 1.º de Junio de 1901 aclaratoria de la anterior.....	294
<i>Apéndice núm. 22.</i> — Acta de entrega de las obras de encauzamiento y desviación de las ramblas de Almería.....	294
<i>Apéndice núm. 23.</i> — Real orden de 17 de Junio de 1904 disponiendo la entrega al Estado, del puente de hierro construído por la Comisaría Regia, sobre la rambla del Obispo, en Almería.....	295
<i>Apéndice núm. 24.</i> — Acta de entrega del puente de hierro construído sobre la rambla del Obispo, en Almería.....	295

## FE DE ERRATAS

---

En la pág. 1, renglón 12, donde dice 21, léase *24*.

En la pág. 2, renglón 32, donde dice 22, léase *25*.

En la gág. 11, renglón 4 del extracto del margen, donde dice resultados, léase *resultado*.

En la pág. 16, renglón 41, donde dice presupuestado, léase *presupuesto*.

En la pág. 25, renglón 37, donde dice Albox, léase *Almería*; y donde dice 34.644,20, léase *54.611,32*.

En la pág. 68, en el estado de liquidación de las obras, segunda columna, donde dice 44.057,96, léase *44.067,96*.

En la pág. 71, extracto del margen, donde dice Benlé, léase *Belén*.

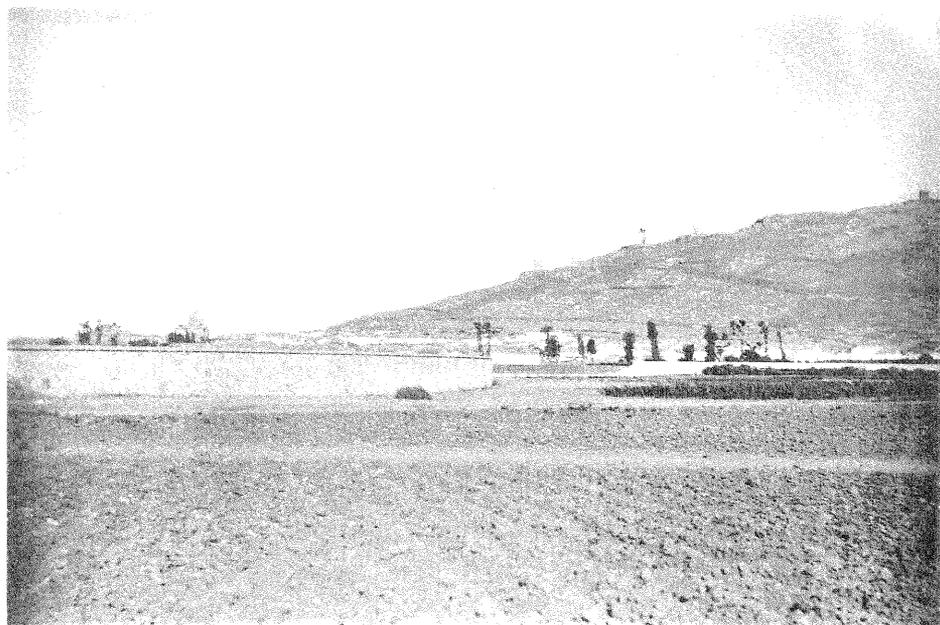
En la pág. 84, renglón 16, donde dice aconsejaría, léase *aconsejaba*.

En la pág. 96, renglón 44, donde dice 140,80, léase *140,84*

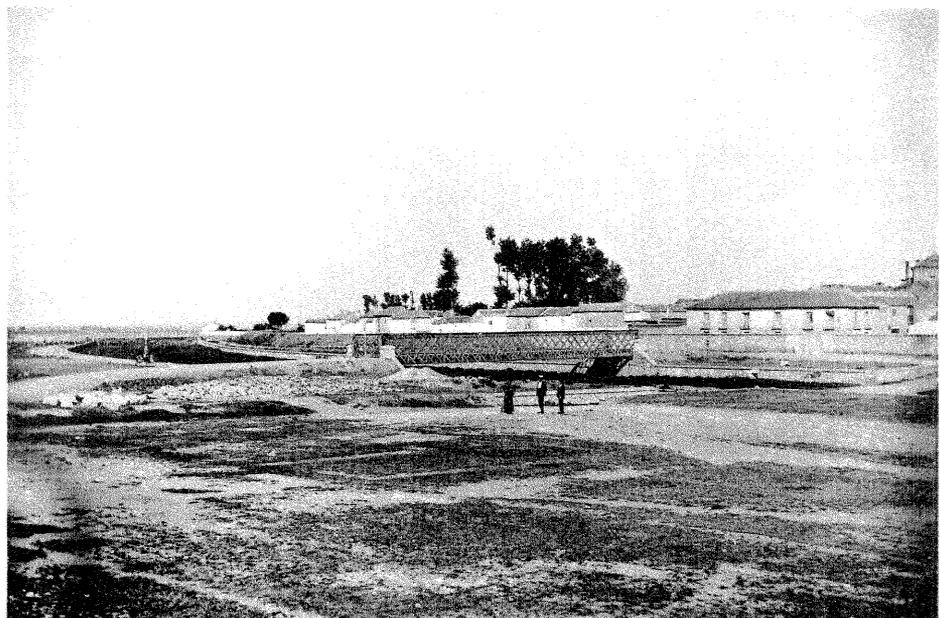
En la pág. 98, renglón 5, donde dice 160, léase *170*.

---

# LAMINAS



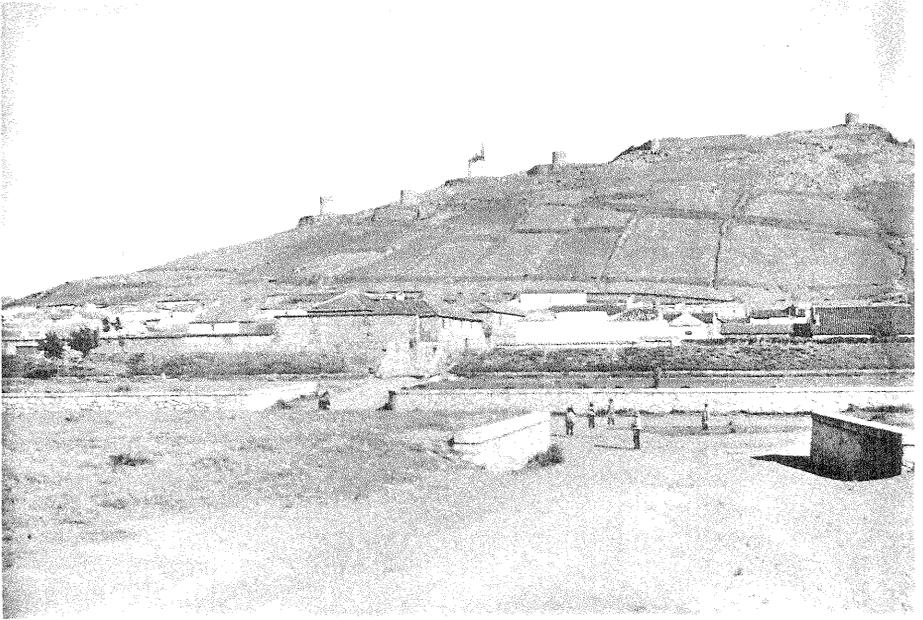
MUROS CURVOS EN EL ORIGEN DEL ENCAUZAMIENTO



VISTA GENERAL DEL ENCAUZAMIENTO DESDE EL PUENTE DE 30 METROS DE LUZ, HACIA ABAJO

CONSUEGRA

LÁM. 2.



MUROS DE ENCAUZAMIENTO Y RAMPAS DE ACCESO



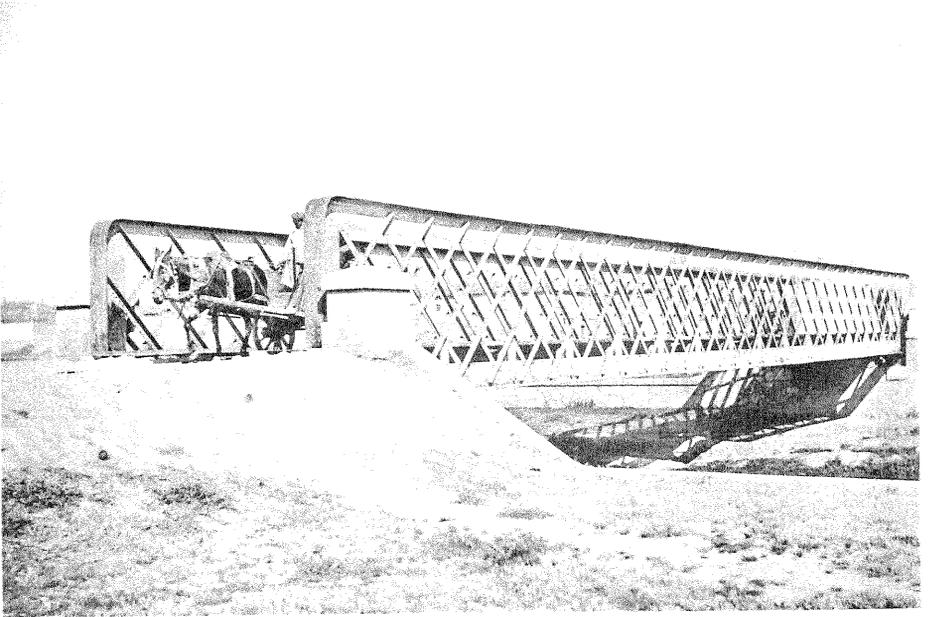
MALECÓN DE DEFENSA Y ESCALINATA DE SILLERÍA



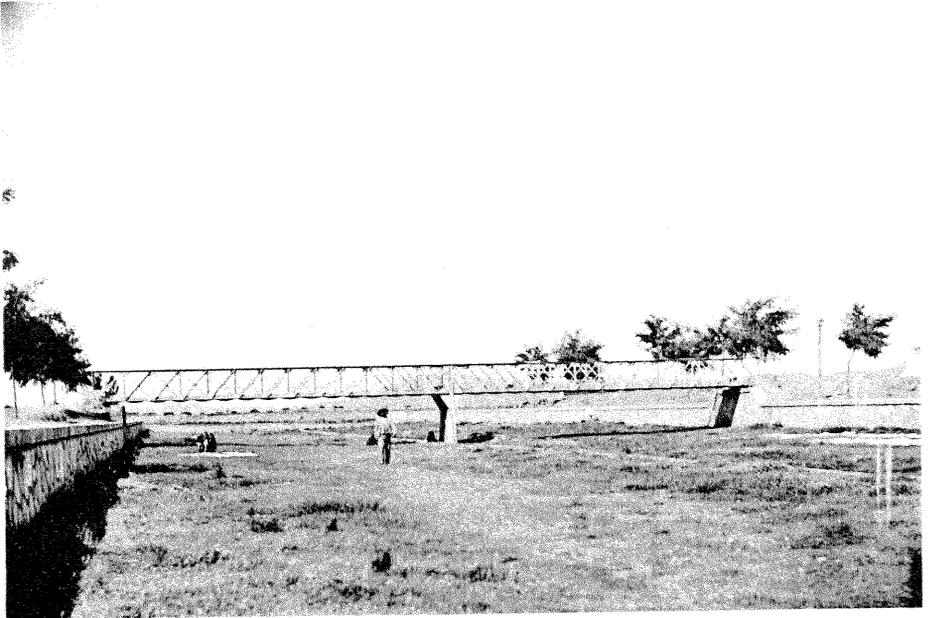
MURO DE ENCAUZAMIENTO Y MALECÓN DE DEFENSA DE LA MARGEN DERECHA  
MALECÓN DE DEFENSA DE LA MARGEN IZQUIERDA



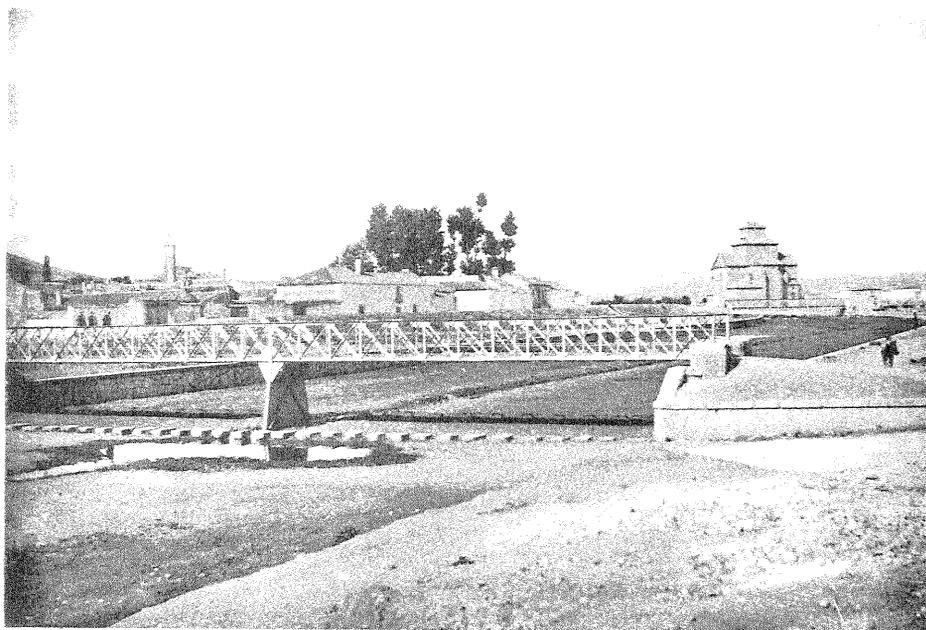
MALECÓN DE DEFENSA DE LA MARGEN DERECHA  
MURO DE ENCAUZAMIENTO DE LA MARGEN IZQUIERDA



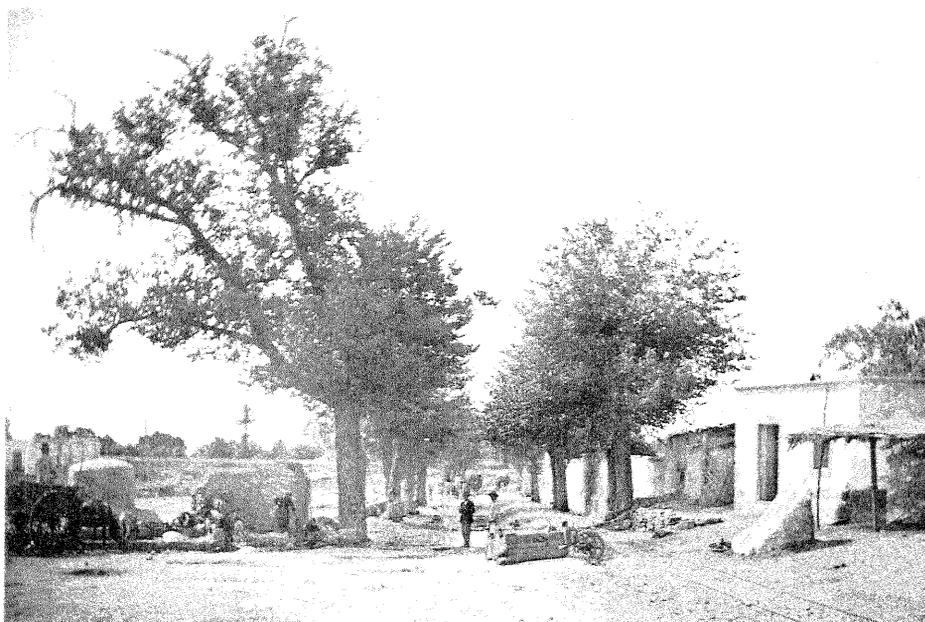
PUNTE DE 30 METROS DE LUZ, PARA CARROS, CABALLERÍAS Y PEATONES



MUROS DE ENCAUZAMIENTO Y PASARELA PRÓXIMA A LA PLAZA DE SAN JUAN



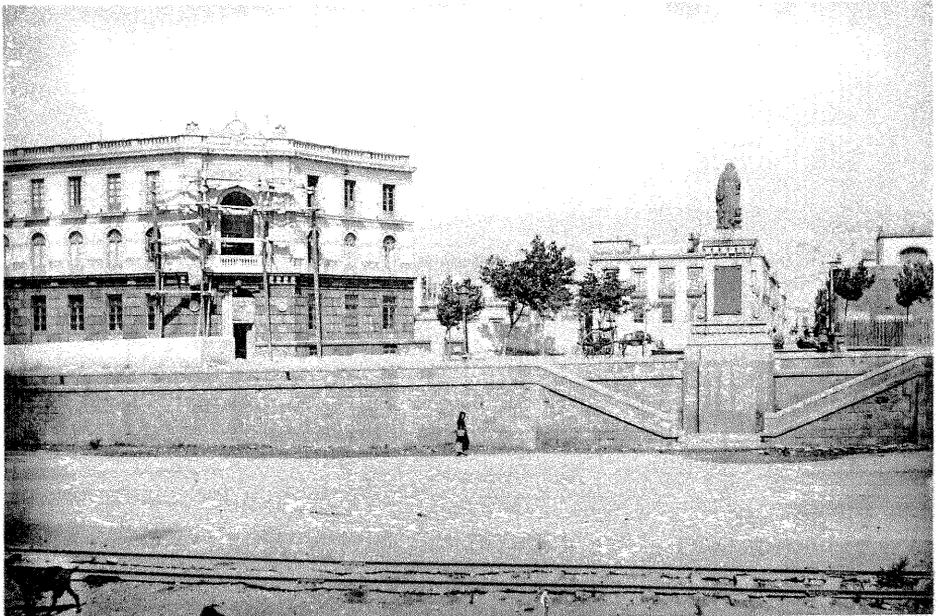
PASADERA QUE SUSTITUYE AL PUNTE DE D. MARTIN



EL PILAR DE LOS ARQUITOS, DESPUES DE LA INUNDACIÓN Y RAMBLA VIEJA DEL OBISPO



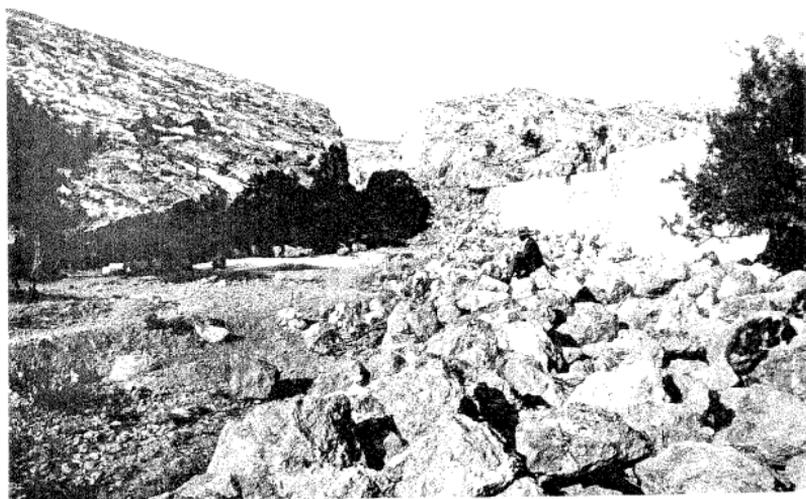
VISTA PANORÁMICA DE LA RAMBLA DEL OBISPO, TOMADA DESDE EL MAR



RAMBLA DEL OBISPO, MURO DE LA MARGEN DERECHA



TERRENO EN QUE SE HA ABIERTO LA TRINCHERA DE DESVIACIÓN DE LA RAMBLA DE ALPAREROS



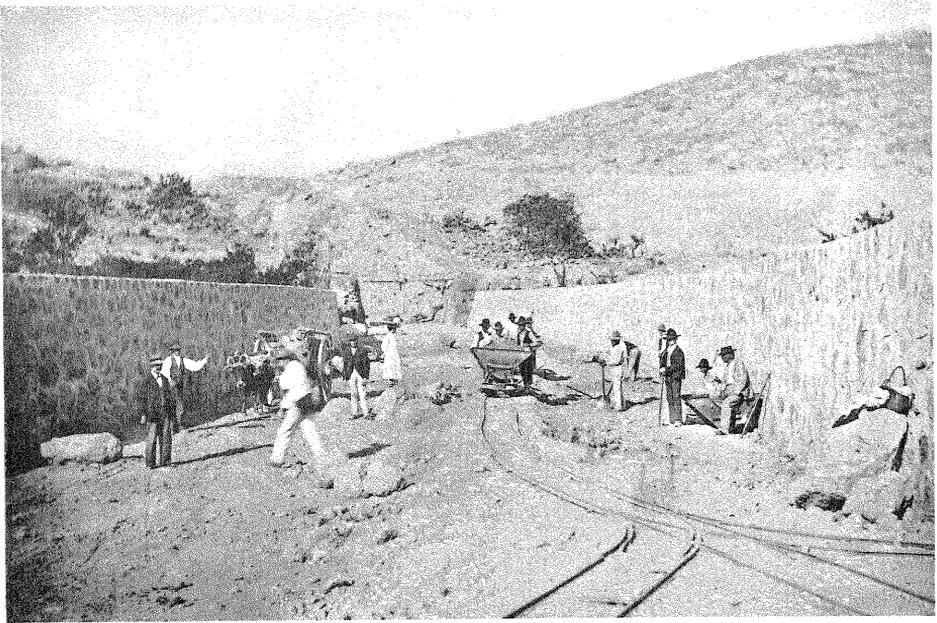
TRINCHERA Y PRESA PARA LA DESVIACIÓN DE LA RAMBLA DE ALPAREROS  
EN CURSO DE EJECUCIÓN



PRESA DE DESVIACIÓN DE LA RAMBLA DE ALFAREROS



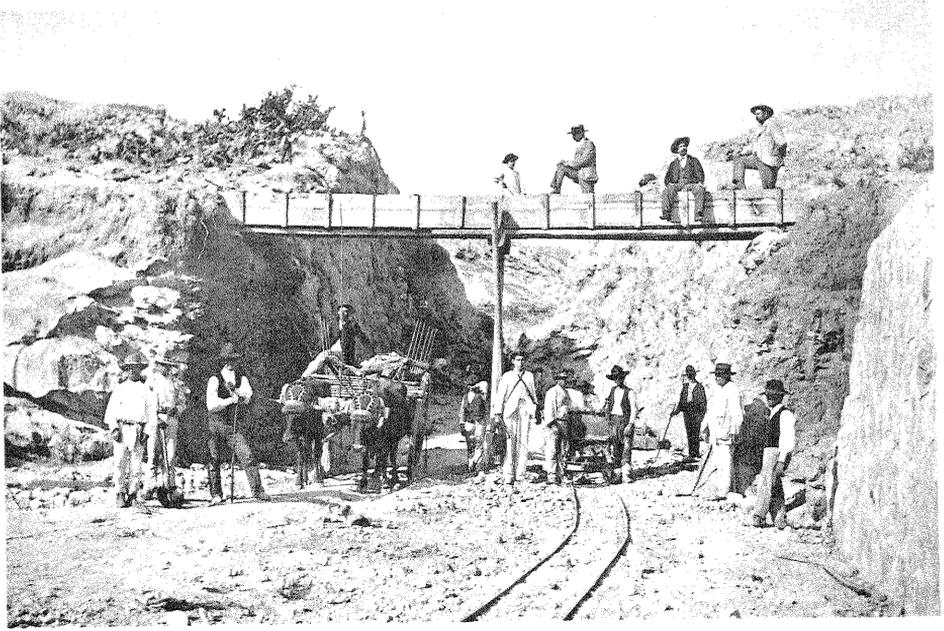
VISTA SUPERIOR DE LA PRESA DE DESVIACIÓN DE LA RAMBLA DE ALFAREROS



MUROS AL FINAL DE LA TRINCHERA DE DESVIACIÓN DE LA RAMBLA DE ALFAREROS



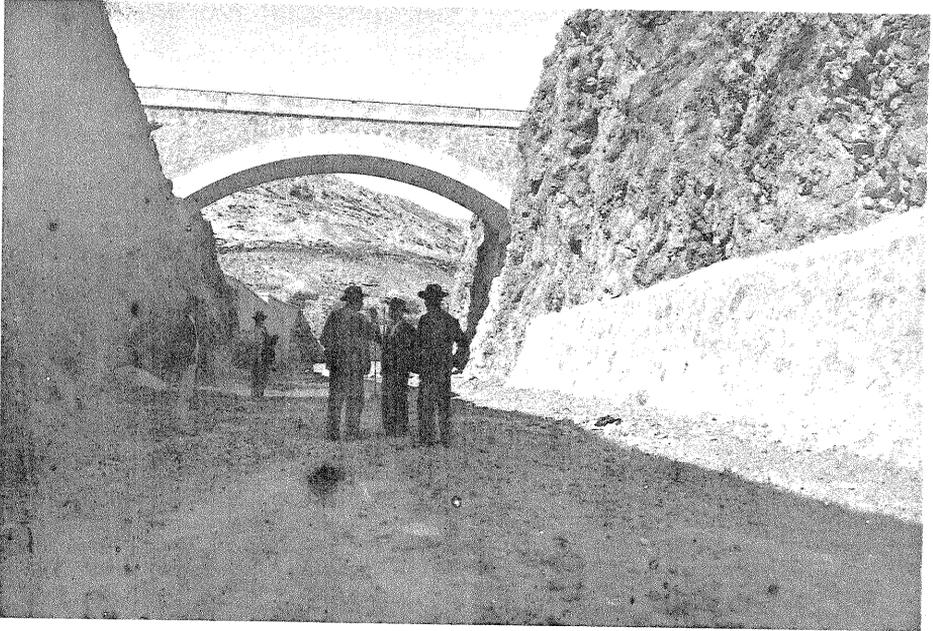
PUENTE CANAL DE SAN INDALECIO, HOY ENTERRADO  
CON LOS PRODUCTOS DE LA TRINCHERA DE DESVIACIÓN DE LA RAMBLA DE ALFAREROS



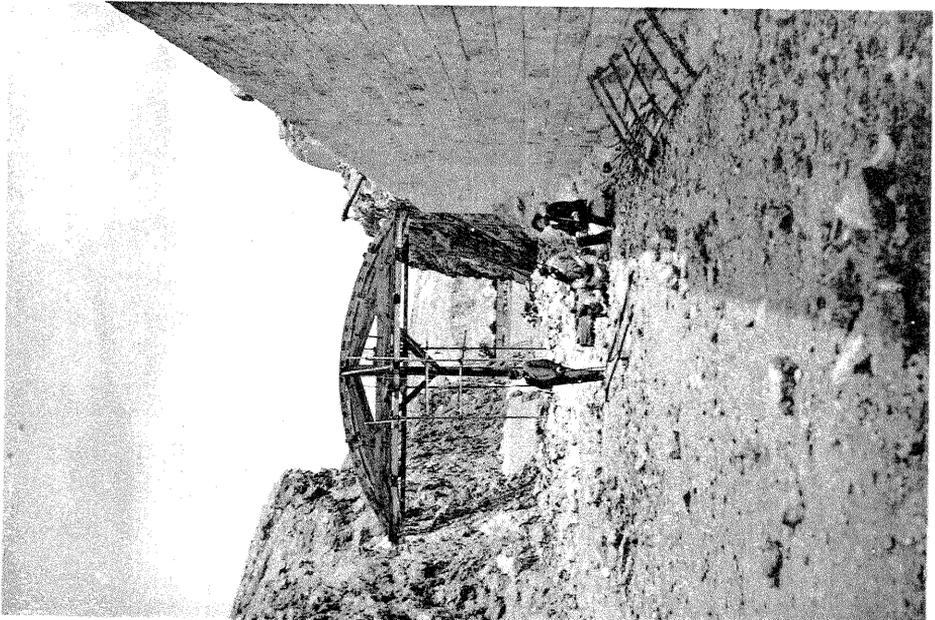
TRINCHERA DE ALPAREROS EN CONSTRUCCIÓN Y CANAL PROVISIONAL DE SAN INDALECIO



CANAL METÁLICO DE SAN INDALECIO, SOBRE LA TRINCHERA DE DESVIACIÓN DE LA RAMBLA DE ALPAREROS



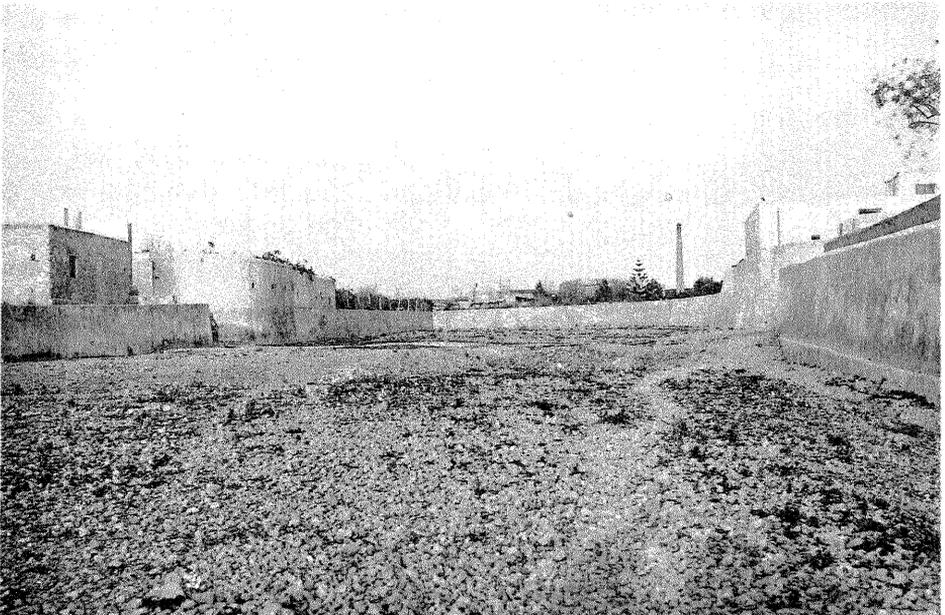
PUENTE DE SILLERÍA Y SILLAREJO SOBRE LA TRINCHERA DE DESVIACIÓN  
DE LA RAMBLA DE ALFAREROS



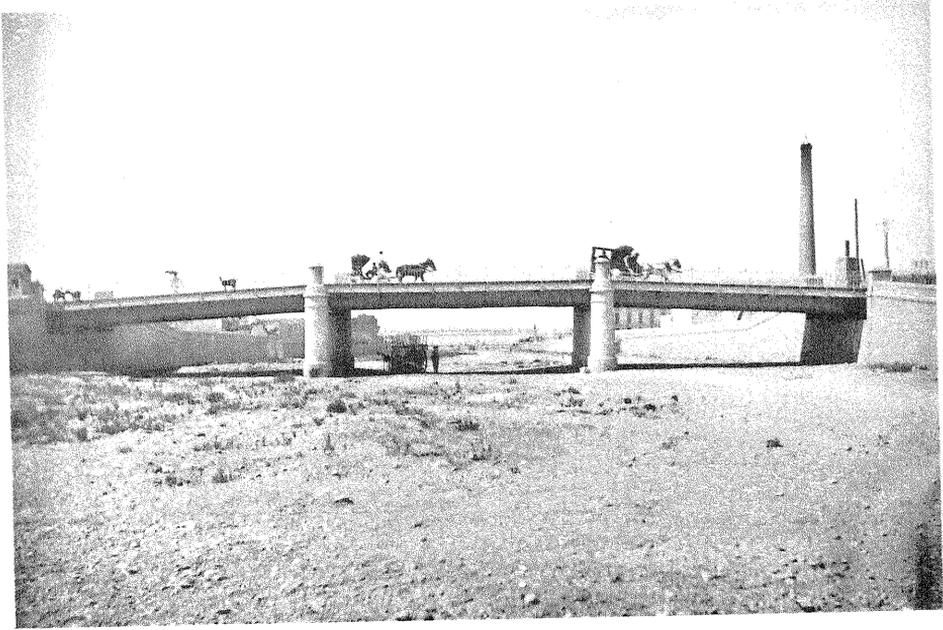
CIMBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA TRINCHERA  
DE DESVIACIÓN



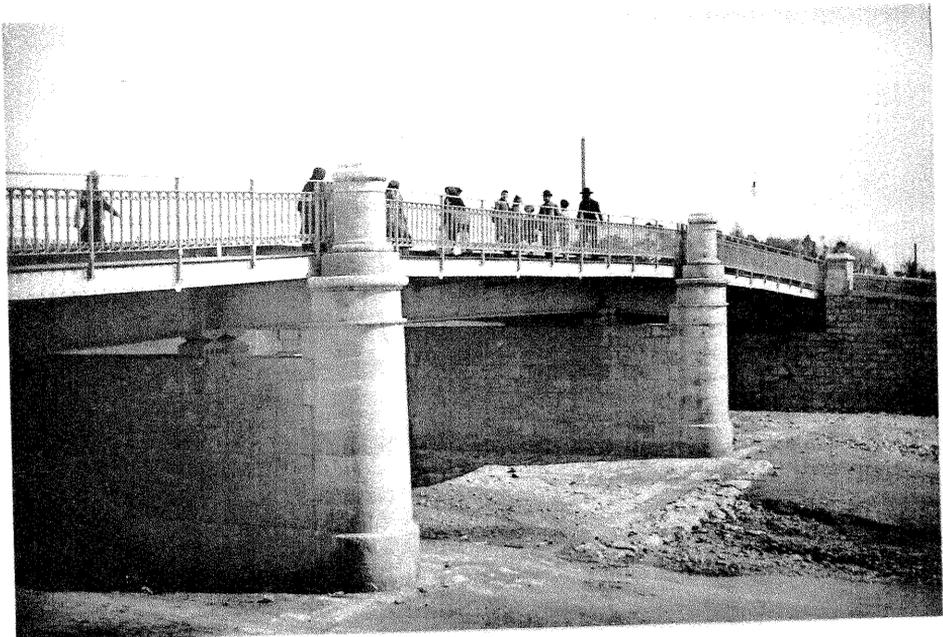
RAMBLA DE BELÉN: MURO CURVO FRENTE AL CONVENTO DE LAS SIERVAS DE MARÍA



RAMBLAS DE INIESTA Y AMATISTEROS REUNIDAS

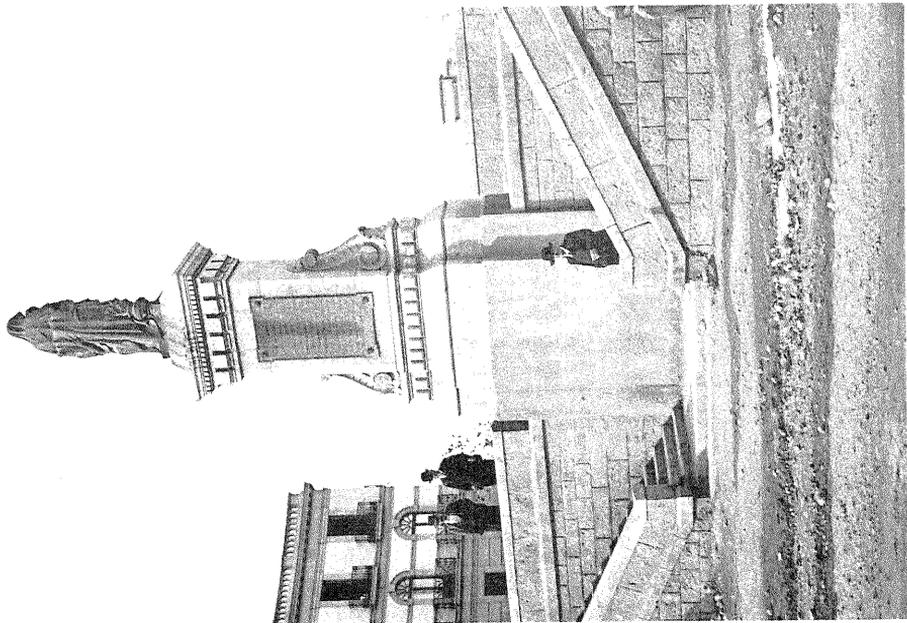


PUENTE SOBRE LA RAMBLA DEL OBISPO

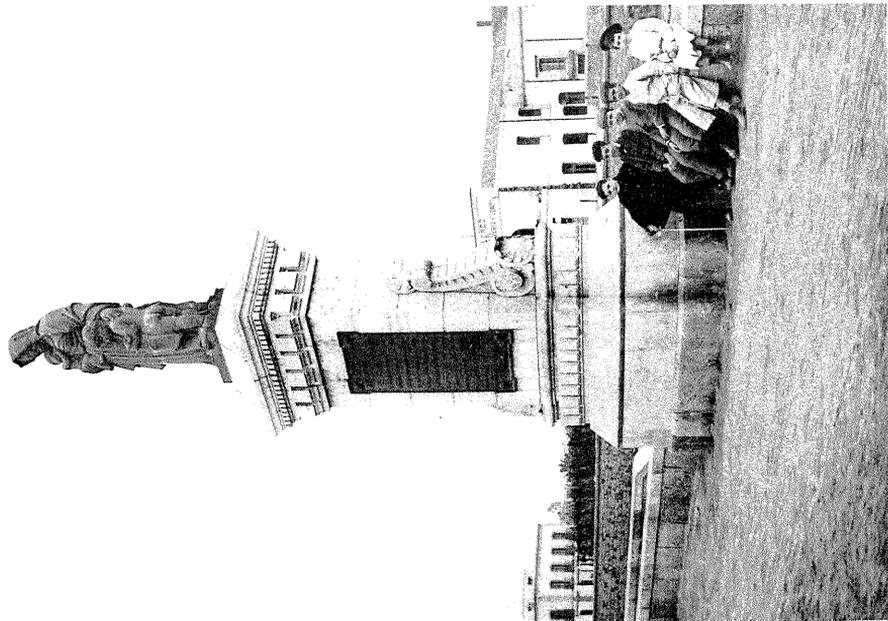


DETALLE DEL PUENTE SOBRE LA RAMBLA DEL OBISPO

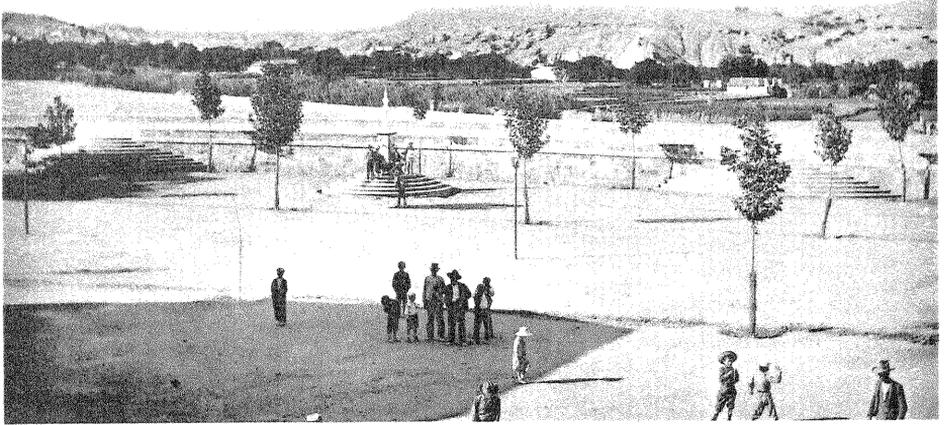
Fotografía de H. Hauser y A. M. M.



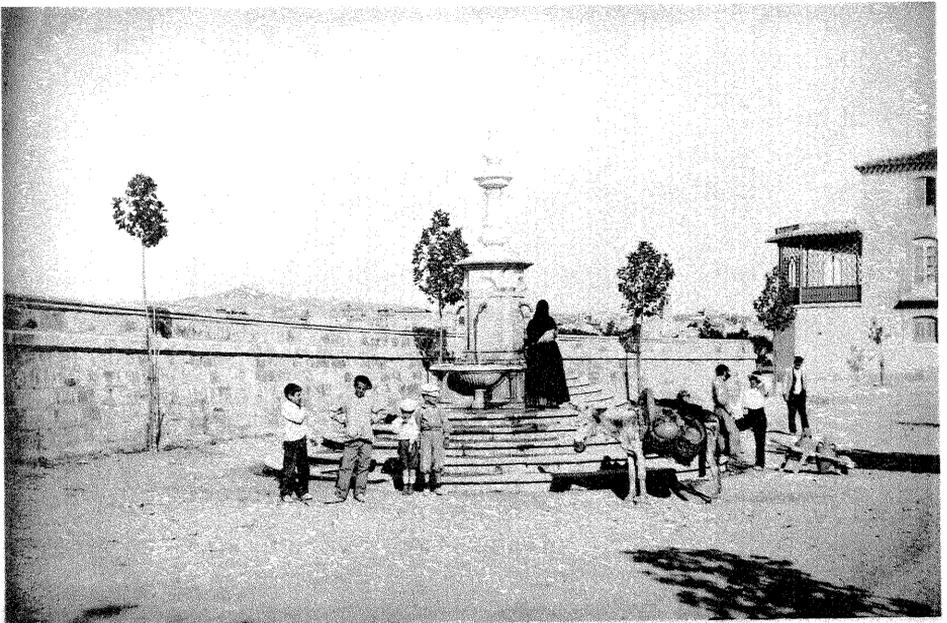
MONUMENTO A LA CARIDAD. VISTO DESDE LA RAMBLA DEL OBISPO



MONUMENTO A LA CARIDAD. VISTA A LA PLAZA CIRCULAR



PLAZA DE ALBOX CON LAS OBRAS EJECUTADAS POR LA COMISARÍA Y EL AYUNTAMIENTO



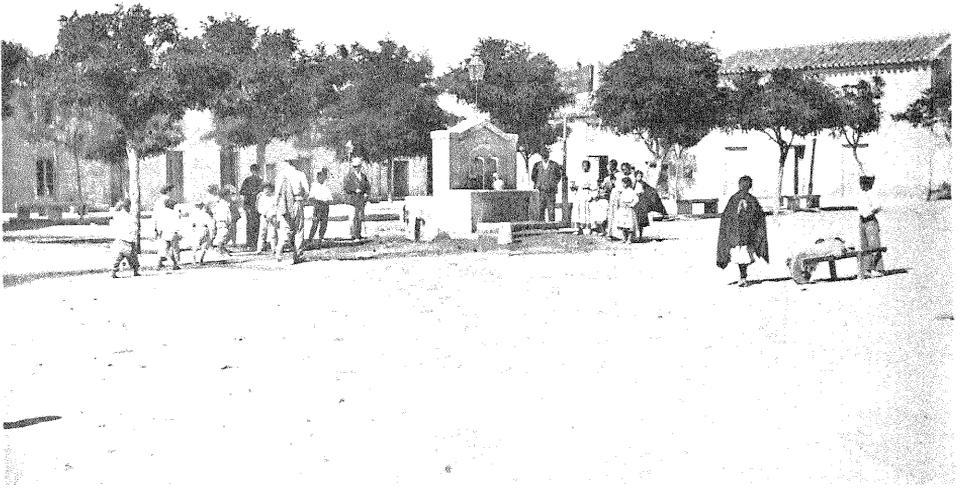
FUENTE DE MÁRMOL BLANCO, CONSTRUIDA POR EL AYUNTAMIENTO



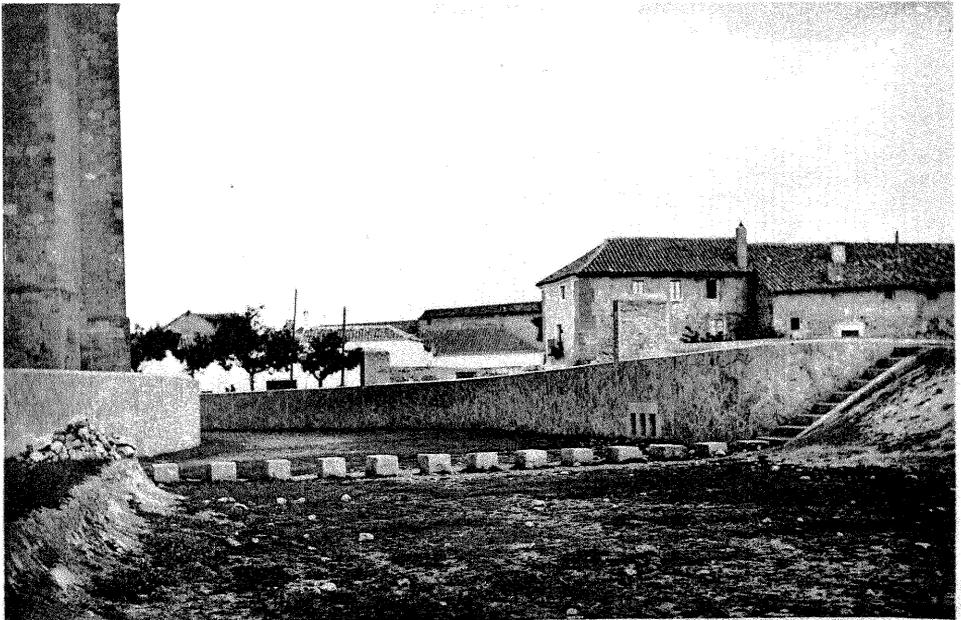
VISTA GENERAL DEL MURO DE DEFENSA CONSTRUIDO POR LA COMISARIA Y EL AYUNTAMIENTO



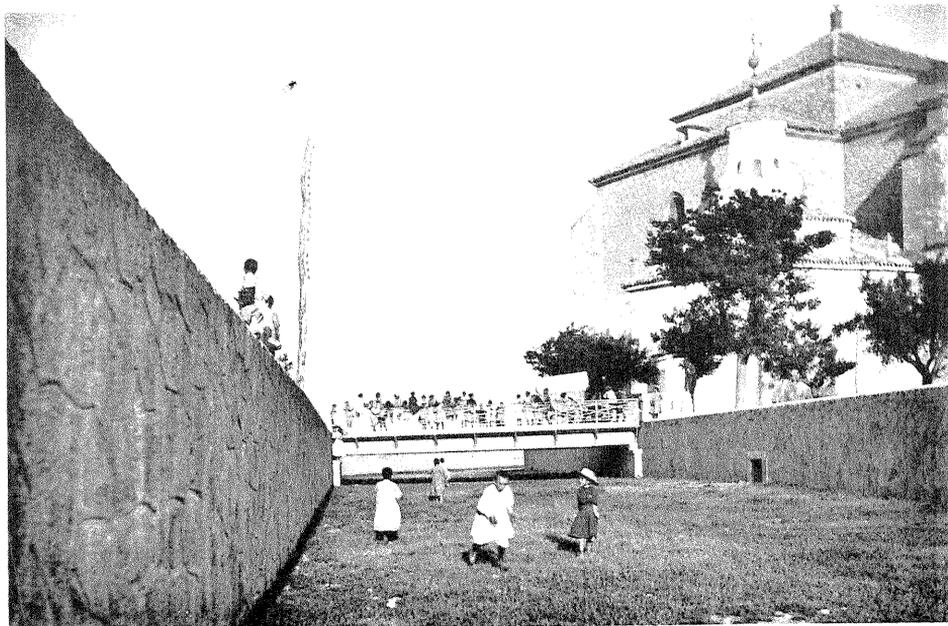
EXTREMO INFERIOR DEL MURO DE DEFENSA



FUENTE CONSTRUIDA POR EL AYUNTAMIENTO EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO



MURO DE DEFENSA Y SALTADERA PARA CRUZAR LA RAMBLA



MUROS DE DEFENSA Y PUENTE DE 10 METROS DE LUZ, EN LA CARRETERA DE MADRID Á CÁDIZ



CANAL DEL ARROYO DE LAS HUERTAS Y PUENTE DE 8 METROS DE LUZ  
EN LA CARRETERA DE ORGAZ A HORCAJO DE SANTIAGO